

LIBRO 2.º

Memoriales de los Años desde 1782 hasta 1792.

1

Indice de las Cosas notables, que Contiene este Libro.

Sepxes en 29 de Dic.e de 1781

Recib.a y En.o 3 de 1782

No ha lu-
gar lo que
esta parte
solicita. Lo
[illegible]
[illegible] y
corr. de
[illegible]
[illegible]
[illegible].

D.r Baq[illegible]
[illegible]

[illegible]

Sepresentó en 29. de Dic.e de 1781.

1

Señor Rector

Sev.a y En.o 9 de 1782.

No ha lugar lo que esta parte solicita. Lo mandó S.r el S.r R.r y cons.s de conform.d de que certifico.

D.r Baq.o S.rio

Dn Nicolas dela Cuesta Vez.no de esta Ciudad, con el respeto, y veneracion debida a V.S. Dice: que por las ocupaciones de su estudio, y no poder asistirle a mas asistir a la Universidad y a sus Catedras de Canones, que es la facultad que actualm.te estudia, no ha podido matricularse este año; pero haviendo aquellas cesado en parte, de modo, que le dejan tiempo para estudiar dha facultad de Canones, y deseando no perder este año, por entrar aun en el primer tercio del

Suplico a V.S. se sirva dispensar al Supp.te el que se matricule este año en Canones no obstante [illegible] haverse concluido el primer tercio, y residir en dh. facultad y [illegible], lo que asi espera de su Justificacion. Sevilla y Diziembre 15. de 1781.

Nicolas dela Cuesta

S.^or^ Rector, y Conciliar. 2.º 2

Sev.ª y Feb.º 9
de 1782.

Atento á fal-
tar al sup.^te
pocos dias p.ª
completar la
edad q.^e prev.^e
en el Estatuto
se le dispensan
y concede la util
gracia que
solicita p.ª
poder recivir
el G.^do de M.^ro
el dia que el
R.^r señale.
Asi lo Acor-
daron los S.
de la Junta

D.^n Andres de Artadaniaga, y Galindo Cavall.^o del Orn. de S.^n Juan de Jerusalen, con el mas profundo respeto hago pres.^te á V.S. q.^e haviendome graduado, en 29 de Novre. proximo passado de Licen.^do en Philosophia p.^r esta R.^l Universidad y siendome mui util recibir el grado de M.^ro en la expresada Facultad p.^a el efecto de varias solicitudes q.^e tengo pend.^tes

Supp.^co á V.S. se sirva concederme esta Gracia en atenc.^on á lo q.^e llevo expuesto y faltarme solo un Mes p.^a cumplir la edad q.^e prev													en los Estatutos. Es merced q.^e no puedo rev.ir dudar merecer del favor de V.S. Sev.^a y Feb.^o 9. de 1782.

Lic.^do D.^n Andres de Artadaniaga y Galindo

de Gov.no de que

Certifico.

D.r Baquerizo
S.rio 

Lib. de Juntas f.º 232.

Sevª y Febº 9 de 1782.

veasa la Junta de Govno celebrada en este dia fº 229 qe 1

[illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] de Instituta [illegible]

[illegible] muchos años [illegible]

[illegible] [illegible] año de 79 [illegible]

[illegible] Universidad [illegible] repetido diferentes veces [illegible]

[illegible] no se ha concedido [illegible] tenia la Universidad muchas [illegible] concedidas [illegible]

[illegible] la Cathedra de Visperas, q. vacó p. muerte de D. Miguel [illegible] las Cathedras [illegible] y yo tener las [illegible] oposiciones [illegible] propiedad, [illegible]

A V. Sª [illegible] pretendiendo [illegible] [illegible]

vida y asistencia q.e deviendo incorporarme a
mi facultad en la matricula de ella como es ne
cesario, se [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
ta [illegible] y a V.S. le pareciere [illegible]
tente para [illegible] estas [illegible]
y no tener con la Universidad los gastos q.e
otras veces [illegible] tener; con [illegible]
tencia d pedir [illegible] concede las [illegible] gracias para
[illegible] [illegible] favor q.e
espera [illegible] de la [illegible]
Q.e Sevilla y feb.o [illegible]
B.l. M. de V.S. [illegible]

Sor. Se pres.to p.a ante la Junta de Gov.no á las 12 del dia de 10 de Feb.o de 1782.

Sev.a 19 de Feb.o de 1782.

Esta parte use de su dro donde y como le convenga: y por aora no se haga nov.d en el moso del repartim.to de la renta de la dotac.n del Sr. Sarm.to, y se cumpla lo que en esta razon está mandado.

Así lo acordaron los S.res de la Junta

El D.tor D.n Fran.co Xavier de Outon: con el devido respeto hace presente a V.S. que en claustro general selebrado en dies de enero de 1771. entre otras cosas se acordo, q.e delas cantidades que produgese un derecho que llamaban de acrecer se satisfaciese el salario de un Selador que se creo, y se costeasen los actos literarios; cuyo acuerdo pa-rese no ha estado en practica, porque el citado derecho de acrecer no se ha pagado por esta S.ta universidad, sino por el Colegio mayor de S.ta Maria de Jesus; y porlotanto se han satisfecho los expresados gastos dela escasas rentas correspondientes à alguna catedra, por la dotacion de el S.or Sarmiento. delo qual se ha seguido que los individuos que perciven summas mas cresidas, por ser propietarios de las catedras mejor dotadas; nada han contribuido, y toda la carga ha recaido sobre loque toman menos; y ala verdad parese no ai motivo para esta alteracion; porque si el derecho de acreser, no lo paga la universidad - paga otras cantidades alos mismos catedraticos, laqual detenida, se verificara porlomenos quela Universidad hace quanto puede para llevar à efecto su acuerdo; y no se graba alos particulares sustitutos: y asi sinduda alguna este

de conformᵈ de que certifico.

Dⁿ. Baquerizo
S.ʳⁱᵒ

Libº de Juntas f.º 235.

punto espuse, qᵉ por VS se mande cumplir el citado claustro; portanto=

Suppᶜᵒ a VS se sirva Mandar llevar apurado, y devi[do] efecto el mencionado acuerdo: o citar à claus[tro] general para tratar la materia: reteniend[o] entretanto la renta que esta Sⁿ. Univer[sidad] paga al Sⁿ. P. M. Dⁿ. F. Franᶜᵒ. Gonzalez, que el[la] qᵉ en justicia deve contribuir, por el derec[ho] de acrecer, que percive; qᵉ assi de hacer en jus[ticia], qᵉ con merced espera el suplicante co[n]seguir dela notoria justificacion de VS.

Dᵗᵒʳ. Franᶜᵒ. Xavier de Outon

5

Señores Rector, y Consiliarios

Sev.a 19 de
Feb.o de 1782

No ha lug.r
lo que esta
parte soli-
cita. Lo man-
dó la Junta
de Gov.no de
conform.d
de que cer-
tifico.

D.r Baquerizo
S.rio

El B.r D.n Mariano Ruiz Callejon, Estudi-
ante de Medicina de esta Illustre Universidad, con el devi-
do respeto, representa á V.S. como el año proxime pasado, to-
mó puntos en esta referida Universidad para vestirse de
el Grado de Licencia en Philosophia; y haviendo echo su oposicion
tuvo la desgracia de nó tener todos los votos suficientes, q.e le
huviesen echo digno de graduarse; cuyo echo ha ocultado el
Suplicante á su Padre, pareciendole q.e entrando segunda
vez á exercitar este acto, podria lograr el favor de dho
Grado; y aunque no está cumplido el año, q. se requiere
para repetir esta explicada oposicion; con el motivo de
q. dho su Padre está para venir proximamente á esta
Ciudad, y de q. á este no le sea sensible la nominada re-
probacion si llega á su noticia, se vale de la piedad de V.S.
para q.e patrocinando este asunto le favorezca con la dis-
pensa del corto tiempo de un mes, q.e le mueve para cumplir
el año; en cuya atencion =

Supp.ca á V.S. se sirva de dispensarle este relacionado tiempo
favor, q.e espera de su acreditada piedad &.a Sevilla, y 19 de
Febrero de 1782.

Mariano Ruiz
Callejon

Lib. de Juntas
f.o 236.

[illegible]

Feb.o 28

S.res Reg.te y Oydores [illegible]

Leí este Mem.l en 2. de Marzo de 1782. f.o 261. Lib.

[illegible] D.n Joseph de Aguilar Clerigo de
Menores de la [illegible] con la de-
bida veneracion hace presente a V.A. q.
[illegible] se halla [illegible]
[illegible]
[illegible]
el [illegible] D.n [illegible]
[illegible]
[illegible] el [illegible]
[illegible]
y [illegible] sobre la [illegible]
[illegible] q. hay [illegible]
[illegible] requisito [illegible]
[illegible] S.S. [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
por [illegible] q. [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

cion y q. compte la citada R.l resolucion [illegible]
lo expresado en el motivo de su presenta[illegible]
q. se mencionaban [illegible] [illegible]
[illegible] es por la resoluc.n representa[illegible]
a todas las [illegible] [illegible] [illegible]
la [illegible] por [illegible] y al como [illegible]
Capuchinos, la otra por [illegible] [illegible]
[illegible], y la otra por [illegible] [illegible]
[illegible] en dha R.l Cedula q. todas las [illegible]
comunidades [illegible] en la [illegible]
Supp.te [illegible] en vista de esta [illegible]
[illegible] representacion y con arreglo [illegible]
lo declarado en la R.l Cedula [illegible]
de V.S. mandar se confiera [illegible]
tam.te al supp.te el [illegible] [illegible]
D.n [illegible] a los [illegible] [illegible]
[illegible] se le [illegible] por [illegible]
[illegible] por [illegible] [illegible]
[illegible] para [illegible] como [illegible]
lo [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]
Sev.a y Febrero 20 de [illegible]

[illegible]

M. I. S.

Rector y Claustro de ntra. R.l Univ.d de Sevilla

El D.r D.n Josef Albarez Santullano,

Leí este Mem.l en Clau.o de 2. Marzo de 1782. f.o 263. Lib.

Presb.ro Promotor Fiscal de ella; ante V.S. con la mayor venerazion hace presente; q.e no pudien=do olvidar del zelo, q.e anima á cada uno de los respectables miembros del Claustro, y del q.e á su imitazion, y en cumplim.to de su oficio, es justo le anime p.a el fomento, lustre, y de=coro de los Estudios generales, q.e son el objeto mas importante, á q.e V.S. ha dirigido siempre sus solicitudes, y conatos: no puede desentender=se, sin faltar á estos esenciales deberes, de atender con la mayor vigilancia á todos los medios favorables, y justos, q.e se presenten de coadyubar la pretension de dotazion de Cathed.s sin la qual, es constante, se sos:

tenen los Estudios, con el honor, actividad
desinteres, q. es pp.co, como p.r un milagro
bido à la grandeza, y Patriotismo de nu
Claustrales.

Hasta haora los medios, q. se h
presentado, p.a unos fines tan piadosos, y
tos, no han tenido efecto, por una conti
da y lamentable desgracia: Esta desgr
p.r mas q. ha parecido fundada, y nece
se ha mirado con una especie de prodi
q. nosotros no podemos comprehender, so
llorar, y admirar; no obstante, el nom
Fiscal creè dar algun passo en esta soli
y fomentarla p.r medios mas faciles, y se
atendidas las actuales circunstan.s, si p
senta à V.S. las q. nos ofrece el Espolio
Dign.d Arzobispal Vacante.

Como el destino de este
sido sobre el bien pp.co y privado de lo

Diocesanos, y apenas se encontrara otro, mas digno, y benemerito, q.e el q.e resulta de la enseñanza p.p.ca la Univers.d podra espe-rar de la benignid.d ymponderable de n.ro Soberano, cuio corazon augusto esta abier-to s.pre á la piedad, oira con benevol.a pa-ternal sus suplicas, y condescendera con la asignaz.on q.e sea suficiente á una dotaz.on precisa, p.a la qual no sera temer.d pensar sobra, con la quarta, ó tercera parte del presente Espolio, y Vacante.

En el pasado del Eminent.o Señ.r Cardenal Solis es p.co se destinaron cantid.s crecidas, ya p.a el Hospicio, ya p.a la Socied.d patriot.ca, y en fin, p.a otros establecim.tos piadosos, y utiles, q.e no fueron perezosos en llevar sus ynstanc.s hasta los pies del Trono. Seguram.te no es menor la urgenc.a Just.a y piedad de n.ra causa; no lo es tampoco el Espolio actual

q.e señor presenta, y med.te el pp.co Testim.o q.e ha
dado V.S. sp.re de su yntimo amor, y zelo, p.r el
fom.to y bien de n.tros gr.ales Estudios espera
el Fiscal, no sera menor tampoco, antes si
mucho mas activa, y fervorosa su solicitud
constan.a: p.r tanto =

Supp.ca a V.S. se sirva, en atencion à los fundam.tos en
estos sencillam.te y en una ydea gral, p.a esta m
tia, admitir favorablem.te la Petiz.on del Promotor F
cal, y p.a q.e logre el efecto, q.e desea, y espera, si
sirva V.S. nombrar, p.a Diputados à los S.res Cla
q.e tenga p.r conven.te à fin de q.e tratandose, p
con la seriedad, madurez, y prud.a q.e combiene, y
torizados plenam.te con las facultad.s y Poderes del C
tro pasen a informar sobre esta solicitud à el S.or
colector de Espolios de este Arzobispado, p.a con su con
vanuen.a, proceder acorde à inaugurarla ante el
S.or Colector gral de cuio gran corazon, y piedad, como
de V.S. no duda el Fiscal tendra el mejor acogim.to
tension, q.e tiene p.r basa y fundam.to unico el gran de
à V.S. y à los Estud.s pp.cos cuio fom.to depende sp.re de la ac
y zelo infatigable de V.S. à quien Dios gue en la m.r ex
y grandeza &c.a Dr. Joseph Alvarez
y Santullano

Señor Rector, y Claustro de esta R.l Univ.dad

M. P. S. D.n Maximo Ruiz Ca-llejon, con el mas profundo respeto se presenta a V.S. manifestando, que en el proximo año pasado dis-puso los medios, y solicitó el Grado de Licencia en Artes; y haviendo tenido la desgracia de ser reprovado, quiso (considerando, que su Padre es Facultativo, y S.r May-or, y tambien toda su familia ser de corto espiritu) ocul-tarlo, lo que logró efectivamente con varios pretextos; reservando para sí el bochorno, y desazon inferido por dicho acto: Por lo que estan en Su Casa en la creen-cia, y firme concepto de que está graduado, y revestido de dicha Licencia: Mas con el motivo de Semana Santa y Santo Entierro, determinan, y sin duda vienen to-dos, o casi todos, y entre ellos mi Padre a esta Ciudad y entonces con facilidad lo tapado se descubre; y de consiguientes les causará gran sentimiento, y tal vez alguna aguda enfermedad; por lo que atento lo su-periormente expuesto, y que lo que resta es Mes y medio =

Lei este Mem.l en claus.o de dos de Marzo de 1782. f.o 265. Lib.

Supp.co rendidamente a V.S. que para precaver todo este melan-colico pronostico; se sirva de dispensar la cortedad del referido Mes, y medio; para que sin embargo

alguno, lo que havia de executar dentro de algunos dias, lo ponga en practica, tan luego como reciva la gracia, que espero de su notoria liberalidad; cuya vida ruego á Dios que muchos años. Sevilla y 9 Marzo de 1789.

D.n Mariano Ruiz Callejon



M. P. S.

Rector.

Sev.ª 14. de Marzo de 1782.

No ha lug.r lo que esta parte solicita. Lo mand.r los S.res de la Junta de Gov.no de conform.d de que certifico.
D.r Baquerizo
S.rio

Señor.

Caietano Luis Torrado, natural dela Villa de Santa Marta Obispado de Badajoz Cursante de primer año de Medicina puesto a la obediencia de V.S. Con el maior rendimiento dice: Que por no gozar salud (como consta a los S.res sus Catedraticos) y temiendose la muerte pide a V.S. libre licencia para pasar su curso y pueda retirarse a su tierra sin algun menos cabo en su Carrera y por ver si mudando de aires se restablece.

Sup.ca a V.S. se digne conceder su pretension pues asi lo espera dela liberal y piadosa mano de V.S. cuia bida guie Dios m.s a.s su mas afecto Servidor de V.S.

Caietano Luis Torrado

Sevo.a 3 de Abl
de 1782

S.or R.r y Consiliarios=

Atento à la justa y not.a causa que el sup.te representa y en consid.n à los demas motivos que se han tenido pre-sentes, se le con-cede la gracia que solicita, sin que sirva de exemplar. Así lo Acordaron los S.res de la

D.n Miguel de Vargas Fernandez del Pozo Presv.o Prevendado dela S.ta Yglesia desta Ciudad; Estudiante Legista desta R.l Univ.d à VS. con el maior respecto haze presente, que haviendo cursado en d.ha Facultad hasta el quarto año, en que existe y com-probará, como ha hecho en los antecedentes, quando combenga con las Certificaciones de sus respectibos Cathedraticos, se halla en la precision de pasar immediatamente à la Corte de Madrid, à asumtos importantes, y mui urgentes; y necesitando para esto evaquar antes la recepcion del Grado de B.r en la expresada Facultad=

Supp.co à VS. se sirva admitirme al referido gra-do dispensandome el tiempo que falta hasta principio del Mes que viene, en que

Junta de conform.d

de que certifica

D.r Baquerizo

se acostumbra conferirlos, en atencion

á graves causas, y circumstancias que

dian, y no ser voluntaria ni malicio

mi partida, antes por el contrario no

blemente perjudicial mi demora: fab

que espera dela notoria justificacion de

Sevilla y Abril 3 de 1782=

Miguel de Varo de

Zuñiga del Pozo

7

Señores Rector y Consiliarios de esta Real Universidad

N.º 3

D.n Josef Lorenzo Serrano de Bolaños natural de la Ciudad de Cadiz, y Estudiante de Leyes en esta Universidad de Sevilla con el debido respeto y veneracion ante V.S. digo: que haviendome matriculado para cursar el primer año la dha facultad en 4 de Noviembre de 1777, como consta al fol. 98 del libro de matriculas, y empezando à cursar las Clases, no concluì el año, à causa de haver enfermado, por lo qual no ganè las Certificaciones; y haviendoseme dilatado el mal, no vinè tampoco el sucesivo año de 78, vine el siguiente de 79, quando se abrieron los estudios, y estando en la buena fe, y creencia, que, como estaba ya matriculado desde el citado año de 77, para cursar el primer año de Leyes, y este aun no lo havia ganado, no me precisaba, mientras no probaba el primer curso el matricularme de nuevo: con cuya buena fe el referido de 79, sin alistarme en la matricula de aquel año, entrè à cursar las Clases, y ganè el curso; y presentadas las Certificaciones de mis Cathedraticos me se probò sin ponerme obice alguno, como consta del fol. 185, en 3 de Noviembre de 80, y en dho dia mes y año me volvi à matricular para cursar el segundo como consta de la pag. 136, del libro de matriculas: el qual no curse à causa de haverme repetido el accidente anterior, y este de 81, hallandome con mas alientos, he vuelto à continuar la carrera, y en efecto he entrado en Clases desde el primer dia, que se abrieron, como puedo hacer constar con las certificaciones de mis Cathedraticos: entrè sin haverme matriculado, pues vivia baxo aquella antigua misma buena fe, y creencia, de que no era necesario matricularme de nuevo, mientras no probaba

el segundo año, para el qual me hallaba desde el anterior m
culado; alentada esta buena fe con la experiencia de haver
provado un Curso el año de 80, no haviendome matriculado
79.,,: y haviendo oydo decir que para ganar un Curso era n
rio haverse alistado en la proxima anterior matricula, pa
informarme del S.r Secretario, y hallé ser cierto, loque havia o
decir, y haviendole dado â conocer por mi matricula que
havia ya provado un Curso sin estos requisitos, respondio
havia padecido equivocacion, y que de este yerro estaba in
ne: en vista de lo qual, y deque no me deben parar en tan n
rio perjuicio los yerros, ô equivocaciones del S.r Secretario, pu
en aquella ocasion, quando le presenté las Certificaciones de
Cathedraticos, que gané con hartas fatigas ausente de mi
y de mis P.adres, causandoles los mayores gastos en mi ma
tencion, y decencia, me huviera repudiado las Certificaciones
le presentaba, y de este modo huviera interrumpido mi buen
fe, y crehencia, huviera yo entonces recurrido â hacer mu
diligencias, y quando otro remedio no huviera hallado, huvie
me quedado â cursar las Clases el año pasado, aunque hu
era sido âcosta de mi ya deteriorada salud, y huviera provado
primer curso â su debido tiempo, y huvierame vuelto â m
tricular este año para ganar el segundo.

A.V.S. pido, y suplico con la mas profunda sumision se sirva mand
usando de los efectos de su Chrystiana benignidad con este s
humilde subdito legitimarme la prueba del curso, que l
go probado en el citado folio 185.,,: y en segundo lugar p
veer auto paraque se me matricule, para ganar este, me
se â que puedo hacer constar con las Certificaciones de m

13

Cathedraticos, desde que se abrieron las Clases haver asistido; y quando à esto no haya lugar, mandar se me admitan las Certificaciones al tiempo de la prueba de Cursos, y se me pruebe el mio, como si estubiere alistado en la proxima anterior matricula, pues el no estarlo no ha estado en culpa mia, segun dexo manifestado: todo lo qual no dudo conseguir, y si espero merecer de la justificada Charidad de V.S. cuya vida prospere nuestro Señor m.s a.s Sevilla y Marzo 12 de 1782=

Josef Lorenzo Serrano de Bolaños y Parejo

Sev.a 3 de Ab.l de 1782.

Med.te la sinceridad y buena fe conque se probó el curso del primer año, y p.r las demas justas causas que se han tenido pres.tes, corra sin reparo dha Prueba, y respecto deque aquel hecho dio fomento al sup.te p.a la equivocac.n que manifiesta p.r evitar los perjuicios que de lo contrario se le siguen, se anote en la Matricula del curso presente como de

seg.do año, y se le haga saber, que en
lo sucesivo cuide de matricularse á sus
debidos tiempos con apercevim.to que en
su defecto no se le pasaran los cursos
Asi lo Acordaron de conform.d los S.res
de la Junta deque Certifico.

D.r Baquero

mayo 16

Jta 242.

†

J. M. y J.

Año de 1782.

Mem.s pres.s p.r el B.r d.n Juan Ygnacio Rodriguez, nat.l de la v.a de Marchena sobre que se le dé Certifn. de 4 cursos ganados en esta univ.d en Med.a la que se le dio en virtud de orden del consejo de 12 de Junio del exp.do año.

D. Josef Maria Rodriguez de Vega Clerigo de menores del Claustro, y Gremio de esta Real Universidad en el de Artes, Cathedratico, y Examinador de la misma facultad en ella.

Certifico, y si fuere menester juro, q. D. Juan Capdepont natl. de la Villa de Villanueva del Ariscal, Priorato de Leon, ha asistido este año escolastico a la clase de mi cargo, q. fue la de Física, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; y p.a q. conste doy la presente en Sevilla a 9 de Junio de 1782 aõ.

Mro. D. Josef Maria Rodriguez de Vega
Cat.co de Fisica

Señor R.tor y Conciliarios

Señor

El B.r Juan Ygnacio Rodriguez cursante de Medicina en esta R.l Univ.d ante V.S. con el mas profundo respecto parece, y dice, q.e ha cursado dicha facultad en las claves de esta Univ.d quatro años completos con el aprovechamiento, y continua asistencia, q.e consta de las Certificaciones de los respectibos Cathe.cos q.e presento, cuio tiempo es el prevenido p.r las disposiciones, y practica de esta Univ.d p.a cerrar el estudio theorico de d.ha Ciencia, y poder recivir el Grado de Bachiller en ella. Y haviendo recurrido al Sec.o de esta R.l Univ.d, presentandole dichas Certificaciones, para q.e con arreglo a ellas, y a los registros de Univ.d en q.e debe constar el paso de dichos años, me diese el correspondiente testimonio, y certificacion de haver cursado dichos quatro años, cerrandome al mismo tiempo la Matricula de este ultimo, del mismo modo, q.e lo estan las de los antecedentes, y dandome por concluido d.ho estudio theorico y por havilitado p.a el Grado, y demas efectos, q.e haia lugar: sin embargo d.ho Sec.o pone en ello dificultad, sin saberse p.r q.e; mediante q.e el curso esta ia concluido, haviendose dado -

vacaciones en las Clases de mi asistencia, y haviendoseles d...
à otros por cerrado, y concluido el año habilitandolas p.ª el
Grado, en virtud de las mismas Certif.s q.e yo presento. En a...
cion atodo loqual, aun q.e aunque yo aora no tenga proporci...
o no quiera graduarme, tengo sin embargo un derecho i...
contestable independiente de otro respecto alguno, aq.e se...
de testimonio del tiempo, q.e realm.te he cursado en esta fa...
como es notorio, y consta delas citados documentos.

A V.S. sup.co q.e mande dar a dho ...
el referido testimonio, y certif.on dando por concluido, y
aprobado dho estudio theorico, p.a proseqcucion de mi derech...
y p.a hacer el uso de ella donde, y como en qualquier tie...
me combenga sin admitirle en esta parte excusa, ni d...
mora alguna, q.e pueda dar lugar à otros juicios ...
ciales. Es justicia, q.e pido. Ect.a

Juan Ygnacio Rodrig.z

Sevilla y Maio 16 de 1782.

Atento à lo que produce la R.l ord.n de 28. de Nov.e de 1780, expres.do el sup.te el efecto p.a que pide los documentos que solicita, se dará prov.d

Asi lo Acordaron de conform.d los S.res R.r y Cons.s desta Univ.d deque certifico.

D.r Baquerizo
S.rio

D. ... S.rio

M. S.

Señ.s Rector, y Cons.

M. S.

Señ.

El B.r Juan Ygnacio Rodriguez estudiante de Medicina, ante V.S. con el debido respeto parece, y dice, que haviendo solicitado ante V.S. se le dieren por cerrados, y concluros los años de dha facultad, mandando dar de ello al Sec.o el correspondiente testimonio con arreglo a las certific.s por mi presentadas, regis. tros de Matriculas, y notoria asistencia, a las respectivas cathedras por espacio de quatro años completos. Tengo aora entendido, que se ha proveido auto por V.S. para que atento a lo que produce la R.l Orden de 28 de Noviembre de 1780. se suspende los efectos, para que quiero dho documento para en su vista dar providencia: y en atencion a que Yo no pido el mencionado testimonio para efecto alguno especial sino para usar de mi legitimo derecho, el que tengo adquirido ia en virtud de mi asistencia, y Matriculas, y para todos los efectos generalmente

{VI}

q. dho testimonio pueda producir en qualquier tiem
po conservandolo en mi poder, p.a mi resguardo, y pre
sentandolo en caso necesario donde, como, y quando me
convenga, sin q. este derecho pueda limitarse p.r ningun
otro respecto ulterior, de q. debe precindirse, como q. no
tiene conexion, ni puede destruir, o falcificar la reali
de mi asistencia ala Univ.d ni p.r consequencia impedir
la sencilla certi.on y testimonio dellar, q. es lo q. unicam.
solicito: Y en atencion igualmente aq. la citada R.l Orden
de 28 de Noviembre de 1780. no habla de esto, ni tiene una
palabra, q. pueda oponerse a ello en modo alguno
ni exigir, q. p.a q. se sertifique dha asistencia abso
luta, y simplemente haian de expresarse motivos
ni respectos determinados, mas q. ella misma, y
el derecho, q. de ella resulta, y no haviendo tamp.
co en esta R.l Univ.d auto, ni determinacion, q. m...
de tal cosa, ni q. interprete dha R.l orden en ...
tos terminos ni haviendo exemplar de q. ante...
diante alguno se le haian pedido semejantes
causas, ni antes, ni despues de dha R.l orden

A V.S. suplico, q. manden dar p.r el Sec.o el re...
ferido testimonio de mi asistencia, sin restric
cion alguna, ni otra criscicion de causas, q. mi
derecho, p.a q. produzca generalmente todo

los efectos, q. haia lugar con la clausula de sin perjui-
cio, y en quanto no se oponga a dha Rl. Orden de 28
de Noviembre de 1780, pa. q. en ningun tiempo pue=
da producir efecto alguno contrario a ella
(lo q. debera examinarse entonses, y no aora) y
de lo contrario me manden V. S. dar el corres-
pondiente testimonio de lo q. en esta parte
se proveiere, y de los dos memoriales por mi
precentados, haciendo al mismo tiempo se
me entreguen las certifs. y Matriculas q. ten
go precentadas, y se me han retenido en la
Secra. pa. con todo ello haver los recursos q.
haia lugar ante el Sr. Juez Conservador de esta
Rl. Univd. es justicia, q. pido. &c.

B.r Juan Ygnacio
Rodriguez

Sevª. y Maio 31 de 82

Mediante q.; aunq. la Rl. Orden de 28 de Novre.
de 1780, en q. se manda, q. cada una de las Univer-
sidades respectivamte. confiera el Grado de B.r solamte.
a los Profesores, q. en ella, y no en otra huvieren ga-
nado los cursos prevenidos, quando pa. hacer lo
contrario no intervenga legma. y probada causa, se
expidió con el motivo de la reforma de Grados de

D. ... 15. xxo

Br. en Leies con Claustro pleno, estima la Junta

q. la prohivicion, q. en ella se contiene es gnl, y ex

tensiva a todas las demas Facultades, se consulta a

S. M. y Sres. de su Rl. y Supremo Consejo de Castilla

si la citada prohivicion de conferir los Grados

de Br. en Universidad distinta de aquella, en que los

Estudiantes ganaron los cursos la ha de enten

der ceñida y limitada a la facultad de Leies, o gen

y compreensiva de todas las demas, q. en esta Rl. Uni

versd. se enseñan, pa. dar, en vista de lo q. pr. S. M.

se resuelva en el asunto, la providencia, q. correspon

a lo q. pr. esta parte se pide. Asi lo acordaron de con

formd. los Sres. de la Junta de Govierno, de q. certifico

Dr. Fran.co Antonio

Baquerizo

S.rio

Sev.^d 11. de Junio de 1782.

Concedesele al supp.^te la gracia que solicita con la precisa qualidad de que no se le despache el tit.^o ni certif.^n de su grado interin no evacue la informn.^n prev.^da en los Estat.^s

Asi lo Acordaron de que conform.^d de q.^e certifico.

D.^r Baquero S.^rio

S.^res Rect.^r y Consil.^s

El B.^r en Filosof.^a D.^n Manuel Maria Gonzalez y Farrariz, nat.^l de la V.^a de Utrera con el mas profundo respeto hago presente a V. S. que estoi graduado de Bach.^r en Filosof.^a y he ganado en esta Univers.^d quatro años en la facultad de Med.^a pero no puedo pasar a Graduarme p.^r no tener facultades, p.^a hacer las informac.^nes en los pueblos, q.^e corresponde, como esta mandado p.^r ordenes R.^s y estatutos de esta Univers.^d y respecto a q.^e no puedo hacerlas p.^r mi pobreza, y a q.^e siempre ha sido practica en esta Univers.^d dispensarlas con la qualidad de q.^e no se despachen los papeles conducentes a su revalida hasta q.^e presente en esta secret.^a las necesarias informac.^nes

por tanto

A V.S. Supp.co se digne mandar, q. se me admita a las diligencias p.a el Grado de B.r en Med.a dispensando me las inform.nes p.r aora: y q. no se me de titulo, ni testim.o hasta q. cumpla poniendo en esta Secret.a las necesarias inform.es segun y como se ha practicado en esta Univers.d Es md, q. espero recivir de la notoria piedad de V.S. Sev.a y Junio 10 de 1782.

Señor Rector, y Consiliarios.

Sev.a 7 Junio de 1782

Concedese al Supl.te la gracia, q. pide, entendido, q. sean los diez Grados, q. previene la R.l cedula q. mandaron los S.es Rect.r y Cons.os de conformidad en la junta celebrada en este dia, de q. certifico.

D.r Baquerizo S.rio

Eligio Prospero Doming.z Velez, y Sanchez Natural de la Villa de Balverde del Camino: Hace presente a V.S. como ha concluido en el año proximo pasado de 81 el curso de Filosophia cerrando sus Matriculas, como constara p.r la Secretaria de esta R.l Uniberxidad: Y determinando el Sup.te tomar Grado de Bachiller en ella, le impide la imposibilidad de su Pobresa pues es huerfano, y se halla al presente sirviendo p.a su subtento, y p.a proseguir el curso de sus Estudios es indispensable efectuar dho Grado. por tanto=

A V.S. Sup.ca q. teniendo presente al Sup.te y la imposibilidad de su pobresa, se sirva a mi tbn. señalarle en uno de los Grados q. se consede de gracia p.r esta R.l Uniberxidad merce-

q.to desea el sup.te merecer de V. S.
aq.n se constitue Rogar a Dios N.ro
S.r les prospere en su Santis.ma gra

Lima Abril 15 de 1784 =

Ysijio Prospero Domingo Velez y Gracia

J. M. y J.

Jun 28.

Año de 1782.

//.~.~.~.~.~.//.

Expedte formdo por el Sr. Dr. D. Domingo Garcia Celis sobre que se le dé Certifn de los mes de Canones que tiene ganado en esta Univd de Sevilla.

//.~.~.~.~.~.~.~.//.

Este expte. pasó en esta Sria el Sr. Dr. Mexia en 8. de Marzo de 1783.

Dn Domingo Garcia de Celis y Mexia, natur. 1
de la Ciudad de Xerez de la Frontera se Graduo
de Br en Teologia por esta Unid. en 22. de Enero 2
Canones de 1778. segun se averigua de los Libros de esta
Secretaria. á que me refiero Esta servira para la
anotacion de Matriculas y pruevas de cursos en
Canones. Sevilla y Setiembre 20. de 1779.

Dr Baquerizo

Sevª y setᵉ 20. de 1779.

Matᵉ

Dr D. Carrio Ror

Mº en 20. de setᵉ de 1779.
fol. 30.
Probó este curso en 30. de octᵉ de 1780. fol. 12.

Sevª y octᵉ 26. de 1780

Matᵉ

Dr D. Carrio Ror

Mº en 26. de octᵉ de 1780.
fol. 36.

Probó este curso en 2. de Novᵉ de 1781. fº 49

Sevª y Novᵉ 3. de 1781. canones.

Mateᵉ

Dn. Carbalei [illegible]

Mº en 4. de Novᵉ de 1781. fº 43

Probó este curso en 30 de Dicᵉ de 1782. fº 58.

Nos los Doctores, y Catedraticos de Canones de esta Real Universidad de Sevilla

Certificamos, y en caso necesario Juramos q.e el D.r D.n Domingo Garcia de Celis, y Mexia Presbytero dela Ciudad de Xerez dela Fron-tera à asistido à nuestras respectivas cate-dras en este presente año dela fha con puntualidad, y aprovechamiento segun està mandado por las ordenes Reales, y para q.e conste damos esta en Sevilla à treinta de Ma-yo de mil setecientos ochenta y dos =

Doct. Fran.co ...

D.or D.n Fran.co Xavier Bouton

Sor Rector.

El Dr. Dn. Domingo Garcia de Celis Natural, y vecino dela Ciudad de Xerez dela frontera, y Presbytero de la misma con el mayor respeto à V.S. dice:: necessita para los fines, qe le sean convenientes certificacion del Secretario dela Universidad, qe con toda claridad relacione haver cursado tres años continuos las Clases de Canones, segun, y como està dispuesto por Rles. resoluciones, dada entoda forma segun se acostumbra paraqe entodas partes selè dè el credito, qe corresponde = lo, qe =

Suplica à V.S. se digne mandar despachar por el dho Secretario: favor, qe espera recivir de su Justificacion: el Señor prospere en su mayor felicidad à V.S. dilatados años: Xerez, y Junio 28. de 1782.

Dr. Domingo Garcia de Celis

M.I.S.ª Señor Rector

Sev.ª 21 de oct.e de 1783.

Pase este mem.l al S.r Prom.r Fiscal p.a q.e sobre su contenido exponga lo q.e tenga p.r conv.te Lo Acordò de conform.d la Junta de Gov.no de q.e Certifico.

D.r Baquerizo

D.r D.n Domingo Garcia de Celis Pres-bitero dela Ciudad de Xerez dela Frontera, y residente en esta de Sevilla, con el debido respeto, à V.S. Dice = tiene ganados en esta Real Universidad tres años de sagrados Ca-nones, como constarà en los libros dela Secre-taria, y necesitando instrumento, q.e acre-dite este merito para formar una relacion de ellos =

Suplica à V.S. mande à el Secretario de dha Real Universidad le dè la correspondiente certificacion de los tres años referidos, segun, y como se acostumbran dar: favor, q.e espera recibir de V.S. cuya vida pide à Dios dilate m.s a.s Sevilla, y 8bre 20. de 1783.

D.r Domingo Garcia de Celis

Sev.ª 4 de Nov.e de 1783.

Junta de Gov.no f. 387.

se dio la certif.n en 2 de Dic.e de 1783.

El Promotor Fiscal de esta R.l Univ.d en nombre

traslado, que se le ha conferido dela solicitud del Dr.
Dn. Domingo Garcia Celis sobre q.e se le mande dar testi
monio delos tres Cursos ganados en esta Univ.d en
la Facultad de Canones, dice: Que siendo este el me
dio, de que se han valido siempre los Estudiantes p.
ra desertar de esta Univ.d y pasar á otras á recib
los Grados de Bachiller en perjuicio no solo de
Estudios Publicos, sino tambien dela R.l Cedula
de 28 de Nov.e de 1760, en q.e se prohibe exp.
sam.te este abuso, mandando, q.e cada una delas
Universidades respectivam.te confiera el grado de B.
solam.te á los Profesores, q.e en ella y no en otra hu
viere ganado los Cursos prevenidos, quando para ha
cer lo contrario no intervenga legitima y probada ca
sa: Por tanto no puede desentenderse esta Univ.d q.
tanto anhela á sostener con firmeza las sabias Ord.
del Soberano, del espiritu, q.e comunmente anima á
Estudiantes en semejantes pretensiones, y debe de con
siguiente denegarles los testimonios, q.e solicitan hasta
que hagan constar legitima y probada causa, en cuyo
caso solam.te y no en otro se les podrán conceder á con
sequencia dela citada R.l Orden, y para evitar
los mismos inconvenientes y abusos, que en ella in
dica el R.l y Sup.o Consejo, y q.e no se encuentra, bá
ahora otro modo de evadir y remediar sino por el
arbitrio expresado de denegar estas solicitudes, como
á instancia de este Oficio se ha mandado siem
pre q.e han ocurrido despues de expedida dha R.l Ord.
Sevilla 26 de Octubre de 1783.

Dr. Santillano

Señor =

Sev.ª 17 de Ag.to de 1782.

Haciendo Certtar la certeza de lo que propone se dara pro.ª Lo Acordaron de conform.d los S.res de la Junta de Gov.no de que certifico.

D.r Baquerizo, S.rio

Josef Martinez; Natural de la Villa de Almonte, puesto ã los pies de V. S. con la devida veneracion, dice; q̃ hallandose estudiando en esta Real Univercidad de Sevilla, y teniendo yà passado prim.o y seg.do año de Philosophia, con grandes deseos de graduarse de Bachiller, y no pudiendo por falta de medios, por cuyo motivo. =

Sev.ª y Nov.re 6 de 1782

Concedersele la gracia q.e solicita precediendo las diligencias necesarias. Lo mandaron de conform.d los Señ.s de la Juntacia de Gov.no de q.e certifico.

D.r Baquerizo S.rio

Supp.ca ã V. S. se digne de Consederle uno de los grados q̃. esta Real Univercidad concede (Carentibus pecunis.) favor q̃. espera recivir dela mucha piedad de V. S. ã quien quedo rogando ã Dios gue. su vida dilatados años en su gra- &c.

Jos.ph Martinez



Veinte maravedis.
SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

D.n Juan Millan y Acevedo, Cura, y Vice Beneficiado de la Yglecia Parroq.l de la Villa de Almonte &.a

Certifico q.e D.n Jose Martin nat.l de dha Villa, y Estudiante Filosofo en la R.l Universidad de la Ciudad de Sevilla es hijo de Padres pobres, q.e no tienen mas haveres q.e su industria, pues p.a mantenerle en los Estudios, lo tienen a expensas de D.n Phl Padrino vecino de dha Ciudad, a quien sirve, y para q.e conste donde convenga; doy la presente q.e firmo Almonte, y Septiembre 18 de 1782 a.s =

D.n Juan Millan y Acevedo

Yo el Infraescripto S.no de Cavildo pp.co unico, y rentas de esta villa de Almonte Certifico y doy fee como D.n Juan Millan y Acevedo de quien ba firmada la Certificacion que antecede es tal Cura y Bize Beneficiado dela Yg.a Parroquial de esta villa como se titula, y nombra, y la firma que esta al pie de dha Certificacion que dize D.n Juan Millan y Acevedo, y rubrica de su autorizacion es suya propria la misma que acostumbra hazer en sus Escriptos, y semejantes Certificaciones, alas que he visto se le han dado y dan entera fee, y credito asi en juicio como fuera deel; y para que conste donde combenga doy la

presente en Almonte a diez y nueve de Sept.e de mil setecientos ochenta y dos. d=

Ant.o de Ayala
[illegible]

Sor. Rr. de esta Univd.

Se presentó pa. ante los Sres. Rectr. y Cons. en 3 de Novre. de 1782

Sevª. 6 de Novr. de 1782.

Presentdo la compte. certifn. de aver cursado, y probado el año de Filosª. Moral, se dará provida. Lo mandaron de conformd. los Señres. de la Junta de Govno. de q. certifico

Dr. Baquerizo

Sxio

Señor

Dn. Fulgencio del Castillo natl. de Cardenas Obpado de Calahorra ante V.S. con la veneracion debida hace presente haver estudiado el primer año de Leyes en la Universidad de Osuna como lo hace ver la certificacion q. presenta, y haviendo ocurrido al Secretº. de esta Universidad pa. matricularse pa. ganar el segdo. año; le respondio este no poder hacerlo sin consultarlo con V.S. a causa de no presentar el q. expone la certificacion de haver estudiado el año de Filosofia moral q. previene la Rl. Ordenanza, y debiendose entender esta segun le parece al q. supp.ca solo q. empiezan a estudiar la facultad de Leyes, y no con los q. lo pretenden continuar estudiandola

por tanto =

A V.S. supp.ca se sirva darle su licencia

y mandar al referido Secret.o lo adm[ita]
p.a la matricula de ese año: favor q.e
espera merecer de V.S. cuya vida g.de
n.ro S.r los m.s a.s q.e puede &c.

Sev.a y 8bre 2 de 1782.

D.n Fulgencio M. Carrill[o]
y Cardenas

1

Sev.a 6 de Nov.e de 1782.

Atento à lo que rep.ta, si le prue-be el curso, y ad-mita à la mat. p.a el pres.te Eo-mand.r los S.res de la Junta de Govno de conform.d se que certifico. D.r Baquerizo S.rio

Señor Rector:

Señor

Joseph Dias de Robles, natural de la Villa de Villarrasa con el respecto devido hace presente a V.S que con motivo de haver tenido a su Madre gravemente enferma no ha podido venir antes que se cerrasen las Matriculas por tanto =

Suplica â V.S se sirva admitirlo a la aprovacion de curso y matricula favor que espera de V.S quedando obligado a pedir á Dios le g.de la vida m.s a.s Sevilla 5 Noviembre 5 de 1782.

Joseph Diaz de Robles

Sev.a 6. de Nov.e de 1782.

No ha lugar lo que esta parte solicita, y use de su dro donde le convenga. Lo mand.n de conform.d los S.res de la J.ta de Gov.no de que certifico.

Dr Baquerizo
S.rio

Señor.

Geronimo Hurtado Bachiller en filosofia, despues de haver pasado todos sus cursos, pasó el año antecedente a estudiar la theologia en el primer curso de lugares theologicos, y lo acabó este con aprobacion del Maestro, sin averse matriculado, juzgando que pudiese suplir el titulo de grado por matricula, y se vé este año sin poder seguir adelante en la ciencia comenzada.

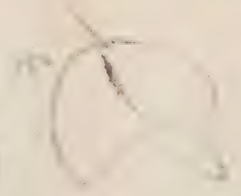
Por lo que supplica a V.S. que le abran camino paraque pueda seguir el curso que intenta.

D.n Pedro Manuel Prieto, Presbitero, Doctor en Sagrada theologia, del claustro, y Gremio de la Real Universidad de Sevilla, y Cathedratico en ella de Lugares theologicos, etc.

Certifico, (y en caso necesario, Juro,) que D.n Geronimo Hurtado Bachiller en filosofia, ha asistido a mi clase de lugares theologicos por el Melchor Cano con puntualidad, y aprovechamiento. Lo qual para que conste doy esta à 18 de Julio del año de 1782 a.s

D.r D. Pedro Man.l Prieto.

C



Sev.ª 6 de Nov.e de 1782.

Presentando el sup.te los docum.tos de respos.s se le admita al Grado de B.r en Med.a y siendo aprob.do se le confiera sin embargo de no aver evacuado la inform.n que debe preceder con la qualidad de que la execute, y de no se le dé certif.n ni titulo del dho Grado. Lo mandaron los Señ.s

Señor.

Nicolas Simarro natural de la Villa de Tebar, Obispado de Cuenca; P.A.L.P. de V.S. con el mas profundo respeto y veneracion dice: q.e habiendo cursado en la Universidad de Valencia los años de theorica en Medicina, q.e previenen las ordenes R.s de S.M. y estatutos de aquella, q.e hará constar por sus respectivas Matriculas de cada uno de ellos: como tambien haber sustentado publicas conclusiones en el teatro de la expresada, de dha facultad; se halla imposibilitado en virtud de su notoria pobreza, para obtener el grado de Bachiller en ella, a causa de los muchos gastos, q.e alli se originan; por lo q.e

Supp.ca a V.S. rendidamente se digne concederle el favor de dispensarle las necesarias informaciones, q.e en esta Universidad se requieren, para obtener el referido grado, pues estando su Patria distante de esta, mas de cien leguas, le es imposible pasar a ella por ora, y mas quando proporciona en esta ocasion, a efecto de la mas pia caridad, las ocurrencias, q.e tal vez no tendrian efecto si hiciese la conveniente retirada a su negocio, protestando como se acostumbra.

De la Junta de Govierno, de q.e certifico.

D.r Baquerizo

5.rio

la nulidad de dho. grado. interim no parezcan notable prontitud. los necesarios documentos: g.ia q.e espera de la natural benignidad de aquien rinde su total obediencia el sup.ante

Nicolas Simarro

Sev.ª 6 de Nov.e de 1782.

Señor Rector.

Atento á q.e el sup.te no usó de la gracia que se le concedió p.ª matricular se en el año proximo pasado, y q.e con efecto no se mat.ló no ha lug.r la prueba de cion de ag.l curso sin embargo de contar de

Señor

Josef del Peral, y Veretezra, natural de la V.ª de Burguillos, Obp.do de Badajoz con el m.r resp.to q.e a V.S. debo, digo: q.e auiendo venido el año pas.do a estudiar tercer año de Leyes en esta Univ.d no traxe las certificaciones de los antec.s q.e auia ganado en la de Salamanca, ni tampoco la de una efferm.dad q.e auia tenido en cuya atencion mando V.S. q.e fuere admitido a la matricula de dho año baxò la condicion, de que viniesen dichas certificaciones en el tiempo q.e por dos veces determinò: pero venidas estas, por estar yo ausente de esta Ciudad, no firmè el memorial (q.e otro iro en mi nombre) en q.e presentando las dhas, suplicaba juntamente se me probare el dho año: por cuyo motivo se suspendio la prueba; por tanto

Sup.co à V.S. q.e por un efecto de su gratitud, y piedad se sirva mandàr se me pruebe dho año pasado, y se me admita a la matricula del pres.te q.e es el quarto de la facultad dicha: mediante a presentar ya, y a aver presentado en el tiempo q.e V.S. señalò todas las dichas certificaciones. Fabor q.e espero conseguir de V.S.

Sev.ª a 4. de Nov.e de 1782.

Bachiller Josef del Peral

á certif.n delos s.res

Cat.cos haver asisti-

do á sus respectivas

Cated.s sobre cuio par-

ticular podrá usar

de su dro. donde le

convenga. Y p.r lo resp.vo

á este pres.te año recaa-

mita desde luego á Mat.la

como lo solicita. Lo man.n

los s.res dela Junta de Gov.no

de conform.d deque certifico.

D.r Baquixo

S.rio

Señor Rector de esta Real Universidad.

Señor:

El B.r D.n Fran.co de Dios, y Mascareñas, Natural de la Villa de Segura de Leon, Priorato de esto, con el mas profundo respeto hace presente à V.S, q.e estando para viajar à esta Ciudad con el deliverado animo de seguir el Curso de Philosofia Moral, en su Real Universidad; acaeció, q.e D.n Manuel de Mascareñas, hermano del Suplicante, que igualmente pretende seguir el curso de Logica; cayo en Cama con Tabardillo, y dolor de costa (lo q.e si necesario fuere justificar, ofresco desde luego por medio de Certificacion de Medico) motivo sufisiente para suspender el viage; agregandose à esto, q.e la Practica de otras Universidades, es el admitir à las Matriculas hasta el dia de S.ta Chatalina; por lo q.e los Suplicantes guiados tambien de esta buena fee; se han presentado en el dia de oi 9.' y se hallan con algunas novedades: Por lo qual los Suplicantes, atento à lo expuesto; los pocos dias, q.e median; el perjuicio tan notable, que se les sigue; y el amor que professan à las letras =

...ñ J Nov.e 9
...e 1782.
...a admita
... la matr.a de
...la, a D. Fr.co
...ascareñas
...aciendo
...ritar, lo
...ue expone
... aprobado
...gar lo dis...
...verso.
D.r Carba-
...jal
D.r ...

Suplican rendidamente a V.S. ponga su decreto, paraque ambos suplicantes sean admitidos admitidos à sus respectivos Cursos; pues asi lo esperan de su notoria Piedad, y acreditada Conducta, Cuya Vida, que Dios m.s a.s Sevilla 3 de Se-tiembre de 1788.

B.r D.n Juan.co de Dios
Mascareñas

D.n Man.l
Mascareñas

Señor

Sr. Rector

Sevilla, y Dbre 14 de 1782.

Atento à lo q.e el Supp.te pres.ta y resulta de la certificac.n del Siruxano, se le concede licencia p.a q.e se matricule p.a el curso pres.te =

D.r Carbajal

D.r

Sr. Joseph Gomez Calderon, natural de la Villa de Borno; puesto a las ordenes de V. S. con la beneracion, y respecto q.e debe dise: q.e havi endo sido herido como lo acredita p.r la certifi casion adjunta de Sirujano, p.r esta motivo no ha podido benir a tiempo para matri cularse por lo q.e

Supp.ca à V. S. se digne conseder al supp.te lo admi tan à la Matricula; favor q.e espera me reser de la notoria justificasion de V. S. aque quedara reconosido, y pedira a Dios prospere su Vida m.s a.s &.

B. L. M. de V. S.

Su mas atento Servidor Joseph Gomez Calderon

Sor Rector //.

D.n Alonso Cypriano de Cesar Cirujano de
la Real Armada Jubilado &c.

Certifico q.e el dia 1.o de Octubre fui
llamado para curar a D.n Jph Calde
ron q.e este sehallava conuna herida
transversa cituada alaparte su
perior del huezo cubitus inmediata
m.te por bajo del codo siendo su lonji
tud como de dos anchos traveses de de
dos: aviendose remitido todos los sim
tomas, y accidentes q.e sobrevinieron
enel principio siendo socorridos
contoda exactitud, y cuidado, porlo
que enel dia dela fecha se continua
su curacion. y p.a que conste del peli
gro, situacion, y direccion de d.ha
herida como asimismo ser echa
con instrum.to cortante a pedim.to del
expresado D.n Jph doi esta enla
Villa de Bornos a dos de Noviem
bre de 1782

Alonso Cypriano de
Cesar

2

Señor Rect.r

[left margin:] Sev.a 15 de Nov.re de 1782.
En atención á las causas, q.e expresa admitase á la matricula el supp.te
Cor.r. Gaz.a [illegible]

D.n Josef Gonz.z nat.l de Sev.a con el mas profundo respeto hace pres.te a V.S. q.e hav.do estudiado la Filosof.a en el colegio de S.to Tomas, Orden de Predicadores de ella, paso a estudiar la Teolg.a a la Univers.d y con efecto asistio a la catedra de Sug.s Teolog.s de ella, pero hav.d entendido, q.e p.a ganar curso, y poderse en adelante graduar, era preciso se matricularse y p.a ello, q.e me examinase en Filosofia el Cav.ro Exam.r de la misma Uni vers.d asi lo practico y obtubo la corresp.te cer tificac.n, sin embargo no se le admite a ma tricula p.r la s.ria p.r lo q.e

Supp.co a V.S se digne admitirle a la matricula fav.r q.e espera recivir de la not.a benignid.d de V.S. Sev.a y Nov.re 15 de 1782.

Josef Gon.z

38

Sr. Rector de esta Rl. Universidad.

Señor

Dn. Franco. Castaño Carvajal clerigo de menores de la Villa del Arahal, ante V.S. con el debido respecto dize, q.e estando el supp.te a p.to pasar á esta Ciudad á continuar sus estudios de Theologia en esta Real Universidad, le acaecio haver caido malo, con cuyo motivo no ha podido hasta aora poner en practica sus intentos, y de consiguiente se encuentra con ver ya pasado el termino de matricularse; y siendo pocos los dias q.e han mediado desde el en q.e se cerro el prefinido p.a la matricula, y resultando de todo un grave perjuicio á el exponente, qual es el de q.e pier da un año de estudios, recurre á V.S. y le =

Supp.ca rendidam.te se digne por

Sevilla y Nov.e 16 de 1782.
Presentando el supp.te certif.n por donde conste ser cierto, lo q.e refiere, se le matricule.
Dr. Carbajal

y [rubric]

un efecto de su Piedad, dispen-
sarle dha falta, en atención a
el justo motivo expuesto, decla-
rando se le admita a dho curso
de Theologia. Favor q. espera
merecer de la singular charid-
dad de V.S. a q. N. Dios felicite di-
latados años en su mayor auge.

Fr. Franco Caetano
Caravajal

Como Medico vecino dela Villa del Arahal Certifico: haverle asistido desde el dia dose de Oct.re proximo pazado por el tiempo de Vnmes Vnas fiebres yntermitentes a D.n Fran.co Castaño Carvajal Clerigo de menores: y para que conste donde convenga doy la presente Certificacion a pedimento del expresado D.n Fran.co fecha enla mencionada Villa del Arahal en veinte y tres dias del mes de Nov.re de Mill setecientos Ochenta y dos años.

D.n Josef dela flor

certif.ⁿ del Arrabal

S.or Rector

D.n Manuel Gomez Claros nat.l de la Villa de la Higuera la Real Obispado de Badajoz ante V.S.a con el respecto devido hace presente, que estando para marchar a esta Ciu.d á estudiar en esta R.l Universidad la Fisica le acometieron unas calenturas por cuyo motibo no ha podido llegar á el tpo determinado, como hara constar en caso necesario p.r certificac.n de los Medicos, y siendole tan perjudicial el no pasar el año ademas de los muchos gastos q.e en los viajes se le ofrecen=

Supp.ca rendidam.te á V.S.a se digne dispensarle en el tpo que ha faltado, y mandar se Matricule, y admita en los Estudios de esta R.l Universid.d Assi lo espera de la Piedad, y alta consideracion de V.S.a por quien pide á Dios &c.

Manuel Gomez Claros

Sev.a y Nov.e 18 de 1782. Despacho, lo que [illegible] el supli[illegible] y se le matricu[illegible] con la condicion, de que presente la certif.n del Medico de no haver podido ponerse en viaje, y que esto lo execute dentro de ocho dias, y de no hacerlo assi, no le valga la matricula.

D.r Cantefal[illegible]

6

D.n Fran.co Fernandez de Cordova Medico con R.l aprob.on y al presente titular de esta V.a de la Higuera la R.l =

Certifico, q.e en el dia doze del mes de Agosto proximo pasado comenze a asistir a D.n Manuel Claros natural y Vezino de esta V.a enfermo de una calentura maligna con decubito, y haviendole auxiliado con los especificos q.e el arte, p.a tales urgentes casos previene, a la administracion repetida del especifico vegetal se pudo destruir el fermento maligno q.e tan agigantados simptomas causaba, pero a los diez y siete dias recidivò la calentura con el motivo de algun descuido en la dieta, y aunq.e segunda vez se pudo sugetar

con su legitimo antidoto, no fue en
bastante a contener la Repeticion
Succedanea q. por quatro vezes
hà experimentado el paciente, has
ta q. con el uso de algunos aperitiv
y martiales se Restablecio a su per
fecta salud a fines de octubre pro
ximo, pero le adverti q. la Convale
cencia la havia de observar con el
mismo arreglo q.e el ultimo tiemp
del estado morboso; y para q. cons
te donde convenga, a pedim.to del r
ferido doy esta q. firmo en la V
guera y Nov.e 22. de 1782.

D.n Fran.co Fernandez

Yo D.n Juan Gomez vezino de Caravallar ess.no N
p.co por autoridad Ordinaria, Certifico, doy fe, y verda
dero testim.o como D.n Fran.co Fernandez es Medico
titular de esta Villa y como tal percive la quota que
le esta señalada del Ayuntam.to y el igualado de su ve
cindario, y que la firma q. se halla al pie de la ante
ced.te Certificacion es de su letra y puño, y la mis
ma que acostumbra echar en todos sus escritos, a

la que siempre se le ha dado entera fé y credito en Juicio, y fuera de el, y para los effectos que aya lugar dos el presente que signo y firmo en esta dha Villa dela Higuera la Real a veinte y tres de Noviembre de mil setecientos ochenta y dos =

Juan Gomez Severino
de Carvallar
Nott. Eccl.co

Sor Rector.

Dn. Josef Sanchez Barriga natural de la Ciudad de Xerez de los Cavalleros Obispado de Badajoz, y estudiante, que ha sido de la Universidad de Salamanca ante V. S. con el respecto debido haze presente, que haviendo perdido de continuar su carrera el año escolastico proximo por causa de una calentura continua, que tuvo la mayor parte del año, ultimamente dispuso pasar á esta Universidad á continuar sus estudios de Filosofia moral, á cuyo tiempo le acometió una fuerte fluxion, que enteramente le imposibilitó el hacer su viage a tpo, como en caso necesario hara constar por legitima certificacion del Medico, y siendole tan perjudicial el no pasar el año, ademas de los muchos gastos, que en el viage se le ofrecen, y el haver perdido el año pasado por lo ya mencionado. = A V. S. se digne dispensalle el tpo, que ha faltado, y mandar se matricule, y admita en los estudios de esta Rl. Unid. rendidamente

Asi lo espera de la conocida piedad, y alta consideracion de V. S. por quien pide á Dios &c. =

Josef Sanchez Barriga

Sevª 19 de Novᵉ de 1787

Respecto lo que expone el Supplicante, se le matricule con la precisa obligon de presentar la certificacion de Medico que lo acredita dentro de diez dias, y no haciendolo, se le salga la matricula.

Dr. Cerbatos Calvo.

Ante mi L

D.n Fran.co Fernandez de Cordova Medico con R.l aprob.on y al presente Titular de estavilla de la Higuera la R.l

Certifico, q.e desde principios de Enero de este presente año de 82. hasta el dia 13 de octubre proximo pasado estube asistiendo a D.n Domingo Jacob Barriga natural de la Ciud.d de Xerez de los Cavalleros y Residente en esta de la Higuera, por hallarse enfermo de una terciana intermitente maligna, la q.e auxiliada con los remedios q.e el arte p.a tales casos previene, recidivò a los diez dias; sin haver havido descuido alguno en la dieta, y aunq.e con el especifico vegetal pudo destruirse segunda vez aquel fermento maligno q.e causaba aquellos graves simptomas, no obs-

tante, de la acritud ô escandecencia
q. quedò en los liquidos, resultò una
lenta con destilacion al pecho, la q.
se hà podido desvanecer con el repe-
do uso de atemperantes y principalm-
m.te la leche de burra, y una arreg-
da dieta: y p.a q.e conste donde con-
venga a pedim.to del referido doy en
q.e firmo en esta V.a de la Hig.a y
Nov.e 18. de 1782.

D.r Fran.co Fernandez

Yo D.n Juan Gomez Terceiro de Carballar ...
de esta Villa, (not.o p. autoridad ordinaria en ell...
Certifico doy fee, y verdadero testim.o a los q.e ...
la presente vieren como la firma q. se halla al
pie de la certific.on anter.te que dice: D.n Fran.co Fer-
nandez, y la rubrica es la misma q.e hace y ... acos-
tumbra hacer el referido asi en juicio como fuera
dél; y q.e se halla de tal Medico titular de esta
Villa, percibiendo como tal la asignacion, y

Congrua q̃ se libra del fondo de . . . y Novicia
de ella: y p.ra q.e conste signo y firmo la presente
en esta Villa de la Higuera la Real a diez y ocho
de Nov.bre de mill setec.tos ochenta y dos. ——

Juan Gomez Circuno
= de Carvajal.

— 1 —

Señor

Sev.a y Nov.e 20 de 1782.

Presentando certificacion de ser cierto, lo que refiere, se le admite a la matricula.

Dr. Cerbera.

Th.n

Josef de Florez vezino desta Ciudad con el devido respecto haze presente a V.S. como estando en la Ciudad de Cadiz evaquando ciertas diligencias le ocurrio por su desgracia el haver caido Enfermo uno de sus Hermanos y por este motivo no ha podido aserse presente en el tiempo de la matricula y en atencion a esto =

Suppca a V.S. se digne de consederle licencia para matricularse y entrar a estudiar la Phisica favor que espera merecer de la piedad de V.S. =

Joseph de Florez





Dn. Fran.co Canibel Cirujano ma
ior, dela Rl. Armada, y Director de el
Rl. Colegio de Cirugia de Cadiz. &c=

Certifico, q.e Dn. Jph.
de Flores nat.l dela Ciu.d de
Sevilla ha estado en este Co
legio asistiendo á su Herma
no dn. Fran.co de Flores Vice
Rector deeste Colegio, q.e se
hallaba padeciendo una grabe
enfermedad, p.r cuio motivo
nó ha podido abreviar suvia
je hasta el dia 17 deeste Mes,
q.e fue quando selevantó su
dho Hermano, y para q.e cons
te donde convenga doy la pre
sente en esta ciu.d de Cadiz
á 17 de Noviembre de 1782
años.

Fran.co Canibell

Señor Rector de esta Real Universidad

Dn. D. Pedro Alvarez Estrada Cleriго de menores, y Cursante en Leyes en esta Universidad hace prete. a V.S. como acausa de haver salido con su Amo a cobrar dilixs. fuera de esta Ciudad no ha llegado atiempo de poder matricularse, por estar ia la matricula cerrada; y pa. qe. el Suplicte. pueda seguir el prete. curso=

Supca. a V.S. se sirva mandar por su decreto, qe. corra la matricula del Suplicte. pa. conseguir el fin qe. lleva despreciado; cuio favor espera merecer de la piedad de V.S.

Dn. Pedro Alvarez Estrada

Sea y Nov.e 20 de 1782.
En atencion a ser cierto lo que expone el Suplicte. se le matricule.
Dr. Carbajal
Rr.

7 19

S.or Rector, y Conciliarios

D.n Miguel Herrera, Colleg.l actual del seminario del S.or S.n Ysidoro y Estudiante de lug.s theologicos en esta Universidad ante V.S. con el mas [illegible] respecto, hace presente, q.e ignorando la practica de Cerrar el tiempo delas Matriculas se halla sin Matricular haviendo asistido ala Clase sin falta alguna desde el dia de S.n Lucas Por tanto

Supp.ca a V.S. se sirva admitirle ala Matricula para que no pierda este Curso en atencion a su Buena fe p.r es este el 1.o que Cursa en esta Universidad. favor q.e espera merecer el Supp.te dela notoria Justificacion de V.S. aquien el Cielo gu.e su vida m.s a.s en su mayor Grandeza.

Sevilla Nob.e 28 de 1782 a.s =

En atencion a ser cierto lo que expresa el Supp.te y [illegible] las Certificaciones [illegible], se le matricule:

[illegible]

[illegible]

Sres. Rector y Conciliarios.

Sevilla 22 de Nove. de 1782.

Atento á lo que el sup.te rep.ta el Dr. Promotor Fiscal de esta R.l Univ.d promueva los dros. della en los autos que se citan, coadiuvando la pret.n del Sr. Dr. Dn. Benito Timonero en la conform.d que lo solicita. Asi lo Acordaron de conform.d los Sres. de la Junta de Gov.no de que certifico.

Dr. Baquerizo
S.rio

El Dr. Dn. Benito Timonero Sanchez, del Claustro y Gremio de Medicina en esta R.l Universidad, y Socio del numero de la R.l Sociedad de esta Ciudad, con la devida veneracion hace presente á VS. que en cumplim.to de la orden de VS. que se le comunicó por Secretaria, hizo cierta representacion al Sr. Asistente, como Consernador de dha Sociedad, solicitando, que en consequencia de lo resuelto por S.M. para con Dn. Ambrosio Ximenes de Lorite se le mandase poner desde luego en el goze, y posecion de la Silla, que ocupaba en la referida Sociedad, y de los honores, emolum.tos y demas que como á socio numerario le pertenecen, estimandole, y teniendole por tal en todos los casos, que se ocurriesen, y que igualm.te se

tilDara el Acuerdo celebrado por
la misma Sociedad, en que se havi
mandado borrar delos Libros del
en cuya vista dho Sr. Asistente
se sirvió mandar, que la Sociedad
informasse lo que se le ofreciesse s
los particulares expuestos por el
Suppte, y con referencia à los Acuer
dos, que haya celebrado en la ma
teria de que se trata, y despues
de cerca de dos meses de demora, ha
hecho con efecto el informe, pinta
do en èl las cosas â su modo, y no
como efectivamte passaron, y resistie
do con grave empeño que à el Su
se le coloque en su Silla, y aunq
este por si harà las defenzas cor
respondientes para manifestar
su justicia, como el assumpto qu
se ventila puede ceder mas en
perjuicio desta Rl. Universidad, qu
del Suppte, porque el objeto de la
Rl. Sociedad se termina â desa
rrarla, y tratar con una especie
de menosprecio el grado, que en
ella recivió el que Suppte, se ha

parecido mui de su obligacion hacer-
lo presente à V.S. à fin de que se
sirva mandar, que el S.r Promotor
Fiscal por el interese, que en ello
tiene esta R.l Universidad, y sin
el menor desfalco della, sino à
costa del Supp.te, coadjube su pre-
tencion esforzando el daño, que
le asiste à este Ylustre Cuerpo para
que à sus individuos se les trate
con el honor, y decoro, que les he
debido, en cuya atencion=
Supp.ca à V.S. se sirva en vista
desta reverente representacion defe-
rir à lo que el Supp.te solicita,
como lo espera de la justifica-
cion de V.S. &c.
Sev.a y Nre 21 de 1782.
D.r Benito Timonero

[illegible]

Fiscal [illegible]

[illegible]

+

Sev.ª 22 de Nov.e de 1782.

Attendiendo à lo que el sup.te repres.ta se le libren p.r equidad y ayuda de costa cinq.ta ducad.s sin que sirva de exemplar. Asi lo Acordaron los S.res de la Junta de Gov.no de conform.d de que certifico.

D.r Baquerizo
S.rio

S.res R.or y Conv.os

El D.r D.n Pedro Man.l Prieto hace presente à VV.SS. con la devida veneracion, q.e se halla cargado p.r una parte de obligaciones, q.e no puede absolutam.te dexar; y p.r otra bien falto de medios, con q.e sostenerlas: y haviendo representado à VV.SS. esto mismo el año pasado, y otros antecedent.es, rogandoles se sirviesen de darle de las Arcas de la Univ.d una ayuda, ò socorro, respecto de estar sirviendo en ella la Catedra de Lug.s Theolog.; mandaron q.e se le diesen cinq.ta ducados, y efectivam.te se le dieron. P.r lo q.e Suplica à VV.SS., se sirvan de dispensarle ahora igual gracia, ò la q.e mejor les parezca: y entanto queda à su obed.a, deseandoles verd.a felicidad. Sev.a, 21. de Nov.e de 1782.

Pedro Man.l Prieto.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

En la ciudad de Sev.a en veinte y [illegible] de 8bre de mil setec.s ochenta y dos; para ante el Juez se presento el cont.do

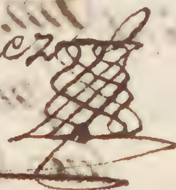
La prov.a de la Junta está al fin.

D. Juan Hurtado de Salaymez, Clerigo Tonsurado, Colegial Theologo del Colegio Seminario Conciliar del Sor. S.n Pelagio Martir dela Ciudad de Cordova, y Bachiller en Filosofia por la R.l Universidad de esta de Sevilla: como mejor proceda en dro. ante Vm. parezco y digo, que ami dro. combiene, que por el presente Ess.no se saque Copia legalizada de las Certificaciones, q.e presento en devida forma, que son a saver vna dada en dha Ciudad de Cordova a 16 del presente Mes por d.n Josef Cevallos, y Caxxeras Penitenciario, Presidente de Teologos, y Ss.rio en dho Collegio Conciliar, correspondiente del vso dela Veca del mismo, Curso de Filosofia, y el vno de mis años de Moral, y tres de Sagrada Theologia Escolastica, y Moral practico, actos literarios y demas que contiene, que se halla comprobada de tres Ess.nos pp.cos Otra asu continuacion por el Ss.rio del Claustro y Gremio dela citada R.l Vniversidad, dela incorporacion de dho Collegio Seminario con ella, tambien relativas al Curso de Logica, y Grado de Bachiller obtenido en ella; Otra asimismo de Logica, por su respectivo

Cattedrattico, comprobada por dho Secretario dela R.l Universidad, acuyo pie hai otra del mis-
mo Secretario respectiva al propio Curso y Ma-
tricula, por tanto =

A V. A. Suplico que haviendo por presentadas dhas Certifi-
caciones sesirva mandar, q.e el referido presen
te Ess.no mede Copia legalizada deellas enla
qual seinterponga por V. A. su autoridad, y Ju-
dicial decreto, para que valga, y haga fee donde
quiera que se presentare, y fecho se me entregue
original para su uso, y guarda de mi dro. pido
Justicia, Juro, y para ello &c.a

B.r Juan Jurado
de Laynez



auto

En 24 de Juio de 1775 ... Me tercero en Vista de este pedim.to
y documentos que le acompañan lo hubo por
presentado, mando que el presente Ess.no a continuac.n
de este auto, de ellos ponga testimonio en Copia,
y sacado se lleve para dar provid.a sobre
lo demas que por esta parte se pide, y lo ru
bricó en el dia de que doy fee. =

Ante mi

Don Josef Ceballos y Carrera Pres
vitero Presidente de Theologia

secretario en el Seminario Conciliar
del Señor de San Pelagio Martir
de la Ciudad de Cordova, incorporado
por Pribilegio de S. M. a la Real
Universidad de Sevilla = Certifico, y en
caso necesario Juro, que D.n Juan Luna
do de Laynez natural de la Villa del
Carpio Clerigo tonsurado, y Bachi
ller en Filosofia, por la expresada
Real Universidad, en virtud de oposi
cion que hizo en latinidad, y precedidas
informaciones de limpieza de Sangre,
legitimidad, y buenas costumbres, Vistio
la Beca de este Colegio con gracia de
medio porcionista, en el que ha cursado
seis años: que tubieron principio en
Octubre del año pasado de mil sete
cientos setenta y seis, de los que tres
estudio Filosofia, y en el tercero de ellos
la Moral, y tres Sagrada Theologia
Escolastica, y Moral practica, asistiendo
do a sus respectivas clases con puntua
lidad, y particular aprovechamiento,
cumpliendo con las obligaciones de



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

primer antiguo de su Curso, que en
virtud de su procederes, y distinguido
merito fue nombrado por el Señor
Rector de dicho Colegio, siendo Bedel
el primer año, y asi mismo defendio
tres actos de Concluciones domesticas,
dos en Filosofia, y uno en Theologia,
respondiendo a los argumentos que res-
pectivamente le propucieron los Seño-
res Rector, y Cathedraticos, y asi
mismo algunos Colegiales Theologos
de dicho Seminario: dexo Sumulas
de repente satisfaciendo a las pre-
guntas que se le hicieron a pre-
sencia de la Communidad: hizo Cinco
lecciones de oposicion, dos en Filo-
sofia, y tres en Theologia, por el
Maestro de las Sentencias sobre la
distincion que le toco en suerte



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

con puntos rigorosos de veinte y quatro
horas, y respondio en cada una de ellas
a dos argumentos que le objetaron dos
de sus Compañeros, a quienes arguyo
diez veces en la mismo terminos; ar
guyo tres veces en los actos de Quodli
mas que defendian los Pasantes de
dicho Colegio: Predico dos Sermones,
uno Panegirico, y otro Moral en los
dos ultimos años de su Curso; presidio
en Porte a los Philosophos tres años como
Theologo mas antiguo: Sufrio cinco
examenes generales sobre dife
rentes materias Philosophicas, y Theolo
gicas ante los Señores Provisor, Ca
nonigos Diputados, Rector, Cathedra
ticos, y Presidentes de dicho Colegio,
logrando en todo el buen exito que

corresponde a su especial talento, cono
cida aplicacion, y buenas costumbres.
Y para que conste doi la presente
de orden del Señor Dn. Manuel Ro
driguez y Nadales Cura perpetuo mas
antiguo del Sagrario de la Santa Yga.
Cathedral de esta Ciudad, Examinador
Sinodal de su Obispado, Rector, y Regente
de Estudios del Referido Colegio, con
cuio Sello la autoriza, y firmo en Cor
dova, a diez y seis dias del mes de No
viembre de mil setecientos ochenta y
dos años = Esta sellado = D.n Josef Ce
ballos y Carreras. Presidente y Secrio.
Los ss.nos publicos del numero de esta Ciudad
de Cordova que aqui signamos, y fir
mamos damos fee que D.n Josef Ce
ballos y Carreras de quien ae l.
paresen esta dada y firmada la ante
cedente certificacion, es Presidente
de Theologos, y Secretario del Semina
rio Consiliar del Señor San Pelagio

Martir deesta dicha Ciudad como se
titula, y que atodas sus Certificacion
siempre seles ha dado, y da entera fee
y credito asi en juicio, como fuera de él,
y para que asi conste donde comben
ga. Dama la presente en Cordova
adiez y ocho dias del mes de Noviembre
año de mil Setecientos ochenta y dos =
En testimonio de verdad = Juan Pard
de la Cantara ssno. publico = Francisco de
Leon y Negra = En testimonio de ver
dad: Pablo Rafael Sanchez de Bustama
mante ss. no publico

El Doctor Don Francisco Antonio
Sanchez Baquerizo, Presvitero, del
Claustro y Gremio de esta Real Univer
sidad, en el de Sagrados Canones, Abo
gado de los Reales Consejos, y Secre
tario de dicho Claustro Universidad de
esta Ciudad de Sevilla = Certifico,
que por Real Provision de veinte
y ocho de Junio de mil setecientos



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

setenta y tres se incorporò el Colegio Seminario Conciliar dla Ciudad de Cordova aesta Rl Universidad; haciendose las pruebas de Cursos, vaxo dlas Reglas dirigidas aella, y con las precisas circunstancias de Justificar haver sido verdaderos Seminaristas = Que Don Juan Jurado de Lainez, natural de la Villa del Carpio, Obispado de Cordova gano en esta Universidad el Curso de Logica, que principio en Octubre de mil Setecientos setenta y cinco y finalizò en Junio de mil setecientos setenta y seis: Que Recibiò el grado de Bachiller en Filosofia por esta Universidad en trece de Jullio de mil Setecientos setenta y nueve



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

habiendo sido examinado rigorosamente, y aprovado por todos votos, nemine discrepante = Todo lo qual se ave rigua de los Libros de esta Secretaria, a que me refiero, y para que conste a pedimiento del dicho Bachiller D.ⁿ Juan Lurado doy la presente en Sevilla a veinte y seis de Noviembre de mil setecientos ochenta y dos = Esta sellado = Doctor Francisco Antonio Baquerizo ———

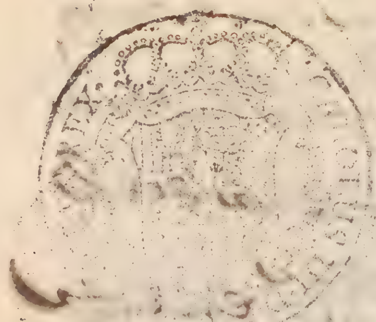
El Doctor Don Antonio de Manzano del Claustro y Gremio de esta Real Universidad, en él de Sagrada Theologia y Cathedratico de Phisica en ella =

Certifico, y en caso necesario juro in v.ᵇᵒ sacerdotis que D.ⁿ Juan Lurado, y Laynez de Manzanares natural de la Villa del Campillo

Obispado de Cordova, à la sirtida à mi
Cathedra de Logica en el Curso pro
ximo pasado con aplicacion, y aprobe
chamiento. Sevilla diez y ocho de
Junio de mil setecientos setenta y
seis años = Dr. D. Antonio de Manzar
Cathedratico de Philosophia ——————
Sevilla y Junio diez y ocho de mil
setecientos setenta y seis = Vista
y aprovada = Dr. Cespedes Rector =
El Dr. D. Francisco Antonio San
chez Baquerizo. Pro. del Claustro y
Gremio de esta Real Universidad en
el de Sagrados Canones. Abogado
de los Reales Consejos, y Secretario
de dho Claustro. Universidad estudio
General de esta Ciudad de Sevilla =
Certifico que la firma que se haya
en el fin de la Certificacion ante
cedente, que dice Dr. D. Antonio
de Manzar Cathedratico de Philosophia

es cierta verdadera, y la misma que
acostumbra, y de que usa en sus escritos,
a que siempre se ha dado, y dà entera
fee, y credito en juicio, y fuera de el,
y es tal Cathedratico de Phia. en esta
Real Universidad como se nombra,
y que la mesma firma que dice: Dn.
Cespedes. Rector, es propia del Señor
Rector de esta dicha Universidad: Asi
mismo Certifico que Dn. Juan Jurado
Laynez y Ramirez, natural de la Villa
del Carpio Obispado de Cordova, men
cionado en la antecedente Certificacion,
ha ganado en esta Real Universidad
el Curso de Phia. proximo pasado
en que ha Cursado la Logica, ha
biendose para ello matriculado, y pro
bado la asistencia a su Respectiva
Clase con Certificacion Jurada
de su Cathedratico, segun se saberi
gua de los Libros de esta Secretaria,
a que me Refiero, y para que

Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

conste a pedimento del mismo D.n Juan
por la presente que firmo Sevilla
y Junio nueve de mil setecien-
tos setenta y seis = Esta sellada =
D.n Francisco Antonio Baquerizo —
Es copia de las Certificaciones, titulos, y demas ins-
trumentos de que van hechas expresiones,
y concuerdan con sus originales a los que
me remito, y en virtud de lo mandado en el auto
que antecede, saque el presente. en Sevilla
a los veinte y siete dias del mes de Noviembre
de mil setecientos ochenta y dos =

[signatures]

Drs 11 r.s

altto } En la ciudad de Sevilla en el dicho dia veinte y siete
del referido mes, y citado año. El S.r D.n Diego



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Mereino y Zapata Alcalde mayor, The
tenencia de Asistente desta ciudad. en Vista
del pedimento de que dimanan estas diligen
cias, y copia testimoniada que antecede de los
Instrumentos que se han presentado, y van
por Cavesa de este expedte. que se rubricaran
por el presente ssno. para los efectos que haya
lugar Su merced. Dixo que aprovaba, y aprobó quanto
puede, y ha lugar en dro., y para su mayor vali
dacion, y firmeza, en el interponia, é interpuso
su autoridad, y decreto Judicial, y mandó que esto
do original se le entregue ala parte Inte
resada para que dello use, quando, y como le
combenga, y por este su autto que Su merced. proveé
yó, assi lo mandó, y firmó =

D. Diego Mereino
Zapata

[signature]

Dbs y xd

Los ssnos. del Rey Nuestro Señor que aqui firma
mos: Certificamos y damos fee, que el Sr. Dr. D.

Dn Diego Merino y Zapata. Abogado delos
RR. Consejos, de quien parese estar firmado
el auto antecedente, y rubricado el primero
del auto de que dimanan estas dilig.s, es Alc.e
mayor y The tercero de Asistente por S. M. en
esta Ciudad, en cuio exercicio y uso actualm.te
se haya despachando como tal los negocios que
ocurren en su Juzg.do, y demas que representa
relatibos à él; y Bernardo Bentura Alvarez.
de quien parese estar autorizadas, firmadas
y rubricadas. dhas dilig.s, es ss.no del Rey Nro
Señor, y dela asignacion en lo Civil. adho S.r
The, cuio oficio està usando, y exerciendo, es fiel
legal, y detoda confianza, y a sus escritos, dilig.s,
è instrumentos que autoriza, siempre se
le ha dado, y dà entera fee, y credito en juicio,
y fuera dèl, y para que conste ponemos la
presente en Veinte y siete de Nobre año de
mil setecientos ochenta y dos =

Lorenzo Aleman

Juan de Pineda

Nota

Dos. fee. haver Rubricado la Certificacion D.

y demas documentos presentados p.r
pte del Bachiller D.n Juan Jura
do de Laynez q.e se Componen de
quatro Ojas Utiles los q.e se entre-
que Como tambien las Diligencias
antecedentem.te practicadas de q.e
firmo aqui su Recivo Sev.a y Nov.re
beinte y siete año de mil setecien
tos ochenta y dos=

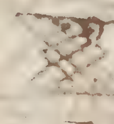
B.r Juan Jurado
de Laynez

[signature]



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.





Sev.ª

S.

El Decreto se halla a la h.q.te foxa.

D.n Juan Jurado de Laynez natural dela Villa del Carpio, Clerigo Tonsurado, Bachiller en Philosofia por esta Real Universidad, y Collegial Theologo el mas antiguo del de S.n Pelagio Martir de Cordova, incorporado por Real privilegio ála dha Universidad, con el devido respeto áV.S. haze presente, que tiene aprovados por la misma Universidad siete años de Estudios Mayores respectivos álas Facultades de Philosophia, y Theologia que en ellas ha practicado Conclusiones, Lecciones de Oposicion, Sermones, Examenes Generales, y otros varios Exercicios, que por extenso constan delas Certificaciones juradas, q.e acompaña; y proponiendose el Exponente continuar su Carrera, por esta Universidad en el Dr̃o. Civil, y Canonico, le sorprehende con el atraso de un año, haver de Estudiar Etica, y aunque respeta la Orden de V.M. que asi lo manda, conoze en V.S. poder para interpretarla áfavor del Sup.te Portanto =

Suplica áV.S. rendidamente, se sirva atender el merito del Sup.te y que no sufra la detencion de un año en una materia de que se obliga á Examen; Y si por el justo parecer de V.S. no mereze esta merced, espera el Sup.te quedar avilitado por V.S. para facilitar Dispensa, ó Certificacion de su Collegio, y continuar sus Cleves de Leyes, ó ala del Nonal, si no logra su pretension; de modo q.e no pierda este año. Favor R.ª

Sevilla 4 de Nobiembre de 1792.

Juan Hurtado de Gaymer

Sev.ª 6. de Nov.e de 1782.

No ha lugar lo que el
supp.te solicita, y use de
su dro como le conven-
ga: y queriendo entrar a
cursar el año de Filos.a Moral,
se le admita á la Mat.la Lo mandaron los Señores
de la Junta de Gov.no de q.e certifico.

Dr. Baquerizo
S.rio

Este decreto no se pusó en el margen del
anteced.te memorial p.r calarse el papel, y se
le entregaron los papeles al supp.te D.n Juan Tu-
rado de Laínez, contenido en dho memorial

Dr. Baquerizo
S.rio

M. P. S.

S. R.

D. Thomas de Haro, Natural de la Villa de Fradamo, Arzobpdo. de Burgos: con el mas profundo respeto hago presente à V. S. q.e he estudiado la Filosofia, y tres de Theologia en el Colegio Conciliar de la expresada Ciudad; y deseando continuar el estudio de esta ultima Facultad en la Universidad de esta de Sevilla, halla el reparo en su Secretaria de no admitirle ala Matricula sin preceder la licencia de V. S. Y respecto aq.e no he podido presentarme antes, por haber venido de Madrid con el S.r D.n Perez Fatalla, y porque he estado con tercianas, y aun estar.

Para evitar el perjuicio q.e se me seguiria:

Sup. à V. S. se digne mandar, q.e en atencion alos expresados motivos, se me admita ala Matricula, en lo q.e recivire merced. Sev.a 27 de Nre. de 82.

Thomas de Haro

Sev.a Nov.e 27 de 1782.
Constando ser cierto lo que el suplicante expone, y constando por las certificaciones, que presenta, se le admita a la Matricula.
D. Carbajal
Dr.
L

Señor [illegible]

[illegible] con [illegible], hace pasado à V.S. [illegible] à estudiar la Philoso-
phia [illegible] à esta R.l Universidad, y no sabiendo
la practica de ella, pregunte [illegible], lo q.e se neces-
taba p.a cursarla, me dixeron, q.e pasar à la
Casa del S.r Maestro D.n Josef Maria R.-
driguez quien me examinó à [illegible] el dia tres
de Noviembre proximo pasado, con lo q.e me
parecio, ser suficiente, p.a Cursar dha facultad;
y haviendo visto p.r casualidad una Matricu-
la de un Condiscipulo firmada de V.S. pregun-
tele si era preciso, y me respondio, q.e si, y q.e
sin ese requisito no me sentarian en los li-
bros de Secretaria; y mediante à haver asis-
tido en tpo como puede justificarle con mi
Maestro, y Condiscipulos, p.r tanto: y jurando
como juro la certesa de esta expocic.n

Supp.co à V.S. se sirva matricularme en la for-
ma q.e [illegible], p.r los perjuicios, q.e se me siguen
p.a mi Carrera: favor q.e espero merecer de V.S.
cuya vida que Dios m.s a.s Sevilla, y Diciemb.e
5 de 1782 años

Antonio [illegible]

Sevilla, y Diciembre 7 de 1782

Atento à lo q.e el supp.te asegura vajo de juram.to se matricule para este curso de filosofia moral, y se le haga saber q.e p.a los subcesivos acuda à matricularse en el tpo debido con apercevim.to —

D. [illegible]

D.r [illegible]

Sres Rector, i Conciliarios.

Sevª 23. de Diciembre de 1782.

Atento á lo que nuevamente resulta de la Certificacion de los Sres Catedraticos se concede al suplicante la Gracia de que vuelva á entrar á examen el dia que el Sr. Rector le señalaré. Asi lo Acordaron los Sres de la Junta de que conforme de que certifico.

Dr. Baquerizo
Srio

Señores

Dn Franco Xavier de Blanco, Clerigo de menores, con el devido respecto a VS dice como haviendo entrado a examen para graduarse de Br en Filosofia en esta Rl Universidad, le sobrecogio el miedo, i averse cortado por no conocer anadie, i ser forastero, i estrañar el teatro, i asi haver sido reprobado; pero ya mas alentado fue aprobado por los Sres Cathedraticos en dha facultad para pasar a estudiar Theologia, y ademas en el presente mes, dhos Sres Catedraticos lo han vuelto a examinar, i lo han hallado apto para dho grado como consta dela certificacion adjunta; por tanto i para poderse dedicar unicamente a su estudio de theologia, i no padecer la nota, que sufre entre sus condiscipulos=

A VS Suplica rendidamente se sirvan concederle, que vuelva a ser examinado para el grado de Br en Filosofia en el primer dia avil: merced, que espera dela notoria caridad de VS a quienes Dios nuestro Señor prospere &. Sevª 23 de Dic.e de 1782.

Franco Xavier de Blanco

Los D.res D.n Josef Rodriguez Gonzalez, D.n Juan Moreno Baquerizo, y D.n Josef Maria Rodriguez de Vera del Claustro, y Gremio de esta Real Universidad en los de Sagrada Theologia, y Artes, y Cathedratico de Filosofia en la expresada Universidad =

Certificamos, q. haviendo en el presente mes de Diciembre examinado a D.n Fran.co Xavier de Blasco Clerigo de menores en Filosofia, lo hemos encontrado habil, y apto p.a el grado de B.r en d.ha facultad, y p.a q. conste damos la presente en Sevilla a 4 de Diciembre de 1782 a.s

D.r Josef Rodriq.z Gonzalez
Cat.co de L.ca

M.ro D.n Josef Maria Rodrig.z de Vera
Cat.co de Metafisica

Mro. Juan Moreno Baquerizo
Cat.co de Fisica

68

S.or Rector

Sev.a 17 de En.o de 1783.

Para dar pro-vid.a informe el S.r Cat.co de Fisica sobre la asistencia que el sup.te ha tenido á su catedra, y sobre su aprovecham.to Lo mand.n de confor.d los S.res de la Junta de Gov.no de que certifico.

D.r Baquerizo S.rio

D.n Antonio Payan natural de la Ciud.d de Xerez de la Frontera, y Estudiante Filosofo en esta R.l Universidad con el may.r respeto parece ante V. S. y Dice que estando estudiando Fisica p.a graduarse de B.r en Filosofia a fin del presente año, y seguir despues la Medicina, le parecio mas conveniente estudiar Leyes, y consiguio de V.S. q.e el tiempo q.e tenia ganado en Fisica se le pasase en Etica en cuya clase no ha tenido exercicio alguno; p.s inmediatamente se dieron Vacaciones: pero habiendo tomado esta Resolucion sin acuerdo de quien le hace la caridad de mantenerlo; q.e solo se la continuará volviendo á estudiar la Fisica, se vé en la precision de volver á molestar á V.S. p.a q.e se sirva poner su decreto á fin de q.e se le matricule en Fisica como estaba antes de vacacion.s y p.a ello =

Supp.ca á V. S. se sirva deferir á esta solicitud, en atencion á q.e de lo contrario quedará en el mayor conflicto; pues ni podrá seguir las Leyes, ni menos la Medicina, lo q.e no ha de permitir la notoria caxid.d de V.S. cuya vida guê Dios Ntro. S.or los m.s a.s q.e el supp.te desea Sev.a 30. de Dbre. de 1782. Antt.o Payan

En cumplim.to de lo que V.S. me ordena

69

por su antec.te Decreto, con respecto â q.e lo
le informe de la asistencia, y aprovech.to
de D.n Antonio Zayan, natural dla Ciud.d
de Xerez dla Frontera, en el pres.te Curso,
debo decir; A lo primero: Que há asistido
â mi Clase de Fisica desde S.n Lucas hasta
principios de Dic.e, que pasó â la de Etica;
con mui poca frequencia: De modo que,
segun puedo acordarme, y resulta â ma-
ior abundam.to dlos informes veridicos, q.e
hé recogido en el particular; no excedió
su asistencia de ocho â diez dias; Yâ lo
segundo: Nada puedo asegurar con la in-
dividualidad, y certeza, que se requiere; pues
en una, ô dos veces, que, quando mas, y
segun hago memoria, fué preguntado en
d.hos dias, ni manifestó el maior celo, y cui-
dado, ni tampoco es facil determinar, ô definir
su aprovechamiento. Que es quanto se me
ofrece hacer pres.te â V.S. en razon de lo
que me previene. Sevilla y Enero 18.
de 1783.

M.o Juan Moreno
Baquerizo
Cat.co de Fisica

[illegible] Derecho, con respecto á lo
[illegible] de la conveniencia, y [illegible]
de D. Antonio [illegible], natural de la ciu-
[illegible] en el prim.o [illegible]
[illegible] primero: [illegible]
[illegible] Oficio [illegible]
[illegible] que pase [illegible]
[illegible]
[illegible] y resulta á [illegible]
se remitiese [illegible] informe [illegible], q.e
[illegible] en el [illegible]
[illegible]

Sev.a 31. de En.o de 1783.

Atento a lo que produce el Infor-
me que antecede, y á no estar mat.do
el sup.te p.a el sig.te año de Filos.a y
á lo demas que se ha tenido presente
no ha lugar lo que solicita. Asi lo Acor-
daron de conform.d los S.res de la Junta de
Gov.no de que Certifico.

D.r Baquerizo
S.rio

2

Dn. Juan Moreno Baquerizo, del Claustro y Gremio desta Rl. Univd. Literaria, en el de Artes, y su Catco. de Filosofia=

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Antonio Payan, natl. dela Ciudad de Xerez dela Frontera, há asistido con mediana frequencia â mi Clase de Fisica desde principios de Febrero proximo pasado hasta vacaces. de Semana Santa, en cuio tpo. há manifestado deseos de adelantarse, y aprovechamiento.

Y por lo que pertenece â lo restante del Curso, desde Sn. Lucas hasta dho mes de Febrero, me remito â lo que tengo informado, y consta en Secxia, en cumpto. delo ql. se me previno pr. la Junta de Govierno desta Sefer.da Univrd. Y pa. que asi conste, donde convenga, doi la prete. en Sevilla â pedimto. del citado Dn. Antonio, â seis de Junio de mil setecs. ochenta y tres.

Mro. Juan Moreno Baquerizo
Catco. de Fisica.

S.eva 31. de En.o de 1783.

Mediante lo mui ade- lantado del tiempo y lo que en esta razon previenen las R.s ord. de S.M., no ha lugar lo que solicita el sup.te quien use de su dro. donde y como le con- venga. Asi lo Acordaron de conform.d los S.res de la Junta de Gov.no, de que Certifico.

D.r Baquerizo
S.rio

S.res Rector, y Consiliarios

D.n Geronimo Gonz.z Calderon, natural de la villa de Campanario, Priorato de Magacela, Provincia de Estremadura con el mas sumiso respecto y veneracion que corresponde, hace presente à V.S. que con motivo de cierto tabardillo que acometiò al sup.te aprincipios de el mes de Octubre proximo pasado estando para emprender su marcha a esta Ciud.d para continuar su carrera literaria no pudo executarlo en tpo. havil tanto por lo dilatado, y rigoroso de dha enfermedad q.to por lo penosa y pausada convalescencia que de ella esperimentò cuyas

Calderon

resultas en el dia aun padece

Todo lo referido se acred
y comprueva de las tres Certi
caciones que con la debida s
mnidad presenta la primera
dada por el Medico que le a
tiò la seg.da por el Teniente de
cura q.e le administrò los S.
sacramentos y la tercera y
tima autorizada por D.n Ca
rerra cirujano de esta ciud.
la que se evidencia estarle a
tualm.te asistiendo y curand
dos llagas que le han qued
en las piernas De resultas
ciertos vegigatorios que le
caron en su enfermedad s
embargo de lo qual se pus
camino y sufriò el dilatad
treinta leguas que media
ta Ciud.d de aquella Villa
aunq.e arribò aella aproxim
os de el corriente mes de

cuyo tpo. ha asistido con puntu-
alidad asus respectivas clases de
Leyes formalizò su pretension
a el Sr. Rector afin de obtener
decreto para matricularse
por quien verbalmte. se prove-
yò pasase la instancia à Con-
siliatura donde correspondia
su determinacion =

En cuyos terminos y
no siendo justo que por unos
accidentes que no han estado en
su mano el evitarlos ni ha po-
dido precaverlos en manera al-
guna se le siga el gravisimo per-
juicio de perder el curso con el
qe. amas de la molestia que ha
sufrido se le acrecen los demas
gastos y desembolsos que se de-
xan considerar y para que
todos los referidos inconvenien-
tes cesen Recurre ala notoria
piedad y justificacion de V.S.

Calderon

a quien rendidam.te =

Supp.ca que haviendo p.r presen
das las referidas Testificac
y teniendo en consideracio
sirva mandar se matr
le ael Sup.te para el pres
te año Escolastico lo que
ra merecer de la acredi
da rectitud y Justicia de V.
sevilla y Enero 29 de 1783

Geronimo Gonz
Calderon

1 — 73

Señor

Dn Geronimo Gonzalez Calderon Natural de la villa de Campanario Priorato de Magacela y Provincia de Estremadura con el debido respeto y veneracion hace presente á V.S. que haviendo pretendido en el mes de enero se le admitiese a matricula por haver estado enfermo y para acreditarlo presentò ante V.S. y Sres Consiliarios los documentos necesarios y mediante que se le respondiò no dar lugar su solicitud y tener que hacer recurso el supte al Consejo =

Supca a V.S. se sirva mandar que el secretario de la Universidad le entregue dhos documentos para emprehender nueva pretension en donde lleva dho. cuyo favor espera merecer de la justificacion de V.S. Sevilla y Marzo 10 de 1783./

Geronimo Gonzalez Calderon

Como se pide Sevª y Marzo 10 de 83.

Dr. Cantofal [illegible]

Rr.

En cumplim.to del decreto anteced.te certifico, q.e los docum.tos presentt.dos p.r el sup.te contienen lo sig.te

El primero es una certificacion firmada p.r d.n Pedro Gonzalez Toribio Medico titular dela V.a de Campanario, Prior.to de Magacela, su fha en la misma V.a a V.te de Dic.re del prox.mo par.do año, en la q.e expresa q.e el d.n Geronimo havia padecido desde el mes de oct.e un tabardillo en que fue necesario administrarle los S.tos Sacram.tos, en conformid.d, q.e estubo desauciado de dos Medicos, p.r cuia enfermed.d ha estado padeciendo todo el mes de Nov.re con la mayor debilidad.

El otro es otra certificaz.n de d.n Bart.me de Soto Rebollo, Cura Ten.te dela Parroq.l dela misma V.a con igual fha en la q.e consta q.e en dho mes de Nov.re administro los S.tos Sacram.tos al supp.te en una enferm.d q.e le puso en los ultimos de su Vida.

Estas dos certificaciones estan autorizadas p.r Andres de Molina Ess.no de la ref.da V.a

El tercero y ult.mo es una certificaz.n firmada p.r d.n Carlos Serra, cirujano de Exercito en Ser.a a v.te y quatro de Enero prox.mo par.do, en la q.e consta, q.e de resultas de unos vegigatorios q.e le aplicaron al d.ho d.n Geronimo en un tabardillo, q.e padecio, y p.r haver

quedado las cicatrices mal curadas, le estaba assistien-
do.

Todo lo qual se averigua de los cit.dos instru-
m.tos orig.s, a q.e me refiero; los q.e entregué al dho D.n Gero-
nimo Gonz.z y p.r ello firma aqui su recivo. Y p.a q.e cons-
te, firmó esta en Sev.a a doce de Marzo de mil set.os
och.ta y tres.

Geronimo Gonz.
Calderon

D.r Fran.co Antonio
Baquerizo
S.rio

Num.º 47.

Considerando todas las R.s Cedulas, y en especial la de la formal ereccion de esta R.l Universidad a q.e los Cuerpos Academicos vivan de la libertad conducente a su mayor lustre y q.e esten habiles p.a la publica enseñanza, quitando desde luego todo Espiritu de partido, y prepotencia; siendo uno de los principales de q.e estaba preocupada nuestra Universidad, la Provis.n de Cathedras, q.e tenia tiranizada la prepotencia, y el Espiritu de Partido, de q.e nacia el obscurecer los Edictos, la limitacion arbitraria de sus terminos, y sugetos q.e havian de parecer, y obtener en los Concursos, de q.e ay repetidos exemplares en nuestros tiempos, dexando fuera, y sin premio a los mas Habiles de q.e sin olvidar los Amayas, dos Herreras, podria señalar alguno q.e aun viven, cediendo todo en perjuicio de la causa comun y publica enseñanza, p.r q.e no eran de aquel Partido, dando inteligencia acomodada a sus intereses, a el parrafo ultimo de el Titulo dies de sus Estatutos q.e dize assi:

Si un Oppositor solo huviere parecido a opponerse en el dicho termino, se le provea la Cathedra p.r unico, sin Opposic.n Y en esta Provis.n voten el R.r y Conciliarios, y no mas. Cuya ultima Clausula, y no mas, esta llamando la atencion, a el ver q.e quita la libertad a el Claustro q.e es la q.e quiero defender en este Voto: Dexando, y mas q.e dicho parrafo se deve entender, llamando a todos con prevencion de las circunstancias de este Estatuto, y despues esperar a otros Oppositores, cerrar el Concurso (lo q.e ahora no se ha hecho) nombrar Juezes, tener los Actos, y embiar todo lo Actuado a el Supremo Consejo:

Por lo qual es mi Voto q.e se deve consultar la Superiorid.d p.r q.e tiene persuadido [illegible] de q.e resulte el q.e [illegible] la Provis.n q.e sea con todas las prevenidas formalid[illegible]

[illegible]: de fixar nuevo Edicto en los sitios acostumbrados con breve término, admitiendo a todos los que requiere oponer con presencia de el citado Estatuto que hará [illegible] Actos uno, o todos a presencia de el Claustro General, los Jueces de la Facultad, que de todo se dara quenta [illegible], pues assi esta mandado, y este Claustro tiene lo [illegible] de esto pedido. De cuyo [illegible] a la dicha [illegible] mande a el Secretario de (sin exigir derechos) certificar a qua[illegible] y [illegible] en defensa de mi derecho. Es Justicia

D. D. Luis Samaniego
(D.r en Sag. Theol. y Cano.[illegible]

Sres Rector y Consiliarios

Los Doctores Cathedraticos q. abaxo firmamos con el respecto debido à V.s. decimos q.e p.r el Claustro pleno de seis de Enero de 1771. entre los puntos q.e acordò, fuè uno el de q.e no huviesse dro de acrecer à favor de los Cathedraticos proprietarios de la parte de las Rentas, q.e pertenecen à las Cathedras vacantes en atencion à q.e era un dro puram.te arbitrario, y mui distante de lo q.e la equidad, y Justicia persuade: en consecuencia de la expressada determinac.on desde luego no permitiò esta R.l Universidad, q.e los Cathedraticos proprietarios percibiessen Renta alguna p.r el expuesto titulo; pues la reservò para otros usos q.e entre ellos fuè uno el de q.e se repartiesse à las Cathedras indotadas, comprehendiendo p.a dho fin toda la Renta, q.e se conceptuasse debia existir en las Arcas del Colegio Mayor de S.ta Maria de Jesus de esta Ciudad, como q.e no era regular q.e esta se diesse en beneficio de los proprietarios: pero como quiera q.e el procedim.to y determinac.on de esta R.l Universidad no ha sido suficiente, p.a evitar el perjuicio

q.e el dho Colegio Maior le ha inferido p.r la inobser
vancia del tenor de su acuerdo, debe esta R.l Uni
sidad dirigir en quanto sea posible sus providen
à fin de proveer del competente remedio, procuran
do subsanar en parte el detrim.to q.e de no asentir
sus justas determinaciones se le infiere, q.e no h
llevado otro objecto, q.e el de conservar, y aumentar
esplendor y lustre de esta R.l Universidad, y el de
munerar en algun modo à aquellos individuos, q.e
crificaban sus talentos en su utilidad.

Esto supuesto esta visible q.e los citados
pietarios percivieron mal las referidas rentas,
causantes, el q.e aquel Colegio se las entregó, y p.r c
guiente la responsabilidad à su restitucion, y pudien
se en el dia poner en exercicio con respecto a la ren
q.e como propietarios tienen, q.e tomar en esta R.l
Universidad, p.a q.e tenga efecto, y en su consecuen
la resolucion del acuerdo del año de 71=

Supp.mos à V.S. se sirva mandar retener toda la ren
q.e hasta el dia tengan devengadas p.a compensar l
p.r el titulo de dho de acrecer tienen percebida inj
tam.te y q.e toda incontinenti se divida, y reparta
tre los cathedraticos, q.e trabajan sin algun emol
m.to; y q.e dha providencia sea, y se entienda en to
la q.e fueren devengando hasta reintegrar to
cantidad q.e han recivido. lo q.e esperam

A la Justificación de V. Sª

Dr. Dn. Josef Albarez Santullano

Dr. Dn. Vidal Josef de la Carrera

Dr. Gaspar Torres

Dr. Andres Adame

Mro. Juan Moreno Baquerizo

Dr. Dn. Juan Josef Fuentes

Dr. Dn. Antonio Jph Fernandez

Mᵒ. Ylustre Señor

Claustro Pleno.

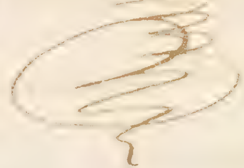
El D. D. Claudio Josef Solano con el respeto debido hace presente á V.S. haver presentado en la Conciliatª. proxima pasada un memorial manifestando no poder conti-nuar sirviendo la catedra de Ynstituta como lo hizo el año proximo pasado, pr. lo penoso qᵉ. pª. el supᵗᵉ. es la hora en qᵉ. se lee, y solicitó se le nombrase pª. servir la Catedra de Digesto= en virtud de tener acordado esta Real Univᵈ. qᵉ. en el servicio de las Catedras se prefieran= los Claustrales á los qᵉ. no lo son, y no preten dersela algº. mas antiguo, á lo qᵉ. no se defirio, pr. decirse tenerla el Bᵣ. Dⁿ. Josef Garcia á qui en se nombró el año pasado, y mando qᵉ. en de xandola se atenderia al suppᵗᵉ. Cuya providª. (hablando debidamᵗᵉ.) es no solo agraviada al qᵉ. suplica pr. no guardarle la prerrogativa qᵉ. pr. el dho acuerdo se le confiere, sino tam bien derogatoria de las facultades qᵘ. tiene

la Conciliatura p.[a] mudar ã su arbitrio los substitutos delas catedras vacantes ã q.[e] sirvan otras, por q.[e] los nombram.[tos] q. se les hacen, no son perpetuos ni p.[a] todo el tiempo dela vacante, sino solam.[te] p.r aquel año en q.[e] se nombran, y puede la Conciliatura el año siguiente nombrarlos p.[a] otras catedras; y prueba de esto es, q.[e] el año proximo pasado se nombró al B.[r] D.[n] Josef Garcia p.[a] dha cate dra de Digesto, haviendola servido el año an tecedente el B.[r] D.[n] Josef Valiente, y querer continuar dha Regencia, y le precisó p.r esto servir la catedra de Codigo, lo q.[e] en caso q.[e] V.S. mande está pronto ã justificar el supp.[e] p.r declar.[on] del mismo D.[n] Josef Valiente, median te lo qual, y q.[e] aunq.[e] el q.[e] suplica, ha asistido en los pocos dias q.[e] van de estudio ã dha Cat.[a] de Ynstituta, ha sido p.r q.[e] no se suspenda la en señanza pp.[ca] y con la protexta de q.[e] no le perjudi esta asistencia, ni la de D.[n] Josef Garcia ala re ferida Cat.[a] de Digesto =

(S)upp.[ca] ã V.S. q.[e] en virtud delo acordado p.r esta Real Universidad se sirva nombrar al suplicante p.[a] q.[e] sirva la mencionada C

tedra de Digesto, lo q.e espera del recto, y arreglado proceder de V.S.

D.D. Claudio Jovet
Solano



M. I. S. Comisarios.

Sevilla 29 de Abl. de 1783.

Tengase presente pª su tiempo. Lo mandaron de conformid. los Sres R. y Cons. de la Junta de Govno de que certifico.
Dr Baquerizo Srio

D. D. Franco Joseph Fuertes, de el Claustro y Gremio de esta R. Universidad y su Cathematico de Instituta con todo respeto y veneracn hace presente a V. S. haver llegado á su noticia y á el Dr Dn Josef Albarez Santullano, nombrados Fiscal de esta misma Universidad y su Cathematico de Codigo se ausenta pª la Corte por Diputado, sin determinado tiempo: y mediante de la practica y costumbre observadas en semejantes casos ha sido proveer las cathedras condicionalmte dentro de el primer tercio de estudios no restituyese el ausente, como se han proveido entre otros muchos, en los D. D. Dn Claudio Solano, Dn Nicolas de Caseres, Dn Franco Mancheño por los mismos, y aun creo q. sucedio lo mismo con Dr Vidal de la Carcel. El supte espera que teniendo V. S. presente haver servido 5 años la cathedra de Instituta procurando con empeño cumplir sus oblign como es, se serviran conferirle la de Codigo en

Claustro ...

otros todos las expresadas condiciones; por

b.r.l.

A V. S. Ill.ma pido mande no se [illegible]

[illegible] en la [illegible] Cathedral [illegible]

para en el coro que la mencionada S.ta Ygl.a

Joseph Alvarez no se regrese á esta ciudad

dentro del primer tercio del año co-

lectivo venidero según que en la forma

que se acostumbra; a vos que espera

de la justificación de V.S.I. &a

D. D.n Juan Joseph

Fuentes

S.res R.r y Consil.tor de la R.l Un.d de Sevilla

Señores.

Sev.a 29 de Abril de 1783.

Atento à lo que el sup.te repres.ta cumplido con su Oblizacion Sin la me clr.xio costee al d.o sup.ca un vestido cuio costo no exceda de docientos y cinquenta r.s Asi lo Acordar.n los S.res de la Junta de Gov.no de conform.d de que Certifico. D.r Baquerizo S.rio

D.n Diego de Leyva Mro. de Ceremon.s en Propiedad, desde el Año de mill sete cientos y Singuenta y Sinco, haviendo cumplido Con su Obligacion Sin la menor Nota, ni defecto, Puesto a la Disposision de V.S.as hare presente q.e en el titulo, Siete que habla del Maestro de Ceremonias, en los Estatutos desta R.l Universidad que V.S. pide Decente Abito, y hallandose el q.e Supp.ca Exausto, de todo Remedio, careciendo de la decencia que Requiere para asistir a las funciones q.e se ofrecen en este R.l Claustro por su Summa Pobreza y no tener otro efugio, que las Propinas, ocurrentes y estas Cortas Por tanto =

A V.S.as Supp.ca que atendiendo a lo q.e lleva Expresado haga la charidad de Ampararlo Con mediendole qualquier ayuda de Costa para sus Decencias, pues en aviendo alguna funcion se vale de Ropa prestada, para parecer ante tan R.l y distinguido Claustro fabor que espera merecer

de la Alta consideracion de V.S.ª
y Ruega a la Divina, Prospere
y Guarde a V.S.ª Dilatados años
Sevilla y Abril, 3 de 1783 años =

Diego de Leyva

Señor Rector.

Dn. Antº Payan natl. de la Ciud.d de Xerez de la Frontera con el mas humilde rendimiento parece ante V. S. y dice que teniendo ganado un año de Logica en esta Rl. Universidad empezó la Fisica en el curso q.e acaba de fenecer, y p.a ello entregó al Srio. su matricula para q.e le habriese el año, y aun le satisfizo sus respectivos drs. y no la recogió entonces porq.e todos los Estud.tes entregan las suyas à principio del año y despues las recogen quando se van evaquando sus respectivos asientos, como es pp.co y notº. Durante el primer tercio estubo el supp.te asistiendo à la clase de Fisica, (como lo puede justificar) hta. q.e al fin del, seducido de otro Estudiante se pasó à la clase de Etica, y entonces procuró q.e se le matriculase en ella, lo que con efecto consiguió: pero despues aun antes de acabarse el año de 82, arrepentido de aquella determinacion y p. q. q.e le mantiene, se negó à continuarle esta caridad presentó Mem.l en la Conciliatura solicitando corriese su Matricula en Fisica q.e era la q.e habia empezado à estudiar; pero esta solicitud no tubo efecto, tal vez p.r el informe de la Sria. q.e no habia llegado el caso de haberse

Sev.a 18. de Junio de 1783.

Elevese al debido efecto lo mandado en 31. de En.o de proximo pasado. Lo mandaron de conform.d los Ses. Rr. y Cons.s de esta Rl. Univers.d de q.e certifico.

Dr. Baquerizo
S.rio

matriculado el Suppte. en dha fisica: bienque esto no le pudo perjudicar; pr. q. el que se hubiese traspapelado en Sria. la Matricula y no se hubiese abierto en fisica no dependio del Suppte. q. la habia entregado en tiempo, y baxo del supuesto de q. se le habia de matricular en Fisica la habia empezado à estudiar. Esto asi, y no obstante este suceso continuó el Suppte. asistiendo à la clase de fisica, confiado en q. sin embargo de faltarle la matricula en ella podia graduarse con la Certificacion de su Cathedratico aun con mayor razon que pudiera hacerlo otro q. traxese Certificacion de un Convento particular; pr. q. à este le faltaria tambien la matricula, y sin embargo se le admitiria à Grado: y con efecto estubo asistiendo à dha Clase de Fisica hta. vacaciones de Semana Santa como resulta de la Certificacion que acompaña del Mro. D. Juan Moreno Baquerizo catco. de Fisica, y no continuó desde q. se volvió à abrir la clase porq. desde entonces se le empezó à disimular la asistencia à los cursantes de segundo año que habian de graduarse como tambien es notorio. En esta atencion, y en la de q. el Suppte. es un pobre huerfano, y q. de perder este

año tendrá que abandonar la carrera de la Medicina q.e era la que pensaba seguir para poderse mantener con honor como tambien à su pobre Viuda Madre =

Supp.ca

Rendidam.te à N. S. q.e en consideracion à lo expuesto, y p.a un efecto de su mucha caridad se sirva, dispensando al Supp.te sus faltas atendiendo al origen, mandar se le admita à grado de B.r en Filosophia à que desde luego se expondrà: q.e es caridad q.e experimentarà de la poderosa mano de N. S. cuya vida prospere Dios Nro. S.r los años q.e desea el Supp.te Sev.a y 17 de Junio de 1783.

Antonio Payan



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Señor.

Sev.a 18. de Junio de 1783.

Atento á lo que resul- ta de las Rs. ord.s y lo que en su con- secu.a ha exp.to el S.r Fiscal, no ha lugar lo q.e esta parte soli- cita. Asi lo acord.r conform.e los s.res R.

D.n Juan Gonzales Diacono vno. de la Ciud. de Xeres de la Frontera con el devido respecto á V. S. dice; q.e haviendo cursado tres años de Filosophia desde el de 1776. á el de 78. en el Convento de S.n Juan Baptista Ρ.P.es Descalsos de dha Ciud. deseoso de recivir el grado de Bachiller en esta facultad procuró informarse de si podria hacerlo con los referidos cursos ga- nados en Xeres; y se le instruió por los Doct.es y Cathedraticos del Claustro de esta Univers.d que no havia reparo alguno, pues se esta- ban todos los dias admitiendo en ella semes- jantes Cursos.

Con este motivo dispuso su venida á esta Ciud. donde ha estado mas hace de seis meses á efecto de prepararse p.a el Grado apli- candose á el Estudio de los Autores, por que se enseña en esta Univers.d; y creiendo recivir el Premio de tanto trabajo, y costos, q.e se desean considerar, con obtener el grado q.e deseaba; ocu-

y conr.s desta univ.d sequ certifico.

D.r Baquerizo

s.xio

xe la novedad de q.e presentada la Certifi cacion de los referidos Cursos en la secreta ria p.a q.e se le señalase dia para el grado, se dio traslado de esta pretencion â el Fiscal de ella, quien la ha contradicho opponiendo el que los Cursos q.e la Certifica cion menciona ganados desde 1776. â 78. no deven valer, pues solo valen los que se ha llan ganados desde 1780. en adelante: y ha viendose dispuesto se tenga Conciliatura, en la q.e se vote, y decida el Punto; deve â esta hacer pres.te el Suppl.te

En primer lugar el grave perjui cio, q.e se le irroga, pues se le ha hecho estar fuera de su Patria, y Casa, atare andose, y gastando en sostenerse aqui el tiempo de mas de 6. meses p.a solo el efec to de lograr el graduarse, y no parece equi tativo, le haya de ser toda inutil, y q.e desp.s de tantas tareas, y costos, no se le haya de admitir al grado maiorm.te q.do en haver procedido â esta pretencion no se le puede imputar haviedo movido de alg.n leve fundamento vana confianza de que seria admitido, û otro alguno Motivo de poco fundam.to, pues si determinó su venida â

esta Ciu.d p.a este efecto fuè informado de la Practica corriente q.e ha havido en esta Universidad hasta aqui de q.e se admitan, y hayan valido los Cursos ganados en los Conventos, y haverse dado de esto multitud de exemplares Graduandose varios individuos, q.e cursaron sus años en el tiempo intermedio de 71. â 80. en los Estudios Particulares de los Conv.tos de Cadiz, y otras partes: y haviendo sido esta la Practica inconcusa en esta Univers.d no es de persuadir se haga novedad aora con el exponente.

A mas de esto la orden del R.l Consejo del año de 1780. q.e restituie la libre facultad â los estudios Particulares de q.e valgan sus Cursos, parece no deve entenderse, como dice el Fiscal, solo desde el año mismo de 80. fundandose no en otra cosa q.e el q.e en este año fue expedida, pues no es de creer q.e el Supremo Consejo q.e tuvó â vien de revocar su anterior orden del año de 71. en la q.e se disponia no valiessen los Estudios Particulares de los Conv.tos y que se movio â ello por favorecer â los Pobres, q.e no pudiendo salir fuera de sus Pueblos â estudiar en las Universidades, les seria inutil todo estudio en otras Partes, pues



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

no podia servirle de asenso para el grado, ni otra cosa alguna; no es de pensar fue la mente del R.l Consejo, q.do mandó expedir su ultima citada Orden del año de 80. de q.e valiessen solo los cursos posteriores á la orden, sino antes que no se dejase este hueco de 71. á 80 pues milita la misma justa razon; por lo q.e

Supp.ca á V.S. se digne mandar se le admita á grado en vista de los fundam.tos que quedan espuestos, y usando la Begninidad, q.e es propria de la Justificacion de V.S. &c. Sev.a y Junio 7. de 1783.

Juan Carlos Gonzalez

Sev.ª y Junio
18. de 1780.

Informen
los S.res Cat.cos
sobre el conte
nido desta
Repres.n, ex
presando
con claridad
y distin.n si
p.r el exam.n
privado que
se dice haver-
le hecho,
forman
juicio de su
suficiencia

y ser ciertos los motivos que expones y si lo consideran acreedor á la gracia q.e solicita.

D.r Salinas
R.or

A consequencia, y en cumplim.to de lo mandado p.r el antec.te Decreto, debemos, y podemos decir que D.n Josef Perez Roman, nat.l de la Ciud.d de Cadiz, há manifestado en el examen privado, que há sufrido á n.ra presencia, maior instruc.n, que la que hizo vér en el que hizo, y sobre que caió n.ra reprobac.n: Por lo que asseguramos fué en mucha parte la causa de su turbac.n la cortedad de su genio. En vird. de lo qual juzgamos, que, acreditando en el Teatro la suficiencia, que há hecho constar privadam.te, y usando de benignidad, en consideraz.n á lo expuesto, podria disfrutar la gracia de nueva admision, que solicita. Que es quanto podemos informar á V.S. en razon de lo que nos previene. Sevilla y Junio diez y ocho de mil setec.s ochenta y tres.

M.ro D.n Juan Moreno Baquerizo

D.r D. Josef María de ... de Vera

D.n Joseph de Rojas M.ro

Sev.a y Junio 20 de 1783.

Atento á lo q. el sup.te representa en este memorial, y á lo q. resulta del informe q. antecede de los S.res Cathedraticos, le hacemos la gracia de q. vuelva á entrar á nuevo Examen p.a el Grado q. solicita.

D.r D.n Antonio Salinas
R.or

Señor

Sev.a 23. de Junio de 1783.

Atento á lo que repres.ta el sup.te informen los S.res Cat.cos sobre el contenido deste Mem.l y si le contemplan acreedor á la gracia, que solicita.

(R) Salinas

R.

D.n Diego de Aguilar, y Divas natural dela V.a de Carzeres Obispado de Coria: á V.S. Con el respeto, y veneracion, q.e Corresponde, hago presente, que haviendo cursado quatro años continuos Derecho civil, en esta R.l Universidad que terminaron el presentte; y evaquado las previas necesarias dilig.s asu Examen, p.a recivir el Grado de B.r en dha Facultad, se Expuso enel dia 19 delpasado mes de Mayo, en el que sobrecojido, y asorado del Justo temor, y reberencial respeto que infunde el teatro, y aspecto delos S.S. res Rector, y Examinadores q.e le autorizan, y mas aun Joben no acostumbrado á hablar en pp.co y en semejantes asambleas, turbado todo, y tremulo á impulso dela Ofuscacion interior de

potencias q^e padecia, sin haverme q-
dado el mas lebe uso de ellas, ni aun p.
Contextar a las preguntas mas obvias
que se me hicieron; no pudo menos la
Justificacion de los SS.^res Examinadores
que fueron el S.^r D.^r Alvarez, Fuertte
y Ochando, que Reprobarme con artt
asombro de lo que tocaban, por constar
sobradam.^te por los actos extrajudiciales h-
vidos en las clases mi notoria exacta
aplicacion, y puntual asistencia a ella
por lo que estan promptos à Certificar
gustosos al tenor de lo que llebo insinua

Para evitar la injuriosa not
que se me irroga con dha Reprobacion,
el Justo cargo que me haran mis Pa
de presenttarme en la insinuada confo
midad =

Supp.^co a V.S. se digne, sujetandome al prib
Examen que tengan p.^r combenientt
dhos SS.^res y dando a V.S. de ello la c
rresp.^te Certificac.^on y havida su conf
midad, admitirme nuebamentte
a dho Examen, y obtener el

Corresp.te grado: fabor que espero de la benignidad, y Justificacion de V. S. B.l.m. D.n Diego Aguilar y Vivar

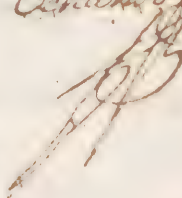


En cumplim.to del Decreto, q.e antecede del S.r Rector Juez Cancelario dela R.l Univ.d Literaria de-bemos informar, q.e atendidas las circunstancias del Sup.te y la conducta, q.e ha mostrado en todo el tiempo de sus Estudios es acreedor a la gracia que solicita, pues formamos juicio, q.e a pesar de lo q.e experimentamos en el Examen pub.co del 19 de Mayo en q.e nos vimos con bastante sentim.to en la precision de reprobarlo, sal-drá en el q.e le espera y solicita con aquel lu-cim.to que exige la seriedad, y rigor del Grado. Sevilla 26 de Agosto de 1783.

D.r Santullano



D.n Delgado



Señor R.tor dela Universidad

[Margin:] ...a 4 Julio 3 de 178.. / Informe el Secreta[rio] con arreglo à la resolucion en [illegible] de la practica, y estilo q. suele haver, en dar al Sup.te la certificacion q. pretende de los quatro años q. ha cursado de Medicina en esta Real Univ.dad, p.a à su vista dar la provid.a q. paresca mas Conv.te [illegible]

D.n Celedonio Montañà, Natural del Lugar de Correa, Obispado de Solsona, en el Principado de Cataluña, Estudiante matriculado q.e es, y ha sido en la facultad de Medicina en esta Univ.d de Sevilla, p.r el espacio de quatro años continuos ante V.S. con el respeto, y veneracion debida, Dice; que aviendo concluido su curso de Medicina, y hallandose en la ocasion presente imposibilitado p.a poderse graduar en la susodicha facultad de Medicina en esta Univ.d; ya sea por ser pobre de solemnidad, como efectivamente lo es, que en caso necesario pudiera justificarse, como consta à varios sugetos concurrentes à la citada Univ.d, prueba de ello que p.r falta de medios todavia no ha podido graduarse de Bachiller de Philosophia; como assimismo p.r mirarse privado dela Informac.n de limpieza de sangre que se exige para obtener el grado de Bachiller de Medicina, por causa de que sus gentes, como son sus legitimos Padres no se la quieren remitir, para q.e sin falta se restituya de nuevo à su casa y Patria, pues aunq.e lo ha solicitado, por medio de cartas en el intermedio delos quatro años insinuados nada ha podido conseguir, ni menos tiene de ello esperanza; y

teniendo un Paisano conocido que piadosamente le
subministrarle los alimentos precisos para su man
tencion para el transito de su viage, con
condicion de que ha de partir en su compañia
mediado de este Mes de Julio, ha determina
ir personalmente à practicar estas diligen
as; y respecto de mediar una tan larga dist
cia, como es de mas de ciento y sinquenta
leguas de camino, y otras tantas que se d
prometer para la buelta, y deseoso de precave
este notable inconveniente, quisiera llevar
testimonio en publica forma delos quatro a
que ha cursado en esta Universidad, paraque
quando tenga medios y proporcion pueda
admitido para el insinuado grado de Medi
na en otra qualesquiera delas Universidad
en caso de no poder bolver à esta de Sevill
por tanto =

Supp.ca à V. S. se digne protegerle en
presente ocasion mandando por su Decreto
el Señor Secretario dela dha Univ.d le dè un
testimonio en publica forma, demanera q
haga fee en qualesquier parte, delos quatr
años de Matricula que lleva ganados en
facultad de Medicina, siendo dho testimon
con las firmas competentes, y demas pre

quisitos necessarios para su validacion: que es gracia y favor que espera conseguir el Suppᵗᵉ. de la piedad y Cristiano proceder de V.Sᵗⁱ. á quien Dios prospere m. a. con la mayor felicidad &c.

Celedonio Montaña

En cumplimᵗᵒ. de lo q. V.S. me manda en el decreto q. antecede, debo decir: q. en la Rˡ. Orden del Consejo, comunicada a esta Univers.ᵈ pʳ. el Sʳ. Dⁿ. Antonio Martinez Salazar en 28 de Octubʳᵉ. de 1780, entre otras cosas, se manda q. cada una de las Universidades respectivamᵗᵉ. confiera el Grado de Bʳ. solamᵗᵉ. a los profesores q. en ella, y no en otra huviere ganado los cursos prevenidos, q. pᵃ. hacer lo contrario no intervenga legitima y probada causa, cuio precepto no excluie el q. se den a los interesados las certificaciones q. hayan ganado.

Y aunq. deseosa esta Univers.ᵈ de evitar los fraudes, q. suelen hacerse representó al Consejo en 31 de Mayo de 1782. si deberia, ó no mandar dar al Bʳ. Dⁿ. Juan Ygnacio Rodriguez la certificacᵒⁿ. q. pedia de haver ga

nado en ella quatro cursos en la facultad de Medicina p.r no haver querido expresar el fin p.a q.e la solicitaba, y presumir q.e con ella intentaria graduarse en otra Univers.d, estoi de el Consejo se le diese la ref.da certificac.on de lo q.e constare y fuere de dar: p.r lo q.e lejos de hallar inconv.te en q.e se de al sup.te la certificacion q.e pretende, no encuentro pueda haver motivo p.a negarsela, seg.n lo resuelto p.r el consejo, sin q.e contra ello haya estilo ó practica en contrario, p.r ser el unico caso q.e se ha present.do de esta naturaleza, seg.n hago memoria; q.e es q.to puedo informar a V.S. Sev.a 4 de Julio de 1783.

D.r Fran.co Ant.o
Baquerizo
S.rio

Señor R.tor dela Universid.d

Sev.a y Julio 9 de 1783.

B.L.M. de V.S.

Atento a lo q.e produce el Informe del S.r S.rio, se le dé al suplic.te la certificac.on q.e pretende de lo q.e constare y fuere de dar en la conformid.d q.e solicita.

Dr. Salinas
R.or

Celedonio Montaña

N.º 2.

1

J. M. y J.

Año de 1783.

Mem.l y docum.s pres.s p.r D. Josef Santiago y Navarro, n.l de Sev.a sobre que se le matriculase en un curso, y probase otro, y se Acordó p.r la Junta no haver lugar.

+

El Dr. Dn. Franco. Joseph Fuertes del Claustro y Gremio desta Rl. Universidad en el de Drô. Civil, y Abogado de la Rl. Auda. Cathedratico en dha Universidad. &c.

Certifico, y en caso necesario Juro, que Dn. Joseph Alexandro de Losada, natural de la Villa de Aracena ha asistido a mi clase todo el año escolastico que espira, con puntualidad, y aprobechamiento. Sevilla 7 Mayo de 1783

Dr. Fuertes

S.^res Rector y Conciliarios de la R.^l Universidad de Sevilla.

Sev.^a y Ag.^to 2. de 1783.

No ha lugar lo que esta parte solicita, y use de su dro donde, y como le convenga. Lo mandaron de confor.^d los s.^res R.^r y Con.^s de que certifico. D.^r Baq.^zo S.^rio

M. P. S.

D. Carlos Santiago y Navarro vecino de esta ciudad, estudiante matriculado en Logica, con el mas reverente respecto y atencion representa a V.S. exponiendo como de las certificaciones adjuntas de los S.^res Cathedraticos con quienes ha estudiado Logica, Physica, y Ethica se infiere su aplicacion y desempeño en la asistencia [illegible] sin faltas, ni extravios; y haviendo [illegible] sin tomar la certificacion en el año de Physica, ni [illegible] de su matricularse, por cuya no está [illegible] la tal matricula, y solo si la Logica con lo que [illegible] para los demas estudios, [illegible] este impedimento que le es manifiesto, ocurre a V.S. para que en efecto de [illegible] en vista de su [illegible] le [illegible] mandando que la [illegible] le [illegible] el curso de Physica, y habilite la certificacion y con la de Ethica [illegible] para que de este modo no pierda el año en sus estudios; a

[illegible] V. [illegible]
orden a que despues de haver trabajado [illegible]
años no se quede privado a los documentos [illegible]
prec[illegible].

[illegible] p.ª a V. [illegible]
para que por dha Secretaria [illegible] habilite [illegible]
le ha pedido; favor que esperâ conseg.[illegible]
[illegible] Ser[illegible]

[illegible] a V. S.

[illegible] Sant[illegible]

2 99

Dr. Josef Maria Rodriguez de Vera Clerigo de menores del Claustro, y Gremio de esta Real Universidad en los de Sagrada Theologia, y Artes, y Cath.co de Filosofia en ella =

Certifico, y juro, q. D.n Josef Santiago Navarro nat. y vecino de esta Ciudad asistió a la clase de mi cargo, q. fue la de Fisica, en el curso q. empezo a 18 de Octubre de mil setecientos ochenta, y uno y finalizó por Mayo de ochenta, y dos, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y p.a q. conste di la presente en Sevilla a 14 de Julio de 1783 =

Dr. D.n Josef Maria Rodriguez de Vera

Dn Josef de Rojas, Presbítero, del Claustro, y Gremio de esta Rl. Universidad de Sevilla, en el de Artes, y Cathco de Philosofía moral en ella./

Certifico, y en caso necessario juro, que Dn Josef de Santiago, y Navarro, natural de esta ciudad de Sevilla, ha asistido con puntualidad, y aprovechamiento, a mi Clase de Philosofía moral, todo el curso, que empezo en 18 de Octubre de 82, y finalizo en el de la fecha; y para que conste doi esta, en Seva a 2 de Junio de 1783./

Dn Joseph de Rojas
Cathco de Phia

Sevilla 1. de Agto. de 1783.

Como se pide.
Dr. Salinas
Rr.

Sor. Rector

Dn. Josef de Santiago y Navarro natural de esta ciudad con el mas profundo respecto hago presente a V.S. que haviendo solicitado se me diesen dos cursos por buenos uno de Phisica, y otro de Philosophia moral, se sirvio V.S. decretar que no havia lugar a la citada mi solicitud; y que usase de mi derecho donde me conviniese.

Para usar de el en el supremo consejo necesito testimonio del memorial y referido decreto, como asimismo de los documentos que presente con el. En esta atencion

A V.S. Suppco. se digne madar que se me dé el expresado testimonio en la forma ordinaria para dho efecto, en lo que recibire

merced. Sevilla y Agosto 4 de 1783.

D.n Josef de Santiago y Navarro

Señor

Rector

Sev.a 12 de Agosto de 1783.

Informen los S.res cat.cos sobre el cont.do deste Mem.l

Dr. Salmaz

R.or

D.n Fran.co Xavier Sanchez, natural dela Villa de Coria; y estudiante de esta Universidad de Sevilla en la facultad de Leyes, con todo respecto, y beneracion, hace presente a V.S. q.e habiendo entrado a examen de Claustro menor de dicha facultad, tubo la desgracia de salir reprobado, e ñalandole al suplicante seis meses de termino, para q.e lo emplease en dicho estudio: y mediante q.e lo a executado con aplicacion, exactitud, y aprobechamiento llebando ya cumplidos tres, mobiendole graves causas, para solicitar el grado por hallarse precisado a ausentarse para la Corte con la mayor

brevedad, pues de lo contrario se le sigue unnotable perjuicio.

Supp.ca a V.S. rendidamente se digne dispensarle el tpo, q.e le resta de los referidos seis meses dando su permiso para q.e entre al segundo examen desde luego, favor q.e espera de la justificacion y benignidad de V.S.

Fran.ca Davi[illegible]
Sanchez

Los infrascriptos Cathedrat.s de Leyes de esta Univ.d a consequ.a de la Provid.a de V.S. que antecede, debemos informar, q.e el Supp.te puede de haver adelantado en los tres meses, q.e han seguido à su Reprobacion lo suficiente para bolver à entrar al Examen, q.e solicita, siendo cierto (como alega) su continuo estudio, travajo y aplicacion, de q.e no podemos ase-

gurar la verdad; pues como ha sido Estudio pri-
vado no nos consta del modo, q.e seria nece-
sario para poder certificarlo en forma. Pero dan-
dole credito en esta parte por el mucho interes,
q.e le resulta de haverlo hecho assi, somos de
dictamen, que puede V. S. usando de benig-
nidad dispensarle el tpo, q.e le falta, y seña-
lo el Claustro, si lo tuviere por conven.te Sala
Sevilla 11 de Agosto de 1783.

Dr. Carrasco y Ulano

Dr. Cariel

Dr. Ochandeq



Señor Rector

Sev.ª y Ag.to 25 de 1783.

Informen los S.res Cathe-dráticos sobre su aprovid y sufic.ª p.ª poder en-trar á segundo Examen

D. Salinas
R.or

D.n Felipe Gomez Calderon; es-tudiante Legista de esta Real Uni-bersidad de Sevilla, puesto á las ordenes de V. S.; con la veneracion, que deve dice = q.e siendo uno de los q.e se reprobaron; por el mes de Mayo, y en atencion á estar cum-plidos tres meses, de los seis, que le señalaron, y los graves perjuicios q.e se le siguen, tanto p.r tener q.e ir á su Casa; con presicion, como el tener q.e pasar á la Villa, y Corte de Madrid

Supp.ca rendidam.te se digne usar de

su caridad; remitiendo este, a los Señores Cathedraticos, para q.e informen, y segun lo q.e expongan, mandar, señalar dia, para que entre el supp.te lo q.e espera de las piadosas entrañas de V. S.

Felipo Gomez Calderon

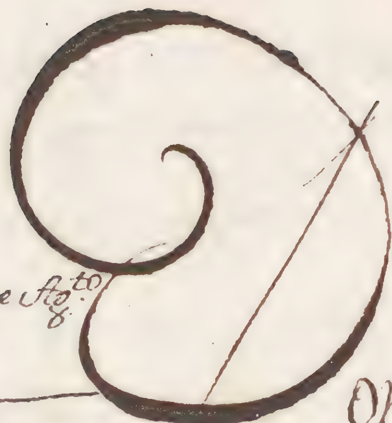
Los infrascriptos Doctores y Cathedraticos de esta R.l Universidad en cumplim.to del Decreto, q.e antecede del S.r Rector de ella debemos infor-mar, q.e el Sup.te segun el concepto, q.e hemos for-mado puede haver adelantado lo suficiente para desempeñar el examen del Grado en [illegible] q.e solicita, por lo que siendo de la apro-bacion del dho S.r R.r puede desde luego ad-mitirse sin reparo alguno. Sevilla y Ag.to 23 de 783.

D.r Garcia Fuentes

D.r Ochando

D.r Cantillano

Señor Rector de la Rl. Univer=
=sidad de Sevilla.



Sevª. 20 de Agto. de 1783.

Dese la copia que se pide de lo que cons-tare, y fuere de dar.

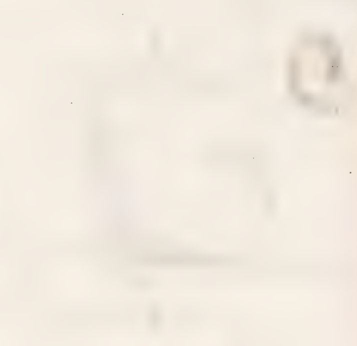
D. Salinas Rr.

Domingo Garcia y Lopez natural de esta Ciudad con el devido Respecto hago presente á V.S. qe. pª. obtener el grado de Bachiller en Medisina Dn. Antonio Lopez, en Marzo del año de 1757. á su ruego y por Exorto de la Real Universidad, hizieron las Justicias de la Villa de Palma por linea Paterna Inform. de su Limpieza de las que originales guarda el Archivo de la Rl. Universidad; y correspondiendome á mi directamte. esta parte por la de Padre, como herma. de Dn. Fco. Lopez mi Tio Carnal, Padre del Dn. Antonio; para conti-nuias. qe. pr. mi he echo en esta Ciudad, ante El Sr. Dn. Josef Lopez Herreros Alcalde del Crimen de esta Rl. Audiencia, nesesito vn Testimonio á la letra de dha. Inform. por el Sr. secretario, ó quanto fuere bastante pª. paresser mi derecho en Juicio.

A V.S. sup. se digne assi proveherlo como de su bondad lo Exige su mas sumiso Servidor S. Agto. 28 de 1783

Domingo Garcia





Señor Rector, y Consiliarios.

Sev.ª 15 de Set.e de 1783.

En consid.n al particular merito que ha contraido el Sup.te en la asist.a à la cat.a de Filos.a Moral, se le nombra p.a que pueda servir la cat.a de Filos.a que se halla vac.e, por desistim.to del Dr. D. D. Jose Rodriguez Gonz., en esta R.l univ.d. Así lo acordó de conformidad la Junta de Gov.no de q.e certifico.

Dr. Baquerizo
S.rio

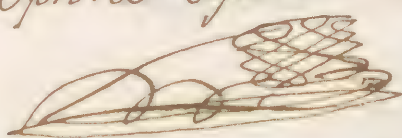
Lib.o de Juntas f.o 256

Dn. Joseph de Rojas, Presbro, y del Claustro de Artes de esta R.l Universidad, con el respeto, q.e debe, hace presente à V. S. haver llegado à su noticia estar vacante una de las Catedras de Filosofia de esta Univ.d por desestimiento del D.or D.n Jph Rodriguez Gonzales: y haviendo, el q.e suplica, servido por espacio de dos años la Catedra de Filosofia Moral con el esmero, y aplicacion, q.e es notoria: Por tanto =

A V. S. suplica, q.e en el nombramiento, q.e haga de Regente, ô Catedratico para dha Catedra, le tenga presente: favor q.e espera de la Justificacion de V. S. &.ª

Sevilla, y Sep.bre 15 de 1783.

Mtro Dn. Jph de Rojas



Sor. Rector, y Consiliarios.

Sev.a 15 de set.e de 1783

Se leio este Mem.l en Junta deste dia y se nombro al Dr. M. Dn. Jose de Rozas p.a la Cat.a de Filos.a v.te p.r desistim.to del Dr. D. Rodrig.z Gonz.

Dr. Baquerizo



Dn. Francisco Lopez, Garcia, Presbitero, Doctor en Sagrada Theologia, y Mro. en Artes en esta R.l Universidad con el debido respeto haze presente à V.S. como hallandose vacante una de las Cathedras de Philosofia en ella por desestimiento de Dn. Josef Rodriguez Gonzales, y teniendo à mi favor la antiguedad de Grado, que segun la practica, que hà observado siempre V.S. en el nombramiento de las Cathedras, que en Regencia se sirven, se requiere para su provision.

A V. S. Sup.ca se digne tenerlo presente, para nombrarlo en la dha. Cathedra, favor que espera recibir de su notoria justificacion, y à que quedaria siempre agradecido. Dios nro. Señor prospere à V.S. en el mayor auge dilatadisimos años. Sevilla, treinta de Agosto de mil setecientos ochenta, y tres años.

Dr. Dn. Fran.co Lopez Garcia



Señor Rect.^x y Cons.^{os}

Sev.^a 18 de Set. de 1783.

Pase este Mem.^{al} Prom.^r Fiscal, p.^a q.^e exponga lo que tenga p.^r conv.^e, teniendo p.^{te} la R.^l ord.^n de 26 de Nov.^e de 1779, y dem.^s que hablen en el asunto. Lo acordó de conform.^d la Junta de Gov.^{no} de que certifico.

D.^r Baquerizo S.^{rio}

Los Catedraticos de Filosof.^a, q.^e abaxo firmamos, con el debido resp.^{to} hacemos pres.^{te} a V.S.; q.^e hav.^{do} examinado la obra de Filosof.^a del P.^e Villalpando, p.^r donde se esta enseñando actualm.^{te} en las clases de esta R.^l Univers.^d, con la prolixidad, y cuidado, q.^e proporciona, y pide nro. ministerio, hemos encontrado la expresada obra, igualm.^{te} falta de metodo, q.^e de pensamientos originales; q.^e en sus notas pocas veces aclara las confusiones del texto, antes lo obscurece mas con noticias enteram.^{te} impertinentes p.^a explicar con claridad la materia de q.^e trata: por ultimo (y este es el fundamental defecto) hai mui pocos renglones en los quatro tomos, q.^e no esten tomados de algunos otros autores, lo q.^e le hace mui vario en el estilo, é inaccesible a los estudiantes.

Todos estos defectos, q.^e sin perjudicar el merito, á que p.^r otra parte sea acreedor el autor, han sido el fundam.^{to} de iguales criticas, q.^e han precedido á la nra, y q.^e podriamos manifestar á V.S. con mas extension sp.^{re}, q.^e lo juzgase conven.^{te}, y han sido el motivo de q.^e no se haia adelantado p.^r este autor lo q.^e se podia en las clases, perjudicando p.^r esta parte no

poco el fomento, y esplendor de la Literatura, q.e se debe promover en este estudio general.

No nos dejan de asistir razones, q.e persuadan la utilidad de la escritura en las clases; pero como sabemos, q.e está prohivida p.r el Tribunal Supremo de la Nacion, y tenemos p.r otra parte entre los Autores señalados p.r el mismo la obra del Padre Jaquier, q.e aunq.e no carece de defectos, siendo el principal su demasiada brevedad en algunas materias, puede remediarse, teniendo los Mtros el cuidado de añadir lo q.e tengan p.r conv.te p.a el mayor adelantam.to de sus discipulos: por tanto=

Suplicamos a V.S. se sirva concedernos la licencia necesaria p.a enseñar p.r este ultimo, ó dar en esta parte la resolucion, q.e tenga p.r mas oportuna p.a mayor perfeccion de la enseñanza publica, como esperamos de la justificac.on de V.S. Ser.a y Set.re 18 de 1783.

D.r D. José María Rodrig.z de Vera
Cat.co de Filos.a

Mtro D.n Joh de Rosas
Cat.co de Filosofia

S.r El D.r Promotor Fiscal de esta Univ.d teniendo presente la R.l Orden de 20 de Nov.e de 1770 en que se previene a las Universidades del Reyno se enseñe la Filosofia por las Instituciones

Filosoficas del P. Jaquier, ó por el Curso del P. Fr. Fortunato de Brescia, acaso, por el del P. Fr. Tomas Villalpando, y assi mismo los graves fundamentos en que estriva la Representacion de los tres Cathedraticos de Artes de esta Universidad Dr. Dn. Josef Maria Rodriguez de Vera y Mro. Dn. Josef de Rosas, ha juzgado por mas conveniente á el adelantamto. y honor de la Enseñanza Publica se enseñe precisamte. en las Clases de Artes de esta nra. Rl. Universidad por las Instituciones Filosoficas del expresado P. Fr. Franco. Jaquier; y para que los Jovenes logren un solido y perfecto conocimto. de la parte mas esencial, precisa y digna de la Filosofia, que es la Fisica particular, ha parecido al Exmo. Sr. Fiscal hacer presente con la oportunidad, que ofrece esta ocasion, quan util, y ventajoso seria explicar en el primer año la Logica y Metafisica, reservando para el segundo la Fisica general, y (si fuere posible) alguna cosa de la particular, y esta para el tercero, en que con toda comodidad, y mas disposicion y gusto de parte de los Estudiantes pueden los tres Cathedraticos de Filosofia dar unas instrucciones y conocimientos tan dignos, y que tanto desea la sabia, y superior ilustracion del Consejo. Sevilla 2 de octe. de 1783.

Sevilla 11 de octe. de 1783.

[illegible] Antunano

[rubric]

†

Claust.o de 29 de Set.e de 83. f.o 308.

Sevilla 15 de set.e de 1783

Pase al S.r Prom.r Fiscal p.a que exponga lo que le parezca, ten.do p.r ser.e la R.l ord.n de 1. de Julio de 1781. y determinar que convenga.

Lo Acordó de conform.d la Junta de Gov.no de q.e Certifico.

D.r Baquerizo

S.r R.mo

Mui S.r mio, participo á V.S., como ala fha de esta me hallo en pacifica posesion de una Cathedra de artes en propiedad fundada en este Pueblo, p.a q.e se sirva comunicarlo á la Univ.d, haciendole en mi nombre los regulares ofrecimientos; y p.a q.e con intelig.a de ello se pueda proceder á proveer la q.e servia en ella.

Y porq.e no me consta en toda su extension la intelig.a, q.e dá la Univ.d ala orden novisima del Consejo, q.e autoriza los estudios de artes de los pueblos, donde no ai Univ.d p.a efecto de grados, &c.a; p.a mi gobierno, y satisfacer alos interesados recurro á V.S., preguntandole, si estos estudios están comprehendidos en dha Real orden, como á mi me lo parece, resp.to á verificarse de ellos las mismas razones q.e la motivaron, q.e son los gastos, y perjuicios delos pobres p.r la distancia, y en muchos, q.e de ningun modo pueden rodear su subsist.a en las capitales, la dura necesidad de condenarse á no seguir carrera de letras. A q.e se añade, ser estos estudios p.a el publico, y p.r esto de mejor condicion, q.e los de los Colegios, y Conventos Religiosos, los mas de ellos, fundados solam.te p.a sus regulares. En consid.on delo qual, q.e he insinuado solam.te p.a no cansar á V.S., la citada orden parece decisiva á favor de estos estudios: pero qualquier cosa, q.e se determi-

ne, pido à V. S. tenga à bien comunicarmela lom
breve, q. pueda ser, p.a q. con su noticia pueda tom
de deliberacion àla entrada delos estudios, q. aqui em
piezan el nueve del corriente, y acaban en veinte y
tres de Junio con dos horas de asignacion p.a mañan
y otras dos p.a la tarde; q. es cosa, q. no omito, p.a q.
tambien p.a ella se entienda lo serio de esta fundaci

Con esta ocasion renuevo à V. S. mi ob
d.n con la mas sincera voluntad de servirle, mient
ruego à Dios gûe su v.a m.s a.s Huelva y Septe
bre tres de 178[illegible].

B. L. M. de V. S.
su Cap. y Serv. af.mo
D.n Josef Rodrig.z Gonzales

Al el Promotor Fiscal no se le ofrece reparo
en q.e se admitan los Cursos de Filosofia,
de q.e hace mencion la presente Represen-
tac.n supuesta la verdad de ser segun
el Methodo y Planes dispuestos por el Or.
y Supremo Consejo, abolido todo espi-
ritu de Partido, y preocupaciones antigu
as, con dos lecciones diarias, y de conti-
nua, efectiva y rigorosa enseñanza.
todo loqual debe certificar y jurar

el Catedratico, para q.e la Universidad admi-
ta las Certificaciones y Estudios, q.e se expresan.
Pues con estas circunstancias se admiten los
Estudios de Filosofia hechos en Conventos y
Colegios de Regulares, con presencia de la
R.l orden de [illegible] de Julio de 787, siem-
pre q.e se estudian fuera de esta Ciudad y sus
Arrabales; debiendo el Promotor Fiscal en
cumplim.to de su oficio y de dha R.l orden ha-
cer presente, q.e no debe omitirse por ningun
titulo ni respeto esta formalidad, tan util á el
la enseñanza pub.ca é indispensable á las
sabias intenciones y espiritu del Gobierno.
Por lo q.e sin q.e se certifique y jure espresam.te
en las Certificaciones, q.e presenten los intere-
sados, no se deben admitir como sospechosas,
y contrarias á la mente del Soberano. Sevilla
18 de Sept.e de 1783.

D.r Santillana

†

J. M. y J.

Leg.º 11 Año de 1783

Expediente formado sobre la Presidencia de las conclus.s de S.n Lucas de este año, y nombram.to de Sostituto p.a la Catedra de Prima en el caso q.e su Catedratico no pueda servirla.

Yo el Doctor Dn. Fran.co Fuertes del claustro y Gremio de esta Rl. Universidad de Sev.a en el de Derecho Sivil Abogado dela Rl. Audiencia de esta Ciudad.

Certifico y en caso necesario Juro que el Licenciado Dn. Antonio Feliz Lamelos Natural dela Villa de Handales ha asistido á mi Respectiva Clase de Leyes desde oct.bre del año proximo pasado de mil setezientos ochenta y dos, que concluyó á fines de Mayo de este pres.te año de mil setezientos ochenta y tres, en cuio tiempo ha cumplido con aprovechamiento, y para q.e conste donde y como convenga doy la presente en Sev.a á 20 de Agosto de mil setezientos ochenta y tres años.

Dr. Fuertes

+ 1671

Libº de Juntas fº 251.

Sevª 15 de setᵉ de 1783.

Atento a lo que represⁿ los Sres Catᶜᵒˢ de Teologia se le encarga al Sr. Srio desta Rˡ Univᵈ pase á saber del Sr. Dr. P. Fr. Franᶜᵒ Xavier Gonz., Catᶜᵒ de Prima, á quien parece tocarle por turno las concˢ, si efectivamᵉ ha de presidirlas en atencion á qᵉ por Estatᵗᵒ es propio este encargo de los Sres Catᶜᵒˢ quienes estan prontos á presidirlas en qualquier caso

Sr. Rᵗᵒʳ, y Consᵒˢ

Ilustre Sr.

Los D.ˢ, Cath. en Teologia de esta Rˡ Univᵈ, qᵉ abaxo firmamos, con el respeto debido á V.S., dicen: qᵉ por especial comision han visto, y examinado las Concl.ˢ, qᵉ se han de defender en dha Univᵈ, en el dia de Sⁿ Lucas proxº, las qᵉ han hallado conformes, y sin reparo: pº han estrañado, qᵉ no dicen, ni explican el nombre del Cathᶜᵒ, qᵉ las haya de presidir.

En estos terminos deben manifestar á V.S., qᵉ el Estatuto previene, qᵉ este Acto es propº de los Cathᶜᵒˢ, y no de otros, aunqᵉ sean Drᵉˢ: y debe por consigᵗᵉ decirse, qⁿ sea el Defensor de estas Conclˢ; pˢ en el caso de no ser Cathᶜᵒ, parece quedar perjudicado el Dro de los qᵉ representan, quienes están prontos en el caso de enferm.ᵈ, ausª, ù otro accidᵗᵉ del Cathᶜᵒ, qᵉ está en turno, á presidirlas. Por lo qᵉ

Suplican á V.S. qᵉ en atencion al rigor

del Estatuto en esta p.te, y del d.ho de los Suplic.tes, se sirvan hacer declarar esta duda, y proveer, lo q. tengan p.r conven.te en Justicia q.e esperan de su Justific.on &c.

D.r D. Pedro Man.l Prieto. D.r D. Ant.o Clavijo

c circunstancia que el ref.do s.r d.r no lo haga personalm.te; y á este fin de esp.do s.r s.rio en el sup.to que el cit.do s.r d. Cat.co de Prima se excusa p.a el esp.do acto para asistir a los demas Cat.cos de la facultad de teologia, guardado el ord.n de antiguedad ó turno, segun se prescrive p.r el Estatuto. Asi lo acordó de conformidad la Junta de Gov.no de q.e certifico.

D.r Baquerizo
S.rio

En el mismo dia, mes y año Yo el S.rio en cumplim.to de lo mandado p.r el auto anteced.te pasé al Colegio de S.n Fran.co de Paula, Orden de Minimos de esta Ciud.d, y precedido el recado politico, hice saber el ref.do decreto al S.r D.r D.n P.e Lector Fr. Fran.co Xav.r Gonz.z, quien entendido en su contenido respondió; q. mañ.a diez y seis del corr.te responderia al S.or Rect.r, de q.e certifico.

D.r Baquerizo
S.rio

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

+

Señor Rector: 109

Señor:

Sevilla 16 de Set.e de 1783.

En atencion á la solicitud del R. P. P. fr. Fran.co Xav.r Gonz., Cat.co de Prima de Teologia se extiende á que se le permita poner sostituto p.a su Catedra, sin limitacion de tiempo, p.a cuio efecto por mi solo siguen Estat.s de esta Univ. no me hallo con facultad comp.e, pase este Mem.l con los docum.s

El D.r Fr. Fran.co Xavier Gonzalez, Cathedratico de Prima en esta R.l Universidad con el debido respeto hace presen.te á V.S. q.e por el tiempo de diez y siete años continuos ha estado sirviendo personalm.te su Catedra con el esmero, y exactitud q.e consta del testimon.o q.e presenta del S.r Secretario D.r D.n Fran.co Antonio Raquexizo, leiendo, y explicando por lo regular mucho mas tiempo q.e la hora de estatuto, como consta al Bedel Zelador de estudios, y teniendo todos los años sus respectivas sabatinas, á mas de tres actos pp.cos de las materias leidas en el año, de Conclusiones en las tardes del dia de San Lucas, como lo tendria en el presente de las seis materias q.e en el ha leido, sino se hallara con el grave quebranto de salud q.e certifican los Dres Medicos de este Colegio, y hace constar en las q.e presenta. Por tanto no pudiendo sin teme-

que le acompañan à la Conziliatura pª. que con presencia de todo determine lo que tenga pª. mas conven.e

D. Salinas
Rºr

xidad atrazar la mar, y exponerse à perder la vida, pues con setenta y un años en q.e se halla, poco puede resistir, se ve en la necesidad de nombrarse substituto q.e continue la enseñanza, y como tal presida el futuro acto de Conclusiones q.e ha entregado; pero siendo indispensable la anuencia y licencia de V.S.

Le supp.ca se digne q.e el R.P. D.r Fr. Lorenzo Zambrano, Lector sub.o Socio de la Regia Sociedad Medica, actual Consultor y Revisor de libros, sugeto q.e desempeñarà uno y otro sea su substituto, favor à q.e quedarà mui reconocido, y espera de la notoria caridad y justificacion de V.S. cuia vida conserve, y prospere Dios m.s años.

Fr. Fran.co Xavier Gonzalez

Señores
Rect.r
D.r Castro.
D.r Pastor.
D.r Santullano,
Promotor Fiscal

Sev.a 18 de Set.re de 1783.

Atento a lo q.e producen la representaz.on del S.r D.r y Catedrat.co de Prima de Teolog.a R.P.e Mro. Fr. Fran.co Xavier Gonz.z, y las certificaz.s q.e la acompañan, en q.e

hace constar sus enfermedades, asi actuales, como habituales,
y meritos particulares contraidos en el servicio de diferentes
catedras de esta Univers.d usando de las facultades, q.e le con-
cede el estatuto a esta Junta, y teniendo en consideracion
los expresados meritos, y circustancias del dho S.r D.r, p.r aora,
y seg.n q.e haia lugar p.r el ref.do estatuto se le permite, pue-
da gozar de sostituto, cuio nombram.to se reserva la Junta
p.a hacerlo a su tpo, y en la persona, q.e mas convenga;
asignandole la tercera parte, ^de renta correspond.te á la cit.a Cate-
dra con arreglo â la Bula del S.r Benedicto 13. q.e agre-
gó el Beneficio de la V.a de Yecla â esta, y demas catedras,
comprehendidas en ella, y del acuerdo celebrado p.r esta
R.l Univers.d en 10 de En.o de 1771. Y asimismo teniendo
pres.te la imposibilidad en q.e se halla el dho S.r D.r, y Cat.co
de presidir personalm.te el acto de conclus.es del dia de
S.n Lucas de este año, y lo resuelto p.r la misma Junta
en el dia quince del pres.te mes, mandó q.e se lleve à de-
bido efecto lo prevenido en ella, con resp.to â q.e se pase ofi-
cio a los demas S.es Cat.cos de Teolog.a, guardando el turno,
ó pract.ca p.a la presidencia de dhas conclus.es. Asi lo
acordó de conformidad la Junta de Gov.no de q.e certifico.
Entre ^ de renta.

D.r Baquerizo
S.rio

En diez y nuebe de dho mes, y año Yo el S.rio en cumplim.to de
lo mandado p.r el antecced.te decreto pasé al Colegio de S.n

qu | Fran.co de Paula, Orden de Minimos de esta Ciud., y prece
Co | dido el recado politico le hice saber el decreto anteced.te al P.e M.ro Fr. Fran.co Xav.r Gonz.z q.n
p. | en entendido en el, Dijo: q. p.r lo q. mira à las presidencia
tr | de las conclus.es se conformaba con lo resuelto p.r dho decre
p. | to; y p.r lo q. hace al nombram.to de Sostituto, y asignacion
| de renta, q. tenia, q. representar a la Junta; de todo lo
| qual certifico. Ent.do al P.e M.ro Fr. Fran.co Xav.r Gonz.z

D.r Baquerizo
S.rio

R
D
D
D

El D.r D.n Fran.co Antonio Sanchez Baquerizo, Pbro, del Claustro y Gremio de esta R.l Univers.d en el de sagrados Canones, Abogado de los R.s Consejos, y Secretario de dho Claustro Univers.d de esta Ciud.d de Sev.a

Certifico: q.e el D.r P.e Fr. Fran.co Xavier Gonz.z del Claustro de Teologia de esta Univers.d tiene los actos sig.tes

En v.te y ocho de Mayo de mil set.os ses.ta y dos firmó oposicion a la Catedra de sagrada escritura de esta Univers.d, leió p.r espacio de una hora con puntos de v.te y quatro del Cap.o q.e le dió la suerte en la Biblia, del qual dedujó una conclusion, a la q.e arguieron dos Coopositores, á quienes replicó, y se le confirió y dió posesion de dha Catedra en once de Junio del mismo año, y la sirvió desde el año de mil set.os ses.ta y siete hasta el de mil set.os setenta

y nuebe.

En 2.te de Mayo de este año firmó oposicion a la Catedra de Prima de la misma Universidad, hizo iguales exercicios, q.e en la antecedente, y se le confirió, y tomó posesion de ella en diez de Junio del refer.do año, y la ha servido hasta el present.e dia de la fha, cumpliendo exactamente con las obligaciones de dhas Catedras.

Todo lo qual se averigua de los libros de esta Secretaria á q.e me refiero. Y p.a q.e conste, a pedimento del expresado Doctor doy la presente en Sevilla a diez y seis de Diciembre de mil setecientos ochenta y dos.

D.r Fran.co Antonio Baquerizo

Los Infrascriptos Medicos del Colegio de S. Francisco
de Paula desta ciud. de Sevilla &a.

Certificamos aver estado asistiendo al R. P. Mtro Fr.
Francisco Xavier Gonzalez Conventual en dho Colegio
de un afecto hydropico hypochondriano con una habitu
al dispnea resultar de sus continuas tareas literarias
y demas exercicios de su austero Instituto, q. lo ha puesto no
pocas veces en grave peligro de su vida, y ultimamte lo ha de
xado constituido en una debilidad de cerebro incapaz
de continuar en sus ocupaciones de Catedra, pulpito, Con
fesonario &a. y por tanto le tenemos eximido de la vida qua
resmal q. profesa, en muchas ocasiones del rezo Divino y
aun de celebrar el Sto Sacrifo., ultimamte ha caido en una
tos cachectico hypocondriaca, con una inchazon enorme
de piernas, q. casi lo inutiliza al exercicio, privandolo tam
bien del sueño, de q. le resulta una flaqueza en el todo incapaz
de hacerle tolerar el mas leve trabajo literal, ni de cuer
po. Por todo lo q. le juzgamos inepto a practicar alguna de
aquellas funcion. de su instituto ya como Religioso y ya co
mo Catedratico, a menos de no exponer su salud a un mani
fiesto peligro de perderla, quiza absolutamte. Todo lo q. por ver
d. y q. conste a peticion de dho R. P. damos esta, firmamos
y juramos en caso necesario. Sevilla y Sept.e 12 de 1783.

Dr. Pedro Jph Garcia
Brioso

Valentin Gonzalez

M. I. S.r

Rector, y Conciliarios

Señor

Sev.a 1. de oct.e de 1783.

Atento à lo que el Sr. Dr. Cat.co sup.te rep.ta en este Mem.l y à lo que expuso en el ant.te que con varias Certif.s ó docum.s fue pres.do en esta Cons.a en virtud de prov.a del Sr. R.r y à lo Acordado en vista de todo p.r ella, Ha resuelto la mi.ma Cons.a que dho Sr. Dr. Cat.co pueda asistir à servir su

El Dr. Fr. Fran.co Xavier Gonzalez, Cath.co de Prima en Sag.da Theologia, con el debido Reconosimiento da à V.S. muchas gracias, por haverse dignado, en atencion à lo q.e expresan la Representacion suya, y certificacion de los dos Medicos de su Colegio, que entregó al Sr. Rector, acordar, q.e se encargase â Otro de los S.res Cath.cos el acto de Concluciones, que por turno debia defender en la tarde de la apertura de Estudios, y reservarse el nombramiento de Subtituto que estando â lo expresado en su Memorial, y Certificacion parece, deberia ser perpetuo: pero siendo muy de su obligacion exponer los motibos, que han dado ocacion al justo acuerdo de V.S. del diez y ocho del pres.te mes de Sep.re, que de su Orn. le notificó el Sr. Dr. Secretario Dn. Fran.co Antonio Baquerizo en la mañana del diez, y nueve; dice en quanto a lo primero: q.e sin embargo del atraso actual de su salud en casi todo el Verano, no desistio de la intencion de defender las Concluciones, â cuyo fin trabajo el Papel de las seis materias, q.e havia enseñado el año del Curso, y lo dio luego, q.e se le pidio para imprimirlo, inclinado toda via, â defender las muchas, y utiles Concluciones, que contiene dho. papel; pero previendo desde Julio, en que comenzo su padeser, que tal vez los Medicos, y su propia experiencia Calificarian de Temeraria, y arriesgada su Resolucion; previno al P. Mro. y Dr. Fr. Lorenzo Zambrano, sujeto de la Suficiencia, que es notoria, ocupase sus Ocios en el Estudio de dhas seis materias, para que nombrandolo

Catª. en aquellos dias
en que se lo permi-
tan sus habitua-
les continuados
achaques y quebran-
tada salud, y en
atenⁿ. aque p.ᵃ es-
tas justas causas
en muchos no lo
podra executar p.ʳ
su propria persona
p.ª este caso confor-
me à lo determ.ᵈᵒ
en dha anterior
consª. de conform.ᵈ
se reservò la dha
el nombram.ᵗᵒ de
persona que cum-
pla en los expresᵈ.
dias las obligⁿ. de la
dha Catª., siendo de su
cargo del dho S.ʳ D.ⁿ
Cat.ᶜᵒ nombrado que
sea el sostituto p.ª

su Substituto, con la licencia del S.ʳ Rector, q.ᵉ creyo su-
ficiente, pudiese en esta calidad, suplir el defecto de Cath.ᶜᵒ
propietario, como lo suplen en sus respectivos años, en que
defienden Conclusiones los S.ʳᵉˢ Cath.ᶜᵒˢ Regentes. Errò
el Juicio; pero este fue el que formò, teniendolo p.ʳ medio,
para no obrar contra el dictamen de Medicos, y de su
propia Conservacion; no exponiendo à los otros S.ˢ Cath.ᶜᵒˢ
al extemporaneo estudio indispensable al mas instruido,
para presentarse à defender en el publico serio Theatro
de nrã Rl Universidad algunas materias dignas del

En quanto à lo segundo: acaba de representar, que nunca
fue otro su animo, nombrando al mencionado P.ᵈ Fr. Zambr.
no su Substituto, que calificarlo, y disponerlo como tal para
la defensa del Acto de Conclusiones, si como efectivamente
ha sucedido, no pudiese defenderlas: no q.ᵉ fuese (aunque asi
racionalm.ᵗᵉ se colige del Memorial, y certificacion, presen-
tada al S.ʳ Rector) perpetuo, en quanto à la enseñanza:
porque aunque el Estado de su salud sea el q.ᵉ los Medicos
certifican, no es todavia tal, q.ᵉ le sea fisicam.ᵗᵉ imposible
comenzar este año nuevo Curso de Theologia, que distribuido
en veinte, y quatro materias ha enseñado en los quatro años de
su duracion, mas de una vez en los muchos, q.ᵉ sirve personal-
mente su Cathedra de Prima. Por tanto

A V.S. Suppᶜᵃ. se sirva por à hora suspender el nombra-
miento, que ha acordado de Substituto perpetuo de su Ca-
thedra, reservandolo, p.ª quando lo postren mas sus
enfermedades, y no pueda absolutamente servirla; y
compadecido de ellas, y teniendo presente su ancia-
nidad, y los servicios hechos hasta à hora à la pu-
blica enseñanza, tubiese à bien, que use, no por
temporadas, ni por tercios, sino por tales, o quales
dias, que el Edema, o gota le impida andar; use, dic.

dho efecto avi-
sar con tpo. en
los dias que no
pueda asistir á
su catª. al insrare
exipto sr. Sr. dr. S.rio
pª que en el debido pueda igualmte. avisar al sostituto

de alguno, seria nuevo favor, de qe. protexta no abusar, y estimar, rogando á Dios se lo premie. Sevilla Septiembre 21 de 1783 a.

Fr. Franco. Dávila Gonzalez

pª que pr. ningun titulo sea desfrauda-
da la pubca. enseñza. Y asimismo del
cuidado de la Contª. el asignar la quota
que se deba satisfacer al mencionado
sostituto con presencia del tpo., dias, y
trabajo que impendiere en dha sostitu-
cion con arreglo á lo resuelto en la e-
nunciada Contª. y á lo prevenido en la
Bula de dotacion desta catª. con respec-
to á que se le haia de satisfacer la ter-
cera parte de su renta y dotacion á
los que por sostitn. la sirvieren. Assi
lo acordo esta Junta de conformidd. de qe. certifico

Dr. Baquerizo
S.rio

En Sevª. a tres de dho mes, y año Yo el Srio en cum-
plimto. de lo mandado pr. el decreto antecedte. pasé

al Coleg.o de S.n Fran.co de Paula de esta Ciud.,
y precedido el recado de urbanidad le hice saber dho decreto al S.or D.r P.e D.n Fran.co Xav.r Gonz.z, quien respondio quedar entendido en todo su contenido, de q.e certifico.

D.r Baquerizo
S.rio

S.^r Rector, y Claustro de esta R.^l Universidad.

Clau.^o p.^no de 29 de set.^e de 1780. f.^o 306.

El R.^l Filosofo D.^n Juan Jurado de Laynez y Ramirez Clerigo tonsurado, Colegial Theologo habitual el mas antiguo del Seminario Conciliar de S.^n Pelagio martyr de Cordoba, con el mas debido respeto à V. S. dize, que como produce la R.^l Provision de S. M. y S.^res de su R.^l y Supp.^mo Consejo de Castilla, concedida à 15 de Julio de este pres.^te año, que en la correspondiente forma exhive original para que se le debuelva, quedò executoriado el expediente instruido por el Supp.^te sobre su admision en la matricula, y aprobacion del curso de Leyes relativo al año proximo passado, decretando S. M. se admita efectivam.^te alg.^e representa

à la Matricula de dha. Facultad, y
se le apruebe el curso que en ella
hà tenido en el expresado año pro
ximo antezedente, y los Successi
vos prezedidas las competentes
Certificaziones de su assistencia
à Cathedras, con aprovechamto.

Deseando el Exponente
conseguir los progresos q. le ase
guran el esplendor, rectitud, y ci
encia de esta Rl. Universidad, y sus
Sabios Cathedraticos, espera q.
en cumplimiento de dha. Rl. Exe
cutoria, y Provision, admitiendose
le en la anterior matricula con
aprobacion del enunciado curso,
se le incluya igualmte. en la proxa.
para continuacion de sus Estudios
en la mencionada Facultad: à
cuyo fin presenta en devida for
ma la Certificacion conducente.

176

à dho. anterior año, comprobada con la màs cumplida solemnidad: Por lo q.e

A V. S. supp.ca que haviendo por presentada la referida Certificacion y por exhivido el R.l Despacho se sirva deferir à su cumplim.to en la forma pretendida por el exp.te mandando se debuelva à este Original la R.l Provision tomandose por la Secretaria de esta R.l Universidad la razon, y Asientos q.e correspondan, y debolviendose igualm.te la Copia Judizialm.te authorizada de las Certificaciones de Estudios q.e presentò ante V. S. en 28 de Nov.re ultimo: Todo lo qual espera de la notoria consideracion, y equidad de V. S. cuya vida g.de Dios m.s a.s Sevilla 6 de Sep.re de 1783. =

B.r D. Juan Tirado de Laynez

Señor,

Mui venerado S.r mio, doi á V.S. las mas rendidas gracias p.r la dignacion, q. ha tenido de apreciar estos estudios, como dignos de su aceptacion. Yo en solicitarlo, como cosa, p.a mi de tanto trabajo, no he tenido otro objeto, q. el bien del Pueblo. Y no dudé V.S. q. enla enseñanza caminaré sobre sus pasos; y q.e sus ordenes serán siempre p.a mi inviolables; de q. tengo á mi favor la experiencia de tantos años. Los deseo á V.S. interminables enla mayor prosperidad. Huelva y Octubre 12 de 1763.

Clau.r o f.o 316.

B. L. M. de V.S.
el menor de sus Individuos
D.n Josef Rodriguez Gonzalez

M. Ill.e Univ.d Literaria de Sevilla.

Señor Rector.

Sev.a 11 de oct.e de 1783.

Señor:

Informen los S.res cat.s, á cuias clases expresa aver asistido, lo que les conste, o pareciere, y pareciere sobre el contenido de este Mem.l Lo acordó de conformid.d la Junta de Gov.no de q. certifico.

D.r Baquerizo S.rio

D.n Diego de Arnayas Clerigo de M.res vezino de esta Ciu.d y natural de la Villa de Val... á V.S. con el mas profundo respecto dice = haverse matriculado en el mes de Octubre del año proximo pas.do para seguir el tercero año de leyes; y haviendo en el primer tercio de dho año estado impedido por causa de estar enfermo, no se apuntó en las listas de los S.res Cathedraticos, aun quando asistio a sus respectivas Clases todo el tiempo restante de dho año, y haviendo ocurrido por las Certificaciones a dhos S.res tienen reparo en darselas, y siendo constante, q.e el exponente no falto mas q.e el tiempo insinuado, ofrece informacion de testigos, q.e le vieron asistir (como deja insinuado) en

Cuya atencion =

Supp.ca á V.S. rendidamente se sirva admitir esta infor-

El Sup.te manifes-
tó a mi el S.rio ha-
ver asistido a las
casedras de los
S.es D.res Carcel, y
Santullano y Ochan-
do, de q.e certifico.
D.r Baquerizo

macion q.e lleva ofrecido, y en su vista ma
dar se me repute por acreedor a otras Certi
ficaciones, favor, q.e espera el Sup.te recibir de
notoria benignidad de V.S. cuya vida etern
nice el Cielo &.

Sevilla y Octubre 7 del año de 1783

el Ldo Diego de Arriaga

L. 6.° de Juntas f.° 172.

Sev.ª 14 de oct.e de 1783.

De los efectos q.e yo el S.rio tengo en mi poder de la Univ.d entregue al sup.te los cincuenta ducados que pide.

La Consiliatura acordò de conformidad q.e el Infrascripto Sec.o entregue al S.r D.r D.n Pedro Prieto la Cantidad de 50 Duc.os por via de ayuda de Costa, la q.e con el Docum.to corresp.te se le abonarà en las Cuentas de su cargo.

S.res Rector, y Cons.os

D.n Pedro Man.l Prieto, Presb.o D.r Teologo, y Cat.co de Lug.s Teologicos de esta R.l Univ.d, expone à VV. SS. con el debido respeto, haver debido estos d.s pasados à la bondad de los S.res q.e componian la Junta de Gobierno, el favor de q.e se le gratificase p.r el servicio de su Catedra con Cinq.ta Ducad.s p.a subvenir à sus necesidades, y la de su M.e Viuda, y Herm.as Y continuando la enseñanza, ò letura de dha Catedra, y sus cortas facultades:

Suplica à VV. SS., se sirvan de mandar q.e se le dé la ayuda de costa, q.e tubiere p.r conven.te: como lo espera de la piedad de VV. SS., à cuya obed.a queda, rogando à Dios les g.de m.s a.s Sev.a 14 de Oct.e de 1783.

Pedro Man.l Prieto.

Sor

B.

Sevª 25 de octe

de 1783.

Pase este Memˡ. alRr. Promr. Fisᶜᵃˡ. pª. qe. en su vista exponga lo que tenga pr. conv.te

D. Salmar

Rº.

Dn. Nicolas Negrin Clerigo tonsurado Colegial que fue del Seminario Conciliar de la Purissima Concepcion de las Islas de Canaria y residente en esta Ciudad ante V. S. con la mayor veneracion hase presente: qe quanto S. M. nro Catholico Monarca el Sor Dn. Carlos tercero (Dios le guarde) se ha dignado conceder à los alumnos del expressado Seminario la Gracia, de qe los años que huviessen cursado en el, tanto de Filosophia, como de Theologia u otra qualquiera facultad, se les regulen como si los huviessen passado en las classes de esta Rl. Universidad à causa de las distancia de dichas Islas, y lo que es mas, la insolvencia

de sus moradores; y haviendo el Suplicante estudiado en dho Seminario un curso entero de Filosophia, como consta de la certificacion que presenta, debiendose entender haver estudiado la Ethica, pues esta se enseña en dho Seminario distinctamte. y despues de las demas partes de la Filosofia, segun consta de sus estatutos; y queriendo empezar este año â cursàr las Cathedras de derecho objecto unico de su dilatado viaje desde aquellas Islas hasta esta Peninsula; espera de la notoria benignidad de V. S. que en atencion â todo lo dicho, como asimismo la falta de medios del Suplicante, pues âpenas tiene para el subsistento necesario â causa de su pobreza â lo que se añade estàr tan lejos de su Patria expuesto en un Pais enteramte desconocido â tomar mayores reveses y contratiempos, pr. lo que le serà imposible mantenerse fuera de su Patria mas tiempo del que està señalado para el curso de derecho; mirandole con ojos de piedad, se digne concederle la gracia de

admitirle à las clases de leyes; fav.r que espera de la Piedad de V.S. Sevilla 22 de Octubre de 83.

f.° 388.

De V.S. su humilde Servid.r

Nicolas Negrin

Sev.a 4 de Nov.e de 1783.

No ha lug.r à lo que esta pide, en atencion à no aver estudiado el año entero de Filos.a Moral segun se previene.

El Promotor Fiscal desta R.l Univ.d en uso del traslado, q.e se le ha conferido sobre la solicitud de D.n Nicolas Negrin, Coleg.l del Seminario de Canaria Dice: Que haviendo reconocido los Estatutos del d.ho Colegio Seminario, y observado, q.e en dos años, q.e se prescriben para la enseñanza de Filosofia no puede emplearse un año entero en el solo Estudio de Filosofia Moral, para el qual no hay tampoco Cathedra destinada (aunq.e en las d.has dos Cathedras y en los referidos dos años se manda enseñar tambien la Filosofia Moral como una de las partes, de que se debe componer el Curso completo de Filosofia) el Fiscal no encuentra estar evaquado por los Seminaristas del expresado Colegio esta util y noble Parte de la Filosofia con la formalidad y extension, que pide el R.l y Sup.mo Consejo, quando ha mandado no pase este Estudio sino se huviese ganado precisam.te en las Universidades aprobadas del Reyno, ò en los R.s Estudios de S.n Isidro de Madrid, ordenando à su consequencia la Creccion de Cathedras para esta sola

Facultad estas mismas Universidades, en q.e no se hallaba establecido ex profeso. El Promotor Fiscal conoce quanto debe atenderse à la suma indigencia de los pobres Isleños de Canarias, y à la gran distancia, q.e sufren de sus propias Casas, pero estos fundamentos podràn exponerse à la Piedad del Soberano, à quien toca solam.te dispensar sobre un punto, q.e tan terminantemente ha decidido su R.l y Supremo Consejo, y à la Univ.d pertenece en el interin mandar llevar à debido efecto lo q.e por el d.ho Supremo tribunal està ordenado. todo lo qual juzga el Fiscal deberà entenderse en el caso de q.e en el d.ho Seminario Conciliar no haya Cathedra en q.e se estudie ex profeso en un Curso entero la Filosofia Moral, q.e es lo q.e aparece por los Estatutos de el, y por la Certific.n q.e ha presentado el interesado de sus respectivos R.tr y Cated.co Pro-Secret.o pues en estas circunstancias no puede favorecer à los Seminaristas el Privilegio de incorporacion à esta R.l Univ.d de que gozan. Sevilla 26 de octubre de 1783

D.r Santillana

Sevª y Octe 27 de 1783

Pase este memorial con los documtos, qe le acompañan al Sor Promotor Fiscal, pa qe exponga lo qe se le ofrezca sobe la pretension qe se hace.

[illegible]
Rn [illegible]

Junta de Govno

fo 386.

D.n Ramon Cambo [illegible]

[illegible]

No se le ofrece reparo al Promotor Fiscal en q.e se le conceda à el supp.te la gracia, q.e solicita, mediante constar por los Documentos, que presenta haverse matriculado en Leyes y ganado Curso en la dha Facultad en la Univ.d de Oviedo. Sevilla 30 de oct.e de 1783.

Dr. Santullano

Sevilla y Oct.e 27 de 1783.

Pase este memorial con el docum.to q.e le acompaña al S.or Promotor Fiscal p.a q.e exponga lo q.e se le ofrezca sobre la pretension, q.e se hace.

D. Salmaz
R.or

Junta de Gov.no
f.o 385.

D. Nicolas Alvarez de Pomar nat.l
de la V.a de Garachico con el mayor resp.to
a V.S. hace presente q.e [illegible]
[illegible]
de 1776 fue admitido p.r esta R.l Univer.d
a la matricula de [illegible]
[illegible]
a la Ciudad de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

havia en ello dificultad alguna porq.e [illegible]
entre los mismos qualidades en el q. [illegible]
[illegible] q.e en el q.e [illegible]
matriculado en Leyes, su matricula [illegible]
[illegible] q.e havia presentado [illegible]
[illegible] cursos q.e solicita [illegible]
No [illegible]
estudiar Leyes no lo estaba [illegible]
[illegible]
supp.te [illegible]
en ella enunciada matricula de Leyes [illegible]
matricula [illegible] como lo [illegible]
[illegible] justificacion [illegible]

Por el [illegible]

D.r D.n Ramon [illegible]

No se le ofrece reparo al Promotor Fiscal en q.e se le haga â el supp.te la gracia, q.e solicita, en atencion â constar por los Documentos, q.e presenta haverse matriculado en Leyes por esta R.l Univ.d en el año de 1776, cuyo Estudio no siguió entonces por los graves fundam.tos q.e espresa, y me consta ser ciertos. Sevilla 29 de oct.e de 1783./

D.r Santullano

Nov.e 3

Señores Rector, y Conciliarios

Junta f.o 389.

El B.r D.n Fran.co de Paula Lobo, estudiante Theologo de esta R.l Universidad hace presente á V.S. q.e siendo el suplicante natural de Xalapa del Reino de Mexico; ha echado de ver que en los asientos de Matriculas, y grado de Bachiller q.e ha obtenido en esta Universidad, se ha expresado con equivocacion pertenecer dicho Pueblo de Xalapa á el Obispado de Yucatan, siendo asi que es de la Diocesis de la Puebla de los Angeles; aunq.e ambos en el Reino de Nueva España; cuia equivocacion procedio de haverlo expresado asi el Suplicante creido en q.e era su Ordinario el Obispo de Yucatan q.e lo confirmò. Y pudiendo serle perjudicial esta equivocacion sobre el lugar de su origen, para quando en

lo succesivo se le ofrezca formar papeles
de merito literarios, ú otros documentos se
mejantes, exhibe con este varios instru
mentos q.e lo acreditan, paraque al teno
de ellos se corrija dicha equivocacion pr
cediendo el decreto de V.S. paraque en to
do tiempo conste de la legitimidad de l
enmienda. Por tanto:

A V. S. suplica asi se sirva man
darlo, y que se le devuelvan dichos docu
mentos á el suplicante como lo espera
de la justificacion de V. S. Sevilla,
Noviembre 3 de 1783=

B.r D.n Fran.co de Paula L

Recivi el testimonio de mis partidas de
Bautm.o y confirmacion, y titulo de Corona, y
quatro Grados. Sev.a y Nov.e 5 de 1783.

B.r Fran.co de Paula Lobo

7

Novᵉ 1 Año de 1783.

Expedᵉ formado pʳ. dⁿ. Bartolome Miguel de osuna, nl. de la vª de Moron sobre la validⁿ de un curso de Teologia.

Junta de Govⁿᵒ fº 392.

t

Fr. Fran.co Xavier Gonz.s Dr. en Sag.da Theologia, Cathedratico de Prima de ella en la R.l Univ.d de esta Ciu.d y Dn. Ant.o de Vargas Dr. en la misma facultad, y Cathedratico de Sag.da Scrip.ra

Certificamos, y en caso necessario Juramos in verbo Sacerdotis q.e Dn. Henrrique Potier nat.l de la Ciu.d de Cadiz es ntro. discipulo, y ha asistido el presente año de la fecha con puntualidad, y aprovecham.to à ntras respectivas Clases, y juntam.te ha cumplido con todos los actos litterarios q.e segun costumbre se le han encomendado. De lo qual para q.e conste damos la presente en Sevilla à del mes de Junio de 1783 Años ——

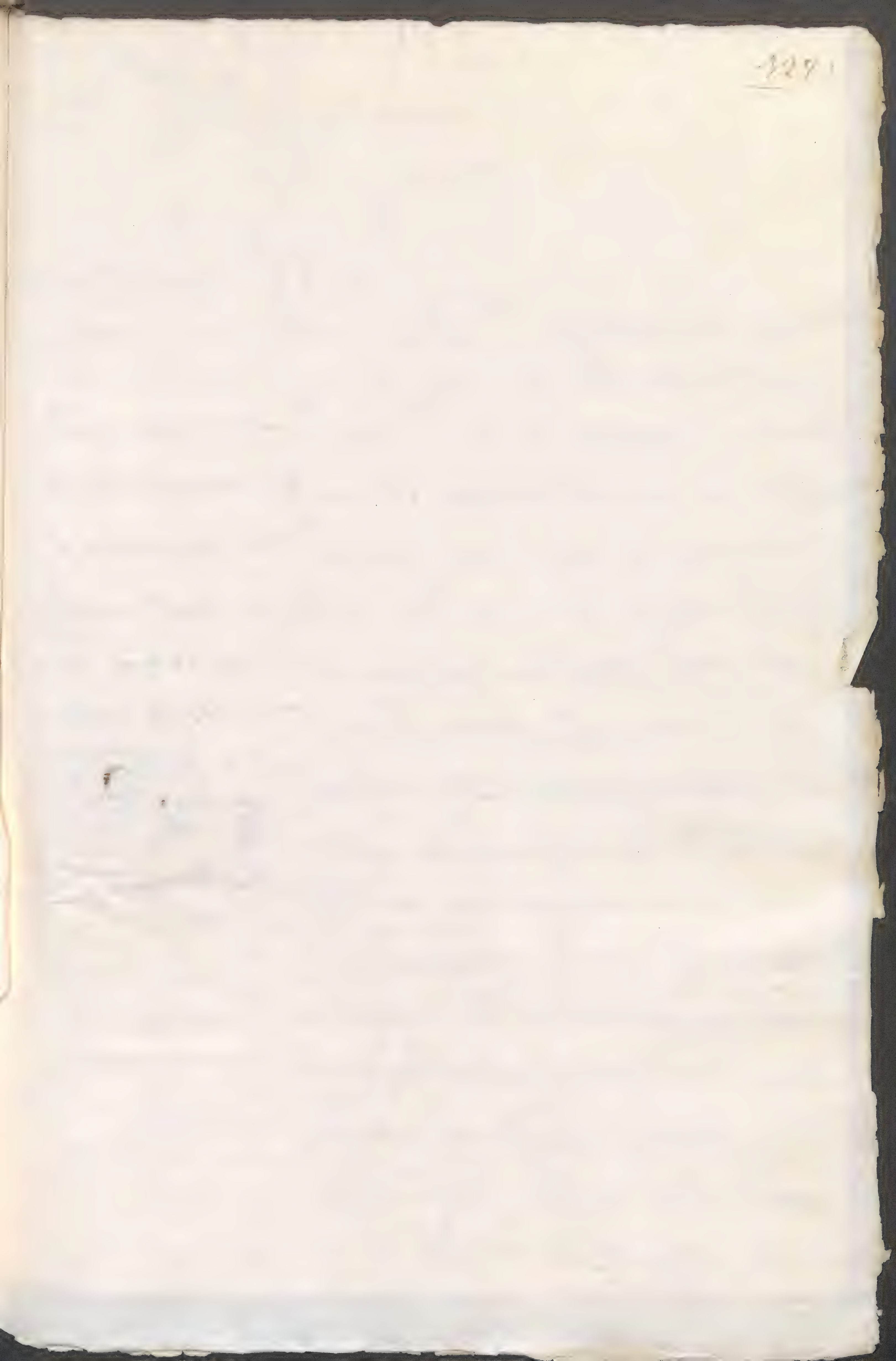
Fr. Fran.co Xavier Gonzalez

Dr. D. Ant.o de Vargas

A Dr. Dn Juan Rodriguez de Aragon Cathedratico de Prima de Sagrada Theologia del Sacro Illipulitano Monte Valparaiso extra muros de la Ciudad de Granada &c.a

Certifico y juro q.e Dn Bartolome Miguel de Osuna Collegial de dho Collegio del Sacro Monte, y natural de la Villa de Moron de la Frontera Arzobispado de Sevilla, ha cursado completam.te el primer año de Theologia, en q.e salio con el aprovechamiento q.e hizo ver en los actos de conferencias, argumentos y demas q.e en estas escuelas se acostumbra; y para q.e conste doy la presente firmada, y sellada con el de el Collegio: en dho Sacro Monte a catorze de Octubre de mill setecientos ochenta y dos =

Dr. Dn Juan Rodriguez de Aragon



Ill.e

B. S.res Rector y Conciliarios

Señor

Sev.a 1 de Nov.e de 1783.

Pase este mem.l con el docum.to q.e le acompaña al Sr. Prom.r Fiscal p.a que exponga lo que se le ofrezca.

D. Salinas
R.or

D.n Bart.me Miguel de Osuna sub-diacono de la de la Villa de Moron y Coleg.l q.e fue del Sacramonte extramuros de la Ciudad de Granada con el mas profundo rendimiento hace presente a V. S. q.e como resulta de la certificacion q.e acompaña el supp.te cursó en dicho Colegio completam.te con aprovecham.to el primer año de Theologia, y haviendo venido a continuar a esta R.l Universidad, y tratado de matricularse se le previnio q.e principiase dando p.r los lugares Theologicos lo q.e ha practicado en este proximo pasado año, y aunq.e intentó se le pasase el año q.e havia cursado en el referido Colegio, se le respondió q.e evacuado q.e fuese el año de lugares Theolo-

gico, secondare su pretencion en cuyo

y de haver ya llegado este caso=

Supp.ca rendidam.te a V.S. q.e teniendo pres.te lo q.e produce d.ha certificacion se sirva mandar se le pase al supp.te el referido como lo espera de la notoria justific.

V.S. &.a

Sevilla, y octubre 29 de 1783

D.n Barth.me Miguel de Osuna

J.ta de 13 de Nov.e de 1783. f.o 392. No ha lug.r lo que el sup.te solicita.

El Promotor Fiscal de esta R.l Univ.d en uso del traslado q.e se le ha conferido de la pretension del d.r Barth.me Mig.l de Osuna Estud.te teologo de esta Univ.d dice: Que en atencion a la R.l or.den de [...] de Enero de 1772 en q.e se manda, que no se matricule, ni admita a la explicac.n de Catedras de teologia a quien no justifique haver ganado anteriorm.te el curso preliminar de Lugares teologicos; el q.e ha ganado el referido Estudiante en el Colegio del Sacro Monte no puede aprovecharle, y deberá entenderse su primero preciesam.te el q.e empiece a ganar este año a consequencia de haver ganado en el pasado el de Lugares teologicos. Sevilla 3 de Nov.e de 1783.

D.r Santillana

2

Cl.ᵉ A. Año de 1783.

Expᵉ formado pʳ D. Pedro Ximenez sobre ganar un curso.

Junta de Govᵒ fº 391. No ha lugar.

Dn. Josef Rodriguez Gonzales Dr. Teologo y Cathedratico de Filosofia de la Universidad Litteraria de Sevilla &c.

Certifico, y si nesesario fuere Juro, que Dn. Rafael Jenorio Nl. y Vecino de la Villa de Villalva del Alcor, ha assistido el año de Logica pasado à mi respectiva clase de Filosofia con la debida puntualidad, y ha dado muestras de aprovechamiento; De lo que, p. ser verdad, doy la presente à 5 de Noviembre, de mil setecientos y ochenta, y tres años.

Dr. Josef Rodriguez Gonzalez
Cat.co

El Dr. Josef Rodrigz. Gonzales del Claustro, y Gremio de esta Rl. Univd. en el de Sagda. Teologia, y Cated. de Filosofia en ella =

Certifico, y Juro en caso necesario, q. Dn. Pedro Ximenez natural de esta Ciudad ha asistido á mi Clase de Logica con extraordina. aplicacion, y correspondte. aprovechamiento. Sevilla á diez de Junio de mil setecientos y ochenta y tres.

Dr. Josef Rodrigz. Gonzalez
Catdco.

D.n Florencio Delgado Medico de Marina Socio de Numd. de la Real Sociedad de Medicina y demas Ciencias de esta Ciudad

Certifico en el mejor modo que puedo que D.n Pedro Ximenez estudiante de gramatica que ha sido è intenta estudiar la philosophia ha estado enfermo con barias indisposiciones, que le han imposibilitado asistir a el curso, desde principios de el pasado Octubre hasta de presente en que se halla perfecta mente restablecido, y por ser asi y para que conste doi esta que firme Sevilla y Diziembre veinte de 1782.

D.n Florencio Delgado

Sor Rector

Sr

Sevª. 13 de Novᵉ. de 1783.

~~...~~

Pase este Memˡ. con los documᵗᵒˢ. que le acompañan, pª. que exponga lo qᵉ. se le ofrezca.

D. Salinas
Rᵒʳ.

Pedro Ximenez natural de Esta Ciudad ante V.S. con El mas profᵈᵒ. respeto Dize Que havᵈᵒ. El año ultimo omitido matricularse, Por causa de su Enfermedad como consta dela Certificacion que presento para Entrar a Estudiar la Filosofia para qᵉ. fue aprovado de Latinidad, Por El Sᵒʳ. Examinador de Ella, no se matriculó, y se Entro a Estudiar, sin Este requisito, como lo ha hecho, En El citado año pasado, y se acredita dela adjunta Certificacion del Catedratico Dʳ. Joseph Gonzalez, y a fin de que otro año sele passe: y ponga enla matricula pª. poder obtener a su tiempo El graduarse.

A V.S. Suppᶜᵃ. rendidamente se sirva declarar, que sele pase El año que a Estudiado primero de filosofia y sele matricule. pª. poder seguir y obtener su grado en que recivira mer=ced que no duda dela Conmiseracion de V.S. Cuya vida gᵈᵉ. a Dios muchos años

Por El suplicante Como su Padre

Pedro Cuerda

El Promotor Fiscal de esta Rl. Univd. en uso del traslado, qe. se le ha conferido de la pretension de Dn. Pedro Jimz. Estudte. de Filosofia dice; qe. estando expresso en la Rl. orden de 18 de Abo. de 1772. que no gane curso el qe. no se matricule, o revalide la Matricula anualmte. aunqe. sea Br. no puede aprovechar á el supte. el que ha cursado en esta Univd. en el año pasado sin haverse matriculado para él, como correspondia. Sevilla 3 de Novre. de 1783.

Dr. Santillana

H

135

Junta f.º 393.

S.r Rector, y Consil.rios de la R.l Universidad

Señor

Sev.a 7 de Nov.e de 1783.

Pase este mem.l al S.r Prom.r Fiscal con el documento que le acompaña, p.a q.e exponga lo que se le ofrezca.

(R) D. Salinas
R.o

D.n Cayetano Casado Nat.l de la V.a de Fuentes Con el mas debido Resp.to dice = Q.e hav.do estudiado el año pasado la Logica en dha Univ.d Como Consta de la Certif.n q.e presento; y hav.do sido examinado en la Gramatica para entrar â dho Estudio Como asimismo Consta de la Certif.n adjunta, p.r ignorancia no presento dha Certif.n para q.e le annotaven en la Matricula, y para no perder dho Año de Estudio

A V.S.S.

Supp.co Se dignen dispensarle dha ignorancia, y q.e se annote en la Matricula favor q.e esperara dla Benignidad de V.S.S. Cuya Vida pide â Dios que m.s a.s

D.n Cayetano Casado

El Promotor Fiscal de esta Univ.d en vista del traslado, q.e se le ha conferido de la pretens.n de D.n Cayetano Casado Estud.te de esta Univ.d dice: Que estando mandado por R.l orden de 7 de Obr.e de 1772, q.e no se matricule, ni admita para seg.do Curso de Filosofia el q.e no haya ganado el prim.o y q.e este no puede haver sido ganado por el refer.do suplic.te a causa de no haver sido matriculado en él segun el tenor espreso de dha R.l orden; no pue de este Estud.te ser admitido á la Matricula de 2.do año, y esta en q.e se espresa ser para Fisica, de be entenderse breviam.te para logica, y espresarse asi, pues solo por equivocacion puede haverse puesto en la Secret.a Matriculado en Fisica. Escorial 9 de Nov.e de 1837.

D.r Santibañez

El Dr. Dn. Josef Rodriguez Gonzales, Presbo. del Claustro y Gremio de la Real Univd. de Seva., en el de Sagrada Teologia, y Catedratico de Filosofia en dha Universidad.

Certifico, y si es necesario juro, que Dn. Cayetano Casado, natural de la Villa de Fuente, ha asistido, el recien pasado año Escolastico, à mi Clase de Logica con frequencia; y ha aprovechado en dha Facultad. De lo qual para que conste doi la presente en Sevilla à 20 de Diciembre de 1783.

Dn. Josef Rodriguez Gonzalez
Catedco.

Sev.ª y Dic.e 21 de 1783.
Dese̅le al Sup.te la fee original de su Padre q.e solicita, dexando en el Exped.te donde se halla, por ahora Copia authorizada, con la obligacion de volver la misma original, ū otra igual p.a in-certarla en dho Ex-pediente-
D. Salinas
R.do

El Doctor D.n Josef M.a Bellomi, Presb.o Prebendado de la S.ta Igl.a Cathedral de Cadiz y del Claustro de Sag.da Theologia de esta Universid.d con la mayor veneracion haze presente á V.S. que para recivir de esta Universidad, el grado de Licenciado en filosofia y demas presento entre otras, la fee de Baptismo de su Padre, que es natural de Codogno Ducado de Milan, la que ne-cesita original para tomar posesion de la espresada Prebenda, y gozar de sus rentas — por tanto

Sup.ca á V.S.a se digne mandar que se le entregue la espresada fee de Baptismo para evitar el perjuicio que se seguiria de no poder tomar la citada posesion y gozar, por la dificultad de traerla con bre-vedad, por la distancia que ay á dho Ducado — Gr.a que espera del favor

de V. S.ª

Sevilla y Diciembre 20. de 1783.

Dr. Josef M.ª Belloni

En cumplim.to del Decreto antecedente me obligo a poner en esta S.ria la fee original de mi Padre y p.a q.e conste firmo esta dilig.a en Sev.a a v.te y uno de Dic.e de mil set.os och.ta y trez.

Dr. Josef M.ª Belloni

Señor Rector de esta Rl. Univd.

Sevª. 31 de Dicᵉ. de 1783.

Como se pide.

Dr. D. Salmaz. Rᵒʳ.

Se le dio en 2 del Enero de 1784.

Señor

Dn. Diego Ximz. Bargz. vmo. en Artes por la Rl. Universidad de esta Ciud. hace presente a V. S. que para sus privativos fines necesita presentar copia de la partida de su Bautismo, y hallandose esta vuelta a vista en el de esta Universidad.

Suppca. a V. S. la mande escrivir al Secretario de ella, y que se entregue a el suppte. quien assi lo espera de la justificacion de V. S. cuia vida ~~pros~~ prospere Dios ms. as.

Diego Ximz. Bargz.

Sev.a y En.o 22 de 1784

El S.or Promotor Fiscal, enterado de lo que el Sup.te expressa en este mem.l y teniendo presente las R.s ordenes del Supremo Consejo que tratan de la materia informe lo que paresca mas arreglado, y conforme â Justicia, y equidad, sobre la solicitud, que en el se hace.

D.r Salinas
R.or

D.n Juan Cyrilo del Barco natural de
la villa de Huelva de este Arzobispado,
y Estudiante Legista de esta Universidad,
à la obediencia de V.S. con el debido resp.to
se hace presente: que aviendo cursado en
la misma Univ.d los quatro años de teori
ca de Dro. Civil (a que precede la posterior
Orden del Consejo à los que estudien esta
facultad) con la maior puntualidad, y no
menor aprovecham.to de cuia verdad pu
ede servir extraordinario Certificacio
nes de sus Cathedraticos en caso necesario;
estando ya à fines del ultimo disponiendo
se p.a entrar a Exercicio de Grad.o y recogida
su correspondiente Certif.on; impensada
m.te fue llamado p.r su Padre p.r Motivo suio
Canonigo Lectoral de aquella Cathedral
à fin de proporcionarle acomodo mas ven
tajoso [illegible] pudiere sostener

Sus obligaciones; y por enterse demor[...]
do en estas diligencias mas tiempo [...]
q.e pensaba, y Juzgando p.r otra parte [...]
ser necesario, q.e los estudiantes [...]
los años antes de cerrarse las [...]
tricula[s] de los siguientes, procede[...]
de suerte, q.e en esta ignorancia, [...]
ultimam.te a esta Ciudad pocos dias [...]
y aviendo presentado en Secretaria
las Certificaciones del ultimo año [...]
entrar a Grado, rehusó el Secretario [...]
pararsela, alegando q.e era contra [...]
[...] a los Estatutos: en cuia [...]
[...] siguiendosele al exponen[te] [...]
de esto notable perjuicio =

Supp.ca a V.S. humildem.te se sirva [...]
dar, se le pasen las Certificaciones [...]
expresado ultimo año, para entrar [...]
mediatam.te a Grado, y recibir [...]
ra: gracia q.e espera de [la] notoria [...]
dad y Benignidad de V.S. cuia [...]

[signature]

[...] Baxo

El Promotor Fiscal de esta R.l Universidad en [...]

vista dla pretencion de Dn. Juan Ortiz del Barco, y
dla certificacion firmada p.r un Señores Cathedrati-
cos a 8 de Sept.e del año proximo pasado no puede de=
xar de exponer q.e juzga imposible el q.e jamas haya
pensado el Sup.mo Consejo deba perder un año de estu-
dio quien haviendo asistido con extraordinaria aplica
cion y ~~aplica~~ aprovechamiento p.r un justo impedi=
mento no presento en la Secret.a la certificac.n dentro de
dl año, y ocurre muy al principio del siguiente no
para matricularse en otra facultad, sino p.a graduarse
en aquella q.e ha estudiado los cursos necesarios, por
lo tanto el Promotor Fiscal cree q.e en el caso presen
te atendidas todas las circunstancias y los informes q.e
ha tomado antes de extender este dictamen se puede
hacer la gracia q.e algunos dias ha esta solicitando
Dn. Juan Ortiz del Barco y sobre todo V.S. dará
la providencia mas conforme a Justicia Sevilla
y Enero 23 de 1781.

D.tor Outon

Sev.a 23 de En.o de 1781.

No ha lugar lo que el sup.te solicita,
y use de su dro. donde y como le con

venga. Lo Acordó de conform.d la Junta de Gov.no de que Certifico.

D.r Baquerizo
S.rio



D.^r Rafael Manuel Ochando del claustro y Gremio desta R.l Universidad de Sevilla, y D.r en Leyes: como Catedratico de dha. facultad y el D.r D.n Vidal Josef de la Carcel del propio Claustro y Grem.o Cat.co de Prima en dha facult.d

Certificamos, i en caso necesario juramos, q. D.n Juan Ortiz del Baxo natural de la villa de Utuclra deste Arzobispado ha asistido a sus respectivas clases con puntualidad, i aprovecham.to i para q.e conste lo firmamos â ocho de septiembre deste año de 1743 =

D.r Carcel — D.r Ochando

Señor Rector

Señor

Sevª 23. de Enº de 1784.

No ha lugar lo que esta parte solicita, y use de su dro donde, y como le convenga. Lo Acordó de conformᵈ la Junta de Govᵒⁿᵒ de que certifico.

Dʳ Baquerizo
Sᵒrio

El Br. Dⁿ. Augustin Antº. Guerrero y Leon Pro. de esta Ciudad con el respeto debido haze presente à V.S. haber ocurrido à la Secretaria de la Rl. Universidad para que se le matriculase en la facultad de Leyes, y se le expuso pr. el Secretario no podia matricularle pr. lo adelantado del tpo. sin expreso mandato de V.S. el que espera el suplicante merecer en atencion à que tiene empezada ya la dha. facultad ser su animo el de aprobechar en ella, y no haber podido haberse ocurrido à practicar la diligencia de la matricula pr. haber estado muchos meses haze ausente de esta Ciudad con motibo de un litigio que ha venido pendiente, y habiendolo ya ebaquado, y queriendo continuar su carrera:

Suppca à V.S. se sirba expedir su decreto, pr. que

en nuestra alternativa, y no se le siga el notable
perjuicio, pues de lo contrario se dexa considerar, lo q.e
espera merecer de la justa ... de V. S. Sevilla y Diz.e
22 de 1783 a.

... Agustin Fuica...

+

D. Agustin Guerrero, natl. de Sevilla se graduó de Br. en Filosofia por esta Univd. en 14. de Oc.e de 1774., segun se averigua del Libro de Grados de B.res á que me refiero. Está servirá p.a la anotacion de Mat.s y Prueba de Cursos en Leies. Sev.a y Nov.e 23. de 1777.

Dr. Baquerizo
S.rio

Sev.a y Nov.e 23. de 1777.
Mat.e
Dr. Castro

M.o de 1.o año en 23. de Nov.e de 1777. fol. 99.
Inst.a y volum.n

D. Agustin Guerrero natl. de Sevilla

Señor Rector de la R.l Univ.d

Sevilla 17 de Abril de 1764

Pase este Memorial al S.or Promotor Fiscal p.a que exponga lo q.e le pareciera

(R.) Salinas R.r

D.n Diego Ximen.z Barg.s vino en Artes por esta Real Universidad con el debido respecto hace present.e a V. S. necesitar certificacion de los meritos literarios, que constan en la Secret.a de este Real Cuerpo: pero como entre ellos aparecerán cinco cursos ganados en la facultad de theologia, es posible haia dificultad en dar certificacion de los memorados cursos, teniendo a la vista el fraude cometido por algunas personas q. con diferentes pretextos han conseguido testim.os de los años q. han estudiado en esta Univ.d y han ocurrido a graduarse en otra, contraviniendo a la

Real orden que previene se haian
de graduar los Estudiantes en la
misma Univ.d donde cursaron. Y
Y aunq.e semejante prevencion
no cabe contra un Claustral, sin
embargo para remover toda
sospecha, y dar exemplo a los
que promuevan tales pretencio-
nes, desde luego protesta no ha
ver de usar de la insinuada
certificacion de cursos, para gra
duarse en otra parte. y si lo inten
tare no le valga ni aproveche
por tanto=
Supp.ca a V. S. q.e en considera
cion a la protesta hecha se
sirva mandar q.e por el Secre.o
de esta Real Univ.d se le dé
certificacion de los meritos lite-
rarios, q.e consten en los libros

de la Secret.ª en lo q.e recivirá mer
ced de la Justificacion de V. S.

Diego Xim.z Basq.z

Al Promotor Fiscal

El Promotor Fiscal en vista de la ante
cedente solicitud dice no se le ofrece reparo
en que se de la certificacion que solicita: en
atencion a que el fraude, que en otras ocasiones
se ha experimentado, no puede tener lugar
en el presente caso, por las circunstancias
que concurren en el pretendiente, y por la
protesta y allanamiento que hace se, q.e
no le valgan los cursos para graduarse en otra
parte. Atras sin embargo V.S determi
nará, como siempre, lo mas justo. = Sevilla
23. de Abril de 1784.

S.res
R.r
D.r Rod.z Romero.
D.r Horteg.a
D.r Mexia. (Fisc.
D.r Espinosa, int.no

Sevilla 27 de Ab.l de 1784. D.tor Outon

Atento á ell allanam.to que p.r el Sup.te se hace de no
usar delas Certific.s que solicita p.a graduarse en otra
univ.d se le den las que pide delo que constare y
fuere de dar con la expresa qualidad de que no le

sirvan p.a aquel efecto. Asi lo Acor
daron los S.res de la Junta de Gov.no
de que certifico.

D.r Baquerizo
S.rio

S.^or Rector del Claustro y Gremio de la R.^l Univers.^d de Sev.^a

Señor.

D.^n Fran.^co de Paula Carr-tay y Barco, Pro.^ro Cura de la Iglesia Parroq.^l de S.^tta Cruz con el debido respeto hace presente á V.S. como hav.^do en el Juebes veinte, y dos del corr.^te hecho sus egercicios p.^a obtener el grado de Bachiller en la facultad de Sagrada Theologia, y sido aprovado por todos votos por los S.^res Doctt.^res Chatedraticos de dha. facultad; con el motivo de haverse suscitado controversia, entre estos sobre aquien pertenecia conferir dho. grado, y no haverse por entonces decidido, se le ha suspendido

Sev.^a y Abril 24 de 1784

Pase este mem.^l á este S.^or Promotor Fiscal, p.^a q.^e con presencia de los Estatutos de esta R.^l Universidad, R.^les Cedulas de S.M. R.^s Provisiones de los S.^res del R.^l y Supremo Consejo le ponga lo q.^e se le ofresca en orn. á lo q.^e el Sup.^te representa,

D. Salinas R.^or

la Colacion, lo que cede en perjuicio del supp.te a causa de no poder ascender alos grados maiores q.e pretende: por tanto=

Supp.ca á V.S. se sirva mandar se le de la colacion q.e solicitta, y q.e la controversia q.e se sostiene entre d.hos S.res Docttres no le perjudica que ni le demore p.a continuar los actos previos alos grados ulteriores. Es Justicia, q.e espera conseguir dla Justificacion de V.S. cuia Vida gu.e y prospere el Señor en su may.r au...

Fran.co L.de Paula Cartaya
y Barco

S.r

El Promotor Fiscal de esta R.l Universidad en vista dlos dos an tecedentes memoriales presentados, el uno p.r el S.r D.r D.n Manuel Custodio refiriendo los fundam.tos q.e le persuaden corresponde ala Cathedra q.e tuvo el d.ho de conferir los grados de Bach.r y presi dir los de L.do y D.or en Sag.a Theologia y el otro por D.n Fran.co de Paula Cartaya y Barco pretendiendo se le confiera desde lue go el grado de Bach.r en la mencionada facultad sin perjuicio de

147

la enunciada disputa suscitada p.r el S.r Custodio. Dice q.e la duda consis-
te en comprehender, si quando los estat.s y R.s Cedulas hablan de Cathe
draticos deben entenderse de qualesq.a S.r D.r q.e sirvo una Cath.a vacante,
ô solam.te de los q.e las han obtenido p.r opocicion.

Tres son las resoluc.s q.e pueden recaer la prim.a q.e solo se comprehen
dan los Cathed.s q.e han entrado p.r opocicion; la seg.da q.e los q.e en virtud de nom
bram.to dela Junta de Govierno sirven las Catedras vacantes, segun q.e se
pueden formalizar opociciónes se conceptuen con igual dro q.e los q.e obtuvieron
en opocicion teniendo la borla en aquella facultad: y la tercera q.e mien
tras haia cathed.s p.r opocicion sean preferidos, pero no haviendolos entren
en su lugar disfrutando las prerrogativas de verdad.s cathed.s los nombrados
p.r la Junta de gobierno, observandose lo mismo q.e se observa p.r repetidas
determinaciones en los pueblos donde hay mitad de oficios en los quales mi-
entras hai nobles de sangre entre quienes pueden turnar los oficios son pre
feridos a los de privilegio, y estos entran en lugar de aquellos sin qualidad
alguna.

Esta ultima inteligencia es la que cree el Prom.or Fiscal seguiria si hu
viere de decidir la disputa, pero en el dia juzga no debe V.S. decidirla porq.e
movida semejante controversia entre los S.res Cathed.s de Theologia el S.r D.r D.n
Martin Alberto Carabajal hallandose en el lugar q.e V.S. dignam.te ocupa re
solvió lo q.e tubo p.r conveniente y no haviendose conformado las partes paso se
el exped.te al S.r Juez Con.exb.or quien hasta el presente no ha determinado dicha
cosa, sino q.e p.r aora sean preferidos p.a examinar en los grados de Bach.r en
Teologia los S.res Cathed.s q.e han entrado p.r opocicion depositandose las propi-
pinas en cuyo supuesto si V.S. resuelve lo mismo en el presente caso pareceo
q.e a nadie perjudica, y q.e ninguno de los interesados se puede conceptuar
agraviado: mas sin embargo V.S. determinará como siempre lo mas justo=
Sevilla y Abril 21 de 1781.

D.tor Outon

Margin: colo= / ce / sar= / sar; / lle / mue= / ami= / l / Die= / tico / s / el, / s q.e / r / cen / ascas / en= / esta: / do / ze / D

Señor

á V. S. Suppca.

Dn. Franco. de Paula
Carriaya y Barco.

Señor Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.

Sev.a y Abril 20 de 1781.

Pase este mem.l al S.or Promotor Fiscal, p.a q. con presencia de los Estatutos de esta Universidad, Reales Cedulas de S. M. y Provisiones de los S.res del R.l y Supremo Consejo q. tratan de la materia; q. en el se disputa, exponga lo q. se le ofrezca en orn. a la solicitud, y preeminencia q. se hace por el S.or Cathedratico Sup.te

D. Salinas
R.or

El D. D. Manuel Custodio Catedratico de Prima de Teologia en sostitucion de dha. R.l Univ.d con el debido resp.to parece ante V.S. y obligado a conservar los derechos è incontestables regalias de su Catedra, de que inconsideradam.te se le intenta despojar, y para q. en lo sucesivo no le pare perjuicio a sus Sucesores, sin que sea visto q. contra su genial aversion a todo Juicio contencioso mueve disputas, = Dice q. citado de orden de V.S. para hacer de Examinador a un Grado de Bachiller el 22 del corr.te mes, concluido el Acto, y al tiempo de conferir el Grado se le impidio, y protestò dieSe la Colacion al examinado, y aprobado Pretendiente.

Para aparentar este atentado alegò el actual Catedratico de Visperas de dha. Facultad dos motivos, tan dignos de desprecio, como lo fueron de su empeño. Uno fue, q. estaba en posecion de conferir dhos. Grados; y otro q. siendo Catedratico en propiedad a el, y no a otro le tocaba de Derecho dha. Colacion. Pero lo cierto es q. la insubsistencia de dhos. motivos se manifiesta a la menor reflexion. Porque interin fue Catedratico de Prima, mi antecesor inmediato, q. siendo propietario en la Catedra, excedio al de Visperas en antigüedad, aquel y no este confirio siempre dhos. Grados de Bachilleres: lo q. es tan constante q. no se presentarà caso q. lo resista: y desde la muerte de dho. Catedratico de Prima no ha ocurrido otro Grado de Bachiller en q. pueda haber exercido el de Visperas su figurada posecion en conferirlos.

No es de mayor merito el argum.to

Motivo alegado. Porq. si tubiera sombra de verdad, no hubiera
permitido el Cathedratico de Visperas q. el Sup.te hiciese de Examina-
dor por Preguntas en el mismo Grado del citado dia 22, accion pecu-
liar, honorifica, y distintiva del que concurriendo, como Examina-
es Cathedratico, y Doctor mas antiguo de los tres. Ni se diga, que
esta prerrogativa dimana de la antiguedad en el Doctorado; por-
que no ser tenido por verdadero Cathedratico, la sola antiguedad no
le faboreceria; como no le faboreceria à otro mas antiguo
Doctor q. no siendo verdad.to Cathedratico, pretendiese hacer de Exa-
minador por Preguntas en dhos. Grados.

Ni es tan indudable la Propiedad q. el de Visperas
atribuye a su Catedra. Consiste la propiedad en haver hecho oposi-
cion a la Catedra, y en exercerla por el espacio de un solo trienio
y habiendo pasado este el dho. en su Catedra de Visperas, se lisonge
vanam.te de ser Cathedratico en Propiedad. Pero aunq. no esto
conviese la Propiedad nada importa, y de nada sirve para la
Disputa presente.

En 24 de Enero de 1770. ordenò el Consejo por su
R.l Cedula q. para dhos. Grados se citasen, y señalasen los tres Cate-
draticos mas modernos de sus respectivas Facultades, y no haciendo
distincion entre Propietarios, y Sostitutos, se està en posesion cierta
y en inteligencia constante de concurrir los tres mas modernos
Cathedraticos sean todos, ò algunos Propietarios, o Sostitutos. Y aun
ser esta la Disposicion del Consejo, y leg.al inteligencia de la Univ.d
y del mismo Cathedratico de Visperas, q. hoy intenta obscurecerla
que en dha R.l Cedula (ò en otra igual) manda el Consejo q. las
annales Conclusiones pro Universitate circulen, y alternen por
los Cathedraticos de teologia, no las puedan, ni deban presidir
los Cathedraticos Sostitutos, sino unica y precisam.te los Propietarios

y en esta inteligencia el Cathedratico actual de Visperas no
debio, ni pudo escusarse a tener dhas Conclusiones, como lo ha
practicado en desobediencia de la R.l Orden del Consejo. Sino
es q̃ se diga q̃ solo â dho Cathedratico le es permitido exponer, y expli-
car dha R.l Orden de modo q̃ qdo le acomoda, se deba entender
de Cathedraticos Propietarios, y qdo le incomoda de Sostitutos.

Y aunq̃ por lo dicho debia en el dia ser excluido
del Examinador dho Cathedratico de Visperas, habiendo otros tres,
como los hay mas modernos, espera el Supte q̃ V.S. assi lo deter=
minara desde luego para lo sucesivo, como está determi-
nado, ya q̃ no reciba Propina dho Cathedratico actual de
Visperas, prueba nada dudosa de su indebida asistencia â
dhos menores Grados.

En confirmacion de lo expuesto la Facultad de
Artes señala por Examinadores â dhos Grados a los Cathedraticos
mas modernos tres, sean ô no Propietarios. La de Medicina
practica lo mismo excluyendo al de ~~Metodo~~ ^Prima q̃ es Propietario, y
solo por ser mas antiguo q̃ los otros tres. Y las de Leyes, y Ca-
nones no recurren a su Decano para q̃ señale dhos Exami=
nadores en defecto de Cathedraticos; porq̃ aunq̃ hay ninguno lo
es en propiedad, ha entendido q̃ la R.l Orden del Consejo se debe
entender ô de Propietarios, ô Sostitutos.

De lo q̃ resulta, q̃ solo el actual Cathedratico de Vispe-
ras de Teologia debe explicar la dha R.l Orden, ô de q̃ se excede
en su inteligencia, pretension, y solicitud, inquietando inconsi-
deradamte la practica, posesion, y gobierno de la Univ.

Todo lo hasta aqui expuesto se debe entender no solo
respeto a los Grados de Bachilleres, sino a los de Licencia,

y de Doctores en Teologia: y siendo los mismos los fundam.tos resp.to de todos, el Cathedratico de Prima de Teologia, sea, ó no Sostituto debe hacer de Padrino en los Grados dhos mayor[es] con total exclusion del de Visperas, a quien sin notoria v[io]lencia, despojo de sus Derechos, y mala inteligencias de la[s] Reales Disposiciones del Consejo no puede impedir dich[os] Actos literarios al Cathedratico en sostitucion de Prima. P[or] todo lo qual=

Supp.co a V.S. q.e en vista de esta Representacion se sirva dar la pro[vi]dencia q.e le paresca corresp.te en Justicia, y q.e sea compatible con lo[s] fundam.tos q.e lle expuestos, y persuaden q.e a la Cathedra de Prima de Teologia, sus Propietarios, y sostitutos les corresponde la Colacion de Grados de Bachiller, y la Regalias de los Padrinazgos de Licenciado y de Doctor: y en el caso contrario protesto no le pare perjuicio alguno a la Cathedr[a] ni a los Sostitutos de ella, a quienes les reservo sus derech[os] haciendo, como hago, las reclamas, y demas conformes q.e sean [de]

El entre renglones = y las Regalias de los Padrinazgos, vale, y la p[ala]bra Prima en lugar de la de Metodo.—

Sevilla y Abril 21 de 1784.

D.r D.n Manuel Custodio

J. M. y J.

N.º 10 Año de 1784

~~Ynformacion de legitimidad y limp.za~~

Diligencias actuadas p.r D.n Joaquin Cava-
llero, nat.l de la V.a de Alcaudete, Obisp.do de
Jaen a fin de q.e se le diese testimonio de los
cursos, q.e tenia ganados en est.a

Nos los Doctores infrascriptos del Claustro, y Gremio de esta Real Universidad y sus Cathedraticos de Medicina &c.

Certificamos, y en caso necesario juramos, que Dn. Joaquin Carvallero y Sanchez, natural de la Villa de Alcaudete, Obispado de Jaen ha asistido á nuestras respectivas cathedras con exactitud, aplicacion, y aprovecham.to cumpliendo puntualissim.te tanto en lo material de su Asistencia, como en lo formal de los actos Escolasticos, y lecciones, como assi mismo en su Conducta moral sin haver interrumpido, escandalizado, ni dado mal exemplo á los demas, é igualm.te haver sostenido unas sabatinas, ó conclusiones publicas, que con todo lucimiento defendio. Por lo que en la solicitud, que hace no nos presumimos procure omitir el grado de Br. por insufic.te ni nos persuadimos proceda con dolo, ni fraude segun los anteced.tes de su irreprehensible modo de proceder.

Assi lo sentimos, y para q.e conste lo firmamos en Sevilla á 3 de Mayo de 1784.

Dr. D. Miguel Joseph de Acosta Cath.do de Meth.

D. D. Man. Antonio Rodriguez de Vera Cath. de Pa.

Dr. D. [illegible] de Vargas Cathed.co de Aforismos

Dr. D. Gaspar Pine[illegible] Catedr.co de Anat.a

Señor Rr. y Señores Consiliarios

Señores.

Dn. Joaquin Cavallero, y Sanchez, Estudiante en esta Rl. Universidad, y natural dla Villa de Alcaudete, Obispado de Jaen; con el respeto, que debe hace presente á VS. Haver estudiado en esta Universidad la facultad de Filosofª en la que se graduó de Br. y succesivamte. pasó á estudiar la de Medicina, cuyo ultimo año terminó en este proximo pasado Abril.

El Padre del Supte. ha fallecido en este pasado verano un afecto paralitico, el que haviendole repetido varias veces, hace dos ó tres correos (le escribieron) le puso en conocido peligro; porloque haviendo escrito allá; la respuesta ha sido remitir mozo, y bestia para su viage sin dilacion. Y siendole indispensable su pronta ida; no pudiendo incontinenti graduarse por falta de proporciones, (con motibo de otras ocurrencias); por tanto =

Supca. á VS. que atendiendo á las justas expuestas causas, se sirvan mandar por un efecto de su equidad, y benignidad, que el Dr. D. Franco. Baquerizo le dé certificacion autorizada con el sello dla Universd. de las actuadas sabatinas, y dlas practicas de los quatro cursos en Medicina, pues por la adjunta certificacion de sus Maestros se prueva evidentemte. no haver macula, ni fraude en su pretensn., salvandose por este medio la mente del Supremo Consejo, ofreciendose el Supte. á mayor abundamto. hacer ver á VSS. (en el caso

, que quisten) su notorio aprovecham.to, por deposicion de los S.S. D.D. D.n Antonio de Vargas, quien le leyo Logica y de d.n Juan Moreno de Aguerzo, que le leyo Fisica y Metaf.ca; como assimismo del lucido grado que hizo, y de la aplicacion en las clases de Medicina, de las que en esta ultima por voto nemine discrepante de todos los Individ.s le hizo su Bachil: Pues assi podra sin demora ocurrir á las instantes urgencias de su casa, fiada en poder de criados, y de Madrastra, sin haver hombre, que haga frente á los contrarios, que de ai se sigan y quando haya oportunidad pasar á graduarse á Granada, distante ocho leguas de la Ciudad del Sup.te, sin tener que sufrir, de venir á Sevilla, en ida, y vuelta, el penoso, y costoso viage de sesenta leguas.

Favor, que espera de la dignacion de V.S. su reconocido serv.r =

B.r Joaquin Cavallero

Señor R.^x

S.^x

D.^n

Sev.^a y Abril 1.^o de 1784.

Pase este mem.^l al S.^or Promotor Fiscal p.^a q.^e exponga lo q.^e se le ofrezca sobre la solicitud q.^e se hace en este mem.^l =

D.^r Salinas

R.^or

Junta f.^o 119

Sev.^a 6 de Maio de 1784.

Atento a lo q.^e resulta de la certif.^n de los 5.^e cat.^cos

D.^n Joaquin Tavallero, y Sanchez, natural de la Villa de Alcaudete, Obispado de Jaen, con el respeto, que debe hace pres.^te a V. S. haver estudiado la facultad de Filosofia, en la que el año de 80 tomó el grado de B.^r y succesivam.^te la de Medicina, cuyo ultimo año escolastico ha terminado en el proximo pasado Abril.

Hace dos correos, que el Exponente tubo la noticia de estar su Padre enfermo de algun cuidado de cierta contraccion ó aparato pectoral, que antes le havia molestado y haviendo escrito, que si seguia le avisasen, le remiten mozo y bestia para marchar in continenti. En cuyo supuesto siendo forzosa su pronta ida y por consig.^te no pudiendo graduarse ahora, ni venir en adelante p.^r la suma falta, que (por ser solo) hace en su casa, como por origi-narsele mucho costo, y costearse en el viage que de ida, y vuelta compone 60 leguas, (motivo porque aun en las vacaciones de verano no iva

121

ido á su Patria;) por tanto

Supp.ca á V.S. que atendiendo á las expuestas jus-
tas causas, se sirva decretar que el D.r Jn.
Fran.co Ant.o Baquerizo Secretario dela Univ.d
dé al Supp.te una Certific.n autorizada con el s.
dela misma Univ.d de haver probado los quatro
cursos en la corresp.da facultad, como assi mis-
mo que habilite la prueba de este ultimo cur-
so; pues, por este medio estando la Univ.d de
Granada, distante solo ocho leguas dela Patria
del Supp.te, podra (sin los expresados inconven.tes
quando sus ocupaciones se lo permitan valir-
se de su grado para seguir el giro de su carrera
evitando al mismo tiempo el vexamen, que
quizá le resultaria p.r las justicias con quien
tu otras occurrencias interin proporcionale dho
grado: Favor, que espera dela equidad de V.S.
cuya vida dilate N.o S.or m.s a.s como lo
desea su reconocido y oblig.do servidor q. s. M. b.

B.r Joaquin Cavallero

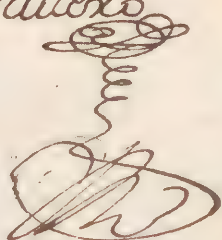
y á lo que rep.ta
el sup.te jurando
este la certeza de
su contenido
ante el pres.te s.rio
á quien se le dá
comision bast.e
p.a ello, se le dé
la certif.n qu
pide p.a el efecto
que expresa. Lo
acordó de conformid.
la Junta de Gov.no de
q.e certifico.

D.r Baquerizo
s.rio

En la Ciud.d de Sev.a a ocho de Mayo de mil
set.os och.ta y quatro D.n Joaquin Cav.ro contenido
en los memoriales anteced.tes en cumplim.to de
lo mandado p.r la Junta de Gov.no Dixo: Que ju-
raba, y juró ser verdad todo el contenido de

dhos memoriales. Y p.a q.e conste, firmo esta diligencia. de q.e certifico.

B.r Joaq.n Cavallero



D.r Baquerizo
S.rio

er
ir
d.
a
ce
p
l.
p
q
a
la
q

Señores Rector, y Consiliarios de la Rl. Universidad de Sevilla.

Sevª. 6 de Maio de 1784.

Señor,

Pase este memorl. con lar adjuntar certifs. al Sr. Promr. Fiscal pª. que exponga lo que tenga pr. convente.

Lo Acordó de conformd. la Junta de Govno de que certifico.

Dr. Baquerizo Sºrio

Dn. Franco. Francisco Aragon estudiante de filosofia, qe. acaba de estudiarla en el Convento de Sn. Pablo de esta Ciudad, con el devido respeto hace á V.S. presente, que haviendo (por dar gusto á sus Padres) acomodadose á oirla en la clase de dho Convento, ignorante de que en lo futuro pudiera haver dificultades en quanto á pasarle estos años en la Rl. Universidad, donde siempre fue su animo continuar su carrera de estudios; antes si persuadido segun le havian dicho, à qe. segun Rl. cedula de S. M. eran validos para este efecto los estudios de filosofia tenidos en qualesquiera Conventos, Colegios, ô Seminarios; efectivamente estudió la Dialectica y Logica en el año de ochenta y uno al ochenta y dos; y la filosofia natural en los dos siguientes de ochenta y dos à ochenta, y tres, y del ochenta y tres al presente de ochenta y quatro; con el aprovechamiento, y actos publicos de conclusiones, que constan en la certificacion, y papel de conclusiones, que presenta.

Pero haviendo en este ultimo año sabido que Dn. Josef Villacirabos, su condiscipulo en los dos años anteriores, havia pasado à estudiar luga-

res Theologicos en la Universidad, sin concluir en el Convento el Curso q. havia seguido, por haverse determinado por otra R.l Cedula de S. M.; que no entendiesse la mencionada habilitacion de Erudicion con los de los Conventos de Sevilla, recurrio el Suplicante à sus Padres, de quienes en efecto ha obtenido el beneplacito para pasar à estudiar à la Universidad.

Por lo que, en atencion à que los dos primeros años los estudio en la inteligencia dha, de que le valdrian; y de que parece haver reputado la R.l Universidad este por suficiente motivo para pasarselos à dho D.n Josef Villavicencio.

A V. S. Suplica le haga igual gracia, mandando se le admitan y passen dhos dos años, y en el año proximo al estudio de Lugares Theologicos; declarandole havil para obtener los grados, q.e correspondan a filosofia. Es gracia &c.a Sev.a y Maio 3. de 1781

A. L. P. de V. S.

D.n Fran.co de Aragon

El Promotor Fiscal de esta R.l Univers.d en vista de la antecedente solicitud, y certificac.n que le acompaña jurada y firmada p.r el P. F. Manuel Sanchez Lector de Filosophia del R.l Conv.to de S.n Pablo de esta Ciudad dice q.e de los tres años de Filosophia q.e aparece haver en

tudiado en dho. Conv.to D.r Fran.co de Aragon, los dos prime
ros son los q.e qualesquier estudiante tubo facultad p.a cursar
en Seminarios, Colegios, ó Conventos con tal de q.e huviere Mtros
publicos, y dieren dos lecciones diarias conforme alas leyes, pla
nes, y ordenes, expedidas p.r el sup.mo Cons.o sobre methodo de
enceñanza cuya condicion no se expresa en la certificacion
haverse verificado = Tambien se debe notar q.e por justos motivos
q.e tubó presente el Claustro pleno de esta Universidad acordó que
los q.e huvieren estudiado la filosophia en los Conventos, ó Colegios
de esta Ciudad, en los cursos de 81 en 82, y 82 en 83 se presen
taran en la secretaria desde 26 de Abril hasta fin de
Mayo del cit.o año de 83 para q.e se tomara razon de sus nom
bres, apellidos, naturaleza, Colegio, ó Convento en q.e huvieren es-
tudiado con apercebim.to de q.e no compareciendo seria de su cargo
la omision parandoles el perjuicio de q.e no sele pasarian los ex-
presados cursos.

En cuyo supuesto cree el Prom.or = fiscal q.e la citada certifica
cion debe ser expresiva de haver ganado el D.r Fran.co de
Aragon los mencionados dos cursos asistiendo a dos lecciones diarias,
y estudiando la filosophia con arreglo a las determinaciones del
Sup.o Cons.o = En quanto a el defecto de no haverse alis=
tado en la Secret.a es necessario q.e si se dispensa quando
haia justa causa sea precabiendo, el q.e con pretexto de ignoracia

se surtieran los importantes fines q. el Claustro se propuso no pudiendose haver hecho mas p.a evitar semejantes ygnorancias q. estas como se fixaron Edictos pp.cos sobre todo V.S. dara la providencia q. concepture p.r mas conforme a Justicia q. el Fiscal pide: Sevilla y Maio 23 de 178[illegible]

D.tor Ortoñez

Sev.a 23 de Maio de 1781.

Fr. Manuel Sanchez Presbitero y L.r de Philoso=
phia del R.l Convento de S.n Pablo de Sevilla
Certifico como el S.r D.n Francisco de Aragon, natural
de la Villa de Chiclana ha estudiado en este mi Convento y
en mi Clase, desde el año de ochenta i uno hasta el ochenta
i dos Dialectica, i Logica, y desde el mismo ochenta i dos=
hasta el ochenta i tres Phisica, y desde el ochenta i tres, hasta
ochenta i quatro Methaphisica, con bastante aprovechamiento,
como lo he esperimentado, tanto en los actos interiores, como en
dos dias de Conclusiones publicas, q.e sostuvo, i por ser todo esto=
verdad lo juro in verbo Sacerdotis, si fuere necesario, y lo fir=
mo en este mi Convento de S.n Pablo de Sevilla oi dia sinco
de Mayo de 1.784.

Fr. Manuel Sanchez
Lector de Filosofia

Nos infrascripti Regens, et Lectores huj. Reg. Conv. S.ti Pauli Hisp.s fidem facimus, D. Franciscum de Aragon, in hoc nro. Reg. Conv. et Stud. Prali sedulo studuisse per spatium trium annorum: anno primo, videlicet, ab anno octuag.o primo usque ad secundum, Dialect.ae ac Log.ae operam dedisse, duobus vero sequentibus, scilicet ab anno secundo usque ad quartum, Philosophiam Naturalem studuisse, pluresque actus literales etiam publicos harum facultatum laudabiliter peregisse, ita tamen ut in studio harum Artium defecisse per aliqod notabile non invenissemus. in quorum fidem presentes dedimus

Fr. Antonius Perez
Prof.or et Regens

Fr. Antonius Ruiz
Lr. V.s

Fr. Joannes Ruiz
Lr. Illust.issim Canc.

Fr. Emmanuel Sanchez
[illegible]

Fr. Joannes de los Reyes
Lr. Prim.

Fr. Joannes Pinto
[illegible]

Fr. Ignatius Ximenez
Lr. Physicę

Fr. Leonardus Romero
Lect. Stud.

Et ego Fr. Joseph Lopez Stud. Mag.r fidem facio me acnoscere supradict. D. Franciscum de Aragon qui in supradicto Reg. Conv. S. Pauli Hisp. per spatium supradicti temporis studuit, pariterque R. R. P. P. L. L. quorum subscriptiones esse veras, agnosco. in quorum fidem presentes dedi die 26. mens. Ap.s Anni. 1784.

Fr. Joseph Lopez
Mag.r Stud.

En la Ciud.d de Sev.a a diez de Mayo de mil set.os ochn.ta y quatro el S.r D.r D.n Antonio Salinas, Canonigo de la S.ta Metropolitana, y Patriarcal Ygles.a de esta Ciud.d de Sev.a, Rector, y Cancelario de la R.l Univers.d Literaria de ella su S.ria Dijo: Que atento à q.e aunq.e el S.r D.r D.n Fran.co Jose Fuentes del Gremio y Claustro de Lei.s de dha R.l Univers.d en el examen, q.e sufrio p.a el Grado de Lic.do en Canones en la noche del dia seis del corr.te salio aprobado p.r quince de los diez y siete Vocales, q.e concurrieron al propio examen, se ha excusado extrajudicialm.te a recivir el ref.do Grado, y no debiendo quedar este acto incompleto, debia mandar, y mandò se haga saber al ref.do S.r D.r D.n Fran.co Jose Fuentes, q.e el dia doce de este mes a las diez de la mañ.a se presente personalm.te en esta R.l Univers.d p.a efecto de q.e se le confiera el mencionado Grado de Lic.do en Canon.s con apercibim.to q.e en su defecto quedarà privado del dro, q.e tiene à el, y se procederà a lo demas q.e haia lug.r, y q.e el pres.te S.rio le admita bajo de su firma la resp.ta q.e diere a la notificac.on q.e le haga. Y p.r este su Auto asi lo probeio y firmò, de q.e certifico.

At.: D.r Salinas
R.r

D.r Baquerizo
S.rio

En la Ciudad de Sevilla à onze de Mayo de mil seteciento=

ochenta y quatro años Yo el Secretario en cumplimiento de lo mandado por el auto antecedente pasè à las Casas del Señor Doctor Dn Francisco José Fuertes del Claustro de Leyes desta Universidad y habiendo precedido el recado de urbanidad hice saber à dicho Señor Doctor el expresado auto, y en su inteligencia respondio: que por la injusticia con que creia haberle reprobado dos de los diez y siete vocales que concurrieron al examen de Licencia, protestaba el ~~grado~~ repetir contra los dos Reprobantes: pedia testimonio de todo lo actuado y demas que se actuare sobre este particular para usar de su derecho, y que no le parase perjuicio la notificacion que se le hacia y asignacion de termino para recibir el grado que debe suspenderse: y hacia è hizo las demas protestas utiles, necesarias y convenientes. Y para que conste firmò dicho Señor Dr esta su respuesta de que doi feê.

D. D. Franco Joseph Fuertes

Filo.º grado

Dr Franco Antonio Baquerizo
Sxio

En la Ciudad de Sevilla en doce dias del mes de Mayo de mil setecientos ochenta y quatro años: El Señor D. D.n Antonio Salinas. Canonigo de la Santa Ie

tropolitana, y Patriarchal Iglesia della. Rector, Juez

Cancellario desta Real Universidad Literaria,

haviendo visto la respuesta dada por el S.or D.or D.n

Fran.co Jph Fuertes à la notificacion que se le hizo,

mandó que de lo que della resulta, se de trasla

do à el S.or Promotor Fiscal desta misma R.l Uni

versidad para que exponga lo que se le ofresca

en el assumpto, y por este su auto asi lo, prove

yo, y firmó de que certifico.

D.r Salinas
R.or

D.r Baquerizo
S.rio

En la ciud.d de sev.a à v.te y uno de Mayo de mil set.tos

ochenta y quatro, siendo como à horas de las quatro de la

tarde deste dia comparecio ante mi el infrascrito S.rio el S.r D.r

D. Fran.co Jose Fuertes, y Dixo: que sin embargo de la resp.ta que

dio à la notif.n que se le hizo en el dia onze del corr.te mes, media

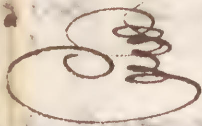
te à que puede recivir el G.do sin perjuicio de la protexta que alli

hizo, y en caso necesario repite, pedia y suplicaba al S.r R.r se sir

viese señalarle dia y hora p.a la colacion del enunciado G.do y p.a q.e

contra, y sobre los efectos que haia lugar en dro, firmó
conmigo esta dilig.a de que doi fe.

D. D. Fran.co Joseph
Fuentes



D.r Fran.co Antonio
Baquerizo
S.rio

En la Ciud.d de Sev.a a veinte y uno de Maio de mil set.tos ochenta y quatro vista p.r el Sr. R.r la pet.n ant.e Dixo: que señalaba y señaló p.a la colac.n del Gdo la hora de las siete de la tarde deste dia, cuio señalam.to se haga saber al interesado. Y p.r este su auto asi lo proveio y firmó.

Dr. Salinas
R.or

D.r Baquerizo
S.rio

E luego incontinenti notifiqué el auto ant.e al cit.do S.r D.r Fuentes en su persona, de que quedó intelig.do doi fe.

D.r Baquerizo

En el mismo dia, siendo como a horas de las siete de la tarde el susodho S.r D.r Fuentes p.a efecto de obtener el G.do de L.do en dro canonico lo pidio ante mi el S.r R.r diciendo: Peto a te Ill.me R.r G.m Licentiae in iure canonico: y a su consecuen.a por su S.ria se le hizo la colacion en la forma ord.a, y lo firmó.

D.r Baquerizo

7

Junta f.º 122.

Sev.ª 23 de Maio de 1784.

Atento à lo que el sup.te representa, se le concede la gracia que solicita; y en su conseq.a se le entreguen quinientos y cinquenta r.s p.r esta vez, dexando recivo. Lo Acordò de conform.d la Junta de Gov.no de que Certifico.

D.r Baquerizo S.rio

Señores Rector, y Consiliarios.

El D.r D.n Pedro Manuel Prieto, Pb.ro, y Cathedratico de Lugares Teologicos de esta R.l Universidad de Sevilla, recuerda à V.SS. con el debido respeto la gracia, q.e se han dignado hacerle estos años pasados, dandole p.r el servicio de su Cathedra una gratificacion, con q.e pudiese socorrer à su Madre Viuda, y Hermanas, q.e no tienen, despues de DIOS, otro recurso: y continuando todavia la misma necesidad;

Sup.ca à V.SS. rendidam.te, q.e aunq.e no se haya cumplido un año, desde el ultimo socorro, q.e se le diò; en atencion à ser al presente la necesidad mas grave, se sirvan dispensarle desde luego la ayuda de costa q.e tubieren p.r conveniente: como lo espera de la benignidad de V.SS. p.a quienes ruega à Dios incesantem.te

Sevilla, y Mayo 7. de 1784.

Pedro Man.l Prieto.

t

163

Señor

Sevilla Junio 8 de 1784

Concedemos al suplicante la licencia que solicita y habilitamos al Maestro Dn. Josef Florez de Marmolejo P.a q. durante la ausencia de dho suplicante pueda en calidad de Secretario Interino despachar toda clase de asuntos y negocios q. ocurran en esta R.l Universidad y Secretaria de ella.

Dr. Dn. Antonio Salinas
R.or

El Dr. Dn. Francisco Antonio Sanchez Baquerizo, Presb.o del Claustro de esta R.l Univers.d y Secret.o de ella, con el mayor resp.o haze pres.te a V.S. de precisa pasar a la Ciudad de Cordova, y desp.s a la villa de Caveza del Buey su Patria para atraer varios asuntos con su Padre, y Hermanos por hallarse aq.l con abanzada edad, y quebrantada salud, por tanto—

Suplica a V.S. se digne conzederle Lic.a por tiempo de dos meses para evacuar los expresados asuntos, y nombrar sugeto q. sirva la Secretaria; merzed q. espera rezivir de V.S. Sevilla y Junio 4 de 1784

Dr. Fran.co Antonio Baquerizo

J. M. y J.

4

Nº 12. Año de 1784.

Mem.^s presentt.^s p.^r D. Cristoval Prieto Igarruburo p.^a que se le admitieran 4 años de Estudio de Med.^a, tenidos con un Medico p.^a efecto de graduarse de Bach.^r

Dn Rafael Ochando Doctr en la facultad de Leyes, y Cathedratico de Volumen en esta Rl Universidad de Sevª affª

Certifico, y en caso necesario juro, q. D.n Jph de Rul, natural, y vecino de esta dha Ciudad, ha asistido, con puntualidad, y aprovechamto à mi Respettiva Clase en este año de la fha, y pª q. conste doi esta en Sevª en Diez, y nueve dias del mes de Junio de mil setecientos ochenta, y dos.

Dr Occhando

M. P. S. y Consiliarios

D. Cristobal Prieto Santibuñez, B.r en Filosofia por esta R.l Universidad, à V. S. con la veneracion y respectos, que son debidos: hace presente, que haviendo Cursado Dos años completos de Filosofia con animo de emprender en ella el Estudio de la Facultad Médica le fuè imposible por entonces à causa, de que estando ausente Su Padre D. Fran.co Prieto encargado por S. M. en la Botica del R.l Hosp.l Militar de la Plaza de Ceuta en el Empleo de Boticario Mayor, quien por esta razon era frequentem.te encargado por la Superioridad en distintas Commisiones para la Provision de Generos Medicinales, y demas de su Cargo, cuias diligencias le precisaban con frequencia pasar à España, no le fuè posible al supp.te abandonar dha. Oficina en estas Circunstancias; Sostituiendo como Facultativo el lugar de su Padre: Y como por fallecim.to de su Padre le huviese sido forzoso examinarse en la Facultad Farmaceutica en la que hoy obtiene R.l Aprobacion, por este medio

proporcionarse à Succeder à su defunto Padre en dho Empleo de Boticario Maior, cuia pretencion hizo à S. M. quien p.a un efecto de su Benignidad, Sin embargo, de no haver p.a entonces deferido à ella, apocesionando à otro en el; bino en concederle su Futura, creando al mismo tpo. una Botica Subalterna de Cuenta de la R.l Hacienda en Como a Princi- pal le propuso con el correspondiente sueldo, Segun se aberigua de los testimonios que en la mejor forma exibo: No obstante en el dilatado tiempo de ocho años, que hà manda dho Botica subalterna; llevado de la amor à la Facultad Medi- ca, y buenos Principios de Filosofia, no ha perdido de vista esta Facultad, haviendola estu- diado con la mayor aplicacion, y durante especialm.te p.a el tiempo de cuatro años con D.n Josef Hurtado de Mendoza Primer medico de dha Ciudad, y Plaza, como consta de la Certi- ficacion, cuio testimonio acompaña à los an- teriores, q.e en la misma forma precenta, y orig- inal recenba.

Suppca rendidam.te à V.S. q.e mediante aque el no haver po-
dido el Supp.te estudiar la Expresada Facultad
Medica en esta, ù otra Universidad aprobada
segun las Reales Ordenes, avido, p.r haver le
S. M. tenido Ocupado todo este tiempo en su
R.l servicio con destino muy Connexo con la
Facultad, que deja expuesto a estudiado: se sir-
va declarando no Comprehenderle, ni tocarle
dhas Reales Ordenes; incorporarle dhos Cuatro
Cursos, q.e incluie la Certificacion, que Presenta:
admitiendole desde luego al Grado de B.r en esta
Facultad, mediante aserlo ya en la de Filosofia:
Y caso q.e V.S. conceptue no tener Facultades
p.a admitir ~~la~~ dha incorporacion, y grado man-
dar se ~~le~~ de p.r el Secretario de esta Universidad
Copia Testimoniada à la Letra de este Memorial,
y del Decreto, que à el tenga V.S. p.r conveniente
dar p.a entablar esta Pretension donde Convenga
asi lo espera el Supp.te de la notoria Piedad, y Justifi
cacion de V.S.

B.r Aboal Prieto

Sev.a 12 de Agosto de 1784.

No ha lugar lo q.e el sup.te solicita. y use de su derecho donde le comben-

SS.^xcs^

D.^r Rodig.^z Romero

D.^r Mexia.

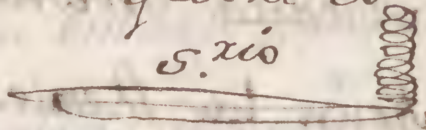
D.^r Santullano.

D.^r Outon Promo tor Fiscal

ga, y desele el testimonio q.^e pide. Lo acordó de conformidad la Junta de Gobierno de q.^e certifico.

D.^r Baquero

S.^rio



t

S.r Rector.

Sor

Ser.a 17 de Ag.to de 1784

Desando el suplic.te en esta Secret.ia testim.o de la certificacion, en q.e consta haver estud.do quatro d.s la ciud.d sin incluir los demas meritos, q.e contiene el testim.o, q.e ha present.do, p.r no corresponder p.a su solicitud hecha en esta Univers.d, devuelvasele el testimonio, q.e solicita.

D.r D. Salinas R.r

D.n B.me D.n Cristobal Prieto Ysantubuxu, con la veneracion, y respecto debidos hace presente haver el dia 12 del presente Mes introducido cierta pretencion ante V.S. y S.res Consiliarios desta R.l Universidad para cuia consecucion presento el Supp.te ciertos testimonios, q.e acreditavan la verdad de los fundamentos, q.e le movian, y esperanzaban à hacerla, y conseguir su fin. Y reusando el Secretario debolver dhos Documentos, aunque parece da Decreto de V.S. previniendo se omitiò pedir en el Memorial, se presentò la enunciada debolucion, y de consiguiente no pudo recaer providencia sobre este particular tan interesante =

Supp.ca à V.S. se sirva poner su Decreto mandando se ~~sere~~ le debuelvan los Documentos referidos, q.e lo espera el Exponente de la Notoria Justificacion de V.S.

Abal Prieto

En cumplimiento de lo mandado por el decreto antecedente certifico q.e en el testimonio presentado en el antecedente memorial p.r el B. D. Christoval Prieto, y referido tambien en este memorial, se haya la certificacion de

D.n Josef Hurtado de Mendoza, primer Medico de esta Ciudad, y Plaza de Zeuta, y titular del Real Colegio de Padres trinitarios Descalzos de dha; Certifico, y en caso necessario Juro, q.e D.n Christoval Prieto, Boticario mayor interino del R.l Hospital Militar de dha Plaza, y aora q.e se halla actualmente encargado en la Botica subalterna del mismo, q.e con aprovacion de S. M. esta aquí establecida, y administra de su R.l Cuenta, como así consta de los adjuntos documentos, q.e o acompañan, y con la devida Justificacion presenta, no ha podido p.r razon de estos cargos de responsabilidad, y empleos en el R.l servicio parar à

Estudiar la Medicina à España, en algunas de sus Universidades establecidas: con respecto a esto, y a su gran inclinacion ala facultad Medica, me tome gustoso el trabaxo de leerle y explicarle en el espacio de los quatro años asignados para su Estudio, las cinco partes de la Medicina haciendole q.e siguiese entodo el Methodo, y Dotrina del D.r D.n Andres Piquer en esta forma: en el año primero de mil setecientos, y ochenta, y en el siguiente de ochenta y uno, estudio las instituciones Medicas del citado Autor, en el de ochenta y dos su Medicinas Vetus et nova, y en el de ochenta y tres su Praxis Medica con la exposicion de aforismos, y presagios de Hipocrates p.r D.n Andres Pasta, y p.r contemplarlo suficientem.te instruido en los referidos tratados Medicos asi p.r su aplicacion como p.r ser farmaceutico aprovado p.r el R.l Proto=Medicato segun se justifica del titulo q.e obtiene, doy la presente para q.e conste y sirva alos efectos q.e convenga Zeuta, y Abril quince de mil setecientos y ochenta y quatro años= Josef Hurtado de Mendoza= - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Josef Ventura Borrero escribano de S.M. publico del Ayuntamiento Govierno, y Guerra, de esta fidelisima Ciudad de Zeuta Doy fee q.e D.n Josef Hurtado de Mendoza p.r quien parese dada, y firmada la certificacion antecedente, es primer Medico de ella y titular del R.l Colegio de trinitarios Descalzos de esta Plaza segun se nombra, cuyos empleos actualmente exerce, y el de Medico p.r el R.l Proto=Me

dicato como se titula, y la firma puesta en la dha Certificacion es suya, y la misma qe acostumbra poner en todos sus Escritos, y certificaciones alas quales se les da entera fee en juicio, y fuera de el, y asimismo qe pr Dn Christoval Prieto a cuyo favor parece dada se me han manifestado y exivido los documentos originales que en ellas se expresan losquales le devolvi cuyo recivo firma, y de su pedimento doy la presente qe ha de visar el Sr Lizdo Dn Franco Moreno Abogado de los Reales Consejos, Auditor gral de Guerra pr su Magd de esta Plaza de Zeuta en este papel pr no usarse del sellado pr Rl privilegio en ella: Fecha ut supra, y lo signe y firme entestimonio de verdad: Josef Ventura Borrero, Ssno de Cavildo, y publico. Christoval Prieto. V.B. Moreno.- -

Es copia de la referida Certificacion, y autorizacion aque me refiero, el qual testimonio devolvi a Dn Blas Prieto Alexm del citado Dn Christoval en cuyo nombre áxa estas diligencias, y solicitud, y pr su recivo firma aqui. Sevª y Agosto diez, y ocho de mil setecientos ochenta, y quatro.

Dr Baquerizo
Sxio

Blas Prieto

Señor Rect.r y Consiliarios

Sev.a y Set.e 24 d 1784.
Como se pide; haviendo constar p.r Cert.n del Sec.rio haver gan.do en esta Univ.d el Curso de Canones, q.e expresa.
D.r Moreno Baquerizo
Y.e S.rio

Fol. 141.

D.n José Roque Marmolejo del Claust.o de Artes de esta Univers.d con el debido resp.to hago pres.te a V.S., q.e hav.do estudiado dos a.s la Facultad de Leyes, me fue preciso p.r justas causas estudiar un curso la de Sagrados Canones, lo q.e en efecto hice con todas las solemnidades q.e se requieren p.a ganarle; seguí despues p.r espacio de otros dos a.s la ref.da de Leyes, en q.e recibí el Grado de B.r: Y necesitando ya proseg.r la de Canones, =

A V.S. Sup.co se sirva declararme p.r util el mencion.do curso, q.e legitimam.te gané, como constara de los libros de S.ria, p.a q.e ganando otro en la misma Facultad de Canon.s pueda en virtud de los dos graduarme de B.r en ella: favor, q.e espero recivir de la benignid.d de V.S., p.r cuia prosperid.d quedo rog.do al Todo-Poderoso. Sev.a y Set.re 24 de 1784

B. l. m. de V. S. su m.s at.o s.r
D.n José Roq.e Marmolejo

Señor

Andres de Cala estudiante recidente en esta Ciud.d y Famelíar del S.or Dean con el devido respecto à V.S. dice q.e haviendo cursado los tres años de Philosofía en el Convento de S.to Domingo de Jerez y deseando seguír mayores estudios en esta Real Universid.d Supp.ca à V.S. se digne hacerle gracia p.a q.e pueda seguír sus estudios favor q.e espera de la benignidad de V.S. àquien Nuestro S.or prospere.

Andres de Cala

Pase este mem.l con la Certificacion q.e le acompaña, p.a q.e enterado delo q.e en aquel se solicita, y delo q.e en esta se expressa, exponga el S.or Promotor Fiscal lo q.e tenga por mas conveniente. Sev.a y Sept.e 28 de 1784

D.r D. Salinas
R.or

El Promotor Fiscal de esta R.l Univ.d dice que la certificacion que acompaña a este memorial no viene conforme a las Reales ordenes que rigen en la materia, por faltarle el juramento, y la expresion de aver estudiado con arreglo à el metodo prescripto por el Supremo concejo= Sev.a 6 de Octubre de 1784.

D.tor D. Outon

Se acordó q.e trasese certificac.on jur.da y expresase q.e estudios y Facult.d queria seguir; en la Junta de Gov.no fol. 446

Nos infra-scripti Studij Generalis Regalis Conventus hujus Civitatis Xericiens.s Moderatores fidem facimus D. Andream de Cala filium D. Bartholomei de Cala, et D.a Theresiæ Espino, in hoc nostro Studio Gen.li per tres annos Philosophiæ operam dedisse, lectionibus tam communibus, quam particularibus assistendo, prout fieri solet; insuperq. erga nos modeste, ac religiose se habuisse testamur= in quorum fidem presentes litteras manu propria subscripsimus, et sigillo nostri Studij muniri mandavimus. Die vigesima secunda Augusti ann. Dni. millesimi septingentesimi octuagesimi secundi.

Fr. Andreas Ruiz
Mag.r et Reg.s

Fr. Ioannes Diaz
L.r Prim.us

Fr. Sebastianus Diosdado
L.r Vesp.s

Fr. Augustinus Bouba
Mag.r Stud. Secretarius Stud. Nott.s

J. M. y J.

Año de 1781.

Mem.s presentados p.a el nombram.to de las Cat.s de Prima y Ercxit.a de Teolog.a en calidad de sostituto.

Se leio en la Junta de Gor.no fol. 444

El Dr. Dn. Antonio Jph Fernandez de esta Universidad con la devida atencion hace presente a V. S. sirve en regencia la Cath.a de Theologia Moral catorse años ha; desde octubre de 71: haviendo presidido las conclusiones generales de Sn. Lucas los años de 75 y 82: de donde resulta ser el Cath.co en Regencia mas antiguo en Theologia; a que se añade, ser el unico que ha echo opocicion à Cath.a de Theologia con hora de leer y otra de argumentos y no haver recevido renta alguna; ni con titulo de gratificacion: qualquiera otro pretendiente, ni es tan antiguo, ni ha echo opocicion; ni ha dexado de ser premiado en el mismo año, ò con renta, ò con gratificacion: p.r todo lo qual

Suplico rendidam.te a V. S. atienda mi merito en el nombramiento de la Cath.a de Prima como lo espero de la iustificacion de V. S. à quien Dios prospere en su mayor grandeza Sev.a 4 de Marzo de 1784 as.

Dr. Dn. Antonio Jph Fernandez

Sres Rector, y Consiliarios.

Se leyo en la Junta de Gor.no fol. 443.

Dn Pedro Man.l Prieto, Presb.o, Doctor Teologo, y Catedratico de Lugares Teologicos de esta R.l Universidad, representa à VV.SS. con el debido respeto, q.e p.r justos motivos, que tiene, desea entrar à leer la Catedra de Prima de Teologia, recienvacante p.r fallecimiento del R.P.M.D.Fr. Fran.co Xavier Gonzales; y de no tenerlo VV.SS. por conveniente, la que, provista aquella, resulte. Por lo qual à VV.SS.

Suplica se sirvan de hacerle esta merced, q.e espera de su justificacion, y benignidad, rogando al Señor les prospere en todo. Sevilla, 16. de Set.e de 1784.

Pedro Man.l Prieto.

t

S. S. R.[r] y Consiliarios.

Se leio en la Junta de Gov.[no] fol. 443.

El D.[r] D.[n] Ant.[o] de Vargas Pro[r] con el resp.[to] q.[e] debe, representa à V.[a] q.[e] p.[r] muerte del R. P. M. D.[r] fr. Fran.[co] Xav.[r] Gonz.[z] se halla vacante la Cathedra de Prima, la q.[e] espera el supp.[te] q.[e] de derecho y justicia le toca y pertenece p.[r] ser el mas antiguo, y el q.[e] mas trabajado en ella y en la Univ.[d] y ya en los diez años que sirvio las Cat.[as] de Phia, y ya en los q.[e] ha servido en la de Sagrada Theologia, y ya en otras Comisiones, q.[e] p.[r] V.[a] y en respecto à la Univ.[d] ha evacuado con bastante zelo, y trabajo = por todo lo q.[e]

Supp.[ca] à V.[a] se sirva nombrarle p.[a] el servicio de dha Cat.[a] como lo espera de su justific.[n] Sev.[a] 8 de Sbre de 1784.

D.[r] D.[n] Ant.[o] de Vargas

Señores Rector y Consiliarios.

Se leió en la Junta de Gov.no fol. 444

El Dr. Dn. Domingo Garcia de Celis vecino de la Ciudad de Xerez de la Frontera, y residente en esta; con el mayor respeto, y veneracion hace presente à V.SS. hallarse hoy vacante la Catedra de Prima de Sagrada Theologia de esta Rl. Universidad por muerte de su ultimo poseedor el Dr. Fr. Francisco Xavier Gonzalez; en cuya atencion el Suplicante, que ademas de estar graduado de Dr. en Sagrada Theologia, ha cursado, y ganado tres años en la facultad de Canones, y està para completar dos en la de Leyes, cuyo estudio abandonaria con sumo gusto por servir a esta Universidad, y à el publico con la mayor, y mas constante aplicacion en el caso de que V.SS. se dignasen nombrarle atendiendo a su antiguedad, y segun la practica y costumbre observada por la Universidad en semejantes ocaciones para servir la expresada Catedra de Theologia

ò la q̃ue resultare por provicion de esta; y demas
tos, que le asisten, q̃en casa necesario manifesto

A V.S.S. suplica rendidamente se sirvan nombrar
le para servir la expresada Catedra de Prima
resultas de ella. favor que espera de la justificacion
de V.S.S.

D.r Domingo Garcia de Cela

[illegible] y Conciliarios.

Se leió en la Junta de Gov.no fol. 444

D.n Juan [illegible] Lopez [illegible]

en Sagradas theologia y [illegible] en [illegible]

[illegible] Univers.dad [illegible]

[illegible] como [illegible]

Cathedra de Prima de theologia [illegible]

de D. Fr. Fran.co [illegible] y [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] 1798.

[illegible]

t.

Muy S.r mio: En la Consiliat.a ~~del~~ q.e se celebró en el dia de ayer se hizo esta nombran... V.S. p.a q.e en calid.d de Subst.o lea p.a aora la Cat.a de Prima de Sagrada Teolog.a de esta R.l Univers.d

Lo q.e de su ord.n participo à V.S. p.a su inteligen.a y gov.no y de su admision en los terminos expresados se servirá darme aviso p.a pasarlo al not.o de la misma Consiliat.a Nro S.r gu.e a V.

Ter.a y Oct.e 14 de 84

Mro Toré   Q.e

Esta misma se escrivió a los otros S.es Sres variando solo el nombre de la Cat.dra

S.r D.n D.n Antº de Vargas

...viliarios.

...o desta Ciu.d con ...ice: q.e como se- ...n la debida solem- ...Philosophia, y ...de Philosophia ...tagio de la Ciu.d de ...en esta R.l Uni- ...mes, y por lo mis- ...rmano de supli- ...o Colegio se le ...ar la facultad de Leyes en esta R.l Universidad, sucediendo lo propio con D.n Juan Jurado, Colegial q.e fue de dho Colegio, quien en virtud de Orden del R.l y Supremo Consejo se le pasó el año de Philosophia Moral, y se le admitio al curso de Leyes, y mediante q.e el Supli-

Señores Rector, y Consiliarios.

Secr.ª y Oct.e 12 de 84

Pare esta certificacion y
presentacion el sup.te con
este memor.l al
S.r Promotor Fiscal,
y en su ausencia
al S.r D.r D.n Rafael
Ochando p.a
q.e exponga lo
q.e se le ofrezca
en orn. a su pase
y solicitud.

D.r Salinas
R.or

Dn. Phelipe de Ruil, vecino de esta Ciu.d con la mas profunda veneracion dice: q.e como resulta de la Certificacion q.e con la debida solemnidad exhive, ha cursado la Philosophia, y Theologia, y entre ellos un año de Philosophia Moral en el Colegio de S.n Pelagio de la Ciu.d de Cordova, q.e esta incorporado con esta R.l Universidad, en virtud de R.l Ordenes, y por lo mismo à D.n Josef del Ruil, hermano del suplicante, q.e havia estado en dho Colegio se le admitió para pasar à estudiar la facultad de Leyes en esta R.l Universidad, sucediendo lo propio con D.n Juan Jurado, Colegial q.e fue de dho Colegio, quien en virtud de Orden del R.l y Supremo Consejo se le paso el año de Philosophia Moral, y se le admitio al curso de Leyes, y mediante q.e el Supli-

cante se haya en iguales termino

Suplica a V.SS. se dignen mandarlo admitir à examen, y estando capaz y suficiente incluirlo en la Matricula para la facultad de Leyes en esta R.l Universidad, q.e assi lo espera de la notoria justificacion de V.SS. &. Y q.e se le debuelva las Certificaciones exhividas.

Felipe de Ruiz Romero

se dio provid.a en la Junta de Gov.no fol. 499

El Promotor Fiscal de esta R.l Universidad en cumplimiento de su obligacion no puede dexar de exponer q.e la Philosophia Moral debe estudiarse en Universidad aprobada, o en los R.s Estudios de S.n Ysidro de Madrid = Que ya esta averiguado en esta R.l Universidad no haver cathedra de Philosophia Moral en el Seminario de S.n Pelagio de la Ciudad de Cordova, y assi esta representado al S. Consejo: que en el exemplar q.e se cita de D.n Josef de Ruiz procedio vaxo un error de hecho = y finalm.te q.e las dispensas q.e concede el Sup.o Cons.o no conceden facultad a esta R.l Univers.d p.a dispensar lo mismo en iguales casos. Sevilla y Octubre 19 de 1784

D.tor Ariza

D.^n José Sebastian de Medina Capp.^n del Semin.^o Conciliar de la Purissima Concepcion de Maria Sant.^ma de esta Ciudad de Canaria, y su Pro Secretario &c.

Certifico q.^e D.^n Manuel Vasquez Figueroa Clerigo Tonsurado, y Seminarista del Numero se halla matriculado en el Libro de Estudios de este Seminario, en donde consta haver assistido à el Curso entero de Filosofia, q.^e comprehende Logica, Metafisica, Fisica, y moral, q.^e comenzò en diez y nueve de Oct.^e de mil setec. y ochenta, y fenecio en ultimo de Julio de mil setec. ochenta y dos: Assimismo tambien consta del mencionado Libro, q.^e ha sido matriculado en el referido año de ochenta y dos p.^r Octubre p.^a el Estudio de Theologia Dogmatica, à los quales Estudios hà assistido con toda puntualidad, y se ha procurado desempeñar, teniendo quatro Conclusiones mensuales, y una publica de Theologia Moral. Y por quanto el Cathe-

dratico tanto del Curso de Filosofia como
del primero año de theologia fue el Dr. Dn
Josef Candido Martinez Presbytero, quien
leiò los Lugares theologicos en este Semin.
se ha ausentado, y està recidente en la
America de q. doi fe=De orden de el Sr. Dr.
Dn. Luis dela Encina Canonigo Magistral
de esta Sta. Yglesia y Rector de el Semin.o y a pe
dimento del Susodicho pa. los efectos q. le con
vengan doy la precente sellada con el Se
llo de dho. Semin.o y firmada del Sr. Rector,
y de mi el infrascripto Pro-Secretario. En Ca
naria à siete de Agosto de mil setecien
tos ochenta y quatro.

Dr. Dn. Luis de la Encina
Rector

Josef Sebastian
De Medina Prosec

Los Nos. Ss. Pp. de Num. de esta Ysla que aqui
firmamos damos fee que el Dr. D. Luis
de la Encina y D. Jph Sebastian de Medina

de quienes va firmada la certificacion
que antecede, el prim.o es Rector del Semin.o
Conciliar, y las firmas que en ellas se allan
son las mismas que acostumbran, y el
proprio sello con que va sellado es el numero
de dho Seminario, cuyos sugetos son fieles
legales y de toda confianza, y a sus semejan-
tes siempre se les ha dado y da entera fee y
credito, assi en juicio como fuera del.
Y para que conste donde convenga lo da
mos la pres.te en esta Ciu.d de Caraca
s a nueve de Ag.to de mill sete ochenta y q.o

Andres Cabrera
de Leon es.no pu.co

Juan Reyes
de Cabrera es.no pu.co

Carlos Sanchez
Quiñones

Pase esta Certificacion, y Documento q. le acompaña al S.r Pro-
motor Fiscal, y en su ausencia al S.r D.r D.n Raphael Ochando
p.a q. exponga lo q. se le ofresca en orn a su pasie, y solicitud.
Carac.s y Oct.e 12 de 1784

D.r Salinaz

R.o

Fr. Domingo Gordillo Lector Jubilado del orden de N. S. P. S. Fran.co y Cathedratico de Dogmas en el Seminario Conciliar de la Purisima Concepcion de Canaria &.

Certifico, q.e D.n Manuel Vazq.z Figueroa Seminarista se matriculo en d.ha Clase de Dogmas en el año de ochenta y tres p.r Octubre finalisando el año de Estudio en ultimo de Julio de ochenta y quatro: y habiendo asistido en el referido año con toda puntualidad, y desempeñado con toda exactitud todo lo q.e se le encomendo, como un acto literario, q.e tubo en el discurso del d.ho año. Ya pedim.to del sobredicho, y p.a los efectos, q.e mas le convengan le ago esta en Can.a à seis de Agosto de mil set.s ochenta, y quatro: y en caso necesario lo juro in verbo Sacerdotis.

Fr. Domingo Gordillo

De orden del S.r D.r D.n Luis de la Encina Cano

nigo Presbítero y Rector del Semin.º Conciliar de la Pur.
Concep.ⁿ de Can.ª he registrado la certificac.ⁿ q.e an
cede, y hallo estar conforme con lo q.e consta d
libro de Estudios de dho. Semin.º de q. doi fe. Can.
Agosto siete de mil set.s ochenta y quatro.

D.or D.n Luis de la Encina
Rector

Josef Sebas
de Medina Pro

Los Escrivanos pu.cos del Num.º de esta Ysla, que aqui firmamos, Certifica
mos y damos fe, que el m. R. P. Fr. Domingo Gordillo, Le
ctor Jubilado de la orden serafica, de quien vá firmada la Cer
tificacion primera i és Cathedratico actual de Domas en
el seminario Conciliar de esta Ciudad, y el D.or D.n Luis de la
Encina, de quien vá firmada la segunda, y authorizada de D.
Josef de Medina, el primero es Rector de dho. Seminario
y el seg.do pro secretario, y el sello con que va sellada, es el
mismo de dho. seminario, y todas las firmas son las
mismas que usan y exercen, sujetos de toda fé y credito
asi en Juicio como fuera de el, y p.a q.e conste donde combeng.
damos la presente en esta Ciudad de Can.a á ocho de Agosto
de mil sete. ochenta y quatro =

Andres Cabrera
Escno. de Canr. pub. Juan Reyes
de Cabrera Ss. p.co

Carlos Vargas
Figueroa Es.

Dr. Joseph Sebastian de Medina Capellan del Seminario Conciliar de la Purisima Concepcion de Maria Santisima de esta Ciudad de Canaria, y su Provecretario &c.

Certifico, q. el Dr. Joseph Vasquez Figueroa Clerigo Tonsurado, y Seminarista Fundador Pensionista se halla matriculado en el Libro de Estudios de dho. Seminario: en donde consta haver asistido el curso entero de Filosofia, q. comprehende la Logica, y Metafisica, Fisica, y Moral, el q. comenzo en diez y nueve de Octubre de mil setecientos y ochenta; y fenecio el ultimo de Julio de ochenta y dos. Y asi mismo consta del mencionado Libro, q. ha sido matriculado en el referido año de ochenta y dos p. Octubre p.a el Estudio de Teologia Dogmatica, a los quales Estudios ha asistido con toda exactitud, y ha procurado desempeñarlos, teniendo quatro conclusiones mensuales: Y por quanto el Cathedratico, tanto del curso de Filosofia, como del primer año de Teologia, fue el Sor. Dr. D. Joseph Candido Martinez Presbitero, quien leyo los Lugares Teologicos en el dho. Seminario, se ha ausentado, y reside en la America, de que doy fee, de orden del Sor. Dr. D. Luiz de la Encina Canonigo Magistral de esta Sta. Iglesia, y Rector del referido Semin.o

y a pedimento del Subsodho. Dn. Joseph Vasquez
para los efectos que le convengan, doi la prevem
sellada con el sello de dho. Seminario, y firmad
del Sor. Rector, y de mi el infrascrito Prosecreta
en Canaria á Siete de Agosto de mil seteci entos
ochenta y quatro

Dor. Dn. Luis de la Encina
Rector

Josef Sebastian
de Medina Prosec.o

Los Ss.s Ss.nos Cos. pu. del Num.o de esta Isla, que áqui firmamos, Da
mos fé, que el Dr. Dn. Luis de la Encina, y Dn. Josef Se
bastian de Medina de quienes vá firmada la Certificac
que antecede, el primero es Rector del Seminario concilia
y las firmas que en ellas se hallan son las mismas que
acostumbran, y el propio sello con que bá sellado, es
el mismo de dho. seminario, cuios sujetos son fieles, lega
les, y de toda confianza, y a sus semejantes siempre se ha
dado, y dá entera fé, y credito, asi en juicio como fuera
del, y p.a q.e conste donde convenga, damos la pres.te en esta Ciu
dd. de Canaria á nuebe de Agto. de mil sete. ochenta y quatro años

Andres Cabrera de Leon es. pu. no.

Juan Reyes de Cabrera es. p.co no.

Carlos Vasquez Figueroa

y a pedimento del Subsodho Dn. Joseph Vazquez para los efectos que le convengan, doi la presente sellada con el sello de dho. Seminario, y firmada del Sor. Rector, y de mi el infraescrito Prosecretario en Canaria á diez y siete del Agosto de mil setecientos ochenta y quatro

Dor. Dn. Luis de la Encina
Rector

Josef Sebastian de Medina Prosecº.

Los Esnos. pcos. y del Numº. desta Isla, que aquí firmamos, Damos fé, que el Dr. Dn. Luis de la Encina, y Dn. Josef Sebastian de Medina, de quienes vá firmada la Certificacion que antecede, el primero es Rector del Seminario Conciliar, y las firmas que en ellas se hallan son las mismas que acostumbran, y el propio sello con que bá sellado, es el mismo de dho. Seminario, cuios sujetos son fieles, legales, y de toda confianza, y a sus semejantes siempre se les ádado, y dá entera fé, y credito, asi en juicio como fuera del, y pª. qe. conste donde convenga, damos la presente en esta Ciudad de Canª. á nueve de Agto. de mil sete. ochenta y quatro como

Antor Cabrera
Juan Reyes
de Cabrera Esno. p.
Carlos de Figueroa

†

Fr. Domingo Gordillo Lector Jubilado de la orden de N. S. P. S. Fran.co y Cathedratico de Dogmas en el Semin.o Conciliar de la Purisima Concepc.n de Canaria &

Certifico q. D.n Joseph Vasquez Figueroa Seminarista Porsionista se matriculo en dha. Clase de Dogmas en el año de ochenta y tres p.r Octubre finalisando el año de Estudio en ultimo de Julio de ochenta y quatro: y havien do asistido en el referido año con toda puntualidad, y desempeñado con toda exactitud todo lo q. se le encomendo, como un acto Literario q. tuvo en el discurso del dho. año, y a pedim.to del Subsodho. D.n Joseph Vasquez, y p.a los efectos q. mas le convengan, le doi esta jurando como juro en caso necesario in verbo Sacerdotis ser cierto todo lo referido. Canaria y Agosto seis de mil setecientos ochenta y quatro a

Fr. Domingo Gordillo

De orden del S.r D.r D.n Luis de la Encina Canonigo Mag.l y Rector del Sem.o conciliar de la purisma Concep. de Can.a he registrado la certificac.n q. antecede, y hallo estar conforme con lo q. consta del libro de Estudios de dho seminario, de q. doi fe. Can.a y Agosto siete de set. ochenta y quatro. - - -

D.or D.n Luis de la Encina
Rector

Josef Sebastian Medina
Provee

Los Ss.nos es.nos pu.cos del Numero de esta Isla, que aqui firmamos
Certificamos y damos fé, que el M. R. P. Fr.n Domingo Gordillo
Lector Jubilado dela orden serafica, de quien và firmada
la Certificacion primera, es Cathedratico actual de Thomas
en el Seminario Conciliar de esta Ciudad, y el D.r D.n Luis
dela Encina, de quien và firmada la segunda, y authorisada
de D.n Josef de Medina, el primero es Rector de dho. Semi
nario, y el segundo prosecretario, y todas las firmas
son las mismas que Usan y exercen, sujetos de
toda fé, y credito, assi en Juicio, como fuera de el, y
para que conste donde combenga, damos la presente en esta
Ciudad de Can.a à ocho de Ag.to de mil seteci. ochenta
y quatro años =

Andres Cabrera

Juan Reyes
de Cabrera ess.no p.co

Carlos Ruiz
Figueroa

Manuel ... de Leon es.no pu.co

Pase esta Certificacion con el Docum.to q.e le acompaña al S.or
Fiscal, y por su ausencia al S.or D.r D.n Raphael Ochando p.a q.e
ponga lo q.e se le ofrezca en ord.n à su Pase, y solicitud.
Sev.a y Oct.e 12 de 1784

...

R.or

Señor Rector.

Sevª. y Octᵉ.
12 de 1784

Pase esta parte
a ser examinᵈᵒ.
pʳ. el Sʳ. Dʳ. Dⁿ.
Juan Moreno
Baquerizo.

D. Salinas
Rº.

Fue esta Parte
aprobada pʳ.
el Sʳ. Dʳ. Dⁿ.
Juan Morᵉⁿᵒ. Baqᶻᵒ.

Fr.

Francisco Marin, Natural de la Villa de Gualcanal, à V.S. Con el respecto, y beneracion, qᵉ. debo,- Digo:- Que haviendo venido, à esta Ciudad, con el fin, de entrar, à estudiar Filosofia, en esta Real Universidad fui, à practicar, la previa diligencia, de Examinarme, de Latinidad, con el Doctor, Dⁿ. Francisco Fuentes, qᵉ. es el señalado, para este efecto, pʳ. la Universidad, y siendo el primer acto, qᵉ. se me presenta, de esta Naturaleza, me ocupò, la verguenza, y esto fue Causa de qᵉ. me cortase, y no le rrespondiese, con acierto, pʳ. lo qᵉ. juzgò, no estaba Capaz, de entrar à Estudiar Filosofia; y siguiendoseme, de esto varios, y gravisimos perjuicios, como, à V.S. puede considerar=

Supᶜᵒ. à V.S. se sirva de señalar, otro qᵉ. me Examine, pʳ. en esto, obrarà, V.S. con la prudencia, y caridad, qᵉ. acostumbra, y yo bivire sqpre. reconocido, à tal Beneficio pidiendo, à Dios guarde, la Vida de V.S. mˢ. aˢ.

Fran.co Maxen

S.res Rector, y Conciliarios

Sev.ª y Oct.e 31.
de 1784

Pase este memorial
al D.n Piomovor Fis-
cal p.ª q.e sobre su
contenido, y sol.d
(...)d exponga lo
q.e tenga por mas
conveniente =
D.r Salinas
R.or

D.n Ramon Cabezas nat.l de la Ciudad de Llerena con el debido respeto hace presente a V.S. q.e haviendo venido a esta Ciudad p.ª estudiar de theolog.ª mediante a haver estudiado sus cursos de Filosophia desde el año de 82 hasta el presente de 84 en el Convento de la Merced Calzada de la Ciudad de Xerez, algunos sugetos inteligentes q.e han reconocido la certificacion de aquellos estudios q.e traia, me han informado faltarle algunas clausulas de las q.e se requieren p.ª que parezca, por lo q.e me es necesario esperar otra certificac.n pero mientras viene ya se havra pasado el tiempo de matricularse p.r tanto =

Supp.ca a V.S. se sirva mandar q.e precediendo el examen regular se le admita a la matricula de filosofia ~~theol.~~ con la condicion

de q.e haría de traer la correspondiente certificación
de filosophia en lo q.e recibirá merced de la notoria
justificación de V. S.ª

Ramon Caberas

A el Promotor fiscal de esta R.l Univ.d no se le ofrece
reparo en la anterior solicitud = Sev.a y Nov.e 2. de 1

D.tor D. Ortoni

Sev.a y Nov.e 3 de 1784.

Remitase à Examen, y haciendo constar su apro
bacion, matriculese en Theología à su cuenta, y rie
go, y con la oblig.on de presentar la certificación de hav
estudiado Philosophia en los años q.e se le tiene preven
do.

D. Salinas

R.or

Muy S.r mio: en la Consiliat.a de ayer en q.e se nombro p.a q.e sirva p.r aora y en calid.d de substituto al S.r D.r D.n Ant.o de Vargas la Cated.a de Prima de Teolog.a; se acordo igualm.te dar à V.S. las gr.s p.r el trabajo que a benef.o de la Pub.a enseñanza, y p.r honor y lustre de esta R.l Univ.d se [dign]ó impender h.ta completar el curso del año [corri]ente, q.e haria princip.io su Cat.co en Propried.d el M.R.P.M. D.n Fr. Fran.co Dav.r Gonz.z

Lo q.e de su ord.n participo à V.S. p.a su inteligª y satisfac.on N.ro S.r &.a

S.r D.n D.n Mari.l Custodio.

Oct.e de mil set.os och.ta
Canonigo de la S.ta
y Ciud.d, Rect.r y Juez
lla, Dijo: Que sin
de un papel misivo,
la Junta de Gov.no al
emio de esta Univer.
arguir en las Con-
stituto; ni à servir
ha entendido su Se-
arguir en dhas Con-
Junta: y p.a q.e cese
e el escandalo, y
Acto, si dho S.r D.r
de à dha Cat.dra Debia

mandar, y mando, se le haga saber: q.e pena de docientos ducad.s q.e se le exigiran irremisiblem.te en caso de contravencion, aplicad.s à las arcas de esta Univ.d, y de proced.r a lo demas, q.e haia lug.r no intente, ni pretenda arguir en las ref.s conclus.s con la dha personalid.d de Cat.co, ó Subst.o, ni pase en el dia de man.a a leer la expres.da Cat.a y asi lo probeio, mando, y firmo.

D.r D.n D. Antonio Salinas
R.r

M.ro D.n Jose Roq.e Marmolejo
Vice S.rio

Aq

I,

fun

Ac
xe,

Seu

El
ba
go,
yo
do

Mtro. D. Josef Roque Marmolejo

Mui Sr. mio: con esta misma fecha recibo el de V.S. en
se sirve anunciarme de orden de los SS. q. compo-
nen la Consiliatura de esa Rl. Univd. nuestra, q. en la
ayer celebró, acordó nombrar para q. por aora
y en calidad de substituto sirviese otro S. D. la Cate-
dra de Prima de Teologia, q. en los expresados termin(o)s
nos he estado yo sirviendo.
Y no habiendo precedido desestimto. mio
de dha. Catedra, ni despojado sin el a. alguno otro
de los muchos q. en iguales circunstancias poseen las
suyas, me es mui estraño semejante procedimto.;
mayormte. q.do ni yo la solicité, ni tube otro objeto
en contituirla q. deseaer obsequiosamte. a dhos. SSres.
En cuya atencion se servirá V.S. hacerles
presente q. interin no me desista de dha. Catedra, ó
me hagan constar la falta de mi cumplimto. en ella,

Oct.e de mil set.o och.ta
Canonigo de la S.ta
a Ciud., Rect. y Juez
ella, Dijo: Que sin
de un papel misivo,
la Junta de Gov.no al
emio de esta Univer-
à arguir en las con-
stituto; ni à servir
; ha entendido su se-
arguir en dhas con-
; Junta: Y p.a q. este
te el escandalo, y
, Acto, si dho Sr. Dr.
insiste en arguir en el lug.r q. corresponde à dha Cat.dra Debia
mandar, y mandó, se le haga saber: q. pena de docientos ducad.s
q. se le exigiran irremisiblemte. en caso de contravencion, aplicad. à
las arcas de esta Univd., y de proceder a lo demas q. haia lug.r no in-
tente, ni pretenda arguir en las ref.s conclus. con la dha personalid. de
Catco. ó subst.o, ni pase en el dia de man.a a leer la expres.da Cat.a Y asi lo
proveio, mandó, y firmó.

Dr. Dn. Antonio Salinas
Rr.

Mro. Dn. Jose Roq.e Marmolejo
Vice Srio.

no puedo asentir aqs de ella, se me despose: por lo
harè por empezarla a servir el dia 19 de este mes,
si el mal epidemico de q estoi poseido me lo permit
y lo mismo harè el dia 18 para las Conclusiones en q
tendrè el primer argum.to si mi dolencia me lo per-
mite; como lo hacien ofrecerme a la obl.a de V.S. a q
Dios gu.e m.s a.s Sevilla y Oct.e 15 de 1784.

B. l. m. a V.S. su mas obg.do Serv.or

Manuel Custodio

En la Ciud. de Sevª en diez y ocho de Octᶜ de mil setº ochta y quatro el Sr. Dr. Dn. Antonio Salinas, Canonigo de la Sta. Metropolitana, y Patriarcal Ygleª de esta Ciud., Rectr. y Juez Cancelario de la Rl. Univers. literª de ella, Dixo: Que sin embargo de haverse hecho saber pr. medio de un papel misivo, firmado pr. el prestᵉ Vᵉ Srio, y de Orn de la Junta de Govno al Sr. Dr. Dn. Manl. Custodio, del Claustº y Gremio de esta Univers. en el de Sagrada Teologª, qᵉ no asistiere à arguir en las conclusl. de este dia como Catedratᶜᵒ, ni Substituto; ni à servir la Catª de Prima de Teologª en el de manªª, ha entendido su Señorª, qᵉ dho Sr. Dr. està en el animo de arguir en dhas conclusl. contraviniendo al Acuerdo de la Junta: Y pª qᵉ este se observe, y guarde, como es justo, y se evite el escandalo, y turbaçon, qᵉ puede resultar en el mismo Acto, si dho Sr. Dr. insiste en arguir en el lugr, qᵉ corresponde à dha Catdra Debia mandar, y mandò, se le haga saber: qᵉ pena de docientos ducads qᵉ se le exigiran irremisiblemte en caso de contravençon, aplicads à las Arcas de esta Univd, y de procedr à lo demas, qᵉ haia lugr, no intente, ni pretenda arguir en las refs. conclus. con la dha personalidd de Catᶜᵒ, ò Substº, ni pase en el dia de manªª à leer la expresda Catª Y asi lo probeiò, mandò, y firmò.

Dr. Dn. Antonio Salinas
Rr.

Mro. Dn. Jose Roqᵉ Marmolejo
Vic Srio

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

2

9 174

S.res Rector, y Conciliarios:

9

Muy S.or mio: Acavo de saver se han proveido las dos Cathedras de Prima, y de Escriptura, y no aviendo tenido Merito en la Concideracion de V.S. los trabajos de mas de treze años de enseñar Theologia en esa Universidad, aver defendido dos vezes las Concluciones Generales de la Misma Universidad, Sabatinas, Argumentos, Examenes, y la Oposicion, q.e hice à la dha Cathedra de Theologia de Vìa con Argumentos de à Media hora cada uno sin Recompensa, ni premio alguno circumstancias, en q.e me distingo, y no se hallan en los demas, antes si mirandose dignos de preferencia a los q.e varias vezes han sido ascendidos, y todos los Años de algun Modo dotados, y premiados: en vista de todo apezar del Amor, q.e siempre le he professado à la Universidad, à las Ciencias, y à los Sugetos, q.e forman la Conciliatura, me desisto de la Cathedra de Theologia Moral, q.e hasta aqui he servido: lo q.e pongo en la Noticia de V.S. para su Inteligencia. Sevilla, y Octubre 14 de 1784 a.s

Se leio y dio prov.da en la Junta de Gov.no fol. 456

Desistim.to del D.r D.n Fern.z de la Cat.a de Teolog.a Moral.

B. L. M. de V.S.
Su mas Atento Serv.or y Capp.n
D.r D.n Antonio Jph Fernandez

Mui S.r mio: inteligenciado de que la Consiliatura, en que se presentó mi desistimiento, acordó de conformidad no haver lugar a la admision del desistimiento de la Cath.a de Theologia Moral, que yo servia en esa Universidad; Respondo, que existiendo las justisimas causas y agravios, que me estimularon a desistirme de la dha Cath.a; de nuevo me desisto de ella y la renuncio p.a que se provea en otro: lo que participo a V.S. p.a que lo pase a la Noticia de la Consiliatura p.a su govierno: N.S. G.e a V.S. m.s a.s Sev.a 25 de octubre de 1784.

B.L.M. de V.S. su mas atento Serv.r y Cap.n
D.r D.n Antonio Jph. Fernandez

e Oct.e de mil set.os
Salinas, Canonigo
Ciud.d de Sev.a Rect.r
a de ella, Dijo: Que
r D.n Ant.o Fernz
ces.te mes se le pasó
admit.do el desistim.to
der; y q.e la detern
suspensa la ense
y mand.o: Que el
ca al susodho S.r
venga a servir
io. Y p.r este su

Mro D.n Jose Roque Marmolejo Vice S.o ... consentio ...

Auto asi lo probeio y firmo.

D.r D.n Antonio Salinas
R.or

Mro D.n Jose Roq.e Marmolejo
V.ce Srio

En la Ciud.d de Sev.a a v.te y siete de Oct.e de mil set.os
och.ta y quatro en virtud de lo mandado p.r el Auto anteced.te

En la Ciud.d de Sev.a a v.te y seis de Oct.e de mil setec.os ochen.ta y quatro el S.r D.r D.n Ant.o Salinas, Canonigo de la S.ta Patriarcal Ygles.a de esta Ciud.d de Sev.a Rect.r y Cancelario de la R.l Univers.d Litera.a de ella, Dijo: Que med.te a no haver contextado el S.r D.r D.n Ant.o Fernz al Oficio q.e con fha de veinte del pres.te mes se le pasó p.r esta S.ria avisandole no haversele admit.do el desisti-m.to q.e hizo de la Cat.a de Teolog.a Escolast.a, y q.e la deten-cion, produce el perjuicio de estar suspensa la ense-ñanza de dha Cat.a debia mandar y mandó: Que el infraescrito V.ce Srio personalm.te pase, y vea al susodho S.r D.r a fin de q.e con la mayor breved.d venga a servir su Cat.dra ó conteste al enunciado Oficio. Y p.r este su auto así lo probeió, y firmó.

D.r D.n Antonio Salinas

R.or

C. Mro D.n José Roq.e Marmolejo
V.ce Srio

En la Ciud.d de Sev.a, a v.te y siete de Oct.e de mil setec.os ochen.ta y quatro en virtud de lo mandado p.r el auto antec.te

pasé a ver al S.r D.r D.n Ant.o Ferrn.z, à quien ins-
truí de lo contenido en el enunciado Auto, y en su
intelig.a me manifestó responderia al Oficio q. de
ord.n de la Consiliatura le dirigí con fha de V.te de este
mes, de todo lo qual doy fe.

Mro Marmolejo
escno

En la Ciud.d de Xer.a a treinta de Oct.e del mismo año
llegó à esta Escrib.a un muchacho como de edad de siete
a ocho a.s, y me entregó una Carta, cuio sobrescri-
to manifestaba ser p.a mi, y haviendola abierto, en-
contré ser del S.r D.r D.n Ant.o Ferrn.z con fha de V.te
y cinco de este mismo mes contestando al Oficio
q. con fha de veinte del propio mes se le pasó. Y
p.a q. conste lo pongo p.r diligencia de q. certifico.

Mro Marmolejo

Sres Rector, y Conciliarios dela Rl. Universidad de Sevilla.

Señor

Se leio y dio provida. en la Junta dl Gorno. fol. 458

Dn. Franco. de Paula Cartaya y Barco Pro. Doctor en sagrada Theologia del Claustro y gremio desta Rl. Universidad con el respeto, q. deve, se presenta ante VSa. y dice, como hallandose vacante la Cathedra de Teologia Moral pr. desestimiento del Sr. Dr. Dn. Antonio Fernandez, y deseando enqto. sus facultades le permitan, ser util ala sociedad y dedicarse alapp.ca enseñanza: portanto

A VSa. rendidamte. suppca. se digne tenerle presente enla provision de dha Cathedra en sostitucion: favor q. espera merecer dela notoria Justificacion de VS: aqn. el Sr. conserve ensu maior grandeza

B. L. M. de VS.
El Dr. Franco. de Paula
Cartaya y Barco

M. S.

S. Rector, y Conciliarios.

No se leió p.r no haver p.a q.e pues estaba proveida la Cat.a

D.n Domingo Garcia de Celis, con el debido respeto à V. S. dice: ha llegado à entender se desiste de su Catedra el D.r D.n Antonio Fernandez, por lo qual:

Suplica à V. S. se digne nombrarlo para ella, atento ala mayor antiguedad de su Grado, como lo espera de la notoria justificacion de V. S., cuya vida pide à Dios, gũe m.s a.s Sevilla, y octubre 21. de 1784.

D.n Domingo Garcia de Celis

Señor

Se concedio la grac.a
en la Junta de Gov.no
fol. 446

Dn Fran.co Javier Rincon Natural de la Ciudad de Badajoz, y Estudiante en esta R.l Universidad puesto à las ordenes de V.S. dize q.e haviendo Cumplido su t.po para bolver à entrar à grado, y hallarse suficiente, y haver tenido su Padre por el; està detenido en q.e tome el grado, sirviendole de grande perjuicio el estar en esta Ciudad tanto por los gastos, q.e se le estan ocacionando como por estar fuera de su Casa por tanto =

Supp.ca à V.S. se sirva determinar dia para tomar puntos con la brevedad, q.e sea posible pues se le esta molestando mucho, y sirviendole de gran perjuicio à su famillia detenerse para llevarse à su hijo; pues assi lo Espera de la Justificada piedad de V.S.

D.n Fran.co Javier Rincon

✠

SEÑOR.

DON Josef Maria Rodriguez y Sanchez Estudiante de la Ciudad de Carmona; puesto á la disposicion de V.S. dice q̃. como cõsta de la adjunta certificacion q̃. en de vida forma presenta, y titulo q̃. exive (el q̃. se le debuelva tomando de el la razõ q̃. se nesesite) á cursado, y seguido los estudios, q̃. en ellos consta en el Colegio del Sacromonte de la Ciudad de Granada; y haviendo de terminado seguir las Leyes; para ello se presenta á la disposicion de V.S. y atento á q̃. con arreglo de las Rs. Ordenes es preciso buelva á cursar el año q̃. corresponde antes de entrar á lo que solicita de Leyes; para q̃. se verifique =

Suppco. á V.S. q̃. haviendo por presentada la certificacion, y por exivido el titulo el que se debuelva; se cirva mandar se me examine en lo q̃. corresponda, y aprobado q̃. sea, se me asiente en la Matricula de esta Real Universidad; asi lo espero merecer de la justificacion de V.S. á quien DIOS gue. ms. años en su mayor grandeza. &c. Sevilla, y Octubre 16. de 1784.

Josef Maria Rodriguez

Sevª. y Octe. 20 de 1784

Pase este memorl. con los instrumtos. adjuntos al Sr. Promotor Fiscal pª. qe. exponga lo qe. tenga pr. convte. lo acordo de conformidad la Junta de Govno. de qe. certifico.

Mro. Marmolejo
Vice Srio.

Se dió providª. al fol. 469

Nos el Dr. Dn. Miguel Alvarez Cortes Abad de la Insigne Iglesia Colegial del Sacro Illipulitano Monte Sayparaiso extra muros de la Ciudad de Granada y el Dr. Dn. Josef Mendez y Hernandez Canonigo de dha Iglesia, y Rector del Colegio del Sr. Sn. Dionisio Areopagita sito en dho Sacro-Monte=

Certificamos y en caso nesesario Juramos, que Dn. Josef Maria Rodriguez, y Sanchez natural de la Ciudad de Carmona Arzobispado de Sevilla há cursado completamente la Logica Fisica, Methafisica, y Ethica con el aprovechamiento correspondiente manifestandolo en los varios actos de conferencias, argumentos y demas, que segun el metodo de nuestras aulas se le fueron encommendados.

Para que conste donde convenga damos la presente firmada de nuestra mano sellada con el del colegio á veinte, y ocho dias del mes de Mayo del año de mil setecientos Ochenta y quatro.

Dr. Dn. Miguel Alvarez Cortes
Abad

Dr. Dn. Joseph Mendez y Hernandez
Canº. Rr.

Vista al Promotor Fiscal de esta Rl. Univd. [illegible] 20 de Oct. de 1787

[illegible] Ortega

Nos el Dr. Dn. Miguel Alvarez Cortes Abad de la Insigne Yglesia colegial del Sacro Ilipulitano Monte extramuros de la Ciudad de Granada, y el Dr. Dn. Josef Mendez y Hernandez canonigo Retor de dha Yglesia, y colegio del Sr. Sn. Dionisio Areopagita sito en dho Sacromte.

Certificamos, y en caso necesario Juramos, que Dn. Josef Maria Rodriguez, y Sanchez natural de la Ciudad de Carmona Arzobispado de Sevilla ha sido colegial en el referido del Sr. Sn. Dionisio Areopagita, en el que hà cursado completamente la Logica Fisica Methaficica, y Ethica, con el aprovechamiento correspondiente, como lo ha manifestado en varios actos, como son argumentos, Conferencias y otros, que segun el horario [illegible]

De acuerdo de los Sres. Abad y Rector Dn. Franco. Vexarano
Coleg. Secret.

Certificamos, y en caso necesario Juramos, que Dn. Josef Maria Rodriguez, y Sanchez natural dela Ciudad de Carmona, Arzobispado de Sevilla, ha sido colegial en el referido del Sr. Sn. Dionisio Areopagita, en el que ha cursado completamente la Logica Fisica Methafisica, y Ethica, con el aprovechamiento correspondiente, como lo ha manifestado en varios actos, como son argumentos, conferencias, y otros, que segun el genero de nuestras escuelas se le encargaron, y que ha sido (durante el tiempo del colegio) de buena vida, y costumbres y vivido arreglado à nuestras Apostolicas constituciones, y loables costumbres frequentando los SS.tos Sacramentos, y los demas actos de Religion, que se previenen, y que no sale expulso ni por delito alguno q.e perjudique el honor de su persona.

Y para, que conste donde convenga damos la presente, firmada de nuestra mano sellada con el del colegio y refrendada p.r el infraescripto Colegial Secretario à veinte y ocho dias del mes de Mayo del año de mil setecientos ochenta y quatro.

Dr. Dn. Miguel Vazquez
Abad

Dr. Dn. Joseph Mendez y Hernandez
Can.o R.

De acuerdo delos Sres. Abad y Rector Dn. Fran.co Lezarano
Coleg. Secret.o



205

Señores Rector y Conciliar.

Ser.da y Oct.e 20 de 1784

Pase este memor.l con las adjunt.s certificaz.es al S.r Promot.r Fiscal, p.a q.e expenga lo q.e tenga p.r conv.te lo acordo. y conformid.d la Junta de Gov.no de q.e certifico

Alzo Marmolejo
secrio

D.n Antonio de Mena y Ojeda Bach.r en Philosofia por esta Universidad, y Estud.te en ella en la facultad de Medicina ante V.S.a con el debido respecto hago presente, que haviendo ganado un curso en la d.ha de Medic.a y matriculadome para el segundo comenzé á asistir alas Clases, pero por razon del ministerio que exercia, no podia apesar de mi esfuerzo asistir todas las mañanas, por cuyo motivo no tuvo abien mi Cathedratico darme la certificacion de mi asistencia; Aunque si meladió de una completa instruccion en las materias que se havian dado, como lo acredité en el largo examen que sufri; Cuyas certificación ~~exhivo~~ puedo presentar si V.S.as gustan; en vista de lo qual, y dela puntual asistencia quetuve en las tardes del mismo curso, segun todo se aberigua delas d.has certificaciónes.

Se dio provid.a en la Junta de Gov.no fol. 468 como lo expresa el Prom.r fiscal.

A V.S.as Supp.co se sirva darme por util este curso



Señores Rector y Conciliar.

Sev.ª y Oct.e 20 de 1784

Parece este memor.l con las adjunt.s certificac.s al S.r Promot.r Fiscal p.a q.e exponga lo q.e tenga p.r conv.te lo acordo de conformid.d la Junta de Gov.no de q.e certifico

Ant.o Marmolejo
Secr.io

Se dio provid.a en la Junta de Gov.no fol. 468 como lo expresa el Prom.r fiscal.

D.n Antonio de Mena y Ojeda Bach.r en Philosophia por esta Universidad, y Estud.te en ella en la facultad de Medicina ante V.S.a con el debido respecto hago presente que haviendo ganado un curso en la dha de Medic.a y matriculadome para el segundo comenzé à asistir alas Clases, pero por razon del ministerio que exercia, no podia apesar de mi esfuerzo asistir todas las mañanas, a por cuyo motivo no tuvo abien mi Cathedratico darme la certificacion de mi asistencia; Aunque si meladió de una completa instruccion en las materias que se havian dado, como lo acredité en el largo examen que sufri; Cuyas certificacion ~~excuso y~~ puedo presentar si V.S.as gustan; en vista de lo qual, y dela puntual asistencia quetuve en las tardes del mismo curso, segun todo se aberigua delas dhas certificaciones.

A V.S.as Supp.co se sirvan darme por util este curso

que fue el de 82 en 83 o quando esto
halla lugar declararme alo menos p
gitimo este proximo pasado pues esto
el matriculado, y tengo las Certificacion
cesarias delos Vices Dres y Cathedrat
Dn. Andres de Adame, y Dn. Marco
Acosta &a. favor que espero resivir d
notoria equidad de V. Sas &a.

Bn. Antonio de Mena
y Ojeda.

Al Prom.r Fiscal de esta Rl. Univerd. le parece absolutam
improbable la solicitd. de probar un curso sin las
respondtes. certificaciones asi como no encuentra repar
en q.e se pase el curso proxmo anterior, de q.e se p
sentaron certificaciones. Scra. y Octe. 29 de 1784

Dtor. Outon

D.n Andres Adame del Claustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla en el de Medicina y su Cathedratico de Visperas. &c.a

Certifico (y en caso necesario juro) que el S.r Bach.r D.n Antonio de Mena y Ojeda, Natural y Vezino de la expresada Ciu.d, á asistido a mi respectiva Clase, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, en este curso proximo que principio por S.n Lucas y finalizó por Junio de este año de la fha; y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla en primero de Junio de mil setecientos ochenta y quatro años.

D.n Marcos de Acosta, del Claustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla en el de Medicina y Cathedratico de Methodo &c.a

Certifico (y en caso necesario juro) q.e el Bachiller D.n Antonio de Mena y Ojeda, Natural y Vezino de la expresada Ciu.d, à assistido a mi respectiva Clase con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en este curso proximo que principio por S.n Lucas y finalizó por Junio de este año de la fha; y para que conste donde convenga doy la presente en Sev.a en primero de Junio de mil setecientos ochenta y quatro años.

D.r Marcos de Acosta

[signature]

S.^or R.^l y Cons.^os

[illegible] y Oct.^e 21 / 1781..

[illegible] este mem.^l [illegible] los docum.^tos [illegible] acompaña [illegible] S.^or Promot.^or [illegible] p.^a q.^e en [illegible] de su con[illegible] exponga [illegible] la pretension [illegible] hacen los [illegible] p.^r lo juzgue, y [illegible] por mas [illegible]mente ==

[illegible] Salinas

R.^or

[illegible] Se dió provid.^a [illegible] la Junta de [illegible] fol. 471

D.^n Manuel y D.^n Josef Vasquez recidentes en esta Ciudad, Seminaristas, en el Seminario Conciliar de las Yslas de Canarias titulado la Purisima Concepcion con la mayor atencion á V.^as dicen q.^e han llegado á esta Ciudad con objeto de estudiar la Jurisprudencia, p.^r q.^e ya en aquel Seminario han estudiado Logica, Metafisica, Fisica, y Moral, como resulta de las Certificaciones dadas p.^r el Rector de dho Seminario, y autorisadas, y comprovadas de Es.^nos q.^e en devida forma exiven para q.^e á su tpo se les debuelvan; y tratando de Matricularse para dha facultad, parece q.^e se les pone el reparo de si los actos literarios, y Estudios q.^e refieren las dhas Certificaciones son ó no suficientes, mediante el plan de estudios concedido á esta Real Universidad, sobre lo qual deben hacer precente á V.S. =

Que al tpo. y quando se destinó para Seminario Conciliar la Casa q.^e en la Ciudad de Canaria tenian los Regulares expulsos, se con la aproba-

cion de su M.d cuya religiosa piedad, atendien-
do à la pobreza de aquellas Islas, no solo determi-
nò para dotacion de el, alguna pte de fondos de
sus Reales intereses, sino q.e supliendo con su
paternal piedad la necesidad q.e obliga a sus
Avitantes à retraer sus hijos de la carrera de
las letras p.r no poderles costear en esta Penin-
sula el dilatado pto q.e se necessita preceda à
el estudio de la Jurisprudencia; se digno con-
ceder la gracia à aquel Seminario de q.e à
los Cursantes en el, se les reputase, y tubiese como
si huviesen estudiado en esta Real Universidad:
De forma, q.e aquel Seminario es parte de esta
Universidad, y si à los q.e estudian en ella, con
sus correspond.tes Certificaciones se les admite
à la Matricula de Jurisprudencia, no parece,
q.e puede haver justo motivo para q.e à vista
de la Cedula expedida en 23, de Nobre. de
1780. se les quiera à los Suplicantes denegar.

Los Suplicantes, no alcanzan pueda ha-
ver mas motivo q.e el de no constar de las Cer-
tificaciones haver consumido un año en estudi-
ar la Filosofia moral con arreglo à lo estableci-
do en esta Universidad; pero contra ello esta lo
determinado, y resuelto en el parrafo 5. tit. 4.o
de las constituciones de aquel Seminario en que
se señalan dos años, y se previene q.e en el ul-

timo que es quando se lee la Fisica se haga tambien de la Ethica, y esto con efecto les ha sucedido à los Sup.tes pues los sinco meses utiles del ultimo año los consumieron en la Filosofia Moral: Y estando aprovadas estas Constituciones p.r su M. D. y mandado al mismo tpo q.e los q.e estudien con arreglo à ellas se contemplen incorporados en los Cursos de esta Real Universidad, parece q.e ni aun este leve reparo se les puede objetar =

Quando la suerte de los Sup.tes sea tal, q.e sin embargo de lo espuesto se dude, ò dificulte su admicion; no pueden dexar de manifestar la necesidad en q.e se les pone de hacer recurso à el Real, y Supremo Concejo; pero p.r q.e mientras no pierdan el tpo gastando inutilm.te fuera de sus Casas lo q.e es notorio, V.S. se ha de servir de mandar q.e p.r ahora, y à reserva de lo q.e se determine p.r dha superioridad, se les admita en la Matricula para Leyes, pues en el caso de q.e contra las Constituciones aprovadas, el Real Concejo determinare lo contrario, havràn venido los Sup.tes à adelantar este tpo, aunq.e con la necesidad de matricularse para el año de ~~Leyes~~, Ethica. En cuyos terminos, y q.e no se puede esperar resolucion opuesta à dhas constituciones, mayorm.te quando no ha faltado el estudio de la Filosofia moral, sino solam.te el no haver consu

nido el año material q.e previene la citada Or

A V. S. Sup.can q.e haviendo p.r conv[i]das las referidas quatro Certificaciones, se sirva de mandar con arreglo à lo representado, y prevenido p.r el parrafo 5. tit. 2. q.e à los Sup.tes se les ad mita à la Matricula para Leyes = Y en el caso de q.e ellas ofrezcan alg.n reparo q.e lo im pida, mandar q.e p.r ahora, y à reserva de lo q.e p.r el Real Consejo se determine, se les admita en ella; y mandar igualm.te en este caso, q.e quedando Copia de ellas en la Secre taria, se les entreguē originales con copia de esta representacion, y la determinacion q.e à ella se diere; lo q.e esperan de la noto ria Justificacion de V. S. M.a Sevilla y Oct.e 27. de 1784 =

Manuel Vazq.z Figueroa   Josef Vazquez Figueroa

Al Promotor Fiscal de esta R.l Universidad luego no haver estorbo para matricular en Leyes a los contenidos en el antecedente me morial porq.e la Ethica necesariam.te deben estudiarse en Univer.d aprobada, ò en los R.les Es tudios de Madrid, y esto p.r un curso completo = Sevi lla y Octubre 27 de 1784

[illegible]

— 1 —

S.or Rect.r

D.n Ramon Plaza y Macacho Natural de la Villa de Garrovillas Obispado de Coria con el respeto q.e deve: dize q. haviendo venido â esta Ciudad â estudiar la filosophia Moral en la R.l universidad de ella y no haver recivido la certificacion de sus estudios, acaso p.a la tardanza de los correos: p.a tanto.

A V.S. supp.co se sirva admitirme â la matricula de la dha. facultad ~~de~~ bajo la protesta q.e hago de presentar brevem.te la competente certificacion p. q. de lo contrario se me sigue el gravissimo perjuicio de no poder ganar este año p.a un defecto q.e â mi es imposible remediarlo, y V.S. puede p.a aora dispensar: como lo espera de su conocida piedad.

Ramon Plaza Macacho

[Left margin:]

Salam.a y Oct.e 31 de 1780.
Pase este mem.l al S.r Promotor Fiscal p.a q. enterado de su contenido, exponga lo q. le ofrezca sobre la pretencion q.e en el se hace......
D. Salinas
R.or

No se me ofrece repara contra la pretencion. Sal.a y Oct.e 31. de 1780.
D.r Outon

Salam.a y Nov.e 1 de 1780.
Matriculese â su menta f. 490.
D. Salinas
R.or
Junta de vot.s fol. 474

Señor.

Dn Vicente de Briones natural, y vezino de la Ciudad de Carmona, ante V.S. dice, qe en virtud de haver cursado en el año pasado en la clase de Melchor Cano (baxo la creencia de estar matriculado para dha. clase) como consta de lista dada por el Sr Dr Dn Pedro Prieto en la Sra de esta Universidad, y juntamente haver cursado las clases de Fisica, y Metafa en el Colegio de la Asumpcion de Nra Sra de la Ciudad de Cordova, como consta de certificacion dada en el, la qe si fuere necesario presentare, y ademas de esto haver cursado la Logica el año de 75. en el Convto de Sra Sta Ana de Dominicos de la Ciudad de Carmona, y no haviendo podido evacuar estas diligencias por haver estado enfermo, ni haver hecho traher la certificacion de Logica por no saver ser precisa.

Suplico a V.S. se sirva mandar se me pase el año de Melchor Cano, o al menos el de Logica para matricularme en Ethica, a cuyo favor quedare agradecido, pidiendo a Ds gue. a V.S. ms as

Vicente de Briones, y Saavedra

Sevª y Novre 1 de 1784

Pase al Sr Promotor Fl. al pª qe enterado de su contenido, y con precencia del Documento qe acompaña, exponga qe se le ofresca sobre su pretencion qe en el hace =

Dr Salinas

Rr

El Promotor fiscal de esta Rl Univd dice no se le ofrece reparo en qe se le pase a este el curso de Melchor Cano, y presentado la certificacion el año de Logica qe cita. Sevª y Novre 3 de 1784

Promotor Dr Outon

Como se pide. Junta de 8 de Novre de 1784. fº 476.

Junta de dhos Nov.re fol. 474

Junta de 13 de Nov.e de 1784. f.o 478.

S.res Rector y Conciliarios

Junta de Nov.e 2 de 1784. Pase este memorial al S.r Promotor Fiscal, ó p. su enfermedad al S.r D.n Rafael ... obrando p.a q.e exponga lo q.e le parezca en resp.to al conten.do de este memorial. Lo acordó de conform.d la Junta de Gov.no de q.e certifico.

Ntro Marmolejo Vice-Srio

D.n Felipe de Rul clerigo de meno_res de esta Ciudad con el mayor res_peto dice: q.e haviendo solicitado sele admitiese por V.S. en la matricula para el curso de Leyes presentando para ello certificacion de haver es_tudiado en el colegio de S.or S.n Pela_gio de Cordova Filosofia y Theolo_gia y un año de Filosofia Moral tu_vo V.S. por conveniente denegarlo y q.e el suplicante usase de su derecho y para poderlo hacer con justificaci_on necesito se me buelva original la certificacion presentada del Cole_gio, testimonio de la Real Cedula del Real y supremo Consejo gana_da a instancia de D.n Juan Jurado sobre el mismo asumpto como tam_bien del acuerdo en q.e se admitio a la matricula para el curso de Leyes D.n Josef de Rul Colegial q.e fue de dho colegio con la certificacion de haver estudiado en el la Filosofia Mo_ral y ultimamente copia a la le_tra de la providencia dada al ante_rior memorial, p.r tanto.

Sup.co a V.S. se sirva mandar reme_diar los expresados testimonios, para el expresado efecto, y q.e se

me debuelba la certificacion
ginal q.e asi lo espero de la Jus
ticacion de V. S. Sevilla y Octu
bre 20 de 1784

Felipe de Rua

El Ld.r D.r Rafael Manuel ochando = Dice q.
aunque se pudiera negar con fundamento la
del testimonio q.e se solicita en varios de los par
ticulares q.e comprehende, no halla reparo en que a be
neficio del interesado se le mande dar de todo lo q.
propone con tal que se agregue a el el informe q.
se hizo a el Supremo Consejo en el caso q.e se cita
de D.n Juan Jurado Sevilla 6 de Nov.e de 1784

D.r Ochando

~~[illegible]~~

En 13 de Nov.e de 1784. se Acordó como se pedia.

S.res R.r y Consiliarios

S.rs

El B.r D.n Bart.e Ant.o Cadenas clerigo Diacono estudiante theologo en esta R.l Universidad, con la veneracion, q.e deve haze presente a V.S. q.e ha cursado en ella los a. en theologia, que prescrive la R.l Pragmatica, por tanto

Supp.ca a V.S. se sirva admitirlo para el grado menor en d.ha facultad, señalandole dia para sus exercicios; = asimismo, i en la misma forma pone a la consideracion de V.S. q.e queriendo matricularse para canones se halla con el obice, de haver de estudiar antes un año de ethica, o philosophia moral, segun el superior ord.n del consejo, el q.e no se d.s como havia de entenderse este con los theologos, quando estos han oido en explicacion toda la materia, que trata ensi la ethica, o moral philosophia, q.e i en particular en esta Universidad, q.e a nos ha enseñado las de beatitudine, actib.s humanis, voluntario, et involuntario, legibus, vitiis peccatis, virtutibus, preceptis, y todas las de mas

Ser.a y Nov.e 2 de 1784

Pase al S.r Prom.r Fiscal y p.r su enferm.d al S.r D.r D.n Rafael Mam.l Ochando p.a q.e exponga sobre esta prevencion lo q.e le parezca do acord. de conformid.d la Junta de Gov.no de q.e certifico

D.n Nicolas Marmolejo
y.ce sria

Se le admitio al Grado y sobre el otro particular presento otro mem.l en q.e se dio prov.a

Junta de Gov.no fol. 474

q. pertenecen ala moral, y por no
dilatarme omito; en esta atencion
ia vee V. S. el perjuicio, que nos sigue
tanto por el atraso en las facultad[es]
quanto en los gastos, quindos pensa-
blemte. trae consigo un año mas de
tudio dis p. ela dilatada carrera de
cursos de la theologia: esto supuesto no du-
do q. la benignidad tendra efecto en esta
supp.ca atendiendo a mi justificacion,
q. siempre tendre presente, que qualquier
dispensa, q. arvitre en mi favor es
impulso de su bondad, y amor de sus
subditos. Nro. Señor prospere
a V. S. dilatados años en su siempre
para oir nuestras suppcas. y consolar
al q. pide.

B. L. M. de V. S.

Su menor Subdito
Barthe. Antº Car-
denas

Fho. Sr. Dn. Rafael Manuel Ochando le parece
no deve tener lugar la pretension ultimada
El informe [illegible] conforme a las Rs. disposiciones
[illegible] y igual natura-
leza. Sevilla [illegible] de Nove. de 1784.

Dn. Ochando

244

S.r Rector de esta R.l Universidad de Sevilla

S.or

D. Miguel Nalo natural de la Villa de Leon del Obispado de Cadiz con el mas debido respecto hace presente à V.S. que habiendo cursado el año de Ethica q.e p.r R.s ordenes esta mandado estudiar para pasar à la facultad de Leyes, en el Colegio del sacro Monte de la Ciudad de Granada, y no habien dose traido quando salio del d.ho Colegio su respectiva Certificacion p.r ha cer animo de seguir alli las demas facultades, y mediante a estar esperando d.ha Certificacion, para el mas inmediato Correo.

Co Supp.ca à V.S. que en atencion a q.e dentro de cinco dias se cierra la Matricula, mande se le matricule en Leyes en el interin que presenta su certificacion, y se reconoce si es suficiente, ó no, para pasar à estudiar d.ha

[left margin]
...ler.a y Nov.e 2 ...1784

Pase este memor.l al S.r Prom.r Fiscal y p.r su enfermed.d al S.r D.r D.n Rafael Manuel Ochando p.a q.e diga su dictamen sobre esta solicitud ... acordó de conform.d ... Junta de Gov.no de ... certifico:

Mro Marmolejo
Srio

Junta de Gov.no fol. 474

213

q. pertenecen ala moral, y para

facultad, la q.e si fuere competente,
el exponente pronto à sufrir el e
men, que en esta Universidad se
practica: favor, q.e espera recibir
la acreditada justificacion de V.
à quien D.s Gue m. a.

Sevilla 30 de Octub.e
de 1784 años

B. L. M. de V. S.

Mig.l de Nieto

Al Sr. D.r D.n Rafael Manuel ochando no se le o
frece reparo en orden ala solicitud que se hace en e
anterior Memorial, siempre q.e se entienda por n
la la matricula de Leyes del mero hecho de faltar
a la certificacion que se ha de presentar el pas
de la Universidad de Granada, a otra qualidad por
dicho necesaria; Sevilla de Nov.e de 1784

D.r Ochando

El sup.te se mat.lo en Etica en 2 de Nov.e
de 1784.

† M. P. S.

Señor:

Los B.^s^ D.^n^ Man.^l^ de S.^ta^ Ella clerigo de Menores, y D.^n^ Bart.^e^ Cadenas estudiantes theologos en esta R.^l^ Universid.^d^ con la Veneracion, q.^e^ deven; ha-zen pres.^te^ a V. S., q.^e^ haviendo cursado los años, q.^e^ previene el R.^l^ estatuto en la Sagrada de theologia, y queriendo entrar a Estudiar Canones, sin q.^e^ pre-ceda el año de etica, q.^e^ por R.^l^ Cedula se manda.

Supp.^ca^ a V. S. se sirva mandar, q.^e^ los matriculen a cuenta y Riesgo de los interesados; que pretenden, tomar superior Re-curso: favor, q.^e^ esperan de V. S.; a quien Dios gue. m. a.^s^

Sev.^a^ Novre. 3. de 1784.

Manuel Santaella — Bart.^e^ Antonio Caden.^s^

Sev.^a^ y Nov.^e^ 3 de 1784

Pase este memor.^l^ al S.^r^ D.^r^ D.^n^ Rafael Ochand.^o^ p.^a^ q.^e^ en calid.^d^ de Fiscal exponga y diga su dictamen p.^r^ estar el q.^e^ lo es enfermo

D.^r^ Salinas

R.^or^

Se dió provid.^a^ en la Junta de Jor.^no^ fol. 475

Junta de Jor.^no^ fol. 474

q. pertenecen a la moral, y poan

Al Dr. Dn. Rafael Manl. Ochando le parece no debe tener lugr. la solicitud de los interesdos. en el anterior memorl. en virtd. de los antecedtes. ocurridos, y contenido de las Rs. Disposizes., qe. hablan en la materia. Sera. y Novre. 7 de 1784

D.r Ochando

S.^r R.^r

Señor

El L.^do D.^n Manuel Cava
lexi Clerigo Amer.^no con la vene
racion, q.^e deve, haze presente a V.S.^a
q.^e teniendo el grado de licencia
en artes, y quiriendo matricular
se para la facultad de leyes.
Supp.^ca a V.S. se sirva mandar le matri
culen; Dios gu.^e a V.S. m.^s a.^s Sevi
lla, y nobiembre 3 de 84.

Manuel Cavalexi

Sev.^a y Nov.^e 3 de 1784

Pase este mem.^l con el
tit.^o del Grado al S.^r D.^r
D.^n Rafael Man.^l Ochando
p.^r enferm.^d del S.^r Prom.^r Fis
cal p.^a q.^e en calid.^d de tal
exponga su dictamen, sobre
esta pretension.

Dr. Salinas
R.^r

Vista p.^r el Promot.^r Fiscal de esta R.^l Univers.^d
Sev.^a y Nov.^e 7 de 1784 = D.^r Ochando

Sev.^a y Nov.^e 7 de 1784

Admitasele a la matricula de Leyes.

Dr. Salinas
R.^r

Se acordó tamb.^n en
Junta de Sor.^no fol. 474

— 1 —

227

Señor Rector.

Señor

Laureano Donado estudiante de esta Universidad ante V.S. con el mayor rendimiento: dice, que haviendo sido examinado p.r su Cathedratico de Ethica el S.r D.r D.n Thomas Gonzales de Carbajal obtuvo la certificacion de este Señor, y à consequencia de esto, pasò à el examen del S.r M.o D.n Pedro de la Pison el que lo reprobò, acaso p.r q.e p.r su 1 genio demasiado corto, no respondonia à sa-tisfacion de dicho Señor por lo que. à V.S. Supp.ca se sirva remitirlo à otro Señor del Claustro ò lo q.e tuviere p.r mas conveniente. Favor q.e espera de la piedad, y notoria justificacion de V.S. à quien Dios prosp.e p.r dilatados años en su mayor explendor. Sevilla 4 de 9bre de 1784 = Laureano Donado

Sev.a y Nov.e 4 de 1784

Pase esta parte a examen al S.r Dr. D.n Juan Mor.no Bag.zo

D. Salinas, R.or

2

228

Señor Rector.

Señor,

Antonio Ramon

No dio provid.a el S.r R.r p.r no ser necesario en consequencia de haverse mudado las horas

Quintanilla, natural de la Villa de la Puebla del Maestre, Obispado de Badaxoz, y actual Estudiante de esta R.l Univ.d en tercer año de Teologia, con el mayor rendimiento, q.e a V.S. debo, digo: q.e careciendo de medios, y facultades por mi notoria pobreza, me he visto, y veo precisado, para continuar el estudio, de haverme acomodado, y permanecer en una casa d. esta Ciudad en donde por mi trabajo me contribuyen la asistencia necesaria; pero haviendose mandado en esta R.l Univ.d q.e los Estudiantes d. tercero, y quarto año d. Teologia asistan a la clase de Moral, cuya hora al presente es d. quatro a cinco de la tarde, no puedo asistir a dicha clase por no permitirmelo d. modo alguno mis ocupaciones; pero si puedo asistir a las d. prima, Escriptura, y visperas, como efectivamente he asistido este año des-

de q.^e comenzò el curso: de todo lo qual ofrezco a
V.S. dar completa justificacion: por tanto =

Supp.^co a V.S. que por un efecto de su gratitud, y pi
dad se digne dispensarme la asistencia a dicha cl
de Moral (mientras que su hora sea la citada de q
atro a cinco de la tarde) commutandomela en q
asista a las de Escriptura, y visperas, ademas de
asistir a la de Prima, que es la otra asignada a
Estudiantes de tercero, y quarto año. Favor, que
espero conseguir de la notoria piedad de V.S. Sevill
cinco de Noviembre de mil setecientos ochenta, y qua

B.^r D. Antonio Ramon Quintanilla



Señor Rector

Señor

Los Bachill.s en dro. Civil, que abaxo fir-
man, cursantes de segundo año de Canones con
la veneracion y resp.to debidos á V.S. hacen
presente, aver llegado á su noticia, se ha cele-
brado Junta grãl. de Srês. Cated.cos en esta
Univ.d p.a tratar, y acordar sobre varios Par-
ticulares relativos al mejor orden y fomento
de la enseñanza ppca. de ellas; entre los quales
parece aver sido uno dia de leerse, y expli-
carse á los q. de nuevo entren á cursar dha.
Sagrada Facultad, por el Dro. Ecco. del Carlos
Sebastian Berardi, y averse al mismo tiempo
tenido en consideron. por los Sres. no ser conve-
niente, q. á los exponentes se les variare de
Autor por las razones, que la superior ilus-
tracion de dha. Junta grãl. tuvo presentes
continuare la explicacion de las Instituciones

Cl.o 8.a R.r no
á
priorio

Canonicar del Juan Pablo Lancelot p.r este
año; à efecto de q.e los Supp.tes concluiesen el
estudio elementar de esta Facultad sin
variacion de doctrina,

Y noticiosos los q.e representan, con-
cluió la Junta en esta parte, dexando al Con-
venio de los Sres. Cated.cos quienes huviesen de
leer, y explicar p.r uno, ò p.r otro Autor con
tal q.e de dhos. Sres. dos se hiciesen cargo
de entrar explicando los dos primeros libros
de dho. Berardi; y los dos continuasen por
el enunciado Lancelot: temiendo pueden ex-
perimentar, el gravisimo perjuicio de q.e en
la estacion mas critica de su estudio les fal-
la explicacion, y voz viva del D.r D.n Francisco
Yzquierdo, y del Lic.do D.n Fran.co Mancheño,
cuias Clases han asistido hasta aqui, con
cuio metodo se han formado, y cuia explicaci-
on les ha acomodado, y acomoda p.a la mejor
intelig.a de los primeros rudimentos de su Fa-
cultad, siendoles p.r otra parte mui sensible
aver de variar, como puede suceder, si en dho.
Convenio, ò Junta privada de los mencionados
Sres. Cated.cos se determinase, q.e dhos. Sres.
aian de entrar este año explicando el Berar-
di; resolucion, q.e tal vez consternarà à algunos

á q.e abandonen la Facultad, y á otros á que no se preparen dignam.te para el examen, q.e al fin del año han de sufrir, y á todos generalm.te aian de oir con inderecion la explicacion q.e tanto les interesa: sin q.e sea visto ser su animo vulnerar en modo alguno el superior merito de la explicacion, y doctrina de otro qualquier S.r Cated.co á quien pudiera encomendarse dho cargo.

Poniendo ygualm.te en la superior Consid.on de V.S. ser las horas, en q.e leen dhos. Sres. las mas comodas p.a los supp.tes q.e tienen q.e unir dos distintos estudios, y atender uno á las plumas de sus respectivos Maestros, otros á las relaciones de Autos, y busca de puntos de dro. de sus estudios para su propria instruccion en el p.l final objeto de sus Carreras: y p.r el contrario incompatibles las de los otros Sres. restantes; deviendo necesariam.te de suceder, ó q.e deserten las Clases, ó que abandonen los estudios de sus Maestros de Practica, á cuio inevitable gravisimo perjuicio puede V.S. facilm.te ocurrir en favor y gracia de un numero considerable de Jovenes, q.e estan ya para concluir este año su penosa Carrera Juridica: por lo que =

Supp.can á V.S. se sirva expedir su decreto

para q. los dos preinsertos Sres. Cathedraticos
continuen en la explicacion del expresado li-
celo, haciendo por el mejor medio, q. su notoria
prudencia le dicte, principien la del Bexardi
los Sres. Outon, y Prada, gracia q. esperan
alcanzar de la conocida Piedad de V.S. cuia
vida Ntra. =

Br. Dionisio Rodrig.z Gonz.s

Br. Aguirin Vicente de Toro

Br. Blas Prieto Loarru Buxo

Br. Josef Maria Pardo

Br. Diego Aguilar y Ortega

Diego Cisneros

Br. Lucas Ramos de Mora

Br. José Alexandro de Losada

S.or Rector desta Universidad.

Señor

D.n Nicolas de Salas Ym.o desta Ciudad, y Estudiante de Medicina de su Universidad, con el respecto debido á V. S. dice = Que haviendo estado enfermo desde el Mes de Mayo de una prolixa, y dilatada Enfermedad, de la qual aun no se ha levantado, y haviendose cumplido el tiempo, en que se debe hacer la Matricula, ocurrió p.r interpuesta Persona al Cathedratico de Prima solicitando su Certificacion, por el que fue respondido, no poder darse esta, sin que precediese su Examen, y no siendo Justo que el Sup.te pier

Ser.a y Nov.e 8 de 1784

Pase al S.r Prom.r Fiscal p.a q. exponga su dictamen. sobre esta solicitud

D.r Salinas

R.r

de los dos preinsertos Señores Cathedraticos

la su ano sin Culpa suya; por
tanto =

Sup.ca a V. S. se sirva, en vista de
ser determinado, dentro del qual
(Dios mediante) podrá presentarse
a Examen, y alcanzando la Certi
ficación se le matricule, para poder
seguir su Carrera: favor que espera
el Supp.te dela Justificaz.on de V. S.
Cuya vida g.de Dios m.s a.s
Sevilla, y Nov.re 5 de 1784 =

Nicolas de Salas

Sev.a y Nov.re 8 de 1784

Al Promotor Fiscal de esta Un.d y vivo le parece oportuno q.e
para formar juicio sobre la anterior solicitud informen
los Señores Cathedraticos de Medicina, a cuyas Catedras asis
tio el interesado qual fue su asistencia, aplicacion y
aprovechamiento, y evacuado vuelba para el m.o Fiscal = Sev.a y Nov.re 8 de 1784

D.or [illegible]

Señor Rector

Señor

Dn Pedro Rodriguez Aguera, y Dn Antonio Martinez Balbuena, Familiares del Collegio mayor, y Estudiantes de Leyes en esa Real Universidad ante V. S. con el debido respecto dicen: Que habiendo determinado ese Respectable Claustro, q.e los Estudiantes Legistas asistan â determinadas claves, y como los dos suplicantes se hallan en un proprio curso, les es preciso en virtud de la nueva determinacion, asistir â una misma clase, y no pudiendo efectuarlo, por ser indispensable la subsistencia (alo menos de uno) en el Collegio: por tanto =

SSupp.can â V. S. se sirva dispensarles, que el uno asista â las dos Claves

[Left margin:]

...a y Nov.e 11 de 1784

Se de este memd. al 1.r Promotor fiscal p.a q. exponga lo q. se le ofresca sobre la pretencion, q. en el se hace =

Dr. D. Salinas
R.or

El Promtor Fiscal de esta R.l Univers.d ... q.e el señalam.to de cathedras se ... p.a q. cada estud.te asista ala q. corresponde al curso en q. se halla para q.e no debe servir de estorvo p.a q. ocurriendo justa causa pueda dispensarse y alterarse con algun estudiante la enunciada asignacion. ...a y Nov.e 13 de 1784

D.tor Outon

Sev.^a 43. de 9.^re de 1784

En atencion â las motibos que se expresan, y al dictamen del S.^or Promotor fiscal asista D.^n Pedro Rodriguez de Aguera â las Cathedras de p.^r la mañana, y d.^n Antonio Martinez Balbuena, â las de la tarde

D.^r D. Salinas
R.^or

de la mañana, y el otro â las de la tarde, pues de lo contrario imposibilitan de proseguir su principiada Carrera: por lo q.^e esperan merecer de la notoria benignidad de V. S.^a cuya vida guarde el Cielo innumerables años =

D.^r Pedro Rodrig. Aguera

Antonio Martinez Balbuena

Sr.

Rector, y Consiliarios de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad.

Sevilla y Novre. 11 de 1784.

Remitase este memorial al Sor. Promotor Fiscal, para que exponga lo que se le ofrezca sobre la solicitud, que en el se contiene. =

D. Salinas
Ror.

El Promotor Fiscal de esta Rl. Universidad dice que por su oficio no debe dexar de pedir la observancia de las Rs. Ordenes, principalmente no haviendo razon para estar exceptuado de ellas la presente solicitud. Sevilla y Novre. 13 de 1784.

[illegible]

Exmos. Sres.

D. Josef Antonio Esp[illegible] natural y vecino de esta Ciudad a VSS. con el mas de-vido respeto, y veneracion hace presente: Que con el motivo de ser los haceres del Exponente pobres de comunidad, y no poder [illegible] con aquellos decentes correspondientes de un individuo de una facultad mayor, y menos el adquirirle con lo demas necesario, se vio el exponente suppe. en la precision de [illegible] [illegible] en las facultades de Leyes, [illegible]

Sev.a y 9.re 23. de 1784

Por equidad y [illegible] atencion a las particu-
-lares que representan [illegible]
[illegible]

D. Salinas
R.or

[illegible] de Leyes ya [illegible]
el correspondiente nombre [illegible]
con Estado, [illegible]
[illegible] p.a Abogado [illegible] que [illegible]
certificacion de haver [illegible]
Asignaturas Canonicas; les es indispensa-
ble [illegible] exponen, aunque [illegible]
bran [illegible], el continuar [illegible]
Estudios, y matricularse en el pre-
sente curso [illegible], pues de lo contra-
rio experimentarian los perjuicios
de [illegible] la alta [illegible] de S.M.
por estar ya mas [illegible] de año y me-
dio [illegible], y de no matricularse en
el presente, cumpliran los quatro
años p.a su recibimiento, y [illegible]
[illegible], [illegible] indispensa-
ble la referida Certificacion; [illegible]
[illegible] atencion, y [illegible]
[illegible] Tribunal, [illegible]
minado, se matriculen los que [illegible]
estudiar, ò continuar sus estudios

A V.S. [illegible] D.^s 55. que [illegible]
[illegible] en consideracion lo expuesto [illegible]
[illegible] Auto [illegible]
[illegible]
[illegible] y de este modo [illegible]

el Expedien.te matrimonial, y arreglarse
los Sagrados canones: Pues asi lo espe
ro merecer de la notoria Piedad, y
Justificacion de V. S. Sevilla 10 de
Nov.re de 1784.

D.n Josef Ant.o Espinar

...j.ta de 13
...de No.e de 84.
...o 481.

Sor. Rr. y Consiliar

Dn.

Vicente Pulciani Natural y vez.o de la Ciud.d de Cadiz; con el mas debido resp.to = Hace presente à V. S. haver pasado à esta Ciud.d con el antecet.te de haver estudiado en el Comb.to de S.to Domingo de aquella, completam.te la filosofia, y ademas la Moral requerida p.a entrar à cursar el D.o Canonico, ò Civil y ganado su incorpor.n en una y otra ...mat.a, ò la certificac.n q.e con la debida solemnid.d presenta: Pero como la Ethica carece de la qualid.d de haver sido estudiada en Universid.d aprobada, sucede q.e se ve en la necesid.d de repetir su estudio, contratiempo de su carrera; Para evitar el indicado perjuicio Ha delibe

...entado en
...de Nov.e de 1784
...ño e...
...

...Nov.e 5 de
...

...se remi...
...Promotor
...al, p.a q.e exp...
...ga, lo q.e se
...q.e se le ofrezca sobre
...pretencion q.e
...el le hace
...D. Salinas
Rr.

rado ocurrir à S. M. y S.^res de su R.^l y supremo Consejo à fin de q.^e se le dispense la falta de formalid.^d de q.^e carece la Cathedra de opcion. Y p.^r q.^e en la decision superior siendo favorable se halle adornado de la debida capacidad p.^a obtenerla; y ta.^to de q.^e en lo q.^e hay formal inconvenien.^te es en q.^e se gane el año de cuatro dentro como escolastico.

Supp.^ca à V.S. haya p.^r presentada la relacionada certificacion y q.^e se sirva mandar en vista de lo representado, se le admita à la Matricula de Cathedra y se asiente aunq.^e sea con la expresa condicion de q.^e al fin no haya de ser valida, sino q.^e sea una de tantas de facultad en arreglo à la decision del recurso. Ante espera de la Justificacion de V. S. = Sev.^a Nov.^re 3 de 1784.

Vicente Josef Paltoani

Al Prom.^or Fiscal de esta R.^l Univers.^d teniendo presente

lo q̃ resulta dla certificac.ⁿ q̃ acompaña a este mem.ˡ dada p.ʳ el S.ʳ Mro D.ʳ Pedro Piton exam.ᵒʳ de Filosofia desta misma Univers.ᵈ dice q̃ no se le ofrece reparo contra la gracia q̃ soli cita este interesado en los terminos q̃ la propone, de no haver de ganar el curso mas q̃ en una de las facultades en q̃ se matricule. Sev.ª y Noviembre cinco de 1784 =

D.ᵗᵒʳ Outon

En el expresado dia parecio ante mi el Secretario D.ⁿ Vicente Pulciani, y Dixo: q.ᵉ determinaba, y determi no matricularse en Critica, sin perjuicio de otra preten cion a q.ᵉ haya lugar. Y p.ª q.ᵉ conste firmó esta de q.ᵉ Certifico.

Vicente Josef Pulciani   D.ʳ Franc.ᶜᵒ Antonio Baquerizo S.ʳⁱᵒ

En J.ᵗᵃ f.ᵒ 481. se acordó, que pudie se mat.ˢᵉ en una de las dos facult.ˢ, pero no en ambas: y que si lo hacia en Leyes, fuese á su cuenta y riesgo.

El D.r D.n Josef Alvarez Santullano del claustro y Gremio dla R.l Universidad literaria de esta Ciudad en el de Leyes, y su Cathedratico de Codigo Prebendado dla S.ta Ygl.a Cathedral della &.a =

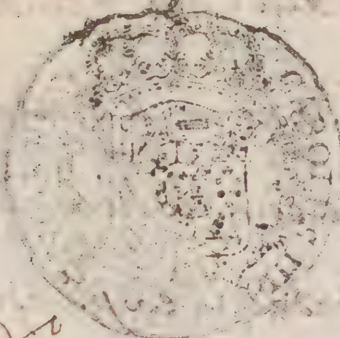
Certifico, y en caso necess.o juro q.e D.n Vicen.te Fulziani nat.l de la Ciu.d de Cadiz ha asistido á mi respectiva Clase el pres.te año escolastico q.e principio en Oct.e de 84, y finalizó en Junio del corr.te con puntualidad, y dando muestras de aplicacion, y aprobechamien.to Y p.a q.e conste doy la pres.te Sevilla 4 de Ag.to de 1785.

D.r Santullano

Estan Certif.s sirv.n p.a evacuar el Informe que se remitio en 10 de Ag.to de 1785.

El Dr. D. Juan Josef Fuentes del claustro, y Gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en el de Leyes, cathedratico de Instituta en ella, Abogdo. de los Rs. Consejos &a.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Vicente Maria Pubiani natl. de la Ciud. de Cadiz ha asistido á mi respectiva clase el presente año escolastico qe. principio en Octre. de 84, y finalizó en Junio del corrte. con puntualidad, y dando muestras de aplicacion, y aprovechamto. y pa. qe. conste doy la preste. Sevilla 6 de Agto. de 1785.



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

El Dr. Dn. Cristoval Cuvillas Medico revalidado de esta Ciudad, y titular del Hospital del Convto. de Nro. Padre Sn. Juan de Dios=

Certifico, y en caso necesario Juro, q. e d. Vizente Pulciani, y Moreno padecio en el año pasado de 1783. una calentura subcontinua complicada con una intermitente rebelde, y tenaz de modo q. e no se quitaba a partida, ni cedia a remedio alguno por circunstanciarse en un Sujeto joven de temperamto. Sanguineo, acre, y de una fibra delicada por lo q. e le producian Sintomas de Consideracion notable como hidors. Lipotimicos, Delirios Parafrenitis, y otros q. e le ponian en peligro notable de su Vida: De q. e se libertó a expensas del mucho Cuidado, y de haver salido a mudar temperamto. Y aunq. a principio del mes de Nobiembre yá se hallaba libre de la enfermedad, q. e fué de mas de tres meses de duracion, no estaba en aptitud de pasar en aquellos dias a la Ciud. de Sevilla, á seguir alli sus estudios como sus Padres deseaban por razon

de aquel temperam.to y q.e fuera de la Casa, y cuidado de est

era de rezelar alg.a recaida: No obstante de q.e en esta Ciud

estaba en disposicion de Continuar como lo hizo su tarea

literaria, y para q.e conste ser verdad lo exp.to asi lo firm

en Cadiz a 13 de Julio de 1785.

Los Escrivanos, que aqui firmamos, damos fe, que D.n Cristobal Cu-
billas, de quien parece, lo esta la Certificacion anterior es Medico re-
validado, y titular del Hospital de S.n Juan de Dios de esta Ciudad
segun en el principio se titula, fiel, legal, y de toda confianza, y a
sus semejantes se da credito en todos Juicios. Cadiz veinte y dos del
mes y año ut supra =

Juan Rod.z Villa / Moxan

Thomas Sanchez / Trancho

Miguel de Baizabal



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

P. Lector Fr. Manuel Ortiz del combento del Smo. Rosario y Sto. Domingo de esta Ciud. y Cathedratico de Filosofia en el mismo.

Certifico, y en caso necesario juro: Que Dn. Vicente Josef Pulciani hijo de Dn. Vicente Pulciani, y Da. Maria Curebio Moreno, natural de esta Ciud. ha asistido a mi Clase de Othica en el año que principio en treze de Septbre. de mil setecientos ochenta y tres, y finalizó en veinte y quatro de Junio de mil setecientos ochenta y quatro con singular puntualidad, y aplicacn. manifestando notable aprovechamto. en todos los exercicios que se le han encomendado ya defendiendo Conclusiones ya arguyendo à las mismas, y asistiendo completamente por mañana, y tarde y p.a que conste donde combenga

a su pedimento firmo la presente con
quantos requisitos sean precisos en Cadiz
a 16 de Julio del año de 1785.

Fr. Manuel Ortiz
Lector de Philosophia

Los Escrivanos, que aqui firmamos, damos fé, que el M. R. P. F. Manuel Ortiz, de quien parece, lo está el documento precedente, es Lector de Filosofia en el Convento de su orden del Smo. Rosario, y Sto. Domingo de esta Ciudad, segun en el principio se titula, fiel, legal, y de confianza, y á sus semejantes se da credito en todos Juicios. Cadiz veinte del mes, y año ut Supra.

Thomas Sanchez Trancho

Vizente Diaz de Almontte

Miguel Bu[illegible]

El Mro. Dn Pedro Antonio Pison y Herrera del Claus- y Gremio de esta Rl. Universidad de Sevilla en el de ...tes y Examinador que fui en ella en el de Filosofia el año proximo pasado.

Certifico y en caso necesario juro haber examinado en el de mes de Octubre del año proxi- mo anterior de mil setecientos ochenta y quatro à Dn Vicente Puleiani y Moreno natural de la ciudad de Cadiz en Logica y Etica, y haberlo hallado completamen- te instruido y con la suficiencia necesaria para entrar à estudiar la facultad de Leyes, de q. le di la certificacion correspondiente en aql. entonces, y à su instancia ahora para los fines que le son utiles, y pueda hacerlo constar donde convenga, le doi la presente en la ciud. de Sevilla à 14 del Mes de Mayo de 1785.

Mro. Dn Pedro Antonio Pison y Herrera



t

S. M. y S.

Jta de 13 de Nov.e de 84.

f.o 478.

S.

Año de 1784

Memoriales presentados en Junta de Govierno de 13 de Nov.e de 1784 p.a proveer las Catedras de Teologia Moral y la de Filosofia q.e resulto ba-cante y se dieron a los S.res D.r Rosas y Mtro. Lorite.

S.^res Rector y Conciliarios de la R.^l Universidad de Sevilla:

D.^n Fr.^{co} Xav.^r de Paula Tartaya y Barco Pr.^o Doctor en sagrada Theologia desta R.^l Universidad, con el respeto q.^e deve representa a V.S. como haviendole merecido el honor de que le nombrasen por su Cathedratico de Theologia Moral, por pretencion q.^e hizo a d.^{ho} empleo; y haviendole despues ocurrido motivos graves, que le impiden continuar en el servicio de d.^{ha} Cathedra: lo pone en la consideracion de V.S. desistiendose, como por este, se desiste de ella, para q.^e desde luego la provea en otro Sujeto mas idoneo: es favor q.^e espera merecer a V.S. cuia vida guê D.^s m.^s a.^s

B.L.M. de V.S.
su humilde Serv.^r Fr.^{co} Xav.^r de Paula Tartaya y Barco

Sres. Rector, y Consiliarios

El Br. D. Domingo García de Celis con el rendido respeto de V.S. dice, ha llegado a su noticia se halla vacante en esta Rl. Universidad la Cathedra de [illegible], para la qe. estaba nombrado el Dr. D. Manl. de Ávila [illegible], por lo qual=

Suplica rendidamente a V.S. se sirva tenerle presente pa. dha. Cathedra, a cuyo favor quedará el mismo reconocido. Valla. y noviembre 10. de 1784 =

D. Domingo García de Celis

Sres Rector y Consiliarios.

El Dr. Dn. Jph. Andres de Roxas Pro. ante V.S. con el mas profundo respeto, parece, y Dice ha llegado á su not.a q.e se halla vac.te en esta Rl. Univd. la Catedra de Theologia Moral por desistim.to del S.or ongrvgn D. Dn. Fran.co de Paula Carvajal, y respecto de q.e el Supp.te es Maestro en Artes, y Dr. en Sagrada theologia, y q.e ha servido la Catedra de Filosofia Moral, como tamb.n ha servido una de Filosofia, y actualm.te la sirve en esta misma Univ.d con notorio celo, y aprovecham.to de la Juventud=

Supp.ca á V.S. rendidam.te se sirva nombrarle en la ref.da Catedra de Theologia Moral en atenc.n á lo q.e lleva expuesto; asi lo espera de la not.a benignidad de V.S. Sev.a y Nov.e 9 de 1782

Dor. Dn. Jph. de Roxas

Señores de la Conciliatura:

D.n Ambrosio Xim.z y Lorite, Maestro en Artes p.r esta R.l Universidad, è individuo de las R.s Sociedades Patriotica, y Medica de esta ciudad, hace presente à V.SS.: q.e haviendo llegado à su noticia la proxima vacante de una Catedra de Phylosophia; le parece mui proprio de su amor al Publico, y à este R.l Cuerpo ofrecerse à servirla verificada la enunciada vacante: en cuya inteligencia =

Sup.ca a V.S., q.e teniendo en consideracion la inclinacion, q.e manifiesta el suplicante, use en el caso supuesto de sus facultades ocupandolo, segun convenga, à su arbitrio. Sevilla à 13 de Noviembre de 1784.

M.ro Ambrosio Xim.z y Lorite

Señores R.x y Comiliarios de la R.l Univ.d de Sevilla.

El Mrõ. D.n Gabriel María Rodriguez de Vera, del Claustro y Gremio desta Univ.d, en el de Artes, con el respeto debido á V.S. hace prest.te; que haviendo llegado á su noticia q.e de la provis.n de la Cat.a de Teología Moral podrá resultar vacante alguna de las de Filoz.a y concurriendo en el que Sup.ca las circunst.as q.e previene el Estatuto en el titulo octavo, parrafo ultimo; pues há mas de año, que dexó de ser oiente en las clases desta Univers.d, y p.r el tiempo de tres [?] há sido de las de Matematicas del Colegio de San Hermenegildo, cuio Curso

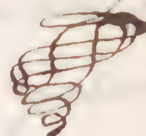
há concluido con el aprovecha
miento, q.e consta delas ad-
juntas certificac.es, supliendo
mas de una vez p.r alguno de
sus Cat.cos, quienes solo han
distinguido al Sup.te con este en-
cargo; haviendo sido premiado
siempre, que se há presentado
Acto publico: A que se agregan
los servicios hechos en la enseñ.a
pub.ca p.r su Padre y hermano
con el esmero y poco premio, que
es notorio. En esta atencion :::
A V.S. Sup.ca se sirva nombrarle en dha
catedra, si vacare. Favor
que espera conseguir dela
alta just.n de V.S. Sevilla
y Noviembre 13 de
1782.

Ntro D.n Gabriel M.n
Rodrig.z de Vera

Yo el primer Catedratico de los R.s Estudios de Mathematicas del Colegio de S.n Hermenegildo, Certifico y en caso de necesidad Juro, que D.n Gabriel Rodriguez de Vera ha asistido por espacio de tres años, con exactitud esmero y aplicacion, a la enseñanza de estas Ciencias en Dho Colegio, siguiendo hasta quatro lecciones al dia, siempre que se ha proporcionado tiempo y ocasion para ello: que en el discurso de estos tres años ha visto la Aritmetica, la Algebra, la Geometria, la Trigonometria rectilinea y esferica con el segundo Catedratico D.n Sebastian de Morera; despues, con migo, las Secciones Conicas, el Calculo Diferencial è Integral, en todo lo qual ha dado pruevas de su suficiencia en dos actos publicos que ha tenido sobre estas materias a fines de los años de 82 y 83; y en este año ha visto la Mecanica, la Hidraulica, la Optica Dioptrica, Catoptrica, la Astronomia y la teoria del Calendario, preparandose para tener el dia 24 del presente mez un acto publico sobre los ramos de Mecanica è Hidraulica como fundamentales y los mas extensos de todas las Mathematicas: Siendo lo mas apreciable en el citado D.n Gabriel Rodriguez la suma facilidad y perspicacia con que ha

comprehendido las cuestiones mas intrincadas que se han
ofrecido en Dhas Ciencias y el buen orden y suma Claridad
de su explicacion. Y para que le sirva donde le convenga
doi esta: en Sevilla y Noviembre 10 de 1784.

Pedro Henry



Como Catedratico seg.do, q.e soi de los R.s Estudios de Matematicas del Colegio de S.n Hermenegildo certifico, y en caso necesario juro, q.e D. Gabriel Rodriguez de Vera ha cursado en mi clase la Facultad de Matematicas instruyendose perfectam.te en los ramos de Arismetica, Algebra, Geometria y Trigonometria plana, y esferica, q.e estan a mi cargo: se ha notado en el dho una suma aplicacion acompañada de un superior talento; como lo acredita el haverle encargado en mis ausen.s y enferm.des, q.e subtituyera mi lugar en la enseñanza publica, encargo, q.e ha desempeñado su zelo, y suficiensia a mi satisfacion: y para q.e el dho lo haga constar donde convenga doi la pres.te Sev.a 10. de 9.re de 1784=

Sebastian de Mora

Sor

Rr. y Conso.

Dn. Jose Roqe. Marmolejo, del Claustro de Artes de esta Universd. ante V.S. con el debido respto. digo: qe. notorio de qe. se halla vacte. la Catda. de Teologa. Moral de esta Universd., y qe. la pretende uno de los Cathcos. de Filosofa. de ella

A V.S. supco. qe. si por esta aquella resulta vacte. alga. de la dha Facultd. de Filosofa. se sirva nombrarme pa. servirla, respto. a qe. tengo la Instrucn. de Matematicas qe. juzga el Rl. y Supmo. Consejo debe preceder al estudio y enseñanza de la Fisica, segn. se averigua de los planes de estudios, y Certificacn. adjunta; a lo qual se agrega el merito personal qe. he contraido havdo. servido ya una de las Catas. de Filosofa. con licencia y permiso del Sr. Rr. a cuio favor quedare agradecido y rogando al Todo Poderoso pr. la prosperid. de V.S.

Mro. Dn. Jose Roqe. Marmolejo

Como Catedratico seg.do q.e Soi de los estudios R.s de Mate-
maticas del Colegio de S.n Hermenegildo de esta Ciu.d Deseo certi-
fico, y en caso necesario juro, q. D.n Josef Roque Marmolejo de
claustro y actos de la R.l Universidad de esta Ciu.d ha asistido
todo el curso proximo pasado ami clase de Matematicas contal
aplicacion, zelo, y aprovecham.to q.e ha logrado ser uno de los disci-
pulos mas adelantados de ella concurriendo tambien luego q.e
se acabo el curso ala Academia publica, q. he tenido todo el
verano, en cuyos tiempos ha estudiado la Arismetica, Algebra,
Gometria, y Trigonom.a
Es asimismo uno de los q.e estan destinados para entrar en el
acto publico, q.e la R.l Sociedad Patriotica de esta propia Ciu.d ce-
lebrara, como acostumbra el veinte y quatro de este mes. y para
q.e conste y obre los efectos, q. aya lugar doi esta al mensiona
do D.n Josef en Sev.a à 12. de Noviembre de 1784

Sebastian de Morera

Sev.a y Nov.e 16 de 1781

Pase este mem.l al S.r [illegible] Fiscal p.a q.e in-formando lo q.e se le ofrezca sobre la pretencion q.e hace en el = = =

D. Salinas

[illegible] ... Sevilla 16 Noviembre 1781

Sev.a y Nov.e 17 del 1781

Matriculese al sup.te

D. Salinas

Señor Rector.

D. Domingo de Aguilar, y Oviedo Clerigo de Menores resid.te en esta Ciu.d con el mayor rendimt.o hace pres.te à V.S. q.e haviendo estu-diado tres años Filosofia en el Colegio de S.to Thomas y principiado en el pres.te la Cathe-dra del Melchor Cano desde el mes de Sept.e deli-berò despues con mejor consejo gozar de [illegible] aprove-chamt.o y mas exercicio, q.e se versa en esta R.l Universidad, y quando ocurriò à matricu-larse havian mui pocos dias, q.e se hallaba cerrada la Matricula; y sin embargo ha estado asistiendo à la Cathedra R.l de Prima de D.n Ma-nuel Maria Rodrig.z y à efecto de no perder el año, q.e en lo formal està aprovechando y con anticipacion; y podrase graduar con [illegible] Artes, por estar comprehendido en los años de 81, y 82, q.e en virtud de orn superior se pasan en esta R.l Universidad al estudio

Colegio; q.e deno verificarse assi; y perder
la Matricula de este pres.te año, le será de
mucho daño, y perjuicio à su carrera=
Suplica rendidam.te à V.S. se sirva proveer en justo, para q.e con efecto sea admitido en el
Matricula; assi lo espera dela justificacion
de V.S. &c.

Domingo de Aguilar

necesita ... ... justificación

Señor Rector

D. Pedro Pison Mtro en artes p.r esta R.l Universid.d con el respeto debido hace presente a V.S. hallarse estudiando en ella el segundo año de dro canonico y debiendo con este respecto a asistir a las cath.s de prima y visperas en donde se explica la instituta de Lancelot por no perjudicar a los estudiantes q. en el primer curso principiaron por este autor desde luego renuncia este beneficio p.r convenir mas para su aprovechamiento instruirse en la obra canonica q. escribio Carlos Sebastian Berardi intitulada in universum jus ecclesiasticum q. se esplica en las Cathedras de decreto y decretales, y acomodandole igualm.te p.a proporcionar su estudio, y demas ocupaciones la asistencia a las Cathedras de p.r la mañana asistiendo a ellas logra la instrucción por el autor q. apetece, y no deja de asistir a una de las cathedras de Lancel.o p.r tanto =

Supp.ca a V.S. se sirva mandar sele asigne las cathedras de Prima, y decreto en lo que

...y ... 16 de ... 1784

...ue este memorial ...l S.or Promotor fiscal para que esponga ...re su contenido ... se le ofrezca

D.r D. Salinas R.or

...Promotor Fiscal de esta ...Univ.d dice que la solicitu...d de este interesado ...comprehende en las ...gracias q.e V.S. puede ...ceder atendiendo a ...fundamentos que ...alegan = Sev.a y ... de 1784

Por ... Ortiz

...y ... 16 de ... 1784

...sista el suplicante ...la Cathedra q.e pretende

D.r D. Salinas R.or

recibirá merced de la notoria justificación de V.S. =

Pedro Antonio Perez y Herrera

S.or Rector y Conciliarios

Sev.a y Nov.e 16 del 784
Informe este mem.l al S.or Fiscal...
D.r Salinas
R.or

Al Promotor Fiscal de esta R.l Univ.d no se le ofrece repa-ro = Sev.a y Nov.e 17 del 784
D.tor Outon

Sev.a y Nov.e 17 del 784
Matriculese al sup.te
D.r Salinas
R.or

D.n Juan ortiz del Barco natural de la Villa de Huelva, de este Arzobisp.do con el devido respeto á V.S. dice, q.e habiendosele prevenido p.r la Secretaria de orden de V.S., q.e para ganar este presente año [illegible] en la facultad de Leyes asistiere el supp.te á dos Clases; una p.r la mañana, y otra p.r la tarde, y teniendo Justas causas q.e hacer presente á V.S. como es la de haber estudiado sus quatro años de Leyes y no pretender grad.s sino es para el efecto de sus pretenciones, y la q.e es de mayor concideracion, la de saber la obligacion de asistir aun estudio de Abogado, en el q.e tiene p.r las razones [illegible] [illegible] cuyos emolumentos, y utilidades necesita para su misma manutencion mediante lo qual

Sup.ca a V.S. rend.damte q.e p.r un ef
de su bondad, se sirva de concederme
la gracia, de señalarme las dos
ses p.a la mañana, fabor q.e como
arreglado â razon, y Justicia, espe
merecer dela Notoria Piedad de V.S.
quien Dios prospere m.s años con
mayor grandeza.

Sevilla, y Noviemb.e
12, de 1784.

Juan Ortiz del [illegible]

Jta. de 17 de Novre.
de 1784. fo. 182.

S.r Rector, y Conciliarios

a. y Novre. 16 de
784.

Se este memorial al Promotor Fiscal para q. enterado dela pretension q. en el se ha exponga lo q. se le ofresca acerca de su concesion == ==

Dr. Salinas
Rr.

El Promotor Fiscal de esta Real Universidad dice q. la solicitud q. se hace en este memorial es una dispensa q. puede concederse interviniendo justo motivo el q. parece no falta en el presente caso por las particulares circunstancias q. en el concurren sobre q. V.S. resolverá = Sevilla y Noviembre 17 de 1784

Ldo. D.n Antonio

Como se pide. Jta. de 17 de Novre. de 1784 fo.

El Br. Dn. Alonso Josef Camacho con el respecto devido â V. hace presente haver cursado quatro años completos la facultad de Derecho Civil, como se hizo constar por el exponente en esta Secretaria el año pasado quando solicitó el grado de Bachiller en esta facultad, q. recivió el diez, y seis de octubre: y mediante â q. con arreglo al Estatuto solo se requieren cinco años de facultad, incluiendo el primero de estudio en ella para poder recivir el grado de Licencia, verificandose en el q. suplica dhas. circunstancias, pues cuenta ya un mes mas de dho. tiempo: y siendo accidental no huviese recivido dho. grado al tercer año por el extraordinario accidente, q. ocurrio de haver mudado â su Padre de esta Audiencia â la R.l Chancilleria de Granada, por cuia

motivo siendo así se avía preparado con toda
sus fuerzas para ello, de q.e podran informar
Señores Cathedraticos de esta no pudo recivir
por lo precipitado, ê intempestivo de su mar
ni en aquella por varios devates, ê indispo
nes, q.e tuvo con muchos de sus Doctores, y s
cretario por no quererle pasar las Certificaci
nes de Cursos ganados en esta, q.e presentò, y
no querian admitir sin q.e precediere el exa
men, y aprovacion de cursos, q.e allí se acostum
bra: â q.e se agrega ser de material huviese g
duadose â tercero año, ô al quarto, pues si el g
duado de tercero se admitiria, con mucha mas r
zon parece deve admitirse el q.e se gradúo al
quarto; pues seria monstruoso fuese mejor la
condicion de aquel, q.e cursa solo tres años, q
el q.e quatro: siendo así q.e si el suplicante
se presentara en el dia con igual solicitud sin
haver recivido grado alguno se le admitiria de
Justicia: y si todo consiste en la presuncion q.e
resulta â favor de qualquiera, q.e en esta Uni

cumstancias pretenda el grado maior en haver resistido el fuerte exercicio, y prueva de el grado menor â tercero año; mucho mas robusta la ofrece el q.e se expone â los duros exercicios del grado de Licencia; por lo q.e

Supp.ca A V. con la mas reverente sumision se digne concederle esta gracia admitiendolo desde luego â los exercicios para dho grado de Licencia. Asi lo espera el suplicante de la notoria benignidad de V. S.

B.r Alonso Josef Camacho

Señor Rector.

Dn. Pablo, y Dn. Joaquin Gonzales, Vecinos y naturales de la Villa de Paradas de este Arzobdo. puestos â los pies de V.S. con el devido respeto le hacen prezente: Que haviendose matriculado en Filosofia Moral en el año pasado de 83, y no haviendo contínuado el curso â causa de sus ocupaciones, demoraron algun tiempo su venida en el presente de 84, creyendo no se necesitaria nueva Matricula â causa de estar ya matriculados en el año anterior, pa. volver â estudiar dha. facultad: mediante lo qual=

Suppn. â V.S. les admita al curso de la enunciada facultad, haciendo qe. pa. este efecto sirva la mencionada Matricula del año pasado de 83, ô concediendoles el qe. se matriculen en el presente año: favor qe. esperan merecer de su notoria piedad, cuya vida piden â Dios se la conserve ms. as. en su mayor grandeza. Sevilla y Nove. 17 de 1784 as.

Pablo Gonzales — Juaquin Gonzales

Novre. 17 de Nove. de 1784.

Pase al Sr. Promotor Fiscal

Dr. Salinas Rr.

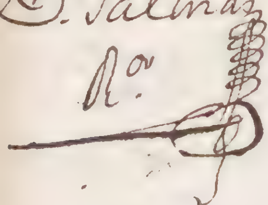
Promotor Fiscal ... esta Sn. Univd. ... puede hacerse gracia = Sevª Nove. 17 de 84.

Promotor Dr. Outon

Sevª Nove. 17 de 1784

Matriculese

Dr. Salinas Rr.



Llev.ª y Nov.e 17 del 1784

Como lo pide-

D. Salinas

R.º

[illegible]

2 229

Señor Rector.

Señor.

Lima. Nov.e 19 de 1784

Passe este memorial al Promotor Fiscal, para que exponga lo que se le ofresca sobre la solicitud en el se hace. ~

(R.) D. Salinas
R.or

El Br. D.n Juan Josph. Suarez, Estudiante de Canones de esta R.l Universidad, con el respeto y sumicion que corresponde hace presente á V. S. haverse constituido en la oblign. de despachar la Plumia del Lizdo. D.n Josph. Martinez de Arpillueta, Abogado de la R.l Audiencia de esta Ciud. y siendole incompatible el desempeño de ella con la presisa asistencia á las Clases de dro. Canonico que por V. S. se le han asignado, con consideracion á que es de los Juristas, que se hallan en el segundo, y ultimo año de cursar dha. facultad, y que de obligarle al Supp.te á que hasista en dhas. oras, se vera en la dura nesecidad de abandonar el Estudio de este dro. p.a atender á aquella su presisa como interezante obligacion.

El Promotor Fiscal de esta Univ.d dice que en V.S. [illegible] catedras sin ceñirse a el orden regular, interviniendo [illegible], qual puede con[illegible] la que se expone [illegible] y Nov.e 20 de 1784.

D.tor Dutor[?]

Lima Nov.e 26 de 1784.

Como lo pide

(R.) D. Salinas
R.or

Suppca á V. S. con el mayor rendimiento, que en atencion á lo expuesto, y á que desde luego el que representa se ofrece gustoso á sufrir el gravamen de estudiar en este año, que le

resta por diverso Autor q.e el hasta havia hà conocido, si
sirva asignarle las Clases de Decretales, y Decreto, dispen
sandole el q.e asista à las de prima y visperas, à q.e fue a
cado; lo q.e espera de la Justificacion de V. S. por quien pido à
Dios gu.e su vida m.s a.s Sev.a y Nov.re 24 de 1784.

D.n Juan Ant.o Suarez [illegible]

Señor R.[or]

[Le]ón y Nov.e 26 del 1784

[Da]se este mem.l al [Sr.] Promotor Fiscal [para] q.e entrado de su [con]tenido exponga [lo] q.e se le ofresca en [or]den á la solicitud [que] en él se hace —

D.r Salinas R.or

D.n Juachín Lamelas, natural de la Villa de Hardales ante V.S.a con el mayor devido respecto y veneración: digo que con el motivo de haverme Dios nuestro Señor ofrecido una larga enfermedad en los meses pasados de Septiembre octubre y algunos dias del precente Mes de Nobiembre en la expresada mi Patria, no he podido venir á el tiempo de matricularme en Filos.a Moral. por tanto.

Sup.co á V.S. se digne mandar se me Matricule en la Referida Filos.a, cuia gracia espero de la notoria rectitud de V.S. p.r q.n pido á Dios Nro. S.or conserve su vida muchos años.

Le[ón] y Nov.e 26 del 1784 Juachín Lamelas

Matriculese al Sup.te

D.r Salinas R.or

[E]l Prom.tor Fiscal desta R.l Univ.d [dic]e que desde el dia quatro del corr.te [q.e] pudo principiar a asistir a las [cla]ses este interesado hasta el pre[sen]te no ha havido quince dias lec[tivos] y por consiguiente si en el resto [del] año asiste con mucha puntualidad [y a]plicac.n podria ganarlo no obstante [las] faltas anteriores en cuio sup.to y si [es] cierta la causa q.e expresa no ha[y inc]onven.te en q.e p.r V.S. se le conceda la gra[cia q]ue solicita León y Nov.e 26 de 1784

D.tor Outon

2 251

S.r Rector.

D.n Nicasio Perez cursante en tercer año de Leyes en esta Real Universidad, con el respeto debido, à V.S. dice, que habiendo llegado à su noticia haberse acordado por la Junta general proxima pasada algunos puntos relativos al mejor Orden de la enseñanza publica, y entre estos, ser uno la indispensable asistencia por mañana y tarde alas clases, que la espresada Junta se ha servido designar: temiendo el suplicante no poder asistir con la puntualidad que se requiere ala Clase dela mañana, por quanto en esta hora debe hacer su estudio, que el estado de su salud no le permite hacer de noche:

Por tanto à V.S. Sup.ca se sirva destinarle alas Clases dela tarde, donde puede sin perjuicio de su salud, y estudio, seguir su

Sev.a y Nov.e 20 de 1784
Pase este memorial al S.r Promotor Fiscal para q.e sobre su solicitud exponga lo q.e tenga por conveniente=
Dr. D. Salinas
R.or

S.r Promotor Fiscal de estudios dice que la causa q.e ale[ga] [illegible] interesado es justa, y por [illegible] justificandola puede [illegible] de la gracia= Sev.a y [Nov.e] 26 de 1784.
Oaten[illegible]

Sev.a y Nov.e 26 d 84
[Pres]entando certificac.n de [m]edico q.e justifique lo q.e el [supli]cante representa; y expre[san]do la facultad q.e cursa [en es]ta R.l Universid.d se dará [provi]dencia=
Dr. D. Salinas
R.or

cuyo. favor, que espera recibir
la justificacion de Vds. cuya vida
m.ᵃ a.ˢ Sevilla. y Octubre 22. de 81

Vicario Perez

Dn. Fran.co Sancho Buendia Dr. en Sagrada Teologia Medico Rebalidado. &c.

Certifico que habiendome consultado Dn. Nicario Perez sobre unos dolores continuos de Cabeza que padece, acompañados de Alguna fluxsion, para que dixese mi parecer en orden à evitar las Causas que provenen su continuo padecer; me parecio muy Condecentes, entre otros remedios, el que no Estudiara de noche y evitar quanto pueda contribuir à Cargarle la Cabeza, para que pueda de este modo conseguir lo que desea; y para que conste doy la presente en Sebilla y Diciembre 8 de 80.

Dr. Fran.co Sancho de Buendia

Señor Rector de la Universidad

Marcos José de Araya y
[illegible] de [illegible]
Sem.º de [illegible] de [illegible]
residente en esta Ciudad parece ante V. S. con
el debido resp.to q.e debe y [illegible] y dice: [illegible]
[illegible]
[illegible] V. S. y [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible], no pudo [illegible] q.e [illegible]
ni la ha podido [illegible] el dia q.e se halla en
pre restablecido como todo consta [illegible]
ta Certificac.n del D.r D. [illegible] Medico y [illegible]
[illegible]
[illegible] Curso [illegible]
q.e [illegible] de perder el año =
Supp.a a V. S. [illegible]

S.a y Dic.e 1.º del 1784.
[illegible]se este mem.l al S.or D.or
[illegible]or Fiscal p.a q.e con pre-
[illegible]cia delo q.e en el se
[illegible]one, y certificacion, q.e
acompaña, exponga
q.e se le ofresca sobre la
[illegible]tencion q.e en el mismo
[illegible]hace. =
D. Salinas
R.or

[illegible] Promotor Fiscal de esta
[illegible] Univ.d dice q.e la gracia q.e
[illegible]olicita podra concederse
[illegible]diante la causa q.e se jus-
[illegible]ca, y supliendose con la
[illegible]cacion, y puntual asis-
[illegible]cia lo q.e hasta aora se
[illegible] perdido = Sc.a y Diciemb.e
[illegible]l 1784.
D.tor Outon

Sev.a y Dic.e 2 de 1784

Admitase al Supp.te, en la Clase de Logica p.a q. siga su Matricular

D. Salinas

R.o

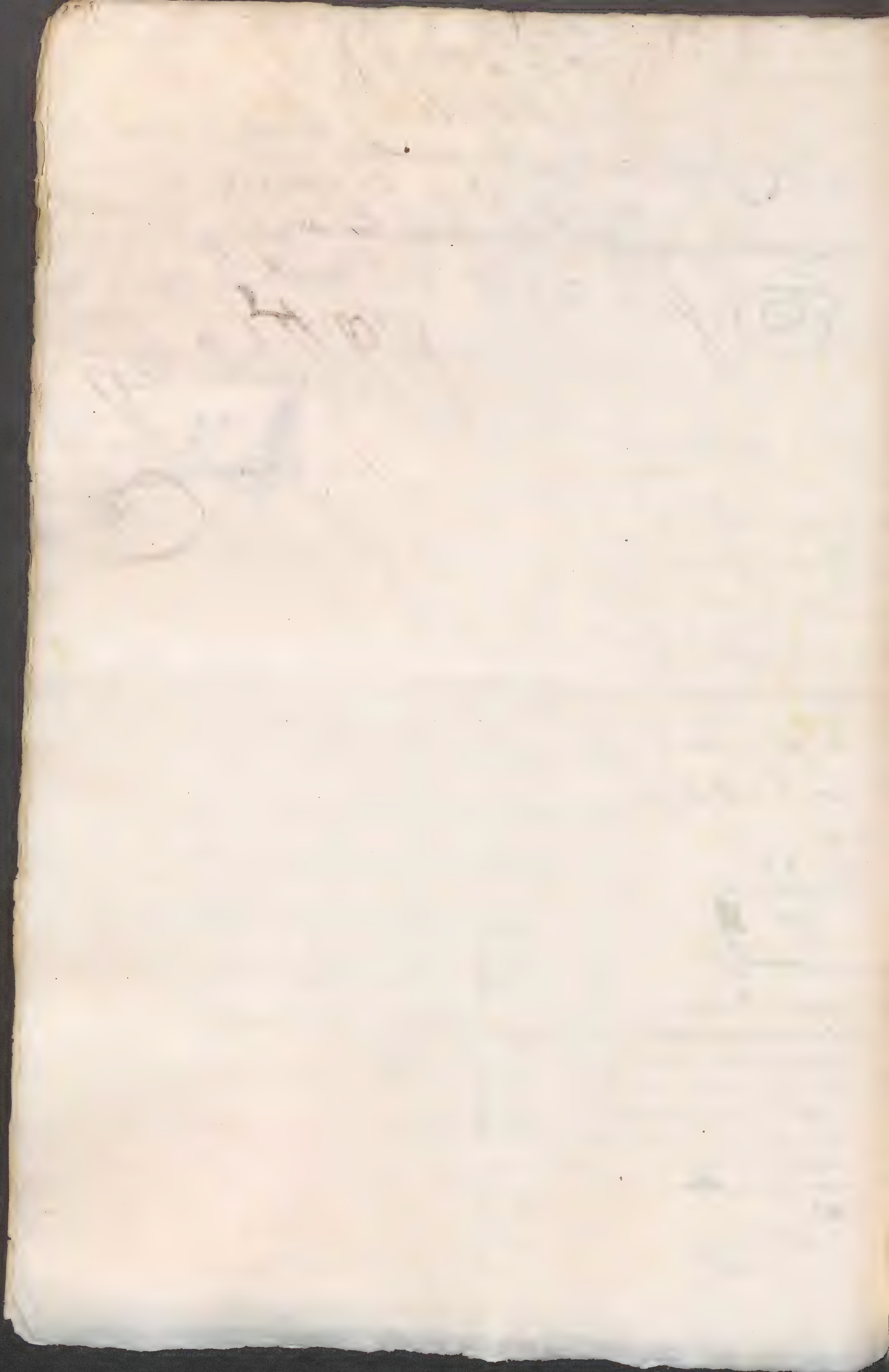
Marcos Ant.o de Garay y Arcabe

[illegible] firma Decreto [illegible] Es [illegible]
[illegible] Magestad [illegible]
[illegible] Real [illegible] ha prevenido [illegible]
[illegible] el Cuerpo del [illegible]
[illegible] consta [illegible] presente
[illegible] a 1° de [illegible] de 1741

[illegible]

Juan Antonio [illegible]

Rodriguez de [illegible]



Señor Rector

Mui Señor:

[Sev]a y Dic.e 3 del 1784.

[Pas]e este mem.l al S.or [Pro]motor Fiscal p.a q [vist]a la solicitud ex[pues]ta lo q tenga por [mas] conveniente =

(V) Salinas
R.on

D.n Diego M.tin Arraia Clerigo de M.res, vez.o de esta Ciu.d puesto alos pies de V.S. con el maior Respecto y veneracion debida a V.S. hace presente q.e por serle al susodicho imposible asistir por la tarde alas Clases de d.ro Civil con la puntualidad debida por causas de sus ocupaciones por tanto =

Supp.ca a V.S. q.e por un efecto de su benevolencia se digne destinarle alas de por la mañana por serle mas oportuno. es favor q.e espera recivir dela notoria piedad de V.S. cuia vida eternise el Cielo como puede.

[El] Prom.or Fiscal [...] [...] dice que la [...] q.e se pretende [pue]de V.S. concederla con[si]derandole el legitimo im[pe]dim.to de este interesa[do] Sev.a y Dic.e 10 de 1784

D.tor D. Outon

Sev.a y Dic.e 11 del 1784
Concedesele al Supp.te la Gracia q solicita de asistir por este año a [l]as [clases de] mañana alas Clases del derecho Civil.
(V) D. Salinas
R.on

Sr. Rector.

Sevª y Dic.e 9 de 1780

Pase igualmente al Sr. Promotor Fiscal para que enterado de su contenido exponga lo que se le ofrezca sobre la pretension que el suplte. solicita en el.

Dr. Salinas

Rr.

El Promor. Fiscal de esta Rl. Univd. dice que sea como la parte interesado, la certeza de los fundamentos que expone, hallarse en el quarto año de su facultad, y el gravissimo perjuicio que se le seguiria de no ganar este curso por causas que pueden influir [illegible] la equidad [illegible] alguna probabilidad [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] 10 de Dic.e [illegible]

[illegible] Villar

Dn Juan Nepomuceno Tor-
[illegible] Zarza con el mayor res-
pecto, y veneracion hace presente
a V.S.a haber estudiado tres años
de Leyes en esta Rl. Universidad
de Sevilla; y hallandose el mas
[illegible] esto su Padre ocupado en parti-
cion de herencia, V.S.a No ha podi-
do llegar a esta Ciudad hasta
el dia de hoy, en que se hallan
pasadas las matriculas, y pas-
sando hallarse matriculado por
haberlo assi encomendado a un
estudiante paisano suio, este
por negligencia, o descuido no
lo ha hecho; por todo lo qual
y esta pronto
que se le [illegible]
certificar=

A V.S.as rendidamte. se
supp.ca
digne admitir al [illegible]

Sev.ª y Dic.e 11 del 784.

Matricúlese al sup.te p.ª el quarto año de Leyes.

D.r Salinas
R.or

en la matricula de Leyes. Así lo espera dela justificacion de V.S.ª Y.ª Sevilla ocho de Diciem.e de mil setecientos ochenta y quatro.

Juan Nepomuceno Gonzalez Zarco

Señor Rector de la R.l Univer.d de Sevilla

Sev.a y Dic.e 9 del 1784.

Pase origin.l al S.r Pro-
motor Fiscal para q. expon-
ga sobre la solicitud q. en el
se expresa lo q. tenga por con-
veniente =

D. Salinas
R.r

El Promotor Fiscal de esta R.l
Universidad dice q.e esta gra-
cia es de las q.e V. S. puede hacer
interviniendo justa causa =
Sev.a y Dic.e 9 del 1784.

D.r Outon

Sev.a y Dic.e 11 del 1784

Concedese al Sup.te la Gracia
q. solicita de q. se le ponga
en las Clases de Leyes

D. Salinas
R.r

D.n Fran.co Xim.z Barq.o R. del Claustro de Artes, y estudiante de la facultad de Leyes en ella con respeto debido a V. S. Dice q. acercandose a recoger su matricula, se halló que en ella se le havia asignado las clases de Digesto, e instituta, para ganar, asistiendo a ellas el present.e año escolastico, con arreglo a el nuevo acuerdo q. V. S. ha mandado observar: y por quanto a la situacion, y estado del supp.te es imposible hacer sus obligaciones compatibles con la de la asistencia a la classe de por la [illegible].

Supp.ca a V. S. que [illegible]

[illegible] dispense la asiste[ncia]
a la referida clase, dejas solo [...]
a las dos de por las tardes dias [...]
por la mañana, para que [...]
pueda dar cumplim.to a sus p[...]
cicas obligaciones, y al mismo t[i-]
empo proporcionarse, estudian[do]
para sus maiores adelantam[i-]
entos. En todo lo que el suplic[an-]
te recivirà merced de V. S. cui[a]
vida pide a Dios gue. y exalte
a los maiores honores.

Diego Ximenez Barg[...]

3.ta f.o 189.

Sev.a 17 de Dic.e de 1764.

Atento á lo q.e representa, y demas que se ha tenido en consid.n, se libran 50 ducados p.a una vez. Lo Acordó de conform.d la Junta de Gov.no de que certifico.

D.r Baquerizo S.rio

S.or Rector, y Conciliarios =

El Mrõ D.n Fran.co Josef Marcheño del Claustro de Artes desta R.l Univ.d, Lic.do en Leyes, y Cathedratico de Decretales Maiores á V.S. con el mas reverente respeto haze presente, Como desde el año pasado de 60 en q.e por V.S. fue nombrado en la regencia de dha Cathedra, la ha servido sin interrupcion, empeñando todas sus fuerzas con el maior zelo, y actividad para su puntual, y exacto servicio, sin perdonar fatiga ni trabajo alguno; de q.e son testigos abonadissimos varios individuos de todos Claustros deste Yllustre Cuerpo, q.e han honrrado su Clase, y explicacion distintos años; con el resto de Estudiantes desta Sagrada Facultad: Y hallandose en el dia vexado con distintas urgencias, á q.e le es indispensable ocurrir; careciendo de algun otro auxilio para ello; recurre

a V.S. reverentemente; haciendo presente este m[...]
y el de haver de su Orden substituido la Catedr[...]
de Codigos todo el primer tercio del año de 76 [...]
ausencia del S.r D.r D.n Josef Abarca Santill[...]
no su Regente y c.

Supp.do se tiene por un efecto de Commiseracion, como [...]
otras ociones lo practicado con otros Caballeros C[...]
tedraticos de ygual pobreza, socorrerle con una [...]
da de Costa, del Caudal, y fondo de Arcas, q.e nunc[...]
puede recivir mas propio y acertado destino, q.e [...]
quando se emplee en remunerar a aquellos indiv[...]
os q.e sin salario alguno tiene V.S. destinados a la
enseñanza publica, unico final objeto deste nuev[...]
Illustre Cuerpo: favor q.e espera de la notoria ju[...]
tificacion, y distinguida piedad de V.S. el

Mro Fran.co Josef Mancheño

Ita f.o 497.

Mo. y Febr.o 26
de 1785.

Pase al Sr. Fiscal
q. exponga lo
q. se le ofrezca so-
bre el Contenido de
este memorl.

(rúbrica) Salinas
Rr.

S.or

Sr. Dr.

Joseph de Flores Ortiz y Fuentes
Vesino de esta Ciudad, Bachiller en Filoso-
fía: puesto aladis posición de V.a Con el
devido respecto, digo que Com...te de
la testificación, que á V.a presento, se
credita el mal estado ... de que-
dado, y sin embargo de estar matricu-
lado, y examinado por el Catedratico
Con la Secretaría, no puede dar testi-
ficación, para ser admitido a clase:
por lo qual=

A V.a Suplico se sirva mandar se me de la
testificación del Curso pasado, para q.
Con ella sea admitido a clase, pues V.
en Conozca V.a por lo escrito, la enferme-
dad tan penosa, que he padesido, y
no será justo pierda el año, quando no a
estado en mi mano el atraso, lo pero
en la notoria Justificación de V.a
me Concederá la gracia, que suplico y
que de Con la obligación de pedir á
V.a por pese. Servida ...

El Promotor Fiscal dice q.e
el contexto de este memorial
y de los documentos q.e lo acom-
pañan lo que se puede adi-
vinar es que D.n Joseph de Flores
asistio alas clases en el curso
proximo pasado, y aun no lo
ha provado, y q.e se matriculo
para el presente, y aun no
ha principiado a asistir, y p.a
el siguiente, si pretende ganar
o pasar aquel curso, le obsta
la orden q.e previene se ganen
los cursos en el año en
que se ganen; y si aspira a ga-
nar este es mostrarse a la pre-
vencion por ser pasados
cinco meses de estudio; y
ni para lo uno ni p.a lo
otro sirve de pretexto la

enfermedad, pues la
certeza de esta lo
que hace es que no
sea culpable en el
Dn. Joseph la perdida de los cursos,
pero no puede hacer que se haya pro-
vado quando devio provarse el curso qe.
efectivamte. no se provo; ni qe. se haya
estudiado, y asistido a la clase: por cuyos
fundamentos cree el Promotor Fiscal qe.
se deve negar la solicitud, y lo hecho do
la justificacion de V. S. resolvera = Sevª
y Febrero 28 del 1785.

Dtor. Ouron

Sres.
Rr.
Dr. Rodriguez Romero
Dr. Mexia.
Dr. Santullano
Dr. Ouron Promotor Fiscal.

Sevilla 16 de Marzo de 1785.

No ha lugar lo que esta parte solicita en los dos particulares que expresa. Lo acordo de conformidad la Junta de Govierno de qe. Certifico.

Dr. Baquerizo
Srio.

D.n Josef Marquez Barrosso Medico con Real aprobacion y desta Ciudad.

Certifico haver asistido a D.n Josef Antolexer Estudiante de Medicina, que comenzó a padeser (desde el dia quatro de Oct. del año pasado de ochenta y quatro) Tercianas, primero sencillas, la qual pasado algun tiempo, se hisieron diarias, y no ostante de haverle socorrido con las medicinas indicadas, y tener algun alivio por algunos dias, volvian, haciendose rebeldes, y assi ha pasado todo lo que ba de Estacion penosa del Ynvierno, hallandose en el dia conbaleciente de dha Enfermedad; y para que conste donde convenga doy la presente en tres de Febrero de mil setecientos ochenta y Cinco.

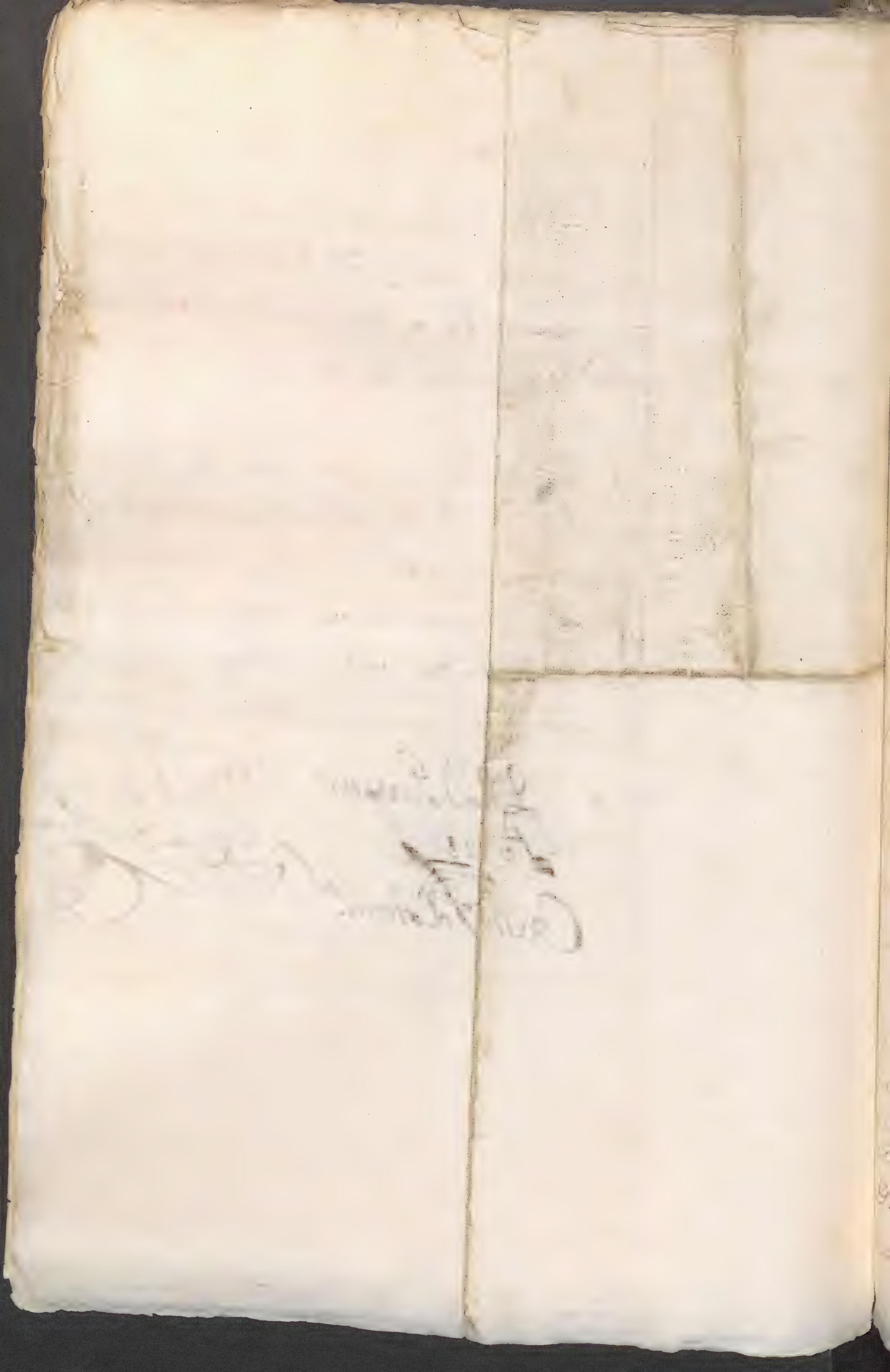
D.n Josef Marquez Barrosso

Los Lectores D.r Manuel Antonio Rodriguez y Vera y D.r Gaspar Pons Cathedraticos de prima y de Anathomia en esta Real Universidad de la ciudad de Sevilla=

Certificamos y en caso necesario Juramos como el B.r D.n Josef de [illegible] a asistido a N.tras clases de prima y Anathomia con puntualidad y aprovechamiento en el año escolastico proximo pasado [illegible] y p.a que conste en donde convenga damos la presente en Sevilla a veinte y ocho de Enero de 1785.

D.r D. Gaspar Pons
Cath.co de Anat.a

D.r D. Man.l Antonio Rodrig.z de Vera
Cath.co



Sor

S. Rector, Juez Cancelario y Diputados de Escuelas S.

Señor

Bartolome Antunez, natural dela Ciudad de Xerez dela Frontera, y al pres.te residente en esta, Estudiante en la Facultad de Medicina, puesto a la obediencia de V.S. con todo respeto dice: Que en el dia ocho de mes de Enero, despues de puntos, pasò à tomar el grado de B.r enla expresada Facultad: y haviendosido sorprehendido, resultò ser reprobado: por lo que

A V.S. suplica que atendiendo à ser un pobre forastero y sin mayores facultades para poder sostenerse aqui, permita vuelva à entrar baxo el decreto que à V.S. fuere servido: à cuyo favor quedarà el Suplicante sumamente reconocido, y obligado à rogar à nro Señor prospere la vida de V.S. en sus mas elevados desgos. Sevilla y Marzo 8.o de 1785.

Bartolome Antunez

En cump.to al decreto antecedente Juzo esta de segun va certificado p.r el M.ro Adame = Triana y Marzo 22 de 1785 = D.r Manuel Jph. [illegible]

En cumpl.to al decreto antecedte esta el suplicante apto para bolver al examen.

D.r Gaspar [illegible]

Marzo 8 de 1785

Informe [illegible] Medicina [illegible] le ha [illegible] sobre la pretencion [illegible] se hace [illegible] este acto [illegible]

D. Andres [illegible]

[illegible] 19/85

Sev.a 12 de Mayo de 1785.

En virtud de los Informes de los S.res Cat.cos que antecuden, admitase al Sup.te al nuevo examen p.a el S.do que solicita

D. Salinas

R.a

Ita. f.º 497. — 263,

Señores Rector, y Consiliarios

Sev.ª 16 de Marzo de 1785.

Admitase al supte. à la Matricula à su debido tiempo de seg.do año de Teologia. Lo Acordó de conf.a la Junta de Govierno de q.e Certifico. D.r Baquerizo S.rio

D.n Antonio Melgarejo Presbitero dela villa de Cantillana con el mas profundo respecto hace presente a V.S.ia haver estudiado la Filosofia por espacio de tres años en el Convento casa Grande de San Francisco de esta ciudad, y un año de Theologia en el Colegio de San Buenaventura dela misma ciudad antes de San Lucas de 1771, segun se averigua dela certificaciones, que tiene presentadas en esta secretaria. Y respecto aque necesita continuar esta facultad en esta universidad

Suplica a V.S.ia sedigne mandar que en atencion a su adelantada edad, y perjuicio, que sele seguiria sele matricule de segundo año de Theologia, para que con otros tres Cursos, que gane en esta Facultad pueda graduarse de Bachiller en ella, en lo que recibira merced. Sevilla, y Febrero 28 de 1785/

Antonio Melgarejo

1.ª f.º 506. — R — 261.

M. Ill.e S.or
R. y Concil.

5ev.ᵈ 31 de marzo de 1785.

No ha lugar lo q.ᵉ esta parte solicita, y se guarde y cumpla lo proveido anteriorm.ᵗᵉ Lo Acordó de conform.ᵈ la J.ᵗᵃ de Gov.ⁿᵒ de q.ᵉ certifico.
D.ʳ Báquerizo S.ʳⁱᵒ

El D.ʳ D.ⁿ Josef Garzia Caballero v.ᵒ desta Ciud.ᵈ del Claustro y Gremio de Medicina desta R.ˡ Universidad, y su Cathedratico de Visperas con el respecto q.ᵉ deve a V. S.ᵃ dice, q.ᵉ la Citada Cathedra fue ganada p.ʳ el q.ᵉ representa en opo-sicion q.ᵉ hizo haviendola servido sin intermicion p.ʳ espacio de nueve años cum-pliendo con las cargas y actos litera-rios della con bastante celo y aplicaci-on, p.ᵒ con motivo de haverse ausenta-do ala villa de Marchena se nombro en su lugar un substituto, q.ᵉ sirviera su dtha Cathedra sin otra opo-sicion, q.ᵉ el mero nombram.ᵗᵒ q.ᵉ p.ᵃ este efecto se le hizo, y acercandose el

Opponense seguir en el concurso de ella
como le corresponde por haverla ga
nado legitimamente.

Suppca. a V. Sa. se sirva decretar, que
se le continue, y franquee el uso de
su Cathedra de Visperas de medici
na en los mismos terminos, y emolumentos
que la ha servido, y le fue conferida:
Grazia, que en justicia espera mere
cer, cuia vida guarde Dios ms. as.
Sevilla y Marzo 28 de 1785.

Dor. Josef Garcia Caballero

fº 540.

S.or R.tor y Consiliarios =

Claustro 12 de Abl. de 1785.

Admitese el desistim.to que hace el Supp.te Lo Acordó conform.d la Junta de Gov.no que certifico.

D.r Baquerizo
S.rio

El Mrô D.r Fran.co Josef Mancheño del Claustro y Gre-mio desta U.l Univ.d, enel de Artes, Lic.do en Leyes, y Ca-tedratico de Decretales Mayores à V.S. con el mas profun-do respeto hace presente, no permitirle sus muchas ocu-paciones continuar en el servicio de dha Catedra; y me-diante àque su mucho zelo por el adelantamiento de la Juventud nole permite padezca el mas leve detri-mento por su causa =

Supp.ca à V.S. se sirva haverle por desistido, y àsu conse-quencia proceder à disponer de ella segun le dicte su superior justificacion = Sevilla y Abril 12. de 1785 =

Lic.do Fran.co Mancheño

...sto.

S.or Rector, y Consiliarios

...a 19 de Abl. de 1785.

...llandose vacante la ...a de Decretales Ma...yes p.r desistim.to que ...la ha hecho el Br. Mro ...Fran.co Jose Mancheño, ...Sa. ha tenido à bien admi...endo la Consulta, nombrar ...ella al Dr. Supte. p.a ...la sirva por aora y en ...lidad de substituto.

...Lo acordo de conformidad ...la Junta de Govno., de q. ...certifico.

Dr. Baquerizo
S.rio

El Dor. Dn. Miguel de Vargas Fernandez del Pozo Presbro. Preb.do en la S.ta Yg.a Cathedral de esta Ciudad, del Claustro y Gremio de la R.l Universidad de ella, en el de Leyes, y Br. en Sagrados Canones, a V.S. con el mayor respeto hace presente, que noticioso de la vacante, de la Cathedra de Decretales Mayores por desistim.to del B.r D.n Fran.co Jph. Mancheño y deseoso de dedicarse à la enseñanza de dicha sagrada facultad en beneficio de la Juventud, à que concurrira con todas sus fuerzas mediante las buenas proporciones, q. para ello tiene =

Supp.ca à V.S. se digne nombrarle en el servicio de dha Cathedra; favor q. espera de su notoria justificacion

D.r D.n Miguel de Varg.s

Señor y R.or y Conciliarios

1.ra f.º 540.

Sev.a 19 de Ab.l de 1785.

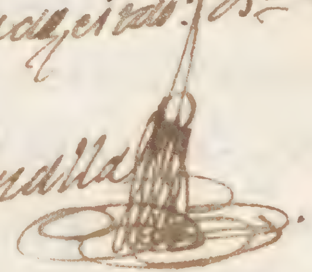
Dense los testim.os que esta p.te sup.te pide de lo que consta re y fuere de dar con citac.n del S.r Prom.r Fiscal. Lo Acordó de conf.d la Junta de Gov.no de q.e certifico.

D.r Baquerizo
S.rio

El D.r D.n Josef Garcia Caradilla Cat.co de Visp.s de esta R.l Univ.d ante V.S. con el devido respecto: Dice, que haviendo tenido q.e ausen tarse de esta Ciud.d pidió a V.S. su permiso y li cencia, mediante el hallarse sirviendo su Cat.a de Visp.s de la Fac.d y atencion se dijo no haver lugar, y que desde luego renun ciase o sobstituto p.a ella, pero no obstante, sien dole preciso el ausentarse, y haviendose restituido ha solicitado ante V.S. se le conceda el volver al exercicio de su Cat.a d.ha, y se le restituiera como de antes a su uso como propietario de ella, y V.S. se sirvió decretar no haver lugar; en cuia atencion p.a los efectos, que le convenga =

Supp.ca a V.S. se sirva mandar, que p.r el Cav.ro Secretario de esta R.l Univ.d se le de al supp.te certif.n de los dos citados memoriales, y una de estos el primero pidiendo la lic.a y el se gundo p.a la restitucion de su Cat.a y exerci cio: Asi lo espera de su Justif.n cuia vida prospere la Divina Magestad. Sev.a y Abril 13. de 1785.

Dor. Josef Garcia Caradilla



En d.ho dia mes, y año Yo el S.rio cité al S.r Promot.r Fiscal

p.a lo contenido en el decreto anteced.te, el q. quedo in-
teligenciado, deque certifico.

Dr. Baquerizo
S.rio

Vta. fo. 511.

Señores, Rr. y Consiltos. de la
Rl. Univd. desta Ciudad.

Sevª. 19 de Abl. de 1785.

Concedesele al supte. pr. esta vez la ayuda de costa que solicita pr. mano del prete. Srio. lo acordó, de conformidad la Junta de Govno. lo q. certifico.

Dr. Baquerizo
Srio.

D. Diego, de Leyva Maestro de Ceremonias en Propriedad de la dicha; Puesto Con la Mayor Veneracion ala Disposision de Vas. haze presente, que por la falta de Grados, y no tener Dotacion Alguna, Se halla Con la falta de Calzones, Medias y Zapatos, para poder asistir ala Proxima funcion del Angelico Maestro, en que es Presiso parecer Como deve, por Cuyo motivo, ocurre ala Piedad de Vas. y=

Suppca. le Atiendan, faboreciendo le Con lo que lleva Expresado, fabor, que espera Merecer, alo que quedará, Reconosido, Seva. y Abril 19. de 1785.

Diego de Leyva

3.ta f.o 511.

S.or Rector:

Sev.a y Abril 15 de 1785

Los S.es Cat.cos del suplicante en el pres.te curso cer tifiquen de su par ticular aprovecham.to con resp.to à la gra cia, q. solicita, à continuac.on de este memorial, y fho pase todo al S.r Pro mo. Fiscal p.a con pre sencia de todo dar la prov.a q.e C tea correspond.te

Dr. Salinas
R.or

Dn. Matheo Alvarez Crespo natural del Obispado de Canarias Estudiante de la facultad de Medicina en esta R.l Univer sidad à V.S. con la mayor atención, y re verencia dice: que, haviendo llegado a noti cia del suplicante lo dispuesto en el claustro g.ral, que se celebró en dha R.l Universidad el Domingo dies del corr.te se halla en la mayor consternación p.r que determinando pasar à su tierra à fines de este mes, que hay embarcación, en la que un pariente suyo le hace favor de llevarle sin flete, lo que es de tanto beneficio p.a el su plicante, p.r ser tan pobre como a V.S. le cons ta, pues no se huviera mantenido estudiando, sino le huvieran hecho la charidad de tenerle en algunas casas; y viendose detenido segun la

expresada determinacion, por lo que se le caus
un gravissimo perjuicio por los expresados mo
tivos, à que se agrega, que perdiendo esta ocas
y comodidad de llevarle sin pagar cosa alguna
se verà precisado à sufrir una larga demora
de tres ò quatro meses, pues no son frequentes
las embarcaciones desde Cadiz en derechura
à aquellas Islas, en cuya atencion, y estando pro
pto el que suplica a presentar a V.S. en ca
so necessario informacion de sus respectivos Cathedra
ticos acerca de su puntual asistencia à las clas
y aprovecham.to en su Facult.d

A V.S. suplica que por un efecto de su benigni
dad sirva decretar, que el suplicante pueda ser
admitido à grado el dia, que V.S. señalare, no en
tendiendose p.a con el suplicante lo determinado en
dho claustro, por ser ultra=marino; à quienes en el
R.l Consejo y demas tribunales se les dispensa por dha
causa: fav.r que espera de V.S. cuya vida prospere
Dios dilatad.s años. Sevilla 13 de Abril de 1785.

Matheo Alvarez Crespo

Certifico q.e el Suplicante del memorial pre cedente à asistido con puntualidad aplicac.on y aprovecham.to à mi Cathedra: Sevilla y Abril 15 de 1785.

D.r Andres Adame
cathed.co de Visperas

Certifico q.e D.n Matheo Alvares Crespo, contenido en el an-tecedente memorial, ha asistido todo este curso con particu-lar aplicacion, asistencia, y aprovecham.to: p.r lo q.e y p.a ser ultramarino juzgo es acreedor à que se le haga la gra-cia q.e solicita: Triana y Abril 15 de 1785 as.

D.n Marcos Joseph de Acosta
Cath.co de Vis.

El Prom.tor Fiscal de esta R.l Universidad en vista de lo q.e resulta de las antecedentes certificaciones dice que no conceptua infundada la solicitud de D.n Matheo Albarez Crespo mediante el justo motivo que alega Sevi-lla y Mayo digo Abril 16 de 1785.

D.tor Outon

claus.º de 24 de Ab.l de 1785. f.º 13.

El Promotor Fiscal desta R.l Universidad cree deber hacer presente al Claustro los puntos siguientes.

Punto 1.º sre. exam.s á fin de cada curso.

1.º Habiendose tratado en el Claustro prox.º anterior si seria util establecer examenes annuales p.a q.e ningun Estudiante pasase de clase inferior a superior sin el suficiente aprovechamiento, y q.e solo á los que saliesen aprobados de este examen dieran los SS.res Cathedraticos cedulas ó certificaciones para probar los cursos, todos los SS.res Claustrales convinieron en la utilidad dla propuesta, pero la mayor parte recusó admitirla, por no juzgar conveniente introducir en esta Universidad una novedad q.e no se conceptuó tener apoyo en los estatutos dlas demas del Reyno, acerca dlo qual se procedió sin duda con equivocacion, p.r q.e en la R.l Cedula expedida en 14 de Septbre de 1771 para el govierno dla Universidad de Alcala al f.º 181 hablando dlas Cathedras de lenguas, y de Rectorica se dice „ se hace preciso mandar, q.e los discipulos no puedan pasar „ de una á otra sin examen de suficiencia, q.e se deberá hacer a presen„ cia dlos quatro Cathedraticos „ En el f.º 192 se trata dla Cathedra de filosofia moral, y dlos que pueden pasar á ella, previniendose q.e „ estos seran los que haian estudiado el primer curso de logica „ y salido aprobados en los examenes della „ En el f.º 212 tratandose dla enseñanza dlos dros se dice „ que ninguno sea admitido á la

,, matricula, y estudio del Dro. civil sin que sea antes examina
,, do, y haga constar legitimamte. haver estudiado p. lo menos un cur
,, so entero de logica, y otro de filosofia moral, sin que en esto q.
,, pa dispensacion alguna ni disimulo ,, En el f.o 215 hablando de los
Legistas que pasan à oir Canones se dice ,, Concluidos estos dos cur
,, sos, y precedido examen y aprobacion de la instituta civil pa
,, saran los que fueren hallados habiles à las Cathedras de instit
,, ciones canonicas ,, Y en el f.o 226 entre las observaciones gene
les para el mejor methodo de la enseñanza se dice ,, Que à
,, ninguno se permita pasar de una facultad à otra, ni de Ca
,, thedra inferior à Cathedra superior de la misma facultad
,, sin el examen prevenido, y sino en la Cedula del curso ante
,, rior certifique el Cathedratico baxo su conciencia el aprove
,, chamiento de su discipulo.

Ademas en la R.l Cedula expedida à 25 de Novre. de 177
p.a el govierno de la Universidad de Granada à 6.ta del f.o 34 en
la regla 12 se dice ,, Acabado el curso todos los Estudiantes se
,, ran examinados por el orden con que estubieren puestos en la
,, matricula concurriendo à el examen el Rector, ò el Doctor
,, q.e depute, y dos Cathedraticos à lo menos de la respectiva facul
,, tad. Tambien en la R.l Cedula expedida à 22 de Agosto de 1769
donde se inserta el methodo q.e provisionalmente debe obser
varse en la enseñanza de esta Universidad hablando de la q.e
debe contenerse en el nuevo estatuto se dice q.e uno de los pun
tos serà ,, los medios propios de hacer buenos examenes de los dis
,, cipulos que deben repetirse cada año ,, Sobre todo p.a facilitar mas

los examenes annuales, en la citada R.l Cedula de la Univers.d de Alcala en el f.o 184 se dice assi " Estos examenes generales q.e se han " de hacer, contados los q.e pasen á oir ciencias, como en los particulares " que se han de executar con los grámaticos q.e hayan de pasar de una " classe á otra, podrá el Claustro cargar algunos dros. ó propinas, " cuya tercera parte se reparta entre los Examinadores con igualdad " y las otras dos se destinen al fondo.

Con estos antecedentes cree el Promotor Fiscal variara el claustro de concepto teniendo presente q.e en una R.l Provic.n fha á 24 de Febrero de 1774 se previene que esta Univers.d debe uniformarse en lo posible con lo establecido p.a las demas del Reyno, acerca del lustre concurrencia, y fomento de los estudios, y assi ya p.r estar decretado los examenes annuales para otras Univers.des y ya por estar prevenido expresam.te p.a esta; y ya finalm.te p.r ser utiles inconcusam.te puede el claustro acordarlo, y ponerlo en execucion al menos en el curso proximo dando cuenta de ello al Consejo, y caso q.e en el acuerdo no haya conformidad desde luego pide el Promotor Fiscal se le de testim.o a la letra de esta proposicion con expresion de los votos de q.e conste la resolucion.

2.o Siendo el examen de latinidad uno de los puntos de q.e mas depende el aprovecham.to de la Juventud parece se debe poner en el el mayor esmero siguiendo el exemplo de otras Univers.s q.e exigen la aprovac.n de tres Cathedraticos que se constituyen Jueces en semejantes examenes, cuyo supuesto si el Claustro lo tubiere p.r conveniente podrá acordar que en lugar del Examinador de latinidad de q.e habla el Estatuto tengan este encargo los quatro S.res Cathedraticos de Filosofia sin cuya aprobacion, o al menos sin la de dos de ellos no pueda ningun estudiante matricularse en esta Univers.d sin embargo

que traiga certificacⁿ de haver ya estudiado filosofia, como no sea en alguna de las Universidades aprobadas, y no obstante de que si las tuvieren aprobadas se le pasen los enunciados cursos de filosofia, si los huvieren ganado conforme a las reglas prescriptas en la resolucion del Supᵒ. Consejo, en que se sirvió dispensar por aora la necesidad de estudiar la filosophia en las Universidades, lo qual tambien si el Claustro lo acuerda, y manda executar sera muy oportuno dar de ello quenta al Consejo.

3.º Por los estatutos de esta Universidad deben principiarse los cursos en el dia 15 de Septbre., y concluirse á 23 de Junio lo que certissimamᵗᵉ. es impracticable por los excesivos calores que en esta Ciudad se experimentan y sin duda p. esta razon sin embargo de ser temperamᵗᵒ. mas fresco el de la Ciudad de Granada p. la Real Cedula expedida para la direccion de aquellos estudios se termina la duracion del curso desde primero de Octubre hasta fin de Mayo, y lo mismo podria acordarse p.ª esta Universidad dando quenta a el Consejo.

4.º Los dias de asueto parece justo queden reducidos unicamᵗᵉ. a los Jueves no haviendo en la semana otro dia de fiesta de precepto eclesiastico, y en estos dias en que no haya clase se podran tener los actos de concluciones mayores y menores. Sevilla y Abril 23 de 1785.

Dᵗᵒʳ. Franᶜᵒ. Xavier de Outon

t

Señor.

Se leió en claus.º de 21 de Ab.l de 1785. f.º 19. y se Acordó no ha lugar.

Los Estudiantes Canonistas de esta R.l Universidad literaria parecen ante V.S. con el mas profundo respeto, y exponen: haber llegado à entender que por el ultimo Claustro, celebrado sobre reglar varios puntos concernientes à la puntual obserbancia de las R.s Ord.s de S. M. se determinó: que no fuese licito aspirar à Claustro menor, hasta Junio venidero, termino asignado al Curso.

Los supp.tes llenos de respeto, y subordinacion hacia las resoluciones del Claustro, no intentan recordar la costumbre q.e ha precedido en este punto, y dejan al silencio lo graboso que les es la asistencia à Clase en una estacion ya tan abanzada, junta con la preparacion p.a sufrir inmediatamente un Examen, que và à decidir de su aplicacion, y progresos.

No obstante no pueden dejar de representar a V.S. bajo el mismo respeto: que el diferir sus grados para aquel tiempo les grangea perjuicios imponderables; ya porq.e algunos de los exponentes tratan de restituirse à sus Casas donde los aguardan sus familias, y Padres con el anhelo que es facil inferir; ya porque otros se preparaban para recibir grados mayores; y ya enfin porque no pocos carecen de facultades para continuar; y se ven por consequencia amenazados de carecer aun de lo necesario en un pais tan costoso como este, segun las actuales circunstancias, y en este concepto =

A. V.S. supp.can se sirva, por un efecto de

commiseracion, y atendidas las causas enunciadas deferir à que desde luego, se le admita à grado aprincipios de Mayo proxmo; respecto àq.e son los primeros comprehendidos en un Decreto tan no esperado, como Justo que en mandarlo así recibiran gracia, y merced de V. S. q. cuya vida que Dios m.s a.s Sevilla y Abril 23, de 1785.

B.r D.n José Alexandro de Losada

B.r Agustin Vicente de Toro

B.r Ygnacio Pereyra

B.r Josef Maria Pardo

B.r Feliz Blanco

B.r Lucas Ramon de Mora

B.r Miguel Pablo Fer...

Diego Cisnero

B.r Diego Beniz

B.r Dionisio Rodrig. Gonzalez

B.r Blas Lucas Larraubura

271

Se p.^to en 5.^tia en 10 de Maio de 1785.

M. S.^res
S. Rector y Consiliarios.

El D.^r D.^n Tomas Gonzales Carvajal Cathedratico de Filosofia Moral de esta Univ.^dad con el devido respecto hace presente a V. S. se halla en la precision de haver de pasar ala Corte à evacuar varias dilig.^as de importancia, y p.^a podelo hacer.

Se leio en J.^ta de 23 de Maio de 1785. f.^o 543.

Supp.^ca a V. S. se sirva de darle su lic.^a fav. q.^e espera merecer de su Justif.^on &.^a

D.^r D.^n Tomas Josef Gonzales Carvajal

275.

J. M. J.

J.ta f.o 217.

Clavo.o P.ro f.o 26. Lib. 7.

Año de 1785.

Expediente formado a instancia del Colegio del Sacromonte de la Ciud. de Granda. sre. q.e se pasen los cursos a los Estudiantes q.e cursan en el mismo Colegio, y se acordo p.r la Univd. no ha lugar.

BULLA APOSTOLICA

DE EL SEÑOR BENEDICTO XIV.

NUESTRO SANTISSIMO PADRE felizmente Regnante.

EN FAVOR DEL ABAD, Y CABILDO DE la Insigne Iglesia Collegial del Sacro Monte, Extramuros de la Ciudad de Granada, y del Illustre Colegio de Letras Dyonisiano, que està à su direccion.

Y REAL CEDULA

DE LA MAGESTAD DE NUESTRO Glorioso Monarca

EL SEÑOR DON FERNANDO VI.

SOBRE SU OBSERVANCIA EN LA Imperial Universidad de esta Ciudad, y las demàs de España.

EN GRANADA, CON LAS LICENCIAS NECESSARIAS, EN LA IMPRENTA Real.



BENEDICTUS PP. XIV.

AD PERPETUAM REI MEMORIAM.

SAluberrimam, æque ac proficuam in Catholica Ecclesia Seminariorum, Collegiorumque institutionem à Concilio Tridentino plurimi habitam, & maxime propositam, ac districtè Venerabilibus Fratribus Ecclesiarum Antistitibus præscriptam, quantum potuimus, dum in Minoribus essemus, & Congregationis Venerabilium Fratrum nostrorum S. R. E. Cardinalium eiusdem Concilij Tridentini Interpretum Secretarij munus gereremus, semper promovère studuimus. Ad sublimem vero Sacrosancti Apostolatus speculam, meritis licet imparibus, per inefabilem Divinæ bonitatis abundantiam evectis, nihil accidere potest iucundius, quam cum annuentes porrectis præcibus Supremas Apostolicæ benignitatis, auctoritatisque partes, sive ad novi Seminarij, Collegijque fundationem procurandam, sive ad Seminarij, Collegijq̃ iam erecti instaurationem, incrementumque promovendum, confirmandum, adaugendumque conferimus. Quoniam autem si-

BENEDICTO PAPA XIV.

AD PERPETUAM REI MEMORIAM.

SIempre hemos procurado promover, en quanto hemos podido, la Fundacion de Seminarios, y Collegios, muy saludable, è igualmente provechosa en la Iglesia Catholica, tan recomendada, y principalmente propuesta por el Concilio Tridentino, y rigorosamente mandada à los Venerables Hermanos Obispos de las Iglesias, quando existiamos in Minoribus, y exerciamos el cargo de Secretario de la Congregacion de nuestros Venerables Hermanos los Cardenales de la Sta. Iglesia Romana, Interpretes del mencionado Concilio Tridentino. Pero aviendo sido elevados à la cumbre del Sacro Santo Apostolado, aunque sin los correspondientes meritos, por la inefable abundancia de la Divina Bondad, nada puede acontecernos de mayor gusto, que quando inclinados à las suplicas, que se Nos hacen, concurrimos con la Suprema benignidad, y autoridad Apostolica, ò à solicitar la Fundacion de nuevo Seminario, y Collegio, ò à promover, confirmar, y aumentar la restauracion, y adelantamiento de Seminario, y Collegio ya erigido. Por quanto, pues, segun los

ſicut dilecti filij Abbas, & Canonici Secularis, & Collegiatæ Eccleſiæ, ſub nuncupatione Aſſumptionis Beatæ Virginis Mariæ, in Monte Illipulitano Vallis Paradiſi, extra Civitatem Granatenſem vnà cum Collegio S. Dyoniſij Areopagitæ dicto, poſitæ, nuper Nobis humiliter exponi fecerunt, memoratum Collegium S. Dyoniſij à bon. mem. Petro de Caſtro, dum viveret Archiepiſcopo Granatenſi anno M.DCIX. canonicè erectum, & Apoſtolica auctoritate à fœl. record. Paulo V. Gregorio XV. Urbano VIII. Romanis Pontificibus Prædeceſſoribus noſtris per quaſdam ſuas Apoſtolicas, ſive in ſimili forma Brevis, ſive ſub Plumbo expeditas Literas approbatum, confirmatum, & privilegijs, atque indultis auctum fuit, ac præſertim ab eodem Gregorio XV. Prædeceſſore noſtro, cujus Literarum ſub Plumbo expeditarum tenor eſt qui ſequitur.

GRegorius Epiſcopus, Servus Servorum Dei. Ad perpetuam rei memoriam. Dum atentæ conſiderationis indagine perſcrutamur, quam prætioſa ſit ſapientia, merito Collegia ad eam docendam inſtituta, privilegijs, & gratijs afficienda, ac eorum alumnos, & in eis ſtudio ſapientiæ incumbentes, poſt quam illam adepti ſunt honorum gradibus decorandos eſſe cenſemus, conſiderantes, quod hac ratione, torpentes excitari, & ſponte ſua vigiles vigilantiores

los amados hijos Abad, y Canonigos de la Igleſia Collegiata, y Secular, baxo la invocacion de la Aſſumpcion de la Bienaventurada Virgen Maria, ſita en el Monte Ilipulitano del Valle del Parayſo, fuera de la Ciudad de Granada, juntamente con el Collegio llamado de S. Dyoniſio Areopagita, Nos hizieron, poco ha, exponer humildemente, que el mencionado Collegio de S. Dyoniſio fue canonicamente erigido por Pedro de Caſtro, en vida Arzobiſpo de Granada, de buena memoria, el año de mil ſeiſcientos y nueve, y con autoridad Apoſtolica aprobado, confirmado, y aumentado con Privilegios, è Indultos, por Paulo V. Gregorio XV. Urbano VIII. de feliz recordacion, Pontifices Romanos, nueſtros Predeceſſores, por ciertas Letras ſuyas, expedidas en ſemejante forma de Breve, ò baxo del Sello de Plomo, y principalmente por el mencionado Gregorio XV. nueſtro Predeceſſor, cuyas Letras expedidas baxo del Sello de Plomo, ſon del tenor ſiguiente.

GRegorio Obiſpo, Siervo de los Siervos de Dios. Ad perpetuam rei memoriam. Quando con la vigilancia de vna conſideracion atenta eſcudriñamos quan precioſa es la ſabiduria, juzgamos que con razon ſe deben conceder privilegios, y gracias à los Collegios eſtablecidos para enſeñarla, y condecorar con grados de honores à los Collegiales, y à los que ſe dedican en ellos al eſtudio de la ſabiduria, deſpues que la huvieren conſeguido, conſiderando, que de eſte modo ſe pueden eſtimular al eſtudio de la ſabiduria los deſcuydados, y hacerſe mas vigilantes los que

res ad eiusdem sapientiæ studium, propositis honorum gradibus huiusmodi, effici possunt. Exhibita siquidem nobis nuper pro parte dilectorum filiorum Abbatis, & Canonicorum Secularis, & Collegiatæ Ecclesiæ Assumptionis B. Mariæ Virginis sitæ in Monte Vallis Paradisi extra Civitatem Granatensem petitio continebat, quod in dicto Monte vnum Collegium S. Dyonisij Areopagitæ denominatum, in quo Logica, Philosophia, & Theologia docentur, cuiusque regimen ad dictos Abbatem, & Canonicos spectat, canonice institutum existit, & dilecti filij illius Collegiales non solum Logicæ, Philosophiæ, & Theologiæ huiusmodi studijs incumbunt, sed etiam dictæ Ecclesię, ad instar alumnorum Seminarij Granatensis inservientium, inserviunt. Et licet ij in eodem Collegio, studio Logicæ, Philosophiæ, & Theologiæ prædictarum incumbendo, eam doctrinam, capacitatem, & sufficientiam posint consequi, quam studendo in Vniversitatibus Studiorum generalium consequerentur, tamen gradus litteraturæ in eisdem Vniversitatibus conferri solitos, vtpote qui solis earum studiosis, peracto certo ętudiorum termino, conferri solitos, consequi non possunt. Æquissimum autem est vt virtuti honos detur, & doctrina præmium consequatur, & Collegiales prędicti, qui alioquin studijs, & Collegiatę Ecclesiæ huiusmodi servitio impediti, ac propter dicti Collegij à Civitate Granatensi distantiam itineris, quam hieme propter frigus, & pluvias, estate propter caloris molesti laborem, matutinis, & vespertinis lectionibus in Vniversitate Granatensi pro gradibus huiusmodi promerendis interesse nequaquam, vel nisi magno cum labore, & incommoditate possunt, post emensa in eodem Collegio suorum studiorum spatia, præmium laborum suorum repetent, & Bacalaureatus, Licenciaturæ, Doctoratus, & Magisterij gradibus secundum suam quisque litteraturam, donentur. Quod si fiat, proculdubio prædicti Collegiales deinceps ad studendum excitatiores, vigilantioresque reddētur, ipsumque Collegium talibus studijs refulgebit. Quare pro parte Abbatis, & Canonicorum prędictorum nobis fuit humiliter supplicatum, quatenus in præmissis opportune providere de benignitate Appostolica dignaremur. Nos igitur eosdem Abbatem, & Canonicos, eorumque singulos à quibusvis excommunicationis, suspensionis, & interdicti

alijs.

què de su naturaleza son aplicados, poniendoles delante semejantes grados de honores. La Peticion, pues, que poco ha se Nos ha presentado por parte de los amados hijos Abad, y Canonigos de la Iglesia Collegiata, y Secular de la Assumpcion de la Bienaventurada Virgen Maria, sita en el Monte del Valle del Parayso, fuera de la Ciudad de Granada, contenia, que en dicho Monte se halla vn Collegio fundado canonicamente, llamado de San Dyonisio Areopagita, en el qual se enseña Logica, Philosophia, y Theologia, y cuyo regimen pertenece à dichos Abad, y Canonigos, y que los amados hijos Collegiales de èl, no solamente se dedican à los referidos Estudios de Logica, Philosophia, y Theologia, sino que tambien sirven à dicha Iglesia, al modo de los Sirvientes Collegiales de el Seminario de Granada; y aunque estos aplicandose en dicho Collegio al Estudio de la expressada Logica, Philosophia, y Theologia, pueden conseguir la misma doctrina, capacidad, y suficiencia, que consiguieran estudiando en las Vniversidades de Estudios Generales, sin embargo no pueden lograr los Grados de Literatura, que se acostumbran dar en estas Vniversidades, porque estos suelen darse solamente à los que estudian en ellas despues de cumplido cierto termino de Estudios. Es pues justissimo, que se dè honor à la virtud, y consiga premio la doctrina, y que los referidos Collegiales, que impedidos por otra parte con los Estudios, y con el servicio de dicha Iglesia Collegiata, y por la distancia de camino desde dicho Collegio à la Ciudad de Granada, que en el Ivierno por el frio, y lluvias, y en el Verano por el trabajo del calor molesto, no pueden assistir sino con grande afàn, è incommodidad à las Lecciones de mañana, y tarde en la Vniversidad de Granada, para merecer los mencionados Grados, y despues de aver cumplido los Cursos de sus Estudios en el referido Colegio, repetiràn el galardon de sus trabajos, y sean premiados con los Grados de Bachiller, Licenciado, Doctor, y Maestro, cada vno à proporcion de su Literatura. Lo qual si se concede, sin duda, los referidos Collegiales se estimularàn despues mas, y se haràn mas vigilantes para estudiar, y el mencionado Collegio florecerà en semejantes Estudios. Por lo qual, por parte de los referidos Abad, y Canonigos, Nos ha sido humildemente suplicado, que con benignidad Apostolica Nos dignassemos de proveer oportunamente en las cosas sobredichas. Nos, pues, absolviendo, y dando por absueltos, por el tenor de las presentes, à los mencionados Abad, y Canonigos, y à cada vno de ellos de qualquiera

alijsque Ecclesiasticis Sententijs, censuris, & pœnis, à jure, vel ab homine, quavis ocasione, vel causa latis, si quibus quomodolibet innodati existunt, ad effectum præsentium dumtaxat consequẽdum, harum serie absolventes, & absolutos fore censentes, huiusmodi supplicationibus inclinati, nunc existentibus, & pro tempore futuris Collegialibus dicti Collegij, ac Canonicis, & Ministris prædictæ Collegiatæ Ecclesiæ, qui in eodem Collegio prędictis Logicæ, Philosophiæ, & Theologiæ, seu earum alicui studuerint, finito in eodem Collegio studiorum cursu suorum, in eisdem Logica, Philosophia, & Theologia, Baccalaureatus, Licenciaturæ, Doctoratus, & Magisterij Gradus, prævio examine, & dummodo ad id reperti fuerint idonei, in quacumq̃ studiorum Generalium Vniversitate à personis ab ea ad hoc deputatis suscipere, ipsisque deputatis, vt gradus prædictos Collegialibus, ac Canonicis, & Ministris huiusmodi conferre libere, & licite valeant, perinde ac si Collegiales, ac Canonici, & Ministri prædicti in Vniversitate huiusmodi descripti, seu matriculati in ea cursum studiorum suorum, ac alias secundum ipsius Vniversitatis præscripta, seu constitutiones peregissent, Appostolica auctoritate, tenore præsentium, perpetuo concedimus, & indulgemus. Decernentes gradus prędictos, vt ~~præmittitur~~, susceptos eisdem Collegialibus ac Canonicis, & Ministris, tam ad honores, preeminentias, dignitates, quam officia, & munera, ac alia quæcumque suffragari, & censeri debere in omnibus, & per omnia perinde ac si in Vniversitatibus huiusmodi studijs operam dedissent, & in eis~~dem~~ studiorum cursum absolvissent, ipsosque Collegiales, ac Canonicos, & Ministros desuper à quocumque quavis auctoritate, pretextu, colore, seu causa molestari, inquietari, seu perturbari nullatenus posse nec debere, sicque per quoscumque Iudices Ordinarios, & delegatos quavis auctoritate fungentes, etiam causarum Palatij Apostolici Auditores, ac S. R. E. Cardinales, etiam de Latere Legatos, & Sedis Apostolicæ Nuntios iudicari debere, nec non irritum, & inane quidquid secus super his à quocumque contigerit attentari. Non obstantibus Appostolicis, ac in Sinodalibus, Provincialibus, & Vniversalibus Concilijs editis specialibus, vel generalibus constitutionibus, & ordinationibus, nec non Collegij, Collegiatæ Ecclesiæ, & Vniversitatum huiusmodi etiam

Excomunion, suspension, y entredicho, y de otras Eclesiasticas Sentencias, Censuras, y penas, à jure vel ab homine pronunciadas, por qualquiera ocasion, ò causa, si en alguna manera huvieren incurrido en ellas, para solamente el efecto de conseguir estas gracias, inclinados à estas suplicas, por el tenor de las presentes, y con autoridad Apostolica, damos, y concedemos perpetuamente à los Collegiales de dicho Collegio, y à los Canonigos, y Ministros de la expressada Iglesia Collegiata, existentes al presente, y que por tiempo fueren, que huvieren estudiado en el dicho Collegio la referida Logica, Philosophia, y Theologia, ò alguna de ellas, que aviendo acabado el curso de sus Estudios en dicho Collegio, precediendo examen, y con tal que se hallaren idoneos para ello, puedan recibir los Grados de Bachiller, Licenciado, Doctor, y Maestro en la expressada Logica, Philosophia, y Theologia, en qualquiera Vniversidad de Estudios Generales de las personas deputadas por ella para para este fin, y concedemos à los mismos Deputados, que puedan libre, y licitamente conferir à los dichos Collegiales, Canonigos, y Ministros los referidos Grados, como si los referidos Collegiales, Canonigos, y Ministros estuviessen escritos, y Matriculados en esta Vniversidad, ò que segun los Estatutos, y Constituciones de la misma huvissen acabado en ella el curso de sus Estudios. Decretando, que los referidos Grados recibidos, segun và dicho, deban sufragar, y valer en todo, y por todo à dichos Collegiales, Canonigos, y Ministros, assi para honores, preeminencias, y dignidades, como para oficios, y cargos, y otras qualesquiera cosas, como si huvieran estudiado en dichas Vniversidades, y acabado en ellas el curso de sus Estudios, y que los exprressados Collegiales, Canonigos, y Ministros, de ninguna manera puedan, ni deban ser molestados, inquietados, ò perturbados por nadie, acerca de lo de arriba, con qualquiera autoridad, pretexto, color, ò causa, y que assi se deba juzgar por qualesquiera Juezes Ordinarios, y Delegados, de qualquiera autoridad que gozen, y tambien por los Auditores de las Causas del Palacio Apostolico, y Cardenales de la Santa Iglesia Romana, Legados à Latere, y Nuncios de la Sede Apostolica, y que sea irrito, y nulo todo lo que aconteciere atentarse por alguno contra lo referido. No obstante las Constituciones, y Ordenaciones Apostolicas, y las especiales, ò generales establecidas en los Concilios Synodales, Provinciales, y Vniversales, ni las del Collegio, Iglesia Collegiata, y Vniversidades referidas, aunque corroboradas con juramento, con-

299

etiam iuramento, confirmatione Apost. tolica, vel quavis firmitate alia roboratis, statutis, & consuetudinibus, vsibus, & naturis, privilegijs quoque, & indultis, & Litteris Appostolicis illis, & dilectis filijs Capitulo dictæ Collegiatæ Ecclesiæ, & Collegij, & Vniversitatum huiusmodi Rectoribus, Magistris, Scholaribus & quibusvis alijs eorum Superioribus, & personis sub quibuscumque tenoribus, & formis, ac cum quibusvis clausulis, & decretis in contrarium forsam quomodolibet concessis. Quibus omnibus, etiam si de illis, illorumque totis tenoribus specialis, specifica, expressa, & individua, ac de verbo ad verbum, non autem per clausulas generales idem importantes mentio, seu quævis alia expressio habenda, aut aliqua alia exquisita forma ad hoc servanda foret, illis alias in suo robore permansuris, hac vice dumtaxat, harum serie specialiter, & expresse derogamus, ceterisque contrarijs quibuscumque Volumus autem, vt per easdem ~~presentes~~ prædicti Rectores, & Superiores Vniversitatum huiusmodi inviti ad gradus huiusmodi conferendos adstringi nequeant. Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostræ absolutionis, concessionis, & indulti, ac voluntatis infringere, vel ei ausu temerario contraire; si quis autem hoc attentare præsumpserit, indignationem Omnipotentis Dei, ac BB. Appostolorum Petri, & Pauli se noverit incursurum. Datum Romæ ap. S. Petrum anno Incarnationis Dominicæ millesimo sexcentesimo vigesimo primo, decimo septimo Kalendas Maij, Pontificatus nostri anno primo. M. Brancavalerius. J. Nuseus. ✠ Locus Sigilli. Franc. Causeus.

QUod sane Appostolicæ benignitatis privilegiũ, sive indultum in præinsertis litteris cõtentum, quemadmodum ipsi exponentes asserunt, abinitio ad hæc vsque tẽpora ita servatur exactè, vt Collegiales dicti Collegij S. Dyonisij Areopagitæ, tam in Granatensi, quam in Salmantina, Complutensi, alijsque publicis Reg-

confirmacion Apostolica, ù otra qualquiera firmeza, ni los Estatutos, y costumbres, vsos, y naturalezas, privilegios, indultos, y Letras Apostolicas, tal vez concedidas de qualquiera manera que sea en contrario, à los amados hijos Cabildo de dicha Iglesia Collegiata, y Collegio, y à los Rectores, Maestros, y Maestres Escuelas de dichas Vniversidades, y qualesquiera Superiores, y Personas, baxo de qualesquiera tenores, y formas, y con qualesquiera Clausulas, y Decretos. A todas las quales cosas, aunque de ellas, y de todos sus tenores se huviesse de hacer especial, especifica, expressa, è individual mencion, ù otra qualquiera expresion, y palabra por palabra, pero no por clausulas generales, que importassen lo mismo, ò se huviessen de guardar alguna otra exquisita forma para ello, por el tenor de las presentes derogamos especial, y expressamente por esta vez tan solamente, y à todas las demàs qualesquiera cosas contrarias, quedando para lo demàs en su fuerza, y vigor. Pero queremos, que en virtud de las presentes no puedan ser obligados los referidos Rectores, y Superiores de las sobredichas Vniversidades à conferir los mencionados grados. A ninguno, pues, de los hombres sea licito quebrantar esta pagina de nuestra absolucion, concession, indulto, y voluntad, ò contravenir à ella con ossadia temeraria; pero si alguno presumiere atentar esto, conocerà, que ha de incurrir en la indignacion de Dios Omnipotente, y de los Bienaventurados Pedro, y Pablo sus Apostoles. Dado en Roma en San Pedro, el año de la Encarnacion del Señor de mil seiscientos y veinte y vno, à diez y siete de las Kalendas de Mayo. De nuestro Pontificado año primero. M. Brancavalerio. J. Nuseo. ✠ del Sello. Francisco Causeo.

CVyo Privilegio, ò Indulto de la Benignidad Apostolica, contenido en las preinsertas Letras, segun asseguran lo mismos Exponentes, se observa desde el principio hasta estos tiempos, tan exactamente, que los Collegiales de dicho Collegio de San Dyonisio Areopagita, reciben cada dia, y son condecorados con los Grados, y Borlas de

Regnorum Hispaniarum Vniversitatibus Gradus, & Laureas earum Facultatum, quibus in Dyonisiano Collegio præclaram operam dederunt, in dies suscipiant, ijsque decorentur. Ea propter ipsi exponentes, cum serio cogitassent, quod ad maiorem Collegialium eiusdem Collegij Dyonisiani vtilitatem, decus, & in studijs profectum conduceret, si in laudato Collegio, præter ante dictas Facultates, in quibus Collegiales pro tempore institui pergunt, aliarum etiam facultatum, sivè doctrinarum, sivè bonarum Artium Scholæ, aut Cathedræ erigerentur; die nona mensis Junij proxime elapsi, Capitulariter de more congregati, vnanimi consensu statuerunt, vt Scholæ, seu Cathedræ de novo erigerentur, in quibus explicarentur, ac traderentur tum vtrumque ius Pontificium scilicet, & Civile, tum Historia Ecclesiastica, tum demum peregrinæ linguæ præcipue Hebraica, Greca, & Arabica, quarum linguarum Schola, seu Cathedra ab ipso Fundatore intenta, & accitis ex hac alma Vrbe nostra Viris peritis, erecta, diu non sine fructu viguit, sed desuetudine tandem abolita fuit. Præterea cum

de aquellas Facultades, que gloriosamente estudiaron en el Collegio Dyonisiano, en las Vniversidades, assi la de Granada, como la de Salamanca, Alcalà, y otras publicas de los Reynos de las Españas. Por lo qual, aviendo reflexionado seriamente los missmos Exponentes, que seria conducente à la mayor vtilidad, honra, y aprovechamiento en los Estudios de los Collegiales de dicho Collegio Dyonisiano, que en el expressado Collegio, fuera de las Facultades referidas, en las quales se vàn instruyendo los Collegiales por tiempo, se erigiessen tambien Escuelas, ò Cathedras de otras Facultades, ò Doctrinas, ò buenas Artes; congregados capitularmente, segun lo tienen de costumbre, el dia nueve del mes de Junio proximo passado, con vnanime consentimiento establecieron, que se erigiessen de nuevo Escuelas, ò Cathedras, en las quales se explicassen, y enseñassen, no solamente ambos Derechos Canonico, y Civil, y la Historia Eclesiastica, sino tambien las Lenguas Estrangeras, principalmente la Hebrea, Griega, y Arabiga, y la Escuela, ò Cathedra de dichas Lenguas, intentada por el referido Fundador, y erigida, llevando de esta nuestra Capital Varones peritos, floreciò mu-

cum ſæpe dictus Collegij Dyoniſiani Fundator non aliam in Scholis, & Cathedris eiuſdem Collegij Doctrinam tradi, in eaque erudiri Collegiales huiuſmodi, quam Angelici Doctoris S. Thomæ Aquinatis voluiſſet, per quam plures quidem annos commendatiſsima laudati S. Doctoris Doctrina, excluſis alijs quibuſcumque doctrinis, tradita, & explicata fuit Collegialibus, ceteriſque Scholas, & Cathedras antedictas frequentantibus; ſed deinde ad Canonicatus eiuſdem Collegiatæ Eccleſiæ admiſsis varijs perſonis, quæ aliarum Scholarum principijs, & doctrinis imbutæ erant, atque hiſce perſonis demandata cura Scholas, ſive Cathedras Philoſophiæ, & Theologiæ regendi, factum eſt, vt paulatim, & ſenſim introductus fuerit mos docendi tradendique aliàs à S. Thomæ Aquinatis Doctrina alienas ſeparataſque opiniones, & ſententias. Quem profecto morem, vt præmititur, introductum ægreferentes ijdem Exponentes, eadem die, atque in eodem capitulo itidem ſtatutum perpetuum, & indelebile ediderunt, quo Angelici Doctoris doctrina, eo modo, quo à Magiſtris Thomiſ-

mucho tiempo, no ſin fruto, pero finalmente por la falta de coſtumbre quedò abolida. Ademàs de eſto, aviendo querido el ſobredicho Fundador del Collegio Dyoniſiano, que en las Eſcuelas, y Cathedras de dicho Collegio, no ſe enſeñaſſe, ni fueſſen inſtruìdos los Collegiales dèl en otra Doctrina, que en la del Angelico Doctor Sto. Thomàs de Aquino; por eſpacio de muchos años la muy recomendable Doctrina del referido Sto. Doctor, ſe explicò, y enſeñò à los Collegiales, y à los demàs Curſantes en dichas Cathedras, y Eſcuelas, excluìdas otras qualquiera Doctrinas; pero aviẽdoſe admitido deſpues à los Canonicatos de la referida Igleſia Collegiata varias perſonas, que avian eſtudiado los principios, y Doctrinas de otras Eſcuelas, y aviendoſe encomendado à eſtas perſonas el cuydado de regentar las Eſcuelas, ò Cathedras de Philoſophia, y Theologia, aconteciò, que poco à poco, è inſenſiblemente ſe introduxo la coſtumbre de enſeñar, y explicar otras opiniones, y ſentencias agenas, y diſtintas de la Doctrina de Sto. Thomàs de Aquino. Cuya coſtumbre introducida, como và dicho, llevandola muy à mal los mencionados Exponentes, en el referido dia, y en el miſmo Capitulo eſtablecieron igual-

misticis communiter explicatur, traditur, & intelligitur, deinceps in Scholis, & Cathedris dicti Collegij Dyonisiani præcissè explicetur, tradatur atque intelligatur. Demum supplices præces addiderunt, vt sibi in præmissis de benignitate, & auctoritate Apostolica, vt infra, providere, & indulgere, & extendere, & confirmare dignaremur. Nos itaque maturè expensis omnibus præmissis, quæ certe ad Maiorem Collegialium eiusdem Collegij, aliorumque Scholas, & Cathedras huiusmodi pro tempore frequentantium vtilitatem, decus, & incitamentum redundatura fore in Domino existimamus; ipsos Exponentes meritis Apostolicæ Prædicationis laudibus cumulantes, & amplioribus gratiarum favoribus prosequi volentes, eorumque singulares personas à quibusvis excommunicationis, suspensionis, & interdicti, alijsque Ecclesiasticis Sententijs, censuris, & pœnis à jure, vel ab homine, quavis occasione, vel causa latis, si quibus quomodilibet innodatæ existunt, ad effectum præsentium dumtaxat consequendum harum serie absolventes, & absolutas fore censen-

igualmente vn estatuto perpetuo, è indeleble, para que de alli en adelante en las Escuelas, y Cathedras de dicho Collegio Dyonisiaro precissamente se explique, enseñe, y entienda la Doctrina del Angelico Doctor, del mismo modo que comunmente se explica, enseña, y entiende por los Maestros Thomistas. Finalmente añadieron rendidas suplicas, para que con benignidad, y Autoridad Apostolica, Nos dignassemos de proveerles, y conceder, estender, y confirmar en todo lo referido como abaxo. Nos, pues, consideradas con madurez todas las cosas referidas, que à la verdad juzgamos en el Señor han de redundar en mayor vtilidad, honra, y estimulo de los Collegiales de dicho Collegio, y de los que por tiempo frequentaren sus Escuelas, y Cathedras, y haciendose los mismos Exponẽtes condignos de los aplausos merecidos de la alabanza Apostolica, y queriendo hacerles mayores favores, y gracias, y absolviendo, y dando por absueltas por el tenor de las presentes à cada vna de sus personas, de qualquiera Excomunion, suspension, y entredicho, y de otras Eclesiasticas Sentencias, Censuras, y penas, à iure, vèl ab homine pronunciadas, por qualquiera ocasion, ò causa, si en alguna manera huvieren

sentes, huiusmodi supplicationibus inclinati, tenore præsentium, Appostolica auctoritate, primum quidem statutum huiusmodi erectionis Scholarum, sive Cathedrarum vtriusque Iuris, Historiæ Ecclesiasticæ, & peregrinarum Linguarum potissimum Hebraicæ, Grecæ, & Arabicæ non solum laudamus, approbamus, & confirmamus, & inviolabili Appostolicæ firmitatis robore munimus, atque etiam præcipimus, ita, vt postquam Scholæ, sive Cathedræ antedictæ erectæ fuerint, nullo vnquam tempore per quemcumque casum, nisi iustis rationabilibusque de causis ad breve tempus, sine Appostolicæ huius Sanctæ Sedis licentia, vel omnino aboleri, vel diutissime intermitti possint. Verum etiam ex peculiari gratia, omnibus, & singulis Collegialibus eiusdem Collegij, alijsque in eo sedulam vtroque iuri navantibus operam auctoritate, & tenore paribus impertimur, atque indulgemus, vt juxta præinsertas laudati Gregorij Prædecessoris Litteras, finito ibidem vtriusque iuris studio, in eodem (prævio tamen examine, & dummodo ad vtrumque ius pro-

ren incurrido en ellas, para solamente el efecto de conseguir estas gracias, inclinados à estas suplicas por el tenor de las presentes, con Autoridad Apostolica, no solamente loamos, aprobamos, y confirmamos en primer lugar el referido estatuto de la ereccion de Escuelas, ò Cathedras de ambos Derechos, de Historia Eclesiastica, y de Lenguas Estrangeras, principalmente la Hebrea, Griega, y Arabiga, y lo corroboramos con el vigor de la inviolable Apostolica firmeza, y mandamos tambien, que despues que fueren erigidas las referidas Escuelas, ò Cathedras, jamàs en tiempo alguno por ningun caso puedan ser absolutamente abolidas, ò interrumpidas por largo tiempo, sin licencia de esta Sta. Sede Apostolica, à menos de q̃ sea por breve tiempo, aviendo justas, y razonables causas para ello; sino que tambien por particular gracia con igual tenor, y autoridad, damos, y concedemos à todos, y cada vno de los Collegiales de dicho Collegio, y à los demàs que estudiaren en èl con aplicacion à ambos derechos, que segun las preinsertas Letras del sobredicho Gregorio Predecessor, y aviendo acabado en èl el estudio de entrambos Derechos (precediendo empero el examen, y con tal, q̃ se les halle idoneos para en-

profitendum idonei reperti fuerint) in quacumque Generalium Studiorum Vniversitate à personis ab ea ad hoc deputatis Doctoratus Lauream suscipere, eaque insigniri valeant, ipsisque vicissim Deputatis pariter impertimur, & indulgemus, vt Lauream huiusmodi Doctoratus conferre libere, & licite possint per inde ac, si Collegiales, alijque sæpedicti in eodem Collegio studentes in Generalibus Vniversitatibus huiusmodi descripti, & matriculati, in eis studiorum suorum cursum, & alias secundum vnius cuiusque Vniversitatis præscripta, & constitutiones peregerint, ita vt gradus, sive laurea eiusmodi ab ipsis Collegialibus, cæterisque, vt præmititur, suscepta tam ad honores, præeminencias, dignitates, quam ad officia, & munera etiam jus dicendi, & decreta condendi, & alia quæcumque suffragari in omnibus, & per omnia possint, & debeant, eodem prorsus modo, ac si in Generalibus Vniversitatibus studio vtriusque iuris operam dederint, juxta præinsertas Gregorij Prædecessoris Litteras, quas sub ijsdem modo, & forma, sub qui-

enseñar entrambos Derechos) puedan recibir la Borla de Doctor, y ser honrados con esta insignia en qualquiera Universidad de Estudios Generales, de las personas deputadas por ella para este fin, y reciprocamente del mismo modo damos, y concedemos à dichos Deputados, que libre, y licitamente puedan conferir la referida Borla del Doctorado, como si los Collegiales, y los demàs nombrados, que estudiaren en dicho Collegio, estuviessen escritos, y matriculados en las expressadas Vniversidades Generales, y en lo demàs conforme à los establecimientos, y constituciones de cada Vniversidad, y huviessen acabado en ellas el curso de sus estudios, de suerte, que los Grados, ò Borla referida, recibida por los mencionados Collegiales, y por los demàs, segun và dicho, puedan, y deban sufragarles en todo, y por todo, assi para honras, preeminencias, dignidades, como para oficios, y cargos, aunque sea para abogar, y sentenciar, y otras qualquiera cosas, del mismo modo que si huviessen estudiado entrambos Derechos en las Vniversidades Generales, segun las preinsertas Letras de Gregorio Predecessor, las quales baxo del mismo modo, y forma en que fueron expedidas, para los Grados, y Borlas de Philophia, y Sagra-

quibus editæ fuerunt pro Gradibus, & Laureis Philosophiæ, & Sacræ Theologiæ ad Gradum quoqe, & Lauream Doctoratus vtriusque juris auctoritate, & tenore paribus extendimus, & concedimus. Deinde vero statutum alterum, quod, vt invectis abusibus alias scilicet tradendi, docendi, & explicandi à doctrina, sententiaque Angelici Doctoris S. Thomæ Aquinatis ab ipso Fundatore intenta, ac diu tradita, & explicat alienas opiniones, sententias que in Scholis, Cathedrisve eiusdem Collegij Dyonisiani opportunum remedium afferretur, consultissime conditum fuit, Paternæ charitati nostræ pergratum ac periucundum accidit. Doctrinæ enim S. Thomæ Aquinatis, Divinæ Voluntatis Interpretis, vitæ sanctitate, & miraculis clari tantum fuit tributum, vt christianæ eruditionis suæ divinum etiam illud habeat testimonium, sicuti pie testatur historia: Bene de me Thoma scripsisti: atque eiusdem quidem doctrinæ testis est ingens librorum numerus, quos ille brebissimo tempore in omni fere disciplinarum genere, singulari ordine, ac mira perspicui-

grada Theologia, las extendemos, y concedemos tambien con la misma autoridad, y tenor, para el Grado, y Borla de Doctor en ambos Derechos. Finalmente el otro estatuto que se establecio con grãdissima prudencia, para que se pusiera oportuno remedio à los abusos introducidos, es à saber, de leer, explicar, y enseñar en las Cathedras, y Escuelas del referido Collegio Dyonisiano, otras opiniones, y sentencias separadas de la Doctrina, y Sentencia del Angelico Doctor Santo Thomas de Aquino, intentada por el mismo Fundador, y enseñada, y explicada por mucho tiempo, fue muy grato, y muy gustoso à nuestro Paternal amor; porque se atribuyò tanto à la Doctrina de Sto. Thomàs de Aquino, Interprete de la Divina Voluntad, y esclarecido en la Santidad de vida, y en milagros, que tiene tambien aquel Divino Testimonio de su Christiana erudiccion, segun piadosamente testifica su Historia: Bien has escrito de mi Thomàs: y assimismo es testigo de la misma Doctrina, el gran numero de Libros que escriviò en brevissimo tiempo, casi en todo genero de Ciencias, con singular orden, y admirable claridad, sin error alguno absolutamente, y al tiempo de escrivirlos, tuvo alguna vez à

los

cuitate, sine vllo prorsus errore conscripsit, in quibus conscribendis interdum Sanctos Apostolos Petrum, & Paulum colloquentes, locosque illi quosdam, Dei jussu, enarrantes habuit, & quos deinde conscriptos expressa Christi voce comprobatos audivit. Quando quidem Omnipotentis Dei providentia factum est, vt Angelici Doctoris vi ac veritate doctrinæ non solum innumeræ, quæ vel ipsius ætate, vel antea grasatæ sunt, sed multæ etiam, quæ deinceps exortæ sunt hæreses confusæ, & convictæ disiparentur. Ea propter cum tanti Doctoris opera sole clariora, sine vllo prorsus errore conscripta, quibus Ecclesiam Christi mira eruditione clarificavit, inoffenso pede decurri posśint: Nos qui peculiari pietate, ac veneratione eundem Angelicum Doctorem semper prosecuti sumus, quemadmodum Romani Pontifices Prædecessores nostri magno etiam in honore ipsius doctrinam habentes, meritis quoque laudibus cumularũt, nostris itidem Apostolicis vocibus collaudantes, statutum eiusmodi approbamus, & confirmamus, nec non Appostolici præ-

los Santos Apostoles Pedro, y Pablo, hablando consigo, y que le explicaban por mandado de Dios algunos Lugares, y despues de averlos escrito oyò aver sido aprobados por boca del mismo Christo, aviendo acontecido por providencia de Dios Omnipotente, que con la fuerza, y verdad de la Doctrina del Angelico Doctor, no solamente se disipassen confusas, y convencidas inumerables Heregias, que en su tiempo, ò antes se esparcieron, sino tambien otras muchas que despues se originaron; por lo qual pudiendo caminar con tanta seguridad por las obras de tan gran Doctor, mas claras que el Sol, escritas sin error alguno, con las quales ilustrò la Iglesia de Christo con maravillosa erudiccion: Nos que hemos professado siempre particular devocion, y veneracion al mismo Angelico Doctor, teniendo tambien en grande honor su Doctrina, como los Pontifices Romanos, nuestros Predecessores, que la llenaron de las debidas alabanzas, alabandola igualmente con nuestras voces Apostolicas, aprobamos, y confirmamos este Estatuto, y lo corroboramos con la fuerza del presidio Apostolico, de suerte q̃ de aqui en adelante, ninguno de los Maestros, ò Lectores de dicho Collegio Dyonisiano, pueda ja-

præsidij munimine roboramus, itaut deinceps nemo ex Magistris, sive Lectoribus eiusdem Collegij Dyonisiani aliam doctrinam, ac præsertim in rebus Theologicis, præter vnicam S. Thomæ Aquinatis doctrinam in Scholis, & Cathedris dicti Collegij auditoribus legere, tradere, & explicare vnquam posit. Præterea ijsdem Magistris, & Lectoribus in virtute Sanctæ obedientiæ, & sub pœnis, & censuris Ecclesiasticis nobis, & Romano Pontifici pro tempore existenti reservatis, à quibus à nemine, præter quam in mortis articulo, absolvi quisquam valeat, districte præcipimus, & mandamus, vt omnes, & singulas opiniones in rebus præsertim Theologicis à commendatissima S. Thomæ doctrina alienas legere, docere, tradere, & explicare omnino abstineant. Decernentes easdem præsentes litteras, & in eis contenta quæcumque semper firma, valida, & efficacia existere, & fore, suosque plenarios, & integros effectus sortiri, & obtinere debere, & illis, ad quos spectat, & pro tempore quandocumque spectavit in omnibus, & per omnia plenissime suffragari, & ab

jamàs leer, enseñar, y explicar à los Oyentes en las Escuelas, y Cathedras del mencionado Collegio otra Doctrina, mayormente en materias de Theologia, sino la vnica Doctrina de Sto. Thomàs de Aquino. Ademàs de esto ordenamos, y mandamos estrechamente à dichos Maestros, y Lectores, en virtud de Sta. obediencia, y baxo las penas, y Censuras Eclesiasticas, reservadas à Nos, y al Pontifice Romano por tiempo existente, de las quales ninguno pueda absolverlos, sino en el articulo de la muerte, que se abstengā enteramente de leer, enseñar, y explicar todas, y cada vna de las opiniones, principalmente en materias de Theologia, separadas de la muy recomendable Doctrina de Sto. Thomàs. Decretando, que las mismas presentes Letras, y todo lo contenido en ellas, sean, y debā ser siempre firmes, validas, y eficaces, y surtan, y obtengan sus plenarios, è integros efectos, y sufraguen plenissimamente en todo, y por todo à aquellos à quienes toca, y por tiempo tocare, en qualquiera manera que sea, y que se observen inviolablemente por ellos respectivamente, y que assi, y no de otro modo se deba juzgar, y definir en todo lo referido, por qualesquiera Juezes Ordinarios, y Delegados, y tambien por los Au-

ab eis respective inviolabiliter observari, sicque, & non aliter in præmissis per quoscumque Iudices Ordinarios, & Delegatos, etiam causarum Palatij Appostolici Auditores, & S. R. E. Cardinales, etiam de Latere Legatos, nec non Sedis Appostolicæ Nuntios, & quosvis alios quacumque præeminentia, & potestate fungentes, & functuros, sublata eis, & eorum cuilivet quavis aliter judicandi, & interpretandi facultate, & auctoritate, judicari, & definiri debere, ac irritum, & inane si secus super his à quoquam quavis auctoritate scienter, vel ignoranter contigerit attentari. Non obstantibus ijs omnibus, & singulis, quæ laudatus Gregorius Prædecessor noster in præinsertis suis Litteris voluit non obstare, ac præsertim Collegij, Collegiatæ Ecclesiæ huiusmodi, & quarumcumque Vniversitatum etiam juramento, confirmatione Appostolica, vel quavis firmitate alia roboratis, statutis, & consuetudinibus, stabilimentis, vsibus, & naturis, privilegijs quoque, indultis, & Litteris Appostolicis in contrarium præmissorum quo modolibet concessis, confirma-

Auditores de las Causas del Palacio Apostolico, y Cardenales de la Santa Iglesia Romana, Legados à latere, y Nuncios de la Sede Apostolica, y otros qualesquiera, de qualquiera preeminencia, y potestad que gozen, y gozaren, quitada à ellos, y à cada vno de ellos qualquiera facultad de juzgar, è interpretar de otro modo; y que sea irrito, y nulo, si aconteciere atentarse contra esto, por alguno, de qualquiera autoridad q̃ sea, sabiendolo, ò ignorandolo. No obstante todas, y cada vna de las cosas, que el referido Gregorio, nuestro Predecessor, quiso que no obstassen en sus preinsertas Letras, y principalmente los estatutos, y costumbres, establecimientos, vsos, y naturalezas de dicha Iglesia Collegiata, y qualesquiera Vniversidades, aunque corroboradas con juramento, confirmacion Apostolica, ù otra qualquiera firmeza, ni los Privilegios, Indultos, y Letras Apostolicas, de qualquiera manera concedidas, confirmadas, è innovadas en contrario de lo referido, y demàs qualesquiera cosas contrarias. Pero queremos, que à los trassumptos, ò copias, aunque impressos de las mencionadas presentes Letras, firmados de mano de algun Notario Publico, y corroborados con el Sello de Persona constituida en

28A

matis, & innovatis, cæterisque contrarijs quibuscumque. Volumus autem, vt earumdem præsentium Litterarum transumtis seu exemplis etiam impræssis manu alicuius Notarij publici subscriptis, & sigillo personæ in Dignitate Ecclesiastica constitutæ munitis, eadem prorsus fides in Iudicio, & extra adhibeatur, quæ ipsis præsentibus adhiberetur, si forent exhibitæ, vel ostensæ. Datum Romæ apud S. Mariam Maiorem, sub annulo Piscatoris, die XXI. Augusti M.DCCLII. Pontificatus nostri anno decimo tercio. Caietanus Amatus.

en Dignidad Eclesiastica, se les dè en todo la misma fè, en juizio, y fuera de èl, que se daria à las presentes, si fuessen exhibidas, ò mostradas. Dado en Roma en Santa Maria la Mayor, baxo del Anillo del Pescador, el dia veinte y uno de Agosto de mil setecientos y cinquenta y dos. De nuestro Pontificado, año decimo tercio. Cayetano Amato. Lugar del Anillo de el Pescador ✠

FE DEL TRADUCTOR Regio.

Traducido de Latin por mi Don Miguel Joseph de Aoiz, Cavallero de la Orden de Santiago, del Consejo de su Magestad, su Secretario, y de la Interpretacion de Lenguas, y lo firmèen Madrid à onze de Julio de mil setecientos y cinquenta y tres. Miguel Joseph de Aoiz. Testado: premititur: Corre al margen ptur = Testado: Gerg = preter al margen Corre èyus =

EL REY.



POR QUANTO POR PARTE DEL ABAD, y Cabildo de la Iglesia Collegial del Sacro-Monte, extramuros de la Ciudad de Granada, se me ha representado, que el Collegio de San Dyonisio, que està à su direccion, ha obtenido especial Privilegio de su Santidad, por el qual se ha dignado aprobar, y confirmar los Estatutos hechos por los referidos Abad, y Cabildo, en el que celebrò à

nueve de Junio de mil fetecientos cinquenta y dos; y afsimifmo extender, y ampliar la gracia Apoftolica, que avia concedido à los Alumnos Philofophos, y Theologos del mifmo Collegio, la Santidad de Gregorio Decimo quinto, en favor de aquellos Clientes, que curfaffen en fus Efcuelas las Cathedras de ambos derechos: Y que refultando de la abftraccion, y retiro de aquel Santuario, à los que fe educaren en èl, gran beneficio en las coftumbres, y buenas letras, como es notorio en el Reyno, me fuplicaban, fueffe fervido ampliar, y y extender en la parte que me toca efte nuevo Indulto Apoftolico, para fu obfervancia, ò lo que fueffe mas de mi Real agrado. Vifto en mi Confejo de la Camara, con el referido Indulto Apoftolico, lo que informò el muy Reverendo en Chrifto Padre Arzobifpo de Granada, y expufo fobre todo mi Fifcàl: He refuelto dar la prefente, por la qual, en lo que puedo, y debo, apruebo, y confirmo todo lo que por el referido Indulto de nueftro Santifsimo Padre Benedicto Decimo quarto, expedido en veinte y vno de Agofto de mil fetecientos cinquenta y dos, eftà difpuefto, y ordenado, en favor del referido Collegio de San Dyonifio, y fus Alumnos, y como Patrono que foy de la Vniverfidad de Granada, mando fe cumpla, y obferve por ella dicho Indulto, guardando, y haciendo guardar las gracias, y Privilegios, que comprehende, en favor del expreffado Collegio, y fus Alumnos, fin que por perfona alguna fe vaya contra fu tenor, y forma en ninguna manera, que afsi procede de mi Real voluntad. Fecha en Buen-Retiro à fiete de Julio de mil fetecientos y cinquenta y tres. YO EL REY. Por mandado del Rey nueftro Señor. Don Iñigo de Torres y Oliverio. Tiene tres Rubricas.

V. M. es fervido aprobar, y confirmar las Bullas Apoftolicas à favor del Collegio de San Dyonifio, que eftà à la direccion de la Collegial del Sacro-Monte, extramuros de la Ciudad de Granada, como en efta fe expreffa.

CUM-

CUMPLIMIENTO DE LA IMPERIAL Univerſidad de Granada.

ESTANDO EN EL THEATRO, Y GENERAL DE la Imperial Vniverſidad de eſta Ciudad de Granada, en veinte y tres dias del mes de Julio de mil ſetecientos cinquenta y tres años, de requerimiento de la parte del Abad, y Cabildo de el Sacro Illipulitano Monte de Valparayſo, extramuros de ella, Yo el Eſcrivano, aviendo precedido recado de vrbanidad à el Señor Rector de dicha Imperial Vniverſidad, hize ſaber, leì, y notifique la Real Cedula de ſu Mageſtad, que antecede, en altas, è inteligibles voces, à los Señores Rector, Doctores, y Maeſtros de dicha Imperial Vniverſidad, que ſe hallaban haziendo Clauſtro en dicho General, y Theatro; y aviendola oydo, y entendido. Dixeron, la obedecian, y obedecieron con el reſpeto, y acatamiento debido, y en ſeñal de ello, por el Señor Rector de dicha Imperial Vniverſidad ſe tomò la dicha Real Cedula, besò, y puſo ſobre ſu cabeza, como Carta de ſu Rey, y Señor Natural, y à nombre de dicha Imperial Vniverſidad lo pidiò por Teſtimonio, para guarda de ſu derecho; y para que conſte, yo el preſente Eſcrivano lo pongo por diligencia, que firmè, de que doy fee. Luis Salgado.



Estando en la Yngre Dq.ª Colemial

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Del Sacro Monte Extramuros de esta Ciudad
de Granada, en ella a veinte y dos de Abril de
mil setez.tos ochenta y cinco; Yo el Essno. por no poder
dilixa. como por el Sr. Dr. Dn. Miguel Alvarez Montes
Abad de esta Ynsigne Yga. Colegial, ante mi Essno.
vio una Bulla original en Vitela Compuesta
de Catorze fojas utiles en quarto de marca ve
llada y refrendada del Sr. Cayetano Amato su fha
veinte y uno de Agto. de mil setez.tos cinq.ta y dos
en Orden despachada por la Santidad de Benedic
to Catorze, y asimismo ante mi Essno. vio la Traduc.n
en Castellano de dha Bulla ... Execu
...
...
...
...
...
...
chan en buena ...
del mismo año de cinq.ta y dos ... refrendada
del Sr. ... oliverio con el sello
de ... Bulla ... de la

por la Universidad de Letras de esta ci-
su fecha veinte y tres de Julio de se-
tenta
cinco y tres y cotejado el exemplar y
poner anterior con dha Bulla traducida
Rl. Cedula y obedecim.to originales
hallo este Impreso conforme con ellos
diferiencia de concepto ni palabras
excepto las q. van emmendadas y
vueltas; veces q. lo refe [illegible] mas luego
Consta y parte con dhos originales q.
[illegible] [illegible] [illegible] mi
d. [illegible] Alvarez [illegible] volvio
a ver y firmo aqui su recivo a q. me
mito; y p.a q. conste donde convenga
de [illegible] firmo de [illegible]

Recevi

Dr. Dn. Miguel Alvarez

Ramon de Torres

Juan [illegible]

[illegible]

locta
de
ror
enta
ucp-
V
xep
o
nd
de
S-
de-
sir-
un
ra
de
i-
er
ñor:

El Rector dela Vniversidad, [illegible]

D. Christ. Lorenzo Guzman D. en Sagrada Theologia y Maestro en Artes de la R.l Univ.d de Letras de esta Ciudad de Granada y su Secret.o y Escno. pp. por S. M. q. Dios g.e &c.

Certifico: que en el Libro Corriente de Claustros de dha Real Universidad, y al folio doscientos ochenta y tres buelto principia uno Celebrado en dos de sep-tiembre del año pasado de mil setez.tos ochenta y quatro; p. su señoria el señor Rector, y señores Doctores de ella; en el qual p. el V. Abad del Sacro Monte Valparaiso Extramuros de esta dha Ciudad se presentò una Provision del Real Consejo, q. se halla Inserta, en el, y su thenor dice asi ———

Prov.on D.n Carlos por la Gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, señor de Vizcaya, y de Molina &a. A vos el Rector y Claustro de la Universidad de Granada, salud, y Gracia; saved: q. con fecha de quince de Enero, y Doze de Febrero del año pasado de mil setecientos ochenta, y dos se hicieron al nuestro Consejo las representaciones que su Thenor es el siguiente = M. P. S. señor: El Rector de la Universidad de Granada

Deseoso: de Copenar enquanto le sea posible àlos Justificados fines de V. A. y àlas rectas Intenciones, q.e cada dia manifiestan mas sus àcertadas, y prudentes ordenes, de dar un Esta blecimiento solido àlas Universidades, y à los Estudios un estado floreciente, ocurre à su Justi ficacion, representando, con el maior respecto Què por la Real Zedula de Su Magestad de Veinte y quatro de Enero de mil setecientos setenta, se declara què para el Grado de Ba chiller en Theologia sean Indispensables quatro Cursos, à lo menos, y esto sujetan dose àl rigoroso Exàmen del Claustro de la facultad, el què por Carta orden de V. A. de Veinte y ocho de Noviembre de mil setecientos y ochenta deve ser de dos horas y media àlo menos. Los Cathedraticos de l sacro Monte, dando las Certificaciones y la Universidad admitiendolas, en los ter minos q.e las dan, frustran enteramente esta disposicion. Apenas, han pasado los dos primeros meses del Tercer Curso de Theologia, quando conceden, las Certifi caciones, en terminos equivocos, Diciendo: ha Estudiado el Colegial los Cursos de

Theologia, Escolastica, Expositiva, y Moral segun practica de aquellas Escuelas; lo mismo executan con los Estudiantes de derechos; Y reciviendo la Universidad estas Certificaciones, les da los Grados, à penas, con la mitad del Tiempo de Estudio, q. V.A. tiene prevenido. Como efectivamente ha sucedido con D. Fran.co Herrera natural de Moron, q. haviendo logrado Certificaciones, de Theologia, Canones, y Leyes, à un mismo tiempo, con seis, años de Estudios no Cavales q. ha tenido en dho Colegio se le han dado, en virtud de estas Certificaciones, los Grados de Bachiller, y Licenciado en Theologia, en esta Universidad; El de Bachiller en Leyes Tambien en ella; y los de Bachiller, Licenciado, y Doctor en Canones, en la de orihuela y con los demas q. Incluie la adjunta Lista que de Comision secreta del que representa ha formado (segun lo que resulta del Libro de Grados) el Doctor D. Josef Sotelo. Frustrado à buso señor. Frustrada la orden de V.A. sobre que no se puedan ganar Cursos diversos de facultades en un mismo año: Frustrada, la

de que sean quatro los Cursos de Theologia

y Tres alo menos los de Leyes, y esto entendio

Frustrado, la de que los Cathedraticos expre-

sen enla Certificacion, el tiempo, y la Frustra-

do el fin de que los grados, se reciban

por los que en toda Justicia los merezcan. Frus-

trado el que la Universidad, y todos los Colegios

se frecuenten, y florezcan; porque qual sera

el Padre, que embie sus Hijos, ala Univer-

sidad, ò alos Colegios, de San Miguel, y S.

Thiago, si en el Sacro Monte, en cinco años

y medio consigan, lo q. en la Universidad no

lograrian sino despues de onze. Frustrado

finalmente quanto se ha discurrido, y orde-

nado para evitar, los fraudes. Esta practica

frustra la advertencia nona del Plan de

Estudios, que previene, que los Colegios ò

comunidades, se matriculen en la Universi-

dad, no como Cuerpo, sino en Particular ca-

da Individuo de por si personalmente; lo

que executado seria un poderoso estorvo

para muchos fraudes: Prevencion que no

observan, ni el Colegio del Sacro Mon-

te, ni el de San Cecilio, de esta Ciudad, ni el de
San Fulgencio, de Murcia, y que solo lo prac-
tica el de Cabra, hasta aqui el mas observ-
vante. Y que son los Fraudes, q.e se pueden ha-
cer, y que serian imposibles, si en el Libro
de Matriculas dela Universidad hubiera un
asiento que pudiera Justificar qualesquie-
ra atentado que se quisiera Cometer. Esta
practica hace tambien, que los dhos. Colegios
Especialmente el del sacro Monte, no solo
gozen el privilegio de que sus Alumnos, ten
gan sus Cursos, como de Universidad, sino q.e
efectivamente, sean Infinitamente mas
privilegiados que los Estudiantes dela
Universidad; y no se puede dudar, que no ha
Intentado V.A. otra Cosa en Conceder estos
privilegios delos Escolares de Estudio publi-
co de Universidad, pero no hacer los mas
privilegiados. Todo lo que va Expuesto, señor
parece al Rector dela Universidad de Gra-
nada dela maior Consideracion, y cree
deber lo poner en la de V.A. suplicandole

por el remedio de Daños, tan Considera
bles, y Contrarios à sus justas, y savias De
terminaciones, y à los fines dellas: y como
los deseos del q.e representa no son otros
que los del bien publico, y esta seguro de que
estos merecen siempre la aceptacion de V. A.
se atreve à suplicarle rendidamente
mande Expedir su orden sobre estos Pun
tos para que no haya motivo à Interpre
taciones, y aun no teme representar à
V. A. què el mejor medio de asegurar la
observancia en todo, seria extender la pro
hivicion de recivir el Grado de Bachiller
en otra Universidad, què en la q.e se ganaron los
Cursos en todas las facultades, como esta
mandado, para la de Leyes. Dios guarde
de à V. A. para vien de la Monarquia
Granada quince de Enero de mil setez.tos
ochenta y dos = D.r D.n Josef Silvestre de
Anguellada Rector = M. P. S. El Rector
de la Universidad de Granada con el

mayor respecto: hace presente à V. A.
lo acaecido en este Claustro el Nueve de
este segun resulta dela adjunta Certifica-
cion sellada, y firmada por su Secretario.
Por D.n Julian Elizalde Natural de esta
Ciudad y Colegial que havido en el Sacro
monte se presentaron dos Certificaciones
(delas que acompaña Certificacion à las Letras)
sin el Juramento que previene el Capitulo
quinto dela Real Zedula de veinte y quatro
de Enero de mil setecientos, y setenta, por las
" siguientes palabras. De manera que la pro-
" vanza delos Cursos de Universidades se ha de
" hacer en lo subcesivo, con Certificacion Jurada
" delos Cathedraticos. Al acavar los decir se leen
el que representa, advirtio, q.e ademas de
de faltarles el requisito del Juramento no
se expecifica en ellas el Numero de Cur-
sos y años que ha Estudiado el D.n Julian
Elizalde, las facultades de Filosofia, y Theo-
logia en dho Colegio, en virtud, y en
obedecimiento del mandato por V. A.

en su reciente orden de diez, y Nueve de
Enero proximo pasado por las siguientes
" palabras " Que las Certificaciones que los
" Maestros dieren à sus Discipulos, Colegia
" les de los Cursos que hayan tenido en los
" citados Colegios, sean con Expresion de
" la facultad que hayan Estudiado, y años
" ocupados en ello; y què de otro modo no ad-
" mitan ni Incorporen los citados Cursos à
" los Expresados Colegiales, ni les sirvan
" para poder obtener los Grados q. por ellos
" solicitan. Resolvio no poderse admitir al
Grado de Bachiller en Theologia, al refeni
do D. Julian Elizalde. El D. D. Josef Mo
reno Canonigo del Sacro Monte de Gran
diendose de lo mandado por S. A. en
el Capitulo quinto de la Real Zedula
de Veinte y quatro de Enero de mil sete
cientos, y setenta, yà citada: Dijo: que las
Certificaciones de los Cathedraticos del
Monte no devian Jurarse, y que vi-

devian admitirse al Dr. Julian Elizalde al Grado que solicitava. Por algunos Doctores Canonigos y Colegiales del sacro monte (cuios nombres, reserva el q. represente por lo q. asi mismo se deve) se Insirio en que el Claustro devia conocer sobre si la citada orden de V.A. comprehendia al Dr. Julian Elizalde, teniendo por menos lo que V.A. ha mandado en ella con respecto, a Dn. Juan Antonio Mendal condiscipulo de Elizalde por las siguientes palabras; Y el Consejo Entendido de ellos
„ se sirvio mandar, que la Universidad
„ de Valencia por esta vez, y sin q. sirviere
„ de Exemplar admitiere, a Dn. Juan Anto.
„ Mendal la Incorporacion de sus Cursos
„ en las facultades de Filosofia, y Theologia
„ Ganados en el Colegio del Sacro Monte

Al ver el que representa el poco respecto con que los referidos Tratavan las ordenes de V.A. exclamo no podia el Claustro

otra Cosa q. obedecer ciegamente las ordenes, de V.A. y viendo q. aun no obstante se advirtian en su Espiritu de parcialidad, toco la Campanilla, y se levanto acompañado del Canciller, y algunos Doctores, Esta accion propia de un fiel Basallo, y Zeloso del honor de V.A. motivo un publico Escandalo en la Universidad tanto mas sensible, quanto q. se quedaron Encerrados los Expresados con otros varios Doctores, tratando sobre los medios de advitrios mas al Caso, para poniendo en su ... del que representa al D. mas antiguo celebrar Claustro, y tratar sobre la Admision del dho Elizalde, lo q. Intentado por el D. Alvarez, Abad de dho Sacro Monte, no tubo efecto a causa de no haver encontrado abrigo (como se prometian en el Secretario: Señor: El Rector de Bu... esta Universidad de Granada, se ve, en

la precision (que le es bastante dolorosa) poner en la superior Noticia de V. A. los atentados que del adjunto Testimonio Cons-tan suplicandole sobre carte la citada or-den de diez y Nueve de Enero proxim pasado con respecto al Dr. Julian Elizalde y demas de iguales Circunstancias, De clare por atentado lo operado y dho por los Doctores, y tome la Providencia que fuere de su superior agrado pues de otro modo, le es Ymposible al que representa hacer valer las savias y sagradas Leyes de V. A. por temerse rebaldran al-gunos de este Claustro de quantos medios les sugiera su parcialidad para proteger este y otros atentados. Dios que a V. A. gue. ms. as. para bien dela Monarquia: Gua-nada y Febrero doze de mil setecientos y ochenta y dos = Dr. D. Josef Silvestre de Anguellada: Rector = N. P. S.

El D.r D.n Joseph Maria Sotelo uno delos
quatro què A V. A. Representaron los
fraudes què se Cometian porlos Cathedra
ticos del sacro Monte enla Data de
Certificaciones para obtencion de Grados
Academicos en contravencion dela Real
Zedula demil setecientos y setenta; y
del Plan de Estudios deesta Universidad
sevè enla precision dehacer presente
à V. A. lo ocurrido en este Claustro el
Nueve deeste; No con otro Animo que
el deprecaver las hideas què se vociferan
por Canonigos del sacro Monte en este
Pueblo dirigidas àtergiversar la Justisi
ma savia y àcentada Resolucion de V. A.
de diez y Nueve de Enero proximo pasado
Comunicada àesta Universidad por Don
Pedro Escolano de Arrieta; Haviendose
presentado D.n Julian Elizalde natural
deesta Ciudad, y Colegial del sacro Mon

te con Certificaciones de Filosofia, y Theo-
logia dadas por los Doctores D.n Juan
de Aragon, y D.n Zeledonio de salazar
Cathedraticos de dho Colegio, sin el Juramen-
to que V.A. ordena en el Capitulo Quinto
de la Real Zedula de Veinte y quatro de
Enero de mil setezientos y setenta, y con
el vicio y antilogia que V.A. quiere des-
terrar en la ya citada orden de diez y
Nueve de Enero proximo pasado, no obs-
tante que por el Rector se Dijo: no po-
derse admitir dho pretendiente, se le ban-
to el Grito para sostener de via Botarse
por el Claustro su admision, por los Doctores
D.n Jose Moreno, D.n Pedro Yañez, Don
Miguel Albarez Cortes Canonigo de dho
sacro Monte, y por D.n Antonio Benito Nu-
ñez, y el D. Gutierrez Colegiales q.e han
sido en el referido Colegio, sin Embargo q.e
de las repetidas Instancias que por dhos

Doctores se hacian para que el Claus-
tro tomase conocimiento (en el particular
que sin duda hubiera sido para admitir
à dho Elizalde, saltando ò Interpretando
la ya citada òrden de S.A. de diez y nue-
ve de Enero proximo pasado porque
es proposicion sentada, y corriente,
entre la maior parte de los Individuos
de este Claustro, que la Universidad es Prin-
cipe, y que puede suavizar las santas
y sagradas òrdenes de S.A. q.e ella tiene
y denomina rrigorosas) El Rector no lo
permitio levantandose de su silla, y re-
tirandose del General, Exclamando
no podia permitir al Claustro Interpre-
tase, sino obedeciese ciegamente las
òrdenes de S.A. Esta Iurisdiccion mo-
tivò se tratase por varios Doctores
que se quedaron en el General à pu-
erta Cerrada, y Zelebrar Claustro

presidido del Dr. mas antiguo, la Providencia
de Dios quiso no Cometiesen tal atentado
pero no se evito el Escandalo q. con este
procedimiento se dio a varios Escolares que
estavan a la Puerta del Gral. = Despues
de este Acontecimiento no han dexado de
extender la voz entre las Gentes, los Partida-
rios del sacro Monte que haran ver a V.
A. no ha havido Causa para q. V. A. sin
oyr a dho Cavildo haya dado su Providen
cia y acitada de Diez y Nueve de Ene-
ro proximo pasado: Permitame el alto
respecto de V. A. diga no son Baralloz preo-
cupados los q. no benexan sus santas Dispo-
siciones como Emanadas dela potestad, y
supremo Dominio, que Dios, y el Rey
tienen Depositado en V. A. = El q. repre
senta se preciaria heteramente de ver-
pectar A V. A. y sus ordenes, y reventido,
del que precepstuado por V. A. en esta
parte principia a reclamarse por falta

sevna verdadera subordinacion, y te-
meroso de lo que el Tiempo Acreditarà
por parte del Cavildo del Sacro Monte
ocurre à V. A. haciendole presente lo re-
lacionado, y suplicandole tome las Providen-
cia q. mas oportuna le pareciere para
Cortar estas alteraciones, y hacerse obede-
cer ciegamente en esta parte por el Abad
y Canonigos del Sacro Monte: Asimis-
mo el que representa no duda Suplicar
A V. A. como à Espejo de la Misericordia
se desentienda, y olvide de los Canonigos
y Colegiales del Sacro Monte, ànarivas re-
lacionados que fomentan estas representa-
ciones; porque à la verdad les disculpa
en parte ser Individuos de aquella Co-
munidad. Dios guè à V. A. para bien de
la Monarquia. Granada y Febrero do-
ze de mil setecientos ochenta y dos = Alos
Rs. P. de V. A. su mas fiel Vasallo = D. Dn.
Josef Maria Sotelo = Visitas por los

del Nuestro Consejo, las representaciones
Insertas, con lo que sobre ellas Expuso del
Nuestro Fiscal, por Decreto de Treze de
Abril del mismo año, y ordenes comunica-
das en visptud en diez y Nueve del propio
mes, se encargó al Abad del sacro Mon-
te de esta Ciudad Informase en orden a los
Puntos que se Tocavan en dhas representa-
ciones Acompañando Copias o Exemplares
Authorizados de los Breves Pontificios o le-
tras Apostolicas, y Reales Privilegios que
tubiere dho Colegio desde su herección
para que se aprovasen, y pasasen en esa
Universidad los Cursos de las facultades
que se enseñan en el. Exponiendo ademas
de Acuerdo con el Rector de Estudios quan-
to se le ofreciere en el asumpto: Y asi mismo
se encargó que higual Informe Executase
el Presidente de esa Nuestra Rl. Chanz.a
disponiendo que el Abad, y Rector del cita-
do Colegio, le franqueasen los Documentos

necesarios á este fin, En consequencia de ello el referido Presidente hiso su Informe en ocho de Julio del año proximo pasado manifestando en el quanto le parecio opor- tuno en el asumpto, al qual acompaño entre otros varios Documentos un Exemplar dela Bulla Expedida por Su Santidad de Benedicto Catorze de buena memo- ria en veinte y uno de Agosto de mil setecientos cinquenta y dos, á favor de los Colegiales de San Dionisio del Sacro monte de esa Ciudad; y asi mismo Copia Authorisada dela Real Zedula Expedi- da en siete de Julio de mil setecientos cinquenta y tres, en que se mandó llevar á devido efecto la citada Bulla, y las Gra- cias que por ella se Concedieron alos Alumnos del Expresado Colegio de San Dionisio; y el Thenor de dha Zedula di- ce asi = El Rey. Por quanto por parte del Abad, y Cavildo dela Yglesia Co-

bitrial del Sacro Monte Extramuros
dela Ciudad de Granada, se me ha repre-
sentado que el Colegio de San Dionisio
que està à su direccion, ha obtenido Espe-
cial Privilegio de su Santidad por el qual
se ha dignado aprovar, y Confirmar los
Estatutos hechos por los referidos Abad, y
Cavildo, en el que zelebrò, à Nueve de
Junio de mil setez.tos cinquenta y dos; y asi-
mismo Extender, y ampliar las Gracias
Apostolicas que havia Concedido à los Alum-
nos Filosofos, y Theologos, del mismo Colegio
la Santidad de Gregorio Decimo Quinto en
favor de aquellos Estudiantes q.e Cursaren en
sus Escuelas las Cathedras de ambos Dros.
y que resultando de la abstraccion, y Re-
tiro de aquel Santuario, à los q.e se Educa-
ren en el, el gran Beneficio de las Costum-
bres, y buenas Letras, como es Notorio en el
Reyno me Suplicavan fuese servido am-
pliar y Extender en la parte q.e me toca
este nuevo Indulto Apostolico lo que

Informo el muy Reverendo en Christo
Padre Arzobispo de Granada, y Expuesto
sobre todo mi Fiscal, he resuelto dar la
presente por la qual en lo que puedo y
devo, Apruevo, y Confirmo todo lo que por el
referido Indulto de Nro. Santisimo Pa-
dre Benedicto Decimo quarto expedido
en veinte y uno de Agosto de mil setecientos
cinquenta y dos; esta dispuesto, y orde-
nado en favor del referido Colegio, de S.
Dionisio, y demas Alumnos. Y como Patrono
que soy dela Universidad de Granada, man-
do se Cumpla, y observe por ella dho In-
dulto guardando, y haciendo guardar las
Gracias, y Privilegios que Comprehende
en favor del Expresado Colegio, y sus
Alumnos sin que por persona alguna se
baia contra su Thenor, y forma en nin-
guna manera q. asi procede de mi
Real Voluntad fecha en Buen Retiro a
siete de Julio de mil setecientos cinq.ta

y Tres = Yo el Rey = Por mandado del
Rey nro. S.r = D.n Yñigo de Torres, y olive-
rio = Tambien Executaron su Ynforme
el Abad, y Rector de Estudios del referido
Colegio del sacro monte en onze del
mismo mes de Julio de mil setecientos
ochenta y Tres. con remision de barios
Testimonios, y otros Documentos relativos à
el assumpto, y con la misma fecha, hizo
al Nuestro Consejo el Abad y Cavildo de
la Colegial del sacro monte la repre-
sentacion siguiente = M. P. S. El Cavildo
dela Ynsigne Yglesia Colegial del sacro
Ylipulitano monte Valparaiso Extra
muros dela Ciudad de Granada con el mas
profundo Rendimiento representa A. V. A.
que en quince de Febrero del año proxi-
mo pasado le dirixio dos oficios el D.r D.n
Josef silvestre Anguellada Rector dela
Universidad, con otras, tantas, Determina
ciones dadas por V.A. en diez y Nueve

de Enero, y primero del siguiente, del
mismo año, à Instancia de algunos In-
dividuos de su Gremio, sobre Matricula,
Certificaciones, y años de Estudio de los
Colegiales de Nuestra Yglesia, p.a
su Puntual observancia, pero haviendo
el Cavildo madura y seriam.te reflexiona-
nado quan distantes se hallan del recto
Espiritu de las ordenes, de V. A. las Inten-
ciones, y modos de Pensar del Rector y sus
Coadjutores unos Descubiertos, y otros disi-
mulados Emulos de los adelantam.tos y progre-
sos de Nuestras Escuelas, Cuio unico
objecto es atropellar los Privilegios, è
Invertir el methodo, y buen orden de
una Casa; Acordo para ocurrir à estas
ideas exponer à V. A. como lo ejecuta
en quanto à los Puntos arriva tocados
lo siguiente = En primer Lugar que
segun acredita el autentico Docum.to
Impreso que ba señalado con el Num.

no. primero: Las Santidad de Gregorio, De-
cimo quinto por sus Letras, Expedidas à
quinze de Abril demil seiscientos Veinte y
vno Concedio, perpetuamente, à los Canoni-
gos, Capellanes, y ministros de nuestra
Yglesia que hubieren, Estudiado en su Co-
legio Logica Philosofia, y Theologia ò
alguna deestas facultades, que haviendo
acavado en el, el Curso desus Estudios prece-
dido Examen, y hallados Ydoneos para ello
pudieren recivir los Grados de Bachiller
Licenciado, Doctor, y Maestro en qual-
quiera Universidad de Estudios Generales
como si Estubieren Escriptos, y matriculados
en ella, y hubieren acavado en ella el Curso
delos Estudios segun, sus Estatutos, y Cons-
tituciones; Cuio Indulto Extendio en la
propia forma posteriormente el Papa
Benedicto Decimo quarto, por otras sus Le-
tras de Veinte y vno de Agosto demil
setecientos cinquenta, y dos, à las Fa-

cultades de ambos Derechos, aprovan
do el nuevo establecim.to de sus Cathedras
que hicimos en Nueve de Junio de aquel
año; y confirmò, la Magestad del S.or
D.n Fernando sexto, por su Real Zedula
de siete de Jullio de cinquenta y tres
mandando à esta Universidad, como Patro
no de ella, q.e observase he hiciere gu
ardar à n.ro Colegio, y sus Alumnos
todo lo dispuesto, y ponderado à su favor en las
referidas Bullas Apostolicas, sin q.e por per
sona alguna se contraviniera à su tenor
y forma en manera alguna, lo q.e obedeci
y Cumplimento en Veinte y tres del propi
mes dha Universidad, y en su virtud desde
Entonces se han admitido para los Grados de
ambos derechos, los Cursos ganados en n.ras
Escuelas, de el mismo modo q.e desde la Conce
sion Gregoriana, se admitian p.a los de Phi
losofia, y Theologia, los respectivos à estas
facultades, sin q.e jamas n.ros Colegiales
y Cursantes se hayan Matriculado en

la Universidad, ni en Cuerpo de Comunidad
ni por Particulares, como Consta dela Certi-
ficacion del Secretario de aquel Cuerpo nota-
da con el Numero segundo. Deviendo q. la
Exigencia de Matricula efectiva en nros.
Alumnos, no solo es novedad, perturbativa
de sus Privilegios que disponen se tengan como
tales, sin estarlo; sino es tambien Inductiva
dela Inconveniencia, quando no sea falsedad
de Escrivir entre los Cursantes efectivos
dela Universidad, alos q. para Estudiar, ni
ponen, ni tienen que poner los Pies en ella; ni-
tal fue ni pudo ser el Concepto dela orden
de V. A. de diez y nueve de Enero de setez.tos
cuenta y dos, puesta al Numero Tercero en
que se previno al Rector, y Claustro, no per-
mitiese a nuestro Colegio, ni á otro alguno
Matricularse en Cuerpo de Comunidad,
sino que cada uno de sus Individuos lo hiciese
en particular, pues esta prohivicion de
Matricula en comun en su Literal sen
tido, y Genuina Inteligencia habla

con los Colegiales Cursantes de la Univer-
sidad, que por serlo se matriculan, y de-
ven matricularse en ella; bajo el supuesto
y en el Caso de q.e intenten matricularse p.
ro no con los q.e no lo son, y segun sus Privile-
gios se reputan como tales sin haverse ja-
mas matriculado ni pensado hacerlo en
Cuerpo de Comunidad, por Particulares ni de
modo alguno; pues escasa mui distinta
ordenar q.e se haga positivam.te algun acto
de la de mandar q.e no se haga sino de
esta, ò aquella suerte, quando quiera
hacerse. = No siendo menos estraño y fuera
de proposito el entredicho, q.e el Rector y
sus Parciales quieren poner à nuestros
Cathedraticos de dar à sus Colegiales y
sus discipulos Certificaciones de sus Estudios
porquè aunq.e sea cierto segun demuestra
la del Numero quarto que S.A. en
primero de Febrero del referido año de

ochenta y dos Aprovo el auto del Claustro de Doctores Civilistas de la Universidad sobre que los Cathedraticos de Dro. por ningun motivo dieren Certificaciones a los cursantes a los Profesores, y q. al fin de qualesquiera Curso pusiere el Cathedratico en secretaria una sola Certificacion en q.e constaran todos los Individuos de su Clase que la hubieren ganado, los q.e en caso de pretender su Grado se refirieren a dhas Certificaciones Existentes en la secretaria, Lo es higualm.te q.e en la anterior orden y citada de diez y nueve de Enero del mismo año, q.e a el propio tiempo nos remite el Rector hablando con las Escuelas, de Nuestro Colegio espresamente se previene segun de su Contesto aparece, que las Certificaciones que los Maestros dieren a los Colegiales sus discipulos de los Cursos q. haian tenido en su Colegio sean con espresion de las facultades que haian Estudiado, y años

ocupados en ello, sin que de otro modo se
admitan, ni Yncorporen, los Cursos a los
Colegiales ni les sirvan para obtener los
Grados que por ellos soliciten: De forma que
entendidas ambas determinaciones con
aquella distincion de facultades persona
y Comunidades que ellas previenen son
sumam.te claras è Yntelijibles, pero sin ella
las pretende hacer el Rector Ymplica
torias è Ymperceptibles = El tercer empeño
del Rector en la apariencia pero en
realidad, el unico pues al conspiran los dos
anteriores, se reduze a estorvarnos el apro
vecham.to del tiempo con evidente trastor
no, del Govierno de nuestra Casa p.r q.e quiere
que con arreglo a lo mandado p.a los Cursan
tes de Universidad se mantengan nuestros
Colegiales en mi Colegio siete años natu
rales aunque ellos tengan menos Estudio
util y efectivo q.e en los seis de ordinaria
y acostumbrada subsistencia p.a cada

Yntelixencia es de suponer como Notori-
que los Estudiantes dela Universidad segun
su nuevo Plan tienen enel año natural ocho
meses de efectivo Estudio, y quatro de Bacacio-
nes, q. antiguamte. heran seis; quando el
de Nuestros Colesiales se Estiende à onze y
medio Continuos, por no permitirseles, ni poder
seles Conceder, de asiento mas Bacaciones q. las
dos semanas Vltima, de Agosto, y primera de Sep-
tiembre de cada año; como Acredita la Cer-
tificacion del Numero quinto: De suerte q. por
Computo Mathematico Yndefectible el Estudio
vtil dela Universidad en sus siete años Natu-
rales es vnicamente de cinquenta y seis
meses; y el de Nuestro Colesio en seis años
de à setenta y Nueve, escediendo, este, à
àquel en treze meses, en el tiempo efectivo
y util de Estudio prefinido Generalmte. por lo
Grados, y de consiguiente no es Ymaginable m
tivo Justo que deva Causar su alteracion
y quando llega enla sustancia, y con Ex-

cero todo el Concepto delas determinaciones
superiores, maiormente sus reflexiones
como es de razon, que al metho do delas Uni-
versidades, no puede en todas sus Circunstan-
cias, y accidentes ajustarse el de los Semina-
rios Eclesiasticos, y mucho menos el nuestro,
por que aquellos Cuerpos literarios Generales
no tienen otra Cosa en q.e pensar q.e en Estu-
diar, Enseñar, y aprehender, las Artes
y facultades, en que deven Instruirse sus
Individuos, pero los otros, y Especialm.te el
Nuestro, añaden à este efecto secundario
el primario, y principal del Culto Divino
asistencia al Coro, exercicio de Pulpito
y confesonario, el ministerio Apostolico de
las misiones dentro y fuera de esta Ciudad
en todo su Arzovispado, el Cumplim.to de Me-
morias, y Aniversarios, el Govierno de la
Casa, y Administracion, y recaudacion
de su Hacienda de que enteramente de

pende su subsistencia, pues las Cathedras no tienen Dotacion alguna, segun Conven- ce la Certificacion de Numero seis, y como todos estos gravisimos negocios descargan de lleno sobre los endebles ombros de solos un Abad, y Catorze Canonigos de que Consta Nuestro Cavildo, algunos de ellos viejos, y enfermos, y no admitiendo vacaciones los assun- tos de su principal Instituto tampoco pueden dexarlas por largo tiempo, aunq. lo deseheran en los del secundario, y menos princi- pal à los Colegiales sus discipulos mozos de Corta Edad q. juntos en gran Numero y ociosos siendo aun por pocos dias quasi In- sufribles se haarian por muchos dentro de una misma Casa absolutam.te Inaguantables, siendo efecto de este Conocim.to el no haverse à Costumbrado notificar à nuestro Colegio las ordenes dirigidas à la Universidad ni en contrarse de ello mas Exemplar q. el de

motiva. Nuestra representacion reco-
acredita la Certificacion del Numero, y
te, por lo q. con la maior Confianza se es-
rre el Cavildo, à la Imponderable Justifi-
cacion de V. A. à quien rendidam. suplicaq.
con total Desprecio de qualquiera siniestra
tra delacion se sirva mandar q. por
lo tocante à los Arriuados Puntos de Ma-
tricula, Certificaciones, y años de Estudio
de Nuestros Colegiales, no se haga la menor
Novedad en lo q. desde la Ereccion del Colegio
hasta lo presente se ha observado con arre-
glo à sus privilegios. Favor q. Esperamos
dela Notoria rectitud de V. A. q. que y pros-
pere Dios nro. S. los m. a. q. hemos menester
y le pedimos en este sacro Monte de Gra-
nada, y Julio onze de mil setecientos
ochenta y tres = D. Dn. Miguel Alvarez
Abad = D. Dn. Julian de Villavicencio, Presid.te
D. Dn. Joseph Miguel Moreno, Decano = Por

Acuerdo del Abad, y Cavildo dela Insigne
Yglesia Colegial del Sacro Monte. Doctor
Dn. Pedro Ynocencio Canonigo Secretario =
Visto uno y otro por los del Nuestro Consejo
con lo que en razon de todo expuso el Nu-
estro Fiscal por Auto que proveyeron
en Veinte de Julio proximo se acordo entre
otras Cosas expedir esta Nuestra Carta, Por
la qual os mandamos a vos el Rector y
Claustro dela Universidad de Granada que
por aora observeis como hasta aqui lo pre-
venido en la Rl. Zedula de siete de Julio
de mil setezientos cinquenta y tres, sin hacer
Novedad alguna en el methodo con que pro-
ceden los Cathedraticos del Colegio del
Sacro Monte en las Certificaciones que
dan a sus discipulos para la admision
de sus respectivos Grados, en que no devereis, de-
teneros siempre que se observe por el Co-
legio del Sacro Monte, el mismo me-
thodo y forma que hasta aqui; y en su

lo dispuesto en dho Breve y Letras Apos
tolicas aprovadas por N. R. P. cuidando
tambien los Examinadores de esta Univers
idad que ala Colacn. de Grados preceda exa
men Rigoroso delos Graduandos en las respe
tivas facultades, como esta prevenido en la
Rl. Cedula de arreglo de esta Univ. q. asi es mi
Voluntad. Dada en Madrid a diez y nueve
de Agosto de mil setez.tos ochenta y quatro
El Conde de Campomanes = Dn. Josef Martin
y Pons. = Dn. Blas de Hinojosa = Dn. Ber
nardo Cantero = Dn. Pedro de Taranco =
Yo Dn. Pedro Escolano de Arrieta secret.
del Rey nro. S. y su Esno. de Camara la
hize escrivir por su mandado con Acu
erdo delos de su Consejo = Rexo. = Dn. Nicolas
Berdugo = esta sellada = Then. de Chan
ciller maior Dn. Nicolas Berdugo —
Y oyda por el Claustro se dispuso por todos los
Sres Concurrentes obedecian, y obedecieron
con el devido respecto dha Rl. Provision

y se Acordo Uniformem.te se guarde Cumpla
y Execute en todo, y por todo como en ella se
manda, y asi mismo se Acordo q. las Certi
ficaciones de los Cathedraticos del sacro mon
te q.e estan sin Exercicio por los acaecim.tos
que constan de dha Real Provision seles de.
p.a la admision de los Grados de los Contenidos
en ellas, y de demas q.e se presenten, como en dha
R.l Prov.on se manda; Copiandose, esta en
este Claustro, y sacandose otra Copia q. se
Coloque en el Archivo p.a q.e conste en tre-
gandose original al S.r Abad del sacro mon
te poniendose recivo a continuaz. y dandose
de este Claustro los testimonios q.e se pidan—
Y asimismo Certifico: q. todos los Colegiales y
de mas Cursantes q.e Estudian en la Y.a Cole
gial del sacro monte segun su primer y
Constituciones, y en Virtud de las Bullas Pontifi
cias y Zedula de S. M. expedidas en favor
de su Colexio, con Certificaciones de dho sacro
monte q.e Acrediten haver Completado

sus Estudios; dhos Colegiales y demas
Estudiantes, hasta q. se Establecio el recurso
q. dio motivo à la R.l Prov.on y intenta y de este
su Cumplimento dha R.l Prov.on hasta la pres.te sin
mas Circunst.a q. las citadas Testificaciones que
Acreditan las respectivas facultades q. han
Estudiado y les reciven en esta Univ.d a los Grados
de B.r Liz.a y magisterio, en Artes; B.r Liz.a y
D.r en las q. nales Theolog.a Canones, y leyes: segun
q. lo referido mas largam.te Consta y parece de
dho Claustro; y papeles dela secret.a de mi cargo
à q. me re-
op. y lo yncento con su ventaja conmisiq.l
mito; y p.a q. Conste donde Convenga à ...
de dho sacro monte, y en virtud delo mandado
por el Claustro Vncento; doy la pres.te sellada
y firmada en esta Ciu.d de Gran.da à Veinte y
dos de Abril, de mil setez.tos ochenta y cin-
co as ... = sne. reparado = puesto = acciones

D.r D.n Juan ... Solana

... Guzman
... Sria.



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Del Infrascripto Esno. del Num. perpetuo de esta ciudad de Grana. y su tierra &c. que Dios gde. &c.
Certifico: y doy fee: que el Dr. Dn. Migl. Alvarez Contera Abad del sacro Monte Extramuros de esta Ciudad se exibio ante mi una Certifn. original testimoniada que su thenor dice asi ———
Juan Bautista Martinez Notario Apostolico, y Secreto. de la Insigne Rl. y Pontificia Universidad Literaria de esta Ciudad de Orihuela, Certifico: y doy fee que en Claustro particular de Examinadores de las facultades de Theologia, Leyes, y Canones, y Filosofia celebrado ante mi en el dia de oy, se hallo tratado y resuelto el particular, y tenor del thenor siguiente = Por dho. S. Rector se expuso, y dijo: que el motivo de la Convocacn. de este Claustro lo era a efecto de resolver sre. la admision de las Certificaciones, y Matriculas pa. los Grados de Br. y Doctor, a los Colegiales y Cursantes en el Insigne Colegio de San Dionisio del sacro Monte de Granada, viniendo estas con arreglo a sus Privilegios, Bulas, Cedulas y Acordadas del Consejo, y no a las ultimas que se exigen en esta Univd. a quien hacia presente los

Expresados Docum.tos, que le havia remitido el S.r Abad de aquella Colegiata. Y siendo parte de dho Colegio, los q.e sin Embargo de parecerle bastante claro y decisivo à favor del mencionado, insigne Colegio, dejava p. esta vez, su declaracion, à la prudencia y discernimiento de los Sres. q.e Componen el Ill.e Claustro para q.e en vista de ellos, y teniendo presente las R.s ordenes p.a q.e se rrixe esta Univ.d resolvieren, lo q.e tubiesen p.r mas Justo, y arreglado à las intenciones del Rey, y el Consejo: Con cuia Exposicion, teniendo presente de los docum.tos presentados q.e se leyeron en quanto lo sustancial manifestavan sien q.e la mente de S. M. es no incluir al Expresado insigne Colegio de San Dionisio del sacro Monte de la Ciudad de Granada en las Reglas dadas p.a el Regimen y Govierno de las de emas Universidades, y q.e quanto aqui podia decirse à favor de esta y contra aquellos, esta dho, y representado al R.l Consejo p.r el Ill.e Claustro de la Univ.d de Gran.da lo q.e no obsto p.a q.e el Consejo Acordase la Continuac.n de la practica de los Privilegios y formula, de sus Certificaciones Justo siguales.te q.e aquel Insigne Coleg.o produce y ha producido tanto Numero de Varones literatos de tan solida Instruccion, siendo testigos tantas vezes esta Ill.e Univ.d se Acordo unanimemente se admitan las Certificac.nes y matriculas de

307

Expresado Colegio del Sacro Monte de Granada q. vinieren conformes à los Expresados Privilegios Rs. las, y Rs. Cedulas q. se à cavan de Leer, sin hacer novedad en esta parte; pa. los Grados de Br. y Dr. en las respectivas facultades; y q. el Sr. Rr. de esta Ylle. Universidad remita Testimonio de este Acuerdo àl Sr. Dr. Dn. Miguel Alvarez Conte, Abad y Presidente de dho Colegio. como lo tiene pedido al dho Sr. Rr. de esta Univ. à cuio tanto ò queda higu- almte. pedir à dho Sr. Abad, se sirva sino tubie- se inconveniente remitir una formula del modo con q. se libran las matriculas, ò certificacion de dho Colegio, pa. q. cotejadas con ellas, las q. se pre- sentaren, los Pretendientes à Grados, se conozca su legitimidad, y se eviten fraudes——

Cuio preinserto Corresponden con su original q. consta en la Corriente llamado de Acuerdos y Grados de esta Ynsigne Real y Pontificia Uni- versidad Literaria, q. paran en mi poder y Secretaria de mi cargo à q. me remito; y pa. q. assi cons- te y remitir àl Sr. Dr. Dn. Miguel Alvarez Conte Abad del Colegio Dionisiano del Sacro Monte de la Ciudad de Granada; en virtud de lo mandado por el S. Dr. Dn. Josef Anto. Balaguer Canonigo de esta Santa Yglesia Cathedral Rr. y Juez de Estudios de tha Univ. libro el prete.

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

q. signo y firmo en Orihuela a diez y ocho dias del mes de Abril del año mil setecientos ochenta y cinco = tiene un signo = Juan Bap.ta Mañez secret.o

Concuerda con dha Certificon. o testim.o q. p.a este efecto me exivio ante mi el dho D.r Miguel Albarez Cortes Abad dicho Vacuo Monte a q.e me rem.to quien la bolvio a recoger y firmara aqui su recivo; y p.a q.e conste donde combenga, a mi instan.a doy el pres.te q.e signo y firmo en esta Ciudad de Xativa a dos de Marzo de mil setecientos ochenta y cinco

entre ... vale

Recivi.
D.r D.n Miguel Albarez
Abad M. Cortes

Juan Lorenzo
Guzman

Sev.ª y Maio 23 de 1784

Pase esta Carta con los Docum.tos q le acompañan al S.r Promotor Fiscal p.a q con precencia de todo exponga lo q se le ofrezca sobre los particulares q comprehende.

D. Salinas R.or

Muy S.r mio, y Dr de todo mi respeto y estim.n: la mui singular con q.e V.S trata los asumptos de Literatura efectua por esta solicitud à beneficio de la Educacion Eclesiastica, y Literaria de la Juventud en este mi Sacro Monte. Con esta satisfaccion he resuelto molestar à V.S. incluyendole los adjuntos documentos, y suplicando con ellos el pase de estos Estudios en esa mui Insigne Universidad q.e V.S. Preside con el buen credito de su bondad. Estos Privilegios Pontificios, y Reales que de immemorial establecieron la practica de estas Aulas (èquivaliendo, segun ellos mismos, à la de todas, y qualquiera Universidad de estos Reynos,) han sido mandados guardar p.r el Supremo Consejo de Castilla no obstante sus impugnaciones, y sin embargo del nuebo Plan de Estudios q.e govierna esta Universidad de Granada. Esto ami=

ver quiere decir que las disposiciones, y reglas de estudios
posteriores nada derogan en cosa alguna à las de mi Sacro
Monte, ni privan à las Universidades de las facultades
des conque nos favorecen en pasar nuestras Certifica-
ciones, como pruebas de Cursos bastantes para ad-
mitir al Examen de suficiencia, y à la Conferencia
de todos sus grados à los Estudiantes de mi Sacro-
Monte. La Universidad de Orihuela, despues de
esta de Granada cercionarà a V.S. de su franqueza
en esta condesendencia, y viendo ygual mi con
fianza en la protexion q.e V.S. con la suya puede
dispensarnos, no serà menor nuestro reconocim.to à la
gracia que espero unicamente de la inclinacion
de V.S. à fomentar en todas partes la buena cri-
anza, y los adelantamientos que ambas Ma-
narquias apetecen p.a su servicio, y utilidad
comun en los Seminarios. V.S. por su compre
hension discurrirà con muchas ventajas en este
modo de pensar, y con ellas esforzarà esto

apuntes p.^a que ala sombra de su respetable Claustro pueda yo àcalorar aesta Juventud cada dia mas, y mas en su aplicacion.

Dispenseme V.S. que le busque sin conocim.^to y crea deseo muchas òcasiones en que servirle. Tambien q.^e pido à Dios p.^r todos sus aciertos.

Nro S.^r guarde a V.S. m.^s a.^s Sacro M.^te de Granada 16 de Mayo de 1785.

B.l m. de V.S. su m. atento Ser.^r

D. D.^n Miguel Alvarez

Abad y Correg.^r

S.^r Rector de la Mui Insigne Unibersidad de Sevilla.

El Promotor Fiscal de esta R.l Univers.d en vista de la solicitud, que en el antecedente oficio entabla el S.r D.r D.n Miguel Albarez Cortes Abad de la Colegial de N.ra Señora de la Asuncion, a q.e esta unido el Colegio de S.n Dionisio Areopagita llamado del Sacro e Ylipulitano Monte de Balparairo extra muros de la Ciudad de Granada, p.a q.e se admitan en esta Univers.d los cursos ganados en aquel Colegio, y q.e las certificaciones q.e alli se acostumbran dar se declaren suficientes para

obtener aqui los grados = Dice q.e de los documentos remitidos por el S.r Abad resulta q. el citado Colegio fue fundado p.r el Ill.mo S.r D.n Pedro de Castro siendo Arzob.o de Granada en el año de 1609, cuya fundac.n ha sido aprobada p.r diferentes Sumos Pontifices, y especialm.te p.r la Sant.d del S.r Gregorio 15 quien por sus letras expedidas à 15 de Abril de 1621 atendiendo à los estudios de Logica, filosofia y Theologia q.e se daban en el nominado Colegio, al servicio que en la Yglesia hacian los Colegiales, y à la distancia de la situacion q.e impedia la diaria asistencia à la Univers.d de Granada, se dignó conceder perpetuam.te q.e à los mencionados Colegiales, y à los Canonigos, y Ministros de la expresada Yglesia, q.e hubieren acabado el curso de sus estudios en el citado Colegio, precedido examen, se les pudiera conferir los grados de Bach.r Lizen.do Doctor, y M.tro en las expresadas ciencias en qualesquiera Univers.d como si en ella hubieren estado matriculados y acabado el curso de sus estudios, segun los estatutos y constituc.s de la misma Univers.d cuyo privilegio fue extendido à favor de los estudios de los Drs civil, y Canonico p.r el S.r Benedicto 14 en su Bula expedida à 21 de Ag.to de 1752, y estos privilegios Pontificios obtuvieron la R.l aprobac.n p.r una R.l Cedula fha à 7 de Julio de 1753.

Tambien resulta q.e con fha de 12 de Feb.o de 1782 el S.r R.tor de la Universidad de Granada representó al Consejo q.e las certificac.s q.e se acostumbraban dar à los Colegiales del Sacro Monte carecian de la solemnidad del juram.to y no expresaban los años de estudios q.e à la par se ganaba en aquel Colegio cursos en distintas facultades y q.e aquellos Colegiales no se matriculaban en la Univers.d segun estaba dispuesto p.a todos los Seminarios cuyos estudios han de aprovechar à efecto de recibir los grados: todo lo qual era contrario à las R.s Ordenes expedidas en la materia y muy perjudicial à las Universidades; y à presencia de lo expuesto p.r el S.r Fiscal del Consejo, acordó este pedir los privilegios del Colegio, y q.e informaren sobre lo enunciado, juntos el S.r Presidente de la R.l Chancilleria de Granada, y los S.res Abad, y Rector del Sacro Monte, y evacuados los informes

representó el Cavildo de la expresada Colegial exponiendo los privilegios q. favorecian al Colegio la observancia de ellos, p.r la costumbre, y la Justicia en q. se fundaban p.r no verificarse alli las vacaciones q. en las Universid.s y con-cluyó solicitando no se hiciere novedad p.a con los Colegiales en las matri-culas certificac.s y años de Estudios; y visto el expediente con f.ha de 19 de Ag.to de 1784 se expidió una R.l Provision en la q. se dice ,, Mandamos á ,, vos el Rector y Claustro de la Univers.d de Granada q. p.r aora observeis como ,, hasta aqui lo prevenido en d.ha R.l Cedula de 7 de Julio de 1753 sin hacer ,, novedad alguna en el metodo con q. proceden los Cathedraticos del Colegio ,, del Sacro Monte en las certificac.s q. dan a sus Discipulos p.a la admision ,, de sus respectivos grados en q. no debereis detenerlos siempre q. se observe ,, p.r el Colegio del Sacro Monte el mismo metodo, y forma q. hasta aqui; y ,, segun lo dispuesto en d.ho Brebe, y letras Apostolicas aprobadas p.r N.ra ,, R.l Persona, cuidando tambien los Examinadores de esa Univers.d q. a la ,, colacion de grados preceda examen rigoroso de los graduandos en sus ,, respectivas facultades como está prevenido en la R.l Cedula de arreglo ,, de esa Univers.d que assi es n.ra voluntad. Finalm.te presentada la ci-tada R.l Provision a la Univers.d de Granada en claustro pleno celebrado a 2 de Sept.e de 1784 se acordó de conformidad su obedecim.to cumplim.to y execuc.n y q. se diese curso á las certificac.s q. estaban detenidas.

El Promotor Fiscal conoce q. quanto representó la Univers.d de Granada es conforme á las R.s determinac.s expedidas p.r punto general; pero tambien sabe q. en el legislador reside facultad p.a dispensar en sus leyes, privilegiando a las personas ó Comunidades en quienes concur-ran especiales circunstancias, en cuyo supuesto, y en vista de los docu-mentos relacionados, no admite duda q. el Colegio del Sacro Monte p.a la continuac.n de sus estudios ó p.r otros motivos, q. harian conceptuado justos, ha conseguido q. a presencia de q.to se podia alegar en contra, se le continue el privilegio q. se le disputaba y aun la Univers.d de Gra-nada, q. es la q. sin duda experimenta el perjuicio al perjuicio se ha con-

formado; con que parece no hai especial motivo que impida se condesciendas p.r esta Univers.d con la gracia que pretende el S.r Abad; y no estando el Colegio del Sacro Monte incorporado singularm.te a Univers.d alguna sino habilitados sus cursos, p.a que puedan ser admitidos en todas, solo as los certificac.s del Colegio, sin testimonio de matricula en la Univers.d de Granada, y sin que alli se prueben los cursos con documentos suficientes para obtener los grados precediendo el examen y aprovac.n de la Universidad; y assi sin perjuicio de los dros de esta, y p.r aora le parece al Promotor Fiscal que se pueden admitir las certificaciones que acostumbra dar el Colegio del Sacro Monte, y con ellas a sus Individuos a los grados de Filosofia, Leyes Canones y Theologia. Sevilla y Junio 3 de 1785

D.tor Outon

Sr. Rector y Consiliarios

Sen.a 29 de Enº de 1785. como se pide. 3ta fº 492.

Juan Gutierrez y Castillo natural de la villa de Bornos con el debido respeto a V.S. dice: q.e haviendo ganado tres años en la facultad de Medicina en esta Real Universidad se haya cursando el quarto y para graduarse de Bachiller p.r el mes de mayo, pero tiene el desconsuelo de hallarse absolutamente destituido de medios p.r su suma pobreza: en cuyos terminos, y estando pronto â hacer constar su indigencia en la forma acostumbrada

A V.S. suplica rendidamente se sirvan admitirle al primer grado de gracia en dicha facultad: favor q.e espera de su notoria piedad &a.

Juan Gutierrez
y Castillo

Ita f.º 499. — U — 313.

Cl.º P.r.º f.º 28. Lib. 7.

S.res Rector y Conciliarios.

[Margin: ...lu.ª i Maio 23 ...de 1785.]

[Margin: ...sen los Docum.tos ...d'unos con este ...end.o al S.or Pro-...vor Fiscal p.a ...con presencia de ...do exponga lo q.e ...le ofresca sobre ...particular, q.e ...mprehende.... D.r Salinas, R.or]

D.n Bartholome Navarro y Torres natural de esta ciudad y Colegial del Sacro-monte Extra muros de la Ciudad de Granada con la devida veneracion haze presente à V.S.ª q.e como resulta de las Certifi.nes que presenta ha estudiado los 4 libros de las Insti.nes del Emperador Justiniano y aunq.e conoce devio presentarlas en la Universidad de aquella Ciudad; no pudo hazerlo por la aceleracion con q.e se vino a esta: urjiendole mucho el recibir el grado de Bachiller en Leyes desde luego se allana teniendolo V.S.ª à bien à hacer los exercicios correspondientes: y q.e saliendo aprobado se le confiera el dicho grado con la expresa protesta de que no se le de el titulo y se tenga por de ningun valor, ni efecto: no trayendo en el termino competente q.e se le asig-ne; la certificacion de la Universidad de Granada; en la q.e conste dar por aprovados sus referidos cursos:

En cuya atencion:

Suplica à V.ª se sirva, admitiendo al supli-
cante el allanamiento, que dexa hecho, conce-
derle la gracia, de q.e desde luego se le ad-
mita à dichos Exercicios y siendo aprobado
se le confiera el dicho grado, saso la qua-
lidad y protesta que lleva hecha como lo
espera de la notoria justificacion de V.ª cu-
ya vida prospere el Cielo dilatados años

Sevilla 16 de marzo de 1783.

B. L. M. de V.as

Su mas afecto Reconocido S.r

Barthotome Navarro y Torres

Otro si dice q.e necesita los expre-
sados documentos para presentarlos en dha Universidad
de Granada para dicho efecto: En cuya atenn

Supp.ca à V.ª se sirva mandar se le entregen los
expresados documentos para el relacionado
fin dexandose Copia de ellos para q.e conste:
assi lo espera ut supra

Navarro

S.res Rector, y Conciliarios

El Promotor Fiscal de esta R.l Universidad dice que vaya

el concepto de que el Colegio del Sacro Monte estubiere sin-
gularmente incorporado à la Univers.d de Granada se creia
q. alli debian los Colegiales probar sus cursos, y de alli venir
las certificaciones de tenerlos probado: pero haviendo reco
nocido los privilegios del citado Colegio ha resultado q. sus
estudios sin estar incorporado à Univers.d alguna pue-
den pasar en todas siendo en esto y en otras cosas
unico el Sacro Monte entre todos los seminarios, y asi
si aunq. Dn. Barthome Navarro prometio pasar
sus certificaciones por la Universidad de Granada, esto
es probar alli sus cursos, no ha podido cumplirlo, y solam.te
ha presentado un testimonio de aquella Secretaria, p.r don
de consta que las certificac.s de q. aqui uso, para el preten-
dido efecto el grado de Bach.l en leyes se reputan suficientes p.a
el mismo efecto en aquella Univers.d En cuyo supuesto, y
haviendo desempeñado los actos en q. consiste el examen
que debe preceder a el grado con credito de su talento y a-
plicacion con honor del Colegio donde ha sido instruido,
y con satisfaccion de los S.res Examinadores, q. lo aprobaron
unanimiter nemineque prorsus discrepante; le parece al
Promotor Fiscal que sele debe despachar el titulo de Ba-
chiller que queda referido, uniendose este Expediente
à el que se ha formado con motivo del oficio del S.r Abad
de la Colegial a que esta unido el mencionado Colegio
dirigido a esta Universidad pretendiendo la admision

de aquel año = Sevilla y Junio 5 de 1785 ## [illegible]

Dtor Outon

El D.r D.n Fran.co Antonio Sanchez Baquerizo, Presbitero, del Claustro, y Gremio de esta R.l Universidad, en el de sagrados Canones, Abogado de los R.s Consejos, y secretario de dho Claustro Universidad de esta Ciudad de Sevilla.

Certifico que en esta secretaria se halla lo siguiente.

El D.r D.n Miguel Alvarez Cortes Abad de la insigne Ygl.a Colegial del Sacro monte Valparaiso extramuros de la Ciudad de Granada, y D.n Salvador de Villalta Canonigo de dho Sacro monte, y Rector de su insigne Colegio de Teologos, y Juristas sito en el mencionado Sacro monte con la advocacion del S.r S.n Dionisio Areopagita &a.

Certifico, que D.n Bart.me Navarro y Torres, nat.l de la Ciudad, y Arzobispado de Sevilla ha sido Colegial en el referido, y en el ha estudiado, y cursado completam.te la facultad de Filosofia incluiendo la Etica asistiendo á la explicacion de sus Aulas, y cumpliendo en los actos de conferencias y argumentos que se le encargaron. Actuó unas Conclusiones publicas de todas las partes de la Filosofia en las cuales defendio algunas de la moderna

todo con aprovechamiento y demostracion de su buen talento. Y para que conste donde y como convenga, y pueda sufragar á recivir los grados menores, y maiores de dha facultad en uso de los privilegios literarios Pontificios y Reales concedidos á este nuestro Sacro monte, y mandados guardar asi en el metodo y forma de dar Certificaciones como en todo lo demas de su contenido por auto del Rl. y supremo Consejo de Castilla proveido en diez y nueve de Agosto de mil setecientos ochenta y quatro damos la presente firmada y sellada en tres de Enero de mil setecientos ochenta y cinco. tiene un sello. Dr. Dn. Miguel Alvarez Cortes Abad. Dn Salvador Villalta, Canº. Rr. Br. Dn. Joaqn. de Fuentes y Rio, Colegial Pro secretario.

Los Escrivanos del Rey nuestro Señor que aqui firmamos signamos Certificamos y damos fee que el Dr. Dn. Migl. Alvarez Cortes, y Dn Salvador Villalta porquien á parece dada la Certificacion antecedente como tambien firmada y del Br. Dn. Joaqn. de Fuentes son segn. se intitulan y por ser fieles legales, y de toda confianza á sus escritos, y Certificaciones siempre se les á dado y dá tanto en juicio como fuera de el entera fee y

credito por lo que. Y para que conste donde convenga Damos la presente Granada y Enero doce de mil setecientos ochenta y quatro. En testimonio de verdad Josef Sebastian Bravo. En testimonio de verdad. Antonio Romero Saabedra. En testimonio de verdad Nicolas Fernando de Busto.

El Dr. Dn. Miguel Alvarez Cortes Abad de la insigne Yglesia Colegial del Sacro monte Valparaiso extramuros de la Ciudad de Granada, y Dn. Salvador de Villalta Canonigo de dho. Sacro monte y Rector de su insigne Colegio de Teologos y Juristas sito en el mencionado Sacro monte con la advocacion del Sr. San Dionisio Areopagita &a.

Certificamos que Dn. Bartolome Navarro y Torres, natural de la Ciudad, y Arzobispado de Sevilla ha sido Colegial en el referido, y en el ha estudiado, y cursado completamente los quatro Libros de las Ynstituciones del Emperador Justiniano asistiendo à la explicacion de sus aulas, y cumpliendo los actos de conferencias, y argumentos que se le encargaron. Ademas tubo una leccion de oposicion por el espacio de media hora, ante

ntro Ill.mo Cavildo é insigne Colegio actuo unas Conclusiones de todos los quatro Libros, y de historia de derecho civil todo con aprovechamiento y demonstrando sus buenas luces. Y para que conste donde y como convenga y pueda sufragar á recivir los grados Academicos menores y maiores de la facultad susodha en uso de los privilegios literarios Pontificios y Reales, y mandados guardar así en el metodo, y forma de dar Certificaciones como en todo lo demas de su contenido por auto del Rl. y supremo Consejo de Castilla proveido en diez y nueve de Agosto de mil setecientos ochenta y quatro damos la presente firmada, y sellada en tres de Enero de mil setecientos ochenta y cinco. Dr. Dn. Miguel Alvarez Cortes Abad. Dn. Salvador Villalta Canonigo Rector. Br. Dn. Joaqn. de Fuentes Colegial Pro Secretario.

Nos Escrivanos del Rey nuestro Sr. que aqui firmamos Certificamos, y damos fee que el Dr. Dn. Migl. Alvarez Cortes, y Dn. Salvador Villalta por quien aparece dada la Certificacion antecedente como tambien firmada, y el Br. Dn. Joaquin de Fuentes son segun se intitulan. Y asi por ser fieles legales, y de toda confianza á sus

escritos y Certificaciones siempre seles à dado y da tanto en Juicio como fuera de el entera fee y Credito. Por lo que y para que conste donde convenga Damos la presente Gra nada Enero doce de mil setecientos ochenta y quatro. En testimonio de verdad Josef Sebastian Bravo. En testimonio de verdad Antonio Romero Saabedra. En testimonio de verdad Nicolas Fernando de Busto. - - - - - - -

Las dos antecedtes autorizaciones estan en papel sellado de mil setes ochta y cinco.

(Todo lo qual es copia, y se averigua de los Instrumtos origins q.e vi, y en cumplimto de lo mandado pr la Junta de Govno de este dia devolvi al cirujano Dn Bartme Navarro, à q.e me refiero. Y pra q.e conste en cumplimto de lo mandado pr la misma firmo esta en Sevilla à diez y seis de Marzo de mil setes ochta y cinco.

Dn Franco Antonio

Baquerizo

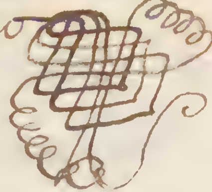
El D.or D.n Miguel Alvarez, Cortes Abad de la insigne y Igl.a Colegial del Sacro-Monte Valparaiso extra-muros de la Ciudad de Granada, y D.n Salvador de Villalta Canonigo de dho Sacro-Monte, y Rector de su insigne Colegio de Theologos, y Juristas sito en el mencionado Sacro-Monte con la advocacion del S.or S.n Dionisio Areopagita &c.

Certificamos q.e D.n Bartholome Navarro, y Torres natural de la Ciudad, y Arzobispado de Sevilla ha sido Colegial en el referido, y en el ha estudiado, y cursado completam.te la facultad de Philosofia incluiendo la Ethica asistiendo á la explicacion de sus Aulas, y cumpliendo en los actos de conferencias, y argumentos, que se le encargaron. Actuó unas Conclusiones publicas de todas las partes de la Philosofia en las quales defendió algunas de la moderna. Todo con aprovecham.to y demonstracion de su buen talento. Y para q.e conste donde, y como convenga, y pueda servirle á recivir los grados menores y mayores de dha facultad en uso de los privilegios Apostolicos Pontificios y Reales concedidos á este insig.e Sacro-Monte, y mandados guardar asi en el methodo, y forma de dar certificaciones como en todo lo demas de su contenido por auto del Real, y Supremo Consejo de Castilla proveido en diez y nueve de Agosto de mil setecientos ochenta y quatro damos la presente firmada, y sellada en tres de Enero de mil setecientos ochenta y cinco.

D.or D.n Miguel Alvarez Cortes Abad

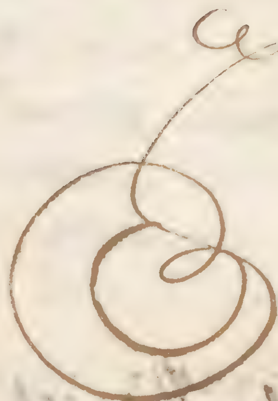
D.n Salvador de Villalta Co.l R.or

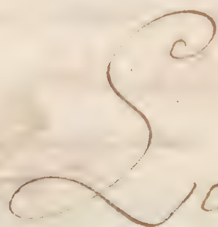
P. Dr. Dn. Joaquin de Fuentes,
Coleg. Pro Secreto y Rio



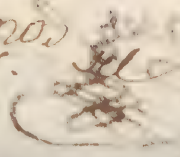








Los Exmos. Ilmos. Ilmo. Señores





Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y QUATRO.

que aqui firmamos, signamos, Certificamos, y damos feé, que el Dr. Dn. Mig.l Albarez Cortes, y Dn. Salbador Villalta por quien aparece dada la Certificacion antecedte. como tambien firmada y del Br. Dn. Joaq.n de Fuentes, son seg.n se Intitulan; Y asi por ser fieles Legales, y de toda Confianza, a sus Escripttos, y certificaciones, siempre se les adado, y dà, tantto en Juicio como fuera del, entera feé, y Creditto; por lo q.e y para q.e Constte donde Combenga Damos la pres.te Granada y Atenero doce de mil setecientos ochenta y quatro.

En test.o de Ver.d

En testim.o de verdad

Joseph Sebn. Bravo

Antonio Romero

Saabedra

En testim.o de verdad

Nicolas Fernando de Burgos

+ 321

Dor. Dn. Miguel Alvarez Cortés Abad de la insigne Yglesia Colegial del Sacro-Monte Valparaiso extra-muros de la Ciudad de Granada, y Dn. Salvador de Villalta Canonigo de dho Sacro-Monte y Rector de su insigne Colegio de Theologos y Juristas sito en el mencionado Sacro-Monte con la advocacion del Sor. Sn. Dionisio Areopagita. &c.

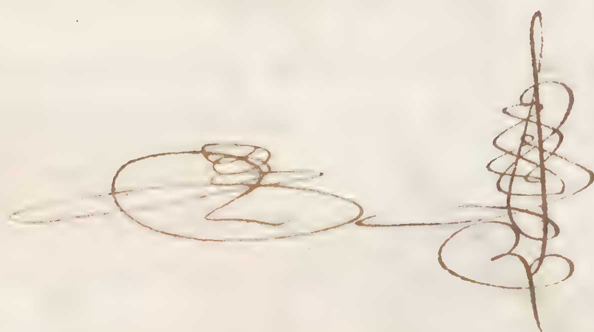
Certificamos q. Dn. Bartholome Navarro y Torres natural de la Ciudad, y Arzobispado de Sevilla ha sido Colegial en el referido, y en el ha estudiado, y cursado completamente los quatro libros de las Instituciones del Emperador Justiniano asistiendo à la explicacion de sus aulas, y cumpliendo los actos de conferencias, y argumentos, q. se le encargaron. Ademas tuvo una leccion de opposicion por el espacio de media hora ante ntro Ylmo. Cavildo é insigne Corporacion. Actuó unas Conclusiones de todos los quatro libros, y de historia de derecho civil. todo con aprovechamto. y demonstrando sus buenas [...] ces. Y p.a q.e conste donde, y como convenga, y pueda sufragar a recibir los grados Academicos menores y mayores de la facultad su podria en uso de los privilegios literarios Pontificios y Reales, y mandados guardar assi en el methodo y forma de dar certificaciones como en todo lo demas de su contenido por auto del Real, y Supremo Consejo de Castilla [...] en diez, y nueve de Agosto de mil setecientos ochenta y quatro damos la presente firmada, y sellada en tres de Enero de mil setecientos ochenta, y cinco.

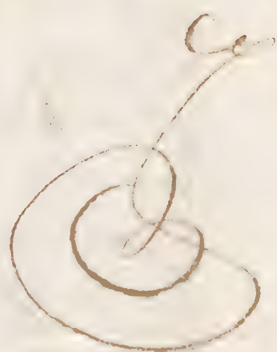
Dr. Dn. Miguel Alvarez Cortés
Abad

Dn. Salvador Villalta
Co. Rr.

B.r D.n Joaquín de Fuentes
Coleg. Pro Sec.o H y Río







Los Eñnos. del Rey nuestro señor



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

que aqui firmamos. Signamos. Certificamos, y damos fee, Que el Dr. Dn. Mig. Albares Cortes, y Dn. Salvador Villalta, porquien aparece, dada la Certificacion antecedte. como tambien firmada, y del. Lizdo. Dn. Joaqn. de Fuentes, son segun se Intitulan, y asi por ser fieles, Legales, y de toda Confianza, a sus Escriptos y Certificasiones, siempre seles adado, y da, tanto en Juicio como fuera del, entera fee, y Credito; Por lo que y para qe. Conste donde Convenga, Damos la presente en Granada y Henero doce de mill setecientos ochenta y cinco

En testimo. de verdad
Antonio Joseph Alb. Perez

En testimo. de verdad
Antonio Romero Escabedo

Nicolas Fernando de Bustos

D.or Fran.co Lorenzo Guzman D.or en sagrada Theologia y
Maestro: en Artes de la R.l Univ.d de Letras de esta Ciu.d de Gran.da
y su Secret.o y Escrivano p.co por S. M. q. Dios g.de ＝

Certifico: q. el D.or Mig.l Albarez Conte, y D.n Salv.or
dor de Villalta de q.n aparecen dadas y firmadas
las Certificaciones q. anteceden; q. eran Re-
cada uno en su tiempo el presente secret.o son Abad y
Rector de la Insigne Igl.a Colegial, y Colegio de
Sacro Monte extramuros de esta Ciu.d como se tit-
lan fieles, legales y de toda Confianza; y a sus
escriptos y palabras se les de y a dado entera
fee y Credito en juicio y fuera del = Y assimis-
mo Certifico: q. en los Privilegios, y Bullas Pon-
tificias q. tiene el Sacro Monte y ultimam.te en la
an mismo de lo mandado por S. M. y su R.l Con-
sejo de Castilla de diez y nueve de Oct.e de mil seiscientos och-
enta y quatro; todo Cumplimentado por dha Univ.d, todos los Co-
legiales, y demas Individuos q. Estudian en dho Sac.o
Monte con Certificaciones y iguales a las q. anteceden
en observancia de dhos Privilegios y mandatos se les
Confieren los Grados de B.r Lic.do y D.or en las facultades
de Artes Theologia, Canones, Leyes, y Philosof.a en esta
dha Univ.d como consta de las nuevas de Cursos y Libro de
Grados de la secret.a de mi Cargo a q. me rem.to y p.a q. conste doy la
presente sellada y firmada en esta Ciu.d de Gran.da a treze
de Abril de mil seiscientos ochenta y Cinco ＝

D.or D.n Fran.co Lorenzo
Guzman
S.rio

Se le dio en 27 de Junio de 1785.

Señor Rector

Sev.ª y Junio 23 de 1785.

ase este memorial al Sor. Promotor Fiscal p.ª q. informe sobre la pretension q. se hace en el dicho memorial exponga a lo q. tenga por mas conveniente –

D. Salinas
R.ºr

D.n Laureano, Lorenzo, y Cañal Estudiante de essa R.l Universidad con el debido respecto ha ce presente à V. S. tener probados quatro Cursos de Medicina en la Secretaria, y necessitando testimonio de ellos para hacer constar haver aprovechado el tiempo, que hâ residido en essa Ciudad= Supp.co à V. S. se sirva mandar, que por el S.r Secretario se me dê el enunciado testimonio, ò certificacion en lo q.e recibirà merced de la notoria justificacion de V. S.

Laureano, Lorenzo, y Cañal

El Promotor Fiscal de esta R.l Univ.d dice tiene entendido que no ay prohivicion q.e imposiblite el asenso à la pretencion del supp.te en la circunstancia q.e la entabla, en lo q.e V. S. podra resolver lo q. tenga por mas combeniente: Sev.a y Junio 25. de 1785.

D.tor Outon

Sev.a y Junio 25 del 1785

Dense al suplicante las Certificaciones q. solicita en la forma ordin.a

D. Salinas
R.or

En 27 del cit.^do mes di la certif.^n decretada

Señor.

Sev.ª y Junio 20 de 1785.

Exponga el S.or Secret.º si tiene lugar la gracia q. el Sup.te solicita, y si en él concurren las debidas circumstancias p.ª ella.

D. Salinas
R.or

En cumplim.to del decreto antecedente informo q. tiene lugar la gracia q. se solicita. Sev.ª y Junio 23 de 1785.

D.r Fran.co Baquero
S.rio

Sev.ª y Junio 20 de 1785:
En vista del informe

D.n Ant.º de Herrera natural y vec.no de esta Ciudad de Sevilla, con la devida veneracion, haze presente a V.S. haver estudiado, y ganado quatro años de Leyes baxo, y con ellos graduarse a claustro menor, y Juntam.te haver tenido el acto de Sabatinas en esta Real Universidad de Sevilla y haviendose ya cumplido dos años sin poder evacuar, y tomar p.ª mi grado, es mi solicitud merecer a la atencion, y Justificacion de V.S. se digne mandar se me conceda d.ho grado de gracia, con la mayor brevedad q. se pueda, pues estoy ya cansado de perder tiempo, pues es constante q. si yo tuviera haveres no huviera estado sin graduarme los años dos años: y en el caso de no determinar

q. antecede hacese al Supp.te la Gracia q. so- licita en la forma or- din.a y practicando las dilig.as q. sean de estilo, y practica.....
D. Salinas
R.r

V.S.ria por haora mi referida pretencion, deberá mande se me de testimonio de los q. tro años, y del referido acto de Sabatinas para poderme graduar en la Universidad q. se me admita, y quieran hacerme esta gracia y en esta atencion:

Suppco. a V.S. se sirva determinar lo q. tenga por más conveniente, y mandar como en este escrito se contiene a cuyo favor quedará de V.S.
S.S. Ant.o de Herrera

Señor Rector de esta Real Universidad.

Exmo. Sr. Rector, y Consiliarios

Dn. Manuel Siniga, natural de la Ciudad de Cadiz, residente en esta de Sevilla con el respecto, que deue a V.S. dice = hauer estudiado Logica, y Fisica en el Convento de San Fran.co de Cadiz, como consta de la adjunta Certificacion; y tener ganado un curso de Logica en la Universidad de Osuna, é incorpo-rado en esta de Sevilla, en la que es-tudio, y probo el de Etica; y haviendo en esta misma el exemplar de ha-ver estudiado un individuo de ella Logica, y despues la de Metafisica, y ser admitido a los grados de Ba-chiller, y maestro en Artes sin el estudio de la Fisica =

Jta. de 25 de Junio de 1785. fo. 520. Acordó no ha lugar.

Supp.ca a V.S., que en virtud de ello se

Los Infraescritos SS. de S. M. de esta Ciudad: Certificamos que el R. P. Fr. Juan

sirvan mandar, sea admitido a dicho
Grado, a cuyo favor quedara Reconocido.

Manuel Simpo

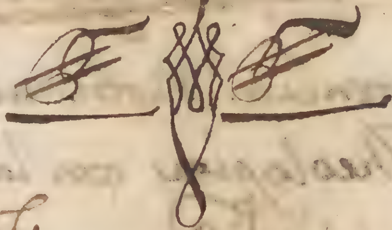
Fray Juan Mendez de la Orden de Religiosos Ob-
servantes de Nro. S. P. S. Fran.co y Provincia de Andalucia
[illegible], Lector actual de Sagrada Theologia con las cor-
respondientes patentes de la misma Prov.a en el Conv.to de
esta Ciudad de Ecija &a.

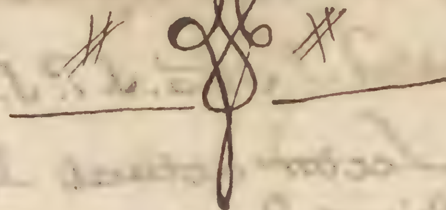
Certifico, y Juro, que en el Curso de Filosofia, q.e
lei en el Conv.to de Nro. S. P. S. Fran.co de la Ciudad de
Cadiz, que principio en el año pasado de mil se-
tecientos setenta, y ocho, y concluyó en fin de Ma-
yo de mil setecientos ochenta, y uno fue uno de
mis Discipulos Dn. Manuel Josef Iñigo, natural
de la Ciudad de Cadiz, el que asistio con puntua-
lidad, y aprovechamiento los dos primeros cur-
sos Logica, y Fisica, en los que di la enseñanza
con arreglo à las Ordenes expedidas en esta
materia por el Supremo Consejo, y para que
conste donde convenga firmo la pres.te en la
Ciudad de Ecija a diez de Abril de mil setecien-
tos ochenta, y cinco.=

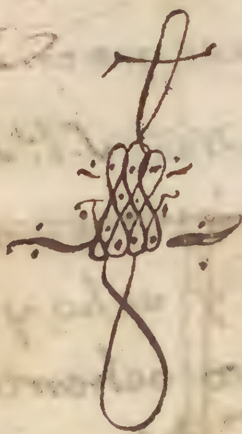
Fr. Juan Mendez

Los Infraescritos SS. de S. M. de esta Ciudad: Certificamos que el R. P. F. Juan

Mendez, religioso observ.te de la Prov.a de Andalucia baxa de quien esta fir
mada la antec.te Certificac.n; es actual Lector de Teologia; y lo fue
de Filosofia, como expresa. y que la firma que dice F. Juan
Mendez, es la misma que acostumbra hacer, y a la que
le da fee, y credito: y para que conste donde convenga
damos la p.te que firmamos, y firmamos en la ciud.
de Ezija en once de Abril de mil setecientos ochenta y cinco a.







Joaquin de Molina

327

Cl.º p.º f.º 30.
Lib. 7.

S.or R.or y Claustro Univers. Lit.o de Sev.a

Señor.

D.n Antonio Garci-Palomo y Manrrique Estudiante legista de esta R.l Univer.d Nat.l de Guatemala en America, con la mas devida veneracion hace presente a V.S. que el año de 1772, por disposicion de sus Padres, passó a estos Reynos con el fin de seguir la carrera de estudios; en seguida de este pensamiento fue destinado a la ciudad de Granada, en la que instruido en la latinidad, se le ordenó passase al colegio de el sacro Monte a cursar facultades mayores: incorporado en dicho colegio, estudió completam.te filosophia, y seguidam.te el prim.o y segun.o libro de las instituciones de Justiniano por su comentador Arnoldo Vinnio en cuya explicacion consumio su Cathedratico dies y ocho Meses continuos: haviendose puesto en question los privilegios del colegio por la oposicion que hizo la Universidad de dicha ciudad determinó el suplicante desampararle, por evitar en parte la ruina que en su concepto amenazaba sufragando a esta deliberacion la sensible perdida de su Padre, por lo que quedó en cierto modo havilitado para tener algun arbitrio en este particular,

Fue de su eleccion el continuar su carrera en esta R.l Univer.d: obtuvo la primera matricula en el curso que principio en 1783 y succesivamente se verifico la segunda de modo que tiene ganados dos cursos en esta Real Universidad: haviendo el repetido Colegio conseguido se le restituyese a el estado que go-

Al / te / V- / le / llev / ti / la / ma / x / an / lle / lo / Uni / pue / tes

raba antes de la disputa, atendidas las causas que haxá expresión en su lugar, deliberó el impetrar V.S. la gracia de que se le admitieren dichos dos actos, reservando su execución para el caso en que se completos los que se necesitan para el grado de Bachiller a claustro ordinario, porque ni sus talentos ni su quebrantada salud le permiten adoptar ideas de mas elevación;

Obtuvo la pretensión a tiempo que pendía la el Colegio representado por su Abad varias instancias do para que a sus alumnos se admitieren por los grados en todas facultades: razon porque se pendió la particular solicitud solicitud de el suplicante vista la de el Colegio fue de su superior agrado el repulsa, reservando la de el que dice, que es una especie de incidente para tratarlo despues.

Es llegado el dia que la reserva prometió, y el que el suplicante tenga la satisfaccion de poner en su superior consideración los fundamentos que le precisaron a molestar la atención de V.S.: el ... mente parece se debe estimar no en la clave de extraño, y de colegial, si en la de un hijo de esta Universidad a quien eligió por Madre quando la ocasión y su posibilidad convinieron; desde el principio de sus tareas hubiera echo lo mismo, si le hubiera favorecido tan apreciables circunstancias.

El estudio echo en el colegio insinuado que descampla dos cursos puede merecer alguna atención ... la laudable exactitud que V.S. observa en la ma... as de su instituto porque el primero y seg.do libro de las instituciones por el dicho comentador que el suplicante cursó equivalen a dos partes de ellas, y divididas en tres, el libro terc.o y qu...

se puede computar por una, cuyo pensamiento sobre su notoriedad lo comprueba el echo de haver consumido diez y ocho meses continuos: así q.e se convence que la mente de el que dice no es querer, que un año goze el privilegio de dos contra la sana practica de todas las Univ.des de España.

Despues de dos años que por haver naufragado consumió en el viage han corrido once sin haver tocado en el primer escalon de alguna facultad mayor : ha experimentado la falta de su Padre: la alta penetración de V.S. puede sondear los fundados deseos de el suplicante, de llegar al termino que propone, para que su restitución contribuya a reparar sus intereses, que a cargo de Administradores se precipitan a su disipación, y poder ofrecer a su Madre el natural consuelo a que es acreedora: pudiera añadir y hacer constar con documento competente que este clima no es el mas benefico para su salud, pero esta causa aunque poderosa la omite por que puede juzgarse demasiado vulgar.

No obstante este cumulo de razones que parece constituyen disimulable la solicitud de el suplicante protesta con la mayor sinceridad, que sino la huviera imaginado enteramente desemejante de la de el repetido Colegio, y de ningun modo opuesta a las sabias maximas y distinguidas regalias de este respectable cuerpo, lexos de llegar a estamparla, ni aun huviera tenido acogida en su imaginación: en estos terminos =

Suplica a V.S. que en vista de esta reverente representación se digne por un efecto de equidad, de admitirle a los exerci

d
te
y-
le
llea
ti
la
ua
a
an
le
lo
: Uni
pue
tes

rios para el grado de Bachiller a Claustro
ordinario: Merced que espera de la Justificacion
de V.S. aquien S. M. distinguidamente exalte

Antonio Parici-Palomo y M...
xxiq

1.ª f.º 521.

S.or R.or

Como se pide con la qua.d de que se exprese haver ent.do dos veces à exam.n y aver sido rep.do

D.n Fr.co Xav.r Rincon natural de la ciudad de Badajoz con el debido respeto hace presente a V. S. que habiendo ganado en esta Real Universidad quatro cursos en la facultad de Leyes e intentado recibir el grado de Bachiller los S.res examinadores no lo contemplaron suficientemente instruido por lo que se retiró a la villa y corte de Madrid en donde ha continuado estudiando de suerte que conceptua podra obtener el enunciado grado pero hallandose tan distante de esta Universidad no le es posible venir a ella para el enunciado efecto como lo desearia por lo que ha pensado recurrir a la Universidad de Alcala de Henares y para que pueda hacerlo habilitado con los correspondientes

~~documentos~~

documentos

Supp.ca A V.S. se sirva mandar se le
libren por la Secretaria testimonio o cert
cacion de los enunciados quatro curs
en lo que recibira merced de la notor
Justificación de V.S. por el suplicant

Pedro Andres Garcia
Matamoros

Señor Rector, y Consiliarios

Jta de G.ro del 14 de Julio de 1785. f.o 523. Acordó como se pide.

Dn Jph de Ropas, Presbro de los Claustros de Teología, y Artes y Catedratico de Teolog.a de esta Univ.d con el respeto, q.e debe haze presente a V.S. haver servido todo el proximo pasado curso la expresada Catedra, sin que por ella haya recivido estipendio alguno, en atencion a estar indotada, y respecto a q.e por otra parte el suplicante no goza renta con q.e poder sufragar su manutencion

Sup.ca a V.S. se sirva de concederle la gratificacion, o ayuda, q.e sea de su agrado, para ocurrir á sus necesidades, en lo q.e recivirá merced. Sevilla, y Julio 14 de 1785.

Dor Dn Jph de Ropas

J.ta f.o 538.

Señor Rector.

Sev.a y Oct.e 5 de 1785

Pase al S.r Promotor Fiscal p.a q. exponga q. se le ofrezca sobre la pretencion q. se ha en este mem.l =

D.r D. Salinas
R.or

El Promotor Fiscal de esta R.l Universidad dice no se le ofrece reparo en que se dé el Testimonio q.e p.r este interesado se solicita: Sevilla 6 de Octubre de 1785.

D.tor Outon

Sev.a 6. de Oct.e de 1785

Como se pide. Lo acordó de conformidad la Junta

D.n Josef Antonio de Reyna, natural de la Villa de Paradas de este Arzobispado, y Cursante de Leyes en esta Universidad, con el debido Respecto Presenta â V.S. q.e p.r justos motivos, q.e le asisten, determina pasar â estudiar â otra Universidad, p.a lo qual necesita q.e p.r el S.r Secretario de esta se le dê Certificacion en bastante forma de haver ganado en ella tres Cursos en la expresada facultad: en cuya atencion =

Supp.ca â V. S. se sirva decretar se le dê la citada Certificacion p.a el fin propuesto, como lo espera de su notoria Rectitud &c = Sevilla y octubre 5 de 1785 =

Por ausencia del q.e expone:
B.r D.n Juan Ramirez

El Gov.no El q.e Certifico.

D.r Baquerizo
s.rio

2

3.ta f.o 538.

Señor Rector.

Sev.a 6. d. Oct.e d. 1785

Ganando el sigg.te el Curso de Fisica, y Metafisica pueda graduarse de B.r en Filosofia, como lo solicita. Lo acordó de conformidad la Junta de Gov.no Cc.

Certifico.

D.r Baquerizo
s.rio

D.n Josef Rodrig.z Garcia, nat.l desta Ciudad, con la mayor vener.n hace pres.te á V.S.: Que haviendo principiado á estudiar Logica en esta R.l Univ.d p.r Oct.e de 1783 se matriculó para ello, y asistió algun tpo. á d.ha Clase: Pero lo dexó de hacer, p.r falta de salud; y con este motivo bolvió á principiar la Logica en Oct.e proximo pasado, asistiendo y aprovechando, como lo acredita la certif.n q.e acompaña; mas omitió la circunstancia de renovar la matricula, ignorando q.e asi lo debió hacer, y creiendo ser sufic.te la del curso anteced.te. Y respecto á q.e emplear tercera vez en estudiar Logica le es tan gravoso p.r ser pobre, y de tanto atraso p.a su carrera. Por tanto.

A V.S. supp.ca se sirva suplirle el defecto de matricula q.e tubo el proximo pasado curso p.r ignorancia, ó p.a q.e pueda continuar en este á Fisica, ó al menos permitirle q.e se matricule en esta, p.a q.e ganando el curso en ella, el q.e siga de Metafisica, pueda contar con estos dos, y ser admitido despues al Grado de Bachiller en Filos.a Favor q.e espera recivir [illegible] de V.S. Sevilla y Oct.e 6. de 1785.

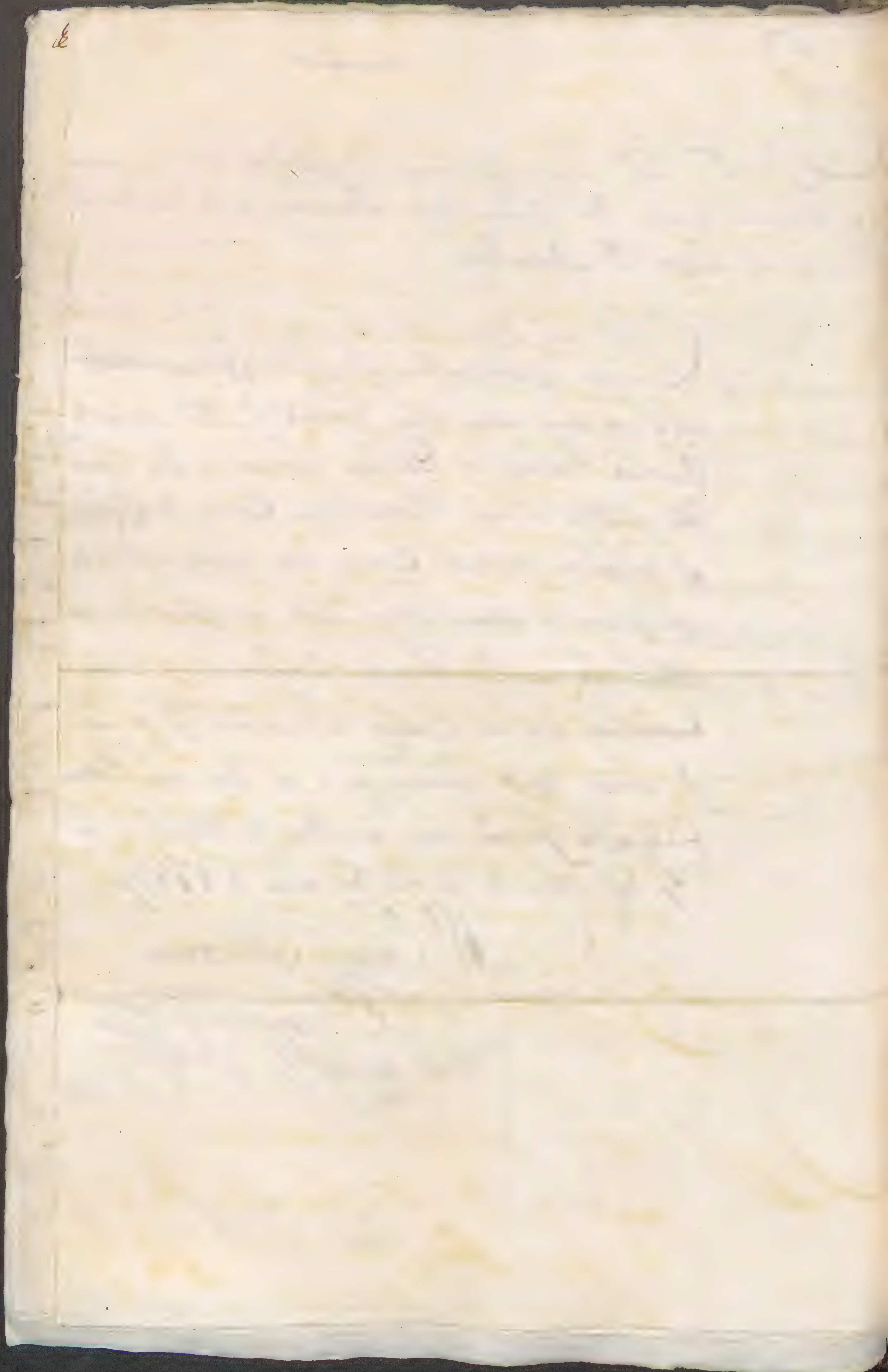
Josef Rodrig.z

— 1 —

El S^or. D^n. D^r. Juan Moreno Baquerizo, de el Claustro, y Gremio de esta R^l. Universidad Literaria de la Ciudad de Sevilla, en el Leyes, y Artes, &c.

Como Cathedratico q^e soy de Logica, certifico, y en caso necessario Juraré q^e. D^n. Joseph Ramon Rodriguez Garcia, natural de dha. Ciud^d. hà asistido à mis respectivas Clases de Logica, el proximo pasado Curso con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, cumpliendo no solamente con las diarias Conferencias, sinò tambien con los Cargos Literarios. Y para q^e conste donde convenga à el dho. mi Estudiante, le firmè esta en dha. de Sevilla, à 4. del Mes de Junio del año de 1785./

D^r. D^n. Juan Moreno
Baquerizo
Cat^co. de Log^ca.



3ta f.o 539.

Sev.a 6 de oct.e de 1785.

S.r Rector, y consiliarios.

como lo pide, haciendo la habilit.n que refiere dentro de 2. meses: y no haciendolo se tendrà la Mat.a de Etica por de ningun valor, ni efecto. Lo Acordò de conf.d la Junta de Gou.no de que certifico.

D.r Baquerizo S.rio

D.n Fran.co Sanchez y Beltran, natural de la Villa de Oreja, obispado de Vagel, con la mayor veneracion haze presente a V.S.: Que estudio a la filosofia p.r espacio de tres años en el Colegio de S.to Thomas, Orden de Predicadores de la Villa de M. p.r los años de mil setecientos y setenta, y siete, cuyo estudio se le habilitò p.r el Consejo p.a estudiar facultad Mayor y para ella traer la Orden de su abilitasion. Respecto a q.e en el dia pretende seguir la carrera de las Leyes, y q.e p.a ello Matricularse en Filosofia Moral

Supp.ca a V.S. se digne mandar se le admita en la Matricula de Etica bajo ella protesta q.e ase de traer la Abilitasion del

Consejo delos Cursos de Filosofia
q.e se le esta consedida: fabor,
q.e espera dela Justificacion
de V.S. Sevilla 4. de Octubre
de mil setesientos y ochenta, y ci-
nco.

Juan Fco Gambus

Señor Rector

Sevilla 6 de Octubre de 1785

Se tendrá presente esta solicitud para pasarle clausula, sin ponerse esta nota en el Libro. Lo acordó la Junta de Govierno de conformidad, de que Certifico.

Dr. Baquerizo Secretario

Dn. Agustin Muñoz natural de la Villa de Alcalá de Guadayra, y Estudiante de Teología en esta Universidad, teniendo noticia, que se ha acordado, que los estudiantes de dicha facultad, para que puedan pasar sus Cursos, hayan de asistir à dos Clases, la una por la mañana, y la otra por la tarde; hace presente à VSa. que hayandose actualmente sirviendo la Clase de Gramatica de 3a. y 4a. en el Colegio de Sn. Miguel, no puede asistir à la Clase de la tarde por tener la suya de 2. à 4. que es el mismo tiempo en que se tendran las de teologia à que debiera asistir y asimismo

Supplica à VSa. que en atencion al motivo que representa, se sirva concederle la gracia, que se le admitan ambas Clases de por la mañana, que es quando sus ocupaciones se lo permiten. Así lo espera de la Justificacion de VSa. cuya vida &c.

Dn. Agustin Muñoz

S.r Rector de la R.l Universidad de esta Ciu.d

J.ta f.o 540.

Sev.a y Oct.e 16 de 1785

Pase este memorial con la certificacion q. le acompaña al S.or Promotor Fiscal p.a q. exponga lo q. se le ofrezca acerca de la solicitud, y pretencion q. en el se hace =

D. Salinas
R.or

El Promotor Fiscal de esta R.l Universidad dice, q. teniendo provado en Secretaria este interesado el año de Ethica se puede matricular para el primero de Leyes; pero V.S. resolverá lo mas justo como siempre. Sevilla 21 de Oct.e de 1785.

D.tor Outon

D.n Fran.co de Paula de la Serna, nat.l de la
Ciu.d de Xerez puesto a la disposicion de V.S.
con la debida venerac.n dice q. habiendo es-
tudiado en esta R.l Universidad la Filosofia
ethica el Año de 82, è ignorando que debia
matricularse al siguiente para comenzar a
estudiar Leyes, no lo hizo p.r hallarse [illegible]
ocupado: por lo que =

Supp.ca a V.S. se sirva pasarle el año [illegible]
[illegible] que no se matriculó, p.a principiar
en este à estudiar Leyes. Saber, que espera
merecer de la bondad de V.S. y a que [illegible]
quitará agradecido, pidiendo a N.S. [illegible]
por la interesante salud de V.S. como le de-
sea su afectisimo Servidor

Fran.co de Paula de la Serna

Sev.ª y Oct.e 24 de 1785

Atento à q.e el suplic.te no probò seg.n se ha reconocido en los libros de la S.ria de esta R.l Universid.d el curso de Filosof.a ciert.l, y q.e sin evaquar este requisito en el termino prevenido p.r S. M. y S.es de su R.l Consejo, no se le puede pasar el año, ni admitirse à la matricula q.e solicita de Ley.s, el sup.te use de su dro, acudiendo al R.l y supremo Consejo à pretender la compet.e dispensa, i interin queriendo matricularse p.r su quenta, y riesgo en dha Facultad de Ley.s, se matricule.

Lo acordò de conformid.d la Junta de Gov.no de q.e certifico.

D.r Baquerizo

D.n Jph de Roxas Dr. Dr. del Claustro y Gremio dela Real Universidad Literaria de Sev.a en el de Artes Cathedratico de Ethica en ella. &

Certifico y en caso Necesario Juro q.e D.n Fran.co de Paula dela Serna Natural dela Ciudad de Xerez dela Frontera de este Arzobispado hà assistido à mi Classe à las dos Conferencias diarias todo el Curso q.e principiò en Octubre del año passado de 782 y expirò en el presente mez dela fha manifestando aprovechamiento. Y p.a q.e Conste donde Convenga doy la pres.te en Sev.a à 11 de Mayo de 1783 a.s =

Jph de Roxas
Cat. de Et.ca

3.ta f.o 543.

Señor Rector.

Sevilla y Oct.e 16 de 1785.

Pase este mem.l con la certificacion q.e le acompa-
ña al S.r Promotor Fis-
cal p.a q.e exponga lo q.e
se le ofresca acerca de la
solicitud, y pretencion
q.e en el se hace.....

D.r Salinas
R.or

El Promotor Fiscal de esta
R.l Univercidad dice; q.e
interviniendo causa mucho
mas equitativa que la q.e
aqui se representa se ha
negado p.r V.S. semejante
pretencion p.r ser contra
orden del supremo Consejo,
y asi V.S. resolvera lo mas
justo como siempre: Sevilla
24 de Oct.e de 1785.

D.tor Outon

D.n Josef Maria Rodriguez y Sarri-
ñas, Natural de la Ciudad de Car-
mona, con la mayor veneracion, hace
presente á V.S. q.e, haviendo estudiado tres
años de Filosofia, y dos de Theologia en es-
ta R.l Universidad, trató despues de estu-
diar, como lo hizo, la Ethica en el Cur-
so, q.e dió principio en la misma Univer-
sidad en Oct.e de 1783., con el fin de em-
prender la facultad de Leyes; matriculan-
dose, y recogiendo del Respectivo Cathedra-
tico la Certific.n, que acompaña: Pero ha-
viendo omitido p.r ignorancia la prueba
del citado curso de Ethica dentro del
termino de 1783. creyendo poderlo prac-
ticar en qualquier otro tiempo; se ha

lla en el día en el descubierto de
no poderlo hacer, y precisado a re
petir el estudio de la Ethica.
respecto a q.e esto le es de mucho a
so y perjuicio en su Carrera; en
la atención —

Supp.ca à V.S. se sirva mandar se le
ga la prueba del Curso de Ethica
omitido p.r ignorancia en el de 1783
à 1784 desde luego; y q.e pueda matri
cularse en leyes, y ganar ya el pre
sente curso en esta Facultad. Fav.
q.e espera recivir de la piedad de
V.S. Sevilla y Oct.e de 1785.

Josef M.a Rodriguez

Sev.a y Oct.e 24 de 1785.

Atento à q.e el supli.te no probó el curso de Filosof.a
citado, y q.e sin evaquar este requisito en el termi
no prevenido p.r S. M. y S.es de su R.l Consejo no se
le puede pasar el año, ni admitirse à la matricu
la, q.e solicita de Ley.s, el supli.te use de su dro

acudiendo à su R.l y Supremo Consejo à
pretender la compet.te dispensa, è interin
queriendo matricularse p.r su quenta, y
riesgo en dha Facult.d de Ley.s se matricu-
le. Lo acordo de conformid.d la Junta de
Gov.no de q.e certifico.

D.r Baquerizo

Dn. Thomas Gonzales Carvajal del Claustro, y Gremio de la Rl. Universidad de Sevа. y Cathedratico de Filosofia moral en ella=

Certifico y en casso necessario juro q. el Dn. Josef Ma. Rodriguez Fariñas natl. de la Ciudad de Carmona ha assistido à mi respectiva Classe este año de la fecha con singular aprovechamiento, y pa. q. conste le doi la presente en Sevа. en 18. dias del mes de Junio de 1781.

Dor. Dn. Thomas Josef Gonzales Carvajal

3.ª f.º 545.

Señores Rector, y Consiliarios.

Dn. Alberto Garcia dela Rubia, Natural dela Villa de Siruela. Arzobispado de toledo, puesto alos pies de V.ras S.as con el maior respeto dice: Que habiendo cursado en el Real Colegio Seminario del Escorial quatro años de Filosofia en uno de ellos la Etica, y tres de Theologia, como consta de las Certificaciones, q.e tiene presentadas en el Consejo; y deseando seguir la Carrera de las Leyes en esta Real Universidad informado de q.e no pueden pasarse los Cursos de Etica, q.e no sean tenidos en Universidad aprovada, o en los Reales Estudios de Madrid, recurrio ael Consejo suplicando la Revalidacion de dhos cursos, de q.e todavia no ha tenido razon; en cuia atencion, y la de seguirsele grave perjuicio en perder este Curso =

Supp.ca a V.ras S.as se dignen, por un efecto de su beneficencia, admitirle alas matriculas de Etica, y Leyes, para q.e en caso de no conseguir la licencia, q.e espera, pueda ganar el Curso de Etica: o quando esto no haia lugar a sola la de Leyes con la precisa obligacion de presentar a su tiempo la licencia, q.e aguarda del Consejo. Gracia, q.e espera conseguir el supp.te como dela notoria piedad de V.ras S.as cuya vida pide a Dios que dilatados años.

Sevilla, y Octubre 12 de 1785.

A L. P. de V.ras S.as
Alberto Garcia

Sev.a y Oct.e 16 de 1785

Pase este mem.l al S.or Promotor Fiscal p.a q.e exponga lo q.e sele ofresca acerca delas dos solicitudes, y pretensiones, q.e en el se hacen.

D. Salinas
R.or

El Promotor Fiscal de esta R.l Universidad dice: que este interesado a su quenta y riesgo puede matricularse en Leyes segun propone: pero V.S. resolvera lo mas justo siempre: Sevilla 21 de Oct.e de 1785.
D.tor Outon

S.res Rector, y Consiliarios.

... como siempre Sev.a 21 de Oct.e de 1785. D.tor Outon

Sevª. y Octᵉ. 24 de 1785

El suplicᵗᵉ. matriculese en la Facultᵈ. de Leyˢ. à su quenta y riesgo.

Lo acordò de conformidᵈ. la Junta de Govᵒ. de q. certifico.

Dʳ. Baqueriro

1

212

Ita f.º 546.

S.res Rector y Consiliarios de la R.l Univerzidad de Sevilla.

Señor:

Sev.ª y Oct.e 16 de 1783.

Pase este mem.l con las certificaciones q.e le acompañan al S.or Promotor Fiscal p.ª q.e exponga lo q.e se le ofresca acerca de la solicitud, y pretencion, q.e en el se hace.
D. Salinas
R.or

El Bach.r D.n Manuel Meneses Colegial del Seminario de S.n Bartholomé de Cadiz con el respecto devido parece ante V.SS. y dice, que como se acredita de las adjuntas certificaciones libradas por los Cathedraticos de dho Colegio, ha estudiado el año de lugares Theologicos y otro de Theologia con arreglo á las reales ordenes de su Magestad, y mediante que por las mismas consta que los estudios echos en dho Seminario pasan en esta Real Universidad, sobre lo que ofrece Testimonio, que acredite dha R.l Orden y admiron de estudios, por tanto:

Suplica a V.SS. se sirva admitirlo para la Matricula de segundo año de Theologia en esta R.l Universidad: favor, que espera de la justificacion de V.SS. &c.

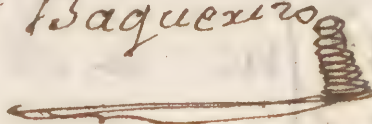
Manuel Garcia
de Meneses

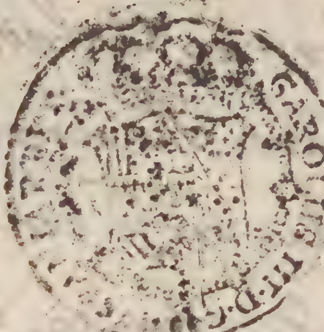
El Promotor Fiscal de esta R.l Univerzidad dice, que este interesado puede matricularse como solicita á su quenta y riesgo, y con conocimiento de que no se le aprovará el curso interin no presente la justificacion q.e ofrece; pero V.S. resolverá lo mas justo como siempre. Sev.ª 28 de Oct.e de 1783. D.tor Outon

Sevª y Octe. 24 de 1785

Haciendo constar este suplte. dentro de quince dias haver en el seminario de Sn. Bartme. de la Ciud. de Cadiz catdra. especial de dogs. Teologs. distinta de las de Teologª, y haver asistido pr. espacio de un año entero á ella se dara providª, y entretanto queriendo el supte. admitase á su quenta y riesgo al segdo. año de Teologª.

Lo acordó de conformidad la Junta de Govno. de qe. certifico.





Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

D.n Josph Maria Lopez Presbitero Rector actual del Colegio Seminario del S.or S.n Bartholome de esta Ciudad de Cadiz: Y D.n Juan de Amores Caro, tambien Presbitero Cathedratico de Filosophia Moral, y Lugares Theologicos en dho colegio Seminario V.a

Certificamos que D.n Manuel Raphael Garcia de Meneses Collegial Seminarista ha estudiado un año escolar Lugares Theologicos [illegible] de Asistido con arreglo a las R.s Ord.s de S. M., y con notorio aprovechamiento, el qual empezó desde dien, y ocho de Octubre del año de mil setecientos ochenta, y tres, hasta veinte, y tres de Junio del de ochenta, y quatro: Y p.a q.e conste de pedim.to de dho Interesado damos la presente q.e firmamos en Cadiz a veinte, y dos de Junio de mil setecientos ochenta, y cinco=

Dr. Josef Maria Lopez
Rector

Juan de Amores Caro

Yo el infrascripto escribano de S. M. Vez.o de esta Ciudad

doi fe que en mi presencia, este dia, Dn. Joseph Maria
Lopez, Presbytero Rector del Colegio Seminario de
Sor. San Bartholome desta dha Ciudad, y Dn. Manuel
Torres Caro, igualmte. Presbytero, Cathedratico
de Philosophia Moral y Lugares Theologicos
en el propio Colegio, (a los quales doi fe conosco)
firmaron la certificacion de la vuelta. Cadiz
veinte y dos de Junio de mil Setecientos
ochenta y cinco =

Manuel de la Barrera

Los Esnos. que aqui firmamos Damos fee: Que Dn. Manuel de la B...
da de quien parece autorisado el testimonio que antecede, es
Esno. del Numo. fiel y legal, y a sus Instrumtos. siempre se le ha dado, y
entera fee, y credito en todos juicios y fuera dellos =

Juan Joseph Estaban
Esno. Pco.

Xavier Sanchez Serna

Anselmo Lopez



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA, Y CINCO.

D.n Joseph Maria Lopez, Presbytero Cathedratico de Sagrada Theologia que he sido en el Colegio Seminario Conciliar del S.r San Bartholomé de esta Ciudad de Cadiz, y actual Rector del V.a

Certifico que D.n Manuel Raphael Garcia de Mezeses, Collegial de dho Seminario ha estudiado dos años Escolanes de Theologia Dogmatica, y uno de Disciplina Ecclesiastica con arreglo alas R.s ordn.s de S. M. sin esperiar de Partido, y con notorio aprovechamiento los quales empezaron desde diez, y ocho de Octubre del año de mil setecientos ochenta, y tres, hasta veinte, y seis de Junio del presente. De la fecha. Assi mismo Certifico que por Real ordn. del Real, y Supremo Consejo de Castilla firmada en Madrid en diez, y siete de Marzo de este presente año consta estan Incorporados este Seminario ala Universidad de Sevilla para que los Cursos Ganados por los Seminaristas les sirvan para la Recepcion de grados

y demas actos; Y para que asi conste de pedimento de dho dn Manuel Raphael por q. se me ha manifestado pasar a dha Universidad à continuar sus Estudios, doy la presente que firmo en la Ciudad de Cadiz à seis de Septiembre del año de mil setecientos ochenta, y cinco=

Dn Josef Maria Lopez
Rector

Yo el infrascripto Escribano de S. M. Vecino desta Ciudad Doi fe que en este dia en mi presencia firmo la certificacion antecedente dn Joseph Maria Lopez Presbytero, Rector del Colegio Seminario de Sn Bartholome desta dha Ciudad, y Cathedratico que fue de Sagrada Theologia en el, al qual doi fe conozco. Y para que conste firmo el prezte. en Cadiz à seis de Sepre de mil Setecientos ochenta y Cinco:

Manuel de la Barrera

Los Escrivanos q. a la buelta firmamos Damos fee: Que D. Manuel de la Barrera de quien parece authorizado el testimonio que antecede. Es tal Escrivano de su Mag.

fiel, y legal. Y a sus Instrumentos siempre se le ha dado
y da entera fee, y credito en todo Juicio fecho

ut supra

Juan Joseph Estaibar

Antonio Sanchez de Parra

Anselmo Lopez



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

J.ta f.o 552.

D.n Josef Maria Lopez Presbitero, y Rector del Colegio Seminario del S.or S.n Barth.e de esta Ciud.d; y D.n Juan Amores Caro Presbitero, y Cathedratico de Theologia del dho Colegio

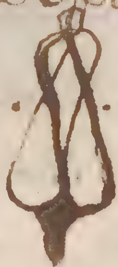
Certificamos, y yo dho Cathedratico en caso de necesidad juro q.e D.n Manuel Rafael de Meneses natural de la dha Ciudad hijo de D.n Ramon Meneses y D.a Jacinta de Herrera ha asistido à la clase de Lugares Theologicos un año Escolar p.r la tarde empezando en Octub.e de mil setecientos ochenta y tres, hasta ochenta y quatro con aprovecham.to notorio, sin espiritu de partido, y conforme à las reales ordenes de S. M.d y p.a q.e conste à pedimento del mismo damos la presente q.e firmamos en Cadiz a siete dias del mes de Noviemb.e del año de mil setecientos ochenta y cinco.—

D.n Josef Maria Lopez
Rector

D.n Juan de Amores
Cath.o

Yo el Infrascripto Escrivano de S. M. vecino de esta Ciudad, doy fee, que en dia de la fecha D.n Josef Maria Lopez Rector actual del Collegio Seminario Conciliar de S.r S.n Bartholomé de esta misma Ciud. y D.n Juan de Amores Cathedratico de filosofia, y actualm.te de theologia, del dho Seminario, ambos Presbiteros; han firmado respectivam.te la Certificacion de su mano y letra en mi presencia

que precede, Y ala qual, y sus semejantes siempre seles ha dado y da entera fee y Credito en todos Jui
cios, Y para que asi Conste donde Convenga de Pedim
de Partes l Ex.ma pongo el presente à esta Continuaz
que Signo, y firmo en la Ciudad de Cadiz, à siete
de Noviembre de mil setecientos, ochenta y Cinco =



Manuel de la Barreda

Los Ess.nos que aqui firmamos Damos fee que D.n Manuel de la Barreda
de q.n parece autorisado el testimonio que antecede, Es Ess.no como se titula
y legal, y a sus semejantes siempre se le ha dado, y dà entera fee, y Credito
[illegible]

Juan Estevan Ess.no

Juan Miguel de Avila Ess.no

Raphael Diaz

Testimonio



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Yo el infrascrito Escribano del Rey nuestro Señor
Publico vecino de esta Ciudad de Cadiz Doy fee
que por un Real Despacho de S. M. y Señores
de su Real, y Supremo Consejo de Castilla su fecha
en Madrid a diez, y siete de Marzo pasado
de este presente año firmado de algunos de los Señores
de él, y refrendado del Señor Don Pedro Escolano de
Arrieta Secretario del Rey nuestro Señor, y
su Escribano de Camara; resulta la aprobacion de
los Estatutos, y Plan de Estudios que en el estan
insertos formados para el Regimen, y govierno
del Seminario Conciliar de San Bartholome
de esta dicha Ciudad, é Incorporacion de él a la
Universidad de la de Sevilla, para que los Cursos
ganados por los Seminaristas les sirban para
la Recepcion de grados, y demas actos que el
tenor de la Cabeza de dicho Despacho, Capitulo
diez de la parte tercera de los Estatutos que
en el mismo estan insertos, y su Conclusion
copiado por su orden a la Letra es como sigue—

Cap.o 2a del Desp.o

Don Carlos por la gracia de Dios Rey de
Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias,
de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de
Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca

de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, Señor de Vizcaya, y de Molina &c. Por quanto haviendo el Reverendo en Christo Padre Obispo que fue de Cadiz Dn. Fr. Juan Bauptista Cervera tratado del restablecimiento del Seminario conciliar de Sn. Bartholome de aquella Diocesis que estaba fundado en su Capital hai mas de dos siglos por el Reverendo Obispo que tambien fue de ella Dn. Antonio Zapata; se dedicó con su zelo Pastoral a essaminar los medios que se podrian tomar, y contribuirian a que tuviese efecto un pensamiento tan Util al servicio de Dios, decoro de su Iglesia, y bien del Estado; y con fha dos de Julio del año passado de mil setecientos setenta, y ocho representó al Nuestro Consejo el mismo Prelado las diligencias que en el assumpto llevava practicadas, e implorò su authoridad, para que facilitase al Seminario Casa sufficiente por ser muy reducida la, en que a la sazon se hallava, y la competente dotacion para su subsistencia, en cuya razon propuso varios arvitrios. Precedidas varias noticias e informes, y haviendo oydo sobre todo à nuestros tres Fiscales, en Consulta de treze de Enero de mil setecientos ochenta, hizo presente el Consejo à N. R. P. lo que le parecio conveniente en el assumpto, y Q. Ia Real resolucion a esta Consulta, mando se

aplicare la Casa q.e en la Ciudad de Cadiz tubie-
ron los Regulares de la extingda Compañia
para establezer el Seminario Conciliar de
aquella Diocesis; y que se entregare a este fin
al Reverendo Obispo sin perjuicio en las enco-
miendas de primeras Escuelas, y Doctrinas que
se hallavan establecidas en la misma Casa,
y havian de servir al propio tiempo para
los Seminaristas: y se destinaron tambien
varias rentas para dotacion del mismo Se-
minario, en este estado ocurrio el fallecim.to
de aquel zeloso Prelado sin haver podido prin-
cipiar la formacion del metodo de estudios, y
constituciones del Seminario segun tenia
ideado, con cuyo motibo encargo el mi Con-
sejo su execucion al actual Reverendo
Obispo D.n Joseph Escalzo, y Miguel del Nero
Consejo a dos Canonigos de aquella S.ta Iglesia
que nombrare el Venerable Cavildo, y al As-
istente General de los quatro Reynos de
Andalucia Governador de Cadiz Conde de
O-Reilly con representacion de ocho de
Octubre del año proximo pasado remitio al
Consejo el Reverendo Obispo de Cadiz de
Acuerdo con D.n Miguel de Ortega, y D.n
Andres del Barco Canonigos Peniten-
ciario, y Doctoral de esta Santa Iglesia
nombrados al efecto por el Venerable Ca-
vildo, los estatutos, y Plan de estudios





Treinta marav.ᵈⁱˢ

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

que havia formado para la direccion del Seminario nuebam.ᵗᵉ restablecido exponiendo al mismo tiempo el citado Reverendo Obispo haverlo reconocido el expresado Governador Conde de O-Reilly quien le havia manifestado estar conformes a las rectas intenciones del Ill.ᵐᵒ Cond.ᵉ Visto por los del con lo representado separadamente con los Canonigos Penitenciario y Lectoral, y lo expuesto p.ʳ el nuestro fiscal por Autos de Veinte, y siete de henero, y diez, y siete de Febrero pasados de este año, aprovaron los referidos Estatutos, y Plan de estudios bajo las declaraciones, y explicaciones que tuvieron por convenientes, y su thenor dize assi ——

Capit.ᵒ 1.ᵒ de las constituz.ⁿᵉˢ

Con arreglo a lo que se practica en las Univerzidades del Reyno, y bajo el mismo methodo seran admitidos los estudiantes de afuera, bien entendido que el pase de estudios del Seminario se ha de entender solam.ᵗᵉ a favor de los Seminaristas a los quales serviran los Cursos que ganaren en el para la recepcion de grados pero no aprovecharan para d.ʰᵒ efecto los que



Veinte mara[vedis]

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

gatiaren los Estudiantes de afuera, q. concurrieren
al citado Seminario. El Cathedratico de Theologia
Moral devera tener anexa a su empleo la Secre-
taria de estudios del colegio, este Secretario tendra
dos Libros de matricula uno pa. los Semina-
ristas, y otro para los estanteistas. Al que de
estos se le presentare le tomara razon del
nombre, y apellido, Padres, Obispado, y Pueblo
de su Nacimiento, pasado el dia de San Carlos
nadie sera admitido. Las Certificaciones iran
authorizadas con el sello del colegio, los Cathe-
draticos tendran igualmente un Libro reser-
vado en que apuntaran las faltas de los Disci-
pulos, su aplicacion, y demas q. observaren, asi
de no vacilar despues al tiempo de dar los
atestados, y disponerse a faltar a la verdad
en materias tan delicadas, y de tan graves
consequencias.

Conclusion del Rl. Despo.

Con la qual sin perjuicio de nra. Regalia, y de
tercero aprovamos los Estatutos, y Plan de
estudios que van insertos para el regimen, y
govierno del Seminario Conciliar de Sn. Bartme.
de la Diocesis de Cadiz sito en su Capital;

e incorporamos dho Seminario a la Universi-
dad de Sevilla para que los Cursos ganados por los
Seminaristas les sirban para la recepcion de
grados, y demas actos, lo que no se ha de enten-
der con los estudiantes de fuera del Seminario
que concurran a estudiar al Semin.o segun se previe-
ne en el Capitulo diez parte tercera de los
Estatutos, y Plan insertos. Y mandamos al
Rector, Cathedraticos, y Seminaristas que
ahora son y en adelante fueren del ex-
presado Seminario Conciliar, y demas Per-
sonas a quien corresponda, guarden, y cumplan
los citados Estatutos, y Plan de estudios
sin contravenirlos, ni permitir su contra-
vencion en manera alguna: Que asi es nra
voluntad, de lo qual mandamos dar, y damos
esta nra Carta sellada con nro Real
sello, librada por los del nro Consejo, y re-
frendada por el infraescrito nro Secreta-
rio en esta Villa a diez, y siete de Marzo
de mil setes.tos ochenta, y cinco = El Conde de Cam-
pomanes = D.n Pablo Ferrandiz Bendicho = D.n Ma-
nuel Doz = D.n Blas de Inojosa = D.n Pedro
Joaquin de Murcia = Yo D.n Pedro Escolano
de Arrieta Secretario del Rey nro Señor,
y su escrib.no de Camara la hize escrivir por
su mandado con acuerdo de los de su Consejo =
Resistrado D.n Nicolas Verdugo = Theniente
de Canziller mayor = D.n Nicolas Verdugo = lu-
gar del R.l Sello ——

Rodriguez | Segun que lo referido en lo que se relaciona
con mas extension, y claridad parece de dho

Real Despacho, y lo inserto Concuerda con su original en el, que para efecto de dar este testimonio me exsivio, y bolvio de manifiesto D.n Josef Christiano Lopez Presbitero, Actual Rector del dho Colegio Seminario del S.r S.n Bartholome, q.n bolvio a recoger de que doy fee, y a que me remito, y assi mismo en mi presencia el enunciado S.r Rector Certifico, y juro in verbo sacerdotis en bastante forma que p.r los Libros de Recepciones de Collegiales de dho Seminario, consta haverse recivido por Alumno de el en el dia tres de Septiembre de mil setez.tos setenta y uno a D.n Manuel Raphael Garcia de Herrera hijo de D.n Ramon Garcia de Herrera, y de D.a Jacinta de Herrera, y Sifuentes; en el que havia permanecido por el tiempo, y Espacio de quatro años precedidas las referencias, Informaciones, y de mas diligencias prevenidas en las Constituciones del mismo Collegio con notorio aprovechamiento y sin experimentarse alguno de Partido; como resultaba de las Certificaciones q.e le havian dado en este presente año con el motibo de su salida voluntaria de dho Collegio para pasar a continuar sus estudios a la dha Universidad de la Ciudad de Sevilla: todo lo qual p.a que assi tambien conste lo pongo p.r testimonio a Pedim.to de la parte de dho Interesado que firmo dho S.r Rector, y yo el es.no lo signo, y firmo en la Ciudad de Cadiz a veinte y un dias del mes de octubre del año de mil setez.tos ochenta y cinco =

D.n Josef Christiano Lopez Rector



Anselmo Lopez

Nos los es.nos que a la buelta firmamos, damos fee que



SELLO QUARTO, VEINT[E]
MARAVEDIS, AÑO DE MI[L]
SETECIENTOS OCHENTA [Y]
CINCO.

CAROLUS·III·D·G·HISPANIAR·REX

Y Anselmo ... siguien parece que lo ... y ...
el testimonio antecedente es es(cri)no del Rey nro Sor vezino de
esta ciudad como de Avila, ... el legal y ... con ... y a sus
semejantes ... se le ha dado y da entera fee y credito en
todos Juicios. ... ut retro =

Juan ... Juan Rod. Villar ... Mozarbe

Julian Salgado

Juan ... Rubio

3.ta f.o 518.

S.or Señor Rector y Conciliarios

El Bachiller p.r esta Uniberisidad D.n Pedro Gil de Montes natural de la Ciudad de Cadiz con el Respecto devido paresco ante V.S. y digo q.e en d.ha Ciudad de Cadiz y en su Seminario Conciliar e Estudiado el Curso de Filosofia Moral q.e dio principio en diez y nueve de Octubre del año pasado de Ochenta y quatro y fina liso a 23 de Junio de 85. Cuio Estudio lo hiso en Calidad de Seminario de d.ho Colegio, como todo consta y aparese de la Certificacion q.e en forma presento dada y Jurada p.r el S.r Rector de aquel Colegio D.n

Claus.o y Oct.e 16 de 1785.

Pase esta mend.n con la certificacion q.e le acompaña al S.r Promotor Fiscal, p.a q.e exponga lo q.e se le ofresca acerca de la pretencion, y fho. visto q.e en el se ... trae....

D.r Salinas
R.or

Al S.r Promotor Fiscal de la R.l Univercidad dice que la Filosophia Moral que deve preceder ala matricula de Leyes se deve estudiar previamente en Univercidad aprovada ó en los R.s Estudios de Madrid, y asi no se puede asentir á la pretencion de este interesado pero V.S. resolverá lo mas justo como siempre: Sevilla 20 de Oct.e de 1785.

D.tor Auton

Sev.ª 24 de Oct.e de
1789

Haciendo constar
dentro de quince
dias haver en el Se-
minario Conciliar de
la Ciud.d de Cadiz es-
pecial Cat.dra de
Filos.a Mor.l, distinta
de las demas de Filos.a
en q.e se enseñe p.r tar-
de y mañ.a esta Facul-
tad p.r espacio de un
año entero, y haver
asistido a ella se
dara provid.a: Y q.e
sin embargo de q.e el
R.or de dho Seminario
debia haver remitido
la R.l Cedula de S. M. con
los estatutos q.e incluie,
o a lo menos copia auto-
rizada de todo, p.r la q.l
se incorpora a esta Univ.d,
como lo han practicado los
Seminarios Conciliarios
de las Ciudades de Cordo-
va y Canarias incorpo-
rados a esta R.l Univ.d, p.a
proceder en adelante
con la claridad, y cono-
cim.to correspondiente,
y evitar perjuicios

Josef Maria Lopez, y el Catedra-
tico de aquella facultad D.r Juan
de Amores.

Rector! jamas q.e pudiese te-
ner Obstaculo ni impedim.to alguno
para q.e se me admitiese a la matricu-
la de Leyes p.r esta Uniberssidad, cu-
ya facultad pretendo estudiar. Pero ha-
viendo Ocurrido al Secretario de
la Uniberssidad p.a formar su matricu-
la hallo q.e se me pone dificultad
en pasarme el referido año de
Filosofia Moral q.e estudie en la
referida Ciudad y Seminario de
Cadiz. Lo qual a sido p.a mi de
mucha novedad p.r estar aquel
Colegio Seminario incorporado en
esta Uniberssidad y incorporados sus
Estudios p.r Sedula Real, q.e

los Seminaristas
l citado Colegio q.
uiexen incorporar
s cursos en esta Univ.^d
escriba carta p.^r mi
xio
vec. a el mismo R.^r
q.^e remita la expre-
da R.^l Cedula orij-
nal con los Esta
tos q.^e incluie ó
lo menos copia
utorizada de
a. Lo acordo de
nformidad la
nta de Govierno
q.^e certifico
D.^r Baquerizo

ego aberse presentado ante V.S. anoy
d aora Copia testificada, y en el Caso de
no aberse aun presentado desde luego
me obligo atraer testimonio q.^e lo acre
dite en toda forma: mediante lo cu
al

A V.S. suplico se sirva admitirme ala
Matricula d la facultad d Leyes
dando p.^r bastante el Curso d filosofia
moral q.^e he estudiado en la dha Ciud.^d
y Colegio Seminario de ella como lo
espera d la justificacion d V.S. Cuia
Vida guarde a D.^s Guerra d. Sevilla y 8.^re
13 d 1785.

El Bachiller Pedro Tibursio Ponze



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

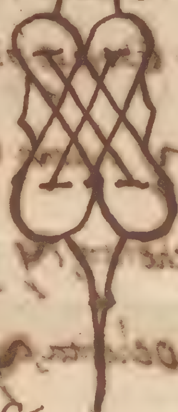
Certifico, y juro q. el Dn. Pedro Gil de Montes ha estudiado un año de Filosofia Moral sin espiritu de partido, y con arreglo á las Rs. Ordenes del Consejo de su M. advirtiendo á mi Clase con aplicac. y aprovechamto., el qual empezó á diez, y nueve del mes de Octubre del año de mil setecientos ochenta, y quatro, y finalizó á veinte y tres de Junio de ochenta, y cinco. Y al mismo tiempo el referido Dn. Pedro ha sido, y es actualmte. Seminarista del Colegio de San Bartholome de la Ciud. de Cadiz; y pa. q. conste donde convenga lo firmo en Cadiz á veinte, y tres de Junio de mil setecientos ochenta, y cinco.

Dn. Josef Maria Lopez

Dn. Juan de Amores
Cathco.

Yo el infrascripto Esno. pubco. del numero de esta Ciudad de Cadiz Doy fee: Que Dn. Josef Maria Lopez: y Dn. Juan de Amores: Presbiteros de quienes vá dada, y firmada la Certificacion q. antec

cede: Son el primero Rector del Colegio Seminari[o]
del Sor. Sn. Bartholome de esta dha. Ciudad: y el Segu[ndo]
Cathedratico de Filosofia Moral en dho Seminario:
como tales estan actualmente en la obtencion de s[us]
respectivos Ministerios: y a sus semejantes Certific[aciones]
siempre seles ha dado, y dá entera fee, y credito, en tod[os]
Juicios: Y para que Conste de Pedimento de Dn. ...
Gil de Montes, doy el presente, que signo, y firmo en ...
dicha a veinte y tres Dias del mes de Junio del año d[e]
mil setecientos ochenta, y cinco=



Ramon Garcia
de Meneses
Esno. Pu.

Los Esnos. que aqui firmamos damos fee que Dn. Ramon Garcia de Meneses de qu[ien]
parece autorizado el testimonio que antecede esta b. Esno. publico como se
titula fiel y legal y a sus semejantes siempre se le a dado y da entera f[ee]
y credito en todos Juicios fho ut supra

Manuel de la Parra

Raphael Diaz

Anselmo Lopez

Grado f.° 550.

Sor Rector y Conciliarios

Sev.a y Oct.e 16 de 1785

Pase este mem.l con los Docum.tos que le acompañan al S.or Promotor Fiscal, p.a que exponga lo que le resulta acerca de la Solicitud, y pretencion, que en el se hace. —

D. Salinas
R.or

Dn. Antonio Carlos de Arroyo Clerigo Presbitero natural de la Ysla de Canaria ante V.S. con el mayor respeto dice = que por quanto pretende estudiar la Jurisprudencia en esta Universidad de Sevilla, y tiene entendido, que por decreto de S.M. no se ha de admitir á dho. estudio, sino al que haya estudiado un año entero la Ethica; supuesto que ha estudiado esta facultad en el tiempo que previenen las Constituciones, presentadas ya a V.S., del Seminario de Canarias aprobado por S.M., y asociado á esta Universidad, añadiendo á esto que no solamente ha tenido el honor de haverse opuesto a sus Cathedras con universal aprobacion, sino tambien de haver sido su Cathedratico interino de Lugares theologicos, y en propriedad de toda la Filosofia como consta de los Documentos que presenta—

A esta Prudencia y Rectitud de V.S. se
Espera
le admita ala matricula de Leyes.

[El] Promotor Fiscal [de] esta R.l Univer[sidad] dice; que aun [sien]do el Seminario [Conc]iliar de Cana[rias] observante [en] forma ... der ne... [Ca]narias para ... [pu]dersé aprovechar de la incorporacion a esta R.l Universidad la Ethica que alli se estudia no es suficiente para la matricula de Leyes;

entre otros fundamentos p.r que en dos años no cavales, que son los q.e
alli se destinan par Logica, Phisica, Metaphisica, y Ethica, no se pued
cep.tuan dedicado un año entero de para la Philosophia Moral; pero V. S.
solverá lo mas justo como siempre: Sevilla 21 de Oct.e de 1785.

D.tor Outon

Sev.a 24 de Oct.e de 1785.

No ha lugar lo q.e el Sup.te solicita: Pero si quiere, matri- culese en Leies a su cuenta y riesgo. Lo acordó de conformidad la Junta de Govierno de q.e Certifico= Entre renglones = Pero si quiere Matriculese en Leies a su cuenta y riesgo

D.r Baquerizo

+

Nos D.ⁿ Fr. Joachin de Herrera por la gra. de Dios y dela Santa Sede Apostolica Obispo Canaria del Consejo de S. M. &c.

Por quanto hemos erigido otra Catedra de Filosofia en el Seminario Conciliar para el adelantamiento de los Jovenes, y à Nos toca proveer sugeto que la sirva: estando satisfecho dela literatura, y capacidad para ello de d.ⁿ Antonio Arroyo Presbytero, que ha cursado en dicho Seminario, y se ha opuesto à sus Catedras con general aprovacion en sus exercicios: Por tanto confiando en que el dho. d.ⁿ Antonio Arroyo continuará en su adelantamiento, y enseñará con aplicacion y acierto, y hará quanto por Nos le fuere mandado, le ele-

gimos, y nombramos por Cathedratico de

Filosofia en el referido Seminario Concilio

para q.e por el tiempo de dos años la enseñe

en el methodo, y forma q.e esta prevenido, y

mandado. Y mandamos al Sr. Rector de el

admita, y le guarde, y haga guardar los

nores, preeminencias, y distinciones q.e

a tal Cathedratico le competan, y se le acuda con

la renta, y demas emolumentos q.e le corres-

dan. En testim.o delo q.l mandamos dar, y dim

el presente firmado de nra. mano, sellado con

sello de nras. armas, y refrendado del nro. in

frascripto Sec.rio de Camara en Telde a tres

de Oct.re de mil setec. ochenta y tres.

Joaq.n Obpo de Canaria

Por m.do de S. S. I. el Obpo. mi Sr.

D.n Antonio Torres

Secret.o

S. Illma. da titulo de Cathedratico de Filosofia del Seminario a D.r Antonio Arroyo Presb.o

Notarios pub.cos y del numero de esta Vicaria Gral. de este Obpdo. de
(Can)arias q.e aqui firmamos certificamos y damos fe q.e la firma q.e dice
Juaquin Obpo. de Canars. es de puño y letra de dho. Ill.mo Sor. y lo mismo
(la) de D.n Antonio de Torres su Secretario, segun otras muchas q.e tenemos
(vis)tas de la misma forma y caracteres, y siempre se les ha dado entera fe
(y c)redito en juicio y fuera del en los semejante; y p.a q.e conste donde con
(ve)nga firmamos la pres.te en Canaria a veinte y seis de Abril de mil se-
(te)cientos ochenta y cinco a.s

(Jos)eph Jacismes
(Escri)ban(o) Notº p.co

Carlos Perez
Lopez de Mesa

Augustin Moreno
Lopez Nott. pu.co

[illegible]

Dr. D.n Luis de la Encina
Rector

[illegible]

Los Escrivanos publicos del Numero desta Isla q.
que aqui firmamos Certificamos y damos fee a los S.res

y demas que lapresente Vieren que el Dr. Dn. Luis dela Encina Canonigo Magistral enla Santa Yglesia Cathedral deestas Islas eiRal del Seminario Conciliar deesta Ciudad yla primera firma dela Certificación que antecede eslamisma que a constumbrea, yla Segunda firma dedha. Sertificacion eslamisma de Dn. Pablo Joseph de Silva Secretario de dho. Seminario; y asus semexantes siempre seles adado y da entera fee y credito asi enjuicio como fuera de el ypara que conste donde combenga damos lapresente que firmamos en Canaria a diez yseis de lAbril demil Setez. ochenta ysinco años. — — —

Antonio Migl. del Castillo no. pub.

Franco. Truxillo y Leyba Esc. pub. no. co.

Juan Reyes de Cabrera Esso. po. no. co.

[illegible] de Cardona

[illegible]

[illegible] Ciudad de Granada, [illegible]

Certifico y hago fe [illegible] que [illegible]

[illegible]

[illegible]

que D.n Antonio [illegible] natural de [illegible]

[illegible] viendo [illegible]

[illegible] Presbítero [illegible]

[illegible] de la Gloria [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Antonio [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Antonio [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

D.r D.n Luis de la Cueva
Rector

[illegible]

Los Escrivanos publicos del numero desta Ysla que aquí firmam
Certificamos y damos fee a los S.res y demas que la presente Vieren q.e el
D.n Luis de la Encina Canonigo Magistral de esta Santa Yglecia Catt.l de q.
ba firmada la Certificacion que antecede, es tal Rector del Seminario Co
liar de esta Ciudad como se titula, y asimismo, q.e D.n Pablo Joseph de Sil
es tambien su secretario, y de quien igualm.te ba firmada dha Certificacion
y para que conste donde combenga damos la presente que firmamos en
Canaria a Veinte y seis de Abril de mil Sett.s ochenta y cinco años: —

Antonio Migl. del Castillo no. co. y pu.

Francisco Trujillo y Leyba Esc. no. co. pu.

Juan Reyes de Cabrera Ess.no p.co

S.r
S. Rector

S.r
S.

y Oct.e 16 de 1785.
[...]ase presente à su
[...]do tpo la preten-
[...] del Sup.te
[...] Salinas
R.r

D.n Juan Jurado de Laynez, Natural dela Villa del Carpio, Colegial Theologo, el mas antiguo del de S.n Pelagio Martir de la Ciudad de Cordova, y actual Pasante de quarto año en esta R.l Universidad, con el devido Respeto à V.S. haze presente, que deviendo asistir à dos clases de esta Facultad combiene mucho à la Salud, y aprovechamiento del Sup.te, sean las dos dela Tarde; pues viviendo junto à la Puerta de la Carne, expone su quebrantada Salud en correr tan larga Distancia quatro vezes al dia; y esta misma àgitacion impide lo mas precioso, y apacible del Tiempo, en la Mañana, para llenar su precisa obligacion; siendole, al mismo tiempo, de la mayor Utilidad las Materias, que en dhas. clases se han de leèr; y asi:

Suplica à V.S. se sirva tener por justa la expresada Proposicion, y que el Sup.te concurra à las dos dhas. clases; Favor que espera del equitativo Celo de V.S. q.e Dios g.e m.s a.s

360

V.

3ta f.º 542.

S.r Rector.

Sev.ª y Oct.e 16 de 1785.

Pase este mem.l al S.r Promotor Fiscal, p.ª q. exponga lo q. se le ofresca acerca dela solicitud, y pretension q. en el se hace =

Dr. Salinas R.or

El Promotor Fiscal de esta R.l Universidad dice; que este interesado puede instruir su solicitud en el supremo Consejo sin perjuicio de matricularse en Fisica. pero V.S. resolverá lo mas justo como siempre. Sevilla 24 de Oct.e de 1785.

D.tor Outon

D.n Juan Fran.co Gomez Boza, nat.l de la Villa de Encina Sola, deste Arzob.do, con la maior vener.on hace present.te a V.S.: Que se matriculó en esta R.l Univ.d p.a estudiar en ella la Logica a principios del curso de 1783. á 1784., y asistió à la Clase la maior parte de él, hasta que una enfermedad, q. le acometió, le impidió q. continuase hasta el fin: Que en el proximo pasado de 1784. à 1785. asistió tambien algun tpo. à la Clase de Logica con el fin de perfeccionarse, y resarcir la perdida, y atraso del antecedente; pero no se matriculó de nuevo p.a haverse pasado ià pasado el tpo. de hacerlo. y respecto à q. se halla en el dia instruido en d.ha Logica, y à q. bolverla á emprender tercera vez le es de mucho perjuicio, y atraso en su carrera. Por tanto::

Sup.ca à V.S. se digne mandar se le admita desde luego à la matricula de Fisica, p.a q. ganando el present.te curso, y el q. siga de Metafisica, pueda contar con ambos p.a su grado de Bachiller en Filos.a: Favor q. espera dela piedad de V.S.

Sev.a y Oct.e 11. de 1785.

Juan Fran.co Gomez Boza

Sev.a y Oct.e 24 de 1785

Matriculese p.r equidad en Fisica, y se podra graduar de B.r en Filosof.a con los cursos de Fisica y metaf.ca ganandolos en esta Univers.

Lo acordo de conformidad la Junta de Gov.no de q.e certifico.

D.r Baquerizo



Señor Rector del Claustro, y Universidad de esta Ciud.

Ita fº 541.

Señor,

Sevª y Dicᵉ 19 de 1785.

Pase este memorial con las certificaciones q. le acompañan al Sr. Promotor Fiscal p.ª q. exponga lo q. tenga por conv.te en orn. ala Solicitud, y pretencion q. en el se hace.

Dr. Salinas
Rr.

El Promotor Fiscal de esta Rl. Universidad dice; q.e para ganar los cursos deven concurrir la asistencia, y el aprovechamiento, y si p.r Enfermedad u otro inevitable impedimento falta qualquiera de las dos cosas, el curso es

Dn. Josef Maria del Parque, Escolastico en clase de Medicina a la Doctrina de su cathedratico el Doctor Dn. Manl. Antonio Rodriguez de Vera del Claustro, y Universidad de esta ciud. con el mas profundo rendimiento a V.S. dice que como se acredita de la Certificacion q. presenta falto a las Conferencias de su Escuela parte del Tercio que principio en Octubre del año proximo pasado, y finalizo en Mayo del presente por la Razon que manifiesta de enfermedad que me Imposiblito para ello, pero como quiera que los deceos de la Onrrades, y buen obrar del Supp.te han conspirado a su asenso no p.r eso ha dejado en el conflicto de las Achaques de su Suerte emplearse a su Logro como se verifica de la Certificacion del dho su Cathedratico en razon de su

perdido, aunque en la perdida no sea culpable el Estudiante; y p.r consiguiente a este interesado no se le puede pasar el año sino trahe Certificacion de sus Cathedraticos con las que haga constar haver assitido lo suficiente para ganarlo; de lo que V.S. resolverá lo mas justo como siempre Sevilla 24 de Oct.e de 1785.

D.tor Outon

aprovecham.to y año q.e se agrega el de los dos primeros años como lo declara por abil p.a pasár al Tercero, en cuia Ynteligencia no puede estarse Yndiferente sin dejar de assi manifestarlo con la Justificacion documental que lleva exivida, y para que no se le ponga reparo, en la data de el referido Curso=

Supp.ca rendidam.te al V.S. se sirva ãmas de dha Certificaciones tomár los Ynformes que su Justificacion tenga por vastantes y resultando la realidad de verdad de quanto va espuesto, mandár se le dé lisa, y llana, ã lo que ã sido acrehedor, como lo espera de la de V.S. en Just.a Ã= Sev.a y Oct.e 18 de 1785=

Jose Maria del Rey

Sev.a y Oct.e 24 de 1785

Como lo propone el S.r Prom.r Fiscal. Lo acordó de conformid.d la Junta de Gov.no de q.e certifico.

D.r Baquerizo

El Dr. Dn. Benito Timoneda y Sanchez, del Claustro y Gremio de la Univ.d de Sevilla, en la Facultad de Medicina; Socio de num.ro de la R.l Sociedad medica de esta ciud.d &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Josef Maria del Barga [illegible] enfermo q.e le imposibilita la asistencia de clase y [illegible] p.a el [illegible] tiempo que el [illegible] siguiente [illegible] fin de [illegible] q.e le sirva y para q.e conste [illegible] la presente. Sev.a y Octubre 14 de 83. =

Dr. Dn. Benito Timoneda

El Sr. Dn. Manl. Antonio Rodriguez de Vera Cathedratico de Prima en la facultad de ... y el Dr. D. Gaspar Pons ... Medicina en Sevilla.

Certificamos

En caso necessario Juramos y certificamos: haviendose presentado Dn. Josef Ma. al examen ... a efecto de recivir la certificacion correspondiente del dho. scholastico que empezó en 18. de Octubre de 1784. y acabó en 31. de Mayo de 1785. satisfizo competentemte. a las preguntas relativas a las materias que correspondieron a las conferencias de mi Cathedra; y le declaro habil para pasar al 3.o año; y para que conste damos la presente en Sevilla 16. de Octubre de 1785.

Dr. D. Gaspar Pons

Cathedco. de Anatomia

D. D. Manl. Antonio Rodriguez de Vera

Cathl. de Prima.

303

VS
SS. Rector y Conciliarios de la Universidad de Sevilla.

Sevilla y Oct.e 13 de 1785.

Pase este memorial con la certificacion que le acompaña al Sr. Promotor Fiscal para que exponga lo que se le ofrezca sobre la pretencion, y solicitud que en él se hace.

Dr. Salmon
R.or

El Promotor Fiscal de esta R.l Universidad dice; que la Causa, que justifica este interesado es de las mas justas para obtener la gracia, que pretende; pero V.S. resolverá lo mas justo como siempre: Sevilla 24 de Oct.e de 1785.

D.tor Outon

SSeñores

D.n Feleforo Gonzalez Moreno Pro. Natural de la V.a de Alaraz Estudiante Theologo del 4.o año en dha Universidad ante V.S. con el devido respeto hace presente que como és notorio a todos los que le conocen, y consta de la Certificacion adjunta de facultativo disfruta de tan poca saluz que no le és posible aplicarse al Estudio, y leccion de Libros sino és con mucha moderacion, y á horas competentes ni menos el apitarse con mucho andar a causa de su debilidad, por lo que habiendose Ordenado por V.S. en el año pasado de ochenta y quatro que los Estudiantes Theologos asistiesen precisamente a dos Clases una por la mañana y otra por la tarde, en Obedecim.to de este mandato, el que Supp.ca asistio a la Clase de Moral asignada por V.S Frecuniar

Sev.a 24 de oct.e de 1785.

tengase ente Mem.l pres.te p.a la prue-ba del curso.

D. Salinas

R.or

tardes, de que le resultó tanta quiebra en su salud q.e al áber continuado cree con fundam.to ubiera expuesto la vida; por que extra de estar enfermo havitualm.te tiene su estable cim.to en el Hosp.l de la Sangre donde se bé precisado a rresidir ~~[illegible]~~ proteccion de un Tio suyo empleado en el mismo Hosp.l el que como és notorio esta tan distante de la Universidad, que abiendo precision de ir y benir todos los dias desde aquel á esta y desde esta aquél quatro vezes ya con lluvias ya con otras inclemencias que indispensablemente ofrece el tpo. aun la mayor robustez pareze se rendirá. Por los motivos expuestos aunque dejó el que supp.ca por el año pasado de asistir por la tarde á la Clase de Moral asistio sin embargo á las de prima y Escriptura como consta de las Certificaciones dadas por los res pectivos SS.res Catedraticos, que estan ya presentadas donde corresponden, y queriendo concluir su carrera, y no serle posible asistir a la Clase de la tarde. Supp.ca á V.S. se digne usando de su piedad y misericordia dar por cumplido el año pasado y dispensarle en el presente cumpla con asistir solam.te á las dos Clases de prima y Escriptura como lo ha practicado en los años precedentes.

Este fabor y gña. SS.res espera

conseguir el Supp.te de la bondad y Pie-
dad de V. S. cuyas importantes vidas
conserve la Mag.d divina dilatados años

Thelesphoro Gonzalez

Moreno

[illegible]

[illegible]



D.ⁿ Antonio Santaella, Medico con R.l aprovacion, socio honorario dela R.l Sociedad de Madrid, y titular del hospital de la sangre.

Certifico haver sido consultado por D.ⁿ Telesphoro Gonzalez y Moreno, Presbitero; para si su salud permitía la ida y vuelta por dos veces al dia desde el hospital dela sangre ala Universidad de esta Ciudad, teniendo que seguir sus estudios precisam.te en d.ha universidad: y atendiendo à su particular temperamento, debilidad, y experiencia q.e tiene el consultante de haverse encendido, debilitado y hallarse incapaz de estudio el dia que ha echo las dos idas y vuelta en estas distansias; soi de parecer q.e se expone à padecer notablem.te en su salud y vida, si diariam.te executa un movim.to tan immoderado como deve resultar de d.has dos idas y vueltas; pues su particular salud no permitirà tan gran movim.to, sin alterarse; delo q.e puede resultar calentura u otro afecto que le dañe considerablem.te Y por ser verdad lo firmo oy 15 de Octubre de 1755.

Antonio Santaella

[illegible]

2 — 3671

Señor

Sev.a 21 de oct.e de 1785.

Tengase present.te este Mem.l p.a probarle el curso

D. Salinas
R.or

El Mro D.n Man.l Medina de la Banda Pño y del Claustro de Artes de ta Univ.d con el mas profundo respecto hace presente a V.S.: Que esta cursando la facultad de Cañ.s en esta Univ.d con el fin de graduarse de B.r en dha facultad. Y respecto a q.e es necesario asistir a las Cated.s p.r mañana y tarde p.a ganar curso, y q.e le es gravoso esta asistencia, pero no la de concurrir a las Cat.s q.e se tienen p.r la tarde: En esta atencion

A V.S. Sup.ca se digne mandar q.e con la asistencia a las Cat.s q.e se tienen p.r la tarde cumple p.a poder ganar curso en lo q.e recivira especial

favor de V.S. Sev.a 8. de Oct.e de 1786. D.n [illegible]

S.or Rector y Conciliarios

Sen.a 7 de Oct.e de 1785.

tengan pre-
sente p.a la
prueba del
curso.

Salmon [illegible]

Don Pedro Josef nat.l de la villa de [illegible]

[illegible]

un[?] cursar nuevo, q. no dar uno q. lleva la mitad explicado.

P. Suplica á V.S. se sirva dispensarle el q. falta á las clases del segundo año, y hacer la gracia de pasarle las del p.o á las q. actualm.te se halla asistiendo.

Favor q. espera de la recta justicia de V.S. cuya vida gue Dios m.s a.s

S. [illegible]

Pedro [illegible]

369

S.r Rector

Sev.a y Oct.e 24 de 1785

Tengase pres.te este memor.l p.a pasarle el curso.

D.r Salinas
R.or

Señor

D.n Fran.co de Paula Barbero y Caro Bachiller en Artes por esta R.l Universidad en los terminos correspond.tes hace presente a V.S. que tiene su ultimo curso en la facultad de d.ro civil dando principio a la asistencia a las clases en este pres.te año; no le es posible esto en manera alguna por hallarse por otra precisa ocupacion y destino en q. esta constituido, y a efecto de q. enteramente no sufra perjuicio ni se le frustre la ocasion de instituirse, como apetece, en dicha facultad p.r la precision de la asistencia p. mañana y tarde. Sup.ca a V.S. tenga a bien dispensarle las horas de asistencia de la mañana, estando corriente de asistir a las dos [illegible] de la tarde; favor q. espera de la notoria justificacion de V.S. Sev.a y Oct.e [illegible] de 1785

B.r D.n Fran.co de Paula Barbero y Caro

S.^res R.^ex Y Consiliarios:

gta f.º 511.

Sev.^a y Oct.^e 24 de 1785

El suplic.^te traiga certificac.^on en la forma ord.^a de haver estudiado la Log.^ca en tpo havil dentro de 30 dias, y en el interin á su quenta y riesgo matriculese en Etica.

Lo acordó de conformid.^d la Junta de Gov.^no de q.^e certifico.

D.^r Baquerizo

D.^n Juan Man.^l Marmolejo, nat.^l de la V.^a de Siruela Arz.^do de Toledo ante VS. con el mayor resp.^to dize: q.^e hav.^do venido a esta Ciud.^d con animo de seguir sus Estudios, y no haverle aun venido la competente Certifica.^on de haver estudiado la Logica se halla en los ultimos dias de la matricula, y aprobado por el S.^r Exam.^or de Filosofia para pasar a estudiar Etica sin poder matricularse por tanto - - - - -

A VS. suplica se sirva mandar se le admita a la dha matricula en la misma forma q.^e VS. ha servido admitir a otros con la protesta q.^e haze de presentar con la mayor brevedad Certifica.^on sufic.^te, como espera de VS.

Sevilla y Oct.^e 17 de 1785

Juan Man.^l Marmolejo

S.^r D.^r Rector.

Sev.^a y Oct.^e 24 de 1785

Dese al suplic.^te el testimonio de lo q.^e constare, y fuere de dar.

D. Calvan
R.^or

D.^n Geronimo Manuel de Cespedes y Pineda Clerigo Tonsurado, Estudiante Philosofo, con la deuida atencion hace presente â V.S. que hauiendo solicitado Matricularse en esta Real Universidad, para estudiar dha: facultad fue exsaminado de Latinidad y Aprovado y en su vista sele Matriculo: y Necesitando una Certificacion de dho Exsamen y Aprovacion, y de hallarse con efecto Matriculado, y estudiando en dha. facultad de Philosofia en esta dha. Universidad.

A V.S. pide y Supp.^ca se sirva mandar q.^e por el S.^r Secret.^o de ella sele dé dha. Certificacion en los terminos q.^e va esprezado en que Recibira especial favor &.^a

Geronimo Man.^l de Cespedes

S.r Rector de esta Universidad

Señor

D.n Alonso Ysidro Lucio Vezino de la Villa de Valenzia de Alcantara, con el respeto devido haze presente a V.S. que aviendo llegado à esta el 27 del corr.te con el fin de seguir sus Estudios en la facultad de Medizina, precedidos tres años de Philosofia en su Pueblo, como lo acreditarà la Certificaz.n competente de su Lector, que pro testa presentar en el present.e Curso, y hallado la novedad de estar Zerrada la Matricula, que ignoraba, por creer, siguiese abierta como en los años pass.s hta el prox.mo mes.

Suplica rendidam.te a V.S. se digne dispensarle la adi liaz.n à dha Matricula, p.a no perder el pres.te tiempo Curso, por el conozido perjuicio que se le sigue, Cuia graz.a espera de la bondad, y recta jus tificaz.n de V.S. Sevilla 29. de Oct.e de 1785.

Alonso Ysidro Lucio

Sev.a y Oct.e 27 de 1785.

Pase este memor.l al S.or Promotor Fiscal p.a q.e exponga sobre su pretencion lo q.e tenga por conv.te =

D. Salinas

R.or

El Promotor Fiscal de esta R.l Universidad dize, que el fundamento, que expone este interesado es mui verosimil sea cierto en el presente año; y p.r consiguiente no carece de justicia, ò al menos de equidad la gracia, que sòlicita; pero V.S. resolverà lo mas justo como siempre: Sevilla y Oct.e 29 de 1785.

D.tor Outon

Sevilla, y Octe. 29 de 1783.

Atento a lo expuesto por el Supte. y por el Sor. Promotor Fiscal usan-
do de toda equidad matriculese en Medicina, examinandose
antes en Philosophia, y siendo aprobado, y a su cuenta, y riesgo
y con la obligacion de haver de traer, y presentar en la Secreta. de
esta Rl. Univdad la certificacion jurada de haver estudiado Philo-
sophia, comprobada, como està mandado=

Dr. Salinas

Rr.

+

S.or D.n Antonio Salinas.

Sor.

[Marginal note:] Sev.a y oct.e 31 de 1785
Matriculese al Supp.te p.a el quar-to año segunda vez, como solicita
D. Salinas
R.a [rubric]

D. Dom.o Joaq.n Oliva con el mas devido respecto hace presente â V.S. hallarse cargado de obligaciones, p.r averse casado pobrem.te y no tener otro advitrio q. el de graduarse para poderse ir â pasar con su Padre ala Ysla de Thenerife, una delas Canarias, teniendoselo asi este insinuado en diferentes cartas; lo qual no le es posible poner en execucion, aviendo llegado â entender la orden del consejo, la q. expresam.te manda no pueda ser graduado Estudiante alguno, sin q. pruebe el quarto año en tpo. en q. este avierta la Matricula; en cuya ignorancia permanecio el suplicante asta el presente, y viendo no tiene remedio expone â V.S. si està en su mano modifique dha. orden, y si no le conceda avilitacion dela Secretaria p.a q. matriculandose, pueda entrar otra vez este año

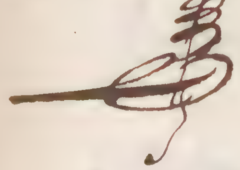
â complementar el ya perdido: Por todo lo qu[e]
A V.S. con el mayor rendimiento suplica obre[...]
la caridad q. acostumbra en lo q. lleba pedi[...]
do, pues es en lo q. unicam.te estriba su conse[r-]
vacion, y la demas obligaciones; favor â q. qued[a-]
rá eternam.te reconocido, y obligado â pedi[r]
â Dios prolongue la importante Vida de V.S. m[...]
a.s.

B.l.M. de V.S. su
mas afecto, y rendido criad[o]
Dom.o Joaquin Olivaz

+ 371

Sev.a 31 de Oct.e de 1785.

tengase presente este memorial p.a la prueba de curso



Señor Rector y Conciliarios

D.n Juan Ortiz del Barco, Bachiller en leyes por esta R.l Universidad con el debido respecto a V.S. dice q.e con motivo de asistir a escribirle todas las mañanas al Lic.do D.n Tomas de Agredano (con quien está de pasante) no puede concurrir a la Clase de Canones de primer año, q.e p.r la mañana se le asigna: en cuya atencion, y no pareciendo justo, que al Supp.te q.e está cargado de obligaciones, no se le dispense.

Supp.ca rendidam.te a V.S. q.e en atencion a lo expuesto se sirva p.r un efecto de su bondad de asignarle al supp.te ambas clases p.r la tarde, fabor q.e espera merecer de V.S. a quien prospere en su mayor grandeza m.s a.s Sevilla y octub.e 31 de 1785.

Juan ortiz del Barco

J. M. y J.   2   Sev.ª 12 de Ag.to y 10 de Nov.e de 1785.

Año de 1785.

Exped.te formado á inst.a del R. P. Jose maria Aznar, Preposito en su Casa de Clerig.s menores de esta Ciud.d sobre q.e se le admita à los exercicios literar.s p.a el Grado de Dr. en Teolog.a p.r la R.l Univ.d de esta Ciud.d de Sevilla.

El Dr. D.n Fran.co Ant.o Gutz Baquerizo, Pro. del Claustro y Gremio desta R.l Univ.d Literaria de Sev.a en el Sagrado Canones, Abogado de los R.s Cons.s y Sec.rio perpetuo de dho Claustro y Univ.d de dha Ciu.d etta.

Certifico q.e en el expediente formado à instancia del R. P. Josè Maria Aznar, de los Clerigos Menores desta Ciu.d sre q.e se le admita a los exercicios p.a el grado de Bachiller en Sag.da teologia p.r esta Univ.d se halla lo sig.te

Como Sec.rio Provincial desta Andalucia de Clerigos Regulares Menores Certifico y juro in verbo sacerdotis. q.e del Libro quinto donde se asientan las actas de n.ra R.da consulta Provinc.l en la parte del pase de los años de Estudios de n.ros Estudiantes consta, q.e el P. M. Jose Maria Aznar, Lector de Sag.da teol.a, Prefecto g.ral de Estudios, Asistente Provinc.l, Preposito desta n.ra Casa, Calificador del Consejo de la Suprema, y Examinador Sinodal deste Arzobispado, ha estudiado quatro años de teol.a bajo los Maestros de esta Facultad completam.te y con singular aprovecham.to, en los q.e ha tenido varios actos de sabatinas, y nueve publicos de Conclusiones; y los años fueron los de mil setecientos sesenta y seis, sesenta y siete, sesenta y ocho, y sesenta y nueve. Y p.a q.e conste doy la presente à pedim.to de dho P. Preposito, y de mandato de n.ra reverenda Consulta Provincial firmada de mi nombre, y sellada con el maior de la Provincia en Sev.a à siete de Junio de mil setecientos ochenta y cinco años. Raimundo Delgado, Clerigo Menor Sec.rio Provincial. Registrada fol. diez y ocho. tiene un sello. . . . . .

Sres. Or. R. y Consiliarios de la Rl. Univd. de Seva.
El P. Jose Maria Aznar, de los Clerigos Regulares Menores AV.S. con todo su respeto expone: Que deceando tener el onor de recivir los Grados de esta Ille. y Rl. Univd.: AV.S. humildemte. Suplica tengan la bondad de admitirlo a el grado de Br. de Sagda. teola. y señalarle dia pa. los exercicios literarios, y en lo q. recivira favor: Por el q. pedira a el Sor. Prospere à V.S. pa. honor, y lustre de la literatura del Reino. Sevla.
Jose Maria Aznar C. R. M. . . . .
Seva. veinte y ocho de Julio de mil setecientos ochenta y cinco. Pase este Memorial con la Certificacion q. le acompaña al Sor. Promotor Fiscal pa. q. exponga lo q. tenga pr. combeniente: Lo Acordò de conformidad la Junta de Govierno de q. Certifico.
D. Baquerizo Secrio. . . . .
El Promotor Fiscal desta Rl. Univd. dice: Que sin perjuicio de exponer quando corresponda, lo q. se le ofresca sobre la pretencion del R. P. Jose Maria Aznar, pr. aora es de dictamen de q. no se deve dar curso a este expediente, mediante el q. pende en la superioridad sobre admision de Regulares en esta Univd.: pero V.S. resolverà como siempre lo mas justo y combeniente. Seva. y Agosto once de mil setecientos ochenta y cinco. Dor. Sutton. . . . .
Seva. doce de Agosto de mil setecientos ochenta y cinco. Atento à estar pendiente el recurso q. el Sor. Promotor Fiscal cita sobre si se han de admitir ò no en esta Rl. Univd. à los Regulares, no havia, ni ha lugar pr. aora à la solicitud del Suplicante, quien a su tiempo use del derecho q. le correspondan. Lo Acordò de conformidad la Junta de Govierno de q. Certifico. Dor. Baquerizo, Secrio. . . . .
El Dor. Dn. Franco. Anto. Shz Baquerizo, Pro. del Claustro,

y Gremio desta Rl. Univ.d en el de Sag.dos Canones, Abogado de los Rs. Cons.s, y Sec.xio perpetuo de dho Claustro, y Universi.d de la Ciu.d de Sev.a &a. Certifico: que p.r el R. P.e Jose Mar.a Aznar, Preposito de la casa de Clerig.s Menor.s de esta Ciu.d se presentó en el dia diez del pres.te mes un memor.l, cuio tenor à la le-tra es como se sigue: = S.r R.r de la Rl. Univers.d

El P.e Jose Aznar, Preposito de la casa de Cle-rigos Menores de esta Ciu.d con el debido resp.to hace pres.te à V.S.; q.e hav.do pretendido el Grado de B.r en Sag.da Teolog.a, presentando certificac.on de haverla estudiado en tpo oportuno, se formò Exped.te en la Consiliatura, p.r la q.e se diò provi-dencia, declarandose no haver lug.r p.r aora à la solicitud del Expon.te en atenc.on à hallarse pend.te cierto recurso, q.e cita el Prom.r Fiscal sobre la admision de Regulares en esta Univers.; asun-to de tanta importancia, y gravedad pide p.r su naturaleza ser decidido p.r todo el cuerpo de ella, y p.r tanto, y sin perjuicio de tomar los demas recursos conv.tes en caso necesario = A V.S. sup.ca rendidam.te se sirva convocar el Claust.o General en la forma acostumbrada à fin de q.e resuelva sobre la admision del Expo-nente lo q.e sea de just.a, q.e espera de la justi-ficac.on de V.S. Sev.a y Nov.e diez de mil set.os och.ta y cinco. Jose Mar.a Aznar. C. M.

A cuio margen se puso p.r el S.r Rect.r el de-
creto sig.te Sev.a y Nov.e 12 de 1785. Pase este
memorial al S.r Prom.r Fiscal, p.a q.e enterado
de su conten.do exponga lo q.e se le ofrezca sobre
la solicitud q.e en el se hace: D.n Salinas R.r...
A su continuac.on se halla la resp.ta Fiscal sig.te
El Prom.r Fiscal de esta R.l Univers.d en vista de
la anteced.te solicitud dice: Que la admision à Gra-
dos con arreglo à Estatutos, y pract.ca inconcusa
es privativa de la Consiliatura, à quien corres-
ponde inspeccionar las qualidades, q.e concurren
en el Pretend.te; p.r lo q.e V.S. p.r si solo no puede
determinar sobre la pretension del R. P. Jose Az-
nar, ni tampoco la Consiliatura, ni aun el Cla-
ustro Gral, porq.e estando pend.te en el R.l y Sup.mo
Consejo entre otros un exped.te sobre admision de
Regular.s à Grado en esta R.l Univers.d, y hecha
posteriorm.te p.r la Consiliatura consulta a el
mismo Sup.mo Tribunal sobre el propio asunto
con fha de 14 de Julio de 1785, q.e parece se man-
dò unir à aquel, seria un atentado muy repre-
hensible prevenir su juicio, y no esperar su R.l reso-
lucion, à q.e V.S. no debe dar lug.r: pues p.r el mis-
mo hecho de citar, y convocar à el Claustro Ple-
no p.a tratar sobre la pretension de dho R. P. Az-
nar se expondria V.S. à el desagrado de la Superio-

ridad. Y asi juzga el Prom.r Fiscal q.e debe V.S. remitir ori-
ginal este memor.l al expres.do R.l y sup.mo Consejo, p.a q.e te-
niendolo pres.te à la vista de los cit.dos Exped.tes determine sobre
todo lo q.e su superioridad estime justo. Asi lo pide el Fiscal.
D.r Outon. -
En su conseq.a el S.r Rect.r se sirvio poner el auto, y provid.a sig.te
En la Ciud.d de Sev.a à diez y seis de Nov.re de mil set.os och.ta y
cinco el S.r Rect.r y Juez cancelario de esta Univers.d el D.r
D.n Ant.o Salinas y Saavedra, Canonigo de la S.ta Metropo-
litana Igles.a de ella, hav.do visto este exped.te mandò: Que
orig.l se remita a el S.r Diput.do de esta Univ.d en la Villa
y Corte de Madrid, el D.r D.n Antonio Xav.r Perez y Lo-
pez p.a q.e lo presente en el R.l y sup.mo Consejo p.r la
Escrivan.a de camara donde corresponda, y penden los
demas q.e se citan p.r el S.r Prom.r Fiscal. Asi lo proveio,
y firmò de q.e certifico. D.r D.n Ant.o Salinas, R.r - D.r Fran.co
Baquerizo, S.rio - - - - - - - - - - - - - - - -
Es copia del exped.te orig.l à q.e me refiero, el qual con car-
ta del S.r R.r, y bajo de cubierta, dirig.da al S.r D.r D.n Ant.o
Xav.r Perez y Lopez, Diput.do de esta Univers.d en la V.a y
Corte de Madrid se puso en el correo en este dia de la
fha, quedando de èl esta copia de mandato y ord.n de dho
S.r Rect.r, y p.a q.e conste la firmo en Sev.a à diez y nueve
de Nov.re de mil set.os och.ta y cinco. D.r Fran.co Baquerizo,
Secret.o -
Es copia de las expres.das diligencias, à q.e me refiero, las quales en vir

tud de provid.ª del S.r D.n Fran.co de Bruna, Juez Conservador
interino de esta Univers.d dada à inst.ª del R. P.e Jose Man.a
Azpar, Preposito de la Casa de Clerig.s Menor.s de esta Ciud.d
puse en la Escrivan.ª de la ref.da Conservaturia. Y p.a q.e cons-
te en esta S.ria de orn del S.r Rect.r firmo esta en Sev.a a v.te
y dos de Marzo de mil set.os och.ta y seis.

D.r Fran.co Baquerizo

Sev.ª y Nov.e 12 de 1785
Matricúlese el Supp.te en el primer año de Theologia mediante las certif.nes q. ha presentado, y a lo q. expone en este mem.l
Dr. D. Salinas
R.or

Bachiller Montoya y Parra Tovar natural de Llerena, vez.o de esta, y familiar del Sr. Dr. D.n Alvaro Calcarz.l ante V.S. con la mayor venerac.n le haze pres.te q. haviendo en el mes de Sep.bre proxi mo pasado padezido una molesta en ferm.d propia de la epidemia general padecida en esta Ciu.d se vió precisado por dictamen del medico a mudar de ai res, e ir con su Amo a su Haz.da de Cam po del Buen Retiro termino de Cazalla de la sierra, en la q. efectivam.te se puso en robusta salud, y haviendo venido con su Amo se encuentra con la novedad de es tar cerrada la matricula, y como ignora ba las ordnes dadas sobre esto, y hallandose constituido en este perjuicio, recurre ala pro teccion de V.S. para q. enterado por la cer tificacion adjunta dela certeza de su en ferm.d y delos motivos de su aus.a se sirva de havilitarlo, y mandar se le in cluia en la matricula.

Special favor recivirá de V.S. el mas reconozido, y

pronto a servirle en quanto pueda. Dios gue a V.S. ms as. Sevilla, 7 de 8bre 3 de 1785.

Señor

B. L. M. de V.S. su mas reconocido sudito y criado

Joaquin Josh Montoya y Parry Arrua

+

Como enfermero Maior que soi de este Hos
pital del Amor de Dios Certifico en la mejor
forma que aya derecho; en como Dn. Juaquin Monto
ya Natural de la Ciudad de Llerena, a estado en
fermo en este dho Hospital de la enfermedad
de misericordia en el Mes de Septiembre de o
chenta y Cinco. asi lo Juro, y Certifico si po
sible fuere y para que Conste a donde Con
benga doi la Presente en dho Hospital, a
honse de nobiembre de 1785.

Dn. Policarpo Josph Ferreira de Araujo

Sr Rector

Sevª y Novre 12 de 1783.

Matriculese al Ramon Cabera Subdiacono natural de la
sigte pª el primer Villa de Vremuerida se alla en esta Zudad
año de Theologia a segir el estudio de la Theologia, y asta el pre
con la condicion de sente no a podido azudar a ella por el impedi
haia de traer la mento de unas terzianas las que no le han fal
certificación Jura tado asta el quatro de el present por tanto
da del Medico q suplica a Usia se digne mandar se matricule
ha asistido de Fabor que espera conseguir de sus piadosas
dicho estado em entrañas &
pleo.- - - - - -

(R) Salinas

Ron

Ramon Cabera



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Como Medico Aprobado por el R.l Protomedicato titular y Vez.no de esta Villa de Bodonal, Certifico en el modo posible como D.n Ramon Cabezas subdiacono, y estudiante matriculado en la Universidad de Sevilla ha padecido una fiebre de Tercianas intermitente Perniciosa, con repetidas recaidas, el mismo que hasta el mes actual de Noviembre no se ha restablecido p.a pasar a la continuac.on de su estudio; y p.a que conste doy esta que firmo en la citada V.a de Bodonal y Nov.e veinte y uno, de mil setez.tos ochenta y cinco.

D.n Juan Zaquiny

Yo Fran.co Lechuga de Franca Es.no de su Mag.d pp.co del Juzgado y Ayuntamiento de Estas de Bienbenida Zertifico doy fee y verdadero testimonio que la Zertificazion prezedente es dada por D.n Juan

Baquin Medico titular de esta Ciud.ᵈᵃ, y como tal
asi consta de su recibimiento en los Libros capitulares,
he visto asistir y Medicinar a los enfermos q.ᵉ hay
en ella y le llaman y la firma q.ᵉ al pie con prehen-
de es de su puño y letra y la misma q.ᵉ acostumbra
echar en todos sus escriptos, a la q.ᵉ siempre se le ha dado
y da entera fee y credicto asi en juizio como fue-
ra de el y para q.ᵉ conste de pedimiento de la parte
el presente q.ᵉ signo y firmo en esta Ciud.ᵈᵃ de Buen-
da a beinte y un dias del mes de Noviembre año de mil
Setez.ᵗᵒˢ ochenta y cinco y la firma uno de
nores Alc.ˢ q.ᵉ certifica lo propio =

J. Mario Tobanez

Fran.ᶜᵒ Lechuga
Blanco

Sor. Rector.

Dn. Manuel Martin vez.o dela Villa de Araz.a Individuo de esta R.l Universidad y B.r en leyes, ante V.S. con el devido respeto y veneraz.n haze pres.te q.e haviendo concluido el año pasado y recevido sus respectivas Certificaciones de Cursos q.e existen en la S.S.ria, ocurre el q.e por Causas de haver estado enfermo, como se hará constar en caso nezesario, no se admite en la matriculaz.n a q.e representa p.a q.e finalize ese año q.e le falta p.a concluir los Cursos, y siendole esto muy perjudicial, y se le causa una estorcion grande el dejar de admitirsele en d.ha matriculaz.n

A V.S. suppca q.e teniendo en consideraz.n no haver estado en su Culpa el q.e se pase el tiempo determinado en los Estatutos de esta R.l Universidad, se sirva poner su Decreto p.a q.e se matricule p.r el SS.rio

Sev.a y Nov.e 16 de 1785.

Pase este mem.l al S.or D.or Promotor Fiscal p.a q.e expon.a sobre su contenido y pretension q.e en el se ha[ce] lo q.e tenga por mas conv.te

D. Salinas
R.or

El Promotor Fiscal de esta R.l Universidad dice, que la gracia, q.e se solicita en este Memorial, puede V.S. concederla si lo tiene p.r conveniente, pues sin duda es verdad la causa, q.e se expone. Sevilla 19 de Nov.e de 1785.

D.tor Ostona[?]

Baquiz Medico titular de esta Ciudad y como tal d

Sev.a y 19 de Nov.e de 1783

Matriculese al suplicante —

D. Salinas

R.or

de lo q. representa y q. se apunte en vuestros libros y anote como uno de los indivi-
duos de ella en la forma acostumbrada
merced q. espera de vuestra notoria Justificacion

Br.a y Nob.le 15 de 1783 =

Manuel Martin Bernal

Señor Rector.

Josef Antonio Espina Br. en Leyes por esta Rl. Universidad, y de este vezind.o, con la mas debida veneracion á V.S. haze prest.e: Que por razon de estar á su cargo la pasantia de pluma del D.r D.n Vidal Josef de la Barr... no puede asistir á la Cathedra de Decretales, q.e en la Matricula se le asignó p.a continuar el estudio de Sagrados Canones, q.e principió en el anteced.te año; p.r haverse dha Cathedra mudado á hora, q.e p.a cumplir con ella es indispensable dejar de hacer en el estudio; y unicam.te á instancia del supp.te ha podido conseguir de dho su Maestro le dispense la hora de q.e á lo p.a asistir á la Cathedra de Prima Por todo lo q.l

Supp.ca a V.S. se sirva concederle la gracia de commutarle la asistencia á la Cathedra de Decretales, en la de Prima: Asi lo espera merecer de la notoria just.a de V.S. &c.a

Br. Josef Ant.o Espina

...y Nov.e 16 de 1785.
...e este mem.l al Promotor Fiscal p.a ...exponga lo q.e se le ...rezca sobre la pretension ... q.e en el se haze.
D. Salinas
R.or

Al Promotor Fiscal ... esta R.l Universidad ...ce, que la gracia, q.e ... solicita en este ...memorial, puede V.S. con...cederla, si lo tiene p.r ...conveniente; pues sin ...duda es verosimil la ...causa q.e se expone: ...evilla 19 de Nov.e de 1785.
D.tor Outon

...a y Nov.e 19 de 1785
...Concedese al supp.te la gracia q.e solicita
D. Salinas
R.or



Señor Rector

Dn. Pedro Gil de Montes natural de la Ciud. de Cadiz ante V. S. con el mayor respeto digo: q. estando graduado de licencdo. en Filosofia por esta Universidad, y admitiendose en ella con dho grado al estudio de las Leyes, como yo necesito, por tanto

A V. S. suplico se sirva mandar se me admita a la Matricula de dha facultad: favor q. espero deber a la piedad de V. S. Sevilla 12 de Nove. de 1785 aos.

Dn. Pedro Gil de Montes

[...]a y Nove. 16 1785

[...]atriculese al [...]te pa. el primer [...]o de Leyes.

[...]D. Salinas
Ro.

3.ta f.o 553.

Sev.a 22 de Nov.e de 1785.

Hallandose ins-truido en Sir.a, ad-mitasele a Metaf.a, precediendo el examen acostumbrado. Lo Acor-do de conformidad la Junta de Gov.no de q.e Certifico.
D.r Baquerizo
s.rio

Señor Rector

D.n Miguel Dominguez Moron n.al del Lugar de Santa Barbara de este Arzpdo con el mas profundo respecto hace presente a V.S. que ganò el curso de Logica en la Universidad de Salamanca, y despues pasò à esta por Oct.e de mil setec.tos ochenta y quatro a estu-diar la Physica, à cuya clase con efecto asistiò lo que le permitiò su salud. Y respecto aque se halla el supp.te instruido perfecta-m.te en la Physica, cuyo curso no pudo probar por la razon expresada, y que le serà gravoso volver à estudiar esta Facultad otra vez, pero mui util cursar la Methaphisica en este pres.te curso =

A V.S. supp.ca se sirva mandar, que pase à matricularse en Methaphisica p.r que con este curso, y el de Logica

pueda graduarse de Bachiller en Philo
sophia: Favor que espera recibir dela nota
ria Piedad de V.S. Sevilla, y Octubre 28
de 1785.

Miguel Dominguez Moreno

J.ta f.o 553.

Sevª. 22 de Nov.e de 1785.

como se pide. Lo man=dó de conformidad la Junta de Gov.no de q.e Certifico.

D.r Baquerizo S.rio

S.or D.r Rector:

D.n Josph. Ysidoro de Riosa, Clerigo de menores, y natur.l dela Villa de Cortegana, ante V. S. con la venerac.n q.e deve, haze presente, haver=se matriculado en la R.l Univers.d de esta Ci=udad p.a estudiar Logica, el proximo pasado año de 84,, pero no haviendo podido comple=tar el ultimo tercio, p.r indisposic.n q.e le ocur=rió en aquel entonzes, desea p.a perfeccionar=se en ella estudiarla en el pres.te, y mediante no haverle sido posible presentarse en el t.po de matricula p.r hallarse enfermo, como lo acreditan las adjuntas certificac.s

Supp.ca a V. S. se sirva mandar se le matricule de nuevo en dha Logica, p.r cuio favor pediria á Ntro. S.or q.e a V. S. m.s a.s Sev.a y Nov.e 22 de 1785,, Joseph Ysidoro de Riosa

Dn. Franco. Perez Bravo Medico con Rl. Aprovacion y
Titular de esta Villa de Cortegana; Certifico como el
Sr. Dr. Josef de Risa Clerigo de Menores vecino de esta
Villa y estudiante en la Universidad de Sevilla ha pa
decido desde primeros de agosto de este año de la sufrª. unas
tercianas perniciosas, qe. le han repetido hasta tres veces con
una imbasion fuerte en cada recaida y de resulta imba
dio una quartana qe. ha estado dh. Sr. sufriendo hasta dia
ocho del presente mes qe. fue Dios servido terminarse y para
hacer constar su certesa donde convenga doi la presente
en esta Villa de Cortegana a diez y ocho de Nobre. de mil se
tecientos ochenta y cinco años =

Dn. Franco. Perez Bravo =

Dn. Blas Allueba Medico con Real Aproba-
cion. y Titular de esta Villa de Almonaster la Real. &c.

Certifico, que Dn. Josph de Rioxa se halla
padeciendo unas Calenturas de Idea Ter-
ciana-nania las que por su Gravedad. y diu-
turnidad le Inposibilitan en el dia pasar
àla Ciudad de Sevilla à Matricularse
y Continuar sus Cursos. y solo podra
hacerlo en restableciendose Suficien-
temente. y para que conste para los
fines que le Convenga. doy esta en
la dha Villa en doce dias del mes de
octubre de mil setecientos ochenta
y cinco

Blas Allueba

390

Muy Illmo. Señor

Señor

D. Rodrigo Velasco Castañon, natural de Sn. Juan de Boo, Concejo de Aller, Principado de Asturias, p. a L. P. de V.S. expone: Que hallandose cursando las Leyes en la Universidad de Oviedo del dicho Principado (de lo qual presentará las Certificaciones correspondientes, adjuntas con la Matricula) se ha visto en este intermedio en la urgencia de venir á esta Ciudad de Sevilla pa. seguir su carrera por haver sido llamado del Sor. Dn. Francisco Castañon, Mayordomo Mayor del Excmo. Sor. Arzbpo de esta dicha Ciudad, por lo qe. y por algunos intervalos, qe. ha tenido por el camino, no ha podido llegar al tpo. correspondiente pa. principiar el Curso: por tanto: A V.S. suppca. encarecidamente se digne incorporarle con los Individuos de segundo Año de dicha facultad; favor, qe. espera del benevolo corazon de V.S. á qn. Dios gue. ms. as. Sevilla, á veinte y tres de Noviembre de ochenta, y cinco. B. L. M. de V.S. Su mas atto. Subdito.

Rodrigo Velasco Castañon

Sevª. y Novre. 22 de 1785.

Pase este memorl. con los Docum.tos qe. le acompañan al Sor. Promotor Fiscal, pa. qe. exponga lo qe. se le ofrezca sobre la solicitud, y pretencion qe. en el se hace.

Dr. Salinas

Ror.

Señor Rethor

Promotor Fiscal de esta Rl. Universidad

dice, q.e los fundamentos, que se exponen en el antecedente Memorial son verosimiles; p.r lo q.e si V S lo tuviere p.r conveniente, podrá asentir a la gracia, que se solicita: Sevilla, y Nov.e 22 de 1785.

D.tor Outon

Sev.a y Nov.e 22 de 1785.

Matriculese al suplicante p.a el seg.do año de Leyes.

D.r Salinas

R.or

J.ta f.o 554.

S.or R.or y Consiliario

Sev.a 22. de Nov.e de 1785

Concedersele al Sup.te lo q.e solicita, en atenc.n à los motivos q.e expresa, encargandose el presente S.rio Sec. en compiarle, y hazerle el manteo. Se Acordò en conformidad la Junta de Gov.no de q.e certifico.
D.r Baquerizo
S.rio

Juan Mateos del Angel, Vedel y Celador de esta R.l Univ.d con el mas profundo respecto hace presente a V.S.: Que el Manteo con q.e se viste de Golilla, se halla indecente p.a traerlo en esta Univ.d, y servir en los actos publicos de ella. Y respecto à q.e los viveres estan bien caros, y p.r esta razon aun no alcanza el corto salario q.e goza a la manutencion necessaria de su familia

Sup.ca a V.S. se digne librarle la cantidad q.e fuese de su agrado p.a poder hazer el expresado Manteo, en lo q.e recivirà especial favor, y gracia de V.S. Sev.a 22. de Nov.e de 1785.

Juan Mateos del Angel

JHS

t

Nov.e 22

M.I.P.

Año de 1785.

Memoriales p.a la provision de la Cat.dra de Etica

Certifíco, i juro: Que D.n Ant.o Gison i Tamaio, nat.l de la Ciu.d de Xerez de la Frontera deste Arz.do ha asis-tido todo este año Escolastico de mil setec.os och.ta i nueve, en mil setecientos noventa à la Clase de Lug.s Teolog.s q.e està ami cargo, con aplicaz.n i aprovecham.to y p.a q.e cons-te firmo esta en Sev.a à prim.o de Junio de mil setec.os noventa.

D.r D.n Fran.co de Paula Ce-rero Ibañez

Este Mem.l y los 2 sig.s no se leieron p.r no averse dado p.r v.te la cat.a de Etica.

M. I. S.r

R.r y Conciliarios

El D.r D.n Fran.co Lopez Garcia Presvi
ro del Claustro, y Gremio de esta R.l
Universidad en el de Theologia y Artes con la
mayor veneracion, y respeto parece ante V.S. y
dice como ha llegado à su noticia q la Cathe
dra de Philosophia Moral se halla vacante p.r
ausencia del S.r D.r D.n Thomas Gonzales Carba
jal, y haviendose de proveher p.r V.S.; hallandose
el pretendiente adornado de las circunstancias ne
cesarias p.a pretenderla; y p.r otra parte tener
hechas repetidas solicitudes a otras de la mis
ma facultad, y de Sagrada Theologia; ser el mas
en Artes mas antiguo de los q. sabe q pretenden

por tanto

Supp.ca a V.S. se sirva tenerle presente, nombrandole en
la expresada Cathedra de Philosophia moral. en

atencion á las Referidas circunstancias. favor

q. espera Recivir dela justificacion de V. S. Sev.

y Octubre 4. de 1785.

D. Fran.co Lopez Garcia

S.ores Rector, y Conciliarios — Se pres.to en 4. de oct.e de 1785. p.a ante los S.res R.r y Consil.s

El D.r D.n Pedro Antonio Pison, y Herrera con el devido respeto hace presente á V.S. haver llegado á entender q.e p.r no hallarse p.a el dia de hoy en esta Cuidad el S.r D.r D.n Thomas Gonzales Carvajal, se hai de proveer la Cathedra de Filosophia moral, que estava asu Cargo, en la que desearia el Suplicante ser nombrado p.a dedicarse en ella á el servicio del Publico, y de esta R.l Univercidad, donde consta mui bien los meritos que concurren en el Suplicante, quien despues de haver estudiado las Facultades de Filosophia, Leyes, y Canones, y recivido los Grados de B.r en ellas, y las Licencias, y Borlas en las dos primeras, há sustentado, y defendido varias conclusiones en Savatinas, hà asistido en calidad de Examinador nombrado p.r el S.r Decano en distinctos Grados de Filosophia, merecio ser nombrado p.r el Claustro p.a Examinador de la propria facultad en

en el año proximo pasado, y ha precidido las Cathedras de la misma en aucensia, y enfermedades de sus Cathedraticos; y finalmente en el Curso anterior invirtió un Extraordinario travajo en preparar, hasta llegar a extender en limpio, unas Conclusiones que constavan de mas de Ciento, y veinte asertos deducidos de la primera Parte del Decreto de Graciano, cuyas tareas quedaron obscrecidas p.r obsequio de la misma Univercidad deduciendose de todo el Zelo, que le anima p.r los adelantamientos de este Cuerpo; y p.r consiguiente se deve esperar dedicará todo su Esmero p.a desempeñar la Enseñanza, que se le confie en la enunciada Cathedra; p.r tanto=

Supp.ca a V.S. se sirva hacerle Nombramiento de ella, a lo que vivirá perpetuamente reconocido: Sevilla y Octubre 1.o de 1785.

Dr. Pedro Piron

y Herrera

9.ta f.o 554.

Se presentó este Memorial para ante los señores Rector y Consiliarios en 22 de Nov.e de 1785.

Señores
S. Rector, y Consiliarios

Sev.a 22 de Nov.e de 1785.

Haciendo constar el S.r D.r D.n Tomas Jose Gonz. Carvajal en forma probante en el termino de 15. dias precisos, contados desde el dia q.e recibiere la Certificac.n de esta resolucion, haverse fixado los Edictos p.a la oposicion de la Cat.dra de Filos.a moral de los R.s Estudios de la Corte, el termino q.e falta p.a q.e se cumplan, y quando principian los actos de d.has oposiciones, se dara providencia sobre lo q.e solicita: Y de esta providencia se le remita copia autorizada p.a su inteligencia p.r mano del S.or Diputado de esta Univ.d en la Corte, à quien igualm.te se encarga informe s.re los referidos particulares, lo q.e le constare, y pudiere averiguar, expresando asi mismo el dia en q.e haga la entrega de esta

El Dor. D.n Tomas Gonzalez Carvajal Cathedratico de Filosofia Moral de esta Real Universidad con el debido respeto hace pres.te á VV. SS. q.e habiendo vacado la Catedra de Filosofia Moral en los Reales Estudios de S.n Ysidro de esta Corte, le há parecido muy propio del honor de esta Real Universidad, y del suyo el oponerse á ella. Y deseando hacerlo con la annuencia de VV. SS, y exam-

determinacn. à dho S.or D.or Lo Acor-
do la Junta de Govno de qe Certifi- | do asi mismo para espirar el ter-
co. | -no qe se le concedió para volver

Dr. Baquerizo
S.rio

servir su Catedra: Por tanto

A V. S. Suppca se sirvan darle

annuencia para firmar dicha op-

-cion, concediendole al mismo tiem-

-po el termino necesario para

ella, favor qe espera merecer de

su notoria justificacion. Quito

28 de Octubre de 1785.

Dor. Dn. Tomas Josef Gonzales
Carrasco

Sev.a 22 de Nov.e de 1785.

Atento a no haverse p.r aora declarado la vacante de la Cat.dra de Filos.a Moral, segun lo acordado en la Junta de este dia, los S.res D.res D.n Fran.co Lopez Garcia, y D.n Pedro Ant.o Pison, recuerden su pretencion a su devido tiempo, è interin no se haga novedad. Lo Acordo de conformidad la Junta de Gov.no de q.e certifico.

D.r Baquerizo
S.rio

S.or Rector, y Conciliarios

Señor J.ta f.o 556.

Haviendose cumplido el segundo termino perenptorio, q.e se le dio al S.or D.r Carbajal, Cathedratico de Filosofia Moral, p.a q.e viniese à servir la Cathedra y permaneciendo aun en Madrid; debo hacer pres.te à V.S. con el debido respeto, q.e segun los Estatutos de esta Universidad, q.e en esta parte estàn en vigor, y fuerza, debe declararse p.r vacante la Cathedra, q.e no se sirva p.r el tpo. de un mes, aun en el caso de estar el S.or que la sirve legitimam.te impedido p.r enfermedad; sin q.e dexe mas arbitrio q.e el de extender este tpo. algo mas, solo con el justissimo motivo de que sea preciso p.a el lustre de la Universidad, y enseñanza publica, que continue sirviendo la Cathedra el que la poseia. Esta misma ha sido la inteligencia que la misma Universidad ha dado al Estatuto declarando p.r vacantes Cathedras de sugetos de grande merito, p.r ocupaciones in-

dispensables; y no hallandose en el
dia en ningunos lances semejantes,
aun supuesto el merito notorio del
S.or que sirve la Cathedra de Filoso-
fia Moral, y p.r el contrario, con
una multitud de Doctores en todas
facultades q. pueden perfectam.te de-
sempeñar la Enseñanza de esta
parte de Filosofia; y haviendose
tambien dado termino de muchos
Meses al expresado S.or D.n Carba-
jal, à quien segun las noticias mas
seguras no se espera tan pronto,
juzgo debe declararse la Cathedra
p.r vacante; y p.r tanto

Supp.co à V.S. haga la justicia de decla-
rarla p.r tal, y d.h. hacerme el Nombram.to p.a ser-
virla, en atencion à los Dos Grados que tengo en
Sagrada Theologia, y Artes, de ser el mas antiguo
de q.tos pretendientes hai, y havèr estudiado 4. años
de Canones, y uno de Leyes, Circunstancias que tam-
poco se encuentran en ning.o delos q. pretendan. Y
si p.r algun motivo que ni alcanzo, ni pienso q. se
halla no se pudiere declarar la Cathedra p.r vaca,
pido à V.S. p.r las mismas razones me nombre p.r
substituc.n hasta tanto q. esto se verifique, ò venga
à esta Ciud.d el S.or que la sirve. Sevilla 14 de

Noviembre de 1785.

D. Fran.co Lopez Garcia

2 — 9

3.ta f.o 556.

Sor. Rector, y Consiliarios

El Dr. Dn. Pedro Pison, y Herrera, con el devido respeto hace presente á V.S. que teniendo hecha solicitud á la Cathedra de Etica, que parece deve conceptuarse vacante pr. la ausencia de esta Ciudad del Sr. Dr. Dn. Thomas Gonzales Carbajal, ha llegado á entender, que ocurre duda sre. si se diferirá pr. algun tiempo la Provision de la enunciada Cathedra; en cuyo caso corresponde á V.S. nombrar Persona qe. interinamente la sirva, y deseando el que se presenta servir la Cathedra aunque sea en estos terminos=

Suppco. á V.S. se sirva tener presente sus meritos, y pretencion en lo qe. recevira merced de la justificacion de V.S. Dr. Pedro Antº. Pison

S. R.or y Conciliarios

D.n Fran.co Lopez Garcia, Presvitero, D.r en Sagrada Theologia, y Mro. en Artes p.r esta R.l Universidad, Con el debido respeto hace presente á V.S.S. Como haviendo vacado la Cathedra de Filosofia Moral, q. obtenia el D.r D.n thomas Gonzales Carbajal, y siendo el suplicante uno de los q. la han solicitado desde el principio, y q. p.r lo tanto debe recordar su preten-sion, Como V.S.S. se sirvio proveher en la ultima presenta, en la q. se le dio el ultimo termino al d.ho D.r Carbajal.

Suppca a V.S.S. se sirva hacerle en Nombram.to p.a servir la en atencion á los dos grados q. tengo en sag.da Theologia, y Artes, de ser el mas antiguo de q.tos pretendientes hai, y de haver ganado quatro años de Canones, y seis de Leyes, todo en esta Universidad, Circunstancias q. creo no se encuentran en ninguno de los pretendientes. lo q. espera de la justificacion de V.S.S. Sevilla y Enero 17. de 1786.

D. Fran.co Lopez Garcia

Se presentó p.^a ante el S.^or R.^or en 26. de Nov.^e de 1785.

Sev.^a y Nov.^e 28 de 1785.

No ha lugar á la pretension que hace en este Mem.^l el Dr. Dn. Sup.^te

Dr. Salinas R.^or

Dr. Baquerizo S.^rio

[illegible] D.^n Fran.^co [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de

[illegible] [illegible] la [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] S. ser

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] q.^e la obtiene, q.^e conti-

[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] hacer [illegible]

[illegible] Universidad p.^a [illegible]

[illegible]

[illegible] citar a Claustro [illegible] [illegible] en el [illegible]

[illegible]

[illegible] conveniente. ~~[illegible]~~ tomado [illegible]

[illegible] 25. de Noviembre de [1]785.

D.^r Fran.^co [illegible]

Sor. Rector

Vª 2 Novr. 26 del 1783.

Por este memorl. a la Sra. Promotor Fiscal pª q. ponga a lo q. se le ofrezca en orn. a la pretension q. en el hace.

D. Salinas
Ror.

Dn. Franco. Romero de Castilla clerigo Diacono natural de la Sra. de Segura de Leon ante V. S. con el mayor respeto dice: que con el motivo de haber caido malo en el mes de Agto. de el presente año con unas tercianas dobles de las que huvo diferentes recaidas, no ha podido venir á estudiar á esta Rl. universidad en el tiempo prevenido por las constituciones; y mediante á que las recaidas á esta parte no ha sido por su restablecimiento como todo consta en la certificacion que el medico de la referida Villa que con la devida solemnidad presento.

Suppco.

á V. S. se sirva en vista de esta representacion admitirme á la matricula de Melchor Cano por haber antes estudiado el correspondiente tiempo de philosophia lo que espera de la notoria venignidad de V. S. ... Dn. Franco. Romero

El Promotor Fiscal de esta Rl. Univd. dice q. la causa q. se expresa en este memorial es la mas justa q. se puede alegar: en cuyo supuesto V. S. si lo tiene por combente. podra atenderla

la gracia q.e se solicita = Sev.a y Nov.e 26 de 1785

D.tor Outon

Sev.a y Nov.e 26 de 1785

Matriculese al sup.te p.a la Cathedra de Lugares Theologicos.

D.r D. Salinas

R.or

Ao 2

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Dn Thomas Pico, Medico con R.l aprovacion, y Titular de esta Villa de Segura de Leon, en la mejor forma q.e puedo, y en derecho me es permitido=

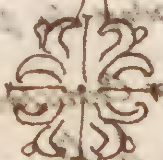
Certifico, como D.n Fran.co Romero de Castilla, vezino de esta Villa, y Estudiante en sagrada Theologia, Cayó enfermo en el mes de Agosto, con unas Tercianas dobles complicadas con Syntomas perniciosos, de las quales ha tenido muchas recaidas, y ha estado en terminos de perder la vida, mediante lo qual, deseando el expresado D.n Fran.co Romero de Castilla hallarse en esa Universidad para el tiempo q.e ordenan sus Constituciones p.a emprehender sus estudios, y no podelo efectuar por la falta de su salud, en atencion á dhos incombenientes, y respeto á q.e el enunciado ya se halla restablecido para emprehender su viage, y continuar sus tareas literarias, deseando hazer Constar q.e su tardanza no ha sido voluntaria, sino forzosa, á Pedimento del refe rido D.n Fran.co Romero de Castilla doy la presente Certificacion q.e firmo en mi Estudio y Segura de Leon á diez y siete de Nov.e de mil setecientos ochenta y Cinco.

Dr. Thomas Pico

Man.l Matero y Maran[illegible] Cr.no de la Fuen[illegible]

N.º 1

tan.^to Vertat.^da de Segura de Leon, y Fran.^co Real Gordillo q.^e lo somos de los Nunos pp.^co Alg.^o dado de ella, certificamos y damos fee verdadero testim.^o q.^e el D.^or D.^n Tomas Pich quien aparece dada la certificaz.^n antecede es como se nomina medico titular de esta V.^a y unico en ella, y q.^e la firma q.^e dize su Nombre y Apellido y rubrica q.^e en dha certificaz.^n pone, es suya de su puño y letra y la misma de q.^e usa en todos sus escriptos y certificaciones, a los q.^e se les ha dado y da entera fee y credito en juicio como fuera del, como a fieles y legales. Y en fee de ello p.^a q.^e asi conste a pedim.^to de la parte interesada damos esta q.^e signamos y firmamos en esta d.^ha V.^a y Noviembre diez y siete de mil setez.^tos ochenta y cinco





Alon.^o Marcos y Marcos

Fran.^co Real Gordillo

Sor. Rector y Consiliarios de esta R.l Univ.d

Sor.

Sev.a 28 de Nov.e de 1785.

Concedese al sup.te la lic.a que solicita en este Mem.l
D. Salinas
R.n

El B.r D.n Pedro Lopez de Ayala nat.l dela villa de Grazalema Obispado de Malaga, y Estudiante de Medicina de 2.o año de ella: a V. S. con el mas devido respecto expone, que como consta dela adjunta Certificacion que presenta, ha dupido una grave y vehemente enfermedad, la que lo ha conducido a un estermino de una devilidad imponderable, y siendo urgentissimo pasar a su tierra para reponerse con los Ayres Patrios en su salud y poder continuar su Carrera Escolastica Medica =

Supp.ca a V. S. que en consideracion a tan Justos Motivos, venga en concederle su Lizencia y permiso, para que el suplicante sin seguirsele perdida

alguna de tiempo en su año escolas-
co que tiene empezado; pueda para
acombalecer a dha su tierra por el
corto tiempo que queda de este año el
suplicante no duda dela bondad y be-
nignidad de V.S. asilo decretará, cuya impor-
tante vida Dios guê m.s a.s

B.o

Pedro de Ayal[a]

El Dr. Dn. Manl. Antto. Rodriguez Cathco. de Prima de esta R.l Universd. de Sevilla.

Certifico q. en caso necess.o Juro haver avisado à D. Pedro Ayala mi Oyente de Medicina el q.l ha padecido una grave enfermedad de q. ha quedado summamte. descaecido y necesita p.a su restablecimto. pasar à su tierra hasta fin del año: Lo q. consta y q. esta ausencia no le para perjuicio doy la presste. à su Ruego en Sevilla a 22. de Novre. de 1785.

D. D. Manl. Antonio Rodrig.z

+

S. M. y T.

Ein.º 30

Al Año de 1786.

Dilixencias practicadas p.r D.n Manuel Ziguri, Estudiante de la facultad de Medicina p.a casarse con D.a Juliana Rodrig.z, Vec.na desta Ciu.d en Triana.

Els.r Pr.r llevó p.r sus dros. . 20 r.s

El s.no 30

Auto y certif.n con sello . . . 20

Sev.a y Enero 30 de 1786.

Pase este memorial con los documentos que le acompañan al Sor. Promotor Fiscal, para que en vista de todo exponga lo que se le ofrezca.

Dr. Salinas
Rr.

Señor Rector de la Universidad.

Señor.

Dn. Manuel Liduri Vo. de esta Ciudad en el barrio de Triana y estudiante de Medicina en ella con la veneracion que deve se hace presente a V. S. que por la adjunta representacion y documentos que le acompañan comprehendera la solicitud del suppte. y para que tenga efecto lo prevenido en la Real cedula de 28 de 8bre del año pasado de mil setecientos ochenta y quatro pueda tener el uso que sea correspte. por tanto

Señor

Suppco. a V. S. que en vista de dha representacion y documentos que le acompañan se sirva poner su informe correspondiente y todo ello remitirlo a el Sor. Director para que en su vista se sirva conceder a el

El Promotor Fiscal de la Real Universidad literaria de esta Ciudad: dice, que no haviendo en el dia nombrado Sr. Director de esta Universidad ... de dictamen de que V. S., deve dirigir

la solicitud de este interesado a el Sr. Governador del Consejo con el informe, q.e tenga p.r conveniente; y con este motivo se le podrá recordar a S. Ylt.ma el atraso, q.e experimentan los expedientes de esta Universidad, cuya desicion, deve preceder a el Senalamiento de Sr. Director de ella; pero sre todo V.S. resolverá lo mas justo, como siempre: Sevilla, y Enero 30 de 1786.

D.tor Oaton

supp.te la licencia q. solicita q.e en ello recibirá favor en justicia la q. espera merecer del justo proceder de V.S. Sevilla y En.o 30 de 1786.

Manuel Ziguri

Nota

Con el antecedente memorial presento D.n Man.l Ziguri, otro p.a el S.or Director de la Univ.d y dos testimonios con fecha de los dias 26. y 27 de Enero proximo pasado dados p.r Pedro Ant.o Lopez de Ontaran escribano del Juzgado E.o de los quales resulta p.r el 1.o haver obtenido licencia p.a contraher matrimonio, con D.a Juliana Rodrig.z el D.n Man.l Ziguri de su Padre D.n Benito Ziguri, obligandose este a mantener a su hijo y nuera durante la carrera de Estudios: y p.r el 2.o haver obtenido habilitac.n de la R.l Justicia la D.a Juliana p.a contraer el enunciado Matrimonio.

Auto

En la Ciu.d de Sev.a en primero de Febrero

de mil setecientos ochenta y seis el S.or D.or D.n Ant.o Salinas, y Saavedra Canonigo de la S.ta Patri-arcal Yglesia de esta C.d, y Rector Juez Cancelario de la R.l Univ.d Literaria de esta C.d en vista de los docum.tos presentados p.r D.n Man.l Liquei, y de lo expu-esto p.r el S.or Promotor Fiscal dixo debia mandar, y mando q.e el Memorial presentado p.r el S.or Direc-tor de esta Univ.d, y los dos testimonios q.e le acompañaron se remitan a el Ill.mo S.or Governador del Consejo con el informe de su Señ.a en el q.e se exprese haver asistido con aplicac.n a sus clases D.n Man.l Liquei, y no ser verosimil se distraiga con el caram.to del Ma-trimonio, y q.e con este motivo se haga a su Ill.ma el rela-to p.r poder y tener proximo a recivir el grado de B.r y llas p.r poder y tener renuelle su Padre, y satisfagan todas las cargas del Ma-trimonio, y q.e con este motivo se haga a su Ill.ma el rela-cido q.e enuncia el S.or Promotor Fiscal, y dirigiendose to-do p.r el correo ordinario a el S.or Diputado de esta Univ.d en la Corte p.a q.e le de el curso correspondiente, y p.r este su Auto asi lo proveio, mando, y firmo.

D.or D.n Antonio Salinas
R.or

D.n Fran.co Baquerizo
S.rio

Nota

Por el correo de este dia se dirigio al S.or D.or D.n Ant.o Xa-vier Perez y Lopez Diputado de esta Univ.d en la Corte

El Memorial testimonio, e Informe q.e se encuen[tra] en el auto antecedente. Sev.a 1. de Feb.o de 1786.

D.r Baquerizo

Ill.mo S.or Governador del Consejo.

Señor

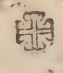
El R.or de la R.l Univ.d literaria de Sev.a con el devido respecto remite à manos de V.S.I. la adjunta solicitud, acerca de la qual puede informar, q.e el sup.te ha asistido con aplicación à mis Clases, y no es verosimil se distraiga con el casam.to y por estar proximo â recivir el Grado de Bachiller, y ya p[ag]... su P.e puede, y tiene resuelto mantenerlo, y sufragar à tod[as] las cargas del Matrimonio mientras q.e el D.n Manuel Tiguri adquiere un establecim.to regular en su facultad.

Por no estar señalado S.or Director p.a esta Univ.d recae... molestia sobre V.S.I. de cuia justificac.n es de esperar q.e atendie[ndo] à la antiguedad, y urgencia de los Expedientes de q.e depen[de] el nuevo, y ventajoso establecim.to de este Cuerpo literario q.e se hallan en Poder del Relator proveera de oportuno re[medio] contra la extraordinaria retardacion q.e experim[en]ta su determinac.n en el consejo.

Es quanto en la presente ocasion deve informa[r] y representar à V.S.I. a quien Dios m.s Señor conserve e[n] su maior grandeza. Sev.a 1.o de Febrero de 1786. Ill.mo Señor. D.or D.n Ant.o Salinas R.or

Es copia del informe original de q.e Certifico fho. en el mismo dia.

D.r Baquerizo



Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

En la ciudad de Sevilla en veinte y seis
del mes de enero de mil set. ochenta y seis as:
Ante mi el ynfraescripto ss.no de S. M. nume
rario della en lo civil, y de los testigos q. se
diran parecio presente D. Benito Ziguri, deeste
Vezindario en el quartel de triana, a q.n Doy fee
conozco, marido, y conjunta persona de D.a Fe
liciana Benabente, y el suso dho. Dixo que
p. quanto D. Man.l de Ziguri su hijo, y de la ci
tada D.a Feliciana, estudiante de la Facultad
Medica en la R.l Universidad de esta dha ciudad
trata contraer matrimonio con D.a Julia
na Rodrig.z de este mismo vezindario, y de
estado soltera, como el citado D. Man.l hi
ja legitima, y de legitimo matrimonio de
F. Josef Rodrig.z y de D. Juliana de Herrera,
a cuyo fin y en cumplim.to de lo prevenido

p.r la R.l Pragmatica q.e trata sobre los
esponsales, el d.ho D.n Manl. de Liguri, a pe
dido al compareciente con el respeto que es
devido su respectivo permiso, y lizencia
a lo q.e a benido asentir atendido las buenas
e yguales circunstancias, y qualidades de
la d.ha D.a Liliana Rodrig.z, p.r lo q.e no ofen
diendose al compareciente el menor re
paro en este asunto concedia, y con
cedió al referido su hijo el d.ho permiso
y lizencia, con la expresa qualidad de que
luego q.e aia celebrado el referido matri
monio a de quedar a cargo del compa
reciente su manutencion en quan
to necesite para q.e no decayga de los estu
dios q.e sigue en la d.ha Facultad Medica, y q.e
tambien de mantener a la expresada D.a
Liliana Rodrig.z todo conforme de es
pirito de la citada R.l Pragmatica, y
a fin de q.e el d.ho D.n Manl. de Liguri pue
da hacer constar en bastante forma

todo lo referido donde, y como correspon
da, el compareciente me requirio se lo die
se p.a fee, y testimonio; en virtud de lo q.l y-
el S.no se lo doy, y es el presente q.e lo firma el
dho D.n Benito, siendo testigos de todo D.n Ma
nuel de Velasco, S.no del n.o crimin.l de esta
ciu.d y d.n Blas Fernandez Pardo, Alguacil de
los veinte de ella, de q.e doy fee = Enmm.do = Ser=
= n = D.n =

Ante mi.

Benito de Riquiel

Pedro M. Lopez de Olmania
S.no



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

510

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Pedro Maria Lopez de Ontanar, y Ahumada, escrivano de S. M. numerario en lo civil de esta ciudad y ser. con asignacion al Juzg.do del S.r D.r D.n Pedro Bayon y Ruiz th.te quinto de Aess.r Alcalde mayor de ella p.r S. M: Doy fee que ante dho S.r y por mi pres.a se han se-guido, y penden los Autos form.s por parte de D.a Juliana Ro-driguez de estado honesto de este Vezindario, sobre q.e D.a Juliana de Errera su M.e de la misma Vezd. le concediese el asenso, ó licen-cia correspond.te para contraer Matrimonio con D.n Man.l de Ti-gui, tambien de estado soltero, y del dho Vezindario, cuios autos tubieron principio por pedim.to pres.do p.r parte de la dha D.a Juliana Rodrig.z el dia diez, y seis del corriente mes, y año, en q.e supuesta la benia, ó licz.a necesaria manifesto queria con-traer matrim.o con el citado D.n Manuel Tigui, y no queria pres-tar su asenso p.a ello la D.a Juliana de Errera su M.e avilitada para tratar, y pareser en Juicio a causa de q.e D. Josef Rodri-guez su marido, y Padre de la antedha D.a Juliana esta-ba privado del uso de la razon p.r su enferm.d, y siendo in-justa la resistencia p.r no haver fundam.tos lexitimos en q.e fundarse, ó lo q.e hubiese del advitrio, prevenido p.r la R.l Pragmatica, concluio suplicando se mandase

haver saver a la D.ª Juliana de Herrera, le concediese dha
lizencia en un brevissimo termino, o expuciese justa
y racionales causas p.ª lo contrario, con arreglo a
la misma R.l pragmatica, y con apercevim.to de q.e no
haciendolo se suppliria, y daria de oficio dha lizencia
pretendiendo tambien p.r un otro si, se le pucsese en
seguro deposito immediatam.te, a causa de q.e la cita
su Madre la tenia con opreción, y privada de co-
municación sec.ª y con mas extención lo represen-
to, q.e cuias pretenciones se defirio p.r el mismo S.r
Th.e, y en su conseq.ª presedidas ciertas Diligencias se
hizo dha Notif.on a la dha D.ª Juliana de Herrera, y a la
D.ª Juliana su hija se le extrajo de sus propias casas, lle-
vandola d.ho Esc.no pasandole al deposito solicitado; y respecto a
no haverse bertificado q.e la D.ª Juliana de Herrera
huviese cump.do con lo q.e en los relacionados autos
le estava preceptuado, ni aun salido a ellos con me-
dio alguno haviendosele acusado sus respectivas rebel-
dias, se mandaron llebar los autos, y vistos q.e fue-
ron p.r dho S.r Th.e Alc.de por el q.e Proveio, en dies, y nueve
de este propio mes, y año, con respecto a q.e la
D.ª Juliana de Herrera, sin obstante las Notif.s q.e
se le havian hecho, a fin de q.e concediese

su respectibo permiso, y licencia q.e solicitaba la es-
presada su hija, ó que expuciese las justas causas
q.e le acistiesen p.a no hacerlo, no havia cump.do con lo
q.do, ni alegado lo otro, en su rebeldia, y en conformid.d
de lo prebenido en la R.l pragmatica expedida
sobre los esponsales el referido Tr.o de su oficio suplió
á la citada D.a Juliana Rodrig.z, el dho consentim.to y licen-
cia, q.e solicitaba y nesecitaba, p.a pasar desde luego a selebrar
dhos sus esponsales, interponiendo en ello su Autoridad Judi-
cial, y mandandole dar el correspond.te testim.o á fin de que
pudiese ocurrir con el á usar de su dro. en el tribunal don-
de le compitiese, y ebaquado se archibasen los Autos en
conform.d de lo prebenido; cuia Provid.a se Notificó á la p.te de la
D.a Juliana Rodrig.z, y tambien á la nom.da su madre, y
en su conseq.a se dió p.r mi el exp.do testim.o; ydesp.s de lo
qual, en el dia [illegible], y en los mismos autos se presentó pe-
dimento p.r la p.te de la dha D.a Juliana Rodrig.z, en q.e mani-
festando haverse practicado las relacionadas Dilig.as, y da-
dosele el exp.do testim.o con el, y con la lizencia q.e havia
obtenido de su Padre el D.n Man.l Iguri, ocurrieron al tri-
bunal Eclesiastico p.a sacar el pliego matrimonial, pero
p.r razon de ser el dho D.n Man.l Estudiante de Medicina
se le havia detenido el dho pliego hasta q.e presentase la
lisencia del director de los estudios; p.a usar de su dro. conclu-
yo suplicando se le diese testim.o de los citados autos,
á lo q.e p.r el probeido en este mismo dia p.r el cita-
do Tr. th.e se defirió med.te lo q.e se manifestaba.



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Lo relacionado ma[s] difusam[en]te consta, y p[arec]e de los autos de q[ue] dejo hecha menciong, á q[u]e en lo necesario me remito, los quales p[o]r haora son en mi pod[e]r y en el archivo de la escrivania del num[er]o q[u]e es á mi cargo, y p[ar]a q[u]e lo ref[eri]do conste donde, y como combenga en virtud de lo mandado en la citada ultima p[ar]te de Pedimento á la p[ar]te de la d[ich]a Juliana Rodrig[ue]z Dios, doy el pres[en]te en la ciu[da]d de Sev[ill]a en treinta del mes de enero de mil setez[ien]tos ochenta, y seis, a[ñ]o de

Pedro Lopez de Armana
Ess[criba]no

Dios g[uar]de á V[uestra] m[erce]d



Veinte mara...

SELLO QUARTO, ... MARAVE... ... AÑO DE MIL SETECIENTOS ... OCHENTA Y SEIS.

Señor Director de la Universidad de la Ciud.d de Sev.a

Señor

D.n Manuel Ziguri vez.o de esta Ciudad en el Barrio de Triana, y Estudiante en la Universidad de ella: Con la mas rendida veneración q.e deve á V.S. Ill.ma hace presente, y Dice, q.e haviendo el supp.te Continuado sus Estudios con aprovecham.to de ellos, pues se halla en el ultimo año de su Curso para entrar de Pasante que será á fin de Junio del pres.te y haviendo el supp.te Contrahido Palabra p.a selebrar Matrimonio con D.a Juliana Rodrig.z de estado honesto de la Propria vesindad, y sin embargo de no estar el supp.te en animo de Contraher sus Esponsales hasta Concluir su tiempo, por Justos motibos q.e existieron, le fue forzoso de Valerse de la Jurisdicion ordinaria para Extraer de sus Casas á la dha. D.a Juliana y depositarla en otra Como lo está y haviendo practicado la S

Dilig.[as] Correspond.[tes] paraque sele diese à la
D.[a] Juliana la Lizencia, y permiso que
devia tomar de D.[a] Juliana Herrera su
Madre â quien estaba sujeta por havilli
tacion, por no haverla dado, ni Expuesto
Cosa en Contrario, fue dada dha. Lizencia
Judicialm.[te], y obtenida el supp.[te] la suya de
su Padre q.[e] una, y otra Constan delos testi
monios q.[e] presento. Ocurro à V. S. Ill.[ma]
A quien rendidam.[te] supp.[ca] se digna Conseder
al supp.[te] su Lic.[a] para Contraher sus Espon
sales Con la dha. D.[a] Juliana Rodrig.[z] por ser
persona de igual Calidad, y Condiciones al
supp.[te], y q.[e] en ello no sele sigue perjuicio al
guno en la Continuacion de sus Estudios, asi por el
Corto tiempo q.[e] le falta, Como p.[r] obligarse
su Padre á mantenerles de todo lo nesesario
y q.[e] la D.[a] Juliana esta en el deposito Causando
los gastos q.[e] se dexan Considerar, q.[e] asi lo
Espera merecer del Justo prosedér de V. S. Ill.[ma]
Sev.[a] y Enero 27 de 1786 = Ill.[mo] Señor =

Manuel Rivo [rubric]

Enterado de lo que vm. me expone en su re-
presentacion de 1.º del corriente, y de lo que
resulta de los documentos que acompaña,
en que solicita D.n Manuel Ziguri estudian-
-te en esa Universidad que se le conceda li-
-cencia para contrahér matrimonio: Una
-vez que estan corrientes las diligencias que
prescribe la Pragmatica, y sus ulteriores de-
-claraciones sin que falte otro requisito q.e
el de la licencia del Director de la Univers.d
-dad que por no haverle señalado recaen
en mi estas funciones, por lo que a mi toca
concedo al D.n Manuel Ziguri el permiso
que solicita para que pueda contrahér

matrimonio con D.a Juliana Rodrigue

En quanto al despacho delos Expedi-
-entes que penden en el consejo sobre el
nuevo establecim.to de esa Universidad lite-
-ria dispondre que se les de curso con la bre-
-vedad posible.

Dios gue a vm m.s a.s Madrid 14. de
Febrero de 1786.

El Conde de Campomanes

En la Ciud.d de Sev.a a v.te de Febr.o de mil set.os ochta

S.r Rector dela Universidad de Sevilla

y seu el S.r D.r D.n Ant.o Salinas, Canonigo de la S.ta Patriarcal Toler.na de ella, y Rect.r y Cancelario de su R.l Univ.d Dixo: Que p.r el correo del dia de ayer havia recivido la anteced.te Ord.n firmada en Ma-drid en catorce de este mes p.r el Ylmo S.r Conde de Campomanes, Governador del Consejo, y en su conseq.a y cumplim.to mandó, q.e el memor.l y testimon.s remitidos con esta Ord.n se unan al Expedi.te formado p.r D.n Manuel Ziguri, a quien se le dé testimo-nio á la letra de ella de todo lo respectivo á su soli-citud. Y p.r este su auto asi lo probeio y firmó

M.

D. Salinas
R.or

D.r Baquerizo
S.rio

El testim.o se dio en el mismo dia

+

J. M. y J.

Feb.º 7. Año de 1786

Memoriales presentados p.r varios S.es Doct.s pretendiendo la Cat.dra de Anatomia, vac.te p.r muerte del Doct.r D.n Gaspar Lom.

S.or Rector.

El D.r D.n Benito Jimenez y Sanchez, del Claustro de Medicina en esta R.l Universidad; con el devido respecto: suplica á V.S.a se sirva tener presente su antiguedad, para la provision de la Cathedra vacante, favor q.e espera de la justificacion de V.S.a; n.tro S.r g.e su vida m.s a.s como deseo Sevilla y Enero 21 de 86 a.s =

B. L. M. de V.S.a su af.to Ser.or

D.r Benito Jimenez

Señores R.tor y Conciliarios de la R.l Univ.d de
Sevilla:

Señor:

El Dott. D.n Josef Garcia Cazalla, ante
V.S. hace presente, que haviendo vaccado
por muerte del Dott. D.n Gaspar Lopez la
Cat.a de Anatomia q. regentaba por encargo de
esta R.l Univ.d (sin perjuicio de la instit.a
pendiente sobre la q. Esencia de visp.s de la
mis.a facultad) le es decoroso, y util solicitar
como solicita se le nombre en la mis.a
forma en esta vaccante, y en la inte-
rig.a a muy dicha sin el expresado perjuicio, me-
diante à q. ningun S.r Dott. podra preten-
der a los no exercitados con el merito de la Cat.
de exercicio como à V.S. consta por tanto:

Supp.co a V.S. q. en atencion de lo expuesto,
se sirvan nombrar al supp.te en la referi-
da Cat.a sin perjuicio de su instit.a q. es favor
q. espera merecer, de la Just.a de V.S. p.r cuia
prosperidad pedira à Dios. Sev.a y Febrero 7 de 1786.

Dott. Josef Garcia Cazalla

S.a Rect.r y Consiliar.s

El D.r D.n Bonifacio Ximenez de Lo-
rite, del Claustro de Medicina de esta
Univ.d ante V.S. con el debido resp.to hace
pres.te: Que estando de orn del S.r Rector,
sirviendo la Cat.dra de Anatomia p.r en-
fermed.d de su Cat.co el S.r D.r D.n Gasp.r Pons, q.e
falleció el dia 20 del corr.te, tendra à bien
continuar sirviendola, p.a manifestar el
afecto con q.e spre ha mirado esta R.l Univ.d,
y los interes.s de la enseñanza pub.ca: en
cuia virtud, y en la de q.e nada desea con
mas veras q.e el sacrificarse en su obsequio:
Sup.ca à V.S.S. se sirvan conferirle el Nom-
bram.to de dha Cat.dra, cuio desempeño queda
de su cargo, y de el de la bondad de V.S.S fran-
quearle esta gracia. Sev.a y En.ro 21 de 1786.

D.r Bonifacio Ximez

Señor Rector

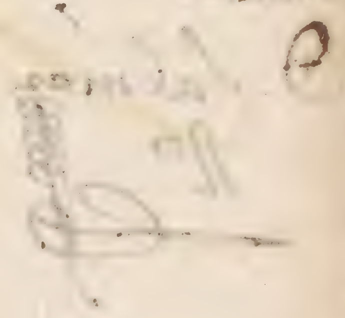
Sev.^a 9 Feb.^o 11 de 1786.
El S.^r Secret.^o de esta R.^l Universid.^d dará al sup.^e la Fe de Bap.^o ó copia de ella como necesita authorizada en la forma ordinaria.
D. Salmas R.^or

D.^n Josef de Luque Medico con R.^l aprobac.^n con la devida veneracion y respeto hace presente a V.S: que p.^a graduarse de B.^r en Medicina p.^r esta Universidad hizo las correspondientes Informaciones en las que se halla la Fee de Baptismo del suplicante; y respecto a que necesita una copia de la misma fee p.^a guarda de su derecho a

V.S.^a supp.^ca se digne mandar se le dé la expresada copia en la forma ordinaria en lo q.^e recibira merced. Sev.^a 9 Feb.^o 11 de 1786.

D.^n Josef de Luque





Señor Rector

D. Gregorio de Oya natural de la Ciudad de Carmona con el mas profundo respecto hace presente a V. S. que hay mas de quince años, que se graduó en Medicina por esta Universidad: y respecto a que necesita Certificacion del expresado Grado para Guarda de su derecho.

A V. S. Suplica se digne mandar se le dé la expresada certificacion en lo que recibira merced. Sevilla, y Febrero 17 de 1786.

Gregorio de Oya

...a y Febº 18 del 1786

...por Secretario de la Universidad literaria ...ta Ciudad dará ...sup.te la Certificacion ...expresa, y pide ...te memorial; salvo ...llo se ...usca ...n sus- ...ario que hacernos ...nte.

...Salinas
Rector

M. Sr. Rl. y Consi.^o

Sev.^a 7 de Marzo de 1786.

Decrete de lo que constare y fuere de dar. Lo acordó de conformid. la Junta de Gov.^no de q. certifico.

Dr. Baquerizo

El Mtro. Dn. Manuel Medina de la Banda Pbro. del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad: a V. SS. con el mas reverente respeto hace presente, como pa. esforzar ciertas pretenciones, q.^e en el dia tiene pendientes, necessita, con arreglo a los ultimos Decretos de S. M., hacer constar respectivamente pr. certificaciones de los cuerpos ecclesiasticos, y literarios, de q.^e tiene el onor de ser individuo, su buena y passifica conducta, haver cumplido con exactitud sus respectivas funciones, y llenado en quanto le han permittido sus fuerzas, las obligaciones de su estado, y graduacion litterario a satisfaccion de dichos cuerpos; sin haver ofrecido el mas leve motivo de escandalo, mal exemplo ni otro alguno q.^e le haya echo acrehedor a la fea nota de discolo, rebolltoso u otra de esta classe: en cuya virtud

Supp.^ca a V. SS. se sirvan mandar q.^e el Secretario de esta Rl. Universidad litterario, a quien corresponde dee dicha certificacion en la forma insinuada; la q.^e assimismo vaia autorisada con el sello q.^e este Cuerpo usa, y firma de V. SS. a cuya merced quedara reconosido &c.

Mtro. Manuel Medina de la Banda

3.ta f.o 626.

3.ta 605. f.o

1

422

Señor.

D.n Fran.co Cayetano Beltran, y Gambus, nat.l D.la Ciu.d de Barcelona, y actualm.te residente en esta, con el mayor respeto hase presente á V.S. que aviendo estudiado la facultad de filosofia en el Colegio D.e D.a Maria D.e Aragon en la Villa de Madrid; y aviendosele proporcionado pasar à la Ciu.d de Sarazoza à proseguir sus estudios, recurrio al R.l Consejo D.e Castilla para q.e le dispensasen las ordenes relativas àl pase de sus estudios, aunq.e no se han efectuado en Univ.d aprobada. En vista de su Representacion, se sirvio el R.l Consejo, por su piedad mandar se le pasasen sus cursos estudiados en dh.o Colegio; pero aviendosele proporcionado el continuar en esta Ciu.d y haviendose matriculado en la Clase D.e Ethica, para seguir la facultad D.e Leyes.

Sup.ca à V.S. se sirva admitirle la gracia concedida por el R.l Consejo para la Univ.d D.e Sarazoza, por no tener proporcion para estudiar en ella, y si en esta Univ.d Asi lo espera D.la piedad D.e V.S. à quien prospere D.s en su mayor grandeza. Sev.a Mayo D.e D.e 1786.

Fran.co Gambus

3.ª f.º 626.

A23

Sres

S. Rector y Consiliarios de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad.

Acuerdo 4 de mayo de 86.

D.n Pedro Inguanzo y Rivero, y D.n Fran.co Xavier Cienfuegos ante V.S. con el deb.do respeto hacen presente, q.e haviendo ganado en la Universid.d de Oviedo dos años de Leyes, y uno de Canones con objeto de estudiar otro en esta facultad, y quedar aptos p.a graduarse de Bachiller en qualquiera de las dos, segun se observa en virtud de R.s Cedulas en aquella Universid.d, en las de Salamanca, Alcala, y otras, pasaron à esta donde por observarse distinto regimen, volbieron à matricularse en Leyes, en cuia facultad se graduaron de B.r, y posteriorm.te han ganado aqui otro curso en Canones, el qual con el que tienen ganado en Oviedo completan los dos, que con el grado de B.r en Leyes se requieren para recivir el mismo Grado en Canones; pero en esto puede haver alg.a dificultad por no haver sido ganado el primer año de Canones despues del grado de B.r en Leyes; mas à la verd.d à los que representan no parece se les puede imputar defecto alguno, porque mientras estuvieron en Oviedo hicieron sus estudios segun el regimen de aquella Universidad, y despues q.e vinieron aqui, siguieron el de esta, y p.r consiguiente, parece quando menos equitativo el q.e no pierdan aq.l año de Canones, del que no se han aprovechado, mayorm.te quando la inversion de orden ha provenido de los diferentes metodos, q.e se observan en las Universidades, sin dejar de convenir en la substancia, qual es en el caso pres.te tener el grado de B.r en Leyes, y ademas dos distintos cursos en Canones: por tanto =

Suplican à V.S. se sirva admitirles el expresado año de canones ganado en Oviedo, para q.e unido con el presente ganado en esta Universid. sean admitidos al Grado de B.r en la expresada facultad de Canones, en lo q.e recivirán especial merced de la notoria justificacion de V.S.,

cuia vida que Dios m.s a.s Sevilla y Mayo quatro de mil setecientos ochenta y seis.

Fran.co Xavier Cienfuegos   Pedro Ynguanzo

Sev.a y Maio 4 de 1786.

Pase este mem.l al S.or Promotor Fiscal.

Dr. Salinas

R.n

Al Promotor Fiscal de esta Univ.d no se le ofrece reparo contra la an tecedente solicitud = Sevilla y Mayo 5 de 1786.

D.tor Outon

S.^or^ Rect.^r^

Claustro y Maio 6 de 1786
Dese la Fee de Baptismo que pide el S.^or^ Suplic.^te^ quedando Copia =
Dr. Salinas
[illegible]

D.^n^ Jose Rog.^e^ Marmolejo, del Claustro de Artes de esta Univers.^d^ en nbre del dicen.^do^ D.^n^ Fran.^co^ Aragon ante V.S. con el mayor resp.^to^ Di-go: Que à mi parte conviene sacar copia de la fé de baut.^mo^ origin.^l^, q.^e^ presentò en la S.^ria^ de esta Univ.^d^ q.^do^ las correspond.^tes^ Informac.^s^ p.^a^ el Grado de dicen.^do^ en Filosof.^a^ q.^e^ recivio en ella

por tanto

A V.S. sup.^co^ se sirva dar su permiso y decreto, p.^a^ q.^e^ el S.^or^ S.^rio^ me dè copia y testimonio de la ref.^da^ fe de baut.^mo^, favor q.^e^ espero deber a V.S. à quien prospere el Cielo. Sev.^a^ y mayo 6 de 1786.

Mro. Josè Rog.^e^ Marmolejo

t

S.r R.r y Consiliarios

S.r

[S]evilla 28 de Mayo de 1786
[Pa]se este memorial al S.r Promotor Fiscal p.a q.e Ympon[ga] la pretension q.e en el se entablare [dig]a lo convenien[t]e.

D.n Bart.e Cadena Pbro, y estudiante de Canones en esta R.l Universidad con el devido resp.to haze pre[sen]te a V.S. q.e haviendo acabado de estudiar en ella la sag.da Theologia por Junio del año pasado de mil setecien[tos] ochenta, i quatro, suspendio la recepcion del grado de B.r en d.ha facultad por tener la satisfaccion de reci[bir]lo en virtud de las conclusiones, q.e en la misma actuo p.a la apertura del curso de ochenta, i quatro en ochen[ta], i cinco, i por consig.te suspendio hasta entonzes provar el curso, siguiendo la practica de todos, que lo prueban quando van a recivir el expresado grado, pero entonzes no advirtio, q.e aquella detencion le podia ser perjudicial para contar los á de pasan[tia] como ahora lo experimenta, pues siendole muy importante recivir los grados maiores en Theologia p.a la opocicion, q.e tiene firmada p.a el Curato de la V.a de Benacazon, se ve, q.e hasta quatro de Noviembre no cumple rigorosam.te los dos años de pasantia in[dis]pensables por estatuto, pero mediante a que sino se huviera detenido con el enunciado motivo de las conclusiones huviera se graduado, i provado el curso como lo hizieron los demas sus condiscipulos parece, q.e la equidad i benignid.d de V.S. no podra dejar de atender a la relacionada justa causa para q.e e supp.te no carezca en su oposicion de los meritos del grado maior en Theologia portanto.

Supp.co a V.S. se sirva admetirle desde luego a las diligen.s del grado en L.do en Theologia. en log.e recivira merced de la notoria justificacion de V.S.

Bart.e Cadena

[E]l Promotor Fiscal [d]e la Real Univer[s]idad literaria de [es]ta Ciudad dice, [q.]e los fundamentos [q.]e se expresan en [es]te Memorial [los] concepuá justos [y] suficientes p.a la [g]racia, q.e en el se so[l]icita, sre lo q.e V.S. re[s]olverá lo mas justo [c]omo siempre: Sevilla

veinte, y nuebe de Mayo de mil setecientos
ochenta, y seis as.

D.tor Outon

Señor Rector

Señor

a. y Junio 8
1786

Sres. Catedra... q. asistieron ... Grado de ... del Sup.te ...men sobre el ...tenido del q. ...pend.te y si les ...ce q. es acr... dela Gracia ...oluta, porq. ...an, y tengan for...do juicio, de la Cortedad ...manifestò en ... Examen, fue ... efecto de ...genio, q. de ... de infirm...n-
Salinas
Rn.

Dn. Fran.co Morales Carrasco, natural dela V.a de Frexenal, à V.S. con la mayor veneracion, hace pres.te como haviendo ganado en esta Univ.d los quatro cursos de dro civil, q. previenen las Ordenes de S.M. pasó en el pres.te à executar los actos correspondientes para recivir el grado de B.r en dha facultad, y como estos estan sujetos â varios accidentes, y casualidades, no las mas favorables âlos pretend.tes experimentò el q. representa, q. con el motivo de hallarse algo indispuesto y summ.te sobre cogido de rubor, y cortedad, no pudo dar âlos S.res Cathedraticos y Juezes aquel suficiente testim.o q. se requiere para obtener

la aprovacion, y de consig.te se le reprobó, y s[e]
lo cierto termino p.a q.e pudiera prepar[ar]
nuevam.te

El esperar á q.e este se cumpla es p[or]
muchos respectos notablem.te perjudicial al q[ue]
presenta, y como por otra parte las causale[s]
su reprobacion no han sido en su sentir [por]
falta de estudio, y aplicacion, y si las inm[ere]
das arriva; se persuade, q.e en la notoria p[ie]
dad y commiseracion de V.S. podria hazerse
lugar la humilde suplica del q.e expone, a
to de q.e se le vuelva á admitir al grado; en
atencion:

Supp.ca á V.S. rendidam.te q.e por vn efecto de su be[nig]
nidad, hecho cargo delos antecedentes, se dig[ne]
conceder su licencia, p.a q.e sin embargo del
señalado, pueda nuevam.te y sin detencion a[lgu]
na proceder á executar los actos, q.e pa[ra]

el grado de Br. son necesarios confiriendosele este resultando capáz de aprobacion: favor q.e espera de la notoria beneficencia de V.S. Sev.a 7 de Junio de 1786.

Fran.co Carbajo y Morales

Los Dres. Dn. Pr. Alvarez Santullano, Dn. Fran.co Fuertes, y Dn. Rafael Ochando, q.e como Cathedraticos asistentes al acto de Dn. Fran.co de Morales Carbajo, deben informar en cumplim.to del Decreto antecedente del Sr. R.r: q.e el dho Dn. Fran.co Morales en su exercicio no dio aquella prueba necesaria p.a haver podido formar el suficiente concepto de su instruccion, y de consig.te se hallaron sin arbitrio en orden á su aprobacion; con cuyo motivo es parecio correspondiente resolver q.e pasado el termino ordinario q.e en semejantes casos se prescribe p.a q.e consigan los pretendientes la instruccion y habilitacion conveniente

pudiese renovar su solicitud: Que las causales q.e
pone en su representacion pudieron muy bien
tribuir à su desgracia; pero como estas son dific
de conocer en los actuantes y mas dificultosas de
poderse asegurar, no pueden los q.e informan a
mar de positivo si el defecto del acto provino de
la falta de instruccion, ò de los motivos q.e se
expresan, pudiendo solamente manifestar à f
vor del supp.te, sin faltar à la verdad, q.e ha sido
cado y ha asistido con frecuencia à las Clases r
tivas: En cuya inteligencia, si à vista de lo q.
pone el supp.te y de ser el el principal interesa
en el asunto, tuviese à bien el S.r R.r el cond
der à su pretencion, no se les ofrece à los q.e in
man reparo alguno sobre ello: Sevilla y Ju
17 de 1786=

D.n D.r ... Joseph ...

D.n D.r Rafael Ochan

Sevilla y Junio 19 de 1786.
Admitese al Suplicante a nuebo Examen p.a el grado de
B.r q.e solicita en Leyes con asistencia de los mismos C
thedraticos, q.e lo reprovaron.
(V) Salinas
R.r

Señor Rector

y Junio 23 de 1786.

...res Cathe...ticos q̃ asis...on al gra...de B.r del ...licante infor... sobre la apli...on, y aprove...m.to en sus res...ivas clases ...e les ofrece ...n reparo, en ...le dispense ... q̃ se le ha... ...lado para ...a el Sup.te en ... a nuevo ...men ...

...D. Salinas

...R.or

Señor

M. Manuel Cordon y Dominguez Natural de la Villa de Frexenal, à V. S. con la mayor veneracion, hace presente, como haviendo ganado en esta Universidad los cuatro Cursos de Medic.na que previenen las Ordenes de S. M. pasò en el presente, à executar los actos correspondientes para recivir el grado de B.r en dha facultad; y como estos estàn sugetos a varios accidentes, y casualidades, no los muy favorables alos pretend.s esperimentò el que representa, que con el motibo de hallarse algo indispuesto y sumamente sobre cogido de rubor, y cortedad, no pudo dar alos Señores Cathedraticos, y Jueces, aquel suficiente testimonio que se requiere para obtener la aprovacion; y de consiguiente se reprovò, y señalò cierto termino para que en èl pudiera prepararse nuevamente.

El esperar aque esto se cumpla, ès p.r

99

muchos respectos notablemente perjudicial al q.
representa; y como p.r otra parte las causales de
reprobacion, no han sido en su sentir la falta de
estudio, y aplicacion, y si las insinuadas arriba
se persuade que en la notoria piedad de V.S. podra
hacerse algun lugar la humilde suplica del
se expone à efecto de que se vuelba admitir al g.
En cuya atencion =

Supp.ca à V.S. rendidam.te que por un efecto de
Benignidad, echo cargo de los antecedentes, se d
conceder su licencia paraque sin embargo del
señalado, pueda nuebam.te y sin detencion alguna
proceder à efecutar los actos q.e p.a el grado de M
son necesarios, confiriendosele este resultando
de aprobacion. Favor que espera de la Notoria
piedad de V.S. aquien Dios gue m.s a.s

Manuel Cordon

Los Cathedraticos de Medicina de esta R.l Univ.d
q. de vaso firmamos, en cumplim.to del decreto q. antecede de V.S.a
decimos q. no vemos ofrece reparo alguno en q. se le conceda p.r
V.S.a R.l la gracia q. solicita el Sup.te dispensandole el tiempo q.
le señaló, atento à la mucha aplicacion q. ha tenido posterior
y p.a q. assi conste lo firmamos en Sev.a à [illegible] Junio de 1756 a.

D.n Bonifacio Lozano
Cat.co de Prima

D. Man.l Ant.o Rodrig.z
de Vera
Cath.co de V.s

D.n [illegible]
Cath.co de Meth.

Sev.a y Julio 3 de 1786

Concediose al Supp.te la Gracia q. solicita de poder entrar á nuevo Examen p.a el Grado de D.r en Medicina con la assistencia delos mismos S.res Cathedraticos, q. le reprobaron

D.r Salinas

R.o

3.ª 611.

191

Señor Rector

El Dr. Dn. Vidal Josef dela Carrel del Claustro y Gremio desta Rl. Universidad con respecto que debo hace presente a V.S. que ha tenido el honor servir a esta Rl. Universidad en las cathedras dela facultad de Leyes por tiempo demas de diez años; primero en la de Volumen, y despues en la de Digesto, que se reputa por de Prima en dicha Facultad; segun la ultima resolucion de S.M. dirigida a uniformar el metodo de todas las Universidades en el modo posible se señalan a las cathedras del explicado orden de horas de indispensable asistencia con inclusion dela mitad dicha hora del exercicio de poso, y como el que desempeña en dicha cathedra en la actualidad no puede compensar el perjuicio, que el que expone havia de experimentar en el despacho de su bufete por ser incompatible la asistencia a [...] diados por el tiempo dela duracion del curso. se ve en la necesidad de precision de desistirse della, como lo hace en la disposicion mas oportuna. y =

Suplica a V.S. se sirva en consideracion a lo expuesto a [...]

=mitir este desertim.to y en su consequencia dar las pro=
=videncias, que se sirva Vm.d teniendo presentes, alque dico
q. todos aquellos casos enque se sea dable dar pruebas de
su amor ala Univers.d enq.e recevira m.d &c.a

D.r D.n Vidal Josef
de la Cand.a

Sor Rector

Sa

Sevª y Julio 3 de 1786.

Denseles al Supte. las certificaciones ô testimos. q solicita pª los fines q expresa en este memorl.

Dr. Salman
Rr.

Dn. Antonio Martinez Balbuena Familiar en el Collegio mor. de Sta. Maria de Jesus y Estudiante en esta Rl. Universidad hace presente â la consideracion de V.S. que no teniendo medios para costear su grado en esta Univd. tiene un pariente vezino de la villa de Osuna el qe. le ofrece costearselo siempre qe. se gradue en aquella Univd. por tanto

Suppca. â V.S. qe. considerando la justa qe. le asiste mande se le dé testimonio de los cursos qe. tiene ganados en esta Rl. Universidad: fabor qe. espera merecer de la notoria caridad de V.S. cuya vida pide â Dios gue. m. a.

Antonio Martinez
Balbuena

2

1.ª f.º 616.

Señor Rector y Consiliarios.

Como se pide

Dn. Manuel de Ochoa, y Paulin: ante V.S. con el respeto mas debido digo; Que he recivido por esta Universidad el Grado de Licenciado en Artes, y res=pecto à qe. neccessito passar al estudio de la Facultad de Leyes.

A V.S. Suplico se sirva admitirme à la matricula de esta Facultad como se ha servido igu=almente en otras occasiones hacerlo con otros Licen=ciados; favor, que espero recivir de su notoria benignidad.

Manuel de Ochoa

Sr.

Señor Rector, y Conciliarios de la Universidad de Sevilla.

Sev.a y Oct.e 8 de 1786

Pase este mem.l al Sr. Promotor Fiscal p.a q. en orn. á su solicitud exponga lo q. tenga por conv.te

D. Salinas
Rr.

Dn. Antonio de la Torre vezino de la Villa de Arazena, con el mas profundo respeto hace presente á V.S.S. como siendo familiar del Sr. Obispo de Cuenca, estudió en el Colegio de aquella Ciudad, Philosophia natural, y la Ethica, y tambien mas de un año de Theologia, como lo tiene acreditado ante V.S.S. con certificaciones de sus Cathedraticos, y p.r faltarles algunos requisitos ó formalidades, se han remitido al mismo pueblo de Cuenca p.a q.e vengan sin reparo alguno: En cuya atención, siendo los Correos no promptos en la correspondencia, p.r lo dilatado de aquel paiz =

Sppca. á V.S.S. le admita, en el proximo estudio q.e se ha de abrir en esta Universidad en la facultad de Leyes quedando el Suplicante expuesto á su riesgo, y ventura en caso, q.e no veng.n los dhos document.s á satisfacion de V.S.S. á sufrir los examenes q.e tenga p.r convenientes pues no es su animo faltar á

el Promotor Fiscal de esta R.l Univ.d no encuentra reparo en q.e se conceda la gracia que solicita

este interesado si V. S. lo tubiere por combeniente = Sev.a 9 de Oct.e del 1786.

D.tor Outon

las reglas, y Ordenes conq.e V. S.S. tiene establecido su buen gobierno, y methodo de estudios: favor q.e espera merecer de la notoria justificacion de V. S.S. =

Sev.a Oct.e 9 de 1786

D.n Antonio de la Torre

Acumulese con Solicitud.

D.r Salinas

R.or

Sr. Rect.r +

Dn. Jose Diosdado, vno. de la Va. de Chiclana, y estud.te en esta Univd. y Facultad de Leyes ante V.S. con el debido resp.to Digo: Que necesito certificacion de haver ganado en esta Universid. quatro cursos en la expresada Facultad, y q.e en ella he sustentado un acto menor de conclus. p.r lo qual =

A V.S. supp.co se sirva mandar q.e el Dr. Secret.o de dha Universid. me de la refda. certificacion. Como asi lo espero de la justificacion de V.S.

Por el contendo.

Sev.a 9 Oct.e 10 de 1786 — Br. Josef Ant.o Espinar

Dese al sup.te la certificacion q. solicita

D. Salinas

R.or

D. S. R. y S.t

oct.e 16

Año de 1786.

Memoriales presentados p.a la Prov.n de la Cat.dra de Digesto, y sus Resultas.

3.ª t.º 643.

1/8

126

Illmo. Sor.
Rector y Consiliarios.

Se le nombró pª esta catª en 16 de octe de 1786.

El Dr. Dn. Franco. Joseph Fuentes con el maior respeto hace presente á V.S.S. haver llegado á su noticia el desestimto. que el Dr. Dn. Vidal de la Barrera ha hecho de la Cathedra de Prima de Leyes: y deseando el suppte. continuar sirviendo á la Universidad, y al Publico en la enseñanza de la Jurisprudencia, como lo ha hecho de muchos años á esta parte =

Suppca. á V.S.S. se dignen nombrarle para que sirva la referida Cathedra vacante: favor que espera de la liberalidad de V.S.S. Sevilla y Octubre 15 de 1786.

Dr. Dn. Franco. Joseph Fuentes

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Señores Rector y Consiliarios.

Se le nombró p.ª la de Ynst.ta en 16 de oct.e de 1786.

El D.r D.n Rafael Manuel Ochando, del Claustro y Gremio desta Universidad en la Facultad de Leyes, y Cathedratico de Volumen en ella, en los terminos q.e mas correspondientes sean = Dice, q.e hâ llegado â entender q.e el S.or D.r D.n Vidal de la Carcel Cathedratico de Prima en la mencionada Facultad se hâ desistido de la expresada Cathedra; y en el concepto de q.e esta se provea en alguno de los S.res Cathedraticos mas antiguos q.e el Exponente, siendo de consiguiente forzoso q.e se originen vacantes y Resultas de los mismos provistos =

Supp.ca â V. S. se sirvan tenerlo presente en ellas con Respecto al tiempo q.e hâ q.e sirve la dha Cathedra de Volumen quasi sin asignacion ô dotacion alguna: favor q.e espera de la justificacion de V. S. &c =

D. D. Rafael Man.l Ochando

3.ta f.º 643. — 11 — 138

Señores Rector y Consiliarios =

M. P. S.

El Dr. Dn. Manuel de Siles, del Claustro y Gremio de esta Universidad en el de Leyes, y Abogado de los Rs. Consejos, con el respecto que â V. S. deve = Dice que há llegado â su noticia que el Señor Dr. Dn. Vidal dela Carcel, Catedratico de Prima en dha Facultad, se há desistido dela espresada Catedra, y deseando el que espone adquirir el honor que le produsca su ocupacion en esta Universidad =

Suppca. â V. S. se sirva tenerlo presentte en esta vacantte ô sus resultas; teniendo en consideracion que el Suppte. â mas delos actos Literarios que há hecho en esta Universidad, estuvo sirviendo por ocupacion de dho Señor Catedratico la citada Catedra todo lo mas del año pasado y el antterior, y â esto se agrega el merito de haver estudiado tres años de Filosofia y quattro de Sagrada Theologia en la Universidad de Baeza, y dos de Canones en esta Ciudad = Sevilla 14 de Octe. de 1786

Dr. Dn. Manuel de Siles

Se le nombró pa. la de volumn.s en 16 de oct.e de 1786.

Sres. Rector y Consiliarios

El Dr. Dn. Pedro Pison y Herrera con el debido respeto hace presente à V.S. haber llegado à entender que el Sr. Dr. Dn. Visente Joseph de la Canal se ha desistido del servicio de la cathedra de Digesto y siendo regular que opten los demas Sres. Cathedraticos de Leyes

Suplica à V.S. que para la resulta se sirva tener presente el merito del suplicante en lo q.e recibirà merced de la notoria justificacion de V.S.

Dr. Pedro Antonio Pison y Herrera

f.º 644.

Se le mandó p.a la resolucion en 16 de oct.e de 1786.

Muy Ilustre y Venerabilisimo

El Dr. D.n Pedro Rivas y Herrera con el debido respeto hace presente á V.S. haber llegado á entender que el Sr. Dr. D.n Juan [illegible] en la Canal ha desistido del examen de la cátedra de Digesto y visto [illegible] que ofr. las demas opp. Catedraticos de Sevilla

Suplica á V.S. que para la provision de dicha Catedra tenga presente el merito del suplicante en la oposicion, y la notoria justificacion de V.S.

Dr. Pedro Antonio Rivas y Herrera

3.ta f.o 644.

S.res Rector y Consiliarios de
esta Universid.d de Sevilla.

El D.r D.n Fran.co de Fuero puesto à la disposi-
ción de V.S.S. con el debido respeto hace pres.te
Q.e hà llegado à su noticia hallarse vacante una
de las Catedras de Leyes, y deseando emplearse
en servicio de esta Universidad, y utilidad del
publico.

Sup.ca à V.S.S. se sirvan nombrarle en las
substitucion de d.ha Catedra: Favor q.e espe-
ra merecer de la Justificac.on de V.S.S. cuyas
vidas Ruega à D.s N.ro S.or conserve dilatad.s
a.s Sevilla 16,, de Oct.re de 1786.

D.r D.n Fran.co Alfonso de Fuero



[illegible]

B. S. M. y T.[te]

Pet.º 17.

Año de 1786

Exped.[te] formado á instan.[a] de D.[n] Jose Maria Gomez y Matheos, nat.[l] de la Ciud.[d] de Sanlucar de Barrameda p.[a] matricularse en Ley.[s] á su quenta y riesgo.

—t—

Dn. Pedro Man.l Prieto, Presbitero, Dr. Theologo, y Cathedratico de Sagrada Escritura de la R.l Universidad de Sevilla, &c.

Certifico, y si es necesario Juro, que Dn. Antonio Melgarejo, Presbitero, natural de la Villa de Cantillana, ha cursado, el año Escolastico recienpasado, mi Clase de la referida Escritura Sagrada, con frequencia, aplicacion, y aprovechamiento; de lo qual, para que conste, doi la presente en Sevilla à 5. de Octubre de 1786

Dr. Pedro Man.l Prieto.
Cated.co de Sag.da Escritura

El D.r D.n Fran.co Lopez Garcia, Pt.ro del Claustro de esta R.l Universidad, en los de Theologia, y Artes, y Examinador de Filosofia en ella &c.a

Certifico q.e D.n Josseph M.a Gomez, (alias Morales) Nat.l de la Ciudad de S.n Lucar de Barrameda de este Arz.do está bastantem.te instruido en la Dialectica, ó Logica p.a emprender el estudio de Ethica: Y p.a q.e conste de su suficiencia, doy esta en Sevilla á diez y seis de Octubre de mill setecientos ochenta y cinco

Sev.a y Oct.e 17 de 1785
Mat.e

D.r D. Salinas
R.or

D.r Fran.co Lopez Garcia
Exam.r de Filosofia

Mat.do en Etica en 17 de Oct.e de 1785. fol. 25.

AAAA, 45

Señor Rector y
Consiliarios de
esta Real Univers.d
Señor

a
y Oct.e 31 de
86.

...a este memorial
la certificacion
acompaña al
Promotor Fis.l
p.a q.e exponga
lo q.e sele ofre.a
sobre la preten-
q.e en el se
...
Salinas
R.or

D.n José Maria Morales nat.l de San Lu-
car de Barrameda, Estudiante Filosofo
de esta Real Universidad con el debido
respeto haze presente á V.S. q.e con el justo
motivo de una dilatada enfermedad no
pudo en el año pasado escolastico asis-
tir á las clases de Filosofia Moral en
los terminos, q.e se necesita p.a ganar curso
y hallandose adelantado en edad y atrasado
en su carrera, ha ocurrido á el Supremo
Consejo, solicitando, se le de por pasado el
expresado año. Tiene de esta pretension
buenas noticias, y esperanzas; pero no es-
tando aun concluida, p.a evitar el perjui-
cio, q.e es notorio

Suplica á V.S. se sirva darle licencia p.a matricu-
larse en leyes, quedando de su cargo, y ries-
go la prueba del año expresado. Es favor
q.e espera de la notoria justificacion de
V.S. cuya vida pide á Dios prospere m.s a.s

Josef M.a Gomez,
alias Morales

El Promotor Fiscal de esta R.l Universi-
dad cree, no haver inconveniente alguno

en q.e p.r cuenta, y riesgo de este interesado
se le conceda la gracia, que solicita, con tal
de que se le intime el Decreto, explicandole
la expresion de su cuenta, y riesgo a fin
de que comprehenda, que si no consiguese la
dispensa, a que aspira, no le aprovecharan
p.a cosa alguna los años de Serv.o, que
estudie, extendiendose, y firmandose p.r el
S.r Secretario la diligencia, y firmandola
igualmente el interesado a fin de que
en ningun tiempo pueda dudar de su con
sentimiento, y allanamiento, pero sobre todo
V. S. resolverá lo mas justo, como siempre
Sevilla y Nov.e 3 de 1786.

D.tor Outon

Sev.a y Nov.e 4 del 1786.

Matriculese a su cuenta, y riesgo, evacuadas antes
las diligencias q. expressa el S.or Promotor Fiscal.

D.r Salinas

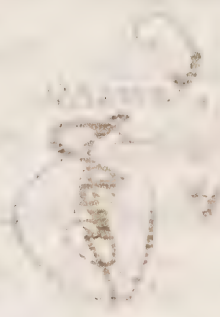
R.o

En la Ciud.d de Sev.a á quatro de Nov.e de mil
setec.s ochta y seis parecio ante mi el S.r xxo D.n Jose

Maria Gomez y Matheos contenido en las dilig.^s ante-
ced.^tes à quien lei, è hice saber los dos decretos, y resp.^ta
Fiscal antecedentes y en su inteligencia Dixo: que se conformaba y
allanaba à matricularse en dey.^s en el modo expuesto. Y
p.^a q.^e conste firmó esta dilig.^a de q.^e certifico.

Josef Maria Gomez y Matheos

D.^r Fran.^co Baquerizo
S.^rio



1116

[illegible] M. y E. [illegible]

Año de 1786

Memoriales presentados en solicitud de la cátedra de Código y sus resultas

Nos los Dres Dn Fran.co Xavier Outon, y Dr D. Miguel de Vargas Pbros del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad de Sevilla en el de Canones &c.a

Certificamos y en caso necesario juramos q.e el B.r D.n Vicente Cataño Alvar.z de Bohorq.z vecino dela Villa de Utrera ha asistido con puntualidad y aprovecham.to alas clases de nuestro cargo, que tuvieron principio p.r Octubre de Ochenta y cinco, y acabaron ã fines de Maio de ochenta y seis. p.r lo qual, p.a q.e conste conde convenga a, damos la pres.te en Sevilla ã 18. de Junio de 1786.

D.tor Outon

D.tor Vargas

7

como lo pide.

S.res R.or y Consiliario

El S.r D.r D.n Josè Alvarez Santullano del Claustro, y Gremio de esta R.l Universidad, en el de Leyes con la devida atencion hace presente à V. S. q.e ha estado sirviendo la Cathedra de Codigo de dha Facultad p.r mas de siete años, y no permitiendole sus indisposiciones y otros cuidados q.e por aora le llaman su atencion el q.e continue regentandola como apetece; Se desiste della en la disposicion mas del caso, y

Supp.ca à V. S. se sirva admitir este desistim.to dando en su consequencia las Providencias q.e estime oportunas sin perjuicio de tener presente lo q.e expone p.a aquellos casos en q.e pueda servir à la Universidad como lo apetece, y de q.e le resultarà la mayor satisfaccion y g.a

D.r Josef Alvarez
Santullano

Señores Rector y Consiliarios.

Jta f.º 648.

como se pide.

El Dr. Dn. Rafael Manuel Ochando, del Claustro y Gremio de esta Universidad en la Facultad de Leyes, y actual Cathedratico nombrado interinamte. pa. el servicio de la de Instituta, con la atencion qe. corresponde hace presente á V.S. como tiene algunas noticias de qe. el Sor. Dr. Dn. Jph Alvarez Santullano Cathedratico de Codigo en ella no hace animo de continuar en este destino pr. justas causas qe. le asisten; y pa. en el caso de qe. se verifique su desistimto. Suppca. á V.S. se dignen de tener presente al exponente en el nombramto. qe. en qualquiera tiempo se haga de dha Cathedra con consideracion á el servicio hecho pr. el suppte. en la de Volumen qe. pr. encargo y nombramto. de V.S. há obtenido hasta aqui: favor qe. espera de su notoria justificacion &c. Sevilla y Octubre 18 de 1786=

D. D. Rafael Manl.
Ochando

3ta f.º 648.

Señores Rector y Consiliarios

Se le nombró p.ª la de Inst.ta

Señores

El D.r Joaquin M.ª de Torres del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad en el de Leyes con el debido respetto hace pres.te á V.S.S. q.e con el deseo de emplearse en obseq.º suyo ha servido dos ó tres Cathedras á saber la de Prima de Canones, y la de Visp.s de Leyes con todo el esmero y aplicac.on de q.e ha sido capaz: Por lo q.e haviendo anelado siempre por poderlo hacer con mayor proporcion y permanencia=

Supp.ca á V.S.S. se sirvan tenerlo pres.te en lo succesivo en qualq.ra vac.te Canones, y Leyes q.e se verifique favor q.e espera merecer de la q.e es tan notoria: Sev.a y Oct.e 17, de 1786= y x 7

D. Joaquin M.ª de Torres



D

1.ta f.o 649.

Sres. Rector y Consiliarios

El Dr. dn Pedro Antonio Pison y Herrera con el debido respeto hace presente à V.S. haber llegado à entender ser mui probable resulta vacante la cathedra de Instituta por tanto

Suplico à V.S. se sirva tenerme presente para la provision de dicha cathedra favor que espera de la notoria justificacion de V.S. Sevilla 19 de de Octubre del 1786.

Pedro Antonio Pison y Herrera

3.a f.o 649.

350

Mui Señor mio

D.n Pedro Fernan-
dez Ruiz y Herrera con el debi-
do respeto hace presente a V.S.
haber llegado a entender con mu-
cha probabilidad resulta vacante la cano-
gia de Instituta; por tanto

Suplica a V.S. se sirva tenerme
presente para la provision de dicha
cathedra favor que espera de la notoria
justificacion de V.S. Sevilla 19 de
Octubre de 1796.

Pedro Fernandez Ruiz
y Herrera

459

Stres

S. Rector, y Conciliarios de la Universidad de Sevilla.

Sevª y Octe 18 de 1786.

En atencion à q. las certificaciones q. el suplicante hà presentado nos vienen conforme àlas Reales ordenes de S. M. y Sres de su Supremo Consejo no hà lugar à su admision àla Matricula de 1er año de Theologia: pero mediante à q. ofrece presentarlas con los debidos requisitos; devuelvansele para este efecto, y al mismo tpo usando de toda equidad con dho suplicante à su cuenta y riesgo, como solicita admitasele à la espresada Matricula.

D. Salinas

Ro.

Dn Antonio de la Torre Clerigo de Menores, y familiar q. fue del Sr Obispo de Cuenca, hace presente à V. S. q. en dha Ciudad estudio la filosofia natural y moral, con los Lugares Teologicos y ademas año y medio de Teologia escolastica en el colegio Seminario de Sn Julian, como consta de la certificacion q. presenta; y hallandose con indisposicion de su salud, se ha trasladado a la casa de sus padres en la Villa de Arazena, sin dexar el animo de continuar sus estudios; p.ro estando ya capaz de seguirlos

Sup. â V.S. se le mande examinar, y estando capaz se providencie p.r V.S. pasar dhos años de filosofia y Teologia p.ra no atrasarse en su carrera y hacer dilatados sus cursos en perjuicio de sus adelantamientos; favor q. espera de la notoria justificacion de V.S. à quien Dios prospere en su mayor auge.

Dn Antonio de la Torre

J. M. y J.

Año de 1786

Memoriales present.dos en la Junta de Gov.no de 29 de Oct.re de 1786.

Cajon

A. l. M. D. Dn. Fran.co Ant.o
Baquerizo Dios gue. m. as.
Pro. Secret.o de la R.l Universid.
C. H.a c. con un cajon

Sevilla

48
13
54
18
234

284
11

1.ta f.o 642. — 159

Señor Rector de la R.l Univ. de Sev.a &c.a

Sev.a y Oct.e 27 de 1786.

Pase este Oficio al S.or Promotor Fiscal, y conlo q.e exponga traig.e ala Comiss.a — D.r Salmar R.or

Al Promot.r Fiscal de esta Univ.d dice q.e mientras con mas reflexion se el titulo de[...] q.e dice Cate[...]as de Artes el parrafo 6.o [...] esta al folio

Mui Señor mio: deseando yo cumplir con lo q.e V.S. ha mandado relativam.te á la asistencia de clase, cuidado de los Estudiantes ya he principiado á ir á mi Cathedra desde el dia despues de S.r S.n Lucas. Pero habiendo observado no poder en la estacion presente convinar lo expresado con la precisa, tambien, asistencia de los muchos enfermos graves q.e hay en este Barrio resultantes de la Epidemia de este verano, la q.e aun dura, á cuya difícil convinacion contribuye en gran manera mi poca salud originada del duro y penoso trabajo q.e he sufrido en d.ho tiempo Epidemico; y considerando q.e en los tiempos venideros, las aguas me harán, sin poderlo remediar, perder muchos dias de cath.a a fin de q.e no se verifiquen las expresadas faltas, pues seria forzoso, ó q.e los estudiantes careciesen de instruccion, ó los enfermos graves de asistencia, y ultimam.te q.e mi salud recibiera el ultimo golpe. contemplando ser del agrado de V.S. he encargado al D.r D.n Gabriel Rodriguez de Vera (por á hora, y dias de invierno) la asistencia de d.ha mi cath.a Todo lo q.e pongo en la alta consideracion de V.S. para q.e dandole el valor q.e merezca se digne V.S. aprovar el d.ho encargo, con lo q.e se cumpliran los fines del Rey de V.S. y mios.

Perdone V.S. esta inomitible molestia, y entretanto q.e V.S. me manda lo q.e fuere de su justo agrado, quedo rogan[do]

13. buelta, y al margen tiene esta nota si hai faltas p.r un mes se vaque la Catedra; de los Estatutos, menos puede acomodarlo à la preten.ⁿ del S.or D.or D.n Marcos de Acosta, y

cando à Dios nro Señor guarde la importante vida de V.S. por muchos años. Triana y Oct.e 24 de 86 a.

B. L. M. de V.S. Su mas at.o y oblig.do Serv.or

D.r Marcos Ph.n de Acosta

cree q.e con asentir à ella se convertirian en beneficios de los q.e vulgarm.te se llaman simples los oficios de Catedraticos de la Univers.d Porq.e à la verdad: si se permite q.e un S.or Cat.co desde principio del curso hasta q.e pase el tpõ de las aguas (q.e quiere decir hasta Junio q.e finaliza el año Escolastico) mande à otro en su lugar à servir la Catedra, cual sera el q.e no procure imitar semejante exemplo? Si el S.r D.r D.n Marcos de Acosta p.r q.e tiene y espera tener muchos enfermos à quienes curar, p.r q.e esta indispuesto, aunq.e no en terminos q.e le impida trabajar en su facultad de Medico, p.r q.e vive lexos de la Univ.d y p.r q.e el venir à ella en tpõ de Aguas le incomoda, pretende, y obtiene q.e otro sirva la Catedra durante este curso; no es de creer q.e en los siguientes falten las mismas causales, pues como el pub.co conoce el merito de dho S.r Acosta siempre tendra muchos enfermos a q.e asistir, produciendo estas asistencias indisposicion, y cansancio, como no trata de mudar de havitaz.on, siempre permanecera viviendo lexos de la Univ.d, y p.r ultimo siempre las lluvias har

de ser igualmente incomodas: Y p.^r este orn̄ los demas S.^res Cat.^cos po-
drian aspirar al mismo descanso, dexando a las clases reducidas
a aquel miserable y deshonroso estado en q.^e se vieron no ha
muchos a.^s, con descredito de la Univers.^d, de la Ciu.^d, de la Provin-
cia, y aun de toda la nacion; originandose toda la desolaz.^on de
la enseñanza pub.^ca de unas condesendencias, tales, q.^e la
q.^e ahora se solicita.

Bien conoce el Promotor Fiscal q.^e el S.^or D.^or D.^n
Marcos de Acosta prefiere la asistencia de los enfermos
al servicio de su Catedra p.^r q.^e esta le produce pocos inte-
reses, y aquellas le proporcionan utilidades con q.^e mantener-
se: ~~Pero tambien es necesario reflexionar q.^e~~ la renta q.^e en el
dia tiene la Catedra es la misma q.^e tenia quando la pre-
tendio, y consiguio: Que nadie obliga a dho S.^r Acosta a q.^e re-
ngoa dos personalidades q.^e le son incompatibles: Y finalm.^te
q.^e nada utiliza el pub.^co en q.^e retenga el titulo de Catedra-
tico un sujeto de mucha instruccion, si no da p.^r si mismo
la enseñanza.

Tambien es cierto q.^e el S.^or D.^or D.^n Gabriel Rodriguez
Vera à quien propone p.^r substituto el S.^r Acosta es mui ca-
paz de desempeñar la Cat.^dra; pero esto podria servir p.^a q.^e se
conceptue apto a ser nombrado en ella si vacara: Mas no
p.^a autorizar un exemplar tan pernicioso como va demons-

tiado, y q.e se resistió à hacerlo la Univ.d en circunstancias mu-
cho mas urgentes, y en terminos mucho mas modelados a fa-
vor del S. M. D.r F. Fran.co Xavier Gonzalez, cuia memoria
y merito vivira siempre en esta Univ.d p.a honor de ella. Por
todo lo qual conceptua el Promotor Fiscal no haver en la
Univ.d facultad p.a asentir a la solicitud del dho S.r D.or D.n Mar-
cos de Acosta. Sev.a y Oct.e 28. de 1786.

D.tor Outon

Sev.a 29 de oct.e de 1786.

Atento a lo prevenido p.r los Estatutos, y a lo
expuesto p.r el S.r Promotor Fiscal, y no haver
arbitrio p.a condecender a la gracia q.e el Sup.te so-
licita, No ha lugar a lo q.e pretende. Lo Acordó
de conformidad la Junta de Govierno de q.e
Certifico.

D.r Baquerizo

3.ta f.o 651.

S.res Rect.r y Consil.s

D.n Pasqual Castaño y Perz nat.l de la V.a y Corte de Madrid ante V.S.S. con el resp.to mas debido Dice q.e hav.do venido a esta Ciu.d con el fin de dar principio al estudio de las Leyes ha lleg.do a entender q.e las certificaz.s con q.e acreditan los estu-dios preliminares no vienen en la forma, justificativa y deseando no detenerse en la asist.a a clases.

A V.S.S. sup.ca se sirvan admitirle a la matricula de d.ha Facultad de Leyes bajo la protesta q.e hace de presentar las compet.es certificaz.s q.e espera de-ber a su not.a benignid.d Sev.a y Oct.re 29 de 1786

Pasqual Castaño

Sev.a 29. de Oct. de 1786.

Admitase a el Sup.te a la Matricula de Leies con cuenta y riesgo. Lo Acordo de conformidad la Junta de Gov.no de q.e Certifi-co.

D.r Baquerizo

I.ta f.o 651.

~~16~~ 1.o Rector. 456

Sev.a y Oct.e 27 de 1786

Pase este memd.l al S.r Pro-
motor Fiscal p.a q.e exponga
lo q.e se le ofresia en orn.
a la solisitud q.e se hace en
el: =

D. Salinas
R.or

D.n Antonio Galan Nat.l D la Villa D Utre-
ra, Colegial en el Il. S.r S.n Ysidoro Desta Ciu-
dad con el respecto devido hace presente â V.S.
que haviendo estudiado un año D Logica en el
escolastico D Ochenta y uno â Ochenta y dos
en el Colegio D S.to Thomas Desta Ciudad, â
donde le fue presciso pasar â estudiar por no
haverle dado licenzia este Ill.mo Cabildo
para ir â la Universidad, no se presento en
la Secretaria Desta jusgandose Ynposibilitado
D pasar â sus Clases; pero hallandose en el
dia con esta licenzia =

SSupp.a â V.S. se sirva dispensarle la condicion q.e
falto D haverse presentado en Secretaria, y
justificando (como lo promete) haver estudia-
do este año con todos los Demas requisitos, per-
mitirle se matricule en esta Universidad
para continuar el estudio D Philosophia en
la Clase D Phisica. favor q. espera Dla
Notoria benignidad D V.S. cuya Vida pide â
Dios prospere.

Antonio Galan

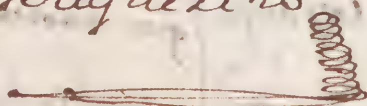
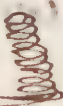
El Promotor Fiscal
de esta R.l Univ.d dice q.e
constando a V.S. como
individuo del Ill.mo Cavil-
do de la Catedral de
esta Ciu.d ser cierta
la causal q.e alega el
suplicante D.n Antonio
Galan la conceptua jus-
ta y suficiente p.a q.e se le conceda
la gracia q.e solicita; pero V.S. resolvera lo mas justo como siem-
pre. Sev.a 29 de Oct.e de 1786.

D.tor Outon

Sev.a 29 de oct.e de 1786.

Como lo pide el Sup.te lo Acordó de conformidad la Junta de Govierno de q.e Certifico.

D.r Baquerizo

2

Fr. Joseph Antonio Barea Cathedratico en Artes en este Mayor Collegio de S.to Thom.s dela Ciu.d de Sev.a

Certifico, y en caso necesario, Juro, como D.n Antonio Galan vez.o y Collegial en el Colegio del S.or S.n Isidoro de esta Ciu.d hà cumplido con las obligaciones dela Clase de Logica, (la q.e esta ami cargo) atendiendo à ella sin notables faltas, la q.e diò principio el dia 9. de Sep.re de el año pasado de 1782, y da fin en este Mes de Mayo de el pres.te año de 83. haviendo haprovechado en su estudio; y p.a q.e conste donde convenga le doy el pres.te en dho Mayor Collegio, y Ciu.d en 15 de Mayo, de el ya referido año.

Fr. Jph Barea

t

458.

B. M. y T.   Oct.e 31

Año de 1786.

Expediente formado á instancia de Dn. José Antono de Zarate y Penichet, natl. de la Ysla de Canarias pa. matricularse en Leyes á su cuenta y riesgo.

Dn. Pablo Josef de Silva Presvitero Cathedratico de Theologia Moral del Seminario Conciliar de la Purissima Concepcion de esta Ciudad de Canaria, como Secretario que soy del dho. Seminario, Certifico, y hago fee à los que la presente vieren como en uno de los Libros que se hallan en el Archivo de dho. Seminario en donde se ban formando las Matriculas de los q.e entran en el à cursar sus estudios consta à el folio doze y siguientes que Dn. Josef Antonio de Zaratte y Penichet Natural, y Vecino de esta Ciudad Real de las Palmas Isla de Gran Canaria tiene ganado en este Seminario un curso entero de Philosophia, que consta de dos años segun las constituciones de este Semin.o aprobadas por su Mag.d que Dios Gũe. en el qual se lee la Logica, y Metafisica en el primer año, y en el segundo la Fisica, y Filosofia Moral, y assimismo consta haver estudiado un año de Lugares Teologicos, y haver sostenido algunas Concluciones Mensuales, y assistido à los Reparos que en los tiempos señalados, y con assistencia del Sor. Rector Presidente, y demas Cathedraticos de este dicho Seminario, se haian en el, para examinar el Respectivo adelantamiento de cada uno, à los que se presentò de propia voluntad, y sin obligacion previa, pues esta solo comprehende à los Individuos del Referido Semin.o segun consta por extenso de dicho Libro y folios à que me Remito; y para que conste en todo tiempo y produzca los efectos que haia lugar doy la presente à pedimento de el mencionado Dn. Joseph Antonio de Zaratte y Penichet, y de mandato de el Sor. Dn. Dr. Luis de la Enzina Canonigo Magistral de esta S.ta Ygl.a Cathedral de Canaria

y Rector de el sobredicho Seminario, Sellada
con el sello del mismo Seminario, y firmada
de el dho. Sor. Rector y de mi el Infraescrito Se
cretario á treinta y uno de Agosto de mill sete
cientos ochenta y seis años.

Dr. Dn. Luis de la Encina
Rect.

Por mandado del Sr. Rect.
Dn. Pablo Jorge de Sim...

[Se]villa 31. de Oct.re de 1786.

[Pa]se este Memorial
al Sr. Promotor Fiscal
para que exponga lo q.
se le ofrezca sobre la pre-
[ten]cion que se hace en el.
Dr. D. Salinas
R.or

[El] Promotor Fiscal de la
[Re]al Universidad lite-
[ra]ria de esta Ciudad
[dic]e no haver inconvenien-
[te] alguno, en q.e p.r aven-
[tur]a y riesgo de este intere-
[sa]do se le conceda la gra-
[cia] q.e solicita, con tal de
[qu]e ... el ... [illegible]
[ex]acto, exp[resan]dole la
[i]mpresion de su cuenta
[y r]iesgo a fin de q.e com-
[p]rehenda q.e si no consi-
[gu]e la dispensa de que
[ne]cesita no le aprove-
charan p.a cosa alguna
[lo]s años de ... [illegible]
[illegible] extendiendo
[y] firmandose p.r ... [illegible]

Sr.

Josef [illegible] ... [illegible] Ca-
naria, y residente en esta ciudad [illegible]
[illegible] ... a esta [illegible]
[illegible]
[illegible] y aprobaciones segun la costum-
bre de esta Universidad, su merced ser
admitido a el curso de su facultad
sin haver pasado un año de Etica
[illegible] que el suplicante solo ha estudiado
[illegible] Filosofia [illegible]
[illegible] a la certif.n que
[illegible] que en [illegible]
[illegible] en el semin.o de Canar[ias]
conforme a sus constituciones
en esta virtud
A V.S. suplica mandar que
el suplicante sea matriculado
en el ... año de esta Universidad
para dho. efecto [illegible]
[illegible] con la protesta que hace de
[illegible]
[illegible] que espera de
[illegible] V.S. cuia vida gue. Dios
m.s a.s
Josef de Zarate

Secretario la diligencia, y firmandola igualmente el interesado a fin de que en ningun tiempo pueda dudar de su consentimiento y allanamiento, pero V. S. resolverá lo mas justo como siempre: Sevilla, y Nov.e 3 de 17[illegible]

D.ⁿ Anton[illegible]

Sev.ª y Nov.e 4 de 1786.

Matriculese al Sup.te a su cuenta, y riesgo, evacuadas antes las dilig.as q.e expresa el S.r Promotor Fiscal. D. Salinas

R.ᵒ

En la Ciud.d de Sev.ª a quatro de Nov.e de mil sete.s och.ta y seis parecio ante mi el [illegible] [illegible] de Zarate contenido en las anteced.tes dilig.s y ha viendole hecho saber los decretos, y resp.ta [illegible] anteced.tes Dijo: que enterado en todo se conformaba y allanaba a matricularse en [illegible] en el modo q.e significa la ref.da resp.ta y p.a q.e conste fir.mó esta dilig.a de q.e certifico.

Jose Anton.o de Zaratte y Clemichet

D.ⁿ Fran.co Baquer[illegible]
S.rio

Nov.e 3.

Año de 1786.

Expediente formado à instancia de D.n Pedro Gallardo Colegial en el de S.n Pelagio de Cordova p.a matricularse en Leies a su cuenta y riesgo.

El D.r D.n Andres Adame del Claustro y
Gremio de la Real Universidad de Sevilla
en el de Medizina, Su Cathedratico de Visp.s
en dha facultad ——

Certifico, y en caso necesario juro, q.e el B.r D.n
Marcos Martin de Oliva, Natural de la V.a
de Alajar de este Arzpado, ha asistido à mis
respectivas clases en este año Scholastico pro-
ximo pasado de 86 con puntualidad, apli-
cac.n y aprobecham.to y p.a q.e conste donde con-
venga doi la presente en sevilla à 9
de Octubre de 1786.

D.r Andres Adame

D. Josef Ceballos y Carreras Presbitero Rector perpetuo de la Parroquial del S.r Santiago de esta ciudad, Cathedratico de Tercia de sagrada Teologia, y secretario interino del seminario conciliar del Señor S. Pelagio, agregado por Real privilegio á la Universidad de Sevilla &c.

Certifico q.e D. Pedro Gallardo natural de la Villa de Pozoblanco de este obispado en virtud de oposicion, q.e hizo en latinidad, y precedida informacion de limpieza de sangre, legitimidad, y buenas costumbres, fuè admitido á vestir la veca en dho. Colegio, lo q.e executò por tiempo de seis años, de los quales tres estudiò filosofia y en el tercero de ellos la Moral, y tres la sagrada Teologia asistiendo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á sus respectivas clases, repasos, conferencias, y exerciendo á mas de los actos ordinarios, otros extraordinarios, quales fueron cinco lecciones de oposicion con puntos rigorosos de veinte y quatro horas, leyendo por espacio de media, y respondiendo por otra media a los argumentos q.e le pusieron sus contrincantes, á quienes arguyo en sus respectivas lecciones: cinco examenes generales ante los Señores Provisor, Canonigos Diputados, Rector, y de mas superiores de este; dos sermones uno panegirico, y otro moral, predicados en los dos ultimos años de su curso ante el S.r Rector y comunidad, y otro

varios actos publicos y secretos, q.e se acostumbran en el seminario, mereciendo en todos ellos la aprovacion de sus Maestros; y para q.e conste doy la presente de orden del S.r D. Antonio Cavallero y Brabo, Cura perpetuo del Sagrario de la Sta. Yglesia Cathedral, Rector, y Regente de estudios del referido Colegio, con cuyo sello la autorizo y firma; en Cordova en trece dias del mes de Septiembre mil setecientos ochenta y seis años

Cavallero y Bravo

D. Josef Ceballos y Carrera
Cath.co y Secret.o

Sor. Rector, y SS.res Consiliarios dela Real Univ.d de Sevilla=

D.n Pedro Gallardo natural dela Villa de Pozoblanco Obispado de Cordova, q.e hà estudiado en el Colegio Seminario de S.n Pelagio de Cordova tres años de Philosophia, y en uno de estos la moral, y tres de Sag.da Theologia como consta de la Certificacion, que presenta= Suplica à V.S.a se digne de admitirle ala Matricula de Leyes bajo la condicion, que obtenga licencia del Consejo Real de Castilla; y que se le debuelba la adjunta Certificacion para poder entablar su pretension, con testimonio de algunos casos de esta naturaleza.

[margin:] ...a y Nov.e 3 1786

[margin:] ...se este mem.l al S.or Promotor fiscal con la certificacion q.e le acompaña, p.a q.e exponga lo q.e se le ofrezca sobre la pretencion q.e hace en el. Salinas R.or

Pretension=

B. L. M. de V. S.a

Pedro Gallardo

El Promotor Fiscal de esta R.l Universidad, cree, que agregandose la solemnidad del Juramento à la Certificacion presentada p.r este interesado, no hai inconveniente alguno, en que por su cuenta, y riesgo se le conceda

la gracia, que solicita, con tal de que se le
intime el Decreto, explicandole la expre
sion de su cuenta, y riesgo, a fin de que
comprehenda, que si no consigue la dis
pensa a que aspira, no le aprovecharán
para cosa alguna los años de Leyes
que estudie, extendiendose, y firmando
p.r el S.r Secretario la diligencia, y fir
mandola igualmente el interesado
fin de que en ningun tiempo pueda all
dar de su consentimiento, y allanamien
pero sobre todo V. S. resolverá lo mas
como siempre. Sevilla y Nov.e 3 de 178

D.tor Outon

Sevilla, y Nov.e 4 de 1786.

Matriculese al Suplicante à su cuenta, y riesgo, evacuadas ante
las diligencias q. expresa el S.or Promotor Fiscal, y devuelvasele la
certificacion q. ha precentado p.a los efectos q. significa, con la obli
gacion de q. haia de precentarla de nuevo, evacuada la solem
nidad del Juramento q. le falta àla q. ha exhivido, de la q.
quedara Copia authorizada p.a los fines q. sean necesarios =

D.r Salinas

R.or

En la Ciud.d de Sev.a à quatro de Nov.e de mil set
och.ta y seis parecio ante mi el S.r D.n Pedro Gallar

do, nat.l de la V.a de Pozoblanco = haviendole hecho saber los decretos y resp.ta Fiscal antecedtes Dijo: Que enterado en todo se conformaba y allanaba a matricularse en dhos. en el modo q. [illegible] la resp.ta resp.ta y p.a q. conste, sin otra dilig.a de q. certifico.

Pedro Gallardo   Dr. Fran.co Baquero

S.rio

— 11 c — 166

D.ta f.o 7. de 7 de d.e de 86.

S.or R.l

Dic.e A

D.n Jph Agustín Castaño natural de la V.a de Madrid ante V S. con el mas debido resp.to Digo q.e estando p.a salir á continuar en esta Univ.d mis estudios fui acometido de la Epidemia que comunm.te reinaba de tercianas, y habiendose maliciado las mias como lo acredito con la certificación adjunta me ha sido absolutam.te imposible pasar á esta Ciud.d h.ta ahora, en cuya aten.on y á q.e este justo impedimento ha sido p.a mi irremediable.

A V S rendidam.te sup.co se sirva dar su decreto p.a q.e se me admita á la matricula de Leyes como en iguales casos lo ha pract.do con otros su piedad, de la q.l espero recibir el fabor q.e solicito.

Jph Castaño

El Abaxo Firmado Medico dela R.l fabrica y Minas de Azogue, de su R.l Carzel de forzados, R.l Hospital de Mineros &c. &c. En la forma, que puedo, Certifico q.e d.n Josef Agustin Castaño me.ro Cursante de filosofia, ha estado grabisimamente enfermo de Terciana perniciosa, epidemica, que se padeze ~~parti~~ generalmente en esta Provincia; y el referido fue insultado de ella en primeros de Julio del presente año, con tal pertinacia, q.e todabia al presente sufre incomodas reliquias de dicha Enfermedad; y por ser berdad lo firmo en mi Estudio de Almaden oy Veinte y cinco de Nobre. de mil setecientos ochenta y seis=

D.r D. Jph Paxes y Franquies.

Señor Rector.

Sev.a y Dic.e 9 de 1786.

[illegible]se este mem.l con la [illegible]rtificacion q̃ le acom-[illegible]paña al S.or Promotor Fiscal, p.a q̃ exponga lo q̃ tenga por conveniente sobre la pretencion, q̃ en el se hace

Dr. Salinas

M. S.

Juan Gomez Mulero, nat.l de la V.a de la Higuera la R.l, Obisp.do de Badajoz, con el maior respeto hace pres.te á V.S.; Que há ganado en esta R.l Univ.d los dos Cursos de Logica, y Fisica, proximos pasados: Pero deseando continuar el estudio desta Facultad, y ganar el pres.te de Metafisica, no há podido presentarse en esta Univ.d hasta aora, impedido de la enfermedad, q.e acredita la Certific.n, que acompaña: En cuia atencion::

Sup.ca á V.S. se sirva admitirle á la Matricula del Curso de Metafisica, a efecto de que pueda ganarle; no obstante de ser fuera del tpo. prescripto. En favor q̃ espera recivir de la Piedad de V.S.. Sevilla y Dic.e 9. d 1786.

Juan Gomez Mulero

469

D Agustin Grande de Vegas medico con aprobacion del tribunal de Real Proto=Medicato, y titular de esta Villa de la Higuera la Real

Zertifico en la forma que puedo auer esta[do] asistiendo a Dn Juan Gomez Muler, vecino de ella, a unas tercianas que le acometieron en el proximo pasado mes de septre; en las que ha recidivado quatro vezes; y para los efectos que combengan, y a su pedimto doy la presente que firmo en dha Villa y Noviembre treinta y quatro de mil setecientos ochenta y seis as

Agustin Grande de Vegas

cumpl...
e, y dos, siño en
los los edictos lla=
tiera preferirle:
se ha presentado
r referida dispen=
n correr los edic
, y por consigte

T.ᵃ f.º 8.

+

Señor Rector y Consiliarios.

Se presentò p. ante los S.
R.or y Consiliarios à las 4. de
la tarde del dia cinco de
Diciembre de mil setecien-
tos ochenta y seis

Rev.ª 7 de Dic.re
de 1786.

Traslad.º al S.r
M.ro D. Fran.co Xav.r
Cerero, p.ª q. instruc-
tivam.te y dentro de
tercero dia expon-
ga à esta Junta
lo q. le convenga.
Lo acord.º de confor-
midad la Junta de
Gov.no de q. certifico.

D.r Baquerino
S.rio

Nota.
Los cons.s en este
Mem.l se compr.on
en elDr. D.r Almo-
riña, del C.º de
Cast.ª, quien deter-
minò, que el Dr. M.ro
Cerero debia ser

El Licenciado D.n Manuel de Ochoa hace presente à V.S. con el respecto, y veneracion, que debe, que habiendo ganado Real Provision de su Magestad, y Señores del Real, y Supremo Consejo de Castilla en que se le dispensa el tiempo, que le falta, para cumplir los veinte, y un años, y entrar en los veinte, y dos, que previene los Estatutos de esta Real Universidad para tomar la borla de Doctor, ò Maestro; se presentò con ella en el dia 3 del presente mes, solicitando se le confiriese el grado de Maestro, y depositando las propinas, y demas derechos de estilo, à cuio fin se han fixado los correspondientes edictos; y habiendose conferido antes el mismo grado al S.or D.n Fran.co Xavier Cerero sin tener la edad prevenida en los Estatutos, lo que sin duda se executaria sin perjuicio del derecho de qualquiera otro Licenciado mas antiguo, que se presentase à recevir el grado de Maestro, no solo en el tiempo, que faltaba à dicho Señor para cumplir los veinte, y un años, y entrar en los veinte, y dos, sino en los diez dias, en que debieron estar fixados los edictos llamando, à qualquiera que con derecho pudiera preferirle: Se halla el Suplicante en este caso, pues se ha presentado habilitado yà para recibir el grado con la referida dispensa dentro de los diez dias en que debieron correr los edictos para el grado de d.ho Señor Cerero, y por consig.te

mas antiguo, q.e quando se le confiera debe darse al suplicante la an
tiguedad: sin que obste se diga que los veinte, y un años
se necesitan para recibir el grado, y no para que se fi
xen, y corran los edictos; pues atendida la letra, y es
piritu del Estatuto, quando se presenta el graduando
à solicitar el grado ha de monstrar con la partida de
su baptismo, que tiene cumplidos veinte y un años, y ha
entrado en los veinte y dos, y sin esta circunstancia no
se pueda admitir su pretension ni mandarse fixar los
Edictos; y por consig.te los diez dias de ellos deben contar
despues, que el pretendiente ha entrado ya en los veinte
y dos años, y sino està legitimam.te dispensado: por to
do lo qual =

El Sup.te L.do Ochoa.
Sev.a 14 de Dic.e de 1786.
D.r Baquero

Suplica à V.S. se sirva mandar, que al Suplicante en el
dia que se le confiera el grado de Maestro se le prefiera
en antiguedad al dicho S.or Cerero, como lo espera de
la justificacion de V.S. = y de lo contrario hablando como
debe protesta usar de su derecho donde, y como le corres
ponda.

Sevilla y Diciembre 4 de 1786 añ.

Manuel de Ochoa

Señor Rector.

Sevilla 14 de Diciembre de 1786

Admitase al examen de el grado q.e solicita el Suplicante a su cuenta, y riesgo, y haciendosele saver no se le despachara el titulo ni aprovechara p.a cosa alguna la aprovacion, q.e puede obtener, sin q.e primero presente la certificacion, q.e ofrece con las clausulas expresadas p.r el S.r Promotor Fiscal.

Salinas

Señor.

D.n Geronimo Lopez: Estudiante Medico de esta Real Universidad: ante V. S. con el mayor respecto dice, q.e haviendo solicitado licencia para obtener el grado de B.r en Artes, y precentado ã este efecto la certificacion de Estudios de Filosofia q.e curso, y ganó en el Combento, y Casa de Estudios de la Ciudad de Cadiz, asistiendo ã sus Clases de mañana, y tarde, defendiendo, arguyendo, y exersitando todos los Actos Literarios, q.e en ellas se tuvieron, ocurre la novedad q.e el S.r D.r Promotor Fiscal, le pone el obstaculo de venir diminuta, y sin la expreccion de la asistencia matutina y vespertina con arreglo ã las Reales Ordenes de su Magestad, q.e Dios guẽ; y mediante q.e se le sigue grave perjuicio en la demora=

Supp.ca Rendidam.te ã V. S. se sirva de admitirlo desde luego ã el examen de cuenta, y riesgo del Supp.te suspendiendo la entrega del Titulo, hasta q.e adquiera, y precente, como lo protesta hacer, la certificacion con arreglo ã la mente ẽ intencion de d.ho Señor Fiscal.

Favor q.e espera de la notoria benignidad de V. S. ã quien Dios prospere &c.

Geronimo Lopez Salado

= [illegible] y [illegible] =

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

El infrascripto F. Manuel Ortis Lector de Methaphisica en este Conv.to de SS.mo Rosario, y S.to Domingo de Cadiz: Certifico y si necesario fuere juro in verbo Sacerdotis, que el curso de Philosophia, que principio el dia Catorce de Sep.e del año pasado de mil setecientos ochenta, y uno, de los diversos sugetos, que han frequentado las Aulas publicas de dho. Conv.to cumpliendo con los actos de estudio, que se les ha encargado argumentando, y respondiendo segun su talento hasta completar el seg.do año ha sido uno D.n Geronimo Lopez, quien asimismo no ha hecho falta alguna notable, que pueda perjudicarle para la proseccucion de sus Estudios como consta del libro donde se anotan los que frequentan dhas Aulas. Para que conste doy la presente en dho Conv.o del SS.mo Rosario y S.to Domingo, en el dia veinte, y ocho de mil setecien-

tos ochenta, y tres =

Fr. Manuel Ortiz

Por

F. Albetaph.

Damos fee nos los Nos que aqui firmamos, que el
R. P. Fr. Manuel Ortiz, por quien se halla dada
Certificacion anterior, es Lector de Meth[a]fisica
en el Combento del S.mo Rosario y S. Domingo de esta
Ciudad, como se titula, y otros semejantes, se de ente
ro credito en todos Juicios: Fha. en Cadiz ut supra =

Fdo. P.
Jerm. Pacheco

Fr. Ant. de la Calle

Guzman

Josef Perez
de Belarco

El Promotor Fiscal de esta R.l Univ.d dice se hecha menos
en la certificac.n la expreci.n de haverse dado la enceñanza con dos lecc.
diarias y con arreglo al metodo prescrito p.r las ordenes del Sup.
Cons.o lo qual debe expresarse = Sevilla y Maio 23 de 84

D.tor Outon



Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

El Infrascripto Fr. Manuel Ortiz, Lector de Metaphisica, en este Conv.to del Smo. Rosario, y Sto. Domingo de Cadiz, certifico q.e en el curso de Filosophia, q.e principie el dia catorce de Sept.e del año de mil setecientos ochenta y uno, entre los diferentes sujetos, q.e empezaron dho. dia, y han completado el segundo año, ha sido uno D.n Geronimo Lopez, quien no ha hecho falta alg.a notable q.e pueda servirle de obstaculo para seguir sus estudios, antes si ha cumplido, segun su talento, argumentando y respondiendo, quando se le ha encargado: Y para q.e conste lo firmo en el referido Conv.to del Smo. Rosario, y Sto. Domingo de Cadiz, en diez dias del mes de Octubre de mil setecientos ochenta y tres años: = Lo dho. consta del Libro de estudios q.e se tiene en el dho. Conv.to p.a apuntar los q.e frecuentan sus aulas:

Fr. Manuel Ortiz
Lector de Metaph.a

Damos, &c. que Fr. Manuel Ortiz, por quien se halla dada la certificacion anterior, es Pres.o del Conv.to del Smo. Rosario y Santto Domingo en el Combento de esta Ciudad, y Lector de Methafisica como se titula, y a sus semejantes se da entero Credito en todos

juicio: Y para que conste damos la presente en Cadiz fha ut supra

Andres Antonio

Fern.do de la Calle

Fern.do Pacheco y Guzman

El Promotor Fiscal de esta R.l Universidad dice q.e para q.e puedan valerse las certificaciones q.e intentan justificar lo q.e la Sala v.a deben venir juradas y con expresion de haverse dado la enseñanza en leciones diarias, y con arreglo al methodo prescrito p.r las Ordenes del Sup.mo Consejo. Sevilla y Mayo 23 de 1784

D.r D.n Quton

Jta fº 12. — 1 — 1171

Sevª 22 de Dicre de 1786

Hallandandose el suplicte à matricularse pª estudiar la Ethica, admitase le à la matricula.

Lo acordó de conformidd la Junta de Govno de q certifico.

Dr Baquerizo

Dn Juan Eugenio de Calzadilla Escrivano, y Molina vexº de la Ciudad de la Laguna, Ysla de Tenerife en las Canarias, y residente en la de Sevilla se presenta à V.S. con el debido respeto, y dice: qe habiendo intentado desde el estio pasado venir à estudiar la Jurisprudencia se vió impedido de un afecto Reumatico, segun consta de la certificacn qe presenta; de la qual ya restablecido determinó hacer viaje desde el doce de Octubre, el qual no se verificó hasta el quince del mes proximo à causa de qe la Piaga ta en qe vino no pudo concluir mas antes su havilitacn à qe se agrega una navegacion dilatada pr las muchas calmas, y vientos contrarios; todo lo qual reserva à la prudente consideracn de V.S. y en cuya atencion.

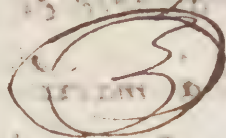
Suplica à V.S. rendidamte se sirva admitirle à la matricula, merced qe espera recivir de la benignidad de V.S.

Juan Eugenio de Calzadilla y Molina

Otrosi en atencion à qe el suplicante ha estudiado Logica

Fisica, Metafisica, y Etica, y aun un año de Theo-
logia, segun se acredita pr. las adjuntas Certifi-
caciones. = à V. en la misma forma suplica se sir-
va admitirle à la matricula de Leyes como lleva
pedido. =

Juan Eugenio de Calzada
y Molina



D.n Antonio Miguel de los Santos, Med.co revalid.o
Socio de la R.l Sociedad de Cienc.s de Sevilla, Titu-
lar de esta Ciudad, y sus Hospitales. —— — — —

Certifico, y Juro q.do sea necess.o q.e D.n Juan
Eugenio Calzadilla, y Molina vec.no de esta
misma Ciudad ha padecido por largo tpo
un Rheumatismo casi universal, q.e ha
curado con mi asistencia; sin embargo
de q.e todavia relucen algunos sinptomas
de dho afecto. Que estando p.a hacer viage
à la Peninsula p.a sus cuidados desde el Giro
[illegible] posible perjuicios su
pasado, [illegible]
embarque p.a una Navegac.n dilatada, en
q.e pudieran reiterarse sus padecimientos,
y ha perdido otra embarcac.n para
tener entera libertad en sus negocios.
Y para q.e conste donde convenga, de re-
querim.to del interesado doy, y firmo la
pres.te en la Ciudad de S.n Christ.l de la Lag.a
Capital de la Isla de Tenerife en Canar.
à 19 de Nov.e de 1786.=

Antonio Miguel
de los Santos

Los Esc.nos numerarios q.e avajo firmaremos:

...

Damos fee q.e el Dr. D.n Antonio Miguel de los Santos de quien parese firmada la Certif.n q.e antecede es Medico revalidado titular de esta Ciu.d y á sus semejantes se le á dado y dá entera fee y crédito en juicio como fuera de el y p.a q.e conste la damos en esta Noble Ciudad de S.n Christ.l de la Laguna á catorse de Sette. de mil set.s och.ta y seis años

Santhiago Antonio Perez Ess.no pu.co

Joseph Ant.o Lopez y Ginory Ess.no pub.co

Domingo Anvelo Gonzalez Ess.no pu.co

Nos Infrascripti Cathedratici Sacræ Theolo-
giæ, ac Philosofiæ hujus Conventus, et Studij
S. Benedicti Abbatis Villæ Orotavensis, Ordinis
Predicatorum, omnibus, et singulis presentes
Litteras inspecturis, notum facimus, et attesta-
mus, quod D. Joannes de Calzadilla, et Moli-
na per duos annos Philosofiæ; scilicet, Logicæ, et
Phisicæ operam dedit; predictique Studij Libro
matriculatus: quo tempore Theses apud nos-
tros perlucide defensavit; ceteraque omnia,
juxta sanctiones supradicti studij adimplevit.
In quorum fidem has nostras litteras testimonia-
les manu propria subscriptas, sigilloque con-
ventus munitas, expediri mandavimus. Datis
in supradicto conventu et Studio S. Bened. Abb. Villæ
Orotav. die 13. Octobris ann. Dom. 1786.

F. Salvador Lemos
Regens

Fr. Antonius Estevez
Lect.r Primarius

Fr. Basilius Ceciaz
Lect.r Vesp.s, et Mag.r Stud.m

F. Dominicus de Luigo
Lect. Artium

Damos fee los q.e abaxo firmamos, que los M. R. P.s Fray Salvador Lemos Regente Fray Antonio Cerever Lector de Prima, Fray Bacilio Oceian Lect. de Visperas Maestro de Estudiantes, y Fr. Dom.o de Lugo Lect. de Artes, dequienes parece firmada la Certificacion antecedente, estan actualm.te exerciendo sus respectivos Ministerios en su Convento de Predicadores de esta Villa dela Orotava, con comun aprovacion; y para que conste assi lo Certificamos, en ella, es en la Ysla de Ten.e a catorze de Oct.re de mil seis. ochenta y seis añ.s

Ph.e de Montenegro y
[illegible]

Angel Simon y Viera
escno pub.co

[illegible]
M.ro [illegible]



Nos infrascripti Regens, et Rector, Cathedratici que, tum Philosophiæ tum Theologiæ hujus almi Collegij S. P. N. Dominici Civitatis Lacunensis in his fortunatis Insulis Canariarum Ordinis Prædicatorum, notum facimus omnibus has nostras litteras inspecturis: quod D. D. Joannes Calzadilla, Sousa et Molina apud nos per duos annos Philosophiam Moralem seu Ethicam, et Metaphisicam, et per unum Theologiam Scholasticam, Moralem et Dogmaticam perlustravit nostro Claustro aggregatus, registroque matriculatus, per idque tempus omnia adimplevit munia, Theses apud nostrates perlucide tractans et defendens: qua de causa justam, legitimamque nostram attestationem judicamus, ut illi, prout de jure, deserviat; in quorum fidem has Collegij nostri sigillo munitas testimoniales nostri nomine dedimus in Civitate Lacunensi die 18 Septembris anno ab Incarnatione Dni 1786.

Fr. Petrus Huerta
Reg. et Rector

Fr. Petrus Gutierrez
Lector Primarius

Fr. Josephus de R[illegible]
[illegible]

Fr. Josephus Marcus [illegible]
Magister Studentium

477

Claustro fol. 69.

En. 7 de 87

178

Ill.mo S.r

El D.r D.n Fran.co Mendoza, y Espinosa, con la debida atenz.on hace presente a V.Y. q.e a pesar de lo q.e le obliga su reconocim.to p.r el nombram.to q.e acaba de merecer de V.Y., y sin embargo de los verdaderos deseos con q.e se halla de servir á este sabio cuerpo; se ve en la indispensable precicion de desistirse de el oficio de Promotor Fiscal p.r q.e sus prolixas obligaciones son absolutam.te incompatibles con las q.e notoriam.te tiene q.e desempeñar en otros encargos q.e constan a V.Y.

y p.[x] tanto le

Sup.[co] rendidam.[te] se digne de admitir

este desestim.[to] en q.[e] recuiza partic

las merced. Sev.[a] y Enero 2. de 178

D.n Fran.[co] de Mendoza
y Espinosa

t

479

Claustro fol. 72.

Ill.mo S.or

En.° 3 de 87.

El D.or d.n Ygnacio de Almoxiña Caro, del Claustro de Sagrados Canones expone: que por sus Diputados los S.res D.s d.n Bartholomé Romero Gonzalez, y d.n Pedro Mexia Carrxeto se le há participado la eleccion que V.S. Ill.ma se há dignado hacer en el Suplicante para el empleo de Rector, y Juez Canciller de esta R.l Universidad Literaria: por cuya distincion superior á su corto merito no puede menos que dár á V.S. Ill.ma las mas rendidas gracias, quedando por este honor en la mayor obligacion de corresponder perpetuam.te con todo esmero á V.S. Ill.ma en señal de su gratitud y reconocimiento. Pero hallandose anticipadamente ligado al despacho de la Secretaria de Gobierno de todo este

Arzbpdo, cuyos negocios son de la mayor c
sideracion en las actuales circunstancias; d
suerte que le consumen todo el tiempo; con
el Suplicante serle moralmente imposible
-sempeñar el Oficio de Rector como qui
-ra, y merece el concepto y confianza que
debe á V.S. Ill.ma En cuyos terminos-
Suplica rendidamente se digne, por un efec
de su innata Justificacion y equidad, admi
la renuncia, que con el mayor sentimiento
vé precisado á hacer del mencionado Recto
-do por razon de la incompatibilidad que tie
con la Secret.a de Gobierno de este Arzbp
quedando siempre con una estrecha, y g
-tosa obligacion de servir á V.S. Ill.m
en todo lo demas que penda de su arb
-trio, y sea compatible con el ante dh
Empleo, y no menos deseoso de que

1801

logre la mayor prosperidad para utilidad, y beneficio de la causa publica: Sevilla y Enero 3. de 1787.

Ill.mo Señor.

D.r D. Ygnacio de Almoriña Caro

Yll.mo S.or

Claustro. fol. 75

Enº 9 a 87.

El D.or d.n Ygnacio de Almoxiña Caxo del Claustro de Sagrados Canones, recurre segunda vez á V.S. Yll.ma, y con la mayor atencion hace presente: Que luego que se sirvio honrarle con el Rectorado de esta R.l Universidad Literaria hubiera aceptado gustosamente si consultara solo con su interez, deseos de servir á V.S. Yll.ma, y respetos debidos á su grandeza; ó si considerara el honor que se le dispensaba, y premio excesivo de su corto merito, ó la justa correspondencia á los fines y designios que V.S. Yll. se há propuesto. Pero hecho cargo el Suplicante de que ligado á los negocios de su encargo, le era imposible desempeñarlos, ni complacer como debiera á V.S. Yll.ma lo expuso en una sencilla, é ingenua representacion

suplicando se le admitiese la renuncia que h

cia del mencionado titulo; á la que no se h

dignado acceder; antes por el contrario se le

ba de manifestar por los S.res DD. Consiliar

d.n Bartholome Romero y d.n Pedro C

-ria, que Vs. Y.ma repite de nuevo el encargo

Rectorado de esta dha. R.l Universidad c

las expresiones mas honorificas y recomendabl

hacia la persona del Suplicante, obligandole

unos motivos los mas eficaces para rendirs

enteramente á su obsequio; si por otra pa

se hallase con libertad para executarlo no e

-do antecedentem.te ligado á la Secretaria

Gobierno de todo este Arzbpdo, y á la P

-liatura, y Comensalidad de su Exmo. Pre

Mas como se halla cerca de tres años empe

con estos respetos, que segun derecho notor

y claro, le exoneran aun de la obligacion

esencial de la residencia del Coro, y libertan

de todo empleo, cargo, y comision de su Y.

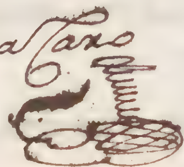
Cabildo por conceptuarse en un sentido legal
asistente á la Mitra en los asuntos que se
la ofrezcan en esta Ciudad, fuera de ella, y
de su Arzbpdo; no encuentra el Suplicante,
como quisiera, arbitrio ninguno para aceptar
el referido honor, y distincion que V.S. Yll.^{ma}
le hace; sino solo para reproducir las debidas
gracias por tantos favores, y mercedes que
experimenta de la dignacion de V.S. Yll.^{ma}, de
su excesiva bondad, y generoso corazon, que
dexan al Suplicante obligado y reconocido para
servirle en todo lo demas que ponga á su
cuidado. y

Suplica á V.S. Yll.^{ma} que en vista de
lo expuesto se digne admitir esta segunda
renuncia, que se vé precisado el Suplicante
á hacer sin tener arbitrio para dexar de
insistir siempre en ella unicamente por los
motivos referidos, declarando á mayor abunda-
miento

por vacante el citado Oficio de Rector: pu[es]
asi lo espera de la notoria Justificacion de
V.S. Ill.ma y desea su mayor prosperidad exalta-
-cion, y grandeza. Sevilla 9. de Enero de 17[...]

Ill.mo Señor

D.or D.n Ygnacio A Almoriña Caro



C.º f.º 81.

Illmô S.r

En.º 12 de 87.

El D.r D.n Fran.co de Mendoza, y Espinosa, con la devida atencion expone, q.e à concequencia de no haberse dignado V.S. Illma de admitirle su anterior desestimiento, del Oficio de Promotor Fiscal, p.r un efecto propio del generoso modo de pensar de este Sabio Cuerpo, ha meditado sre el modo de hacer compatibles sus notorias ocupaciones con las q.e son indispensables en el dessempeño del referido Empleo, con el deseo de corresponder à el agradecimiento, de q.e es digna esta atencion: y no hallando medio alguno de q.e pueda tener efecto, se vuelbe à ver en la dura precision de repetir su desestimiento: y p.a ello =

Supp.ca à V.S. Illmâ se digne de admitirlo considerando las justas causas, en q.e se funda, y teniendolas p.r bastantes en caso nes.rio en q.e recibirà merced. Sevilla y Enero 12 de 1787 â.

Illmô. Señor.

D.r D.n Fran.co de Mendoza y Espinosa

— 1 —

459

S.r R.r

S.r

Sev.a 24 de En.o de 1787

Como se pide

D.r Arcullano

R.or

Fran.co de Paula Rodriguez vecino de esta ciudad, hace presente a V. S. q.e haviendose Matriculado en tercero año de Leyes, por la Real Universidad Literaria de esta ciudad, se le asignaron las clases del S.r D.r D.n Fran.co Fuentes y la del S.r D.r D.n Juaquin de Torres: y mediante que la asistencia de este ultimo le es imposible, a el Suplicante aunque ~~hasta~~ aquella ha tenido, desde oy en adelante por impedirselo el empleo de Familiar del Colegio Mayor de S.ta M.a de Jesus, recurre a la benignidad de V. S. p.a q.e dispensandole la dicha asignacion se sirva señalarle, la segunda clase q.e corresponde por la mañana a el S.r D.r D.n Pedro Pizon.

A V. S. suplica rendidam.te se sirva concederle esta gracia q.e espera de su notoria liberalidad, Sev.a y Enero 23 de 1787.

Fran.co de Paula Rodriguez

S.r D.r D. Man.l Ant.o Snz. de Baquerizo

Mui S.r mio: habiendo resuelto poner fin à la asistencia de mi Cathedra, lo noticio à Vmd. para q.e dandole parte de esta mi determinacion àl S.r R.or la provea desde luego en quien le paresca mas aproposito.

Con este motivo reytero à Vd. mi fino afecto con el q.e pido à D.s le g.e m.s a.s Triana y Feb.o 26 de 1787. a.s

B. L. M. de V. su mayor Serv.or

D.r Marcos Josef de Acosta

Sev.a 12 de Marzo de 1787.

Haciendo esta parte su desist.to en forma, se dará pro-vis.n Lo Acordó de conformidad la Junta de Govierno de q.e Certifico.

D.r Baquerizo
S.rio

En 13. de dho mes y año se remitió el correspondiente oficio al expresado S.r D.r Acosta, haviendosele entregado al vedel D.n Juan del Angel incontinenti.

Sres Rector y Consos

Sevilla 12. de Marzo de 1787.

Pase este Memorial al Sr. Promotor Fiscal para q. exponga lo q. tenga por conveniente. Lo Acordó de conformidad la Junta de Govierno de q. Certifico.

Dr. Baquerizo
Secrio

El Dr. Promotor fiscal dize q. en vista de las certificaciones y teniendo presente [illegible] Rl. [illegible] [illegible] favor del Colegio [illegible] Fulgencio, especialmte. la Rl. Provon. de 1º. de [illegible] de 1786 no se le ofrece reparo en [illegible] [illegible] Dn. Jph y Dn. [illegible] Castaño [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Sevilla [illegible] de 1787 [illegible]

Dn. Jph Castaño, y Dn. Pasqual Castaño ante VSS con el debido respeto dicen: Que haviendo llegado á esta Ciudad con destino á estudiar las Leyes fueron admitidos por VSS á la matricula de esta Facultad bajo la protexta q. hicieron de presentar (como aora lo hacen) la correspondte. certificacion de los Estudios preliminares á esta Facultad los quales han sido tenidos en el Colegio de Sn. Fulgencio de la Ciudad de Murcia q. por Rl. Cedula goza el privilegio de conferir Grados menores en Arte Teologia Leyes y Canones y por lo tanto parece habilita la Filosofia Moral, q. en el se estudia como bastante para pasar al estudio de las Leyes en cuya atencion.

A VS. suplican se sirvan darles por suficientes dhos estudios para en su virtud poder continuar la mencionada Facultad de Leyes q. han principiado; favor q. esperan de su notoria benignidad.

Jph Castaño Pasqual Castaño

1

M. Y. S.

Sevilla 20 de Marzo de 1787.

Concedese la gracia que solicita el Suplicante, y se anotarà en la Secret.a de la Univ.d para que se tenga presente à su tiempo.

Dr. Santillana

Señor: D.n Narciso Gorosabel Clerigo Tonsurado Natural de la V.a de Ormaiztegui Provincia de Guipuzcoa Obispado de Pamplona Estudiante Subdito de V.S. de quarto año de Medicina en esta R.l Universidad de Sevilla con el devido respecto: dice â V.S., hallarse con deseos de recivir el Grado de Bachiller en la expresada facultad, en cumpliendo este pnte Curso, para cuyo fin se halla el supp.te absolutamente sin medios, por tanto -

Supp.ca â V.S. se digne de concederle el Grado de gracia, mediante su Pobreza, todo lo qual espera de la Notoria Charidad y Piedad de V.S. y vivirà el Supp.te sumamente reconocido, pidiendo â Dios por la importante vida de V.S. dilatados a.s Sevilla y Marzo 15 de 1787 //

El Supp.te D.n Narciso Gorosabel

M. Y. S. Rector

Marzo 21 .. 87 — ttᵒ

Se leio en cº. pº. nº de
21 de Marzo de 1787. S.ʳᵉˢ Rector, y Consiliarios. Claustº.
1º

Los Cathedraticos de esta Real Universidad que abaxo firmamos con el mas debido respecto hacen presente à V. SS. Que expedidas las ordenes por el Real, y supremo Consejo relatibas à la provision por Concurso de Cathedras vacantes, hicieron recurso extraordinario à S. M. en que à el paso qᵉ manifestaban su pronta obediencia à las Sabias resoluciones de su Consejo, pretendian se les eximiese de la trabajosa tarea delas oposiciones, supliendo su defecto el mucho Zelo, y cuidado qᵉ han manifestado en dichas Cathedras por la Enseñanza publica

Con general aplauso, dignandose S. M.
cederles en propriedad y sin oposicion las
presadas Cathedras. Remitida esta repre
sentacion al Consejo para q.e informase
bre su contenido, aquel tribunal pidio
bien informe à el S.or Regente de esta A
encia: Antecedentes q.e ademas de ser noto
se aseguran por los Cathedraticos q.e sol
tadores de ellos, y parece q.e exigen la s
pencion de las oposiciones hasta esperar
Resolucion de S. M. que tal vez las hara i
nutiles, y de ningun efecto: por tanto
dos los q.e suplican en la acreditada Justi
zion de V.SS. y en su singular respecto à
Soberano de quien pende la bien fundada
tension de los Cathedraticos=

A V.SS. suplican rendidamente se sirvan m
dar se suspendan las referidas oposicione

hasta que se resuelba por S. M. el recurso pendiente en q.e travajan con la posible actividad: Que asi lo esperan de la notoria Justificacion de V. SS.

Sevilla y Marzo 21 de 1787.

D.or D.n Miguel de Vargas

D.r Pedro Man.l Prieto

D. D. Fran.co Joseph Fuentes

D.r Jose Maria Rodrig.z de Vera

D.r D. Juan Moreno Baquerizo

D.r D.n J. Ant.o de Lerma

D.r D.n Jose Roque Marmolejo

Don D.n Jph de Rojas

D.r Ambrosio Xim.z Brite

25 de Marzo — 6 — 292 2

S.^{or} R.^{or} de la R.^l Univ.^d de Sev.^a

Junta de Gov.^{no} fol. 24

Mui Señor mio de todo mi respeto: no obstante q.^e por los fundamentos expresados en mi segunda carta no me hallaba en animo de continuar en el servicio a mi Cath.^a en esta R.^l Univ.^d mas atendiendo á la mui apreciable de V.S. de 23. del q.^e corre en q.^e tanto me distingue, y á los alivios q.^e con arreglo á los Estatutos me franquea, permitiendome sostituto en los casos de hallarme fisica, ó moralm.^{te} imposibilitado para su asistencia; y queriendo contribuir por mi parte á sus beneficas intenciones en utilidad de tan Ilt.^{re} é importante Cuerpo, aunq.^e sea en alguna parte sacrificando mi salud, y descanso, seguiré en su servicio. En lo q.^e daré á V.S. una prueba de mi rendida obediencia á sus superiores preceptos, y del constante amor q.^e conservo al bien del publico: quedando ancioso de q.^e se digne continuarme otros muchos para manifestarle mi fina, y sincera voluntad de complacerle. N.ro S.^r g.^e á V.S. m. a. Triana y Marzo 25 de 1787.

B. L. M. de V.S. su mas fino, seguro, y obediente Serv.^{or}

D.^n Marcos Ant.^n de Acosta

M. Ill.tres S.res Rector y Conciliarios desta R.l Universidad de Sevilla =

Abril 11 de 87.

Junta de Gov.no fol. 24

D.n Diego de Leyva Vezino de esta Ciudad, Maestro de Ceremonias desta dha. R.l Univ.d des de Catorce de Mayo de mill Setec.tos Sinq.ta y Sinco hasta el Pres.te Año de la fecha Puesto a la Disposicion de V.S.as Con el Mayor Resp.to haze Presente que la Consiliatura, estar Proxima Diferentes funciones que personal las deve Asistir, y hallandose el q.e suplica, totalmente Exausto de Decencia por no tener Renta ni do tacion, para poder Presentarse Como deve pues le falta, Sombrero. Chupa Calzones. Medias. y Zapatos. presi sado a pedir Prestada Ropa para parecer Ante V.S.as =

Supp.ca Rendidam.te le faboescan Con lo que ha hecho presente man dando dar a el mismo Supp.te Lo que

ymporte lo que lleva pedido para com
prarlo Arugusto, no dudando de la
piedad y Consideracion de V.S.as lo-
grar el Alivio, que Solicita, y pide
a Dios nro. Sr. Guarde y Conserve
la Importante vida de V.S.as Conser
vandolos en sus Mayores Aujes &c. =
Sevilla y Abril 11. de mill Setec.tos Ochen
ta y Siete Años =

Diego de Leyva

4



Señores Rector y Consiliarios

Junta de Govierno de 12 de Abril de 87 fol. 23.

El Dr. Dn. Pedro Antonio Pison y Alcavera de los claustros de Filosofia y Leyes Bachiller en sagrados canones y catedratico de volumen de esta Rl. Universidad con el debido respeto hace presente à Vss. que en veinte i seis de este mes de Marzo corriendo todavia i estando abiertas las oposiciones à la catedra de Prima de canones paso el q. representa à la secretaria de la susodha Universidad à presentar memorial al Señor Rector de ella con suplica de que se le admitiese à firmar oposicion à la referida catedra. Apenas habia expuesto al Secretario el motivo del memorial referido quando opuso varias dificultades que aunque aparentes y deshechas por el q. representa en aquel mismo acto lo cierto es que en mi perjuicio han surtido el efecto de suspender mi pretension y de convocar à Vss. à esta junta para que deliberen sobre ella.

Si los Doctores y Letrados à quienes he consultado sobre el particular no hubiesen dado una respuesta favorable a mi intimo quando les propuse las pruebas que sostienen mi solicitud, y los argumentos con que se intenta

rebatir, quizas no molestara la atencion de V.S. c
mucha repeticion.

En todas las oposiciones se execcan dos actos el uno
y el otro menos eminente: aquel es el de los jueces el otro
de los Opositores. Por esta razon aquel jamas se ha
do por las leyes sino à personas de notoria habilidad
gisterio y consumacion. Tales se han juzgado (
Provision de mil setecientos sesenta y nueve man
observar en otra circular à todas las Universidades
Reyno en mil setecientos ochenta y seis para cumplir
cutar en esta Universidad en dho año por el Claus
de ella) à los Doctores y Cathedraticos en Leyes que
se trató en ella señalar jueces de oposiciones para
la catedra de Prima de canones. De aqui venga
car à mi vez necesariamente que pues me hallo
Leyes del reino mediante el referido grado de Doc
y Cathedratico habil para exercer en las referidas op
ciones las veces de juez con mucha mas razon se
debe considerar sin obice alguno para que se me
en clase de Opositor.

Otrosi para efecto de admitir à oposiciones à las cat
de Leyes ò Canones es regla constante en los Estatutos
de esta R.l Universidad que en esta parte no se
han derogados por lei alguna que las facultades
Leyes y Canones se conceptuan por una. Ahora
bien qualesquiera que tenga el Bachilleramiento
en Leyes y dos cursos de pasante debe ser adm
do à las oposiciones à las catedras de esta fa
tad. El que representa no tiene dos sino qua
años ò mui cerca de ellos de haber recibido d
cho Bachilleramiento.

Ultimamente el que representa por razon de ser
tor en Leyes puede juzgar de la suficiencia de un
catedratico en canones que intentase recibir en c

facultad el grado de Licenciado. Luego con mucha mas razon se le debe admitir à juicio comparativo con el.

Aunque hubiese una Rl. Cedula que previniese que para las oposiciones à las cathedras habian de tener los pretendientes tres años de haber recibido el grado de Bachiller en la facultad à que intentasen hacer la oposicion, esta de ningun modo deberia perjudicar la pretension del que representa. Primeramente porque esta lei de ningun modo derogaria el estatuto de esta Universidad que para el efecto de admitir à oposiciones à las cathedras tiene por una facultad los dos de canones y leyes y en segundo lugar porque esta lei habia de pasar por las reglas de interpretacion que se dan à todas sus semejantes que son de que no se deben extender à otra clase de personas que aquellas de que hablan. El tiempo de pasantia se pide en ella no à un Doctor y Cathedratico en facultad analoga sino à un Bachiller neto. Por tanto

A V.S. pide y suplica el q. representa se sirva declarar no tiene impedimento alguno legal para oponerse à la referida cathedra de Prima de canones y à su consecuencia mandar se le admita à formar oposicion por ser justicia &c.

Dr. Pedro Antonio Perez
y Herrera

S.^r R.^l

Sevilla y Abril 15 de 1787.

Concedese la licencia que se pide con arreglo á Estatutos y por el termino que se prescribe en ellos.

D.^r Santullano
R.^or

Fr. Gabriel de Dueñas, Cathedratico de Visperas en propiedad de Sagrada theologia de esta R.^l Universidad, Con el mayor respeto y veneracion hace presente a V. S.: que hallandose Con la salud quebrantada, y acometido de varios achaques, le es inposible la asistencia á la Clase en las presentes circunstancias, especialm.^te si se considera la distancia q. media entre la Universidad, y el Monasterio de q. es morador el suplicante: Por tanto se ve en la precision de elegir p.^r substituto al D.^r D.^n Fran.^co Lopez Garcia persona q. surga Capaz de desempeñar las obligaciones de la Cathedra, interin no se restablece el exponente. En cuya atencion

A V. S. Supp.^ca se sirva admitir el referido substituto dandole su licencia p.^a q. entre á servir la expresada Cathedra, favor q. espera de su notoria Justificacion: Sevilla 15 de Abril de 1787.

Fr. Gabriel de Dueñas

Señores Rect.r y Consiliarios

Sev.a 20. de Maio de 1781.

Atento à lo q.e el S.r suplicante representa, y demas q.e se ha tenido en consideraz.on denseles cinquenta ducados p.r via de gratificaz.on Lo Acordó de conformidad la Junta de Govierno de q.e Certifico.

D.r Baqueriro

El D.r D.n Jose Roque Marmolejo, del Claustro y Gremio de esta Univers.d y Catedrat.co de Filosof.a Moral en ella ante V.S. con el mas debido resp.to Digo: Que hace mas de tres a.s q.e estoy sirviendo la expres.da Catedra sin haver recivido en todo este t.po el mas leve premio p.r tan larga fatiga, en atenz.on à lo qual, y à la piedad con q.e V.S. en otras ocasiones ha mirado a aquellos Catedrat.cos q.e en medio de sus necesidades se han sacrificado en beneficio de la pub.ca enseñanza:

A V.S. Suplic.co se sirvan tenerla con migo, mandando darme la cantidad, q.e fuere de su agrado favor q.e espero deber à la notoria piedad de V.S. p.r cuia prosperidad ruego al cielo.

D.r D.n Jose Roque Marmolejo

Señor Rector:

Sevilla y Julio 3 de 1787.

Vto ofreciendose de dro al Sr. Promr. Fiscal, concedase al Suplicte. lo q solicita.

Dr. Sanvillano
Rr.

Dn. Josef Tinao natural de Bello Arzobispado de Zaragoza con el devido respecto hace presente à V.S. que habra siete años, y mas, q. acabó de estudiar la facultad de Canones en esta Rl. Universidad, y en ella ganó quatro Cursos; y respecto à q. necesita certificacion de ellos à fin de q. me dispensen con mas facilidad los Intersticios para poder me ordenar:

A V.S. rendidamte. suplica se digne mandar q. el Secretario de esta Rl. Universidad le de certificacion de los citados Cursos en la forma ordinaria, en lo q. recibirá merced. Sevilla, y Julio 3. de 1787.

Josef Tinao

No se le ofrece reparo al Promotor fiscal =
A. Montesdoca

6

7

Señor Rector

Sevilla y Sept.e 1.º de 1787

El S.r Secretario da-
rá el Testimonio q.e
se solicita de lo que
constare y fuere de dar.

D.r Santullano

Ad.r

El L.do D.n Bernardo Mozo, y Rosalez, con
la atencion á V.S. devida, le suplica
se le dè por el secretario de esta Real
Universidad certificacion, ó testimonio
en la forma posible de lo principal, q.e
resulte de las Informaciones q.e se hicie-
ron á su Tio el M. R. P. M. F. Fran.co Rosa-
les Trinitario Calzado, q.do tomò la Bor-
la en S.da Theologia en esta R.l Univer.
gracia q.e sup.ca y espera recivir de la r.
atencion de V. S. á q.n Dios g.de m.s a.s

Por el Contenido
Juan Perez

S.a y Ag.to 30 de 87.

Señor:

Sevilla 9 de Novre
de 1787.

Atenso á lo que es-
pone el Suplic.te de-
le la Certificac.n q.e
pide de lo q.e conste
y fuere de dar.
Sr. Santullano
D.r

D.n Nicolas Velez, Presb.o de esta Ciudad; con el respeto debido, sup.ca a V.S. se sirva dar su permiso al S.r Secretario de la R.l Univ.d de la misma Ciudad, p.a q.e suministre al sup.te una Certificacion de quatro años Scolasticos en sag.dos Canones, ganados, y aprovados en la referida Universidad, p.r necesitar de ella p.a entablar su pretension a piezas ecc.cas en la Camara, y otras partes; favor, q.e espera de la bondad de V.S. cuia vida conserve el todo poderoso en la m.or grandeza &c.

B. L. M. de V.S. Nicolas Velez

En 10 de Nov.e de 1787. se le dio
la certif.n

...villa 3 de ...
...re 1787.
Atiento a lo que
ponen los Rep. Ley
...cede la gra-
...q.e solicitan,
...la protexta
...presentar den-
...del año esto...
...para que le
...triculen la
...bilitacion del
...so del año
...Ethica.
Santullano
R.or

D.n Antonio Santos de Arroyo Presvitero, y D.n Josef Antonio de Zarate y Penichet naturales de Islas Canarias, y residentes en esta ciudad de Sevilla ante V.S. con el maior respecto decimos, que haviendo pasado desde aquellas Islas à esta dha. Ciudad con el unico fin de cursar los estudios de Leyes, se nos admitiò à ello bajo la protexta que hicimos de ocurrir por dispensa al supremo Consejo para que se nos pasaren los Estudios de Logica, y Ethica practicados en el Seminario Conciliar de dhas. Islas que se halla incorporada à esta R.l Universidad, y nosotros de buena fe, discurriendo que era suficiente impetrar dha. dispensa, y presentar la gracia durante los quatro años sin precision de que fuese dentro del primero por verlo practicado assi con D.n Manuel y D.n Josef Vazquez de Figueroa hermanos, naturales de las mismas Islas, y residentes assimismo en esta Ciudad con el propio destino, que haviendoseles admitido à su quenta y riesgo bajo la misma protexta, han cumplido ia los tres años, sin haver presentado la gracia, y no obstante no se les hà puesto obstaculo para matricularlos, hemos estado pasivos sin haver solicitado hasta el presente la referida dispensa, y aconteze, que haviendo pasado à la

Secretaria de la Universidad á probar el primero año, que tenemos ganado, y matricularnos para el segundo el secretario pone el obstaculo de no haver solicitadosela expresada gracia ó dispensa que ofrecimos, por cuio motivo expresa no poder admitirnos la prueva del año, y por consiguiente, ni matricularnos para el segundo, no obstante haverle alegado el exemplar, que llebamos referido. Y mediante aque nosotros hemos procedido de buena fé, q.e se nos sigue mucho perjuicio, si se nos hase perder el año por el atraso que experimentariamos en nuestras Carreras, y que tanto los referidos Don Manuel y D.n Josef Bazquez como nosotros estamos para facilitar este expediente en dicho supremo consejo, por hallarse los primeros proximos á tomar el grado de Bachiller en la facultad.

A V. S. Rendidamente suplicamos, que en atencion á lo que llebamos expuesto, y por un efecto de benignidad se digne concedernos para occurrir por dichas dispensa el termino que V. S. jusgue correspondiente, con respecto á lo que se dilatan las pretenciones en

aquel Superior Tribunal, protextando que dentro del mismo impetraremos la Gracia, que es merced, que con Justicia esperamos recivir de V. S. &c. = — — — —

Antonio Carlos de Arroyo

Josef Anton. de Zaratte y Penichet

Oct.e Dec 87.

Ita f.o 40. Lib. 2.

Señores Rector y Consiliarios

El D.r D.n Manuel de Siles, con el respeto, y veneracion q.e deve a V.S. Dice q.e por ausencia del D.r D.n Rafael ochando, y en virtud de decreto del S.r R.r, ha estado sirviendo desde el Mes de Marzo proximo pasado la Catedra, que substituia dicho S.r Ochando; y â fin de q.e V.S. tenga presente al Exponente para la continuacion de la interinidad, ò p.a la substitucion en el caso q.e se haya de proveer como vacante aora ô en lo subcesivo d.ha Catedra u otra.

Supp.ca a V.S. se digne tener.lo presente, p.r su Conocido merito, y prontitud â executar sus superiores preceptos, asi por lo respectivo a dicha interinidad

y otras de igual clase que
tenido en los años anteriore
como en Orden a los actos q
verificado de mandato del
R.l en las oposiciones a la
tedra de Prima de Sagrad
Canones: asi lo espera de
notoria justificacion de V.S.
Sevilla y octubre 9 de 1787

D.r D.n Manue
Siles

Señor Rector, y Consiliarios

El D.r D.n tomás de Agredano con el mas atento rendimento a V.S. hace presente que en virtud de su decreto ha estado sustituyendo la catedra que servia el D.r D.n Pedro Pison, todas las ocasiones, q.e este estubo lexitimam.te impedido: en esta atension, en la de que el citado D.n Pedro se halla ausente; y al exponente asiste mayor antiguedad en grado, q.e á otros, q.e pueden pretender:

Supp.ca rendidam.te a V.S. que por un efecto de su justificac.n se sirva nombrarle por substituto de dha Catedra; y q.do á esto lugar no haya desde luego p.r no haber cerciorado a V.S. dho D.n Pedro de su resolucion, mandar q.e en el interin, y en virtud del decreto, de que va hecha expresion, continue el supp.te evacuando dho encargo luego q.e empieze el proxim.o año literario: q.e asi lo espera merecer de V.S. cuia vida &.

Sev.a y 8.bre 4 de 1787=

D.D. tomás de Agredano

Señor Rect.r y Conciliarios

El D.r D.n Jose Roque Marmolejo, de los claustros de Filosof.a y leyes de esta Univ.d ante V.S.S. con el debido resp.to Digo: Que en conseq.a de hallarse prox.mo el curso, y fuera de Sev.a los D.res Ochando, y Pison, y parecer p.r lo mismo verosimil se nombren sujetos, q.e ó p.r interinidad ó p.r substituz.n sirvan las Cat.dras q.e obtenian, me es precio hacer pres.te a V.S.S: Que ade-mas del merito q.e puedan conciliarme las dos Borlas de Filosof.a y Leyes con q.e me ha honrado esta Univ.d, he estado sirviendo en ella las Cat.as de Filosof.a en distin-tas ocas.es, y especialm.te la de Filosof.a moral hace mas de tres a.s q.e la esta sirviendo en medio p.r una parte de la asistencia diaria p.r man.a y tarde, y p.r otra de la absoluta indotaz.n en q.e se halla esta Catedra estando aun excluida de la asistenz.a á Grados de q.e todas las demas gozan, obligaz.es á q.e sin duda se vincula uno p.r creer q.e en las opciones á Catedr.s superior.s se reputa este p.r un merito singular: en esta atenz.n A V.S.S. sup.co se sirva tenerme pres.te en el nombram.to de alg.a de dhas Catedr.s, especialm.te en la de Codigo, si su justicia y penetraz.n contempla mis meritos, y servicios hechos en la Univ.d superiores á los de los demas; q.e asi lo espero de su benignid.d.

D.r D.n Jose Roq.e Marmolejo

+

Sr.

S. Rector, y Consiliarios.

El Dr. Dn. Franco. de Paula Cerero Ybañez, Clerigo Diacono, del Claustro de Theologia de esta Ciudad, y Bachiller en Philosofia, y Canones, hace presente con el debido respeto hallarse vacante la Catedra de Philosofia Moral por ascenso del Dr. Dn. Joseph Roque Marmolejo à otra de Leyes; y teniendo el suplicante los meritos de aver servido en varias ocasiones distintas catedras de Theologia, de Lugares Theologicos, Escritura, y Prima, cumpliendo en ellas como es notorio—

Supca. à V.S. se sirva nombrarle la sostitucion de dicha Catedra de Philosofia Moral. Favor que espera Vª. Sevª Octubre 20. de 1787.

Dr. Dn. Franco. de Paula Cerero

Señor Rector, y Consiliarios

Dⁿ. Jph de Roxas de los Claustros de Teologia, y Artes de esta R.l Univ.d y Catedrat.co de Teologia Moral en ella, con el debido respeto hace presente a V. S. q.e en todo el curso proximo pasado ha servido la expresada Catedra, cumpliendo con como sus obligaciones, la qual no tiene renta alguna, y q.e respecto a q.e no tengo facultades para mantener mi familia y por consiguiente sigo en la misma necessidad, q.e los años anteriores

Sup.co a V. S. se digne continuar su gracia de mandar librarme cinquenta ducados para socorrer mis necesidades, pues en ello recivire merced.

Sevilla, y Sep.bre 28 de 1787 Dr Dⁿ. Jph de Roxas

1 509

Señores Rector y Consiliarios
J.ta f.o 43. Lib. 2.

sev.a 9 de oct.e

M. S.

D. Ramon de Murga, Estudiante de esta R.l Unibersidad, ante V.SS. con el devido respecto dice: Que con el fin de estudiar la Fisica se matriculó en esta facultad el Curso prox.mo p.do; pero haviendole ocurrido nuebas causas que le obligaban à el Estudio dela Etica, le comenzó en el segundo tercio, y le continuò con el maior esmero, aplicacion, y aprobechamiento: como podrà Certificarlo el Catedratico de esta Ciencia: en esta atencion y ala buena fe con que el Suplicante crehia serle bastante la Matricula q.e tenia enla espresada facultad de Fisica para el Estudio dela Etica.

A V.SS. Supp.ca se sirvan mandar por un efecto de su comiseracion y piedad, sele apruebe el referido Curso de Etica disimulandole la equibocacion hisa de su poca edad de no haver renovado la correspondiente Matricula: favor q.e espera dela Benignidad de V.SS.

Ramon de Murga

El D.r D.n Jose Roque Marmolejo, del Claustro y Gremio de la R.l Univers.d literar.a de esta Ciud.d, en los de Filosofia y Leyes, y Cat.co de Filosof.a moral en ella

Certifico, y en caso necesario Juro: Que D.n Ramon de Murga y Reyes nat.l de esta Ciud.d ha asistido à la clase de mi cargo desde el principio del seg.do tercio del curso prox.mo pas.do h.ta fin del mismo curso con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to y p.a q.e conste à pedim.to suyo doy esta en Sev.a à 2 de Oct.re de 1787.

D.r D.n Jose Roq.e Marmolejo
Cat.co de Filos.a mor.l

Certifico, yo el infraescrito Catedratico de Philosophia de esta Universidad, y Juro q. el D.n Ramon de Murga y Reyes asistio à mi clase de Physica todo el primer tercio del año Escolastico, que empezo en Octubre de 86., y finalizó en Junio de 87. Y para que conste donde convenga, doy la presente à pedimento del mismo en Sevilla à 17 de Octubre de 1787. Entre renglon.s y Juro = vale

D.n Ambrosio Xim.z
y Loxite

El Dr. Dn. Franco. Jph Fuentes del Claustro y gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, Cathedratico de Digestos &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Franco. Paula Rodriguez, natural de la villa de Coria, Arzobispado de Sevilla, ha asistido a mi respectiva clase todo el año escolastico, que empezó en Octubre de 86 y finalizó en Junio de 87 con aplicacion y aprovechamiento, y para que conste doy la presente, Sevª. y Octubre 15 de 1787.

D. Gn. Fuentes

[rubric]

El Dr. Dn. Juaquín de Torres del Clawtro y gremio dla Real Universidad Literaria de Sevilla, Cathedratico de Instituta &c.

Certifico y en caso necesario Juro q.e Dn. Franco. de Paula Rodríguez, natu-ral dla villa de Coria, Arzpado de Se-villa, ha asistido a mi respectiva cla-se en todo el tercio primero de este año escolastico, q.e empesó en Octu-bre de 86, con aplicación y aprove-chamiento y para q.e conste doy la presente, Sevª, y Enero 27 de 1787.

Dr. [illegible]

+

S.or Rector

Fran.co de Paula Rodriguez vecino de esta ciudad, cursante en la facultad de Leyes con el mayor respecto, y veneracion hago presente a V.S. que haviendo asistido con aplicacion y aprovechamiento, hasta finalizar el primer tercio del año escolastico, que principió en Octubre de 86 y finalizó en Junio de 87, a la Cathedra de Instituta, y tomado certificacion de dho tercio y mi respectivo Cathedratico, el S.or D.r D.n Juaquin de Torres, no pude adquirirla de los otros dos tercios, del S.or D.r D.n Pedro Pizon, a cuya Cat.dra fui asignado de orden de V.S., por haverse ausentado dho S.or D.r de esta ciudad el año proximo pasado, falleciendo en Cadiz ultim.te por tanto para evitar el gran perjuicio de perder un año =

A V.S. pido y suplico me admita justificacion con arreglo a lo expresado en este memorial, y dada en lo q.to baste mandar se me pase el curso de 86 en 87. q.e asi lo espero de la notoria Justificacion de V.S. Sev.a y Junio 21 de 1788.

Emendado. 86 en 87 vale

Fran.co de Paula Rodriguez

Sevilla 22 de Junio de 1788.
Admitase la justific.n que o[fre]ce el Sup.te de la asistencia personal y aprovecham.to a la Cathedra, que [o]btuvo el D.r D.n Pedro Pizon difunto, para los efectos, que haya lugar y averiguar.
Dr. Santullano
D.r [illegible]

En la Ciud. de Sev.a á veinte y cinco de Junio de mil setec.os och.ta y seis p.a la Informaz.n q.e tiene ofrecida, y le esta mandada dar, presento p.r testigo ante mi el Sec.rio á D.n José de Zarate, Estud.te de Leyes desta Univ.d, de quien en virtud de la comiz.n q.e me confiere el auto antecend.te recivi juram.to segun dr̃o, y haviendolo hecho prometio decir verdad, y siendo preguntado p.r el memorial anteced.te Dixo: Que conoce á D.n Fran.co de Paula Rodrig.z q.e le presenta sabe q.e asistio á la Cat.dra de Leyes, llamada de Volumen desta Univ.d en el curso de mil setec.os och.ta y seis en mil set.os och.ta y siete, en varias ocaz.es; y q.e no puede afirmar las faltas q.e haria. Todo lo qual consta al testigo p.r haver asistido a la misma clase, ser publico, y notorio, y la verdad p.r su juram.to fho, añadiendo haver oido decir q.e asistia á dha Cat.dra mediante licencia q.e tenia p.a ello p.r ser incompatible con las ocupaz.es de su Colegio la hora de la otra clase: Declaro q.e no le tocan las grales de la Ley q.e se le manifestaron q.e es de edad de veinte y quatro a.s, y la firmo. Josef De Zaratte

D.r Fran.co Baquerizo

En dho dia mes y año, de la misma presentacion, y para la referida Informacion recivi Juramento segun dxo de Dn Manuel Gutierrez, Estudiante de Leyes en esta Univd, y haviendolo hecho prometio decir verdad, y siendo preguntado por el memorial antecedente Dixo: Que conoce à Dn Franco de Paula Rodriguez que le presenta. Sabe que asistio à la Catedra de Leyes, llamada de Volumen desta Univd en el curso de mil setecientos ochenta y seis, en mil setecientos ochenta y ocho, digo ochenta y siete, en varias ocasiones: y que no puede afirmar las faltas que haria: que ha oido decir que asistia à dha Catedra mediante licencia que tenia para ello, por ser incompatible con las ocupaciones de su Colegio la hora de la otra clase. Todo lo qual consta al testigo por haver asistido ala misma clase, ser publico y notorio, y la verdad por su juramento fho: Declaro que no le tocan las grales de la Ley que se le manifestaron: Que es de edad de poco mas de veinte y dos as. y la firmo.

Manl Ruiz Gutierrez

Dr Franco Baquerizo
Srio

En Sevilla à nueve de Setiembre de mil setecientos ochenta y ocho Dn Franco de Paula Rodriguez para la misma informacion presento por testigo ante mi el Secre-

taxis á Dⁿ. Jose Maria Herrera, Estud.te de Leyes desta

Univ.d, de quien en virtud de la comision anteced.te

recivi juram.to segun Dxo. y haviendolo hecho prome-

tio decir verdad, y siendo preguntado p.r el memorial

anteced.te Dixo: Que conoce á Dn. Fran.co de Paula Rodrig.z

q.e se presenta. Sabe q.e á causa de haver entrado en el

Colegio Maior de S.ta Maria de Jesus el citado Dn. Fran.co

de Paula á ser Familiar en el no podia asistir p.r la

tarde á la Catedra de Instituta, sino p.r la mañana;

y asi mudo la clase, y asistio á la de Volumen; pero q.e

ignora el tpo. en q.e comenzo á asistir ala expresada

Cat.dra de Volumen; y el tpo. en q.e dexo de asistir á ella: Y q.e

vio algunas veces q.e el S.r Cat. de Volumen hizo algu-

nas preg.tas al citado Dn. Fran.co de Paula. Todo lo qual

sucedio en el curso q.e principio en esta Univ.d en Oct.e

de mil setecientos och.ta y seis, y finalizo en Junio de

och.ta y ~~ocho~~ siete, lo sabe el testigo p.r haver asistido en

el mismo curso ala expresada Cat.dra de Volumen, ser pub.co

y not.o en esta Univ.d y la verdad p.r su juram.to fho, y ha-

viendole leido al testigo esta su declaraz.n, se ratifico

en ella. Declaro q.e no le tocan las gr.ales de la

Ley q.e se le manifestaron: Que es de edad de diez y nueve a.s, y la firmó. testado = ocho = no vale

José María de Herrera

Dn. Fran.co Baquerizo
s.rio

Sevilla 7 de oct.e de 1788.

Atento a lo que resulta de estos antecedentes, y ser publica y notoria la muerte del S.r D.n Pedro [illegible] q.e fué de dho Real Acuerdo. Por via de [illegible] se le probará el curso, que solicita D.n Fran.co de Garcia Baquerizo de 86 en 87 en la forma ordinaria.

D.r Cornejo

D.r [signature]

Sevilla 16 de
Oct.e de 87.

Atento à lo q.e
representa el
Sup.te y haver
sido admitid.
por la Junta
de Govierno p.
blica en 22
de Di.e de 86-
admitase la
Certifi.on de
dho estudio,
probado de
un año
[illegible]
[illegible] hecha
[illegible]

[illegible]

Señor Rector=

Sevilla y Oct.e 20 de 1787.

Como se pide, Dase el informe que ha dado de su aplicac.n y conducta el S.r Cat.co D.r D.n Bonifacio, e Ynm.te Sobrino.

D.r Sanctillano

[rubric]

El Bedel, y Vice Bedel de la Clase de primero y segundo año de Medicina: D.n Josef Maria Ramos, y D.n Pedro Gonzalez Estudiantes de la misma, a la obediencia de V.S. con el mayor respeto y veneracion le hacen presente= que haviendose retirado a su Patria en el dia 9. de Mayo proximo pasado, como de costumbre lo havian practicado en los anteriores años de Estudios mayores p.r el uso inmemorial de esta Universidad, volvieron al tiempo regular a continuar el estudio de su Facultad; y havi-endo ocurrido al S.or D.r D.n Antonio Rodriguez su Catedratico de Prima, para recoger sus respectivas Certificaciones para presentarlas en Secretaria, y matricularse en 3.o año; este Señor no tuvo el menor reparo en darse-las: se presentaron despues al S.or D.r D.n Bonifacio Luite a evaquar la misma diligencia

y se hallaran con la novedad de estar este
absolutamente negado á darselas, suponie
culpables á los Supp.tes en averse retirado a
del tiempo prefinido por V. S. para dar fin
al Curso =

Los Supp.tes no han podido menos de
prenderse con tan inesperada novedad, m
mas reconociendo, que por titulo ninguno
les debe reputar por delinquentes, y acree
á un castigo tan severo, y perjudicial á
carrera. Si por averse los que suplican
chado antes del tiempo se les quiere impu
de culpables, no ai el menor fundamento,
atiende á que el Edicto, que por V. S. se m
dó fixar concerniente á el mencionado
no se dio al publico hasta muchos dias desp
de la ausencia de los Exponentes; si ai f
tas durante el Curso, mucho menos; porque
notorio es en todo este Cuerpo Literario,
señaladam.te en las Clases de su Facultad
el aprovechamiento de los Exponentes,
puntualidad de su asistencia, y la exa
con que han procurado desempeñar las
sas, impugnaciones, y conferencias, que

han cometido y preguntado; si en averiguazion violado algun Capitulo de Estatutos, ò de Costumbre, los Supp.tes se persuaden ni que ni han delinquido en los primeros, ni faltado ala segunda por lo que queda expuesto =

Parece que en atencion à unos descargos tan ingenuos y sencillos no son los que supp.can merecedores p.r su anticipada ausencia à un castigo; que si se verifica, no dudan de dexar de todo punto la Facultad por lo mucho que cuesta à sus pobres Padres el sostenerlos en esta Ciudad en unos años tan calamitosos. Mediante todo lo qual, y protestando en los cursos siguientes la enmienda, si por algun termino se les conoce delinquentes =

Supp.can à V.S. rendidamente, se digne, por un efecto de conmiseracion, y en atencion à lo expuesto usar de la Facultad que su alto y superior empleo le facilita, para que dho. D.n D.n Bonifacio no tenga reparo en darles sus certificaciones del año proximo pasado, para poder evaquar las demas diligencias previas al Curso, que ya està principiado espe-

esta gracia de la Piedad y Beneficencia
de V. S. cuia importantísima vida que di[os guarde]
Sevilla 13 de octubre de 1787 =

Br. José María Ramos   Br. Pedro González

Sevilla 20 de Oct.e de 1781.
Como se pide bajo la protesta, que ofrece.
Dr. Santillana

Señor Rector.

El Br. Dn. Geronimo Hurtado, clerigo de menores, puesto
a la disposicion de V. S. le hace presente, como ha
viendo concluido la carrera de la sagrada Theologia,
e intentando pasar a estudiar Canones, para lo que
como es ordinario [illegible] Consejo [illegible]
un año Filosofia Moral, pretende, y espera alcan
zar dispensa del mismo Consejo, en atencion a haver
probado sus 5. años de Theologia; y como para esto se
haya de pasar algun tiempo, y no quiera el Suplicante
perderlo; antes bien pasarlo de modo, que quando le con
cedan la ya dicha dispensa, pueda contribuir para
el grado de la mencionada facultad: Por tanto

Suplica a la notoria Benignidad de
V. S. que por un efecto de esta se digne de pasarle
los años de Canones, que estudiare en esa Univer
sidad, bajo condicion, que si no consigue la dispensa,
que pretende, le sean totalmente invalidos, y al
contrario; lo que espera conseguir de la conducta
piadosa de V. S. cuya persona conserve Dios muchos
años.

522

S.^or^ Rector, y Cancillér de esta Universidad.

Señor.

El B.^r^ D.^n^ Josef Alonso Saenz con el mayor rendimiento hace presente a V.S. que haviendo padecido este verano unas tercianas mui fuertes, de las que aun no ha convalecido, y siendole mui dañoso a su quebrãtada salud tener que asistir a una clase matutina, y otra vespertina, segun la orden gnl. de V.S. para poder ganar el año de canones, que empieza a estudiar,

A V.S. suplica, se digne dispensarle en este precepto, commutandolo en la obligacion de asistir a las dos clases de la mañana, por ser a horas mas commodas para el restablecimiento de su salud: asi lo espera conseguir de la prudencia, y caridad de V.S. cuya vida prospère Dios m.^s^ a.^s^ Sevilla 22 de Octubre de 1787.

B.^r^ Josef Alonso Saenz

Sev.^a^ y Oct.^e^ 22. de 1787.

Como se pide

D.^r^ Santillano

D.^r^ B.

2

529

Señor Rector

Sevilla 23 de Oct.e de 1787.

Concedese bajo la protesta de presentar de nuevo el año escolastico con testim.o de la gracia del Consejo, siendo de cuenta y riesgo de los Supp.tes el perjuicio, que pueda pararles la denegacion de ella.

D.r Sancedillano

D.n Manuel y D.n Josef Vazq.z Figueroa, Naturales de Canarias, y Cursantes de Leyes en esta Universidad ante V.S. dicen: que haviendoseles admitido á Estudiar la facultad baxo la protexta de recurrir al Consejo sobre el año de Etica ganado en su Colegio, y q.e haviendoseles Matriculado tres años en Leyes, sing.a á los Supp.tes seles designase tpo. dentro del qual devieran ocurrir, ahora dice el Secretario no puede continuar la matricula sin mandato de V.S.

La buena fee de los Supp.tes la grave extorcion q.e seles sigue en no ser matriculados en este su ultimo año, y la protexta, q.e de nuevo hacen de allanar este paso p.a quando determinen graduarse son los unicos titulos q.e pueden alegar para conseguir este favor de V.S.=

José Vazquez y Figueroa

Man.l Vazq.z Figueroa

2c 521

Sor Rector

Sevilla y Octe. 26 de 1787.

Atento a lo que representa señalense en la Matricula las cathedras que pide.

Dr. Santillana

D.n Fran.co Xavier Romero Estudiante Jurista de esta Real Universidad ante V.S. con el devido respecto Digo: q.e hallandome estudiando en el quarto Año de Leyes y p.r consiguiente destinado a la clase del quarto Libro y a otra Voluntaria; y no siendo otro el espiritu de V.S. en su savia probidencia dejando a los de quarto Año una clase Voluntaria, sino el q.e asistan a aquella clase en q.e se explicaren las materias de q.e cada uno se halle mas necesitado p.a sufrir el examen q.e le espera:

A V.S. Supp.ca de su permiso p.a q.e me sea valida la asistencia q.e haga a la clase del segundo libro no obstante de ser p.r la mañana en q.e lo es tambien la del quarto y verme casi imposible asistir p.r la tarde a la de otro libro. Favor q.e espero recivir de V.S. a quien Dios gūe los Años q.e le desea quien S. M. B.

D.n Fran.co Xavier Romero de los Ritos

3.ta f. 44.

925

3.tas de 25 y 28. de oc.e de 1787.

Señores Conciliarios de esta R.l U.d de Sevilla

D.n Juan Lobo estudiante Jurista de ella i natural de la V.a de Almonaster la R.l Ante V.S. con el maior respecto dice, q.e haviendo ganado el se gundo curso de leies se retiro a su casa por su ti empo devido con las Certificaciones dadas por sus respectivos Catedraticos i q.e con el motibo de haberle acometido unas tercianas no ha buelto de dicho su pueblo hasta aora. i habiendo ocurrido a probar di cho su curso de el segundo año i matricularse p.a entr rar a el tercero, se halla con el ostaculo de q.e la prue ba de aquel la devio praticar en el mismo, i mediante a q.e por las razones q.e lleva expresadas no lo pudo hacer, i q.e al mismo tiempo ignoraba ser precisa esta circuns tancia =

Supp.ca a V.S. rendidamente por un efecto de su piedad se sirba dar su decreto p.a q.e desde luego entre en el tercero año mediante haber ganado el segundo año segun consta de las certificaciones q.e tiene. favor q.e espera de la notoria piedad de V.S. cuia importante vida conserbe Dios en su maior grandeza

Juan Lobo

(margin:) con-dado. Se ha de aver orado. y se

Sr. Rector y Consiliarios dela Rl. Univd. de Sevª.

Jta. fº 45.

Sr.

Dn. Bartolome Diaz y Alvarez Presbro. a V.S con la devida veneracion Dice que concluida la Sagda. Teologia con sinco años que ha cursado en dha Rl. Univd. y queriendo matricularse en la facultad de Canones, haya el reparo de no haver ganado el correspondiente de Filosofia Moral prevenido para dho fin: portanto=

Suppca. a V.S. que sin embargo el dho. reparo y con las Protestas que son de estilo en iguales casos se sirva decretar sea admitido el Suppte. ala Matricula de dhos Sagrados Canones, gracia que espera conseguir de la notoria Justifn. de V.S.

Bartolomê Diaz
y Alvarez

Sr. Rector y Consiliarios dela R.l Univ.d de esta.

Pr. ta fo 45.

Sr.

Dn. Bartholome Diaz y Herrera Pro.r del Com.n [illegible]

de esta Universidad Dice que [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] para este fin presentare=

A V. S. pido [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Merced.

Bartholome Diaz
y Herrera

+

Sr. Rector y Com.os

Jta. f.o 45.

Lib. 2.

El Dr. Dn. Man.l M.a Rodrig.z y Rom.o con el respeto devido hace presente á V.S. haver servido la Cat.a de Lug.s Theologicos por espacio de tres años, procurando desempeñar sus obligaciones con el mayor esmero: y no pudiendo continuar esta ocupacion por lo gravoso de ella, y por tener otras en el dia de q.e no puede desentenderse

Supp.ca á V.S. se sirba tener por vacante dicha Cat.a nombrandola, en el q.e les parezca conven.te Sevilla 20 de oct.e de 1787

Dr. Dn. Manuel Maria Rodriguez
y Romero

3.ta f.o 46.

Señores Rector, y Consiliarios &c.a

El D.r Fr. Geronymo de Carro del Claustro de Theologia de esta R.l Universidad de Sevilla, sabiendo q.e en ella está vacante la cathedra de Lugares Theologicos, a V.SS. con el devido respeto dice: que deseando emplearse en el servicio de su Universid.d y trabajar en ella q.to sus fuerzas alcanzen en la enseñanza de la Juventud, en cuio egercicio despues de haverse ocupado en su Religion por tiempo de quince años, sirvio en el de 84. interinamente por el S.or D.r D.n Pedro Prieto la dha Cathedra de Lugares de esta Universidad:

A V.SS. con el devido respeto suplica, q.e le nombren y confieran la regencia de dha Cathedra, en q.e procurará con el maior esmero cumplir su respectiva obligacion. Es favor &c.a

Sevilla y Octubre 22 de 1787=

Hl.o a V.SS. su mas rever.te serv.or

D.r Fr. Geronymo de Carro

7.ta f.o 46.

Señor

S. Rector, y Consiliarios.

El D.r D.n Francisco de Paula Cerero Ybañez del Claustro de Theologia de esta Universidad con el respeto à V.S. debido dice, que resultando vacante la Catedra de Lugares Theologicos por desistimiento del D.r D.n Manuel Maria Rodriguez, y hallandose el suplicante con los meritos de averla sostituido, y las de Escritura, y Prima en distintas ocasiones; y ultimamente sido nombrado por V.S. para sostitucion de la catedra de Philosofia Moral=

A V. S. sup.ca lo nombre en las Lugares Teologicos. Favor que espera &.a Sevilla. Octubre 22. de 1787.

D.r D.n Fran.co de Paula Cerero.

J.ta f.o 46.

Señor Rector y Consiliarios:

El D.r D.n Manuel Cavaleri Ponze de Leon, Clerigo Diacono, y del Claus.tro de Theologia de esta Universidad: con el respecto deuido hace pres.te a V.S.S. tener noticia q.e el D.r D.n Fran.co de Paula Cerero Cathedratico de Filosofia Moral, solicita la Cathedra de Lugares Theologicos, teniendo el Supp.te los meritos de Bachiller en Filosofia, y Doctor en Sagrada teologia por esta Universidad, y por la de Osuna de Licenciado en Artes, y el hauer tambien cursado tres años de derecho Civil=

Supp.ca a V.S.S. le tengan pres.te para la Sostitucion de la mencionada Cathedra de Filosofia Moral: Fauor q.e espera de V.S.S. Sevilla y Oct.re 23 de 1787.

D.r Man.l Cavaleri
Ponze de Leon

J.ta f.o 47.
Lib. 2.

El infrascrito D.r y Cat.co de Filosofia en esta
Universidad; certifico, y juro; Que habiendo exa-
minado rigorosam.te en virtud de lo acordado por
la Junta de Govierno de la misma Universidad à
D.n Josef Maria Gomez Mateos, natural de la
Ciudad de S.n Lucar de Barrameda en la referi-
da Facultad, y Filosofia Moral, le he hallado instrui-
do en ella, y con los conocim.tos suficientes p.a el estu-
dio de las Leyes. Y para q.e conste, en cumplim.to de
lo mandado p.r dha Junta, doy esta en Sev.a à
18 de Junio de 1787.

D.r Juan Moreno
Daqueriro

†

El infrascrito Dr. y Catco. de Filosofa. moral en esta Universid. certifico, y juro que havdo. examinado rigorosamte. en virtud de lo acordado pr. la Junta de Govno. de la misma Universid. à Dn. Jose Marta. Gomez Mateos, natl. de la Ciud. de Sanlucar de Barrameda en la refda. Facultd. de Filosofa. Moral, le he hallado instruido en ella, y con los conocimtos. suficientes pa. el estudio de las Leyes. Y pa. qe. conste, en cumplimto. de lo mandado pr. dha. Junta, doy esta en Seva. a 1te. de Junio de mil setos. ochta. y siete

Dr. Dn. Jose Rog. Marmolejo

Catco. de Etca.

11 2

533

Señor Rector de la R.l Univ.d Literaria de Sevilla.

Señor.

Sevilla 30 8bre de 87.

Concedese la gracia bajo la protesta q.e se expresa.

Sr. Samaniego

D.n Juan Garcia Guadrado natural de la V.a de Guareña con el dibido respeto à V.S. expone: que habiendo cursado los estudios preliminares à la Medicina en el Colegio de la purisima concepcion de la Ciu.d de Plasencia, ha venido à esta con el animo de emprender el de la expre.da facultad de Medicina, y hallandose sin las certificaciones justificatibas de sus referidos estudios, que por olvido se le quedaron en su casa; considerando que por la distancia no podrà haberlas à tiempo de manifestarlas antes de que se sierren las matriculas :::-

A V.S. supp.ca se sirva mandar se le matricule en primer año de Medicina vajo la protexta q.e desde luego hace de hacer constar sus expres.dos estudios; favor q.e espera de la justi.fon de V.S. cuya vida felicite el Señor m.s a.s Sevilla Octubre 29. de 1787.

D.n Juan Garcia Guadrado

11

593A

Señor.

Dn. Josef María Espinosa, y Baldívieso, natural de la Villa de Utrera, Clerigo de menores, con el mas profundo respecto que puede, y deve ã V.S. se digne admitirlo en la clase de tercer año de Filosofía pro haber estado los dos primeros en su referida Patria con annual asistencia siguiendolos en el Real Colegio del Serafico Padre Sn. Franco. con la protexta (qe. faltando poco tiempo para cerrarsele la Matricula y las certificaciones estar distantes de esta Ciudad) de que no presentadas las referidas certificaciones juradas, y authorizadas de Escribano no se le pase el dicho año.

Sevilla 2 de Nov. de 178[illegible]

Concedese la gracia, q. se solicita.

Dr. Santillana

Dor. R.

Suplica ã V.S. se sirva consederle ala gracia qe. pide. quedando siempre muy reconocido al favor de V.S.

Josef María Espinosa, y Baldívieso

Sevilla 2 de Nov.e de 87.
Como se pide
Santullano
Rub.ca

D.n Fran.co Peniche, natural de Canarias, y ve-
cidente en esta ciudad de Sevilla, paresco ante V.S.
y Digo, que haviendo pasado à esta d.ha ciudad
con el animo de estudiar leyes, pase à Examen,
que con efecto se me hizo, hallandoseme suf-
ciente mente ynstruido en Logica, y Ethica
y capaz para poder pasar à estudiar d.ha
facultad de leyes como consta dela certificac.on
que presento; Pero sucede, que la certificacion
que trage de Canarias, donde estudie la Logica
y Ethica, y cuyos estudios echos en aquel Semi-
nario Concíliar se hallan aprovados è yncor-
porados por S. M. que Dios gue. à esta
R.l Universidad, à mas de no contener el estu-
dio dela Logica, se halla con otras nulidades
nacidas dela ympericia del sobstituto del
Cathedratico, que firmò la certificacion, que es
la que asi mismo presento, y en atencion, à el
perjuicio, y atraso, que experimento en caso
de perder este año por la ymposivilidad de
occurrir por nuevas certificaciones, y que
estas lleguen à tiempo, à causa de hallarme de

distante de mi Patria mar de trecientas leguas

y estar ya proxima la apertura de estudios,

para evitar todo perjuicio, que se me pueda

occasionar, por estas demoras, protestando co-

mo protesto el precentar â primera ve-

nida de Varco las correspondientes Certi-

ficaciones, y con la protesta asi mismo de

occurrir â V. My su supremo consejo por la

dispensa de la filosofia moral, estudiada en

dho. Semin.o conciliar de Canaria, vajo la qual

han cido admitidos todos los Paisanos, que

se hallan estudiando la misma facultad en

esta R.l Universidad; Occurro ala proteccion

de V.S.

A quien rendidamente supp.co que usando de su

acostumbrada equidad se digne mandar se me

matricule para pasar â estudiar la dha.

facultad de Leyes ami cuenta, y riesgo

vajo las protestas, que llevo echas, que es

mrd. q.e con just.a espero recivir de V.S.

Fran.co Penichet

Sor Rector de esta Rl. Universidad:

Sevilla 3 de Nove. de 87.

Matriculese el Suplic.te con protesta de presentar dentro del curso las Certificaciones corresp.tes

Pantullano

Dr.

Pedro Alcantara Sanz, Profesor en Canones en esta Univ.d con el debido respeto expone a V. S. que con el motivo de haver tenido q.e parar à esta Ciudad con su Tio Dn. Josef Anto. Caballero, Alcalde del Crimen dela Rl. Audiencia de ella; y es to haver sido aceleradam.te; y p.r otra presumiendo sucediese aqui lo q.e en Salamanca, en donde a nin gun Profesor forastero se le piden los cursos hasta la conclusion del q.e ya alli à ganar, se le olvidaron las cedulas; y p.r quanto se me acaba de insinuar p.r uno de mis Condiscipulos, q.e oi se cierra aqui la Matricula, y q.e no presentando en el dia las Cedulas perdere el curso, lo q.e me es imposible.

Supp.co a V. S. q.e teniendo presente los motivos arriba expuestos, me conceda termino p.ra poder pedir mis cursos; y no me se siga el grande perjuicio de perder este; y mediante à que no es regular ha gan la dilig.a tan viva, como si io fuera personalm.te estimare q.e V. S. no me limite mucho el tiempo. fa vor, q.e espero dela gran piedad de V. S. cuia vida pido à Dios conserve dilatados años.

B. L. M. de V. S.
Su mas obligado Subdito.

Pedro Alcantara Sanz

Sor. Rtor. de esta Rl. Universidad.

f. 527

Muy Illustre Señor.

Sevilla 30 Nov.e de 87.

Concedeseal lo que se pide en la forma ordinaria, sin perjuicio de la pretension y condicion de la expresion.

D.r Pantullano

Dr. E.

Don Ramon de Chueco y Monzon natural de la Villa de Pozo=Blanco, Obispado de Cordoba, y Colegial Ph=losofo, que fue, en el Colegio de la Purissima Concepcion de la Villa de Cabra; con el debido respecto, parezco ante V. S. y Digo=

Que haviendo presentado certificacion de el Curso de Filoso=fia que gané en dho. Colegio Real, firmada por el S.r Rector de el; y haviendoseme matriculado en Ethica en el Curso pasado por es=ta Real Universidad; el S.r Promotor Fiscal opusô, que la cer=tificacion debia venir firmada de el Cathedratico de Filosofia y no de el Rector de el expresado Colegio: A lo que, ademas de ale=gar yo ser así practica en el, añadi, que escribiria, como escri=bi, â dho. Cathedratico, para que diese la Certificacion correspon=diente. Y no haviendose podido practicar esta Diligencia, por indisposicion de dho. Señor, ha sido causa de que se me detenga

la Matricula para pasar â cursar el primer año de Derecho Civil. Por lo qual=

Suplico â V. S. se sirva decretar se me admita â matricularme, baxo la condicion de presentar la certificacion que se exige por el S.r Promotor Fiscal, antes de completarse el presente curso. Favor que espera conseguir de la acreditada Benignidad de V. S. quien incesantemente pide â Dios Nrô. Señor conserve la persona de V. S. por muchos años en su mayor exaltacion. Sevilla y Noviembre 3 de 1787 años.

Muy Illustre Señor.

S. S. de V. S.

L. S. M. B.

Ramon de Chueca y Monzon

540

533

Señor Rector

Sevilla 3 de Nov.e
1758

Concedese al sup.te la gracia, q.e solicita.

D.r Sanmillan
R.r

D.n Miguel de Herrera n.al de la Villa de la Puebla de este Arzobpdo y Estudiante en esta Real Universid.d de Sevilla con la veneracion q.e a V.S. debe dice; Que haviendo estudiado el curso de Theologia en esta Universidad, y queriendo passar a Estudiar el de Sagrados Canones, le impide no haver estudiado el año de Ectica, que conforme a las Reales Pragmaticas debe anteceder a d.ho estudio de Canones: por lo que sin contravenir a d.has Reales determinaciones, antes bien con la debida protexta de ser nulos los años que en esta facultad estudiare, a no haver otra superior determinacion en su favor.

Sup.ca a V.S. se digne admitirle a la Matricula de d.ha facultad en la misma forma, y via que a otros en yguales circunstancias les ha sido concedido. favor q.e espera de la notoria justificacion de V.S. a quien D.s g.de dilatados a.s exaltandole a los maiores honores &c.a

Miguel Herrera

Sevilla 3 de Nov.e
de 87.

Concedese en los mis-
mos terminos q.e se expresa.

D.r Cantullano

Señor Rector de esta R.l
Universidad

D.n Josef de [illegible]

[illegible]

[illegible] para ello y [illegible]

zandose en el dia de mañana [illegible]

conte las matriculas, se me hace

dispensable el ponerlo en la con

zacion de V.S. a fin [illegible]

de uso [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

A V.S. [illegible]

[illegible]

del Cap. [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Sevilla [illegible]

[illegible]

5A3)

Señor Rector.

villa 4 de Nov.e de 87.
Como se pide.
Cavallero
Dr [rúbrica]

D.n Francisco Josef Xetrero natural de la Villa de Frexenal Obispado de Badajoz puesto a la obediencia de V.S. dice, q.e habiendo estudiado en esta Real Universidad de Sevilla Philosophia, y Theologia, y graduadose de Bachiller p.r la misma Universidad en dichas dos facultades, y queriendo pasar á estudiar los Sagrados Canones, y siendo presiso el estudiar un año de Philosophia Moral p.a matricularse en ellos =

A V.S. pide, y suplica, se sirva mandarlo á matricular en Canones, a su cuenta, y riesgo hasta ver si el Consejo le dispensa el expresado año de Philosophia Moral, cuyo favor espera conseguir de la piedad de V.S. a quien la Divina prospere dilatados años. Sevilla, y Noviembre quatro de ochenta y siete.

B.r Fran.co Josef Xetrero [rúbrica]

[illegible]

543
544

Señor Rector de la Rl. Universidad.

Señor =

Dn. Antº Rodrigz. de Huercanos Clerigo de menores, natural de esta Ciudad, con el devido respecto á V.S. dice: qe. por motivo de hallarse malo el Sor. Dr. D. Josef Mª Rodriguez de Vera, y no poderlla le despachar al exponente el informe qe. V.S. le apedido pª. el dia de hoy; por lo qe. =

Suppca. se le tenga preste. para admitirlo en la matricula quãdo dho. Sr. Dr. se restablesca; á cuyo favor vivira el suplicante agradecido: y en el interin pide al todo Poderoso guẽ. la vida de V.S. ms. as. en su mayor auge: &c. Sevilla y Noviembre 4. de 1787.

Antonio Rodrigz. de Huercanos

Sevilla 4 de Novre. de 87.

Tengase presente en la Secretª. de la Univd. la pretension del Supte. para qe. no le pare perjuicio la conclusion del tiempo de la Matricula. Y evaquado el informe y Certificn. que esta pedido se dará providencia.

Dr. Santorell[?] ano

Dr.

Sevilla Nov.e 26 de 1[illegible]
Agorra a los
Señores Catedraticos
representen
se les concede
la gracia
que solicitan
Con[illegible]
Dr. ... Ch.

M. P. S.

Dn. Antonio Carlos de Arroyo Presvitero, y Dn. Josef de Zaratte naturales de Canarias, y cursantes de Leyes en esta Rl. Universidad con el maior respeto disen á V. que se hallan matriculados en segundo año de Leyes, y se les há señalado por una de las cathedras aque deben asistir la del Dr. Dn. Manuel de Siles, que se halla leyendo el Libro tercero, y mediante á el atraso y perjuicio q.e se les sigue à los suplicantes de asistir á esta clase assi por no tener conocimto. de todo el Libro segundo, sin el qual les es inutil el tercero, como por oponerse à el methodo de estudio que privadamte. se hán propuesto los suplicantes; pa. evitar los inconvenientes q.e á el tpo. de matricularse pa. el tercero año se les puedan poner, ocurren ála equidad de V.

A quien suplican se sirva dispensarles el asistir à la clase del Dr. Dn. Manuel de Siles, declarando q.e cumplen con la asistencia à la del Dr. Dn. Juaquin de Torres, que es Particular con mer

Md esperan Nuñez de N.° 26

Antonio Carlos de Arroyo   Josef de Zaratte

Señor Rector

511

D.n Fran.co de Paula Seras, nat.l de la Ciudad de Cadiz, y familiar del Ill.mo S.or Obispo de Buenos-Ayres, con el debido respeto ante V.S.ria expone, q.e hallandose en el servicio de dho S.or con animo de seguirle, no pudo por un afecto al pecho, q.e pocos dias antes de la marcha le sobrevino; y haviendole dicho S.or encargadole algunos impertinentes negocios, y para su exacto cumplimiento necesitar algunos dias, y con la causa de la falta de salud necesitar restablecerse, ha empleado el tiempo de quince dias en tomar algunos medicamentos. Y haviendo venido a esta Ciudad de orden de dho Ill.mo à estudiar en su [illegible] Universidad, y haviendo sabido estar cerradas las matriculas =

Sevilla y Nov.re 1 de 78.

Atento à lo q.e representa, admitase à la Matricula precediendo el corresp.te Examen, Certificacion Exm.o de [illegible] en a actividad.

D.r Santullano

C.d.or [illegible]

A V.S.ria suplica: se sirva dispensar estas faltas, y juntam.te el dar orden de q.e se le admita à estudiar Logica.

Favor q.e de la benignidad de V.S. espera el pretendiente, quedando con el cargo de suplicar à Dios prospere su vida dilatados a.s

S.or Rector

Fran.co de Paula Seras

1

515

Ill.mo Sor

Señor;

Dn Pedro Rodriguez, Graduado de Bachiller, en philosophia y sstudiante theologo en la Universidad de Baeza, â los pp. de V. dize, que no aviendo podido, concurrir desta Universidad con mas tiempo acursar el primero año de Leies acausa de avedmelo inpedido Justisimas Causas Como son el aver tenido que azer las diligencias nezesarias para obstener la prevenda, q.e el Ill.mo Cavildo se adignado, conferidme; sup.co â V. se digne, admitidme para la Matricula de dho año, ofreciendo a V. presentar la Certificacion de Ethica q.e por si sstudiado en dicha universidad. q.e do lo contrario se me sigue, grande perjuicio; favor q.e de V. espera su at.mo sudito,

Pedro Rodriguez

Sevilla 17 de Nov.e 1780
1787.

Presentando Certific.n de Ethica en debida forma, y en Univ.d aprobada, admitase â la Matricula en Leyes, pero al prevenir se le matriculará â su cuenta y riesgo.

Dr. Santuliano

Dor
L.

546

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

Sevilla 18 de Noviembre de 1787.

Por presentada la Rl. Cedula; unase a este Memorial y archivese en esta Secretaria de la Rl. Universidad y para su debido obedecimiento y cumplimiento entreguese al suplicante la certificacion que solicita con presencia de las Matriculas, y libros correspondientes para su justificacion.

Dr. Cantullano

Dr. [rubric]

Dn. Juan Lopez de Robles Medico revalidado, y vecino de esta Ciudad de Cadiz ante V.S. con el debido respeto: dice aver ganado un despacho del Rl. y Supremo Consejo de Castilla por el que se manda entregar a Dn. Geronimo Lopez Salado una certificacion en que conste aver estudiado en esa Universidad quatro años de Medicina, cuio despacho presenta en debida forma.

A V.S. suplica tenga por recivido el dicho despacho, y en su consequencia se ha de dignar proceder a que se entregue la certificacion insinuada de que quedara reconocido pidiendo al Altisimo la vida de V.S. muchos años en la mayor exaltacion

Cadiz y Noviembre 12 de 1787

B.L.M. de V.S.

Juan Lopez de Robles

Señor Rector de esta R.l Unibersi=
dad Literaria de Sebilla

Sevilla 7 Nov.e 23 de 1787.

Atento â lo que representa el Sup.te concedese la gracia, q.e solicita. D.r Santa Ollano R.or

D.n Esteban Calderon Diez natural de la Villa Pue=
bla de Alcocer Arzobispado de toledo, y Cursante
de Leyes en esta R.l Unibersidad con asignacion
â la Cathedra de Volumen, y Codigo, q.e sirbe el S.or
Doctor D.n Man.l Siles de dos â tres de la tarde, pues=
to con el mayor rendim.to â los pies de V.S. Su=
plica q.e en atencion â haver recaido en unas
quartenas molestas, empezando la accesion
â la hora misma de la leccion vespertina, q.e que=
da arriba expresada, se digne p.r su notoria
piedad, y zelo en el mayor aprobecham.to de los
Estudiantes, dispensarme de la asistencia â
la leccion en una hora enferma p.a mi, y asig-
narme la q.e sirbe el S.or Doctor D.n Fran.co
Fuentes=

Fabor q.e espero de la benignidad de V.S. cu=
ya vida guê. el cielo p.r m.s a.s =

S.or Rector
B. l. P. de V.S.

Esteban Calderon Diez

2

1°

548

Señor Rector.

S.r D.n Phelipe Gironda, y Blanco hace presente á V.S. q.e hallandose estudiando el primer año de Filosofia en la Ciudad de Llerena, como, en caso necesario, acreditará en devida forma, le ha sido preciso pasar á esta, y deseando continuar en la R.l Universidad de ella el curso, q.e ha empezado.

Sevilla 26 de Nov.e de 1787.

Concedese la gracia, q.e solicita.

[illegible] Castellanos

Supp.ca á V.S. se sirva decretar se le admita á Matricula, y á la Cathedra correspond.te baxo la protesta de completar la asistencia de ocho meses, ó del tiempo q.e prescriban los estatutos, y R.s ordenes. Asi lo espera de la notoria justificaz.n de V.S. &a

Felipe de Gironda y Blanco

t

c 119

Señor Rector.

Sevilla 26 de Nov.e de 1787.

Conzedese la gra. dando la pres.a dentro de presentar Certif.n hon-rada, q.e acredite, como previenen las R.s Ordenes, el estu.o de Filosofia.

D.n Pedro Garcia de Garcia nat.l de la Ciudad de Burgos hace presente á V.S. q.e ha estudiado tres años de Arte p.r el P. Jacquier en la Ciudad de Llerena como consta de la certificaz.n q.e en devida forma exive, y haviendole sido preciso pasar á esta Ciudad, y deseando estudiar la Sagrada Theologia en la R.l Universidad de ella.

Supp.ca á V.S. se sirva haver p.r exivida dha certificaz.n, y permitir se le admita á la Cathedra correspond.te al primer año de Theologia, cuia gracia espera de la justificaz.n de V.S. &a.

Pedro Garcia de Garcia

Dr. Santullano

Dor.

1

Señor Rector

D.n Pedro Garcia de [illegible] natural de la Ciudad de Burgos, hace presente a V.S. que ha estudiado tres años de [illegible] p.r [illegible] Jacquier en la Ciudad de Valencia como consta de la certificacion q.e en debida forma exibe, y haviendose de venir a pasar a esta Ciudad, y deseando estudiar la Sagrada Theologia en la R.l Universidad de ella.

Supp.ca a V.S. se sirva haver p.r exivida dha certificacion y permitirle se le admita a la Cathedra correspondiente al primer año de Theologia, cuya gracia espera de la justificacion de V.S.

D.n Pedro Garcia [illegible]

2

550

Señor Rector

Señor

Sevilla 5.º de Dic.e de 1787.

Atento à lo q.e representa, el Secret.º de la Univ.d borrele de los Libros de Matricula y por el Alguazil de esta Jurisdicc.n entreguese al S.r Teniente del Quartel, à donde pertenezca. y pague las costas.

D.r Santa Ana

D.r Arellano

D. Rafael Perez de Lleras, Estudiante que ha sido en esta Universidad ante V.S. con el mayor resp.to dice que por cierta historia que tuvo con un Montañes, se sirvio de mandarlo arrestar en la Carzel de ella, en donde ha estado cerca de dos messes; y mediante haber en tanto tiempo compurgado su delito y no estar en animo de continuar los Estudios desde luego renuncia el fuero Escolar.

Supp.co a V.S. se digne por su piedad de admitirle la d.ha renuncia, mandandolo borrar de los libros, y matriculas, y que se le suelte de la prision. favor que espera de la notoria benign.d de V.S. cuya impor.te vida pide

a Dios. que felism.te por dilatados
años en su mayor esplendor.
Sevilla 30 de Nov.re de 1787

Rafael Perez y Vca

7

551

Señor Rector de la R.l Universidad literaria.

Señor,

Sev.a 3 de Dic.re de 1787.

Por exhivido el poder, y devuelvasele dejando recivo el suplic.te, à q.n se le dè la copia, q.e solic.ta en la forma ord.a

D.r Amarillas

D.or Q.

D. Juan Arnesto Simón, del Comercio de esta Ciu.d y Apoderado de D.n Andrés Josef Pedro Ximenez, Medico revalidado, y Titular de la R.l Junta de Sanidad de la Ciu.d de Cadiz, á V.S. con el respecto q.e deve = Dice, que el nominado su Constituiente necesita una Copia integra de las informaciones q.e practicó para obtener el grado de Bachiller en la facultad de Medicina, las quales deven existir en la Secretaria de esta R.l Universidad, y para que se le franquee =

Supp.ca á V.S. que en vista de esta representacion, y poder que exhive, se sirva mandar que por el Secretario de d.ha R.l Universidad se dé Copia integra de las d.has informaciones; que es favor, y Justicia que espera de la Rectitud de V.S. &c.a

Juan Arnesto Simon

Como Apoderado del S.r D.n Juan Harnesto Simon y Compañia Rui el Poder q.e Contiene el memorial y Decretos Antecedentes. Sevilla 4 de D.re de 1787

D. Juan de Tejada

552

Sor. Rector

Sevilla 11 de Dic.e de 1787.

Atento a lo que expo-ne el Suplic.te y a que justifica la certific.n q.e acompaña este Memor.l concedese la gracia conque Digue ... ordeno ... certifique al ... del curso haver apro-vechado este Estudiante con particular aplica-cion.

Dr. Carvallano

Pedro Gonzalez telmo, natural de la Villa de Fuente de cantos: ante V.S. con el maior respeto dice q.e aviendo salido de dha Villa para esta ciudad, con el destino de estudiar en la R.l Universidad de ella, no a podido habilitarse asta el dia por aver estado padeciendo de unas fuentes calenturas q.e lo an inhabilitado como consta de la certificacion, q.e acompaña y teniendo mucha inclinacion al estudio; = a V.S. se

plica q.l estimando por justa
la causa, de no aver entrega
do el r. de sn. Lucas, le
dispense dicho tiempo, ad
mitiendolo à la clave
que, se procurarà, con su
cuidado, igualar si pudie
re à los de aquel tiempo
para quedar en igual lu
gar, sin perder tiempo
favor q. espera recivir
de V.S. cuia vida g.e D.s

Pedro Gonzalez Telmo

El Dr. Dn. Benito Jimenez y Sanchez del claustro y Gremio de la Univerd. de Sevilla en la Facultad de Medicina; Socio de num.ro de la Rl. Sociedad medica de dha ciud. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Pedro Gonzalez Felmo, ha padecido todo el verano la comun Epidemia de tercianas rebeldes, q. han sido durables quasi hasta el dia, y le han tenido imposibilitado de emprender la carrera literaria q.e es su destino y á q.e tiene mucha inclinacion; para q.e conste doi la presente Sevilla y Dbre 1 de 87 á.

Dr. Benito Jimenez

554

Sor Rector.

Sevilla 26 de Dic.e de 1787.

Dese el testimonio de lo q.e constare y hubiere de dar con acuerdo del S.r Promotor fiscal, à quien se darà traslado de esta providencia para su inteligencia y gobierno

D.r Santillamo

Rdor

El S.r D.r Promotor fiscal de esta Univ.d con cuyo acuerdo se ha servido V.S. decretar se dè el testim.o de lo q.e fuere y dar acerca de lo q.

D.n Ygnacio Morti, y Arrambide natural de Cadiz, y Cursante de tercer año de Leyes en la Universidad de Osuna, ante V. en la forma correspondiente se presenta, y con el debido respeto pide:

Que deseando obtener del Conso.o la dispensa de los 4 a.s de Practica que en la d.ha Universidad debe precisam.te pasar entre el grado de Bachiller en D.ro Civil, y el de D.r en la misma facultad, se le dé un testimonio del estatuto observado en la Universidad de Sevilla, p.a el qual haga constar como en esta se dispensan dos a.s p.r este exam. plar lo considera util p.a incli- nar al conso.o à la dispensa de los otros dos, y conseguir se le remitan absolutam.te ó

todo lo posible se le remi[illegible] la intermision rigorosam.te [o]bserbada en la Universidad Ossiana.

Favor q.e espera de la bon[dad] de V.S. cuia vida gu.e Dios m.s a.s

B. a V.S. L.s M.s su rendido servidor

Ygnacio Mo[illegible] y Arrambide

Pide el contenido en esta Supp.ca certificacion de ser [illegible] de la U. atento a no ser cursante de esta Univ.d, ni traher orden superior, u requisit.a a cuyo cumplim.to se obligue de Jenri. [illegible] lo q.e [illegible] dize Supp.ca a V.S. lo haya por contradicho y [illegible] sin embargo de su anterior decreto manera q.e el contenido en la suplica [illegible] como le convenga

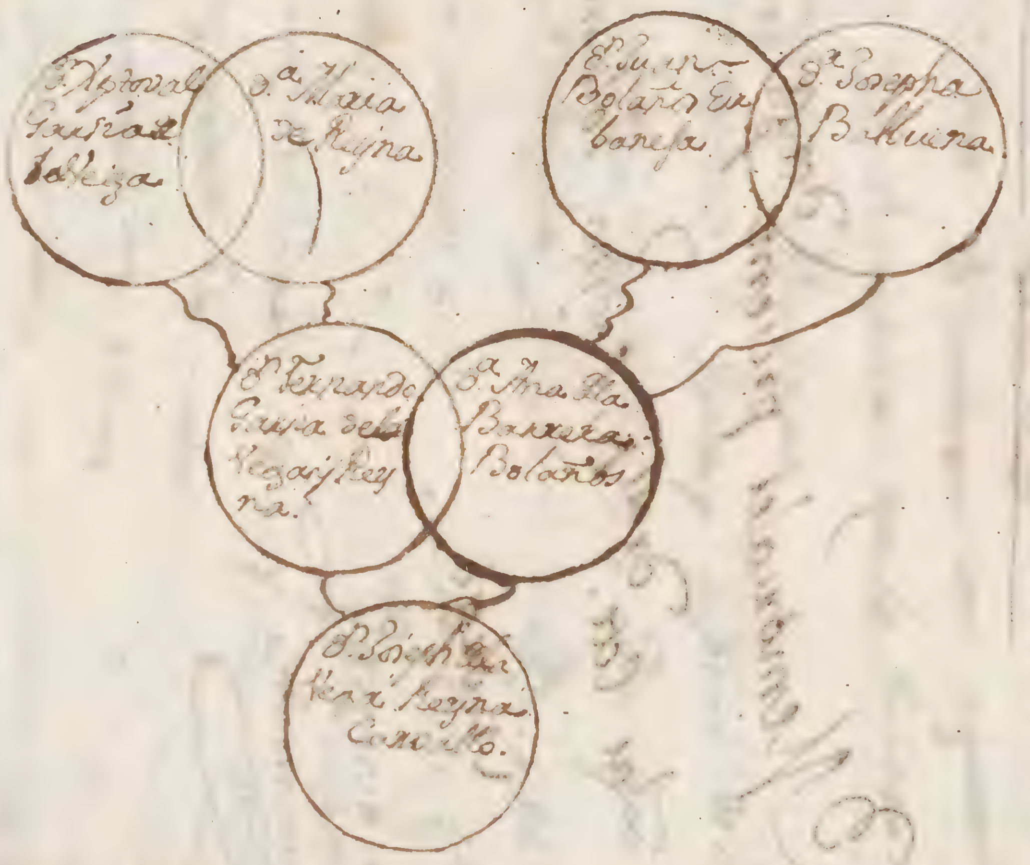
27 de [illegible] 1787 [illegible] Ortega

555

T. M. y T.

En.º 11. Año de 1788

3 Memoriales present.dos p.a las Oposiciones de las Cat.dras de Codigo, Volumen y Filosof.a Moral


D. Xptoval Garcia Delleiza
D.ª Maria de Reyna
D. Juan Bolaños Ervaneja
D.ª Josepha B. Aluna
D. Fernando Garcia de la Vega y Reyna.
D.ª Ana M.ª Barrera Bolaños
D. Joseph Gar.ª Vega y Reyna Carrillo.

En.º 17 a 88.

Muy S.res mios: en el presente correo he recivido la que V.S. me ha dirigido de oficio con fecha de 1.º de Dic.e proximo â conseq.cia de lo acordado p.r la Junta del Gob.no [illegible] de Octubre, en orden la Cathedra q.e estava a mi cargo; y contextando á su contenido, devo manifestar â V.S. que desde el mismo mes de Octub.e me precisó pasar â esta Villa, p.r haver recaido mi Padre con el accidente de perlesia q.e padeció el Ibierno pasado; y no haviendo terminado d.ha enfermedad, ni pudiendo colegir quando pueda terminar, no me es posible el regresarme â continuar en el serv.o

liarios
les con el ver
S. dice, que
S.n Rafael.
el dia sir
que V.S. se
iendo su ante
cederle di
ue la tenia
e el conocido

[illegible] el Suplicante de tres años a esta parte, en que â servido otras, en virtud de preceptos de los S.res Rectores, los que â executado con la mayor actividad, y celo: Sevilla, y Marzo -7- de 1788

D.r D.n Manuel de Siles

de la Cathedra: lo que se servirá V.S.
hazer presente en Junta de Gobierno
p.a q.e los S.es de ella la provean en la
persona q.e tengan por mas combte.
significandoles asimismo mi particu
lar reconocim.to al favor q.e se han dig
nado dispensarme asta aqui, con la
dilacion ô espera que me han permi
tido; p.a que inteligenciados de esta
obligac.n puedan ocuparme en qualq.ra
otra cosa q.e se dirija âsu obsequio
ô beneficio de la Universidad.

Dios gûe a V.S. m.s a.s Alcala del
Rio Xucar y En.o 22 de 1788.

B. L. M. â V.S. su afectmo
y seg.no serv.r D.n Rafael
Man.l Ochandor

S.or D.r D.n Fran.co Baquerizo

7.ª f.º 56. Lib. 2.

S.res Rector y Consiliarios

El D.r D.n Manuel de Siles con el res
pecto y veneracion que deve á V.S. dice, que
haviendose desistido el S.r D.r D.n Rafael
Ôchando, de la catedra, que en el dia sir
ve el Exponente, por encargo que V.S. se
dignó hacerle; ocurre reproduciendo su ante
rior solicitud: por lo q.e

Supp.ca a V.S. se digne concederle di
cha catedra en igual forma que la tenia
dicho S.r D.r; teniendo presente el conocido
merito, que â contraido el suplicante de tres
años a esta parte, en que â servido otras, en
virtud de preceptos de los S.res Rectores, los
que â executado con la mayor actividad, y
celo: Sevilla, y Marzo - 7 - de 1788

D.r D.n Manuel de
Siles

t

S.^{or} Rect.^{or} y Consiliar.^s

J.^{ta} f.^o 56. Lib. 2.

El D.^r D.^n Jose Roque Marmolejo, de los claustro de Filosof.^a y Leyes de esta Uni=versid.^d ante V.S.S. con el mas debido resp.^{to} Digo: Que he servido la Cat.^a de Volumen de ella en virtud de Acuerdo de V.S.S. desde principio de este curso h.^{ta} el pres.^{te}, como en los tres anterior.^s lo he hecho en la de Filosof.^a moral en cuia atenz.^n, y à la imposibilid.^d del cat.^{co} substit.^o p.^a poder servirla

Ⓒ A V.S.S. sup.^{co} se sirvan nombrarme en propia subtz.^n de la ref.^{da} Cat.^a de Volumen p.^a tener el merito de servir à la misma Univ.^d en la pub.^{ca} enseñan=za, favor q.^e espero de su notor.^a justificaz.^n Sev.^a y Marzo 7 de 1788.

D.^r D.^n Jose Roq.^e Marmolejo [rubric]

S. el Rect.r y Consiliar.s

J.ta f.o 56. Lib. 2.

El D.r D.n Man.l Maria Cavaleri y Ponce del Claustro de Teolog.a de esta Univers.d ante V.S. con el debido resp.to Digo: Que atento à haver servido, y procurado cumplir en la Cat.a de Filosof.a Moral, q.e està à mi cargo, no teniendo esta otro merito, q.e el de servirla en propia sobstituz.n y deseando Yo servir solo à esta Universid.

A V.S. Sup.co se sirva declararme p.r substituto de la expres.da Cat.a en la forma ord.a, siendo conforme à Estatutos y otras R.s ordenes, en lo q.e recivirè merced.

D.r Man.l Cavaleri

T. M. y T.

En.º 13.

Año de 1788.

Memoriales presentados en la Junta de Gov.no de esta Univ.d en 13 de Enero del ref.do año.

Junta lib. 2. fol. 44. y 48.

(561)

Sev.ª 13 de Enr.º de 1788.

Trayendo el Suplic.te Certificaz.n del Dec.rio de la Univ.d de Granada de haver incorporado ò ganado en ella los cursos q.e refiere, se dara providencia. Lo mando de conformidad la Junta de Gov.no de q.e Certifico.

D.r Baquerizo

D.n Juan Gordillo, Natural de la V.a de Monesterio, Priorato de Leon, y Vezino

de esta Ciudad, Con el respecto devido Dice: que haviendo manifestado las Certificaciones, ala Secretaria de esta R.l Universidad el S.or Secretario de ella, Dijo: Ser necesario, Se pasasen por la Universidad de Granada, lo bastante para su admision, evaquada esta diligencia, pasó a V.S.a, y vistas, paso a dho S.or Secretario, à que adviertiere si abia algun inconveniente, no resolviendose, pasó al S.or Fiscal; el q.e no pudo decir algu- no, Como Consta de su parecer, y respecto q.e se allan dhas Certificaciones, aprovadas por V.S., que al Exponente se le sigue n notables dispendios, teniendo q.e ocurrir al R.l Supremo Consejo; ademas de los que tiene ocasionados en la aprovazion de dhas Certificaziones, por la Universidad de Granada, y que se alla aprovado en la

otria, Como se acredita de la Certificacion
de el examinador; q.e igualm.te presento
tambien tener un Curso de Logica, por
Universidad; circunstancia q.e en ningun
poder hacerse; excepto de la Justificacion de

A V. S.a Supp.ca se digne en Consideracion alo exp
to y usando de su innata Piedad, mandar q.e el
S.or admita referidas Certificaciones y al
mente a su matricula de primero año
Leier pues gracia q.e Con favores esp
recer de la Justificacion de V. S.a cuia vida
de n.o Dios prospere m.s a.s Sevilla y
5 de 1788

Juan Gordillo

Señor. Rector desta R.l Universidad.

Junta lib. 2. fol. 49.

Sev.a 13 de Enr.o de 1788.

El Suplic.te traiga certi-
ficac.n en la forma ord.a
de su Cat.co el S.r D.r
Fuentes, y fho se dara
provid.a lo Acordo de
conformid.d la Junta de
Gov.no à q.e fui pres.te de
q.e certifico.

D.r Baquexiro

Señor.

D.r D. Jph. Maria Xim.z Orexiro ve-
cino desta Ciu.d de Sev.a y Estudiante de
su R.l Univ.d en la facultad de Leyes, con
el respecto y veneracion q.e a V.S. debe
dice: que haviendose Matriculado en
el año proximo pasado de 86., q.e era el
tercero de su Curso, y haviendo procura
do asistir con todo esmero a las Clases
q.e se le señalaron, empeñandose enquan
to a estado de suparte en cumplir con
las oblig.s de dhas Clases, como consta
de las dos Certificaciones, q.e en debida for
ma a V.S. presento; al tiempo de reco
xer las citadas Certificaciones, para
que se me diese cumplido el mencionado
año el S.or Cathedratico D.r Fran.co Fuen
tes tubo abierto de ponerle a la dha su Certificacion
la condicion de q.e havia cumplido enq.to
havia podido segun mi talento, como si

aninguno (hablando con el debido respeto) se le pudiera tomar mas cuenta, y de aquello que se le a entregado: pero el caso que haviendolas presentado en secretaria para que se me se mase la matricula del mencionado año, assi ovise la referida condicion para impedirla: y siguiendoseme de ello irreparables perjuicios =

Suplico a V. S. que usando de su justificada conducta y piadoso proceder se sirva en atencion a las dos certificaciones que demuestran mi cumplimiento, mandar se me de por cumplido dicho año sin que lo impida la mencionada condicion, que solo se haya en la una siendo assi que entrambas manifiestan mi esmero en la linea posible respecto de mis talentos. que assi lo espero de la notoria rectitud de V. S. cuya vida prospere el onipotente dilatados años. Sevilla y octubre 25 de 1787.

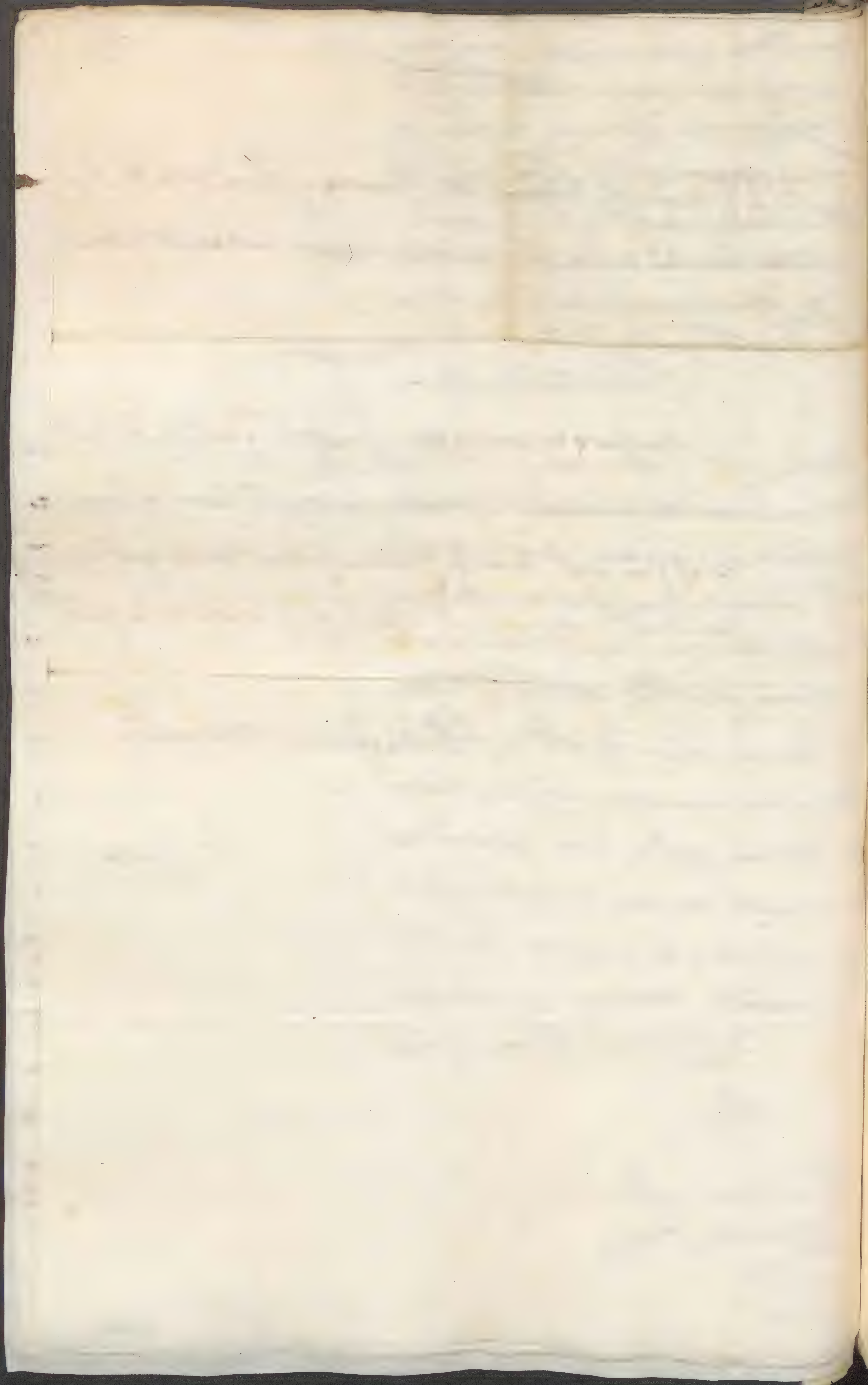
Señor.

Juan Maria Jimenez Perez

A D.n D.n Joaq.n M.a de Torres del Claustro y Grem.o de la R.l Uni-
versidad Literar.a de esta Ciud.d en el de Leyes en Cathedrat.co de Insti-
tuta &c

Certifico y en caso necess.o juro q.e D.n Josè Xim.z Nat.l
nat.l de esta Ciudad ha assistido a mi respect.a Cat.a de Leyes
en el prox.mo pas.do Curso q.e finalizó p.r Jun.o de este pres.te año
con freq.cia y aprovecham.to de lo q.l p.a q.e conste doi la pres.te
en Sev.a a 10 de Oct.e de 1787.

D.n Joaquin M.a de Torres



El Doctor Dn. Francisco Josef Fuentes del Claustro, y Gremio de la Real Universidad literaria de esta Ciud. de Sevilla en el de Leyes, y Catco. de Digestos en ella &c.a =

Certifico, y en caso necesario Juro que Dn. Josef Maria Ximenez natural de esta Ciudad ha asistido a mi respectiba Clase el año Escolastico que principió por Octubre de ochenta y seis y finalizó en Junio del corriente, con aplicacion y aprovechamiento en quanto ha podido segun su talento. Sevilla, y Octubre diez, y seis de mil setos. ochenta, y siete =

D. D. Franco. Joseph Fuentes

Sres. Rector, y Conciliarios dela Rl. Universidad de Sevilla

Junta lib. 2. fol. 50.

Sres.

Sevª. y Enero 13. de 1788

No ha lugar a lo qe. el Suplicte. solicita. Lo Acordo de conformidad la Junta de Govierno de q. Certifico.

Dr. Baquerino

Dn. Pedro Bermudez Clerigo de menores Ords. Natural dela Villa de Huelva, puesto âlas Ordenes de VV. SS. con el debido respeto: Dice, que haviendose matriculado el año de 1786 pa. entrar â cursar Philosofia, aprovechó dho año, segun puede informar el Cathedratico Dn. Ambrosio Lorite; pero el año de 87 no pudo seguir por haberse âfligido con el estudio, creiendo no poder cumplir, y abochornado no fue â Clase, por lo qe. no pudo ganar el año; y este qe. debia ser el tercero, no se hâ determinado â abrir la Matricula por las causas expuestas; pero reconociendo ya su yerro, y visto las desavenencias en sus Padres, y desu tio el Vicario de dho

Pueblo, propone aprovechar, y
cumplir en quanto alcanzen sus
fuerzas, por lo qual rendidam.te

Supp.ca a V.S.S. se digne
admitirle al segundo año, para
empezar la Fisica, y que
se le matricule, por que por
este medio pueda dar prue
de su aplicacion, y consu
a sus Padres. Gracia que e
ra de la Piedad de V.S. c
a quienes Dios N.ro S.
prospere m.s felices años.

Sevilla y Enero 12
de 1781.

Pedro Bermud

S. C.

Rect.r y Cons.os

...ta f.o 52. Lib. 2.

...de 22 de En.o de 88.

Los D.res D.n Manuel de Siles, y D.n Jose Roq.e Marmolejo con el debido resp.to y venerac.n Dicen: Que haviendose dignado V.S.S encargarles la interinidad p.a el servicio de las cat.dras q.e sobstituian los D.s D.n Rafael Man.l Ochando, y D.n Pedro Piñon y Herrera procedieron a desempeñar sus obligac.s: cuio cumplim.to han verificado y verifican con la mayor actividad y celo; en cuia virtud persuadidos de q.e el pres.te es tpo oportuno p.a reiterar la sup.ca q.e instruieron à principios del corr.te curso sobre la sobstituc.n de dhas cat.dras: por tanto

Suplican a V.S.S. se digne concederselas en calid.d de sobstitutos p.a q.e en su virtud continuen sirviendolas como tales, realizando en ello el buen cumplim.to de sus respectivos cargos. Asi lo esperan de la not.a justificac.n de V.S.S. Sev.a 22 de En.o de 1788.

D.r D.n Manuel de Siles

D.r D.n Jose Roq.e Marmolejo

Señor R.r de esta Real Univers.d

S.r

D.r Juan Gordillo Natural de la Villa de Monesterio Priorato de León y residente en esta Ciudad con el mas devido respecto dice que mediante tener detenidas las certificaciones que presentó del Sacromonte en la secretaria de esta R.l Universidad el S.r Secretario de ella sin el decreto de V.S. no determina entregarlas por tanto.

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me entreguen dichas certificaciones lo que espera de la benignidad de V.S. cuya vida pide a Dios guarde m.s a.s

Juan Gordillo

...villa y Enero ... de 1788.

Entreguense al ...uplicante los Papeles ... Documentos que ...xpresa en la peti...cion y quedan...do razon de ellos ...en la Secret.a de la ...Universidad para ...los efectos que ...convengan.

...Santullano

D.r ...

Sres. Rector, y Conciliarios

Presentado en 7. de Febrero de 1788., p.a ante los S.res de la Junta de Govierno.

Junta 2. fol. 54. Señores

Prov.a 9 de Feb.o de 1788

No ha lugar lo q.e esta parte solicita. Lo acordó la Junta de Gov.no de conformidad q.e certifico.

D.r Baquerizo

D.n Miguel Maria Ximenez, Natural de la Villa de Grazalema con el mayor respeto, y veneraz.n a V.S.S. digo: que habiendo estudiado dos años de Philosophia en la Ciudad de Malaga, q.e concluí en el año pasado de 83., tuve desde luego designios de estudiar la facultad de Medicina; pero siendome forzoso obedecer los de mi Padre, pasé a estudiar Cirugia Medica al R.l Colegio de Cadiz, donde he cursado quatro años con la aplicacion, y aprovecham.to que manifestaré a los S.res Cathedraticos de Medicina, en caso de q.e V.S.S. me manden examinar; y habiendo resuelto dexar aquellas clases por seguir mi primera inclinacion, no he podido menos que comparecer quando ya estan cerradas las Matriculas, pero hallandome instruido de lo q.e corresponde no solo al primer año, sino es tambien a los dos siguientes, y siendo la mente de las Pragmaticas, y Ordenes Reales en el hecho de pedir las correspondientes certificaciones, y hacerlas necesarias a los cursantes de qualquier facultad, para obtener sus peculiares grados, que dichos cursantes sean habiles, y capaces,

Supp.co a V.S.S. respecto deber ser mirado en esta p.te con mas privilegio, q.e el comun de los demas, se sirvan mandar, se me admita en la Matricula, en aquel año, que juzgaren competirme los señores Cathedraticos de Medicina, a cuyo examen me someteré gustoso. Sevilla 30 de enero de 1788 a.

Miguel Maria Ximenez

5 1/0
569

Sr. Rector de esta Universidad

Sta. f.o 54. Lib. 2.

Sr.

Dn. Geronimo Gonz. Cordero Nat.l dela Ciudad de Xeres dela Frontera Puesto ante V. S. con el respeto devido Expone: Que haviendo Concluydo la Filosofia y Ethica, y Empesado el primer año de Leyes en el Sacromonte dela Ciudad de Granada (como consta dela Certifi.n adjunta) Y Conviniendome el Continuar dha Facultad en esta Ciudad y Universidad por la mayor Proximida à mis Padres Por ello.

A V. S. Supp.ca se digne mandar se me Matricule p.a Continuarla mediante ser aquel Colegio Unido de

Sevilla 5 de Marzo 1788.

Pase al S.r Promotor Fiscal para q.e exponga su dictamen sobre esta solicitud con presencia delos Acuerdos de Claustros y demas que convengan.

D.r Santillano

D.r C

El Promotor fiscal de esta Univ.d Literaria, en vista de esta solicitud y dela certificacion q.e le acompaña dada en ... y consta que el Coleg.o del Sacromonte, es de Santi... q.e aunq.e carece de

Los Señalados por el Supremo Consejo de Castilla p.a obtener los Grados respectivos en qualquiera Universidad como la misma Certifin. lo manifiesta.
Asi lo Espera el Supp.te Ynterin p.e de a D.s q.e a V.s m.s a.s Sevilla Marzo 2 de 1768.

Geronimo Cordero

[margin note]

...unam.te, como quiera q.e es de un estudio aprobado, y permitido p.r el R.l Consejo continuasen en ese modo sus certifi.nes, podria V.S. si fuere de su agrado acceder a la gracia q.e se [illegible] p.r [illegible] q.e el [illegible] de la [illegible] por indult. q.e [illegible] el [illegible], q.e a ninguno [illegible] se le pudiera hacer esa [illegible], ni [illegible] en las facultades de V.S. lo que con su acostumbrado acierto resolvera lo q.e sea mas conforme [illegible] q.e es [illegible] a esta Univ.d Sev.a y ... 5 de 1768

[illegible]

540

S.^r Rector de la R.^l Universidad

Sevilla y Marzo 6. de 1788.

Desele el testimo.nio q.e se pide, de lo q.e constare y pue-de darse en la forma ordinaria.

D.r Sanmillana

Por D.r [rubric]

Señor.

D.n Domingo Garcia y Lopez vez.no desta Ciudad, ante V.S. con el debido respecto dice= Que sabiendo que su Primo hermano D.n Antonio Lopez tubo el honor de recivir el grado de Bachiller en Medicina en esta R.l Universidad el dia 31 de Marzo del año pas.do de 1757, para el que precisam.te precederian las corres=pond.tes informaciones; y necesitando el Supp.te usar de estas para asuntos pertenecientes à su familia.

Supp.ca a V.S. se sirva mandar que el S.r Secretario de dha R.l Universidad dé al Supp.te testim.o en debida forma de las referidas informaciones, lo que espera dela notoria benignidad de V.S. cuya vida conserve Dios dilatados años. Sev.a y Marzo 5 de 1788.

Domingo Garcia y Lopez [rubric]

Sor. Rector de la insigne Universidad de la Ciudad de Sevilla.

Señor:

Sevilla 2 de Marzo de 1788.

Como se pide: vaya a las Clases de Dro. Canonico, q. pertenecen al 1º año, y vengase presente para la Matricula luego que presente y justifique el Documento en la forma que ofrece.

Dr. Pasaullano

Dr. [rúbrica]

Dn. Manuel Maria de Arjona, y Cubas, natural de la Villa de Osuna, hace presente a V.S. con el mayor rendimto.; que haviendo sido preciso al supp.te por ciertos motivos, y con especialidad por la voluntad de sus Padres tener su residencia en esta Ciudad pa. seguir en ella la Carrera de letras, se halla con Certificacion, que comprueba haver el exponente asistido a la Universidad de dha. Villa en su Clase de Dro. Canonico hasta el dia veinte, y siete de Febrero de este presente año: por cuya causa, y la de ocurrir en dha. Certificacion algunas dudas sobre cierta clausula emendada, que esplica el referido dia hasta que asistio a clase el exponente, protesta dar los correspondientes testimonios porque se demuestre la legitimi-

dad de dho. parage: y siendo asi que de no se

immediatamente admitido à la matricula, y

le seguira el inconveniente de completarse el nu-

mero de las faltas, que exige la ley, y perder de este

modo el año escolastico =

Suppca. à V.S. se sirva mandar sea sin detencion ad-

mitido à la matricula baxo la expresada pro-

testa, y obrar de esta forma los referidos incon-

venientes; favor que espera conseguir de la no-

ria justificacion de V.S. Sevilla 27 de Marzo

1788 = Dn. Manuel de Ansona y Cubas

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Nos los infraescriptos Doctores y Catedraticos en Sagrados Canones de esta Insigne &c.

Certificamos y juramos que Dn Manuel de Arjona y Cubas Natural de esta Villa de Osuna Arzobispado de Sevilla ha asistido á nuestra respectiva Catedra con mañana y tarde, sin hacer falta, y con aprovechamiento desde que principio este año escolastico que fue el dia diez y ocho de Octubre del año pasado de ochenta i siete hasta el dia de oi diez de Abril deste presente año de ochenta i ocho, y para que conste donde convenga á peticion de la parte, i de orden del Sr. Rector damos la presente en Osuna en tres dias del mes de Abril deste presente año de

mil setecientos ochenta y och[o]

Xavier Co. Fran. Jph. Campos

Cath.co de Prima

Dr. D.n Jose Romero

Cat.co de Visp.s y Tirino

El Infrascrito ss.no de Su Mag.d p.co del
num.o y Cavil.do desta ciud.d de Salamanca
doy fee q. los D.D. D.n Juan Nepomuce
no del Prado, D.n Fran.co Jph. de Campos y D.n
Jph Romero, de quienes parece dada y
firmada la Certificacion q. antecede
el prim.o es Señor Rr. por el Colegio Maior
Universidad desta ciud.d y los dos segundos
Cathedraticos de Sagrados Canones de
la misma, legales, y de confianza, y a q.
de presente estan en actual uso, y p.a q.
conste donde combenga doy la presen
te. Salamanca Abril tres de mil setecien
ochenta y ocho

Diego Jph [illegible]

ess.no del Cav.do

Ill.mo Señor Rector, y Claustro.

Claustro fol. 120.

Señor

D.n Laureano Donado Bedel de la Clase de Prima de Leyes, y demas Estudiantes de quarto año de esta Facultad que abajo firmamos: con el mas debido respeto, y veneracion hacemos presente á V.S.Y. el dolor con que hemos oido la noticia de la determinacion vltima del Claustro G.ral en que se acordó se defiriesen los grados menores hasta el mes de Junio.

Se havia observado hastaqui la costumbre de conferirlos desde primero de Mayo apoyada en el gravisimo inconbeniente que de lo contrario presisamente se seguirá: y consiste en la necesidad de aguardar en el año que correspon-de al Vencimiento aque se abran los Acuerdos de la Real Audiencia quedando imposibilitado el t.po de bacaciones.

Otro inconveniente de igual naturaleza movió á los Señores del Claustro G.ral para ecseptuar Justam.te los grados de claustro Pleno, y con el mismo motivo esperamos

Clausura

nosotros de la ~~Representacion~~ Ratificacion de V. S. y el mismo beneficio por tanto =

A V. S. Y. Suppmos rendidamente se sirva mandar senos remita a Grados desde primero de Mayo segun se verifico y V. S. Y. determinó en igual caso en el año pasado de 71 favor que confiamos recibir de la notoria Justificacion de V. S. Y.

Laureano Tenada

Manuel de Espinosa y Bilvao

Dr. Juan Josef de Rivas Pro

Josef Sanchez Roman

Matias Gonzalez de Saavedra

Manuel Gonzalez de Lira

Man. Vazq. Figueroa

Jose Santos de Prado

Jose Rafael Cantelmo

José Vazquez Figueroa

Antonio Valdes

Fran. de Villegas

José Maria de Ricardo

Diego Naveda

Fran.

lonero

Claustro fol. 424.

Señor Rector y Claustro de esta R.l Univ.d

Señor

Los Estudiantes Teologos q.e abaxo firmamos con el respeto devido hacemos presente à V.S. q.e siendo los mas forasteros, mui crecidos los gastos q.e hacen fuera de sus casas, è iguales los calores q.e en el tiempo adelantado de Junio les hace penosas, è insoportables las tareas necesarias p.a los examenes de Bachilleres en dha Facultad, q.e les son precisos sufrir; haviendo sido la costumbre de esta misma Univ.d hasta el presente dar los Grados p.r el mes de Mayo, y nunca en el de Junio p.r el perjuicio arriba expuesto; aña

diendose á esto lo mucho q.e en las Clases de Teologia trabajan los Estudiantes p.r el gran zelo de sus Catedraticos, q.e cono-cen la utilidad de estas tareas, al qual han procurado corresponder los Discipulos haciendose igual cargo de su utilidad, se hallan en el dia preparados p.a los expresados examenes, y expuestos á su-frir las incomodidades referidas, y otras q.e intentamos evitar

Suplicando á V.S. se sirva en aten-cion á lo expuesto conceder licencia á los Suplicantes p.a q.e puedan ser admitidos á examen en el mes proximo de Mayo. Fav.r que esperan de la ...

toria benignidad de V. S. à quien Dios prospere.

Antonio Navarro

Juan Nepomuceno Rodriguez de Rivera

Nicolas Maestre

Fran.^co Alhasa

Josef Binalet

Joaquin Luyolesi

Jose de Leceta

Miguel de Armida y Ribera

577

+

S.r Rector de esta Universidad.

C. S.r

D.n Geronimo Gonz.z Cordero puesto ante V.S. con el respeto devido Expone; q.e ya consta a V.S. las m.s Instancias q.e ha practicado p.a q.e se le admita en esta Universidad la continuacion de los Estudios q.e ha empesado del derecho Civil (el año anterior, hasta el ultimo de Feb.o proximo pasado) en el Sacromonte de la Ciudad de Granada, y para lo que lleva ganados se de su Certific.n de Filosofia &c.a Ygualmente consta a V.S. las dificultades q.e ha avido p.a su admision: y q.e a otros con yguales Certific.es se les ha admitido bajo la protexta de ganar R.l Cedula p.a q.e se les reciva presediendo el Examen &c.a Por lo Expuesto=

A V.S. Supp.ca se le reciva de su g.a y viendo dha R.l Cedula p.a evitar la perdida del año; q.e podria suceder si hu= viese de esperar hasta la citada R.l resolu= =cion

Sevilla 1.o de Abril del 1788.

Bajo la presenta [illegible] q.e ofrece el supl.te de presentar [illegible] habilitacion del tiempo [illegible] que lleva ganados en el Colegio del Sacro Monte, usando de [illegible] ya consiguieron [illegible] de los diferentes exemplares, que hu= viere de esta natur.a [illegible] admitase en la Secret.a de la Univ.d para q.e pueda conti= nuar en ella el D.ho Civil en la forma [illegible] hecho de practicarse del testim.o que pre[illegible]

para hacer su recurso á la Superioridad deve en debida forma de lo que consxare y fuere de dar con presencia del S.r Promotor Fis-cal.

D.r Santillana

Ru.ca

pasandole Ygualmente los Citados meses.

Assi lo Espera el Supp.te de la Justific.n de V.S. E igualmente q.e se sirva mandar S.or Secret.o q.e Certifiq.e de lo Ocurrido la Consiliatura y demas q.e hã antes q.a q.e Ymcorporado con la Solicitud; de Ynstrucion al Supremo Consejo su Pronto despacho y evitar por este medio la detencion q.e Causaria el Ynforme. Dios n.ro S.or G.e á V.S. los a.s que todos Nesesitamos Sevilla 1.o de 1788

B. L. M. de V.S.

Geronimo Gonzales Cordero

En el mismo dia Yo el S.rio pase a las casas del S.r Prom.r Fiscal, quien enterado en el anteced.te memor.l y decreto: Dijo: Que se diese la certificac.n q. se pedia, poniendo en ella testimonio de la Junta celebrada en siete de Marzo prox.mo y del claustro de l.te y uno de Junio de mil set.os och.ta y cinco, y copia a la letra del anteced.te

memor.^l, y decreto: Esto respondió de q.^e certifico.

D.^n Fran.^co Baquerizo

En 2 de dho mes y año se dio el testimonio, q.^e se solicita en el anteced.^te mem.^l con arreglo al auto del S.^r R.^r y dictamen del S.^r Prom.^r Fiscal.

Al S.r Rector

De esta Univer=
sidad

Supp.ca

D.r Geronimo
Gonz.z Cordero

M. Illustres, Señores R.r y Consiliarios desta R.l U.d

Ab.l 30.

9.ta f.o 58.

Mui Ill.tes Señores.

D.n Diego, de Leyua Vezino desta Ciudad Maestro, de Cerem.s en Propiedad, desta Univ.d por tiempo, de treinta y quatro años sin Dotacion, ni Renta, Alguna, Puesto ala Disposicion de V.S.as Con el Mayor Respecto haze presente a V.S.as que para la funcion que Annualm.te Se haze por esta R.l Univ.d a el Angelico Maestro S.r Santo tomas, en el R.l Comb.to de S.n Pablo, el que Supp.ca por Razon de Oficio, deve Asistir a dha. funcion no estar Capaz para ello, por su total des nudez pues Carece de un todo, A causa de los ningunos Grados que ha havido, ni menos ha logrado las Propinas, de las Oposiciones que Se celebraron=

A V.S.as Supp.ca que Con su Ynnata Charidad, manden Vestirlo de lo que V.S.as fueren Servidos, Resp.to no tener Con que asistir a dha. funcion fabor que Espera Merecer de la Alta Consideracion, de V.S.as Y pide a Dios Prospere gg.e a V.S.as m.s a.s Sevilla y Abril 30. de 1788.

Diego de Leyua

Mro. de Ceremonias.

Sr. Rector de esta Real Universidad

Señor

[Se]villa 6 de Ma[rz]o de 1788.
No conviniendo [D]n. Joaquin La [I]glesia en ceder [la] antiguedad al [su]plic.te suspendase [el] darle puntos, y [co]nsulto el sup. [En] caso de cedera, no se procederà al Grado [s]in estar practicada dha dilig.a
Dr. Santillana
Dr. [rubric]

Dn. Miguel de Almida y Rivero natural de la ciudad de Cadiz estudiante Teologo de esta Real Universidad. Ante V.S. con el respeto debido dice que no declarando Dn. Joaquin la Yglesia à quien se le debe dar puntos del Maestro de las sentencias para el grado de Bachiller en Teologia està, tarde, ceder en el suplicante la antiguedad segun que V.S. ha determinado, i diciendo el Secretario necesita instrumento por donde le coste la verdad de esta determinacion à V.S. suplica se sirva mandar se lleve à debido efecto, que el dicho Dn. Joaquin la Iglesia tome puntos bajo de esta protesta y no de otra manera.

Favor que espera de la benignidad de V.S. cuya vida ruega a Dios guarde. m.s a.s Sev. i M.o 6 de 88.

Miguel de Almida y [rubric]

Cedo la antiguedad que podia adquirir para el grado de Bachiller [rubric]

en Theologia, como se expresa en el Decreto antecedente, cuya di
ligencia firmo a presencia del Secretario de la Universidad.
Y para que conste firmo esta en Sevilla a 6 de Mayo de 1

Juaquin Laysolesia

Dr. Baquerizo
Srio

Señor Rector

D.n Juan Man.l Brabo Pro. natu-
ral de la V.a de Frex.l Obispado de Badajoz,
con la debida veneracion hace presente â V.S. que ha-
viendo sido admitido por V.S. para Cursar la Carrera
literaria en esta R.l Universidad de Sevilla, siendo
fuera de tiempo por motivos Justos que me asistian,
y expuse â V.S., y haviendo V.S. pedido informe alos Se-
ñores Cathedraticos de mis Circunstancias, y aprovecha-
miento, y que si podria con mi aplicacion lo de el tiem-
po perdido adelantarlo, verificado dicho informe como consta de
dichos Señores Catedraticos, portanto

Espero en la benignidad de V.S. se sirva mandar, y
decretar seme den las Correspondientes Certificaciones
para pasar el Curso en dicha Universidad, en lo q.e
espero Recivir Merced.

Dios gue â V.S. muchos años.

Juan Man.l Brabo
Mend...

Sevilla 24 Mayo de 1761.

Informen los Sres. Cathedraticos de Theologia sobre la pretension del suplicante y si atendiendo â su singular aplicacion, buena conducta y particulares circunstancias le hazen acreedor â la gracia, que solicita.

Dr. Santillana
Dr. T. ...

Certifico, q.e el Suplicante, se ha esmerado tanto en
la aplicacion, p.r lo q.e à mi Clase toca, todo el tiempo q.
la ha frequentado, q.e ha dado muestras de especial a-
provecham.to # Y p.a q.e conste, doi esta en Sev.a à 25. de
Mayo de 1788.

con q.e # ha procu-
rado resarcir el
primer tercio, q.e
faltó.

D.r Pedro Man.l Prieto,
Cat.co de Sag.da Escrit.a

Certifico, que el Suplicante en los dos ultimos ter-
cios de este año Escolastico en que ha assistido a
Clase, y hasta el dia de la fha. ha cumplido, y hecho
en ella todos los exercicios ordinarios, y algunos extra-
ordinarios, en que ha manifestado su aplicacion, deseo de
saber, y aprovechamiento +. Y para que conste, à pedimento
suio doi la presente en Sevilla à 25 de Mayo de 1788.

Con lo que ha pro-
curado resarcir
el primer tercio.
que faltó.

Gabriel de Dueñas
Cathr.co propietario de Visperas
en Sag.da Theologia

Sevilla 29 de Mayo de 1788.

Atento à los informes antecedentes de los Srs
Cathedraticos, y a la certific.n adjunta de
haver estado enfermo el Supl.te en el primer
tercio, admitase la certificacion del Supl.te
para la prueba del curso, y queden estos D.
cumentos en la Secret.a para los efectos q.e
convengan.

D.r Santullano

Olv.r

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Como Medico Titular q.e soi de esta Villa ... na

Certifico q.e D.n Man.l Brabo Pro. nat.l de la V.a ha padecido unas Quartanas pernicciosas, y Rebeldes q.e dieron principio en Sept.e de el Año de ochenta y seis, y se extendieron sin embargo de el mas exacto Methodo curatibo hasta octubre de el Año sig.te en q.e se exterminaron de el todo: No obstante de haber del todo las Quartanas referidas no se extinguió del todo su causa humoral, è immediata, tag.e dexando lo accesional se depositó en varias Articulaciones, y otras partes, en las q.e causó no pequeños dolores hasta aora poco, q.e se han extinguido, quedando aun en un estado valetudinario. Por estos motibos le prohibí toda lecc.n aunq.e leve, aun hasta el rezo divino por verificarse con su uso debilitarse la acc.n de el Estomago, y ser mas fuertes las mas dolores. Este es mi sentir salvo el q.e tomo am ... en a referida V.a y este mi Estudio à nueve dias de el Mes de Enero de mil setecientos ochenta y ocho

D.r Bartholome de Velasco

Yo el Infrascripto esno del Cavdo y
Rentas de esta Villa Certifico que
Dn Bartme Velasco de quien se halla
firmada la de la buelta es tal Me-
dico titular en esta dicha Villa Con
de nomina y para que asi Conste
doy le presente en Inezena el a nue
de Henero de mil setecientos ochenta y ocho

Vicente Ramos
de Peralta

7 583

D.^n Pedro Man.^l Prieto Pro. Doctor en Sagrada Theologia del Claustro y gremio de la R.^l Universidad de Sevilla su Catedratico en ella de Escriptura &c.

Certifico y en caso necesario Juro que D.^n Juan Man.^l Brabo Mendez Pro Natural de la V.^a de Frex.^l Obispado de Badajoz ha asistido ala Clase de mi Cargo con puntualidad y aprovecham.^to los dos ultimos tercios de este curso proximo pasado que dio principio en diez y ocho de Octubre de ochenta y siete, y finaliso el ultimo de Maio de ochenta y ocho; y para que conste firmo esta en Sevilla y Junio 1 de 1788 //.

Pedro Man.^l Prieto

El Doctor Dn Frai Gabriel Dueñas del Claustro y gremio de la Rl. Universidad de Sevilla, y Catedratico propietario de visperas en ella &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn Juan Manl. Bravo Mendez Pro. natural de la Va. de Frexl. Obispado de Badajoz ha asistido â la Clase de mi Cargo con puntualidad y aprovecham.to los dos ultimos tercios de este Curso proximo pasado que comenzo en diez y ocho de Octubre de ochenta y siete y finalizo en ultimo de Maio de ochenta y ocho, y para q.e conste firmo esta en Sevilla y Junio 8 de 1788

Gabriel de Dueñas

J. M. y J.

Fur.º 6.

Año de 1788.

Dilig.s practicadas p.r parte de D.n Ramon de Chueca, nat.l de la V.a de Pozoblanco y Estud.te legista en esta Univer.d á efecto de renunciar el Fuero Escolastico p.a casarse

4

El D. D.n Fran.co Lopez Garcia Presvitero del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad en el de Theologia, y Artes

Certifico, y en caso necesario juro q. D.n Josef Rivero Natural de Xerez de la Frontera de este Arzobispado està suficientem.te instruido en Logica, y Filosofia Moral p.a pasar a la facultad de Leyes, y p.a q. conste lo firmo en Sevilla á 10 de Octubre de 1785.

D. Fran.co Lopez Garcia
Exam.r de Filosofia

Sev.a y Oct.e 10 de 1785
Mat.e
Dr D. Salinas
R.r

Mat.do en 1.o de Ley. en 10 de Oct.e de 1785. fol. 128. Probó este curso en 24. de Oct.e de 1786. fol. 302.

Sev.a y Oct.e 24. de 1786.
Mat.e
Dr D. Salinas
R.r

Mat.do en 2.o de Leyes en 24. de Oct.e de 1786. fol. 211. Probo este curso en 30. de Oct.e de 1787. fol. 375.

Sev.a y Oct.e 30. de 1787.
Mat.e
D.r Saurilla[?]
R.r

Mat.do en 3.o de Leies en 30. de Oct.e de 1787. fol. 219.

tt

186

Digo Yo el Dr. Dn. Fran.co Mancheño q.e me obligo en la mejor forma q.e puedo, y de dhõ me sea permitido apresentar en la Secretaria de la R.l Universidad Literaria de esta Ciu.d docum.to justificatibo en bastante forma de ser contento el Lic.do Dn. Fran.co Xavier de Chuecos y Mon-zon en q.e su hijo Dn. Ramon de Chuecos y Arias Estudiante Legista de dha R.l Univer-sidad renuncie, y le sea admitida la renuncia y dimision q.e haga del fuero Escolastico, q.e como tal goza en ella; en lo q.e desde luego es contento dho su Padre= Cuio documento pre-sentare dentro de ocho dias; y por ello seme ha de poder compeler judicialmente por esta obligacion por todo rigor de dhõ= Sevilla y Junio seis de mil setecientos ochenta y ocho= D.or Fran.co Jose Mancheño

13

ion

t

Señor

Sevilla 6 de Junio de 1788.

Justificando el Supp.te el allanam.to de su Padre à la gra.cia q.e solicita, se darà providencia.

Dr. Santullano

Dn. Ramon de Chueco y Arias Estudiante Matriculado en esta R.l Universidad Literaria à V.S. con la veneracion q.e debe: Dice, q.e respecto aq.e su animo en el dia es no continuar la Carrera de las letras, q.e emprendida tiene; y por tanto no debiendo seguir gozando el fuero Escolastico en el concepto de Alumno de ella, ni subdito de V.S., para lo q.e renuncio dho fuero en la mejor forma, q.e me sea permitido=

Supp.ca rendidam.te à V.S. q.e habiendolo por renunciado, y aun por separado de su jurisdicion, se sirva poner su decreto para q.e tomando el S.rio la competente razon de ello, poniendo la corresp.te nota donde corresponda; me de de ello Certificacion para hacerlo constar fabor q.e espera de la superior justificacion de V.S.

Dn. Ramon de Chueco y Arias

Certifico: Que el S.r D.r D.n Fran.co Jose Manchcno p.r instrum.to celebrado en Sev.a en el dia de la fha se obligó en la mejor forma à traer docum.to justificativo de ser contento el d.o D.n Fran.co Xav.r de Chuecos y Monzon en q.e su hijo D.n Ramon de Chuecos, Estud.te Legista en esta Univ.d se le admita la renuncia del Fuero, seg.n resulta con mas extension del dho documento, a q.e me refiero. Sev.a y Junio seis de mil setec.s ochenta y ocho. D.r Baquerizo

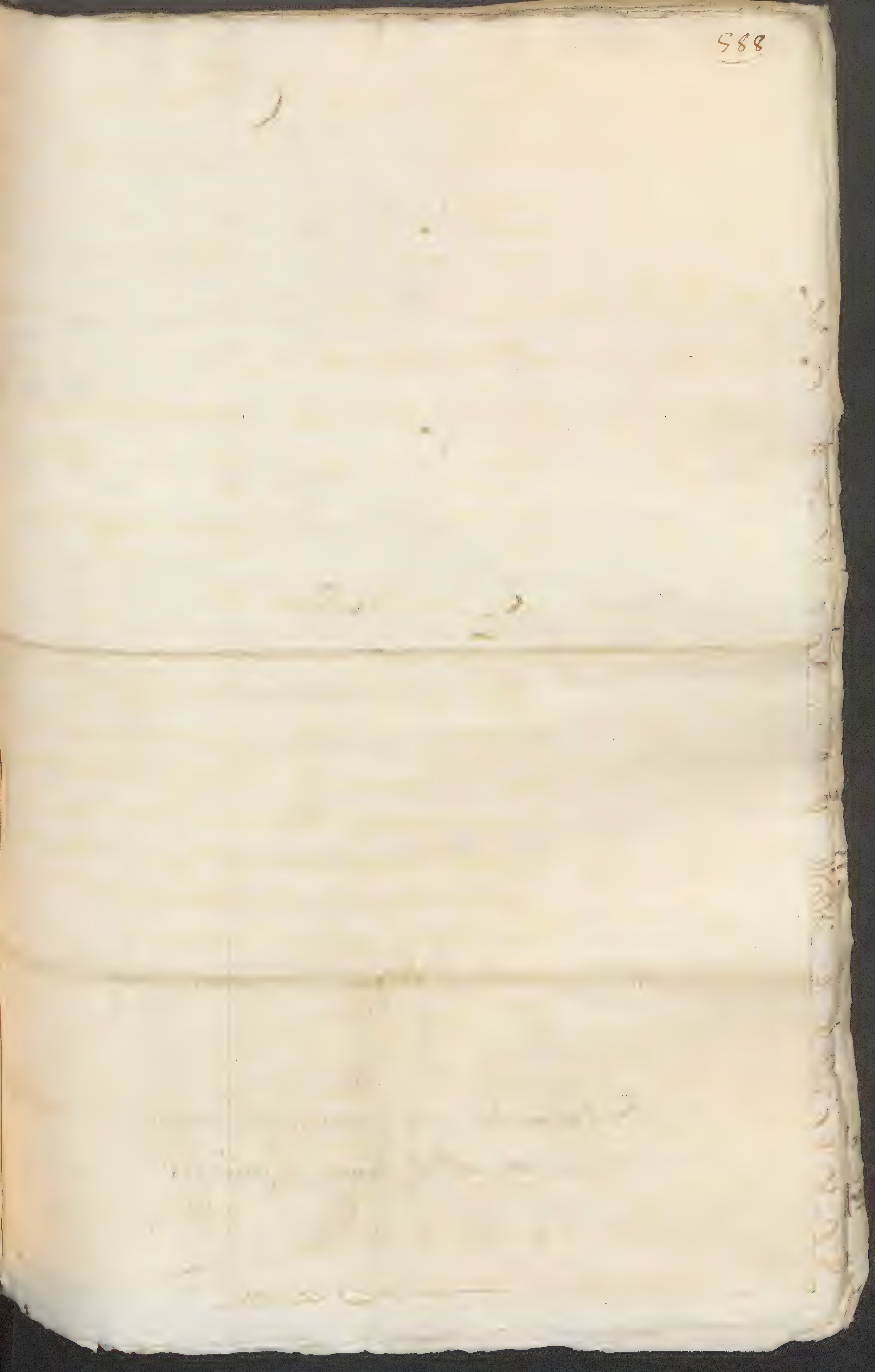
Sevilla 6 de Junio de 1788.

Atento á lo que produce la Certificacion antecedente, concedese la gracia, que solicita D.n Ramon de Chuecos, y desele testimonio por el S.o Secret.o de la Universidad de quedar practicada la diligencia de haverse le admitido la renuncia del fuero Escolastico, segun lo solicita.

D.r Santullano

En el mismo dia puse la correspond.te Nota en la Matricula de Leyes del ref.do D.n Ramon al folio 223.

D.r Baquerizo


588

...unta d...
...no fol. 75.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] presente [illegible] Escno. [illegible]

[illegible]

Yn.

S[illegible]

[illegible] presentemente [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

165

Señor Rector:

Sor

[S]evilla 28 de Ju[li]o de 1788.

[A]tento à lo que [r]epresenta el Su[p]licante, y à las Certificaciones, que [a]creditan su ocu[p]acion de Cirujano en el Rl. servicio, y los meritos [c]ontrahidos en esta Univers.d y pue[s] de ella, no hay [r]eparo en q. por el [S]r. Dr. Secretario se agregue à la Certif.n q. tiene da- [d]a qualquiera otro [ej]ercicio q. hubiere [c]ontrahido despues, [p]ara q. conste y [se] le de dar, para ha[ce]r uso de ella en los [t]erminos, que [se] expresa.

Dr. Panonllano [rúbrica]

D.n Antonio de Merra y Ojeda, Cirujano del Regim.to de Dragones de Villaviciosa (como consta dla adjunta certificacion) parece ante V.S. con el respecto, y veneracion q.e deve; y dice, q.e necesitando mui amenudo una certificacion testimoniada de sus exercicios literarios contraidos en esta Univ.d para varios asuntos del R.l Servicio, como para solicitar [¿su?] Inspector aumento de paga, preferencia à otros de su clase, servirse de Socio en la Sociedad Medica de Cadiz &c.a y teniendo una defectuosa, c.e es la q.e presenta, por no comprehender mas q.e tres cursos de Medicina; y tener ganados quatro, como consta de Secret.a como tambien haber obtenido un acto de Sabatinas de Medicina en 1.o de Febrero de 87.

Supp.ca rendidam.te a V.S. se sirva poner su decreto, p.a q.e

por Secretaría se despache el testimon[io]
q[u]e pide: favor q[u]e espera de la notoria
justificación de V. S. cuia vida que Dios [guarde]

Antonio de Mena
y Ojeda

Señor Retor.

[Se]villa 4 de Sep.^e de [1]788.

[A]dmitase à la [m]atricula de Ca[n]ones bajo la pro[t]esta q.^e expresa, [y] à su cuenta y riesgo.

D.^r Pannullano

Rod.^or

D.^n Juan Nepomuceno Rodriguez de Pedroso, y Silva, Clerigo de Menores, natural, y vecino de es.^a Ciudad, con el debido respeto à V.S. dice: que en atencion à haber estudiado en esta Universidad tres años de Filosofia, en los quales dio tambien Etica, y estar graduado de B.^r asi en Artes, como en Sagrada Theologia, que concluyo el resien pasado año Escolastico; solicita de la Corte dispensa del dicho año de Etica, q.^e para el estudio de Sagrados Canones se requiere. Por tanto,

Suplica à V.S. se sirva admitirlo à la matricula de Sagrados Canones desde ahora, bajo la protesta q.^e haze de no ganar los años en dicha facultad interin no obtenga la dispensa q.^e solicita en la Corte; favor q.^e espera de la benignidad de V.S. por cuya vida prospera ruega à Dios continuamente.

Juan Nepomuceno Rodriguez de Pedroso

t

1197

Señor Rector.

Sev.a y Set.e 1.o de 1788.

Como se pide.

Dr. Sancullane

Dor

D. Ant.o de Lemos y Pinto vec.o y Secretario de la Asistencia de esta Ciud.d a V.S. con el debido respeto, Dice necesita se le de Certificac.n autorizada de las informac.s que en esta Univ.d hizo p.a graduarse de Lic.do y Dr. en Sag.da Teologia su tio el Dr. D.n Manuel Gonzales Pinto. Pbro, la que quiere p.a guarda de su dro; y p.a que tenga efecto=

A V.S. Supp.ca se sirva mandar, que por el pres.te Secr.rio se me de la dha Certificac.n en pp.ca forma, y manera que haga fee p.a el mencionado efecto, como lo espera de la justificac.n de V.S.

Sev.a y Agosto 18. de 1788.

Ant.o de Lemos y Pinto

Secr.º 47

D.ⁿ Diego José Sancho Torrado clerigo de menores vecino dela Villa dela Fuente del Maestre, y Estu diante de esta Real Universidad = En el arti culo sobre q.e el S.or Provisor Juez Eclesias tico de la Provincia de Leon en la Ciu.d de Merida, se inhiva del conocim.to q.e ha tomado en la queja q.e ha instruido contra mi Thereza Chaves de estado honesto vecina de dha Villa sobre suponerme un trato ilicito = Digo q.e tengo entendido, que por providencia puesta por el mismo S.or D.r Provisor en el dia 5. del Corriente mes de sep.re a conse quencia del exhorto, q.e ... despacho, se ha declarado por Juez Compe tente para el conocim.to del asunto dela

queja, y seguimiento dla Causa, expresando
que yo he impetrado el fuero Academico
en fraude del delito q. se me atribuye, con
siguiendo matricularme en esta R.l Univer
sidad en 31. de Oct.e ultimo q. fue el mismo
dia en q. la Theresa dió su queja en
aquella Curia eclesiastica, dando p.r senta
do que el exceso q. se figura no fue pos
terior á el fuero q. yo adquiri por la
matricula; y mediante á q. en esto se pro
cede con equivocacion de echo, porque no
estudié en la Universidad de Salamanca un
año de Canones q. fue el q. dió princi
pio en Oct.e del año de 86. y finalizó
en 87. y antes, y despues me matriculé
en esta R.l Universidad, en cuyos libros
Constaran los pases de los respectivos
años como se acostumbra, y esta manda
do por las respectivas Reales Cedulas
Comunicadas en este asunto, lo que hace

ver, que con anterioridad á el delito q.e se
afecta, era yo estudiante, y lo soy matri
culado p.a gozar el fuero=

A V.S. supp.co q.e en atencion á lo q. queda
expuesto, y para hacer constar en aquella Curia
eclesiastica q.e yo no he adquirido el fue
ro Academico en fraude del delito q.e se
dice, sino q.e lo gozo con mucha anterio
ridad de tiempo á el echo q.e se me atribu
ye, se sirva de mandar q.e por la Secreta
ria á quien toque, se certifique lo q.e cons
tase en sus libros, y demas docum.tos que
en ella existen en razon de ser yo, y con
tinuar siendo estudiante de esta Universi
dad de muchos años á esta parte, y haver
me pasado el año de 787. cuyo año es-
colastico dió principio en 86. por haverlo
cumplido en la Universidad de Salamanca,
presentando instrum.to que calificó esta

verdad, cuya certificacion se me entregue
original para usar de ella en los terminos
q.e mas me convenga, sin perjuicio del ar-
ticulo pendiente en punto de jurisdicion
con el S.r Fiscal de esta Universidad; so-
bre q.e pido Just.a, hago el pedim.to q.e sea
necesario, y p.a ello &.a

L.do D.n D. Luis Herranz Hidalgo

Diego Josef Sanchez Tavares
Bachiller en Canones

Sevilla 17 de Sept.e de 1788.

Como se pide; certifique el S.r D.r Secretario de es-
ta d.a Universidad el tiempo, que ha cursado en ella
esta parte, segun resulte de los libros, y entreguesele el corres-
pondiente testimonio para los efectos, que pide. Lo mando
el S.r D.r D.n Joseph Alvarez Santullano, Racionero
entero de la S.ta Iglesia Metropolitana y Patriarcal de
Sevilla, Rector y Juez Cancelario en la d.a Univer-
sidad Literaria de ella.

M/ D.r Santullano

R.or

D.r Baquerizo
S.rio

En v.te de dho mes y año di à la citada parte la certif.n
prev.a p.r el ant.e auto. D.r Baquerizo

✝

BB M. y BB.

Ser.e 21.

Año de 1788.

Diligencias formadas á instancia de
Dn. Domingo Joaquin, y Dn. Fran.co Maria
Olloa, este Estud.te de Medicina, y aquel de
Leyes, p.a q.e se les dé certificacn. de su curso &.

Dn. Andres Adāme Dr. del Claustro, y Gremio de esta Rl. Vnibersidad de Sevilla, y su Cathedratico de Aphorismos en Medicina &c.

Certifico, y en caso necesario juro, como Dn. Fran.co Maria Oliva natural de esta dcha. Ciudad ha asistido ami Clase con la puntualidad, y aprovecham.to correspondiente, un año escolastico q. empesō el 18 de Octubre del año de 87 y finalisō el 24 de Junio del precente; y p.a q.e conste doy este en Sevilla 5 de Septiembre de 1788 ad.

D. Andres Adame

Sor Rector Dn Josef Alvarez Santullano.

Señor

Sevilla 24 de Sept.e de 1788.

Atento à lo q.e exponen los Suplicantes, y à las Certificaciones que presentan para fundar su solicitud, concedese la gracia, q.e solicitan, y para q.e tenga efecto, el Sr. Secret.o dela R.l Univers.d dará testimonio delos años q.e hayan ganado, en la forma ordinaria.
Dr. Santullano
Dor B

Dn Dom.o Joaq.n Oliva, y Dn. Fran.co Maria Oliva herman.s naturales y vecinos de esta Ciudad ante V.S. con el devido respeto, y venerac.n hacen presente aver le repentinam.te sobrevenido al referido D. Fran.co detrimento en la salud, p.r cuyo motivo le han mandado los medicos mude de temperamento, y estando asi mismo el dho. D. Dom.o à expensas de este, y teniendo ambos al presente tres a.s de Estudios el uno en Leyes, y el otro en Medicina, y deseando no perder tpõ. ni dexarse p.r este accidente de graduar: Por todo lo qual—

A V.S. suplican se sirva de dar su permiso, avilitandoles p.a q.e puedan pasar à qualquiera Universidad à complementar dho. tpõ.

y Graduarse; p.a cuyo efecto, y su comprobac.n
de lo expuesto presentan las adjuntas certifica
ciones: favor à q.e quedaràn reconocidos, y
oblig.s à pedir à Dios guè. la Vida de U.
m.s a.s.—

D. Dom.o Joaq.n Oliva

D.n Fran.co Maria Oliv

Se dio la certificaz.n alos contenidos en este
memorial en 25. de Set.e de 1788.

4

D.n Josef Marquez Barrow Medico con Real aprobacion de esta Ciudad.

Certifico, y en caso necesario Juro, que D.n Fran.co Maria Oliva vezino de esta Ciudad, (y Estudiante en las clases de Medicina de la Real Univ.d) padece, deyecciones sanguinolentas por la boca, haviendo antecedido tos por alguna tiempo; y viendose la naturaleza por algun tiempo; y viendo el natural temperam.to bi- xaleza seco en su opuesto, temperam.to de esta Ciudad; por lo, todo opuesto al de esta Ciudad; por lo que le será util a su salud el pasar a respirar otros Ayres; y para que conste donde convenga doy la presente en veinte dias del mes de sep.re de mil setecientos ochenta y ocho.

Josef Marquez

Certifico yo el infrascrito Cura del Sagrario de la Sta Patriarchal Iglesia de Sevilla q. Dn Domingo Oliva mi Parroquiano es pobre y en el dia subsiste a expensas de su hermano Dn Franco Oliva y para q. conste doi la presente Sevª y Septiembre 20 de 1788=

Dr. Dn Franco De Paula Cartaya y Baza
Cura

601.
t
600.

S.or Rector de la R.l
Universidad de Sevilla

Sevilla y oct.e
de 1788.

Concedese al Lic.do la gracia que solicita, baxo la protesta, que expresa.
Dr. Santullano

Dr. [illegible]

El B.r D.r Nicolas Maestre de Tous de Monsalve, natural de esta Ciudad, ante V.S. con el debido respeto, dice: que haviendo estudiado cinco años de Theologia, y estando graduado de B.r en la misma facultad por esta R.l Universidad, necesita continuar desde luego sus estudios en el Derecho Civil, para lo que le precisa estudiar un curso completo de Ethica, de que le resulta notable perjuicio para su carrera, en cuia atencion Supp.ca á V.S. rendidam.te se sirva admitirle á la matricula de Leyes, protestando presentar en tiempo oportuno R.l Provision que le havilite para el pase de los años, sin el de Philosophia Moral, quedando á su cuenta, y riesgo perder el Curso en caso de no conseguirla: favor, que espera de la benignidad de V.S.

Nicolás Maestre Tous de
Monsalve

Señor Rector

Sev.ª y Oct.e 8. de 1788.

Como se pide.

D.r Santaellano

R.or B

S.r

D.n Fran.co de Paula Lobo, y Campos, nat.l de la V.ª de Talapa, Ob.do de la Puebla de los Angeles, con el respecto y veneraz.n a V.S. devido dice: Que se Gradúo de Licenz.do en Filos.ª p.r esta R.l Univ.d en 23. de Set.e proximo, y respecto à q.e necesito matricularme en la Facultad de Canones

A V.S. sup.co se sirva darme su permiso p.ª matricularme en la expresada Facultad en lo q.e recevire favor. Sev.ª y Oct.e 8. de 1788.

Fran.co de Paula Lobo y Campos

Señor Rector.

Dn. Fran.co de Paula Cerero Presb.ro — Doctor Theologo, y Catedratico de Lugares Theologicos de esta R.l Univ.d à V.S. hace pre-sente, q.e hallandose p.r enferm.d imposibilitado al presente, de cumplir con las Oblig.nes de su Catedra; y proporcionandose D.n Man.l Josè Mo-rales Presb.ro B.er en Filosofia, y Sagrada Theo-logia en esta misma Univ.d; sujeto, q.e hace ma de seis años, q.e concluiò sus estudios, y q.e ha obtenido p.r oposicion Theologica varios Curato, y en el p.r la misma oposicion, desuerte, q.e puede en mi concepto, subsi-tuir en mi lugar la Catedra, à toda satisf.on p.r tanto:

Supp.co à V.S. se sirva nombrar al sobre dho Bach.r p.a suplir mi Catedra, interin recobro mi salud. Merced, q.e espera el suplic.te recibir de la Benign.d de V.S. cuia vida guê Dios m.s a.s

D.r D.n Fran.co de Paula Cerero

Sevilla y oct.e 12 de 1788.

Concedese la Gracia con arreglo p.r el tiempo, q.e previenen los Estatutos.

Dr. Santullano

Dor. D.

7

603

S. Rector.

Señor

D. Josè silvestre Vazq. rez. de la ciud. de Sta-
cena, y estud.te de Methaphisica en esta R.l
Univ.d, puesto a la dispos.on de V. S. con el maior
respecto: dice, q.e haviendo en dha. R.l Univ. es-
tudiado Logica, y Physica, y haviendo lo de esta-
do a causa de no pensar seguir dhos. estudios, è ig-
norar ser necesario matricularse el subsi-
g.te año p.a pasarlo, determinò de nuebo el segui-
to de su carrera, y mal informado sin dha. Ma-
tricula paso à estudiar Methafisica, y des-
ando el matricularse, no pudiendo lo hacer
sino recurriendo al R.l Consejo de castilla,
y siendo fuerza q.e se detenga alg.n tpo.

Supp.ca à V. S. se sirva havilitarle su decreto
a fin q.e le admitan en la Clase de Lugares Theo-
logicos: favor q.e espera recibir el su-

Sevilla 13 Oct.e de 48. Admitase de Supp.te bajo la protesta de q. lleva à su que... y riesgo le parara el perjuicio de per... el año, si el Consejo no le dispensa y ha-bilita. Dr. Sanguillano R.or

plicante de la notoria Justif.[on] de V.
P. q. pide a Dios le gu.e la vida p.r m.s
a.s Ser.a y 8bre. 13 de 88 a.s =

José Silvestre
Pazos

1

7 604

S.^or Rector:

Sevilla y 14 Octt.^e de 1788.

Como se pide.

D.^r Santullano

D.^r

D.^n Fran.^co Cazela y Cruz Clerigo tosurado, à V.S. con el devido respecto hace pres.^te que ha estudiado un Curso completo de Logica, q.^e comenzo el 1.^o de Octb.^re del año pasado de 1787, y finalizò a fines de Mayo del pres.^te de 88, en Xerez de los Caballeros con los Padres Agustinos Calzados, habiendo sido su Lector fr. Fran.^co Daza y el Autor, el mismo que oi se sigue en esta Universidad: pero no haviendo traido las Zertificaciones correspond.^tes para pasar el año de Logica, y Matricularse para ganar el Curso de Fisica; y siendo imposible haver estos documentos para el tpo. en que se cierran la Matriculas: por tanto=

Sup.^ca à V.S. se sirva mandar se le admita á la Matricula de Fisica para ganar este Curso, protestando traher los enunciados docum.^tos lo mas breve; perdiendo dho. Curso quando no se verificase esta precisa condicion. Assi lo espera de su notoria Justificacion y piedad &.^a

Sevilla y Octb.^re 14 de 1788.

Fran.^co Cazela y Cruz

plicante de ser notorio [illegible]

1

7 C05

Señor Rector

Sor

Sevª. 21 de octe. de 1788.

Como se pide.

Dr. Santillano

D. Francisco Xavier de Blanco, i Gutierrez Presbitero de la Ciudad de Cadiz, i Bachr. en Artes i Sagda. Teologia po. esta Rl. Universidad: Ante V.S. con el devido respeto dice: Que haviendo merecido à V.S. el año ultimo pasado mandar le admitieren à la matricula de Sagrados Canones sin el estudio de Etica à su quenta i riesgo de sacar abilitacion del Real, i Supremo Consejo de Castilla, no haviendo conseguido lo todavia.

A V.S. Suplica se sirva mandar le aprueben baxo dha protesta, el curso pasado i lo admitan en la matricula de este. Gracia qe. espera de la notoria bondad de V.S. cuya vida guarde à Dios que ms. as. Sevilla i Octubre 12 de 88.

Franco. Xavier de Blanco i Gutierrez

licenciado de [illegible]

Sr Rector

Serª. y Octre. 15 a 1788

Como se pide.

Jn. Santullano

Dr. B.

Dn. Juaquin Layglesia Clerigo Diacono de la Ciudad de Cadiz y Br. en Artes y Sagrada Theologia pr. esa Universidad con el devido respeto a V.S. dice: Que deseando pasar al estudio de los Sagrados Canones, y no pudiendo ser admitido a la Matricula de dha facultad sin el año de Filosofia Moral segun qe. prescriben las ultimas Rs. ordenes.

A V.S. suplica se sirva mandar lo matriculen en la referida facultad bajo la protesta de presentar a su devido tiempo la dispensa de dho año qe. espera del Supremo Consejo. Favor qe. no duda conseguir de la notoria benignidad de V.S. Cadiz y octubre 14 de 1788

Juaquin Layglesia

607

Señor Rector.

Secr.ª y Oct.re 15 ã 1788

Como se pide.

J. Sanquillano

[illegible]

Don Miguel de Armida, y Ribero, Clerigo de Menores natural de la Ciudad de Cadiz, Bachiller en Artes, y Sag.da Teologia p.r esa Real Universidad con el debido respeto á V. S. dice: Que deseando pasar al estudio de los Sag.dos Canones, y no pudiendo ser admitido á la matricula sin el año de Filosofia Moral segun las ultimas Reales Ordenes:

A. V. S. Suplica se sirva mandar lo matriculen en d.ha facultad bajo la protesta q.e hace de presentar de presentar á su debido tiempo la dispensa del referido año, que espera del Supremo Real Consejo. Favor q.e no duda conseguir de la notoria benignid.d de V. S. Cadiz, y catorce de Octubre de mil setecientos, ochenta, y ocho.

Miguel de Armida, y Ribero

an ___ + (cod) 608

Sr. Rector.

Sevª 15 de Octre de 1788

Como se pide.

Dr. Sancullano [signature]

Dn. Jose de Leceta Bachiller en Artes y Sagrada Theologia pr. esa Universidad con el devido respeto a V.S. dice: Que deseando pasar al estudio de los Sagrados Canones, y no pudiendo ser admitido a la Matricula de dha facultad sin el año de Filosofia Moral segun qe. prescriben las ultimas Rs. Ordenes

A V.S. Suplica se sirva mandar lo matriculen en la referida facultad baxo la protesta qe. hace de presentar á su devido tiempo la dispensa del referido año qe. espera del supremo Consejo. Favor qe. no duda conseguir de la notoria benignidad. de V.S. Cadiz y Octubre 14 de 1788

Josef de Leceta

(213)

1.ª

(03)

S.or Rector, y Juez Cancelario.

S.o

Sevilla y Oct.e 16 de 1778.

Informen los S.S. Cedrat.s que fue-ron Jueces en el Examen del Su-plicante, à quien podràn examinar separadam.te 5o no lugaren, à pro-posito de informar-me con verdad del Estado del dho p.a lo juzgar acreedor en virtud de sua Delantam.to à la Gracia, q.e solicita.

Dr. Santillana

R.or B.

Señor

D.n Bartolome Roldan, Estudian te de Leyes en esta Universidad con el devido respecto hace presente a V.S. q.e haviendo cumplido, y ganado quatro cursos q.e son los requeridos por las ul timas ordenes de S.M. p.a entrar a tomar el grado de Bachiller à claustro menor en dha facultad, se re xipcio su entrada en el dia 27 de Maio del pasado año escolastico con la desgra cia de q.e por su cortedad de genio, y otros accidentes, q.e entonces padecia, no pudo manifestar todo el aprovecham.to q.e te nia sacado de su carrera, por lo q.e merecio la censura de reprobacion. Esto dio motivo a q.e el suplicante se dedicase con las maiores veras al estu dio del Derecho Civil como lo ha estado

En cumplimiento del Decreto q.e antecede.

Informamos á V.S. q.e en el examen q.e hemos hecho á D.n Bartolome Roldan contenido en este memorial, ha manifestado en medio de la timidez propia de su genio, aplicacion y aprovecham.to en terminos q.e lo juzgamos Acreedor a la gracia q.e pretende. Sevilla 18 de octubre de 1788.

D.r Siles
C.o de Cod.o

D.n Marmolejo

---

executandolo en ... el tiempo q.e ya con...do; y hallandose ya capaz por esta co... de repetir la entrada á sufrir el mismo exa...men, siendole mui doloroso por otra par... perder el curso de Canones, q.e ha dado principio, atrasarse igualm.te en el est... de la Practica, dilatandose mas por ... orden su carrera =

Suplica rendidam.te a V.S. se sirva man... se le admita el deposito p.a otro exam... ...e ...ñalandole dia p.a tomar los prime... por q.e espera merecer de la piedad de V.S. Sevilla y Oct.e 16 de 1788. =

Bartme Roldan

Sevilla 18 de Oct.e de 1788.

Atento á el informe antecedente se conce...do la gracia que pide.

D.r Santillana

D.r

623

616

S.r Rector desta R.l Universidad de Sevilla –

Señor

Sev.a y Oct.e 16. de 1788.

Como se pide.

D.r Santillano

D.r C.

D.n Antonio Roman Naranjo n.l de la Villa de Grazalema, Clerigo sub: diácono y Estudiante theologo de dha Univer.d puesto ala obediencia de V.S. con toda veneración, le hace precente = que haviendo estudiado Philosophia y theologia y graduado se en esta ultima de B.r le...

Supp.ca a V.S. se digne admitirlo, a su cuenta y riesgo, a estudiar la facultad de Canones sin haver cursado la clase de filosofia mo ral: favor que espera de V.S. el suplicante interin ruega a Dios le prospere su vida m.s a.s

Sevilla 16 de octubre de 1788 =

Antonio Roman Naranjo

[illegible] 17 de Octubre de 1788 [illegible]

B. D. Diego Caravallo y Lerin

Sevilla y Octubre 17 de 1788.

Atento a lo q. expresa el Sup.te concedese lo q. solicita; y en su consequencia no tendrá reparo el S.r Secret.o de la Ord. Yndd.e de darle testimonio de los años, q. ha cursado en ella segun lo pide.

D.r Sanvillano
[illegible] Ord.or [rubric]

M. P. S.

1788

Rez

D.n Diego Carvallo, y Lasso natural
de esta Ciudad Graduado de L.do
y Pretendiente a el pasar en esta Ciudad
a esta; con el respecto devido hace pres.te
a V. A. que con el motivo de pretender
experiencia en dha Facultad p.r ascender a
Sagradas Ordenes, y siendome conveniente
p.a dho fin el que el Secretario de esta
Universidad certifique haverme gradua
do en dha Facultad de L.do y haver cursa
do cinco años de Theologia, haver
probado ... Cursos theologicos
... de la Matricula que ...
... en esta Secretaria ...

Suplico a V. A. se sirva mandar
en esta ... pedido ...
... el suplicante de ...

S.^or R.^mo Rector y Juez Cancelario de la Univ.^d de Sevilla.

Señor.

Sev.^a 17 de oct.^e de 1788.

como se pide
Santullano
D.^r Z. B.

El Lic.^do D.^n Josef Alvarez Caballero con el debido respeto hace presente à V. S. hallarse graduado de Licenciado en Filosofia p.^r esta Univ.^d y queriendo dedicarse al estudio de la Jurisprudencia suplica à V.S. se sirva admitirle à la matricula en dha. Facultad, favor que espera merecer de la notoria justificacion de V.S. cuya vida gûe. Dios dilatados años.

Sevilla y Octubre 17. de 1788.

Lic.^do Josef Alvarez Caballero

6 9 643

D.D. Dn. Juan Moreno Baquerizo, del Claustro y Gremio de esta Rl. Univd. de Sevilla, en los de Leyes y Artes, su Catco. de Philosofia &c.

Certifico qe. Dn. Juan de los Santos Blanco, nat. de la va. del Alosno, de este Arzobdo., ha asistido el proximo pasado Curso à mi Cathedra de Logica con mucha puntualidad, y manifestado en el estudio de ella bastante aplicacion y aprovechamto.; y para qe. asi lo haga constar donde le convenga, firmo esta en Sevilla à diez y ocho de Octe. de mil setec. ochenta y ocho. Dr. Juan Moreno Baquerizo

Catco. de Philosofia

Sevilla y Octe. 18 de 1788.

Admitase al Expediente mencionado en esta certificn. y anotandose à la Matricula de Fisica, mediante haver hecho el recurso correspe. al Consejo, para qe. se le habilite el año de Logica, siendo de su cuenta y riesgo las resultas del espresado recurso, y baxo esta protexta de qe. se hara mencion en la dha Matricula pueda ganar el año de Fisica, qe. solicita.

Dr. Santillana

Rr.

Se

Sor Rector

Sevilla y Otre 18 1788.
Como lo pide.
Dr. Santillano
Dor. B

Dn. Josef Maria Llera y Galindo Pro de la Villa de Frexenal Obispado de Badajoz con la maior veneracion hace presente â V. S. Que habiendo estudiado la sagrada Teologia en la Rl. Univd. de Salamanca recivio el grado de Br. en dha facultad, cuio titulo exibe con el juramto. necesario; y deseando estudiar en esta Univd. los sagrados Canones, atento â ser preciso aver estudiado Filosophia moral, ô obtener dispensa de el supremo Consejo, cuia pretension instruira el suplicante, ha de merecer â V. S. se sirva mandar se le matricule â su quenta y riesgo en la referida facultad de Canones; por tanto=

Suplica rendidamte. â V. S. que habiendo por presentado dho grado se sirva asi mandarlo, en lo que espera recivir merced de V. S. â quien Dios nro. Sor. gûe y conserve en su maior grandeza:

Sevilla 18 de Octubre de 1788.

Josef Maria Llera y Galindo

Señor Rector.

Sevilla 7 Octe. 21 de 1788.

Admitase al Pri-mo. de baxo prot-esta.

Dr. Santullano

D. Manuel Perez vesino dla Ciudad de Ayamonte con el Resp.to devido á V.S. dice que haviendo Cursado el año de Logica en la Ciudad de Cadiz en el Comv.to de S.to Domingo, y haviendo apersevido su Certificasion la q. paresé no estar conforme á lo ordenado p.r esta R.l Vniversidad por lo que =

Supp.co á V.S. Rendidam.te se Sirva mandar se le admita en la Matricula, interin manda p.r otra Certificacion p.a q. venga como se Requiere = Favor que espera dla Justificac.on de V.S. á q.n Dios gûe m.s a.s en su may.r auge =

Manuel Perez

1 616

Señor Rector de esta Universidad.

Sevilla y Oct.e 27
1788.

Como se pide
D.r Santillana

Señor

D.n Antonio Gonzalez de Aguirre clerigo de Menores de la Ciudad de Ezija, y Excolegial de S. Pelagio de la de Cordova a V.S. con el devido respeto hace presente que haviendo estudiado en dho. Colegio las facultades de Filosofia, y sagrada Theologia desea cursar en esta Universidad la de Leyes p.a lo que se halla con el inconveniente de no pasar el año de Ethica, estudiados en el referido Colegio, no obstante su incorporacion por lo que.

A V.S. suplica se sirva admitirlo a la matricula de Leyes, quedando de su cuenta y riesgo, y protestando traher dispensa de el Consejo a su devido tiempo, favor al que vivira el mas reconocido pidiendo a Dios conserve su vida m. a.s Sevilla y 8bre 27 de 1788.

Antonio Gonzalez de Aguirre.

Señor R.r

D.n Antonio Delgado natural de la
villa de los Santos Priorato de Leon B.r en
Sagrada Theologia, y Artes de esta R.l Univer-
sidad de Sevilla, con la veneracion, y respe-
to q.e a V.S. debe, dice: Que deseoso de estudiar
los Sagrados Canones, halla ā el mismo tiem-
po necesario, segun las ordenes del R.l Supremo
Consejo, tener ganado un Curso de filosofia
Moral, para poder matricularse en la enun-
ciada facultad, y faltandole aquella circuns-
tancia:

Sevilla y Oct.e 1788. Como se pide. Dr. Samaniego

A V.S. Supp.ca se sirva mandar por un efecto de su
notoria benignidad, se le matricule en el
referido derecho Canonico, protestando re-
presentar a su Alteza, a fin de q.e le dispen-
se el estudio de la Ethica, cuia gracia hará
presente en tiempo oportuno el suplicante; asi
lo espera de la bondad de V.S. cuia vida que
Dios g.de m.s a.s Sevilla 8 de octubre de 1788.

Antonio Delgado

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla 618

Señor

Dn. Antonio Abad, Presbo. Natural de esta Ciudad, con veneracion, rendida ase presente a V.S. que haviendo estudiado en esta Real Universidad la Filosophia, por espacio de tres años, y dos de Theologia le combiene el estudiar los Canones, y para ello no a estudiado el año de Lotica cuya auilitacion, ofrese traer del Consejo en esta atencion =

Sevilla y Novre. 11 de 1788.

Matriculese a su quenta y riesgo.

Dr. Santillana

Rda.

Suppca. a V.S. se sirva concederle la Matricula en Canones a su quenta y riesgo, como asi mismo el tener las dos Clases por la mañana, por la estancion que de hase, la de por la tarde, favor que no duda conseguir de la Charidad de V.S. Sevilla 11 de Nobre. de 1788.

Dn. Antonio Abad

Sor R.or y Cons.o

Dic.e 3.

Junta de Sor.no fol. 70.

El Dor. D.n Josef Andres de Rosas, Pro.
del Claustro y Gremio de esta R.l Univ.d im.
en el de Sag.da Teolog.a con el mas profundo
resp.to hace pres.te a V.S.: q.e sirvio la Cat.dra
de Teolog.a Moral en todo el curso prox.mo pas.do
con aplicaz.on y aprovecham.to de sus Oientes, sin
haver tenido recompensa alg.a p.r carecer de
dotacion la ref.da Cat.dra: Y resp.to á q.e tengo
var.s obligaz.es y p.a ellas necesito facult.s con q.e
socorrerlas

A V.S. sup.ca se digne mandar, q.e se le de la gra-
tificaz.on q.e en los a.s anteced.tes se ha acostum-
brado, ó lo q.e fuere de su agrado, en q.e recivirá
especial mrd. Sev.a y Dic.re 3 de 1788.

Dr. D.n Jph de Rosas

B. Señor Rect.^r y Cons.^os

Dic.^e 22.

Junta de Gov.^no
ibl. 15

D.^n Jose Roque Marmolejo, del Claustro y Gremio de esta Univ.^d ante V.S. con la debida venerac.^on Digo: Que á pedim.^to del S.^r Prom.^r Fiscal de la misma Univ.^d se sirvió V.S. mandar al S.^r Sr.^rio de ella, q.^e escogiendo letra limpia y clara sacase testimonios de aquellas Informac.^es y docum.^tos q.^e # en el Archivo de la Sr.^ria p.^r su antigüedad ó malas tintas estuvieren casi inlegibles, formando despues de todo un Indice Gral, en q.^e se anotasen los nombres, pueblos, y demas qualidades ó circunstancias, q.^e conducieren á probar la legitimid.^d y limp.^za de.

Escogido Yo p.^a este efecto hace mas de seis a.^s q.^e estoi trabajando en esta obra, hav.^do sacado testimonios de muchs Informac.^es, foliado mas de 50 libros, escrito dos tomos del Indice general de Nombres con relac.^on a los libros Origin.^s, y formado p.^a completar una Obra de esta idea otros dos Indices de Appellidos y Pueblos con relacion al Gral, en cuia colocac.^on alfabetica con q.^e se hallan fue necesario un largo y penoso trabajo: en esta atenc.^on

A V.S. sup.^co q.^e examinando el merito de la misma

Obra se sirva señalarme el premio q. su justifica[ción]
Juzgue correspondte, como lo espero de su notoria benig[nida]d
Sevª y Dicre 22 de 1786.

Dn. José Roqe Marmolejo [rúbrica]

M. Ill.tres Señores, Rector, y Concl.s

Señores.

Jta. f.o 805.

D.n Diego, de Leyva Verino, de esta Ciudad y Mro. de Ceremon.s propiedad el tiempo de 30 Años aviendo cumplido, con su Oblign. en este tiempo, sin alguna Renta si solo las Debiles Propinas, puesto ala Disposision, de VS.as con todo Rendimiento, Dice, que para la funcion que Celebra esta Rl. Vniversidad en el Rl. Combto. de Sn. Pablo que el que Suppca. debe assistir los S.res Antesesores A VS.as lo han Abilitado con traxe decente para servir esta funcion, y no teniendo lo que corresponde por su Pobreza=

A VS.as Suppcan. Manden Sele de lo que los Anteriores Años sele ha dado, para poder servir dha funcion, así lo espera de la Venignidad de VS.as de que quedara Reconovido Sevilla Junio de Abril de 1790=

Diego de Leyva

1.ta f.o 106.

R.da en 24. del mismo.

M.r

Mui S.r mio: con mucho gusto daria el mas pronto cumplimiento à la orden del S.r Rector, que V. S.a me comunica en su oficio del dia de ayer, sino mediàran dificultades, y ostaculos q.e no alcanzo à resolver, è impiden su execucion. Apenas me acuerdo de quando se hizo la Oposicion à la Catedra de Visperas de Medicina, y recorriendo con trabajo la memoria, hallo, que los Edictos se pusieron en el Rectorado del Señor Salinas: y el concurso no se abrio hasta el del S.or Alvarez, en q.e mediaron muchos meses: de modo q.e han pasado tres años largos desde las Oposiciones aca. Por esta causa no sera estraño que no tenga mui presente el respectivo desempeño de cada uno de los dos unicos concurrentes à d.ha Oposicion, y no quisiera aventurar mi informe con perjuicio de mi conciencia.

Tambien el S.or D.r Farias, uno de los dos interesados, està inhibido de entrar à qualq.a hora en la Universidad por Auto del S.or Rector, de fines de Enero proximo à consequencia del proceso formado en razon del

desacato de un estudiante cometido contra mi, se halló casualmente, y ninguno tiene [illegible] de honor, i honor, si deberá ó no expresarse en él me: Y si este reparo puede perjudicarle y favo à su competidor, deberan los Jueces [illegible] percibir perfectamente la superioridad del Consejo mas de que seria una monstruosidad, que io [illegible]

Y que no haviendo sido provisto en la Catedra no la pudiese servir por no haverse le levantado el entredicho: pues ignorando el Consejo lo que la parte [illegible], la Real Provision no lo havilita haviendo expresa mencion de ello, como en que no lo hara sin tener la correspondiente noticia.

Agreguese á lo dicho que para cumplir dam.te con mi oficio, necesito ver las Ordenes de [illegible] que hablan del [illegible]; y hallandome igualmente [illegible] penso de mi Catedra, y de entrar por ahora en la [illegible] servida por el referido Auto, y causa, me es im[posi]ble consultar los libros de Secretaria de la que por [illegible] motivo pueden sacarse. [illegible] segun mi suspension que por ahora, y por un efecto de potestad economica creo deve despojarme de tales acciones, asi como me [priva] del derecho que tengo de asistir à los Grados m[ayo]res, y à seguir la enseñanza de mis discipulos, en[trar] y salir en la Universidad: pues no entiendo como da lo mas quien no puede lo menos, ni como durante mi suspension se me quiere considerar como vivo, [pa]ra unos efectos, teniendome como muerto p[ara]

Si se quisiere alegar que el informe q.e se me pide, debi haverlo dado tres años hace, en cuyo tiempo no militaban tales argumentos, respondere, que entonces no lo hice, porque todos esperaban ver la resultas de la [illegible] de [illegible] de Canonicas, cuya consulta ha tardado cerca de cuatro años, siriendo V. S.ª mismo uno de los q.e mas dificultaban el exito por motivos racionales q.e le asistian.

En cumplim.to [illegible], y en la sequela [illegible] hice, quando estaba habil, mas lo podre executar haviendome inhabilitado el S.or Rector en los terminos dichos, de manera que no creo pueda tener efecto por las razones expresadas en verificandose la prescripcion de la clausula de por ahora, asi respecto de mi, como del Ex.mo S.or Principe Contrincante [illegible] confirmandome mas sin saber lo q.e [illegible] practicar [illegible] q.e se me acaba de hacer p.r el Claustro [illegible] [illegible] en medio de una suspension q.e [illegible] aun continua sin saber el termino de ella. Por ultimo, tengo noticia de haver una prevencion del Supremo Consejo p.a [illegible] los Jueces de concursos, y sin verla como los demas docum.tos de Secret.a relativos al asunto, como [illegible] capaz mi corta suficiencia de llevar expuesto, [illegible] el informe [illegible] satisfaccion.

[illegible] separadamente considerado, y mu[illegible] [illegible] lleva las dificultades, y obstaculos de modo q.e entretanto no se vençan, quedo con la mortificacion de no poder obedecer, lo que V. S.ª me previene con la brevedad, y exactitud que quisiera.

Dios guë a V.S. m.s a.s Secretaria M...
caya. Sevilla 28 de Abril de 1790

Ylus.mo S.r

Su mas atento serv.or

Dn. Bonifacio
Lorite

S.r Secret.o D.n D.n Ram. Ant.o Vaquerizo.

3.ta f.o 113.

Señores R.r y Conciliarios

El Mtro. de Seremonias y Vedel. de esta Unibersid.dad con el mas devido respecto hace presente á V.S. q.e en la cita y asistensia á los Claustros Plenos de B.r en Canones, ó Leies tienen el mismo trabajo q.e en uno de Lic.do no disfrutando mas propina q.e la de 4 rr.s cada uno. Y respecto, á q.e no es regular quede nuestro trabajo sin el premio correspondiente

Supp.can á V.S. se digne aumentarla hasta la cantid.d q.e corresponda: en lo q.e recivirán merced. Sev.a y Abril, 25 de 1790.

Feliciano Sosa Ferreyra — Juan Mateos del Angel

Diego de Leyva

El D.r D.n Man.l Ant.o Rodriguez
de Vera del Gremio y Claus-
tro de esta R.l Univ.d y su ac-
tual Promotor fiscal como
mas haya lugar en de-
recho paresco ante V.S. y
digo q en la tarde del dia
de ayer Mierc. 24. del corr.te
hubo Junta de Claustro p.a
evacuar varios asumptos,
y en ella el S.r Rector v-
dio ? de la Cath. de S.ra de
Theol. q vendria en subsi-
tucion, y en el mismo acto
Manifesto su secret.o un Me-
morial del D.r D.n Pedro Prieto
q pretendra dicha subsitucion.

y se le nombró en ella, y
Vacando por este mismo
cho la de Escrip.ⁿ que servía
el dho S.ʳ Prieto, el d.ʳ
s. M.ᵉ manifestó otro me
del Exg.ᵒ D.ⁿ Jph. de Roxas
Cath.ᵒ de Moral solicitando
la Cath.ʳᵃ de Escrip.ᵗᵃ del S.ʳ
to, otro Mem.ˡ del S.ʳ D.ʳ D.ⁿ Ma
Cavaleri pretendiendo la
Moral del S.ʳ Roxas, y otro
del D.ʳ D.ⁿ Lobo haciendo
tancia por la Cath.ʳᵃ del
S.ʳ Cavaleri de todo lo q
se dió fin.
El S.ʳ repres.ᵗᵉ en cumplim.
de su obligaz.ⁿ representó
bre lo expuesto por no neg
la habilidad, y suficiencia
de los S.S. Nombrados, le p
rece q. estas vacantes, se de
notificar a el Claustro de la
respectiva facultad, y d
tiempo pª q. los Claustr

hayan sus respectivas pre-
tenciones, q el publico q no-
tará este modo creerá q la
Cathed.l de esta St.a Yglesia se dan
por otra especie de contrato
q se celebra entre el V. Sr. se
de si (sic) q el pretendiente q
la Junta de Govierno q
lo advierte assi, no lo remedia
pr. estos puestos de acuerdo dhos
S.S. se notoriza la pretenz.n
q se defiere a ella, y en esto
se camina con tanta confi-
anza q vacando la cathedra
de A. se tiene esta seguridad
de q ha de vacar la de la
del S. D. Cavalleri, como no
se ha de creer q esto ha pro-
cedido de q D. tienes revelado
los q havia de suceder en la
Junta de govierno q era un
futuro contingente, han de
inferir q esto esta convenido
entre los Ministros del pretenso. y

Y p.a q.e lo expuesto se remov[illegible]

Suplica a V.S. se sirva de declarar p[illegible]
nulos dhos nombram.tos y m[illegible]
dar q.e ahora y en lo suce[illegible]
las vacantes se publiquen
los term.os q.e V.S. tenga p.r con
veniente p.a q.e los su Clau[illegible]
los q.e quieran puedan ha-
cer sus pretenziones p[illegible]
Justicia, y q.e de lo q.e se acord[illegible]
se me de testim.o p.a q.e sa[illegible]
de mi derecho. protesto

Necess.o V.a

Otro si p.r q.e consta la cer[illegible]
za de lo q.e llevo expuesto.

Sup.ca a V.S. se sirva q.e el S. Secret[illegible]
tifique como es verdad
lo referido en orden a lo acu[illegible]
do en la Junta de Govierno
de ayer sobre provicion
cath.a pido ut supra.

D.r D. Man.l Ant.o Ro-
driguez de Vera

t

S.res R.or y Com.os

9.ta f.o 79.

El Dor. Dn. Jose Roque Marmolejo, del Claustro y Gremio de esta R.l Universid.d ante V.S. con el resp.to mas debido Digo: Que he servido todo este curso prox.mo pasado la Cat.dra de Volumen, y resp.to a q. p.r su indotacn. V.S. se ha servido en otros añs. darme la gratificacn. q. ha tenido p.r conv.te

A V.S. sup.co se sirva usar en la actualid.d de igual benignid.d, como lo espera de su notorio deseo en premiar q.to puede el trabajo de la publ.ca enseñanza.

Dr. Dn. Josef Marmolejo

630

628

3.ª f.º 111.

Muy S.r mio: con la misma prontitud q.e respondo, evacuaria mi obediencia la segunda orden q.e V.S. me comunica en su resp.ta q.e consta de … me remite a mi papel de 21 del corr.te, si en … me hubiera sacado de las dificultades, y o…culo. q.e impedian su execucion: pero a pesar de claridad con q.e las represente, y de quanto dize el particular, me hallo nuevamente sorpren…do con q.e despreciando quanto expuse, se me …ta, p.a cumplir lo mandado

Diceme V.S. q.e recibio mi papel … tiempo q.e esta ba formada la Junta de Go…erno, y q.e haviendose leido, en su vista acor…

… y Mayo …

D.n Josef Lopez Sotomayor.

En cumplimiento de lo prevenido por

de q.e sin embargo de los reparos q.e se oponian,
sirviese formarla conmigo, y remitirla al S.r
Rector p.a proceder a lo q.e haya lugar. De q.e se
infiere q.e el S.or Rector quiere haga lo q.e no p
do hacer. Quiere q.e se entienda mi concurso
las oposiciones de la Cathedra de Visperas de
Medicina concluidas tres años hace, estando
inhibido de entrar p.r ahora en la Univer
dad, y suspenso de mi Cathedra; haviendo
che q.e p.a practicarlo con el acierto y espac
correspondiente necesito ver en la Secretaria
todas las ordenes y documentos relativos
al asunto lo q.e me es imposible atenta s
providencia; y haviendo hecho presente q.e
D.r Lazias esta igualmente comprehendi
en la misma inhibicion sobre lo q.e manif
te las dificultades serias y graves q.e

O. R.

...cunstancia de fuerza p.r la censura; y sin em=
bargo de q.e ambos fuimos citados p.r el Claustro
general q.e se tuvo la tarde del 22 de este, y que
efectivam.te asistio a el dho S.r D.r Farias,
q.e indica estar implicitam.te levantada, ó
relaxada; con todo la formalidad judicial
de se haga en terminos mas legales
mas inteligencia y govierno mio.

Sobre todo lo qual reproducien=
do quanto insinue en mi antecedente hede
merecer al S.or Rector de quien dimanan los
expresados inconven.tes á la Junta de Govier=
no q.e parece tener la competente Jurisdic=
cion en el caso, se sirva declarar sobre todos
y cada uno de estos puntos en la forma conve=
niente, y de modo q.e no me quede duda de lo q.e

mayor naturaleza... Malaga ... de Filoso... ...idad con el ... haze pres... ...o recibir el ... ...uilidad, no sope... ...deram.te sobre... ...nos para ello ... en caso necesa... ...ver aprovecha... y respeto a q.e ... ...sion q.e se ...

...tiempo ... y ... justificacion ... Sev.a y Mayo ... D.r Josef Lopez Sotomayor

En cumplimiento de lo prevenido por...

deseo hacer; estando cierto V.S. q.e siendo mi a
nimo obedecer ciegam.te sus determinaciones
y cumplir fielm.te con las obligaciones de
oficio, me será doloroso demorarlo sin
pa. propia.

Dios Gue. a V.S. m.s a.s

esta suya. Sevilla 25 de Abril de 1790.

B.l.m. de V.S.
su mas obte Serv.or

Dr. Bonifacio Lorite

S.r Sec.rio Dr. D.n Fran.co Ant.o Baquerizo

C30

M. R. R.

Sevilla 13 de Mayo de 1783.

Informe el Cathedratico, a quien corresponda la enseñanza del Suplicante.

D. Castellano

Dr. B.

Dn. Josef Lopez Sotomayor natural de la ciudad de Velez Malaga obispado de Malaga, y estudiante de Filosofia en esta Rl. Universidad con el mayor respeto, y veneracion haze presente a V. S. que, necesitando recibir el Grado de Br. en dha. facultad, no le puede conseguir por ser verdaderamente pobre, y sin los medios necesarios para ello como lo ofrece justificar en caso necesario, como tambien el haver aprovechado en la citada facultad, y respecto a q. por Rl. Orden se manda conferir un Grado de gracia por cada diez q. se celebran en esta ciudad, y a q. en el dia se halla dho. numero completo.

Supp.ca a V. S. se sirva concederle dispensandole la gracia q. solicita para el Grado de Br. en filosofia: Favor, q. espera recibir de la alta justificacion de V. S. Sevilla y Mayo 13 de 1783.

Dn. Josef Lopez Sotomayor

En cumplimiento de lo prevenido por

el antecedte. Decreto, debo decir que
el contenido en el memorial que su-
plica ha asistido con mucha puntua-
lidad y aprovechamiento à mi Clase
por tiempo de dos cursos, que aora fi-
nalizan, cumpliendo con bastante exac-
titud con todos los exercicios que se le
han encargado; y por lo que toca à
su pobreza tambien puedo asegurar
serlo verdaderamte., segun lo q.e conoz-
co, y tengo visto: Por todo lo qual
soi de parecer q.e es acreedor à la gra-
cia que pide para su Bachillera-
en Filosofia, ypues tiene legitimamte.
las circumstancias q.e exige la R.l C.
la de veinte y quatro de En.o de mil
setec.s setenta. Sevilla y Mayo de
de mil setec.s ochenta y nueve.

D.r Juan Moreno
Vaquerizo

Catco. de Filosa.

Sevilla 15 de Mayo de 89.
Concedese la gracia en la for-
ma ordinaria.

D.r Castellanos
D.or

Sr Rector

Sev.a 16. de Maio de 1789.

No ha lugar à lo q. el Sup.te solicita, i devele el testimonio q.e pide, p.a q.e use de el donde i como le convenga, i los demas papeles como solicita.

D.r Canvillano

D.r [illegible]

D.r Ant.o Falcon vecino dela Villa de Balberde y Estudiante Medico de esta R.l Universidad con el devido respecto parece ante V.S. y dice haver cursado en su Facultad los quatro años q.e dis-ponen las reales cedulas y se cumplieron en Junio de año proximo pasado segun resulta dela certificaciones y matricula q.e en de-vida forma presenta y jura: pero en el caso q.e haviendose retirado a su casa con animo de comprobar el ultimo año escolatico a su devido tiempo fue acometido entonces de unas graves tercianas q.e le imposibilitaron no solo de executarlo p.r si, pero hasta de remitir la matricula y certificaciones p.a ella, permaneciendo en esta imposibilidad hasta aora, q.e haviendo venido a comprovar dho año y recibir el grado de Bachiller en Medicina no puede executarlo el Se-cretario de ella p.r haver R.l ord.n de 18 de Febrero de 1772 expedida in 4.o del D.r D.r Luis de Chavez profesor del derecho civil en la Universidad de Salamanca

por la qual se declara q. los cursos se deven provar en el mismo año en q. se gano; y q. pasado este no se admita prueba ni pueda graduarse en virtud del el q. pretendiere haverle ganado: pero mediante aq. el impedimento q. he tenido no ha sido voluntario y q. sobre el esto pronto a dar informacion.

Suplico a V.S. q. haviendo por presentada dha matricula y certificaciones, y admitiendo en caso necesario la informacion q. tiene ofrecido, se sirva mandar q. el secretario haga la comprobacion del dho curso en la forma ordinaria, por q. pueda recivir el grado de Bachiller, y quando a esto lugar no haya, q. se me de testimonio de esta pretension y Autos q. se provea, y comprobadas por dho secretario la citada matricula y certificaciones se me debuelvan para ocurrir al R.l y supremo consejo de Castilla pido Justicia y gracia

Esta Copia es dela notoria Justificacion de V. S. aquien Dios prospere m.s a.s

D.n Ant.o Falcon

En 20 de Mayo de 1789 se dio el testim.o, i se entregaron las certificaz.s comprobadas.

Señor Rector

Señor

Don Juan Lobo y Parreño natural de la Villa de Almonaster Estudiante legista en esta Real Universidad de Sevilla ante V.S. con el maior respeto dice: que faltando solo tres días para cumplirse el tiempo que los señores Cathedraticos les dicto su Conciencia, y prudencia; y atendiendo a que por este medio evito sepan en mi casa lo que hasta aquí han ignorado lo que no sucede aun entrando cumplido el tiempo que me dieron a causa de venir mi señor padre el sabado o Domingo a esta, y como para poder entrar de nuebo, y antes del tiempo que me señalaren, necesito suplicarle se digne dar su decreto por tanto=

Sevilla 11 de Julio de 83.

Informen los señores Cathedraticos que asistieron al Grado sobre el contenido en este Memorial.

[illegible]

Supplico a V.S. se sirva por un efecto de su piedad dar su decreto para que me admitan pues como dejo dicho de lo contrario me resultan infinitos a daños razones. favor que espera recibir de la notoria justificacion y benignidad de V.S. cuia importante vida conserve Dios en su maior grandeza.

Juan Lobo Parreño

En cumplimiento del informe que V.S. se ha servido conferirnos del contenido del presente Memorial. decimos: no ve[illegible] [illegible] paro alguno en que V.S. debe dispensar al suplicante [illegible] dos o tres días que le faltan para cumplir el tiempo que le señalamos cuya gracia parece havérsele acceedido no solo por sus legítimas racionales causas, [illegible]

el expe.; pues es tambien p.r con motivo dela aplicacion q.e ha ten[ido]

en este mismo tpo el propuesto de habilitarse p.a el grado

solicita: sobre lo q.l V.S. determinará lo q.e sea de su ma-

yor agrado: Sev.a y Julio 14 de 1783.

D.D.or Manuel

R Diles

D.r Marmolejo

C. Joaq.n M.a de Tor[res]

Sevilla y Julio 14 de 1783.

Atento á lo que informan los S.res Cathedraticos

concedese al suplic.te envie inmediatam.te á [...]

os documentos en cedula q. le convengan.

D.r Sancullanos

D.or

683

2

Señor Rector.

Sa 1.a Sev.a y Octubre de 1789

Dese con citacion del Sr. Promotor Fiscal.

D. Salinas

No se me ofrece repro.=

D. Hortega

M. S. Josef Antonio de Zarate y Penichet natural de Canarias, vecino y Recid.te en esta, à V.S. Digo, que yo he concluido, y tengo probado tres Cursos de Leyes en esta R.l Universidad, y mediante q.e por ahora no determino continuar la matricula, p.a mi resguardo, y los efecto q.e me convengan nececito que por V.S. se me mande dar por el Secret.o de dha. R.l Universidad la corresp.te Certif.n que acredite haverme matriculado en la facultad de Dro. Civil tres a.s consecutivos, y haberlos respectivam.te probado.

A V.S. sup.co se sirva assi mandarlo, que es Justa q.e con mer. espero recivir M.
Sevilla 6. de Octubre de 1789.=

Josef Ant.o de Zarate y Penichet

Or
S. Rector.

Señor.

Rev.ª 20ct.e 8 de 1789.

Matriculese à su cuenta, y riesgo al Supp.te

Dr. Salinas

Dn Buenaventura Merino y Riosa Presbitero y Natural de la Villa de Redezilla del Camino Obispado de Calahorra y la Calzada: Haviendo estudiado en esta Rl Universidad Fylosofia, y Theologia, y estar graduado de Bachiller en ambas facultades, para su mayor instruccion pretende entrar à estudiar los Sagrados Canones; y siendole por su estado, y para sus pretensiones de mucho atraso el estudiar el Año de Fylosophia Moral =

Supp.ca à V.S. se sirva admitirlo ala Matricula de Sagrados Canones con la protesta deque de no alcanzar del Consejo el pase del Año de Etica, pierda el Año de Canones: favor que espera de V.S à quien estarà muy agradecido:

Br Buenaventura Merino y Riosa

Señor Rector

Señor

Madrid y Oct.e 8 de 1783.
Matriculese al Supp.te
a su cuenta, y riesgo.
Dr. Salinas

D.n Agustin Manuel Colorado Presbitero y Natural de la Villa de Cabrejas del Pinar, Obispado de Osma: Haviendo estudiado en esta R.l Universidad Filosofia, y Theologia, y estar graduado de Bachiller en ambas facultades, para su mayor instruccion pretende entrar à Estudiar los Sagrados Canones; y siendole por su estado, y para sus pretensiones de mucho atraso el estudiar el Año de Filosophia Moral=

SSupp.ca a V.S. se sirva admitirlo ala Matricula de Sagrados Canones con la protesta de que de no alcanzar del Consejo el pase del año de Etica, pierda el año de Canones: favor que espera de V.S. à quien estarà muy agradecido:

B.r Agustin Man.l Colorado

Señor Rector

Señor

Sevª y Octe. 8 de 1789

Matriculese al Supte. á su Cuenta, y riesgo.

Dr. Salinas

Dn. Andres Thomas de Herrera natural del Puerto y Plaza de Sta. Cruz en la Isla de Tenerife una de las Canarias, á V.S. digo, que yo he pasado á esta Ciudad con destino á Cursar la facultad de Leyes, y respecto á que he sido Colegial en el Seminario Conciliar de la Purissima Concepcion de la Ciudad de las Palmas Capital de aquellas Islas, donde he cursado la Facultad de Filosofia con arreglo á las Constituciones y Plan de Estudios de aquel Seminario que se hallan incorporados con los de esta Rl. Universidad como se acredita de la Certificacion que en debida forma presento; y hallandome examinado de Logica y Filosofia Moral en esta Ciudad por el Sor. Examinador nombrado por el Claustro el Dr. Dn. Ignacio Perez Mas=

tancio, como se acredita de esta
Certificacion. =

A V.S. Suplico se sirva hav.do por
presentadas las referidas dos Certifi
caciones, mandar se me matricul
p.a entrar à Cursar la facultad
Leyes en el proximo Curso, que
merced que con Justicia espero
cibir de V. S.

Andres Thom
de Herrera

D.n Juan Navarro Clerigo Presvitero, y Cathedratico de Theologia
este Seminario Conciliar de la Purissima Concep.on de esta Ciud.d R.l
las Palmas Ysla de Gran Can.a &.

Certifico, y Juro q.e D.n Andres Thomas de Herrera, na-
tural de la Ysla de Thenerife en el P.to de S.ta Cruz, y
Colegial pensionista en este dho Colegio, ô Sem.o ha cur-
sado la Facultad de Filosophia (cuya Cathedra estaba en
aquel tpo. à mi cargo) en dos años q.e son los mismos en
q.e se lee esta Facultad, con arreglo à las Constitucio-
nes de este Sem.o aprovadas p.r su M.d y Sres. de su R.l
y Supremo Consejo de Castilla, en el primero de cuyos
dos años, se lee la Logica, y Metaphisica, y en el segundo
la Fisica, y Filosophia Moral, ô Ethica, haviendo cur-
sado dha Facultad con notoria aplicasion, y aprovecha-
miento, sosteniendo varias Conferencias publicas, argu-
yendo à otras, y asistiendo à los demas actos, y exer-
cisios, q.e se tenian en presensia de los Sres. Rector, y
Cathedraticos, y demas p.a examinar el respectivo
aprovecham.to de cada uno, en las Facultades, q.e cursa-
ban, cuyos dos años empesaron el dia 18 de Oct.e
de 1782, y acabaron el 14 de Agosto de
1784.. y por ser asi verdad à pedimento
del interesado doy, y firmo la presente. En Ca-

nària á 30 de Mayo de 1789.

Juan Navarro

Damos fe que D.n Juan Nabarro Presb.to de quien va firmada la certificac.n antec.te es Catedratico de Teologia del Seminario Conciliar de la Purisima Concepc.n de la Ciud.d R.l de las Palmas Ysla de Gran Canaria como se titula, exerce con aprovac.n y semejantes y demas q.e como tal autoriza siempre se les ha dado y da entera fe y credito asi judic.l como extrajudicialm.te Puerto y Plaza de S.ta Cruz de Tenerife Junio veinte y siete de mil set.os ochenta y nueve años.

Josef de Herrera Castellanos Not.o pu.co

Estevan Lartigue Not.o pu.co

Fran.co Lopez de Campo Esc.no p.co

Vista

Herrera

Sev.ª 9. de Oct.e de 1789

Matriculese baxo las condiciones q.e expresa, con la obligaz.n de traer la dispensa del año de Filos.ª Moral.

Dr. D. Salinas

Sor

D.n Josef de los Cavares, Diacono, Bachiller en Sagrada Theologia de esta R.l Universidad puesto á los obediencia de V.S. con el respecto debido, le hace presente, q.e solicitando estudiar Canones, y graduarse en d.ha facultad, siendo p.a esto necesario estudiar Philosophia moral, ó conseguir dispensa de este d.ho estudio; para evitar el perjuicio, q.e me resulta, si no he alcanzado la dispensa antes de cerrarse la Matricula=

Sup.co á V.S. se digne mandar se me matricule en d.ha facultad, p.a obtener el fin q.e deseo, favor, q.e espero recivir de V.S. y en el interin ruego á Dios n.ro S.r colme su vida de felicidades dilatados años.

Josef de los Cavares

2

C 40

Señor Rector

Sevilla y Oct.e 15 d 1783.

Concedese al Suplicante la gracia, que solicita, y ã su consequencia puede darse p.r Secret.o el testimonio correspondiente de este nombramiento interino, q.e le hago.

D.r Santullano

R.or

El D.r y Mro. D.n Fran.co de Paula Lobo, y Campos de los Claustros de Artes, y Sagrada Theologia de esta R.l Universidad, con el mas profundo respecto haze pres.te ã V. S. q.e el S.or D.r D.n Manuel Cavaleri del Claustro de Theologia de esta Univ.d y Sostituto de la Cathedra de Filosofia moral, se halla en la Villa y Corte de Madrid, y ignorandose el tpo. de su regreso ã esta Ciudad.

A V. S. suplica se sirva nombrarle p.a el servicio de dha. Cathedra hta. el regreso ã esta Ciudad de dho. Sor. Doctor, en lo q.e recivira merced. Sevilla y Octre. 15 de 83.

D.n Fran.co de Paula Lobo

Señor Consiliario Primero.

El B.r D.n Nicolas Maestre ante V.S con el debido respeto dice: que ha concluido el primer año de Leyes en virtud de la licencia, que obtuvo del S.or Rector para ello. Pero queriendo continuarlas; y no haviendo conseguido todavia la dispensa del Consejo. Sup.ca à V.S se sirva de pasarle el primero, y matriculante de segundo baxo la protesta misma, que tiene hecha. Gracia, que espera de la notoria benignidad de V.S.

Nicolas Maestre

...a y Oct.e 16 del 1789

...sele al suplicante el primer año, y matriculese p.a el segundo baxo la misma protexta, q.e tiene hecha=

D. Salinas



7 612

S.[or] Rector.

S.[ex]

D.[n] José silvestre Vazq. ver.[o] de la V.[a] de Arzac.[a] de este Arzobispado, y estud.[te] de sag.[da] theo logica de la univ.[d] de esta ciud., con el maior respecto, parece an-te V. S. y dice: q.[e] haviendo hecho representacion al consejo me q.[e] se me dispensase una falta de matri-cula q.[e] p.[r] enferm.[d] é ignorancia cometi, y ven-cido el año pasado matriculado bajo la protesta de pender los años, si el consejo no me dispensaba, y este habiendo pedido a la univ. de esta ciud. in-forme me.[te] lo expuesto, y no haver se evacuado, y ser el tpo. critico de matricularse =

Supp.[co] a V. S. q.[e] por un efecto de su piedad, se sirva despachar su decreto, p.[a] q.[e] bajo las ig.[s] protestas no se le ponga reparo en su matricula: favor q.[e] pide có q.[e] de su bondad espera recibir el supp.[te] q.[e] Dios le prospere su vida. Sev.[a] y 8bre. 16 de 89 a.[s] =

José silvestre Vazq.

Presentada... / Al... del... / Como se pide. / ... Sanmill.[o] / D.[r] C.

Dn Jose Ribadeneyra [illegible]

[illegible]

[illegible] 7bre 1683 [illegible]

Jose Ribadeneyra [illegible]

Sr. Rtor.

El Bachiller Dn. Josef Pinto Fernan-
dez natural de la Va. del Fresnal, y diacono
en ella, puesto a la ovediencia de V.S. dice
que mediante aber completado la Facultad
de Theologia, y tomado el grado en ella, pre-
tende ser matriculado en la de Canones,
y no pudiendo ser sin la correspondiente
licencia del Consejo, la que en la actuali-
dad se esta pretendiendo, y siendo perju-
dicial y gravoso al supp.te esperar esta

A V.S. Suppca. se sirva de mandar admitir-
le a dha. matricula de Canones, favor
que espera de la grandesa, y notoria
Justificacion de V.S.

Josef Pinto
Fern.z

Sevilla 1.o de Oct.e de 83.
Admitase
baxo protesta.
Dr. Canaullano
[illegible]

646
6Δ1

Señor Rector

D.n Fran.co Nuñez y Diaz Vesino de la Ciudad de esta Ciudad; hase presente a V.S. que porque ... anto esta mandado por el Consejo que ninguno pueda pasar a Cursar Cañones, sin haber primero estudiado el año de Etthica; y pretendiendo el supradicho; despues de haber cursado Theologia y Graduadose en esta facultad; pasar a estudiar Cañones sin Cursar el dho año de Etthica, por serle de perjuicio.

Suplica a V.S. que se sirva mandar en la Secret.a lo hadmitan en la Matricula de dicha facultad, protestando q. pedira la dispenzia de dho año a el R.l Consejo. Sevilla 11 de Otub. de 1788.

Fran.co Nuñez y Diaz

[Margin:] ... Sevilla 1.. de ... de 17.. ... como se pide ...

646
645

Sev.ª 17. de Oct.e de 1789.

Como se pide

Dr. Cantullano

Dr. B

Sr. Rector

Sr.

D. Antonio Carreño Bachiller en Sagrada Theologia de esta R.l Universidad puesto á la disposicion de V.S. con el respecto debido le hace presente, q. en atencion á estar mandado p.r el Consejo el estudio de Philosophia Moral p.a cursar los cánones los q. pretende estudiar; se digne dar orden, p.a q.e le matriculen en dha. facultad con protexta de sacar dispensa de el mismo consejo, favor, q.e espera de la benignidad de V.S. interin pide á Dios Gue. su vida m.s a.s

Antonio Carreño

6Δ6

S.^or^ Rector.

Sev.^a^ 17. de Oct.^e^ de 1789

Como se pide.

Señor.

D.^or^ Sanmillan.

D.^n^ Joachin Jph Montoya, y Samaniega Clerigo de Menores, natural de la Ciud.^d^ de Llerena Priorato de Leon, haze pres.^te^ a V. S. como haviendo estudiado en la Universidad de esta Ciu.^d^ Philosophia, y theologia en cuias facultades esta graduado de B.^r^ quiere emprehender este año la de Canon.^s^ y no permitiendosele matricular, sin que preceda el año de Etica segun tiene determinado el Consejo, siendole dho año de mucho perjuicio para su Carrera.

Supp.^ca^ a V. S. le decrete para que sea admitido a la matricula, interin consigue del Consejo dispensa de dho año. A cuia gracia, y favor le vivira el mas Reconocido su serv.^or^ Q. S. M. B.

Joachin Jph Montoya y Samaniega

admitase à la matricula de Leyes baxo

Señor Rector

Sevª 18 de Octre de 1789.

Como se pide. Lo mandó el S.r D.r D.n Josef Alvarez Santullano, Rector de esta Univd.

D.r Santullano

Por Md. [rubric]

El D.r D.n Pedro Spinola de el Claustro de Theologª de la Univd. de Orihuela, y natural de la Ciud. de ... con el mas profundo Respecto hace presente á V. S. q.e se graduo de D.r en la expresada facultad p.r la dicha Univd. en 2 de marzo de este año, cuyo titulo se detuvo el ... aplicarse en su casa, considerando q. no era necesario para ganar cursos de Leyes en esta Univd. Y Respecto á q. se le sigue no ... perjuicio en no matricularse incontinente ... p.r cerrarse la matricula, y no poder asistir á las Cathedras de Leyes, sin poder venir p.r el correo p.r ser muy grueso pa... pel, y tener pendiente una caxa de seda de ... lara: pero esta pronto a traer testimd.o de la misma Univd. de haver Recivido el expresado grado.

A V. S. suppca. se sirva mandar q.e desde luego se le admita á la matricula de Leyes baxo

de la protexta de presentar el expresado
testim.º, y en ello recivirá merced.

D.ⁿ D.ⁿ Pedro Spínola

Sr. Rector de la Rl. Universidad de Sevilla

Sevilla 22 de ... de 1789.

Atento a lo q. le expresa el Sup. admitase, como lo pide, bajo la protesta q. ofrece.

Dr. Santullano

Por ...

El Bachiller D. Isidoro Capdepont y Vaquero, estudiante de Medicina, con el respecto debido á U.S. dice, q. habiendo entrado á estudiar esta facultad, y matriculado en el Curso q. empezó á principios de Octubre del año pasado de 1787, y concluido el año, por Junio de 1788, como constará por las certificaciones q. en debida forma presenta; y habiendo caido enfermo inmediatamte. de enfermedad prolixa, penosa y dilatada, como tambien constará por certificacion del Médico de asistencia, y por lo mismo no haber continuado en el segundo año del Curso, ni haber evacuado por lo dicho y por ignorancia, la presentacion de dichas certificaciones en la Secretaria, y en su consecuencia no quererle pasar el primer año de su estudio, para poder pasar al segundo: por tanto

A U.S. suplica se sirva mandar se le admita con protesta á continuar en el segundo, entretanto se recurre al Rl. Consejo con los documentos correspondientes, á fin de conseguir se le dé por cumplido en el primer año: favor q. espera merecer de U.S.

Br. Isidoro ...

Capdepont y Vaquero

Sr. Rector de la Rl. Universidad de Sevilla

D. Pedro [illegible] Bachiller D. [illegible] Cepeda y Baquero, natural de [illegible], con el respecto debido a Vs. dice: que habiendo pasado a estudiar esta facultad, y matriculadose en el curso que empezó a principio de Octubre del año pasado de 1787, y concluido el año por Junio de 1788, como constará por las certificaciones que en debida forma presenta; y habiendo caido enfermo inmediatamente de enfermedad peligrosa, penosa y dilatada, como tambien constará por certificacion del Medico de asistencia; y por lo mismo no haber continuado en el segundo año del curso, ni haber cursado por lo dilatado y por ignorancia la presentacion de dichas certificaciones en la Secretaria, y en su consecuencia no puede ganar el primer año de su estudio para pasar al segundo: por tanto

A Vs. suplica se sirva mandar se le admitan dichas probanzas a continuar en el segundo, mandando se le pase al Rl. Consejo con los documentos correspondientes a fin de conseguir se le de por cumplido el primer año. Gracia que espera merecer de Vs.

B. l. m. de Vs. su [illegible]

[illegible] Cepeda y Baquero

[illegible]

Sevilla 26 nov.e de 1783.

Atento a constar el Suplicante graduado de B.r en Artes p.r la Univ.d de Osuna, admitase al suso dicho p.a la matricula de Leyes con protexta de habilitarsele p.r el Consejo el curso de Logica, y a dicho [illegible].

D.r Peñarrando
D.r [rubric]

M. I. S.

D. [illegible] Cabrera y [illegible] de la Ciudad de [illegible] [illegible] [illegible] con el mas profundo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] el presente año de [illegible] que estudio [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] admitido en la [illegible] de esta R.l Universidad [illegible] V. S. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] esperar de la bondad de V. S. cuya [illegible] [illegible] [illegible] m. s. a.

Sevilla [illegible] 18 [illegible] 1783

D. [illegible] Cabrera
[rubric]

650

— 1 —

Sor Rector.

Dn. Antonio Gonzalez de Aguirre, Vezino de la Ciudad de Ecija, y Cursante de Leyes, en esta Rl. Universidad, à V.S. con el Respecto y veneracion devida hase prest.te q. haviendo devido à su Venignidad, en el año, prox.mo pasado, ser admitido à estudiar dha facultad, à su Cuenta y Riesgo, y protestando, presentar lisensia, del Supremo Consejo para Continuar en ella no obstante no haver estudiado la Ethica, en Universidad: la qual dispensa aun no ha Conseguido, por tanto.

Sevilla y octe. 29 de 89. Como lo pide. Dr. Santillana [rúbrica]

A V.S. Suplica se sirva admitirlo en los mismos term.os à Continuar su Carrera à cuio favor Vivira Reconosido Rogando à Nro. Sor. Conserbe su vida ms. as. Sevilla 28. de Octubre de 1789.

Antonio Gonzalez [rúbrica]

S.or Rector

Señor

[Se]villa – Nov.e [de] 1789.

Haciendo cons[tar] el Sup.te ia en[fer]m.d q.e alega co[mo] una escusa de [h]aver parecido en [tie]mpo p.a la Mat.a [Pr]tica se dará pro[vid]encia.

Dr Santillan
R.or

D.n Fran.co Salamanca y Murillo Natural de la Villa de el Azauchal Priorato de Leon, haze saver a V.S.ria que haviendo consumado tres cursos en philosofia con toda puntualidad en el Convento de Ntro. P.e S. n.o Fran.co en la Villa de Zafra como consta de los testimonios que presenta ante V.S.ria y deseoso de continuar su carrera literaria en la de Leyes, no le es permitido, por el retraso que le a causado una penosa enfermedad que ha padecido desde el mes de septiembre asta fines de Octubre y a resultas una fatigosa devilidad de fuerzas cuio arribo no à conseguido aun del todo, pero hallandose ia con mas animos:

Supplica a V.S.ria en atencion a los motivos, que tan justam.te expone, se digne concederle a el Supp.te la licencia que necesita para matricularse en philosofia Moral. cuio favor espera recebir de la Benignidad de V.S.ria

Dios gu.e a V.S.ria m.s a.s en su mayor grandeza
Sevilla y Nobre. 5 de 1789. D.n Fran.co Salamanca y Murillo

[Se]villa 26 de Nov.e [de] 1789.

Atenso à la fe [de] Fi[...] q. presen[ta] el Sup.te de [ha]ver enadientem.te [...] à la ordinu[...] [...] espresa Dr.na [...]ptia, p.r equidad [ad]mitase à la Matri[cula] de [E]tica contando el tiempo de enagacia desde la fha. [del] anterior Decreto.

Dr Santillan
R.or

S.^r Rector;

D.^n Juan Castillo, natural de la V.^a de Monesterio, Arzob.^do de Leon y residente en esta; ante V.S. Con el mayor rendimiento dice: que haviendose presentado, ala Secreta.^ria de esta R.^l Universidad, para matriqularse, y Continuar los años de su obligacion;

A V.S. se sirva mandar se le matriqule, Con la Continuacion de los Cursos que tiene ganados, en atencion a haber resuelto el R.^l Consejo la providencia que le Contrae.

Juan Castillo

Sevilla y Nov.^e de 1789.

Continuasele la gracia q.^e le està concedida al dicho d.^e admitirle a la Matricula por lo respectivo a lo q.^e ha hecho.

D.^r Cantullano

Pr.

2.1.

Muy Illustre Sor.

Haviendo Fernando Rabassa venido de Cataluña à Cadiz para pasarse à esta de Sevilla para continuar el segundo año del curso de Leyes que en año antecedente havia enpesado en la Universidad de Cervera y no haviendo podido assistir con mayor prontitud â causa de haver venido por mar y haver tenido el tiempo muy contrario y al mismo tiempo haviendo notado que el Sor. Secretario en su matricula expresamente no le havia abonado el año primero de dicha facultad postrado ante las plantas de V.e S.a con el mayor rendimiento supplica se digne favorecerle admitiendolo à esta Universidad para continuar dicho curso Favor qe espera de la benignidad de V.e S.a su mas humilde y obligado esclavo.

B. los P. de V.e S.a el Supplicante
Fernando Rabassa

Sevilla y Nov.e [illegible] 1789.
Obligandose el Sup.te presentar Certifn. en toda forma de la Univ.d en que hà cursado el primr. año de Leyes, debiendo este probado y cerrado, admitase al a Matricula de Leyes bajo de dicha protesta y atencion â los motivos q. expone.
Dr. Santillano
Dr. [illegible]

Sev.ª 20 de Nov.re
1789

En atencion a las
particulares circuns-
tancias, q.e me cons-
tan del suplicante,
concedo la gracia
sin exemplar
Dr. Sarrullano
Rr. [rubric]

S.r Rector de la R.l Univ.d de Sevilla

Dn. Roque Moyua, y Mazarredo, nat.l de la villa de Vergana, Prov.a de Vizcaya, hijo de los S.res Marqueses de Rocaverde, de edad de quince a.s hace pres.te á V.S. q.e esta recien llegado á esta Ciudad, y deseoso de empezar la carrera de Filosofia para la qual esta habil en Gramatica,

Supp.ca á V.S. q.e sin embargo de estar cerrada la Matricula se digne hacerle la gracia de Matricularlo p.a el primer año de Filosofia, en atencion á q.e de otra manera serian mui notables los atrasos, y consequencias, q.e experimentaria el Supp.te

Este favor espera de la bondad de V.S. cuya vida &c.

Roque Justo de Moyua,
y Mazarredo.

S.r Rector.

D.n

Sevilla y Nov.e 28 de 1783.

Atento a lo que representa el suplicante, à la certificacion que justifica su imposibilidad de comparecer en tiempo por razon de enfermedad, y à la que acreditan sus aprobados años de Filosofia, usando de equidad se conceda la gracia porque se admita à la Matricula de Medicina.

Dr. Santillana

Rector

D. Fran.co de Paula Daamonde y Ordaz natural de la Ciudad de Badajoz, con el respeto q.e debe hace presente à V.S.: Que tratando de venir à estudiar Medicina à esta Universidad, no lo ha podido hacer dentro del termino señalado en ella p.a matricula, à causa de haberle sobrevenido unas tercianas en principio de Septiembre proximo y permanecido con ellas hasta el 11 del presente mes, como se acredita de la certificacion q.e acompaña; y respecto à que el no ganar el presente curso de Medicina le es de mucho perjuicio y atraso en su carrera: Por tanto

Sup.ca à V.S. se sirva mandar se le anote en el respectivo libro de Matriculas de Medicina, en consi-

deracion à lo q.e lleva expuesto, y sin embargo de estar ia en el tiempo de haverse parado el q. prefine p.a ello en d.ha Universidad: El favor espera conseguir de ṽ piedad de V.S.. Sevilla Noviembre 28 de 1789./

Fran.co Baam de y Ordaz

Señor Rector:

Señor:

Urilla y
Novre 29
1789.
Admitasele
a Matricula
haso la pro-
mesa de pre-
sentar las Cer-
tificaciones, q.
trae en debi-
forma-
Dr. Santullano
Rtor.

D. Geronimo Dn. Herrero, y Escobar Natural de la Va. de Peñaranda de Bracamonte Obispado de Salamanca; â V.S. con el deber do respecto Dize: q. haviendo Estudiado tres años de Philosophia como consta de las Certificaciones q. de proberito trae, q. presentara â V.S. la adjunta de haver Estado malo Suplica â V.S. se digne el pasar dichas Certificaciones pa. Matricularse y pasar al Curso de Melchor Cano lo q. Espera de la ignattos, q. Conocida Piedad de V.S.

Geronimo Dn. Herrero y Escobar

S.r R.or

(S.or

El D.or D.n Juan Manuel Rodriguez Natural y vecino de esta Ciudad, D.or en Sagrada Theologia por la Universidad de Orihuela ante V.S. con la devida veneracion dice, q.e haviendo estado ausente en opociciones, y resultado cierta enfermedad, como consta de la adjunta certificacion, no pudo matricularse en esta R.l Universidad en tiempo oportuno = p.r tanto supp.ca a V.S. q.e en atencion a lo q.e lleva espuesto se sirva admitirlo a estudiar los Sagrados Canones, lo q.e esperar de la benignidad, y justificado proceder de V.S. cuya vida que Dios m.s a.s

D.r D.n Juan Manuel Rodriguez

Sevilla y Octubre 30 de 178[illegible]. En atencion a lo expuesto y la Enferm.d q.e se refiere el certificado admitase a matricular en Canones por equidad, bre[v]ando la provis.n de enfermedad. Carvallano

R.or

Dn. Jph. Md. de Herrera, Medico con Real aprovasion, y del Numero de esta Ciudad de Sevilla; Certifico, que el Dr. Dn. Juan Manuel Rodriguez, Ruiz de la Vega, natural, y vesino de esta Ciudad hâ estado enfermo desde principios de Octubre hasta estos proximos dias de la fecha, de unas Calenturas Catharrales, estacionales q. por lo general hân sido rebeldes, y de duracion por cuyo motivo hâ estado el referido con el resguardo posible, y âl mismo tiempo, con la Dieta, y curasion, que le erâ conveniente, y por ser verdad doy la presente en este mi Consultorio, â nuebe de Diciembre de mil setecientos ochenta, y nuebe.

Dn. Jph. Md. de Herrera

Sor Rector y Juez Canselario

Sor

Los Maestros Dn Joaqn de Solis, Dn Juan Eugenio de Calzadilla, Dn Andres Rega, y Dn Antto Sariñana, estudiantes de Leyes de esta Rl Universidad con el devido respecto hacen presente a V.S. q.e haviendo entrado a cursar en este presente año escolastico el tercero de esta facultad les fueron asignadas las Cathedras del Sr Dr Dn Joaqn Maria de Torres por la mañana, y de el Sr Dr Dn Josef Marmolero por la tarde, en las q.e han estado todo el tercio proximo pasado asistiendo y cumpliendo con la puntualidad y exactitud q.e en caso necesario pueden informar dhos Sres Cathedraticos.

Pero siendo sus intenciones las de proporcionarse mas y mas al Grado de Bachiller a Claustro pleno, q.e intentan recivir a el fin de el presente, necesitan por lo mismo

Sevilla y Dic.e 9 de 1787.

Atento a lo que expresan los suplicantes, se les concede la gracia.

Dr Santillana

Dn [illegible]

de emprender otras tareas y exer

sios, q.e (como V.S. no ignora) no tien

carimento en los ordinarios, q.e ...

fican en las clases. Para ellos ne

sesitan de direccion, y esta habr

de obtenerla los suplicantes de

S.r D.r D.n Joaq.n Maria de Tor

su expresado Cathedratico, q.e de

el principio de dicha carrera ...

dicó a instruirlos y avilitarlos a

propio fin por medio de una

Academia, q.e hasta aqui les ha

sidido. —

Y no siendoles compatible

tarea con sus notorias ocupaciones

es a determinadas oras, q.e es justam

la q.e ocupan en la forzosa asisten

ala Cathedra de el S.r D.r D.n Joa

que Marmolejo=

A V.S. suplican rendidam.te

sirva por un efecto de su be

nignidad alterar la asignacion

q.e hasta aqui han tenido a

a dtha Cathedra Vespertina de dho Sr. Dr. Marmolexo, asignandoles dco de Nuevo a la q.e igualmte en la tarde está a cargo de el Sr. Dr. Dn. Maxnl. de Siler: favor q.e espexan recivir de V.S. cuia vida dilate Dios ms. as. Sevilla y Dicre. 5 de 789.

Mxo. Joaquin Solis

Juan Eugo. de Calzadilla

Andres Rexa

Anto. Sarriñon

S.^r Rect.^r de esta R.^l Univ.^d de Sevilla

S.^r

D.^n Marcos Bernaldo de Quirós, nat.^l de la Ciudad de Oviedo, hijo de los S.^res D.^n Thomás Bernaldo de Quirós, y de D.^a Maria del Rosario Havia â V.S. con el mayor respeto hace presente, q.^e haviendo estudiado el primer año de Leyes en aquella Universidad, y empezado el 2.^o fue necesario dexarlo p.^a venir â esta ciudad â anumerarse en la Familia del S.^r Arzobispo, y estando ya cerrada la matricula ahora q.^e está recien llegado

Supp.^ca â V.S. rendidam.^te le haga gracia de matricula, en atención â q.^e de no ganar el pres.^te año se le siguen graves perjuicios, q.^e no ha estado en su mano el evitar p.^r razon de lo dilatado del camino, y las circunstancias del t.^po en q.^e le fue preciso venirse. Este favor espera recibir de la notoria piedad de V.S. cuya vida gûe. Dios m.^s a.^s

S.^r Rector

A V.S. Supp.^ca

Marcos Bernaldo de Quirós

Sevilla y Dic.^e 16 de [1]779-

Atento â lo que representa el Supp.^te, y â las particulares circunstancias, le concedo la gracia que solicita sin exemplar.

D.^r Sancotillano

R.^or

Sr. Rtor.

Dn. Manuel Diaz: Natural de la Ciudad de Cartaga. de Indias, ante V.S. con la mayor Veneraci-on paresco y digo: que haviendo salido de dicha Ciudad à continuar mis Estudios en esta Rl. Uni-versidad corrio un temporal la Embarcacion don-de venia; por lo qual no pudè llegar à tiempo de la apertura de la clase; y siendo mis deseos de no perder tiempo, como el de acreditar haver estudia-do tres años de Filosofia, por medio de las Certifi-caciones, que ante V.S. prometo manifestar. Portan-to.

Sevilla 16 de Di-ciembre de 1789.

Atento à lo que se expone el Supp.te admitase à la matricula de Ethica ò à lo las corresp.te pre-tensa.

Dr. Santullano
Rtor.

S. A. V. se sirva admitirme, en la clase de Etica, lo qual no dudo merecer de la mucha piedad de V.S. cuya vida ruego à Dios que ms. as. Sevilla y 12. de Dize. de 1789.

Manuel Josef Diaz

En la Ciud. de Sev.a a doce de Oct. de mil setec.os i noventa Yo el Sec.rio de esta R.l Univ.d de Orn.n de S.r R.r de ella hize saver a los S.res Cat.cos q. no tuviesen Academias en la Univ.d, i q. p.a servir sus Cat.dras lo hiciesen p.r sus personas sino pusiesen Substitutos sin justa causa, sin anuencia i consentimiento de dho S.r R.r y p.a q.e conste firmo el pres.te de q.e Certifico.

D.r Fran.co Baquerizo

Srio

En la Ciud.d de Sev.a a quince de Oct. de mil setec.os i noventa el S.r D.r D.n D. Ant.o de Vargas Canonigo de la S.ta Yg.a de ella, R.r i Cancelario de la R.l Univ.d de esta dha Ciud.a mandó q. el D. Juan Mateos del Angel Vedel zelador de dha Univ.d cuidare de averiguar el cumplim.to p.r parte de los S.res Catedraticos

de los dos mandatos q.e se les han notifi-
cado, i q.e se le hiciese saver à dho Vedel
q.e diese cuenta an S.xia del cumplim.
ò no cumplim.to de ello, baxo la pena
de dos ducados de multa en el caso
de su omision, i de proceder alo q.e
haia lugar. Y p.r este su auto a
lo proveio i firmo.

Mt./

D.r Navarro
L.do

D.r Baquerizo

En dho dia mes i año, Yo el Sec.rio hice saber
el auto anteced.te à D.n Juan Mateo de
Angel, Vedel Zelador de esta Univ.d de q.e que-
do enterado Doi fe.

D.r Baquerizo

S.or Rector, y Juez Cancelario de esta R.l Universidad



En 14 de Do[...]
[...]al S.r Prom.r
[...]al, p.a q.e exp.a
[...]ne de examen
[rubric]

Promotor fiscal
halla reparo en q.e
el S.r D.r Rector man-
de pasar el año
q.e suplica en fe
no haver este
estado suffician-
tem.te atento V.S. or-
[...] q.e de nuevo
estudios
generales: Sev[...]
En.o 20 de [...]
Rodrig.z de Lera
[rubric]

El B.r D.n Leonardo Santander natural de esta Ciudad y Estudiante teologo de esta R.l Universidad con el respecto debido à V.S. expone: Que haviendole sido forzoso p.r ciertos respectos hacer un viage p.a el año de 1788 y primero que cursaba de teologia, no pudo verificarse el que asistiese completamente, (como es notorio en esta R.l Universidad haverlo practicado siempre con esmero, y aprovechamiento q.e està pronto à justificar,) lo q.e ha sido causa de q.e no se le haya probado aun aquel curso à el q.e suplica; ~~[...]~~ ~~[...]~~ y se halla actualmente matriculado en segundo año debiendo estarlo en el tercero, si se disimulase la falta de asistencia de aquel tiempo q.e estuvo ausente: en atencion à no haver

Sevª y feb.º 3 de 30=

Vargas

21

sido voluntaria, y haver asistido todo aquel
tiempo (como lo ha hecho siempre) diariam[ente]
cumpliendo con la mayor exactitud con t[odas]
las conferencias q.e se dieron, y argumen[tos]
con mucha frequencia le encargaron sus Ca[te]
draticos, y asimismo haver actuado en aq[uel]
mismo año q.e quieren q.e pierda unas Sa[bati]
nas en la Clase de Prima, y respondido a [los]
argumentos a satisfaccion de su Cathedratic[o]
de lo qual da bien a entender q.e no trabajo
menos en todo aquel tiempo q.e sus condiscip[ulos]
haviendo asistido aquellos q.e queda[ron]
la enseñanza, pues quando se ausento, a[...]
de dar casi diariamente las conferencias ha[...]
desempeñado el primero de todos lo pensos
se suele mandar a un cursante, a saber
Sabatinas, y arguir a ellas. Y respecto de
estudiado con aprovechamiento lo q.e quedaba
las materias q.e se leyeron aquel año, com[o]
pronto a acreditar, y q.e si interviene alg[una]
al parecer prohibicion en el particular
minarse como pena q.e justo castigo de

estudiosos, y distraidos, sin que se estorve distinguir en algo à alguno otro en quien ademas de haver suplido con su aplicacion algun defecto de asistencia se hallan ciertas circunstancias, y qualidades: es mui sensible à el sup.te que se le castigue perdiendo el año con igual molestia, que à los desaplicados, teniendo acreditada tanto su conducta en esta Universidad p.r haver cumplido siempre con las Ordenes de S. M. como tambien con los argumentos, disertaciones, y demas que le han encargado sus Catedraticos de Filosofia, y Teologia, y juntamente logrado el honor de defender, y arguir en publico en el Teatro de esta R.l Universidad en diez ocasiones à vista de actos literarios, siendo uno de estos las conclusiones publicas de Teologia que se tuvieron p.a la abertura de estudios, mereciendo siempre la acceptacion del S.or R.or &. En consideracion de todo lo qual para que el exponente no padezca en su carrera literaria los atrasos, y detrimentos que V.S. advierte:

Suplica rendidamente à V. S. mande se le pase el d.ho año de Teologia, p.a que de

este modo tenga efecto graduarse de Bach
luego q. concluya el proximo curso. G
que espera de la benignidad de V.S. cuya vi
gue D.s m.s a. Sevilla y Enero 13 de 1790.

B.r Leonardo Santander

2

Sor. Rect.r y Dr. Cancelario.

Sr.

M.P. D. Josef de Zarate natural de Canarias y Vecino en esta à V.S. dice, que en 11. del corriente diò memorial pretendiendo, q. dispensandosele el tercio q. està teniendo se le mandase matricular en leyes p.a ganar el presente curso, alegando p.a ello los verdaderos motivos q. le asistian para solicitar la gracia de V.S. y haviendose mandado pasar al Promotor Fiscal, este por su censura del mismo dia expuso, q. prescindiendo de la verdad de la narrativa q. contenia el Memorial, no encontraba facultades p.a condescender con la gracia q. se solicitaba, pero el suplicante conociendo el irreparable perjuicio q. se le sigue, y prescindiendo tambien hacer constar à V.S. con documentos indubitables lo cierto de su anterior memorial, y q. qualesquier conocimiento en q. haia estimado la dicha ... Dicho Promotor Fiscal no hà sido mediata ni inmediata ... la causa de esta solicitud, reservando hacerlo quando p.r V.S. se le mande, Ocurre seg.da vez à su protección.

Suplicando q. atento à los motivos q. lleba expuestos y à los perjuicios q. se le siguen, los q. deja à la alta consideracion de V.S., se sirva, usando de conmiseración condescender à su pretencion, bajo la protesta q. hace de ocurrir p.r la competente dispensa à la superioridad; sabe q. espera recivir de V.S. M.

Sevilla 14. de En.o de 1790.

Josef de Zarate

t

S.^{or} R.^{or} y Conn.^{les}

Junta de Govierno lib. 2. fol. 62.

El D.^{r} D.^n Josef Roq.^e Marmolejo, de los cla-
ustros de Filosof.^a y Leyes de esta Univ.^{dd} ante
V.S. con el resp.^{to} mas debido Digo: Que he servido
todo este curso con el mayor zelo y empeño la Cat.^a
de Volumen, q.^e V.S. tiene fiada à mi cuidado, en cu-
ia atencion, y à la de continuar las mismas cir-
cunstancias se indotaⁿ &c.

A V.S. sup.^{co} se sirva mandar darme la gratificaz.^n
q.^e fuere de su agrado, como su bondad lo ha hecho
otras veces p.^r el deseo q.^e la anima de premiar en
q.^{to} puede el desvelo de los q.^e trabajan en benef.^o de
la pub.^{ca} enseñanza, q.^e asi lo espero de la conocida
benignidad de V.S. p.^r cuia prosperidad ruego.

D.^r D.^n Josef Roq.^e Marmolejo

-2-

668

Señor, Rector, y Canzelario dela R.l Universidad de Sevilla.

Señor.

En.º 23 de 80. [illegible]encion à la pro[illegible]a, q.e se hace [illegible] supp.te e n aber [illegible]ensa de la supe[illegible]d.d, sa [illegible] la mi[illegible] [illegible] [illegible]ide. [illegible]

D.n Josef Migues, Prensbitero, Natural de Utrera con el devido respecto haze presente à V. S. haver estudiado en esta Unibersidad, Lofica, Fisica, y el primer tercio de Ethica, laque dexo por tercianas que desde los años dela Epidemia, lehan molestado; hallandose restablecido, y deseando instruirse, y ser util àla Iglesia continuando la carrera literaria.

Suplica rendidamente àV. S. se sirva mandarle Matricular para este presente curso, en Ethica protestando prensentar dispensa dela superioridad del tpô corrido favor que espera recivir de V. S. Sevilla, y Enero 26. de 1790.

D.n Josef Maria Migues

5669

S.or Rector de la Real Universidad Literaria de Sev.a

Señor

Manuel Maria Ariza (natural de esta Ciudad) con el debido respecto à V.S. dice, que haviendo entrado à graduarse de Bach.r en Medicina, y salido reprobado por mayor numero de Votos, y siendole señalado el termino de un año, y contandole juntamente, q.e muchos de otros reprobados, y en la misma facultad, han vuelto à entrar antes de cumplido dicho termino =

SSpp.ca à V.S. se digne de concederle la dispensa de tres meses que le faltan para cumplir su tiempo; favor que espera alcanzar de la notori piedad que V.S. exerce. D. N. S. prospere à V.S. dilatados años &c. Sevilla 31 de Enero de 1790 a.s

Manuel Maria Ariza

[Margin:] ...7 feb.ro 8 de 90. ...bremen los Sr. ...hedraticos ...diciendo sobre el contenido de ...e memorial. D.r Bernal [rubric]

[Margin:] ...q.e con arreglo al estatuto que ... señalado el tiempo ... año a los reprovados ... bolver à entrar ... examen ... los ... cathedrati... el Sr. Rector para ... empeños; pero ... q.e varios reprovados han ... do dispensa del ... antes de dho tpo. ... puedo decir en obedecimiento del orden y decreto del Sr. Rector. Sev.a 6 ... 1790. D. Flores [rubric]

Lo expuesto p.r el S.r D.n Rodrig.z es constante, y en cuya inteligencia firmo en dho dia mes y año

D.r Acosta [rubric]

En cump.to del decreto, y conformidad con lo exp.to 16 Feb.ro de 1790.

D.r Timonero [rubric]

Sev.ª y feb.º 10 de 1730 =

Admitase, à Exa-
m.ⁿ el orado, no
obst.ᵉ no estar
cumplido el año,
y el secretario
dele los puntos
como es uso y
costumbre.

D.ⁿ Cornado
[signature]

7

670

Señor R.[l]

D.n Juan Calado, Clerigo de Menores, y D. Josef Ca=
lado, hermanos, y naturales de la Villa de S. Juan
de Alfarache con la mayor veneracion parecen
ante V.S. y dicen: q.e haviendo pasado a examen
de Latinidad con el S.r D.r D.n Josef de Olarmoleje p.a
entrar a estudiar Philosophia, y siendo reprobados por
el dho a causa de ser muy cortos de genio, apelaron
a el S.r D.r D.n Antonio de Salinas, q.e hacia entonces
de R.r por ausencia del propietario, y este hizo su
decreto remitiendolos a otro q.e tuviere por conveniente,
p.a q.e de segunda fuesen examinados; y q.e en efecto havi=
endo sido remitidos a el Cathedratico de Rethorica de
R.s estudios de esta Ciudad, fueron examinados por
este mismo, y dados por capaces p.a emprender el estudio
de Philosophia, y q.e despues con certificacion de d.o Ca=
thedratico en tiempo de estar abierta la Matricula acu=
dieron al S.r R.r D.n Josef Alvarez Santullano p.a man=
darse matricularlos, el qual suspendio el q.e se matricu=
lasen, queriendo de tercera vez remitirlos a otro examen.
a lo q.e no asintieron, pensando recurrir al proximo R.r

Sev.a 7 Marzo 7 de 90
Cat.co de Rethorica
R.s Estudios, cer-
que sobre el de
q.e se refiere
ll, de la Univ.d cer-
lo q.e le constare,
es verd. q.e se ha
tiempo en tiempo
aprobacion de los
de los supp.tes
Cat.co de Phia
Univ.d le cursa de
de la
aprobacion, y aprue-
examin.do de los, h-
cante.
D.r Varvadillo
R.r

Examine, y aprobe en
Latinidad a los Suplicantes
en tiempo de estar
abierta la Matricula. Sev.a
Marzo 8 de 90
Carlos Vazq.z

Los Suplicantes han asistido â la clase de mi cargo desde el principio del año escolastico con puntualidad, y aprovecham.to de correspondiente â sus talentos, aplicación, ê instrucción en Grammatica Latina. Sev.a y Marzo ocho de 1790
Dr. Josef María Rodríg.z de Vera

ò al q.e Con.sejo p.a no padecer una tan fea n...
despues de haver sido ya dos veces examina...
y en la segunda aprobados. Por tanto=
Suplican â V.S. mande sentarlos en ...
de Matricula en atencion â todo lo dho, y q.e ...
han faltado desde el primer dia de estudio â ...
clase de Logica con la aplicacion, y exacti...
q.e requiere esta facultad, favor q.e esperan del ...
ficado activo zelo de V.S. â quien Dios ...
m.s a.s Sev.a y Marzo 6 de 1790=

Sev.a y Marzo 8 de 90 Dr. Juan Calado

El secret.o de la R.l Univ.d matricule â los contenidos en atencion â lo q.e resulta
Dr. Vanegas Lz.

Dn. Joseph Calado

Los Suplicantes, luego q.e obtuvieron la aprobac.n en Latinidad ocurriéron con ella a la Secret.a, pero no correspondiendo sino al S.r R.r p.a q.e diese providencia, los remiti a dho S.r, ignorando si esto fue en tiempo havil, ò no. Y p.a q.e conste en cumplim.to del antecedente decreto di la pres.te en Sev.a ocho de Marzo de mil setec.s i noven.ta

Dr. Fran.co Baquero

Señor

Juan Ramon de Ubillos, y Ayestaran Bachiller en filosofia de esta Real Universidad de Sevilla, Actual Estudiante en el ultimo año de Theologia en la misma puesto à los pies de V. S. hace presente=

Que en atencion al dilatado viaje, q.e le precisa emprender desde esta Ciudad à la Provincia de Guipuzcoa con los justos motivos de acompañar à su Tia, y lograr por este medio el poder ver à sus Padres; y en vista de los inconvenientes, è incomodidades graves, q.e le resultan de diferir la salida mas q.e à mediados de Abril; poniendo ademas en su consideracion la puntualidad con q.e ha asistido todos los años q.e ha cursado en la dha Real Universidad, de q.e V. S. podrà ser testigo; la exactitud con q.e ha deseado cumplir en todos los Exercicios, y actos Literarios, y demas encargos, q.e se han servido confiarle sus respectivos Cathedraticos; y siendo mui corto el tiempo q.e resta para el mes de Mayo tiempo señalado por el Real y Supremo Consejo de Castilla para la admision à los Grados de Bachiller

Suplico à V. S. se sirva dispensarle por un efecto de su bondad este corto tiempo, para poder sufrir el examen q.e solicita, en la facultad

en la facultad de Theologia; dejando por ahora el Grado [illegible] ta tanto q.e le sea posible por si, ó por medio de un Ayud[illegible]

Dios gûe la importante Vida de V. S. [illegible] chos años q.e desea

Juan Ramon de Obillos y Ayestaran

El Promotor Fiscal dice: Que sin embargo q.e las R.s Ordenes previenen q.e los cursos p.a graduarse haian de ser enteros i cumplidos atendiendo á q.e el fin de las dhas Ord.s es q.e se habiliten, é instruian competentem.te p.a recivir los grados, supliendo los examenes q.e los deben anteceder, i q.e el suplicante ha llegado á este grado de instruccion con singularidad, i q.e p.r tanto tiene meritos intrinsecos i extrinsecos p.a q.e se le haga la gracia q.e pide se le puede conceder bajo la qualidad de q.e [illegible]ga p.r ahora del cuidado del examen, sin q.e [illegible] examen [redacted] le de derecho de antiguedad respecto de los q.e deberan seguir sus graduaciones

ganarla; ni menos se cuente el tiempo de pasantía q.e es de lei hasta la recepcion de dho grado: V.S. determinará lo q.e sea de su agrado. Sev.a i Abril 3. de 1790.

Jn. Rodrig. de Vera

Sev.a y Abl. 4 de 790.

En atencion a lo q.e resultan, admitase a este Bachiller al Examen de B.r en Theología, presentando las certificaciones de sus respectivos Cat.cos, y dado este, se le conferirá el grado para que haga el ... y podrá recibirlo p.r si solo, ó p.r persona, o ausente p.r apoderado.

D.r Varo

Lic.do

3ta f.o 102.

S.res Rector, y Consiliarios

El D.or D.n Pedro Manuel [illegible] Catedrático [illegible]

Substituto de la [illegible] en esta R.l Univ.d [illegible]

[illegible]

[illegible]

la Cathedra de [illegible]

[illegible]

Supp.ca a V.S. [illegible]

[illegible] V.S.

Pedro Manuel [illegible]

3.ta f.o 204

S.r Prior y Consules

C[illegible]

[illegible] Fev.a y Abril 21 de 1790

D.n Fran.co de Sauia 0000=

3ta. f.o 104

S.r [illegible] y [illegible]

[illegible]

El Lic.do D. Manuel [illegible], [illegible] de [illegible] de la [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Supp.ca a V. S. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

V. S. I.

Fr. Man.l Carvalho [illegible]

3.ª f.º 104

S.or Rector y Conciliarios

El D.r D.n Josef Andres de Rosas, Cathedratico substituto de la Cathedra de theologia Moral de esta R.l Universidad con el debido respeto hace presente á V.SS. q.e si llegase el caso de nombrar nuevo substituto para la Cathedra de Escriptura, desearia continuar en ella su merito: por tanto.

Sup.ca á V.SS. se sirva tenerlo presente para el expresado caso, como lo espera de la justificada bondad de V.SS. Sevilla y 21 de Abril de 1790.

Dñ D.r Jph De Rosas

S.or Rector.

Dn. Juan de Zafra Clerigo de menores de esta Ciudad puesto à la disposicion de V.S. con el respecto que debe, expone, que en atencion a tener ganados los 4 a.s en medicina, como consta de la certificacion, que presenta, y haber obtenido del antecessor a V.S. decreto para q. presentando la dha. certificacion se le diese la correspond.te providencia, àfin de q. practicara las diligencias para graduarse de B.er en la dha facultad, y de ser tan pobre, q. necesite de juntar de limosna entre los estudiantes para el grado, los que no quieren contribuirle, hasta saber, q. se le van à hacer las competent.s informac.s q.to tanto:

Suplica à V.S. se digne mandar, que en virtud de las completas certificaciones, que manifiesta, se le despachen los exhortos para hacer sus informac.s y admitirse despues à examen para el dho grado. Assi espera recibirlo de V.S. à q.n Dios conserve m.s a.s en su ministerio para alivio de los estudiantes pobres, y desvalidos. Sevilla 16 de Abril de 1790.

Juan de Zafra

[Margin:]

...ril 17 de 90

...e este Expte. ...l S.r Promotor ...al, p.a q. ... ...de lo paresca.

...Vargas

...

El Promotor fiscal dice: ...s p.r R.l orden de 18 de feb.o de 1772. se previene q. los cursos se deven probar en el mismo año en q. se ganan. q. si dado este, no se admita prueva ni pueda graduarse en virtud de el el q. pretendiere haverle ganado. q. lo mismo en consejo no hai arbitrio p.a la gracia q. se solicita: Sev.a 21 Abril ... de 1790.

D. Codaria

Sev.a y Abl. 19 de 90

Empiece esta parte la informn. p.a el Grado, no se admita act. hasta que haga presente que en debido tiempo presentó las certificac.s de quantos años al secretario de la Univ.

[illegible]

Señor Rector

Señor.

[margin:] ...lev.ª 17 mayo de 1790.
...nfierase el grado
...mo pide esta
...rte.
...Sr.
...Carvajal
...27.

Dⁿ Cipriano Alonso Galvez estudiante theologo de esta Rl. Universidad, ante V. S. dice, se halla con el Poder que exhive de Dr. Juan Ramon de Ubillos, tambien estudiante theologo de dha Rl. Universidad para en su nombre recivir el Grado de Bachiller en dha facultad de theologia, en atencion à estar examinado, y Aprovado: portanto.

A V. S. Suppca se sirva Concederle esta nueva gracia que espera de V. S. por quien pide à Dios le conserve en su maior grandeza=

Cipriano Alonso Galvez



Ciento treinta y seis maravedis.

SELLO SEGVNDO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA.

Sepase como Yo Dn. Juan Ramon de Ubiller Estudiante de Teologia, vecino de esta Ciudad de Salamanca, y de proximo á pasar ala provincia de Guipuzcoa, otorgo que doy to-do mi poder cumplido y bastante como de dro se requie-re, y es necesario a Dn. Sipriano Alonso Galbes Estu-diantes, Teologo vecino de esta dha Ciudad para que en mi nombre y como yo mismo representando mi persona pueda recibir, y reciba por mi el grado de Bachiller en Sagrada Teologia, que me esta concedido por la Rl. Universidad de esta ciudad para cuio efecto esto y examinado por dha Rl. Universidad, y tengo hecho el Juramento de solemnidad acostumbrado, tomando en el dicho mi nombre la posecion Rl. actual corpo-ral veloquasi del dho grado de Bachiller en dha Sagrada Teologia haciendo todos los acto, y Sezemonias que son de estilo, y pedir-lo, y sacarlo por testimonio para en guarda de mi dro; y si sobre ello fuere necesario con-tienda de juicio, parezca en el ante qualesquier

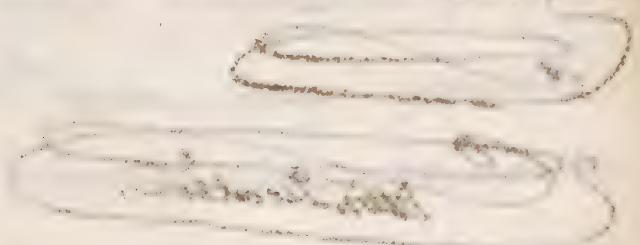
Señores Juezes, Justicias y Tribunales que conforme deba y hagar todos los pedimentos, autos, y dilig.ᵃˢ que convengan y se requieran y que yo haria siendo presente que p.ᵃ todo lo que hecho es, y lo dependiente le doy este poder sin ninguna limitacion y con toda libre y General Adm.ᵒⁿ y facultad q.ᵉ lo pueda sobstituir en quien quisiere rebocar sobstitutos y nombrar otros y a todos relebo segun dro, y me obligo con mis bienes y rentas de haber p.ʳ firme este poder, y lo q.ᵉ en su virtud se hiciere, y doy poder a las Justicias, y Jueces q.ᵉ de la causa conforme a dro deban conocer para q.ᵉ me apremien a lo aquí con tenido por todo rigor de dro, y via ejecutiba, y como por sentᵃ pasada en cosa juzg.ᵈᵃ y renuncio las leyes y fueros de mi fabor, y la que dispone la general renunciacion = Fecha la Carta en Sevilla en doce dias del mes de Abril de mil settecientos, y nobentta años = Y el otorgante q.ᵉ yo el escri bano publico doy fee conosco lo firmó en el re gistro siendo testigos D.ⁿ Juan Moran D.ⁿ Juan Cordero, y D.ⁿ Prudencio de Santa M.ᵃ vecinos de esta Ciudad = Juan Ramon de Ubilla = Juan Bernardo Moran escr.ⁿᵒ pp.ᶜᵒ

Es copia a pedimento del otorgante el dia de la

fecha en papel del sello segundo; y para saqûe las firmas no obstante ala practica que en mi numero ha habido contrario a ello =

M.es
Dn Juan Ber.do Moran Dn Pablo Luis de Landa Lizeesc. Pr. Cizemisio.
Antonio Duran.





S.r Rector

El Lic.do D.n Pedro Izquierdo, Pro. Abogado de los R.s Consejos del Gremio y Claustro de esta R.l Universidad literaria [illegible] Compania [illegible] para q.e dello hago presente a V.S. el requisito con el titulo que se me ha despachado por la Secretaria de Gracia [illegible] por Camara de Castilla [illegible] S.M. [illegible] de Prima de Canones de esta R.l Universidad literaria =

Y [illegible] se me devuelva el citado titulo para q.e [illegible] requerirlo con el a su competente tiempo [illegible] la posesion de la [illegible] Sevilla Mayo 16 de 1720.

Lic.do D.n Pedro Izquierdo

En 17 Mayo 16 de 1720 [illegible] Dese la posesion en forma acostumbrada, quedando en Secretaria este (?) razon y copia del titulo, devuelvase a la parte. [signature]

El tit.º está cop.do en el Lib.º de op.s á cat.s f.º 138.

Devuelvi el titulo de la Secretaria

Dor. Izquierdo

Señor Rector.

Señor.

Via. y Junio 5 de 775

ue como pide

Rr. Navalon

El Licdo. Dn. Antonio Pedro Gar
cia Abogado de los Rs. Consejos, natu
ral y vecino de la Villa de Loral
Mio, y al presente residente en esta
Ciudad ante V. S. con el devido res
pecto = Dice: que en 18 de Maio de
1775 recivio el Grado de Bachi
ller en Filosofia por esta Rl.
Universidad, y succesivamente
ha recivido los de Leies, y Sagrados
Canones: y a su dro conviene a
creditar que desde el citado dia
18 de Maio de 775 hasta el pre
sente no se ha formado ausen
tancia del suplicante, ni hai
en la secretaria desta Rl. Uni

versidad expediente, ni ins-
tancia alguna relativa á
tomar el grado de Licencia-
do ó Doctor en alguna de
las referidas Facultades, y q.e
de consiguiente no se hai pro-
cedido a diligencia ni pedi-
da a ello particularmente

Por tanto lo q.e =

Sup.ca a V. S.a rendidam.te
sirva mandar q.e por la Secreta-
ria se ponga, y se le en-
tregue al suplicante certi-
ficacion q.e acredite lo ex-
puesto, sellada con el sello
de esta R.l Universidad p.a
los fines q.e le convengan;
cuio favor espera de la
Justificacion de V. S.a cuia
vida gue Dios m.s a.s

Sevilla 9 de Junio de
1790 &a =

Lic.do D.n Antonio Fern.z
Garcia

c.º f.º 222.

✝

S.^or^ Rectòr y Claustro

El D.^r D.^n Fran.^co de Mendoza y Espinosa con la devida atencion hace presente a VS: que por sus muchas y notorias ocupaciones le ès imposible aceptàr el encargo de Juez de Oposiciones à las Catedras de Canones, y Leyes, ni aun en el Caso a que VS. lo ha reducido por el Acuerdo del Ultimo Claustro; En cuya atencion=

Suplica à VS. le haya por desistido del referido encargo en que recivirà merced: Sevilla y Junio 7 de 1790=

D.^r Fran.^co de Mendoza y Espinosa

2

(89)

Señor

Fr. Fran.co de S.n Antonio Religioso Aug.no del Conv.to de N.ra S.ra del Populo de esta Ciudad de Sevilla â nombre de D.n Juan Padin Natural dela Villa dela fuente del Maestro puesto â la Obediencia de V. S.a con debido Respecto, pretende, y solicita, q.e mediante la Certificacion adjunta â este, de Matriculas, y Pruebas de Curso, q.e en ella constan, ser admitido, ê incorporado en el Gremio, y claustro de esta Universidad de Sevilla, â fin de ser inmediatam.te graduado en el Grado, q.e indica la dha Certificacion â norma delas Reales Ord.s de S. M.

Por tanto suplica â V. S. se sirva expedir el Correspond.te Decreto de Admision, ê incorporacion: fabor, q.e espera de V. S. cuio fabor reconocera, pidiendo â Dios prospere Su Vida dilatados años.

De V. S. obedientis.o Serv.dor y Cap.n
Fr. Fran.co de S.n Antonio

Sie-
dad de V.S. suplicando se sirva decretar que el Decret.o

— 2 —

686

Sr. Re... [illegible]

685



YO EL LIC. DON JOSEF LEDESMA, ABOGADO DE los Reales Consejos, Notario publico Ordinario, y Secretario del muy Insigne Claustro, Universidad, y Estudio General de la Ciudad de Salamanca, doi fé, y testimonio verdadero, que en la Matricula de este dicho Estudio, que comenzó por el dia de San Martin del mes de Noviembre de mil setecientos ochenta y quatro —— la qual fenecio — la vispera de San Martin del mes de Noviembre de mil setecientos ochenta y cinco —— años, está escrito, y matriculado en la facultad de Filosophia en beinte y dos de Dic.e de dho año de ochenta y quatro D.n Juan Padin nat. de la V.a de la Puente del Mro Priorato de Leon; Asimismo consta haver ganado y probado cinco Cursos uno de Ph.a Moral, dos de Leyes, y dos de la Canones, y p.a todos se halla Matriculado en tiempo y forma segun asi resulta de los libros de Matriculas y Pruebas de Cursos de las citadas Facultades a los Folios 28,, 85 b.to,, 39,, 103,, 56,, 92 b.to,, 68,, 174,, 44,, 96,, 77 b.to,, y 39 b.to que quedan en la Secretaria de mi Cargo a que me remito: y qualm.te consta haver tenido un Acto en Leyes.

Y al tiempo que se matriculó, hizo juramento que manda la Constitucion de *Obediendo Rectori in licitis, & honestis.* Y de pedimento de la parte del dicho, hice el presente. En Salamanca à veinte de Junio de mil setecientos y noventa años

Lic.do D.n Josef Ledesma
Sec.rio

pensa dentro de un mes, recurro a la notoria Pie-
dad de V.S. suplicando se sirva decretar que el Secret.o

Sr. Rector y Juez Cancell.o

Dn. Andres Thomas de Herrera natural del Puerto y Plaza de S.ta Cruz en la Ysla de Tenerife una de las Canarias vecino y recidente en esta, paresco ante V.S. y digo que, haviendome matriculado en la Facultad de Dro Civil con la qualidad de ocurrir al supremo Consejo por la aprovacion del año de Ethica que cursé en el Seminario Conciliar de la Ciudad R.l de las Palmas en la Ysla de Gran Canaria, creyendo que durante los quatro cursos podia en qualquier tiempo solicitar dha aprovacion he estado pasivo hasta el dia, pero ocurre la novedad que haviendome acercado á el Secret.o de la Universidad á provar con las respectivas certificaciones de mis Cathedraticos el curso vencido, no las quiso admitir con el pretexto de no haver impetrado hasta aora la referida dispensa; y como quiera que en el Correo de mañana me presisa escribir á mi Casa incluyendo certificacion de haver ganado un año en la referida Facultad, por convenirme assi por fines particulares y que de diferirlo á otro Correo piendo la proporcion del barco que está proximo á salir de Cadiz, y que no parece justo, que por no haver solicitado en este primer curso la dispensa, pierda este tiempo con notable perjuicio y atraso en mi carrera, ofreciendo desde luego presentar la dispensa dentro de un mes, Ocurro á la notoria Piedad de V.S. suplicando se sirva decretar que el Secret.o

dela dha Universidad me dè la Certificacion, que solici
te del curso ganado en la referida Facultad, presediendo
el admitirme la prueba del, delo que se excusa, m
haciendo Decreto de V.S. pª ello, que es merzed que con
Justicia espero recebir dela notoria acreditada Cri
dad de V.S. cuya vida ruego a Dios prospere dilatados
años en sus mayores auges. Sevilla y Agosto 23 de
1720 años

Andres Thomas
del Herrera

Señor Rector de la Real Universidad Literaria de Sevilla

Muy Señor mio, i de mi maior venerazion i respeto: Las circumstancias del dia me precisan à pasar à la Villa i Corte de Madrid, i quiza con este motivo restituirme allí de Abogado.

Suplico à V.S. que mientras me desocupo de estas diligencias que podra ser dentro de un par de meses i me hallo en disposicion de acudir al desempeño de la Catedra de mi cargo, se sirva V.S. disimular mi ausencia i nombrar para ello persona, que sea de su satisfaccion i agrado.

Dios nuestro Señor guarde i prospere à V.S. muchos años, como se lo ruego. Almaden del Azogue 5 de Octubre de 1790.

B. L. M. de V.S.
su mas atento i reconocido servidor
Dr. Josef Roque Marmolejo

Este mem.l se pres.to al R.x en 26 de oct.e de 1700.
y respondio estaba mui bien.

Sor. Rector

[illegible] 17. [illegible] ... matricule ... Granada ...

El Br. Dn. Vicente Puleiani, y Morero natural de la Ciudad de Cadiz, en mre. de Dn. Josh. Quintana de la misma naturaleza, y vecindo. Con el devido respecto á V.S. = Hace presente: Que precedido el correspondte. examen, y la aprobacn. oportuna pr. los Doctores de la Rl. Universidad literaria de la Ciudad de Granada obtuvo en la misma el Dn. Josè, en el año pasado de 85. el grado de Br. en Filosofia, cuyo titulo devidamte. presenta el exponente pa. qe. visto se le debuelva. En tales termos. continuo su merito dho. Individuo cursando la facultad de Sagrada Teologia qe. aquel Rl. Colegio del Sacro Monte enseña à sus alumnos; y logrò perfeccionarse en ella à total satisfaccion de sus superiores, dando igualmte. pruebas de su constante aplicacn. y adelantamientos en los repetidos actos, y oposiciones qe. en ambas facultades practicò: Pero deseando aora el referido Dn. Josè pasar à esta Universidad pa. matricular

se en la de leyes, se vè en la dolorosa precision de cursar-
do el año de Ethica q. como indispensable se le exige.
Los constantes meritos alegados: Los repetidos re-
cientes exemplares, q.e en identico caso hàn ocurrido; y
solidas razones q.e ademas le asisten, pudieran inducir
de la regla q.e p.a lo gral. se halla saviam.te establecida
: Y mediante à q.e p.a ello piensa impetrar la dispen-
pensa del Consejo q.e aquí se apetece =

Sup.ca Rendidam.te à V.S. Que en atenc.n al docum.to presentado (q.e
su tpo. se le debuelva) y demas razones propuestas, se
va expedir su decreto à fin de q.e al D.r Jph. Quintana
le admita à la matricula de Leyes, à q.e aspira, por
quenta, y riesgo; y bajo la oportuna devida prob.
q.e el exponente à su mrẽ. hace, q.e asi lo espera
(la integridad de V.S. cuya vida conserve el Altis.
dilatados años. Sevilla de Oct.e de 1790).

B.r Vicente Puliciano
y Moreno

(margin:) Ma y Rect.e V.S. Do= Matriculele en lo D. Mando q. ... Paz... S.

D.n Juan de Prado y Gimenez Nat.l de la Villa de Alcala de los Gazules con el devi-do respeto á V.S. hace pres.te que haviendo venido á esta Ciu.d á cursar en esta R.l Univ.d el año de filosofia moral, en atenc.n á haver ganado un curso de Logica en el conv.to de Relig.s Dom.cos de la V.a de Medina Sidonia y haviendo sido examinado della p.r el D.r D.n Fran.co de Paula Lobo, exam.or de esta dha Univ.d se halla con la not.a q.e el Srio. de ella no lo quiere matricular á causa de q.e la Certif.on del año de Logica no viene Jurada, p.r q.e el sup.te ignorava se requeria esta qualidad, por lo q.e asin de que en el interin q.e manda por otra que la comprehenda no le pare perjui-cio el cierro de matricular=

Supp.ca rendidam.te á V.S. se sirva poner su decreto p.a q.e p.r el Srio. de esta Uni-versidad sele matricule bajo la protes-ta de presentar dha Certific.on dentro de un competente tno. q.e p.a ello se le se-ñale: Asi lo espera el Sup.te de la not.a Pied.d y Justif.on de V.S. D.ta=

Juan de Prado

[illegible]

M. P. S. [illegible]

Cva y Oct 18 de Do | con el devido respecto de V. S. [illegible]

matricule lo

[illegible] y Q.

[illegible]

[illegible] Vargas

[illegible]

[illegible]

Dn. [illegible]

634
692

Señor Rector.

Señor:

Dn Pedro Coronado Clerigo de Menores natural dela Villa de Alazar deste Arzobpdo Bachiller en las Facultades de Philosofia y Sagrada Theologia por esta Rl Universidad con el respecto, y veneracion à V.S. devida hace presente; que para el seguimto de su Carrera Literaria le es summamte util el Estudio de Sagrados Canones; y no pudiendose matricular en esta facultad por no haver estudiado el año de Ethica preliminar à ella: y siendole mui gravoso el estudiarlo =

Supca à V.S. se sirva mandar se le matricule en dha Facultad de Canones à su cuenta, y riesgo, y baxo la protesta de traher dispensa del Rl y Supremo Consejo, del expresado año de Ethica, y no traiendola que no le sirva la referida matricula; favor que espera dela notoria Justificacn de V.S. &a

Pedro Coronado

Sala 2 y Oct. 18 de 1790
Matriculese en los terminos que se pide
D. Rector
[illegible]

Señor Rr.

Señor.

[illegible] y Oct. [illegible]
[illegible] matricule
los ter[illegible]
[illegible]
[illegible] Vargas
Rr.

Dn. Sebastian Penillos, Clerigo de men. natl. de la Villa de Villarrasa de este Arzobdo. Br. en las facults. de Sagrada Teologia, y Filosophia, por esta Real Universidad con el respeto, y veneracn. debida à V. S. dice, q. siendole preciso para el seguimto. de su Carrera estudiar la facultad de sagrados Canones, para la qual es necesario como prelimin. el año de Ethica, y siendole mui gravoso dho estudio.

Suppca. à V. S. se sirva mandar se le matricule en la facultd. de sagrados Canon. à su quenta y riesgo baxo la Protesta de alcanzar la dispensa de dho año de Ethica del Rl. y supremo Consejo, y de lo contrario q.

no le balga la dha Matricula. Sab[illegible]
espera de la notoria justificacion de [illegible]

Sebastian Penil[illegible]

6 Ju

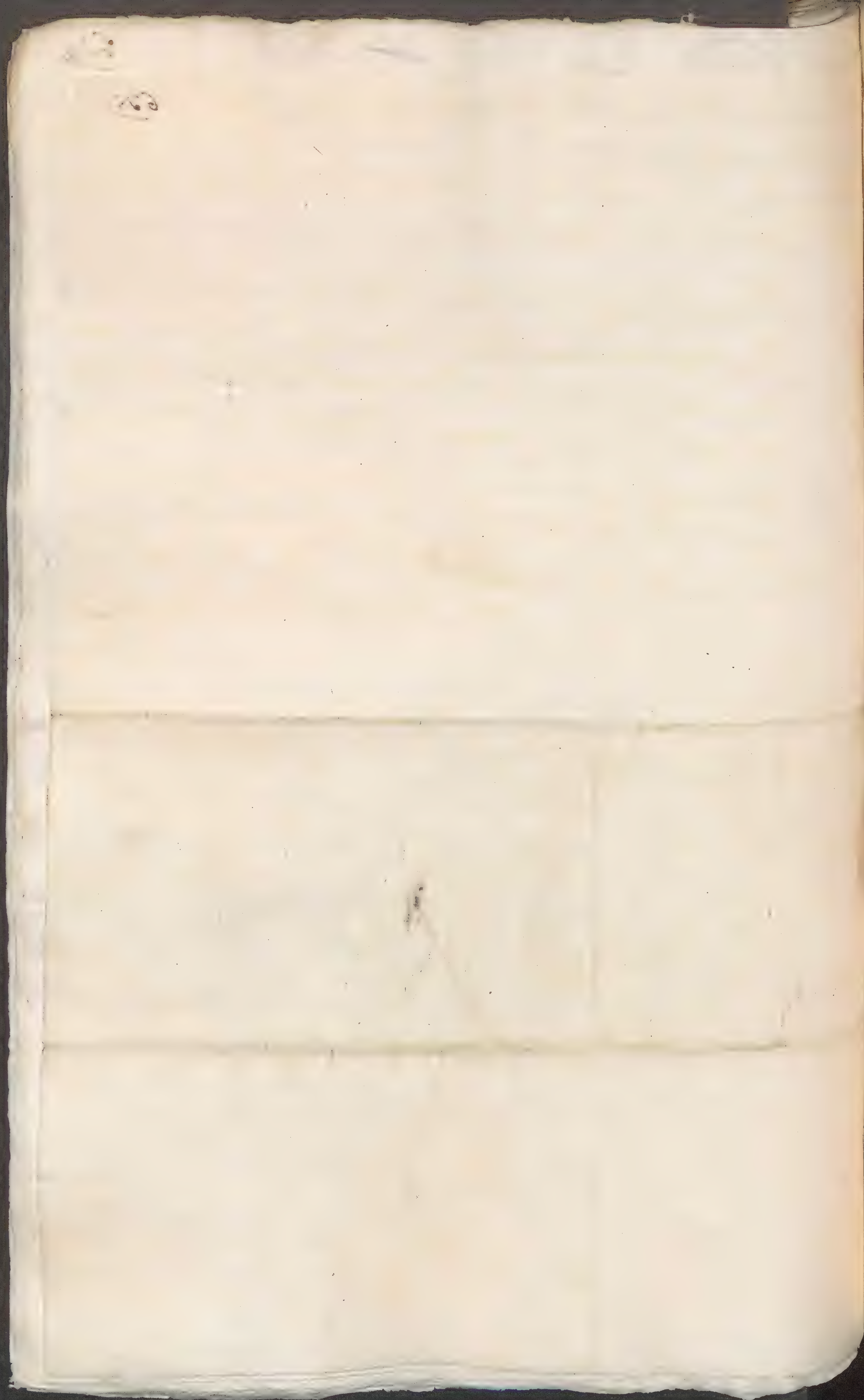
Señor Rector.

[illegible]va y O. el Cl. Ulado — matriculese en los term.s y [illegible]ide
[illegible] Pascual
[illegible]

El B.r D.n Josef Maria Murta novi.o y Diacono de esta Ciu.d con el mas devido respecto a V.S. hace presente q.e a la su posicion havrá concluido su Curso de Theologia, y pretende estudiar los sagrados Canones con protesta del año de Cathedra y nesecitando p.a esto su previa licencia ó permiso. Por tanto =

Suplica rendidamente á V.S. conceder se digne como hasi lo espera de la notoria Caridad de V.S. á quien Dios N.tro Señor prospere m.s a.s en su mayor grandesa &c.

Josef Murta



M

Dr. Josef Maria Rodriguez de Vera del claustro, y Gremio de esta Real Universidad en los de Sagrada Theologia, y Artes, y Cat.co de la misma facultad en ella

Certifico, q.e D.n Josef Gomez Guijarro, y Borquez nat.l de esta Ciudad, ha asistido este año pasado escolastico, à la clase de mi cargo, q.e fue la de Log.a con aplicacion, y aprovechamiento; y p.a q.e conste, doi la presente en Sevilla à 13 de Oct.re de 1790 as.

Dr. Josef Maria Rodriguez de Vera

[illegible] 7 Oct.e de 1790

[illegible] con esta certif.n [illegible]

[illegible] Cat. [illegible]

D.r D. [illegible]

M. I. S.[or] R.[or]

P[or]

C. S.

[margin:] ...v.ª y Oct.e 25 de [17]90
...atriculese en ...
...Cpde.
... Vergara [rubric]

Josè Maria Mendez natural de esta Ciudad hace presente á V.S. que deseando matricularse en las Clases de derecho de esta Universidad, no se le quiere admitir por el Secretario de ella, por no haver estudiado un año de filosofia moral; no obstante de que el suplicante està graduado de Bachiller en Artes y Sagrada Teologias por lo que.

Suplica á V.S. se sirva mandar que lo matriculen á su cuenta y riesgo, hasta tanto que alcance dispensa de R.l Consejo o lo que mas á su derecho convenga favor que espera de la bondad de V.S. á quien Dios prospere muchos años en la mayor grandeza Sevilla y Oct.e 16 de 1790.

Jph Maria Mendez [rubric]

7

S. E. R.ma

S.ma

S.

...va y oct.e 25 de 90
...matricúlese en
...derm... por
Dr. Vargas
...

Celestino Sanchez natural de la Villa del Castaño de este Arzobispado hace presente á V. S. que deseando matricularse en las clases de derecho de esta Universidad, no se le quiere admitir por el Secretario de ella, por no haver estudiado un año de filosofia moral; no obstante de que el suplicante está graduado de Bachiller en Artes y Sagrada Teologia; por lo que=

Suplica á V. S. se sirva mandar que lo matriculen á su cuenta y riesgo, hasta tanto que alcanze dispensa del R.l Consejo ó lo que mas á su derecho convenga favor que espera de la bondad de V. S. á quien Dios prospere muchos años en la mayor grandeza. Sevilla y Oct.e 16 de 1790.

Celestino Sanchez

Señor Rector,

Señor,

Sev.ª y Oct.e 25 e 30.
Al Sr. Promot.r Fiscal
... sobre esta
[illegible]

[illegible]

El Promotor Fiscal dice q V.S. pu-
... dispensar al suplicante el
... respecto á tener las fir-
... de los Sres. Cathed.cos y assim.
... distinguido merito q es publi-
... y notorio, y es mui justo q se
... el gasto, y dilacion de otro
... curso en que atendidas las
... circunstancias se habilitaria,
... q no sirva de exemplar al
... no obstante ...
... como estime ...
... Sevilla Octre 30 de 30.

Rodriguez

Sev.ª ... Oct.e 30 e 30. ...

[illegible]

Br. Juan Rodrig.z Gonzales, Nat.l de la V.a de Huelba, de este Arzobpdo, Estud.te Theologo de esta R.l Univ.d con el debido respeto á V.S. hace presente: Hallarse en el caso de no haver probado el primer curso de Theologia, q.e tuvó el honor de estudiar con V.S., y el S.or D.n Pedro Prieto, (cuyas certificaciones conserva el supp.te) el año de 88, p.r ignorar del todo la orden del R.l y Supremo Consejo expedida sre este punto. Y siendo á V.S. patente los gravisimos perjuicios, q.e resultan al supp.te tanto de perder aquel año, como de tener q.e recurrir al dicho Supremo Consejo:

Supp.ca á V.S. rendidam.te se digne dispensarle en esta omision, é ignorancia inculpable, mandando, se le pase dicho 1.o curso: gracia, q.e espera de la notoria Justificacion de V.S. &c.

Br. Juan Rodrig.z Gonzales

Aviso se le
dispensa la
falta e comp.n
el aviso.

D. Vergara

El S.r D.r Ant.o de Bargas del Claustro, y Gremio de esta R.l Univ.d en el de Sag.da Theologia, Presb.o, y Cath.co de Prima de la misma facultad, Canonigo electo de la Metropolitana, y Patriarcal Ygl.a de esta Ciu.d, &c

Certifico, y en caso necesario juro, q.e el Br.r D.n Juan Rodrig.z Gonz.s nat.l de la V.a de Huelva de este Arzobpdo ha asistido todo este año escolastico á la clase de mi cargo con puntual.d, y aprovecham.to, desempeñando los exercicios literarios, q.e se le han encargado. Y p.a q.e conste, doy esta á quatro de Junio de mil setecientos ochenta, y ocho.

D.r D.n Ant.o de Bargas

El Dr. Dn. Pedro Manl. Prieto del Claustro, y Gremio de esta Rl. Univd. en el de Sagda. Theologia, Presbo., y Cathco. de Escritura Sagda. en la misma Facultad, &c.

Certifico, y en caso necesario Juro, qe. el Br. Dn. Juan Rodriguz. Gonzales natl. de la Va. de Huelva de este Arzobispdo. ha asistido á la clase de mi cargo con puntuald., y aprovechamto., desempeñando las tareas literarias, qe. se le han encargado. Y pa. qe. conste, doy esta á uno de Junio de mil setecientos ochenta, y ocho.

Dr. Pedro Manl. Prieto,
Catedrco. de Sagda. Escrit.

S.or Rector

D.n Juan Maria de Flores, Clerigo de Menores, y Sochantre dela Ygl.a Parroq.l del S.r S.n Lorenzo de esta Ciu.d con el respecto devido à V.S. hace presente no puede asistir à la Clase de prima de theologia; p.r estar en esta ora ocupado en su Ygl.a diariam.te y no puede faltar p.r ser este el medio de su subsistencia, p.r lo q.e =

[illegible] y oct.e 25 de [illegible]
[illegible] concede como [illegible]

Supp.ca à V.S. se sirva mudarle esta clase en la de Escriptura; pues es a la q.e p.a de asistir, y delo contrario pierde su carrera: fabor q.e espera merecer dela benignidad de V.S. &a

Juan Maria de Flores

Illmo. Señor Rector

D. Juan Maria de Tovar, Clerigo Pro. de [illegible] Domiciliario, y Sochantre de la Igla. Parroqa. del Sr. Sn. Geronimo de esta Ciud., con el respecto devido á V.S. hace presente no puede asistir á la Clase de primero de Theologia; porque estar en esta hora ocupado en su Igla. Parroql., y no puede faltar por ser este el medio de su subsistencia; por tanto

A V.S. suplica se sirva mudarle esta clase en la de Escriptura; pues es otra hora de asistir, y de lo contrario piadoso [illegible] de V.S. &c.

Juan Maria de Tovar

Señor Rector

Señor

El Bachr. Dn. Pedro Labrador, y Borrero Natural dela Villa del Cerro puesto a los pies de V.Sa. con la maior veneracion dice; que obteniendo una Propina, la que le obliga estudiar en Seminario Real, para lo qual fue instituida, y hallandose el referido ã el tiempo de tomar posesion de ella cursando el tercero año de Filosofia en el Colegio de Sto. Thomas de esta Ciudad, y reclamando desde el dia de su Collacion por venirse ã la Universidad, lo consultó con algunos Cathedraticos de dha Universidad, y respondiendole estos no ser posible el admitirlo para proseguir la Sagrada Theologia sin preceder el grado de Bachiller en Filosofia, el que ha practicado verificandolo el Titulo, q. la Universidad de Avana le franqueo respecto hallarlo suficientemte. instruido en lo que le pertenecia saver para su consecucion, y presentando el dho instrumento en la Secretaria de esta Universidad, le fue dho por el Sor. Secretario no se podia admitir dho instrumento sinque le precediese licensia de V.Sa., por lo qual=

A V.Sa. Suppca. ã V.Sa. se sirva despachar su decreto conforme ã la pretension del suplicante; favor que espera merecer dela justificada benignidad de V.Sa. por quien queda rogando ã Dios le guarde, y prospere la vida muchos años en su maior grandeza &a.

Pedro Labrador, y Borrero

[Margin note: ...7 Oct.e 23 de [illegible] / atencion a q. / grado de Br. [illegible] / Univ.d [illegible] / [illegible] / esta Ciud.d [illegible] / se concede [illegible]]

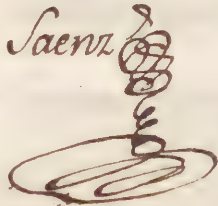
S.^or Rector, y Cancillér de esta R.^l Universidad.

Señor.

El D.^r D.^n Josef Alonso Saenz, Presb.^o del Claustro de Theologia de esta Universidad, hace presente a V.S. que haviendo sabido està vacante por algunos dias la Cathedra de Visperas de dha. Facultad por ocupacion, que le ha ocurrido al P. D. F. Gabriel Dueñas su Cathedratico proprietario, y deseando trabajar en la enseñanza publica para bien de dha. Universidad, y por el honor, y merito, que de ello le resulta a èl mismo,

A V.S. suplica se digne nombrarlo, y señalarlo por su Cathedratico interino durante la ausencia de dho. Cathedratico proprio: favor que espera de la bondad de V.S. cuya vida prospère Dios m.^s a.^s Sevilla y Noviembre 14 de 1790.

D.^r D.^n Josef Alonso Saenz



[illegible] y [illegible] 15 de 1790

[illegible]

D.^r Joaquin [illegible]

Señor

[illegible]a y Oct.e 17 de 90 = [illegible]tricule re[illegible] los remiendo [illegible] [illegible] Rr

Juan Ramon de Ubillos y Ayestaràn, Natural dela N. y L. Villa de Andoain, Provincia de Guipuzcoa, en el obispado de Pamplona hace presente à V. S. = q.e en atencion à los grados de Bachiller de Filosofia, y Theologia, q.e tiene en esta R.l Universidad, y al animo de estudiar Leyes, ò Cañon. para loqual precisa por ultima R.l Orden un año de Filosofia Moral, à menos q.e no haya dispensa particular del Consejo Supremo de Castilla:

Suplico à V. S. se sirva de dispensarme, el q.e pueda matricularme en una del.s dhas facultad.s bajo de protesta, hasta q.e consiga la debida dispensa de la leccion del Año de Etica; Todo loqual espero dela particular bondad de V. S.

Dios gûe à V. S. m. a.
Sevilla 16 de Octubre de 1790.

Juan Ramon de Ubillos y Ayestaràn

S.r Rector dela R.l Universidad

1

J. M. y J.

Año de 1790.

Exped.te form.do p.r D. Man.l Gonz. Bolaños, n.l de la v.a de Zalamea la R.l p.a probar el año de Rog.a de 1789 en 1790.

El Dor. D.n [illegible] Yzquierdo del claus[tro]
y gremio de la Universidad de Sevilla,
y Cathedratico de canones de prima [illegible]

Certifico y en caso necesario [illegible]
que D.n Saturnino Calonje, q. [illegible]
[illegible] del Lugar de [illegible] llave[illegible]
en el [illegible] de [illegible] [illegible]
con puntualidad y aprovechamiento
a mi clase, todo este año [illegible]
co pasado de 1789 en q. dio prin[cipio]
y concluyo en 24 de Junio d[el]
presente año de 1790 y para q.
[illegible]
1.o de 1790

Dor. Juan Yzquierdo

Rector

Manuel gonzalez Bolaños natural de la V.ª de Za-
lamea la Real Arzobispado de Sevilla estudiante q.e fue
en el año proximo pasado dla Universidad de Osuna, y en
el presente de la Real de Sevilla; con el devido respecto
hace presente à V.S. q.e habiendo tenido en el año pa-
sado enfermedad de q.e en el dia no esta libre le fue
forzoso en el fin de año retirarse a su Casa para la
Curacion con licencia de su Catedratico, el q.e des-
pues le mando Carta en q.e le aseguraba tenia pa-
sado su año, y certificacion del tiempo q.e habia
asistido a la Clase de q.e se separo a fines de Abril;
pero habiendose en este año venido a estudiar a esta
Universidad recela, q.e este sera motibo de
q.e el Catedratico no le Mande una Certificacion
mas q.e la dha y habiendo el suplicante asistido
bien a su Clase como acredita la dha Carta, y Certi-
ficacion; y no teniendo inconveniente en el caso
de q.e V.S. lo juzge oportuno sufrir el examen
de las materias correspondientes a el primer
año de filosophia.—

Supp.ca a V.S. se sirva

...y Set 29 de ...
...cado examin-
...do en Logica
...el S.r ...
...dia, y ...
...do con ...
...V.S. ...
...aprobac.
...suficien-
...Lic.do ...
...Physica.
... Vargas ...

acepte la gracia de q.e se le pase dho año, y Matricule
Phísica en fabor q.e espera de la notoria piedad de V.S.
a quien Dios prospere.

Manuel Gonzalez de
Bolaño

†

Como Doctor Secretario de esta Insig.e Univ.d de Osuna;
Certifico, que en diez y siete de Oct.e de mil, set.s ochenta y
nueve a.s, D.n Manuel Gonzales de Bolaños, nat.l de Zala
mea la Real, en este Arzobispado de Sevilla, fue examina-
do en Latinidad ante el S.r D.r D.n José Maria de Robles, S.or
V.e R.or de ella, en conformidad de la Real Orden p.a los que
solicitan entrar á estudiar Filosofia: y salió aprobado
por todos votos. Y p.a q.e conste lo firmo, f.ha ut supra =

D.r Rubio
Sec.o

Osuna 22 de Oct.e de 1789.
Matriculese p.a primer
curso de Filosofia. Rub.ca
D.r Gonz.z Robles

Matriculado en primer
Curso de Filosofia =

709

Madrid 17 de Junio de 90.

Sr. Fr. Manuel Gonzalez y Rosende.

Contexto à sus ins-
tancias, diciendole que
por Octubre se examinara,
segun queda acor-
dado por el Sor. Rector,
à quien hice presente
su aprovechamto.; aunq.
con la falta notable de
haberse ido el dia 23.
de Abril.

El quanto pueda
hacer por servirla, pospo-
niendo todo vil interes.
à lo que me dicta la
conciencia, y la razon

y si acaso quiere tomar
mis Consejos. En este
Verano Estudiè la Me-
ta Fisica y quedando de
mi Cuidado El año prox.mo
la Fisica. sin duda alg.a
me Graduaré por El
siguiente grado, ó tomo
como los mas de sus
Condiscipulos lo tienen
logrado. Encomendarme
a Dios Quien le conserve
m.s a.s en su Santa gra-
cia y amor como desea
Su Hijo y nieto
M. Ant.o Rafael
Rodriguez

Certifico yo Fr. Anton.º Raphael Rodrig.z Lector de Sagrada Theologia en el Conv.to de S.to Domingo de la villa de Osuna, Mro. en artes, y Cathedratico pro-prio de Philosophia en la Ynsigne Universidad de la misma V.a =

q. D.n Man.l Dom.z de Bolaños, natural de la V.a de Zalamea la R.l Arzobispado de Sev.a y estudiante Matriculado, para cursar el primer año de Philosophia en la dha Universidad ha asistido a mi respectiva clase desde el Dia 20 de Oc.re del proximo pasado año, hasta el Dia de la fecha, sin haver hecho alguna falta, y cumpliendo exacta.te tanto en las lecciones diarias y disputas, como en el buen porte, y conducta arreglada, sin que de esto haya dado la m.a nota, ni en esta Universidad, ni en su V.a Jur. lo que, Juro en la form.a q.e puedo ser verdad. y para que const.e dom.e convenga lo firmé de mi propria man.o en Osuna a 23 dias del mes de Feb.o de mil setecientos, y noventa a—

Fr.o Fr. Antonio Rafael Rodrig.z
Cathed.co de Filosofia

Como doctor Secretario de esta Insig.e Univ.d ce

Osuna, Certifico que el Rdo. Pe. Maestro Fr. Antonio
Rafael Rodriguez, de quien parece estar firmada
la Certificacion, que antecede; es actual Cathedrati-
co de la facultad de Filosofia, con publica, efec-
tiva y diaria enseñanza; y que la firma que
aparece en ella es la que acostumbra en todos sus
escritos, y sele dà entera fee en juicio, y fuera
de èl. Y para que conste donde convenga doy la
presente en Osuna â veinte y quatro de Febrero
de mil, setº. y noventa años.

Dr. D. Diego Rubio
y Montilla
Secrio.

El D.r D.n Diego Rubio y Montilla, Presbytero Canonigo de la Insig.e Ygl.a Coleg.l de esta Villa de Osuna, y Secretario de la Universidad Estudio Gnral de ella, &c.a

Certifico, que D.n Manuel Gonzales Bolaños, natural de Zalameda la Real, en este Arzobispado de Sevilla, se halla matriculado en esta Universidad para estudiar la facultad de Filosofia, en este año Escolastico, que principio el dia diez y ocho de Octubre de mil, set.s ochenta y nueve.

Asi consta del libro corriente de Matriculas, que para en esta Secretaria de mi Cargo, al que me Refiero; Y paraque conste â donde convenga, â pedimento del expresado D.n Manuel, doy la presente en Osuna â veinte y quatro dias del Mes de Febrero de mil, set.s y noventa años.

D.r D.n Diego Rubio
y Montilla
Sec.rio

Señor Rector.

Dn Antonio Josef Gonzalez de Aguirre natural de la Ciudad de Ezija. Cursante de Leyes en esta Rl. Literaria Universidad. à V.S. con el respeto devido hace presente: fue admitido por su Antesesor à el Estudio de dha. facultad los dos proximos pasados años à su cuenta, y riesgo, con la precisa obligacion de traher dispensa de el Supremo Consejo de el año de Ethica, la que aun no ha conseguido, y es por que

A V.S. suplica sea admitido este año en los mismos terminos, no obstandole la demora que por justas causas ha echo, que no refiere por no.

molestar la atencion de V.S.
cuia benignidad espera conseguir
su suplica, y ruego á Dios
guarde su vida m.s a.s Sevilla
Nobre. 2/90.

Antonio Josph. Gonzalez
de Aguirre.

Señor Rr. de la Real Universidad:

Señor

D.n Raymundo de Heredia, natural de la Villa de Grazalema, Obispado de Malaga, Reino de Granada; ante V. S. con todo respeto, dice: que haviendo venido à Esta Ciudad à estudiar la facultad de Teologia, y no haviendo advertido ser necesaria la certificacion de los años que ha estudiado Filosofia en el Combento de Carmelitas Descalzos de dicha Villa; y estando ya la matricula p.a serrarse, Suplica à V. S. que entre tanto que envia à su tierra p.r la certificacion se digne admitirle à la Matricula con la protesta de presentarla; ò q.e sino se le matricula no se le siga perjuicio para matricularse despues quando llegue el caso de presentar el referido documento: favor q.e espera recivir de la benignidad de V. S. B. L. M. de V. S.

Raymundo Heredia

[illegible] matriculese [illegible] la cond.n [illegible] presentar [illegible] juram.to [illegible] haver en [illegible] la Phia. [illegible]



—— 6 ——   77A) ~~53~~ 530

S.^or^ Rector.

Señor:

D.^n Josef Fernandez Estudiante natural de Xerez de la frontera, con mi mayor respeto Digo q.^e para seguir carrera d'Estudios he venido â esta Ciud.^d con el fin d' matricularme p.^a el estudio d'la Filosofia, y he hallado cerrada la Matricula, y respeto â q.^e yo he estado legitimam.^te impedido d' venir antes, no solo por la Nuvia q.^e ha experimentado, sino es tambien por havera ocurrido â mi Padre en=feamedad de q.^e ultimam.^te fallecio en dha Ciud.^d d'Xerez.

Sup.^co â V.S. mande se me admita â oir Ciencias en esta Universidad, y q.^e p.^a ello se me Matricule como â uno d' sus estudiantes d'l presente curso, favor q.^e espero d'la benignidad d' V.S. &&.^a

Josef. Fernandez

Señor Rector

Señor.

Antonio Perez del Rio, natural de esta Ciud. hace pres-te a V.S. que deseando Matricularse en las Clases del Dro. Canonico de esta Universidad, no se le quiere admitir por el Secretario de ella, por no haver estudiado un año de filosophia moral: No obstante de que el Suplicante sta graduado de Bachiller en Artes, y Sagrada Theologia, por lo que.

Supp.ca a V.S. se sirva mandar que le matriculen à su quenta y riesgo, hasta tanto que alcance dispensa del Rl. Consejo ô lo que mas a su Dro. Combenga: Fabor que espera de la Bondad de V.S. a quien Dios prospere ms. as. en la mayor grandeza. Sevilla Octubre 14 de 1790.

Antonio Perez del Rio

738

Sr. Rector dela Real Universidad de esta Ciudad.

Señor

[margin: ...Nov.re 17 ... / ...ntese ... / ...e ... / ...er estudiado à ... / ...cà en ... / ...raleon ... / ... pasadas, ... / ...no ... / ...]

Dn. Franco Gomez Ponze puesto à la disposicion de V.S. Con el devido respecto dize: Haver estudiado Logica en el Combento de Santo Domingo dela Villa de Gibraleon Capital del Estado aque dà nombre; y siendo el animo del que representa Continuar la Carrera por la Ylustre Facultad dela Etica (que no ha podido poner en execucion hasta àora por enfermedad que ha padecido) para despues pasar à la Jurisprudencia.

Suplica à V.S. que en el interin, y Entretanto hace Constar, como lo ofrece con el Competente Certificado dho Curso, se sirva por su efecto è Equidad, admitirlo à el referido de Etica. Gracia que espera merecer dela notoria Justificacion de V.S, mediante aque por inadvertencia no vino prevenido de dho Documento. Sevilla, 18 de Octubre de 1790,

Franco Gomez Ponze

Sor Rector de la Real Universidad de esta Ciudad

Señor

Dn Domingo Matheo Miguel Gomez Ponze; con el devido respecto, ante V. S. dise: Que haviendo empezado al abrir el curso en el Colegio de Sto Thomas de esta Ciudad el estudio de la Logica, precediendo el correspondiente examen, y aprovacion en la Gramatica, ha recivido expreso mandato de su Madre tutora y curadora en el que le ordenan pase a practicarlo immediatamte a esta Real Universidad, y en su cumplimto, siendo este el deseo y gusto del exponente.

Suppca a V. S. se sirva admitirlo sin reparo alguno, decretando se le havilite y matricule conforme a las Reales ordenes. Gracia que espera de la notoria justificacion de V. S. por cuya vida ruega a Dios. Sevilla 18 de Enero de 1790.

Domingo Gomes Ponze

[illegible] 17 de [illegible] ... [illegible], y ... [illegible] ... [illegible]

1 — 2 — 177 — 178

Señor Rector

Señor: Fermin Diez Natural dela Villa dla Bobeda de Toro, Clerigo de menores ordenes, y cursante en la Rl. Univd. de Salamanca en los Cursos de 85. en 86.. 86. en 87.. 87. en 88.. 88. en 89.. en Leyes, el illmo. Cano, y filosofia Moral; ante V. S. con el mas profundo respeto, y sumision hace presente; como aviendo determinado pasar á estar Univd. á continuar la carrera de Derechos Civil, y Canonico; á mas daverle sido imposible moralmte. llegar antes á esta Univd. por estar litigando una Cappia.; tenia ignorancia inculpable de que en esta Univd. se cerraba el plazo antes que en Salamca. hasta q. aviendo llegado, se toca la novedad de hallar ya cerrado el pluteo; por cuyo motivo considerando V. S. los gravisimos perjuicios que se me ocasionan en no ser admitido al curso,

Supplico y pido á V. S. con todo encarecimiento se digne por un pequeño effecto de Su gran Clemencia decretar se incorporen en esta Univd. los cursos de Leyes y filosofia Moral y juntamente se admita el interesado a primer año de Leyes.

Favor q. espera de V. S. este su humilde subdito Fermin Diez

[Margin:] ... 9re. 22 de 90 ... Lo ... / ... L.

 7119

S.or Rector dla R.l Universidad de Sevilla

Sor

Estevan Garcia Macias ante V.S. con el devido respecto dice, que haviendo empezado à estudiar en este año Logica en el Colegio de S.to Thomas, y haviendo despues adver-tido las superiores ventajas, y utilidades en el aprovecham.to de las ciencias q.e pue-den seguirsele, si matriculandose en esa Real Universidad logra concluir en ella su carrera, y no pudiendo conseguirlo sin el consentim.to de V.S.

Por tanto le supp.ca que movido de su natu-ral piedad, se digne admitirlo para que se pueda lograr de dhas. utilidades: Favor que espera el supp.te conseguir de V.S. cuya vida gue. Dios m.s a.s Sevilla y No-viembre 8 de 1790 a.s

Estevan Garcia
Macias



S.r D. 24 de 90 ... en ... Admeo

720

Señor Rector:

D.n Josef Maria Garcia Limeño estu-
diante filosofo de esta Real universidad con
el mas devido respeto hace p.te á V.S. q.e ha-
viendo empezado a cursar en este año la
metafisica y Matriculadose p.a ello entiende
q.e no haya motivo con mayores preparacion
p.a seguir su carrera p.r Leyes y Canones,
y necesitandose p.a ello el curso de Ethica, p.
no atrasarse p.r este estudio un año entero,
p.r tanto=

Suplica a V.S. se digne expedir su de-
creto afin de q.e no obstante estar cerrada la
matricula se le admita p.a la de Ethica gracia
q.e espera merecer de la notoria Justifica-
cion de V.S. cuya vida g.de Dios m.s a.s &.a

Josef Garcia Limeño

29 de 90 =
Matriculese
como pide
Rizo

+

Señor Rr.

[...]a y 8.re 30 de 90
[...]atricule[se]
[c]omo pide,
[...]am.do en Lat.
[...]d.
D.r [illegible]
R.r

D.n Phe. Fran.co Rincon, nat.l dela v.a de Zafra, con la maior vener.n y respeto hace pres.te â V.S.: Que deseoso de seguir la Carrera Literaria, no la há podido emprender p.r falta de los medios necesarios para ello: Pero haviendo logrado en el dia la proporcion de acompañar diariam.te â la Univ.d al hijo del S.r Marques de Rivas, y obtenido de este la debida annuencia, puede por este medio vencer la expuesta dificultad, y proporcionarse â principiar, y seguir carrera, con que contar en lo succesivo. Y resp.to â q.e el tpo. de tenerse la matricula es pasado, y q.e no há estado en mano del suplic.te el presentarse con mas anticipac.n: Por tanto::

Sup.ca rendidam.te â V.S. se sirva dispensarle esta tardanza, cometiendole á examen de Latinidad, p.a q.e desde luego pueda pasar â Logica, y ganar el pres.te curso. Asi lo espera dela notoria piedad de V.S. Sevilla y 8.vre 30 de 90.

Fran.co Rincon

Dor. Por

C. R.

S.or

Sevilla 9.re 30 de 90 / ...rexé en ta! / ...o pide. / ... Vergara

Honorio Maria de Muro, Estudiante de esta Real Universidad, hace presente á V.S. con el mas debido respecto como por inadvertencia suia se halla matriculado en Fisica, haviendole mandado su Padre, se matriculase en Ethica, causandole notable perjuicio este descuido, como tambien sintiendo el q. su Padre piense lo hace por malicia, ó menosprecio de sus preceptos, por tanto.

Supp.ca a V.S. se sirva mandar, que en la Secretaria de esta Universidad se le anote en la matricula de Ethica protestando el Suplicante resarcir con su aplicacion el tiempo q. va pasado, y espera se le dispense por la bondad de V.S. á quien desea prospere Dios dilatados años, en su maior grandeza. Sevilla, y Noviembre 30 de 1790.

Honorio Maria de Muro

723

M. P. S.

Ex.^mo S.^r

S.^r D.^n Nicolas Sancho, y Dantes, N.^l de esta Ciudad, y Estudiante de su R.^l Universidad, con la mayor veneracion hace presente â V.S.; Que Esperanzado en obtener cierta Capp.^a cuya congrua, y haviendose matriculado â su debido tiempo para ganar el presente año de Melchor Cano en la misma Universidad, con el fin de Continuar despues su Carrera de Theologia, y promoverse â el Estado Eclesiastico; Se han frustrado sus Esperanzas por justos motivos, y se vé en la precision de seguir la Carrera de Leyes: Por lo qual

Supp.^ca â V.S. se sirva mandar q.^e por el Secretario de dha Universidad se Commute la citada matricula de Melchor Cano en la de Etica preliminar â el Estudio de las Leyes, p.^a q.^e ganando en ella el presente Curso, pueda desde el venidero pasar â ganarlos en

Y 9.^re 30 de 90 = ... matricule ... sede.

D.^n ...

en la Jurisprudencia: favor q.e Espera
Recivir dela piedad de V.S.
Sevilla y Sobre 4 de 1790.
B.r Nicolas Sancho

Señor Rector

Señor.

Dn. Juan Maria de Flores, Vezino de esta Ciudad, con el devido respecto a V.S. haze presente, qe. como resulta de la adjunta Certificacion de Dn. Manuel Cavaleri su Cathedratico, qe. fue en dha Rl. Universidad, tiene el Suppte. segun la orden de S.M. perdido el presente año, y por consiguiente combiniendo a su derecho se le borre de la Matricula en dha Universidad =

Suppca. a V.S. el exppte. se sirva poner su superior decreto en el qe. mande, se borre el Suppte. de dha Matricula, y se le dè por el Secretario la correspondiente Certificacion de haverse borrado, y no ser Estudiante de dha Rl. Universidad, para los efectos, qe. tiene a V.S. manifestado. Sevilla, y Diziembre 2 de 1790.

Juan Maria de Flores

[Margin:] ... y Dic.re 2 de 90. ... atencion a q ... suppte. no asis... a la Cathra. ... origen. ... pide ... se tenga ... ... borre de la Ma... tricula, y ... se le dè la ... ... D. Vergara (?) ... 2

[Margin:] ... Rubricado f.o 57 ... del Lib. corr.e de ... Matr.s de Teol.a

Señor Rector.

Señor.

D. Juan Maria de Flores, Estudiante q.e fue de esta R.l Vniversidad, con el debido respecto haze a V.S. presente q.e en atencion aq.e por su falta de asistencia, no puede ganar el año presente, en la clase de Theologia, q.e era su asistencia =

Supp.ca a V.S. q.e en virtud de lo q.e dexa expuesto se sirva mandar, q.e por el S.r D.r D.n Manuel Cavaleri su Cathedratico, se le borre de la lista, danda al exponente la correspondiente Certificacion de no haber asistido, para q.e con ella ocurriendo al S.r Secretario le borre de la Matricula, y dè al Supp.te certificacion de haberlo echo; para los fines q.e tiene ya anteriormente a V.S. manifestado, q.e asi lo espera en Justicia de la q.e V.S. administra. Sevilla, y Diziembre 1.º de 1790.

Juan Maria de Flores

...atud del ante... decreto y en su ...plimiento certifico q.e D.n Juan Maria de Flores ...te de Theologia ... asiste, ni ha asistido en todo el proximo mes pasado de Noviembre ... en los ...

va del presente. Para q.e conste donde convenga lo firmo en dos dias del mes de Diciembre de mil setec.tos nov.ta años

D.n Man.l Cavaleri

El D.or D.n Fran.co Ant.o San.z Baquerizo, Pb.ro del claustro i gremio de esta R.l Universidad en el S. sag.s Can.s Abog.s de los R.s consejos i secret.o perpetuo de d.ho Claustro i Universidad &c.a

Certifico que la firma que se halla al pie de la certificacion antecedente que dice: D.n Manuel Cavaleri, es verdadera, i la misma que acostumbra poner en sus escritos, á los q.e se ha dado y da entera fee i credito en todos juicios: y es catedratico de ... en esta univ.d y p.a que conste, firmo la presente en ... á dos de Diciembre de mil setecientos noventa

D.n Fran.co Baquerizo

2 126

M. P. S.

Señor

Dic.re 15 de 80.

Matricule e como pide.

Dr. Tapia
Dr. Iñ.

Dn. Fernando Rodrig.z de Amaia, Subdiacono, nat.l de la Villa de las Cabezas: con el devido respecto haze pres.te a V. S. q.e ha estudiado en esta Univ.d un año de Logicas, q.e perdio p.r no haver podido cumplir lo p.r asumtos de su casa, q.e lo han tenido imposibilitado de seguir hta. el pres.te Deseando pues continuar la carrera de sus estudios, y siguiendosele notable perjuicio de perder el pres.te año.

Sup.ca a V. S. se digne mandar se matricule en Logica: asi lo espera de la benignidad de V. S. cuia vida ruega a Ntro. S.or gûe. dilatados años.

Fern.do Rodriguez

4

727

Señor Rector de esta R.l Univ.d

Señor:

El D.r Nicolas Velez Presb.o, y matriculado en Le-
yes, con el respeto que debe: Supp.ca a V S se de-
sirva permitirle asistir a las dos clases de la
mañana en dha facultad por serle incom-
patibles las horas de la tarde con su destino,
y ocupacion de cura. favor que espera de la
bondad de V S cuia vida prospere el todo poderoso
en la m.r grandeza.

B L M a V S su Cap.n D.r Nicolas
Velez

...y d.r[?] 16 - de

...ncede, ...

...de

...
...

Señor Rector

Señor

Manuel Jurado Estud.te de Gramm.ca de esta Ciud.d puesto ala disposicion de V.S con el devido respecto Dice, que tiempo que concluyó su Grammatica pensó el seguir los estudios mayores, y pasar ala filosofia pero en el tiempo que devia ocurrir á Matricularse p.a d.ho efecto, no pudo executarlo a causa de haver estado gravem.te enfermo, y p.a su restablecim.to salio fuera de esta Ciud., y serà regresado a ella, con suficiente salud, y deseando entrar a cursar su filosofia y no admitirse en ella, por haverse pasado el tiempo=

Para V.S se sirva en vista de lo expuesto, y por un efecto de su piedad el mandar sele admita a estudiar su filosofia favor que espera de su justificacion Sev.a y Dic.re 20 de 90=

Manuel Jurado

Señor Rector.

Dn. Antonio Man.l de Oviedo del Claustro de Artes de esta R.l Universidad y natural de esta Ciudad con la veneracion que debe, hace presente à V.S.: Que teniendo ganados en dicha Univ.d tres Cursos en Leyes, que finalizaron en el proximo pasado, dexó de matricularse à su tiempo p.a ganar el presente, impedido de varias ocupaciones de propio interes, que creia incompatibles con la asistencia à clase: Pero haviendo en él dia cesado aquellas algun tanto, y siendole de notable perjuicio y atraso el no ganar el presente curso p.a los fines q.e se propone en su Carrera: Por tanto =

Sup.ca à V.S. rendidam.te se sirva con consideracion à lo expuesto mandar, que el Secretario de la Universidad le matricule p.a ganar este curso en Leyes; no obstante de haverse ya pasado el tiempo prefinido p.a ello. Favor que espera recibir de la piedad de V.S. Sevilla y Dici.re 16 de 1790.

Antonio Man.l de Oviedo

130

+

Señor.

Pedro Vazquez, vecino de esta Ciudad, en la Collacion de Sn. Martin, con el mayor respeto hace presente à V.S. que por la summa indigencia de sus Padres le han enseñado la Gramatica por caridad, con grande travajo del Suplicante, el qual no ha podido estar suficiente hasta ahora para entrar en el preciso examen para empezar el curso de filosofia; y estando ya pasado algun tiempo de este, y causandosele al Suplicante mucho perjuicio en perder este año, à V.S. rendidamente

Suplica se sirva, por un efecto de su caridad, concederle la licencia que solicita para entrar en examen, y para que sele admita à empezar el curso, y alcanzar loque va deél adelantado, enque pondrà toda aplicacion, y diligencia, viviendole à V.S. reconocido por esta buena obra. Sevilla y Enero 2 de 1791.

B. L. M. de V.S.
Pedro Vazquez

Sr. Dn. Antº. de Vargas Rector de esta Rl. Universidad.

A

77.

S.or Rector

En.o 5 de 9.e

...minado en ...
..., y no ...
... el 1.er Cat...
...iculese en ...
...

D.n Juan Nepomuceno Garcia Velez, natural de la Villa de Valverde del Camino, ante V. S. con el mas humilde respeto, dice q.e deceoso de seguir la Carrera literaria; y no haviendo podido presentarse en tpo. en esta R.l Universidad p.a principiar el Curso de la Logica, por sus ocupaciones, y pocas proporciones p.a Venir á esta Ciudad, y siendo pasado el tpo. y Cerrada la Matricula por tanto,

Supp.ca á V. S. por un eff.to de su notoria pied.d se sirva admitirle en dha. Matricula p.a cuyo eff.to está promp.to á sufrir el exam.n de Latinidad q.e se necesita favor q.e espera de V. S. cuya vida queda rogando á Dios dilate m.s a.s

Juan Nepomuceno
Garcia

Señor Rector:

[left margin:] En° 12 de 91. ... ntase la susp. supp.te y se le ... lic.a para ... ya sostituyen- ... la Cat.a de Ana- ... mia vieza del ... Sup.ca

El Dr. Dn. Bonifacio Lorite del Gremio, y Claustro de medicina, y Catedratico en sub.s titucion de Anatomia, à V.S. con el debido respeto dice: q.e estando suspenso por V.S. de la asistencia à su Catedra un año hace con la expresion de por ahora; y considerando haver satisfecho sus rectas intenciones=

a V.S. se sirva restituirlo al uso, y exercicio de su Catedra, à cuyo favor queda= ra reconocido. Sevilla 11 de Enero de 1791.

Dr. Bonifacio Lorite

Señor Rector

El Lic.do D.n Ant.o Felix Lamelas hace presente a V.S.ia q.e tiene ganado quatro a.s de Leyes en la Real universidad de esta Ciudad y necesitando q.e el Secretario della de las Correspondientes Certificaciones con toda puntualidad para efecto de los meritos escolares...

Suplico a V.S.ia ponga su Decreto p.a q.e en su vista no se le ponga inconveniente por el referido Secret.o es favor q.e espera recibir de V.S.ia cuia vida g.e Dios m.s a.s =

Antonio felix Lamelas

[signature]

...y En.o 17 e 31,

...e como lo
...
D.r Pasqual
[signature]

M. I. S. Sr. Dr. y Conciliarios

734

Señor Rector.

Sev.a y Marzo 16 de 91.

Presentando la certificacion del otro Catedratico, ordena el Secretario certificacion en asistencia hasta el dia, expresando no haver pasado aun el curso por no haverse concluido, ni concluirse hasta fin de Mayo.

[signature]

D.n Antonio Lopez Castañon Bachiller en Artes, natural de la Ciudad de Badajoz, con la devida beneracion hace presente a V.S. que necesitando el bolverse a la Ciudad de Granada, por causa que sus Padres le han quitado los alimentos, por haver tenido el que tenia una Amistad, y que de no retirarse a Granada no se los mandan, por quanto =

Suplica a V.S. que respecto a estos motivos, y igualmente las Certificaciones que tiene de sus Catedraticos de la asistencia a sus Clases, se digne de Decretar, se le entregue testimonio por el Secretario

…briel Dueñas … hace presente … veinte años … Theologia … la exactitud … En atencion a … peor de la … dumamente pe… ar en el ser… facultades q. … substituto p. … y cargos an… …anesca conve… …r notoria benignidad de V.S. Sev.a y Abril 9 de 1791.

Gabriel de Dueñas

Sev.ª 7 Marzo
17 de 91.
El Sec.º de la
Univ.d de ca-
rid.d de lisiar
el [illegible]
ganado el [illegible]
[illegible]
D.r Ybarra
Sr.

cuia gracia espera merecer de
V.S. Sev.ª y Marzo 16 de 91

Antonio Lopez Castaño

Sr. Rl. Sor. Dr. y Conciliario

Fr. Gabriel Dueñas
respeto, hace prestte.
acio de Veinte años
ispeeras de Theologia
ridad con la exactitud
notorio. En atencion a
cada dia peor de la
o, y Sere dimamte pe-
e continuar en el dexe
ra.

o de las facultades q.
brar un substituto p.a
athedra, y cargos an-
os q. le parezca conve-
era de la notoria be-
nignidad de V. S. Rda. Sev.a y Abril 9 de 1791.

Gabriel de Dueñas

Sen.o qu
17 d
El 1er
Univ
z.p.c. q.
gana
Subs
[illegible]

Sr. Rector y Claustro Pleno de la R.l y Conciliar Univ.d

Junta de 14 de Abl. 1791. f.o 118.

Señor

El R.mo P.e M.tro y D.r Fr. Gabriel Dueñas ante V.S. con el debido respeto, hace present.te que ha servido por espacio de Veinte años la Cathedra de Visperas de Theologia de esta R.l Universidad con la exactitud y desempeño que es notorio. En atención á lo qual, y hallarse cada dia peor de la falta de vista y oido, y serle dimam.te penoso, y casi imposible continuar en el servicio de dha Cathedra.

A V.S. Sup.ca se digne, usando de las facultades que le son proprias, nombrar un Substituto para el servicio de dha Cathedra, y cargos anexos en los terminos que le pareciere conveniente: Favor que espera de la notoria benignidad de V.S. Sev.a y Abril 9 de 1791.

Fr. Gabriel de Dueñas

Señor Rector.

Dr. D.n Pedro Ynguanzo y Rive-
ro del Gremio y Claustro desta Real Uni-
versidad hace presente a V.S. que el Rey
Nro. Sr. (Dios le Gue.) le ha conferido nom-
bramiento para la Cathedra de Visperas
de Sagrados Canones de ella, como cons-
ta dela Certificacion que acompaña; en
cuia virtud:

A V.S. pide, y suplica se sirva darle la
posesion de dha Cathedra, y de señalar
para este efecto el dia, y hora que tu-
viere por conv.te como assi lo espera
dela benignidad de V.S. cuia vida Gue.
Dios m.s a.s Sev.a 23. de Abril de 1791.

Dr. D. Pedro Ynguanzo
y Rivero

a ... Ab. 20 de 91
... la pos.n al
... dela ... en
... Cat.a, y ci-
... p.a este effecto
... el Sabado
... horas a la t.
... la tarde.

... Carvajal
... A ... 3

t

Señor Rector

El Bachiller Dn. Josef Sanchez
Vezino dela Villa de Alcala delos
Gazules, con el Respeto que devo a VS.
Supp.co que necesitando la informacion que
se meizo en el año de mil setecientos y
ochenta y tres que para en el Archivo
de esa Real Unibersidad, se servira VS.
dar su permiso para sacar un tanto de
ella que nesesito y por lo tanto se dignara
VS. consederme dha gracia, favor que
espero recibir Dios g.e a VS. munchos
años.

Dn. Josef Sanchez

y Ab.l 28 e 91.
...los testim.s
... pide
Dr. Narvaez
Lr.

~~16~~

Señor Rector.

Señor

ª y Mayo 2 de 91.

úase al supp.te

orado baxo

protesta

Jz Vargas

D.n Fran.co Diaz Blazquez natural de la Villa de Cantalapiedra Obispado de Salamanca con el respeto q.e debe hace presente a V.S. que habiendo pasado a esta Universidad de Sevilla a acabar su carrera de Leyes y presentado testimonio de los Cursos ganados en la Universidad mayor de Salamanca en esta Secretaria; aparece se à traspapelado dho testimonio, y precisando tomar el Grado=

Supp.ca a V.S se sirva mandar se me gradue baxo la protesta de presentar otro testimonio dandoseme p.a ello el correspondiente tiempo p.a poder presentarlo: Lo q.e espera de la notoria benignidad de V.S.

Fran.co Diaz

Señor Rector

El Br. Dn. Matías Gonzalez de Saavedra natl. de esta Ciud. de Sevilla con el respecto debido hace presente à V.S. necessita hacer constar en forma hallarse graduado en Leyes en esta Rl. Universidad, haver estudiado Canones, y juntamte. no hallarse de dho año de esta parte en los libros de la Matricula pr. lo qe. ya no assiste à sus respectivas Clases, en cuyos termns.

Supca. à V.S. se sirva mandar al Secretario de dha Universidad libre certificacion, qe. acredite, lo qe. lleva espuesto, segun, y conforme lo pide; à cuyo favor quedara siempre agradecido &a.

Matías Gonzz. de Saavedra

[illegible] 17 [illegible] como lo [illegible] [illegible]



Señor Rector.

Dn. Florencio Gallardo natl. y Vecº. desta Ciud.d con la veneracion à V.S. devida; Dice: q.e pensando haver seguido la Carrera delos Estudios q.e en esta R.l Univ.d tenia iniciados, se Matriculó al principio del Curso q.e expira y despues haviendo mudado de dictamen há determinado tomar otro destino, p.r cuya razon casi no há asistido à sus respectivas Clases, y en esta ocacion sele hace presiso p.a seguir sus ideas el q.e sele tilde y borrè delos Libros de Matriculas p.a lo q.e (en caso necessario) renuncia el fuero; p.r tanto=

Supp.ca à V.S. se sirva, haviendolo p.r desisti-

Sa. y Mayo 27 de 81.

Haviendo constado al Supp.te q.e pre... q.e es conveniente ... esta pretencion ... se dara provid.a

D.r Ibarra

[illegible]

do, mandar se tilde y borrè segun y confor
me lleva expuesto, dandosele p.r el Secre
tario Certificacion q.e asi lo acredite; gra
cia q.e en justicia espera dela notoria
de V. S.a

Florencio Gallardo

En la Ciud.d de Sev.a à v.te i siete de Mayo de mil
set.os nov.ta i uno en cumplim.to de lo mand.do p.r el de
creto antecced.te parecio ante mi el S.rio D.a Maria
Porrigo, viuda de D.n Fran.co Gallardo, i v.na de esta
Ciud.d colla.n de S.ta Maria Magd.na i Dijo: Que
inteligenciada en la solicitud de su hijo D.n Florencio
Gallardo era gustosa en ella, i en caso neces.o la hacia
p.a q.e tuviese efecto: No firmo p.r q.e dijo no saber, de
q.e certifico.   D.n Fran.co Baquerizo
S.rio

Sev.a y Mayo 28 de 91.
borrese de la matricula
y dese la certif.n q.e pide.

Señor Rector:

[Se]vª 1º Junio 6 1791.
[C]omo se pide.
Varo Dr.

Dn Manuel de la Rossa, natural de la Ciudad de Sanlucar de Barrameda = Con el debido respeto â V.S. dice: tiene ganados dos cursos de Filosofia y tres de Leyes en esta Rl Universidad, q.e el ultimo se le pasò en el año pasado 1788: y necesitando el Exponente Certificacion autorizada en la forma ordinª de haver ganado dhos cursos pª hacer della el uso q.e estime conveniente; â fin de q.e no se ponga reparo por la Secretaria en su data = Suppca â V.S. se sirva expedir su decreto pª q.e el Secretario de dha Universidad ponga la citada Certificacn en la forma dicha: q.e asi lo espera de la justificacn de V.S. &c = Sevª 31 de Mayo de 1791 =

Por encargo del Suppte
Juan Ramirez

S.or Rector de la R.l Universidad de Sevilla &c. 1742

Al. 17 Fran.co de Sousa y Mascareñas estudiante en Medicina humildem.te a V.S. dice=
haviendo concluido los quatro cursos teoricos, y defendido el acto menor segun establecim.to fui acometido (de mis grandes tareas) de una fiebre maligna, la q. hacir dos diaria; lo uno por los pocos medios con q.e tan largo padecer me ocasionó; lo otro por el genial de mi temperamento me fue forzoso, y a instancia de mis maestros el S.or D.n Antonio Rodrig.z de Vera, y el S.or D.n Marcos de Acosta; el arrivarme a mi pais haver si por este medio con seguia el librarme de q.e se hiciese contasiosa; haciendolo asi por medio de diferentes medicinas, pude conseguir solo el q. se quedase por espacio de mas de tres años en quartanas dobles, las q.e an permanecido todo este tiempo, y a la presente me hallo con la enfermedad de mal de orina ocasinada de sus resultas y tanta medicina como para su expl.ns uve por cujo motivo no poder montar en bestia alguna, y menos sufrir agitacion alg.a me ando precisso el seguir la facultad de cirujano latino en este real ospital y teniendo la ocasion del favor del S.r D.n Josef Godoy; cujo señor apiadandose

de mi infeliz suerte y pocos medios se
digna el costearme dicho examen, y
el q. en este ospital se hagan; por
lo q. necesitando de la certificación
testimonio de los quatro cursos, y las
sabatinas; molesto a V.S. y supp.co se
digne mandar al S.or secretario de
esa me de dicho testimonio: q.e pido
de misericordia dando de todo repeti-
das g.s a D.s nro. S.or a quien ruego
g.de a V.S. la vida m. a. V. q. B.
Badajoz Majo 27 de 94. P. de V.S. Fran.co de Sousa
y Mascareñas

Bad.z y Julio 17 de 94.
Dese como se pide
[illegible]

J. M. y J.   1.

Sect.e 16.

Año de 1791.



Merced. pa. nombr. sostituto à la de

Fila. Moral.

Ita f.º 120.

Se nombró el sup.te en la de Fil.a Mor.l

S.res R.l y Consiliarios

El D.r D.n Juan Josef Maceda, del Claustro y Gremio desta R.l Universidad, en Theología y Artes, con el respeto que debe, hace presente á V. S. S.: que ha llegado á su noticia como el D.r D.n Fran.co de Paula Lovo, que servía la catedra de Ethica en esta misma Universidad, ha sido nonbrado para que lo haga en la de lugares Theologicos; resultando por este hecho vacante la expresada Catedra de Ethica. Y respecto á que en el Suplicante concurren las circunstansias necesarias para poder ser nonbrado en el servicio y Substitucion de la Citada Catedra: por tanto:

Suplica rendidam.te á V. S. S. se sirvan nonbrarle para que sobstituya la Catedra de Ethica desta Universidad. Favor que espera de la notoria justificacion de V. S. S. Sev.a y Septiembre 16 de 1791.

D.r Juan Josef Maceda

715

f.º 120.

Srespond.
R. y Conciliar.

El Doctor y Maestro Don Juan Joseph de Tapia
Yndiv.º del Claustro y Gremio de esta
R.l Unibercidad en los de Sagrada Teolo-
gia y Artes: Habiendo llegado hami
noticia hallarse vacante en esta
unibercidad la Cathedra de Philoso-
fia Moral por thascenso del S.r
Doctor Don Fran.co de Paula Lobo que
la obtenia, a una de theologia; y
mediante atender los meritos de ser
Lisenciado en Artes, y D.r mas anti-
guo q.e los Pretendientes, y Claustral
en dos facultades, haver actuado
unas Sabatinas publicas de Philosofia
a q.e arguyeron los Cathedraticos de ella
con asistencia del S.r R.or; haver subs-
tituido la Catedra de Metafisica por
comicion y en fermedad de su Maest.o
el D.r D.n Joseph Gonzalez, aun estando
de Estudiante de ella; haver servido
por Curato p.a algun tiempo, y princi-
palmente desear ocuparse en servir
a esta Unibercidad p.a tanto:

Supp.ca a V. S.ria

se Sirban nombrarlo Substituto dela
Catedra de Philosophia Moral: fabor
q.e espera dela notoria Justificacion
de V. S.as

Sala Cap.r y sep.re 27. de 1791..

Cap.n y Alc.de Ordin.o
Fran.co Ferrer Dias

D.n Juan Jose de
Tapia

2ª f.º 120.

Sres Rector y Conciliarios.

Dn. Manuel Maria del Marmol y Martinez Maestro en Filosofia y Artes y Bachiller en Sagrada Theologia por esta R.l Universidad con la mayor veneracion á V. S. S. debida, sabiendo hallarse vacante la catedra de Filosofia moral en la misma por ascenso del Sr. Dr. Dn. Franco. de Paula Lobo, y que piensan V. S. S. nombrar quien la sobstituya interin se verifica el concurso de opositores á ella, para el que estan ya cumplidos los edictos y sus terminos, esperando que V. S. S. se dignaran no desatender el merito que tiene contrahido en haber servido á la Universidad con el amor y tesón que es notorio por espacio de dos años en continuas sobstituciones y asistencias á las clases de Filosofia, á los grados, examenes, y Academias en faltas indispensables de los Sres catedraticos, con consentimiento y nombramiento del Sr. Rector, habiendo habido dias en que despues de cumplir en sus respectivas clases de Sagrada Theologia asistió y sobstituyó en dos clases de la enunciada facultad (á la de Logica y Fisica) y ademas en sus Academias correspondientes: en haber presidido ademas de lo dicho varias Academias de filosofia con notable adelantamiento de algunos

Bachilleres y Estudiantes, que concurrieron
á ellas: en haber hecho una Oposicion
á una delas Catedras de dha facultad
en Mayo del presente año: y en tener
ya firmada la que piensa hacer á la
catedra que por este solicita, todo lo qual
no se cansa en repetir y hacer constar por
ser notorio y no molestar su atencion.

Supp.ca se dignen V.S.S. nombrarle para sobs-
tituir la mencionada catedra de Ethica
interim se verifica el dho concurso
oppositores, el qual llegado siendo uno
ellos administrarán V.S.S. justicia co-
acostumbran. Sevilla 27 de Sept.e del

Manuel Maria
del Marmol

747

S.or Rector

D.n Antonio de Herrera y Lozano: Estudiante de Leyes de esta R.l Universidad con la veneraz.n q.e corresponde haze presente a V.S. haver aprovechado quatro años en dha. facultad como consta de sus Certificacion.s y haver tenido sus sabatinas Correspondientes por tanto =

Supp.ca a V.S. se sirva mandar se le de testimonio de uno y otro p.a su resguardo à fin de Graduarse luego q.e pueda fav.r q.e espera merecer de la Justiziaz.n de V.S.

B. L. M. de V.S. S.S.S.
Antonio de Herrera

[Margin:] ... 17 ... de 81. ... los term.s y ... Vergara ...

[illegible]

[illegible]

[illegible]

- 1 -

118

M. I. S.

Sevilla Octe. 7 de 91.

Informe el Sor. Cathedrat.co de Etica

Pedro Maria Perez natural y vecino de esta Ciudad se postra ante V.S. con el mayor rendimiento y le hace presente, que haviendo concluido la carrera de Teologia; pretende empezar la de Leyes, y siendo preciso para hacer esta carrera con utilidad estudiar antes un año de Etica, ò alcanzar dispensa del Consejo=

Sup.ca à V.S. le admita la propuesta de tomar en adelante uno de dhos dos medios; à cuyo fabor quedarà el suplicante sumam.te reconocido. Sevilla 7 de Octubre de 1791.

Pedro Maria Perez

Señor Rector.

7 Oct.e 1781.

Joseph Garcia natural de la Villa de Lo-
ra del Rio, se postra ante V. con el ma-
yor respeto, y le hace presente, que ha-
biendo concluido la Carrera de Theolo-
gia, pretende empezar la de Leyes.
y siendo preciso para hacer esta Car-
rera con utilidad estudiar antes un
año de Ethica, ó alcanzar dispensa
del supremo Consejo=

[illegible]

[illegible]

Suplica a V. le admita la protesta de
tomar uno de dhos dos medios en lo
sucesivo, a cuyo favor quedará el su-
plicante sumamente reconocido.
Sevilla 8bre. 7 de 1781.

Joseph Garcia

Señor Rector

Dⁿ Cipriano Alonso Galvez, natural dela Villa de Fuente=
el Saz, Obispado de Siguenza, puesto alos pies de V.S. con
el respeto, y veneracion debida, hace presente à V.S. que
haviendo concluido la Sagrada Theologª y queriendo pasar
à Cursar las Clases de Sagrados Canones, para cuio estudio
se requiere el año de Etica, ò dispensa del Conº.

Suplica à V.S. se digne admitirle baxo de protesta à estudiar
dha Facultad, à cuio favor quedarà sumamente agradecido.

Cipriano Alonso Galvez

...y Oct.ᵉ 7 de 91

...matricule

Navarro

12

2 ...

S.r Rector

D.n Fran.co Moreno y Helvant natural de esta Ciud.d y cursante en tercero año de Teologia con el respecto devido a V.S. dice q.e, queriendo matricularse en la facultad de Dr.o civil, encuentra el inconveniente de no haber cursado el año entero de Filosofia Moral prevenido p.r R.l Orden: y para no malograr este año de curso en d.ha facultad de Dr.o civil, y con protesta de ocurrir al R.l y Supremo Consejo para su habilitacion=

Sup.ca y Pide a V.S. se sirva mandarlo matricular con la referida qualidad: m.rd q.e espera dela notoria justificacion de V.S. Sevilla y Octubre 3 de 1798=

Fran.co Moreno y Helvant

[Margin notes, partly cut off: "... 3 de Oct.e ... / ... mat.a ... / ... protesta ... / ... Vazquez ... / ... S.r ..."]

1521
752

Señor Rector de esta Rl Universidad

Señor:

Dn Donato Jose del Valle Clerigo de menores Natural de la Va de Almonaster la Rl de este Arzovispado, con el mas profundo rendimto ante V.S. dice: Que haviendo principiado su carrera literaria en esta Universidad, y continuado hta el año de 89 qe pr atender a varios asumptos, qe le importavan; pasó a la Ciudad de Granada, en cuia Universidad se incorporó, y continuó los dos años siguientes como lo podrá acreditar pr las respectivas certificaciones de aquellos Cathedraticos; y mediante á faltarle en el dia qe el Secretario de ella las legalice, requisito sin el qe no podrá matricularse

Suppca a V.S. se sirva mandar se le matricule a su cuenta y riesgo vaxo la protesta de presentar el referido instrumento, qe asi Lo acredite, y no se le siga maior perjuicio: favor qe espera merecer de la notoria benignidad de V.S. a quien dilate Dios dilate su importante vida los años qe apetece. Servr de V.S.

Donato del Valle

(margin:) [Oc]t 5 [17]91. [Ma]triculese [ba]xo protesta. [...] Mayo [...]

†

Señor Rector de la Rl. Universidad.

Señor

Vª y Oct. [illegible]

Matriculese con el cargo y oblign. en la dha facultad dispensando el [illegible] y supremo consejo por haver estudiado la Philosophia, y Etica en Univ. aprobada.

Dr. Vazquez [illegible] Srio.

Dn. Diego Josef Roldan, estudiante Teologo en el Coleg.º de S.to Tomas de esta Ciudad, y B.r en Philosophia en la de Osuna, con el debido respecto á V. S. expone = qe. allandose al presente en la precisa circunstancia de tener, qe. dedicarse al estudio de Leyes, y aver p.a ello de pasar á esa Rl. Universidad; (si asi el favor de V. S. lo permite) y como aya sabido tambien ser el año de Etica, prerrequisito á la Jurisprudencia =

Supp.ca á V. S. se sirva admitirle dho grado, y recibirle en la clase de Leyes, p.r aver ya estudiado dicha facultad Etica en el referido Colegio, y seguirsele grave perjuicio en tener qe. repe-

tirla.

Favor, q[e]. espera merecer el supp[lican]te de la benignidad de V.S., cuya vida pide á Dios con[serve]
infinitos años.

De V.S. su mas atento serv[idor]

Q.S.M.B.

Diego Josef Roldan

Rector del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria
Ciudad de Sevilla = &c.a

Señor

D.n Manuel Martinez Picazo, Clerigo de Ordenes Menores, Natural de la Ciudad de S.n Lucar de Barrameda de este Arzobispado ante V.S. parece, y con el mayor respecto dice: tiene entablada solicitud en el R.l y Supremo Consejo de Castilla, à fin de q.e p.r las causas, q.e expone, se le despache R.l Orden, p.r la q.e se le havilite el año de Ethica, q.e estudió en el Convento de RR. p.p. Dominicos de d.ha Ciudad de S.n Lucar, y mediante à no haverse evaquado su pretencion, y de urgir la matricula =

A V.S. Suplica se sirva decretar se admita a la matricula de Leyes, con la devida protesta, favor q.e espera conseguir de las piadosas intenciones de V.S. cuya importante vida g.e D.s n.tro S.r m.s a.s Sevilla 15 de Oct.e de 1791.

Manuel Martinez Picazo

[margin:] ...a 17 Oct.e 1791. Matriculese con protesta. D.r Baxxa... [signature]

M. Ill.e S.r
R.tor

El B.r D.n Ygnacio Maria Higueras, y Cazeres, estudiante de esta R.l Universidad con el respeto q.e deve a V.S. Dice, ha obtenido la R.l Provision del Supremo Consejo q.e presenta, por la q.e se previene que sujetandose el Expon.te a examen de Filosofia moral, y estando havil en ella se le matricule en el curso de Leyes q.e le corresponde; y en atencion a que està pronto à sufrir d.ho examen=

Supp.ca a V.S. que en obedecim.to y cumplim.to de d.ha R.l Provision se sirva Decretar se examine à el Expon.te por el Cathedratico de Filosofia que tenga à bien señalar; y resultando hallarse suficiente, mandar se le matricule en el curso de Leyes que principia este año; que asi lo espera de la Justificacion de V.S. &a

B.r Ygnacio Higueras

y Oct.e 17 de 98:
Cometese a Examen al D.r Jua Rodriguez Vera Cat.co de Phia. y aprobado matriculese
D.n Noguera
Lr.

D.r Josef Maria Rodriguez de vera del Claustro, y Gremio de esta Real Universidad en los de Sagrada Teologia, y Artes, Cat.co de Filosofia en ella &c.

Certifico, y si fuere menester, juro, q. en cumplimiento de decreto del S. Rector de esta Universidad con fha del presente dia, he examinado a D.n Ygnacio Higueras y Caceres nat.l de esta Ciudad, y hallado q. està sufficientem.te instruido en Filosofia Moral, p.a pasar a estudiar derecho civil; y p.a que conste, donde convenga, doi la presente en Sevilla a 17 de Oct.re de 1791 a.s

D.r Josef Maria Rodrig.z de vera

[illegible] Fr. Maria Madrigano de Saa del [illegible]
[illegible] de esta Real Universidad en [illegible] graduado
[illegible] en [illegible] Theologia en esta [illegible]

Certifico y doy fee [illegible]
pimiento de serrar las Bacias de esta
Universidad con [illegible] del presente [illegible]
[illegible] firmado [illegible] y [illegible]
[illegible] de esta Ciudad y [illegible]
sufficiente [illegible] Theologia [illegible]
[illegible] en esta [illegible]
que [illegible]
en [illegible] 1798 [illegible]
[illegible]

[illegible]

S. Or

Rector de esta R.l Universidad de Sevilla

Señor.

D.n Joseph Vazquez Ponce clerigo Acolyto, cursante de Sagrada theologia en el colegio de S.to Thomas de esta Ciudad, y vecino del lugar del Granado de este Arzobispado á V. S. con el respecto debido dice: Que procurando su maior adelantamiento, é instruccion desea pasar á estudiar los Sagrados canones á esa R.l Universidad; y no teniendo la competente licencia p.a ser admitido al estudio de estos sin los correspondientes años en la predicha R.l Universidad protesta traer dispensacion de estos por el R.l Consejo. Y interim =

Sup.ca á V. S. se digne admitirme, y despachar su decreto p.a ser matriculado en Filosofia moral.

Assi lo espera el sup.te de la notoria caridad de V. S. cuia importante vida prospere Dios dilatados años p.a nro. maior consuelo.

José Vazq.z Ponce

Sev.a y oct.e 18 de 1...

... en la ... protesta ...

Señor Rector;

Señor, Dn Fran.co Gomez Vallesteros n.l de la Villa de la Fuente del Maestre Priorato de Leon, hallandose en esta Ciudad a fin de seguir la Carrera de medicina, y queriendose matricular, y no pudiendo hacerlo, por no hallarse con los papeles correspondientes para ello de la Universidad donde ha estudiado filosofia=

Supp.ca â V.a se sirva mandar se le admita a matricula bajo la protesta de presentar los papeles al tiempo correspondiente; favor, q.e espera de la benevolencia de V.a cuya vida queda rogando â Dios q.e dilatados años=

Fran.co Gomez
Vallesteros

S.ºr Rector y Cancill.er de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad.

Señor.

...ª y Oct.e 18 de 91 — ...mitase con ...otesta. — Dr. Ybarra Rr.

D.n Fran.co Zapata Clerigo de Menores con el debido respeto y veneracion à V.S. dice que haviendo estudiado un Curso completo de Filosofia, y un año de Lugares Teologicos, y otro de Sagrada Teologia, como consta p.r las Certificaciones dadas p.r el Seminario Conciliar de la Ciudad de Cadiz donde ha estudiado; y siendo su animo proseguir y concluir sus Estudios en esta R.l Universidad =

Supp.ca à V.S. rendidam.te se digne permitir y conceder entre à estudiar Sagrada Teologia protestando el q.e suplica alcanzar en el interin Dispensa del Supremo Concejo p.a q.e se le pase en esta Universidad el año de locis Theologicis q.e estudio en el Seminario de Cadiz. Favor q.e espera recibir de la notoria Benignidad de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años. Sevilla y Oct.bre 17 de 1791.

Fran.co Zap.ta

S.or Rector de la R.l Universidad de Sevilla

D.n Gregorio Subiran del Castillo puesto á la disposicion de V.S. con el debido respeto dice; que ha estudiado tres años Filosofia, como consta de las certificaciones que presenta, en el Colegio Seminario de S.n Aton de Badajoz, y en el ultimo juramento Ectica, y deseando seguir la Facultad de Leyes.

Sup.ca á V.S. se digne admitirle con la obligacion de traher con la brevedad posible la dispensa del Consejo, favor que espera de la bondad de V.S. Sevilla y 8bre 21 de 1797

Gregorio Subiran del Castillo

...a y 0a C Dr. ...
...ncia, y con ...
...ob.da ... q.
...mella.
... Arpa...

Señor Rector de la R.l Universidad =

Señor =

Dn. ... Vecino Natural de la V.a de ... con la Veneracion que debe, hace presente à V.S. que despues de haverse graduado de B.l en Filosofia, conti nuò hasta ganar el año de Etica como resulta de la Certificacion que con la devida Solemnidad presenta, pe ro entonces le ocurrieron atrasos, y dificultades, que impidieron la aprobacion del curso por su pronta sali da de esta Ciudad à su propia Patria, pero libre ya de aquellos obstaculos ha buelto seguir su carrera, y como se halla en edad crecida, y sin las mayores con veniencias, seria un perjuicio de bastante considera cion haver de consumir otro año en la misma Filo sofia, para evitarlo harà la correspondiente Repre sentacion al R.l y Supremo Consejo, à fin que le dis pense la aprobacion de aquel Curso; y con el objeto de poder ganar el primero de Leyes, valga la protesta

Oa 22 de N.
matriculese en Leyes con oblig.n de traher la disp.n del Consejo p.a haverse com probado el Curso de Etica.
Dr. ... 2.do

28v

ta, de evacuar immediatamente aquel Conv...

Suplico á V.S. se sirva mandar se le admita á Matricula para estudiar en el primer año, ó Curso de derecho Civil; assi lo espera de su notoria Justificacion = ...

Josef Rivera

Sevª. y Octbre 23 de 1791.

762

Sr. Rector

Señor.

El Br. Dn. Juan de Andrade y Cendrera con la mayor veneracion, y respeto puesto á los pies de V.S. dice: que siendo Estudiante de la Facultad de Canones, y haviendole mandado el Medico no estudie por las tardes por el daño, y perjucio que se le puede seguir de reincidir en una enfermedad:

Por tanto =

Supa. á V.S. se sirva concederle la gracia de poder assistir á las Claves de por la mañana de la expresada Facultad. Favor que espera de la justificada piedad de V.S. á quien Dios gue. ms. as. Sevª. y Octe. 26 de 1791.

Br. Dn. Juan Andrade y Cendrera

Sevª. y Octe. 26 de 91

como se pide

Dr. Vargas

Señor Rector

Sala, 26 de Ot. ... Matricule ... protesta. D. ... L.

Dn. José Perez y Reyna Pro. Estudiante Theologo de esta Real Universidad, con el debido respeto hace presente a V.S. que acomodandole para sus fines privativos professar la facultad de Sagrados Canones no puede matricularsele en ellos por prohibirlo las superiores Ordenes, que previenen haia de preceder un año de Filosofia Moral, y haviendo de instruir el supp.te el debido recurso p.a obtener la competente dispensa, no sea que passado el tiempo de Matricula, aunque consiga esta gracia no pueda tener en oportunidad de poder ganar el presente curso

Supp.ca a V.S. se sirva mandar que se anote y matricule el exponente en la referida facultad baxo la protexta que hace de presentar la dispensa del año de Filosofia que se apetece luego que la obtenga y le sea remitida. Assi lo espera de la notoria benignidad de V.S. cuio maior auge el todo Poderoso prospere. Dn. José Perez y Reyna

~~11~~ 761

Señor R.[r]

Oct.e 27 de 81. Matriculese en tercero y pide D.n Vazquez [rúbrica]

El B.r D.n Joset Maria Fixado Estudiante en la R.l Universidad de esta Ciudad a V.S. con el respeto q. debe: Dice, q. hallandose suficientem.te instruido en Filosophia moral, pretende con dispensa, q.e traera del supremo Consejo, omitir el estudio del citado año, y entrar en el curso de Leyes, q.e le corresponda. Y pudiendo en esto haver alguna demora, siendole despues imposible la matricula, p.a q.e no sirva de impedim.to

Supp.ca a V.S. se sirva dar su decreto, p.a q.e se le matricule en el citado curso de Leyes con la protexta de traer la dispensa, ò a causa de no haver lugar, tomar el Grado de Licenciado: asi lo espera de la Justificacion de V.S.

B.r Josef Maria Fixado y Lastra [rúbrica]

Sr. Rector del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad de Sevilla, &c. =

Señor

D.n Miguel Gassin, y Aguallo, natural de la Ciudad de S.n Lucar de Barrameda de este Arzobispado, y Estudiante q.e fue en el año pasado de Metafisica en esta Universidad, ante V.S. parece y con el mayor respecto dice, tiene entablada solicitud en el Real y Supremo Consejo de Castilla, a fin de q.e se le despache Real Orden p.r la q.e se le dispence el año de Etica: y mediante no haverse aun evaquado su pretencion, y de urgir la matricula. A. V.S. suplica se sirva decretar se admita á la matricula de Leyes con la devida protesta no solo para la d.ha dispensa si tambien, en caso de no conseguirla para el grado de Licenciado en Filosofia, fabor q.e no duda conseguir de las piadosas intenciones de V.S.

Sevilla y oct.e 27 de 81.

Admitase con protesta

D.n [illegible]

L.n

cuya importante vida que Dios nuestro S[eñor]
m[uchos] a[ños] Sevilla y Octubre 27 de

Miguel Garin, y Agu[ado]

2

Sor Rector

Dn. Sebastian de Solis, vecino de la villa de Almo-
hazin con el debido respeto hace presente a V.S. haver venido
a esta Universidad a estudiar Metafisica, y continuar
en adelante la Sagrada Teologia, e ignorando la nue-
va practica de la abertura de los estudios el primero
de Octubre, no ha traido la correspondiente certi-
ficacion de los dos años de Logica y fisica, que ha
estudiado en la Ciudad de Truxillo, y esta esperan-
do de dia en dia, por lo q.e

Suplica a V.S. se digne mandar se matricule, con pro-
testa de traherla con la brevedad posible, favor q.e
espera recibir de la notoria Caridad de V.S. cuya
vida gue Dios m.s a.s en su santo servicio.

B.L.M. de V.S. Su mas humilde
Subdito: Sebastian Solis

Oct.e 28 y 31 ... matriculese con protesta ... D.r ... D.r

2

Yllmo S.r D.a

S.r D.

...a
...y vaa
...e D.t.
...amine se
...aprobado
...atricule se
...r V
...tengo
...D.a

D.n Juan de el Pozo natural de la Villa de el Valle ante V.S.Ila Con el mas profundo rendimiento por este parezco y digo q.e allandome prevenido para hacer exi to a esta R.l Universidad me acaecio una fluxion tan vehemente a la vista q.e totalm.te me privo la consecucion de tal fin por lo q.e no he podido Cumplir Con el mandato superior de allarme en el tiempo prescripto para el cumplimiento de mis respectivas clases. mas Confiando en la piedad de V.S.Ila suplico q.e movido de un afecto de piedad se digne de dispensar el tiempo q.e e perdido y examinado q.e sea mandar se me incorpore un año de Logica y admitido a Filosofia Moral cuia certificacion legitima de Logica presentare en tiempo oportuno

P.a tanto a V.S.Ila suplico se sirva determinarlo como lleva ynsinuado el suplicante q.e s.r M.B. Juan de el Po[zo]

Señor

Dr. Florencio Gutierrez, y Gallardo, Vez.o de esta Ciudad, puesto á las ordenes de VS. con el mayor rendim.to Dice: q.e haviendo estudiado en la R.l Unibersidad Filosofia, y ultimam.te el año proximo pasado primero de Medicina, á los fines de él con el motivo de justas causas q.e p.a ello le asistieron, y sin embargo de haverle ganado, suplicó á VS. se sirviera mandarlo borrar de la Matricula, á lo q.e desde luego difirió; pero aora hallandose el q.e Suplica con vivas ansias de seguir su Carrera expresada, acude á la benignidad de VS. =

A quien Supp.ca se sirva mandar q.e se le admita en el presente año en Matricula en Secretaria; q.e así es gracia q.e espera de la notoria q.e VS. exerce, &c.a =

Florencio Gallardo

En 19 de Dbre ... Barrientos

Señor Rector.

Señor

Dn. Cesar Perez Estudiante Philo-
sopho de la Ciudad de Cadiz en el Cole-
gio de Sn. Bartholome: ante V.S.
con el mayor respeto dice q.e desea
estudiar la facultad de Medicina en
esta Real Universidad a cuyo efec-
to ha pasado a esta Ciudad y creido
en q.e se abrian los cursos el 18
del corriente mes se halló con la
novedad de haberse principiado en
el primero y estan ya cerradas
las matriculas; Mediante lo qual
y q.e de un Correo a otro espera de
Cadiz las Certificaciones de sus
Estudios=

Suplica rendidam.te a V.S. se
digne p.r su piedad de dispensarle
los dias q.e han corrido y man-
darle alistar en los libros; y en
el caso de ser preciso recibir ante

...a, y D.re 2 de 81.
Examinese, y aproba-
do matriculese
Dr. Vazquez
Dr.

el grado de Bachiller en Artes, y
esta pronto a sufrir el examen
correspondiente.

Favor q.e espera de la no-
ria justificacion de V. S. cuya
tante vida Guarde Dios p.r di-
dos años en su mayor esplen-

Sevilla 30 de Octubre de

Cesar Perez

2 — 770

Señor Rector.

Señor: Dn. Feliz Vizcaino Natural de la Villa del Mcarar Obispado de Cordoba, y Cursante en esta Real Univd. litta. en la facultad de Leyes; ante V.S. con el debido respeto, y veneracion me presento personalmte. y hago relacion me es indispensable molestar su gran benignidad a fin de q. se me admita a este curso, y en su consequencia matricularme en dha facultad; para obviar los graves inconvenientes y perjuicios, que resultarian a mi persona, y acender; maxime haviendome sido casi fisicamente imposible venir antes a causa de aver padecido una perniciosas tercianas.

Espero de la gran justificacion y benignidad de V.S. este favor

Feliz Vizcaino

Sevª y dre. 2 de 91.

Matriculese

Dr. Larrazabal

✝

Sr. Rector

9 de 3e de 81. Bachiller D. Juan ... Juan Angel Peña Clerigo de menores natural y vecino dela Ciudad de Llerena Priorato de Leon con el mas humilde y sumiso rendimto. hace presente á V. S. que haviendo estado en el año pasado en esta Rl. Universidad estudiando Ethica con el animo de pasar á Leyes, me regresé á esta Ciudad á fin de seguir mi carrera; pero encontrando la novedad de estar ya cerrada la Matricula, y no haber podido pervíajar á motivo del temporal de aguas, y hallarme recien salido de una enfermedad de tercianas, y por mejor decir mi indigencia de salud =

A V. S. Suppco. se sirba mandar que seme matricule y del mismo intento dar la resolucion que sea del agrado de V. S; faber que espero de su benignisima mano &a =

Juan Peña

[illegible]

Señor Rector.

Señor

Los Estudiantes de segundo, y tercero año de Medicina con el debido respecto, Ante V. S. dicen: q.e hallandose sin Certificaciones para el seguito de su Carrera, à causa de la Muerte de D.n Antonio Rodriguez, Cathedratico q.e fue de dha facultad, como tambien de haber muerto el referido aprincipios del Curso por lo q.e no pudo proveherlas.

Suplican à V. S. se sirva determinar sobre este punto lo q.e tenga por comveniente; favor q.e esperan de la Notoria Piedad de V. S. à quien Dios gue m.s a.s Sevilla y Noviembre à 5. de 1791./. los infra escriptos.

Antonio Saenz y Marquez

Juan Martin Haro

Miguel Gomez Ballesteros

Juan Luis Cavallero

Josef Ximenes de la Barrera

[Margin note:] ... 7 de ... pase ... ... Cat.co ... la parte ... Mand... ...

Y.mo Señor Rector:

Sa. y D.re 1, 9, e 91.

D.n José Gordillo Raso natural de la Villa de los Santos, Priorato de Leon, se presenta havil á oir Ciencia en esta R.l Universidad de Sevilla y no haviendo podido evaquar todas sus diligencias para dar principio en el tiempo q.e prescrive el nuebo plan de Estudios.

[illegible] particular
D.r Vazquez
[illegible]
Dr.

Sup.ca á V.S. se digne dispensar dho. tiempo para continuar sus estudios: favor q.e espera merecer de la notoria benignidad de V.S. cuya vida prospere Su M.d m.s a.s
Sevilla y nobiembre 9 de 91.

Josef Gordillo
Raso



+

Señor Rector

[margin: ...va a 7 de Dic.e de 1791 / ...e le la pos.on / ... / Dr. / ... la ... / ... / D.]

M. I. S.or D.n Josef Andres de Rosas Pres.bro como mejor proceda Digo, que segun aparece p.r la adjunta Certificacion el Rey nuestro Señor se ha servido nombrarme en la Cathedra de Escritura: por tanto.

Supp.co a V. S. se sirva darme la posesion de ella, y notificarlo al Colegio Mayor de S.ta Maria de Jesus, como lo espero de la justificacion de V.S.

Doct.or D.n Josef de Rosas

S.or Rector

Señor

[illegible] D.n Fran.co Lince [illegible] y D.n Fran.co Diaz Blanquino [illegible] con el debido respeto hacen presente haver principiado á estudiar en el presente Curso los Canones; cuyo estudio no les es posible continuar, si la bondad de V.S. no les dispensa q.e tengan las dos Clases de mañana; pues necesitan acomodar las horas de Clase á las de asistencia á los Bufetes, que necesitan tener p.a instruirse en la practica forense y leyes del Reyno: por tanto Supp.can a V.S. se sirva mandar, q.e á los Suplicantes se les pase el Curso de Canones presentando en la Secretaria de esta Universidad las correspond.tes Certificaciones de las dos Clases, que se tienen de mañana: favor q.e esperan merecer de la notoria Justificacion de V.S. = Sevilla y Nov.e 1.o de 1798 =

[illegible] [illegible]

Fran.co Diaz [illegible]

Fran.co N. [illegible]

Sor. Rector de la R.l Universidad.

D.n Antonio Gonzalez de Aguirre nat.l de la Ciudad de Ecija Estudiante de Leyes en la R.l Universidad de esta Ciudad à V.S. con la devida veneracion hace presente haberse admitido en los años anteriores baxo la protexta de conseguir dispensa del Supremo Consejo del año de Ethica, la que teniendo solicitada espera al= canzar. P.r tanto=

A V.S. suplica se sirva mandar sea admitido en los mismos terminos, no obstante la demora que, p.r justas causas ha hecho, favor que espera de la benignidad de V.S. cuya vida

[margin:] ... 7 D.re 11 e ... admitido ... protexta. D.r ... (rubric)

que Dios md. a V.

Antº Joh. Gonzalez
del Aguila

M. Y. S.^or^:

D.^n^ Antonio Paso natural de la Villa de los Santos Priorato de Leon se presenta a V.S. y dice que havia de oyr Canones en esta R.^l^ Universidad de Sevilla, y no haviendo podido dar principio en el tiempo que prescribe el nuevo plan con motivo de una grave Enfermedad como consta de la adjunta Certificacion de D.^n^ Francisco Lorenzo Amador Medico de d.^ha^ Villa.

Suplica a V.S. se digne dispensarle d.^ho^ tiempo para poder continuar su Carrera: favor que espera merecer de la notoria benignidad de V.S. cuya vida gue. Dios m.^s^ a.^s^

Sevilla y noviembre 17 de 1791

[illegible]

Sala 9.^re^ 15 de 91. ... a la peticion ... y q ... se le con... lic.^a^ p.^a^ ... matricula ... Vergara

[illegible]

Señor Rector de la Rl. Universidad

Alonso Barrero vecino de Valverde del Ca-
mino con el respto. debido hago presente a V.S. que
[illegible] junto [illegible]
[illegible]
[illegible] Rl. Universidad de
[illegible]
curso en Philosophia
Suplico a V.S. [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de V.S. [illegible]
[illegible]
[illegible] Sevilla 2 de
Noviembre de 1791.

Alonso Barrero

9re. 2 de 91.
[illegible]minele, y apro-
[illegible] matricule
Dr. Vergara
Rr.



1791

Señor Rector.

y Dic.re 5 de 91.

[illegible] matriculese

Dr. D. [illegible]

Josef Maria Roldan graduado de Bachiller en Phylosophia por esta Universidad, y matriculado en segundo de Theologia, ha asistido con bastante aplicacion â sus respectivas clases hasta oy, según puede justificar de las certificaciones de sus Cathedraticos, y haviendole acaecido varios motivos q. le imposibilitan su carrera de Theologia, y le hacen precisa la de Leyes, teniendo probado el curso de Ethica = Suplica â V.S. la gracia de mandarle matricular en primero de Leyes, merced q. espera de la notoria benignidad, y piedad de V.S. Dios ntro S.or guê la vida de V.S. muchos años. Sevilla y Diciembre 4 de 1791.

Jose Maria Roldan

780

Señor Rector

Señor

Dn. Juan Maria Domingz. Estudiante Natural y Vecino de Leon con el mas rendido respecto de su veneracion hace presente a V.S. q. el Suplicante se hallaba en terminos de entrar en la Real Universidad de esta Ciudad a estudiar Logica y estando proporcionando su viage por haver caydo malo no tuvo efecto y sin embargo de cuanto se halla el tiempo de cantado con todo procurara a fuerza de su trabaxo ygualarse con sus Condiscipulos pa. q. pueda ligrar en Leon en este presente año Casa. a V.S. reinba mandar se examine y matricule pa. q. pueda entrar en clase en lo q. espera recibir el Suplicante de la justificacion de V.S. &a. Juan Maria Domingz.

Dic. 8 de 1791.

Examinese, y aprobado matriculese

Dr. Larrava

Dr.



782
781

Señor Rector.

Juan Ant.o Baamonde y Ardas Natu-
ral dela Ciudad de Badajoz, con
la devida veneracion haze pres[en]-
te a V. S. q.e hallandose Matricula-
do, y estudiando el tercero año de
Medicina contra el beneplacito
de sus Padres. q.e quisieron, y aun
quieren siga la Jurisprudencia
haviendo estudiado, y ganado el Año
de ethica en la Universidad de Sa-
lamanca, solo q.e no obtiene su
certificacion; protestando presen-
tarla.

Supp.ca a V. S. q.e reflexionando su Pru-
dente atencion lo Expuesto. y q.
tal vez enojados sus Padres alzen
la Mano, y lo priben de sus asisten-
cias, quedando en un estado deplo-
rable: se digne concederle la gra-
cia de matricularse en Leyes,
con la dha protesta. Favor q.e no
puede menos de prometerse dela
Notoria Benignidad, y piadoso proce-
der de V. S.   Juan Ant.o Baamonde y Ardas

y Dic.e 10 [17]91.
Matriculese
... protesta.
D.n V... D. Varga...

782

✠

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Señor

D.n Juan de Silva V.o de esta ciudad á V. S. con la debida veneracion y respecto haze presente: que haviendo entrado á estudiar en esta R.l Universidad un hijo de el que representa, gano este y probo el curso primero de Philosophia.

A haver estado el suplicante ausente de esta ciudad desde antes de S.n Lucas ha imposibilitado poner en practica el encargo que su hijo le hizo en tiempo competente sobre que le matriculase en Ethica:

Y ahora ha venido á esta ciudad el hijo de el suplicante despues de una larga ausiencia que han causado las enfermedades que ha padeci-

cido, y reconviniendo á el que repre
senta para que le entregase la ma
trícula á efecto de empezar la Philo
sophia moral, se vio en la presisión de
significarle esta novedad.

El hijo de el que suplica con
ternado con esta insinuacion tan im
pensada ha dado las mayores muestras
de sentimiento por ver que la ausencia
y la ignorancia de su padre le han f
trado los deseos mas eficaces de con
nuar en el estudio de la Philosophia

En este conflicto S.or no q
da otro recurso y medio para que n
se inutilisen las ideas del hijo de el q
suplica, que el de acudir á V.S. para q
por un efecto de su natural benign
dad y amor hazia los estudiantes se
sirva mandar se matricule en Ethi
ca del hijo de el que representa en lo q
recebirá merced. Sevilla y Dic.re 20 de

Juan de Silva

781

Señor Rector

Victor Tomas Monsuy natural del Puerto y Plaza de Santa Cruz de Thenerife una de las Canarias, y estudiante de Leyes en esta Real Univ.d de Sevilla, ante V.S. con la mayor veneracion, y respeto dice: q.e mediante no haver podido parecer en el tpo. determinado p.a la aprobacion de años, y Matricular, á causa de haver estado gravem.te enfermo, y no haver tenido de quien valerse p.a este fin: p.r tanto

A V.S. suplica, q.e, teniendo presente lo distante q.e se halla de su Patria, se sirva decretar q.e sea matriculado en segundo año de Leyes. presentando como debe las Certificacion.s de sus dos respectivos Cathedraticos, en q.e consta-rá haver asistido, y cumplido el primer año: Merced q.e espera recibir de la notoria benignidad de V.S.

Victor Monsuy

[Margin:] ... 20 ... 40 ... las ... en ... matricula ... 2 año e ... [illegible]

Juan de

780
784

S.or Rector de la R.l Universidad de esta Ciudad.

Señor.

D.n Pedro de Arrayás Cavallero, natural de la Villa de Valverde del Camino, con el maior rendim.to hace presente a V.S. que haviendo ocupado el tiempo que há corrido de estudio en litigar, ordenarse, y tomar posesion de ciertas Capellanias situadas en dha V.a no ha podido hasta aora desocuparse para entrar à estudiar primer año de Filosophia en este curso; y a fin de que se le admita por el Cathedratico de Logica =

Supp.ca a V.S. que por un effecto de su notoria benignidad por las ocupaciones que hasta aora como lleva manifestado el que representa ha sufrido, y así por que teniendo como tiene mui escasas facultades siente graves perjuicios en el atraso de este año, se sirva mandar alistarlo en los Libros de Matricula: Cuio favor espera merecer el que supp.ca de la notoria caridad de V.S. cuia vida guã Dios m.s a.s Sevilla y Dic.re 21. de 1791.

Pedro Arrayás Cavallero

Mat.a 3.ro 22 de 91.

Admitase. Matriculado en la lib.a de Matriculas.

D.r Navarro

Señor Rector

Dn. Ygnacio de Sosa Barrionuevo, Abogado de los Rs. Consejos, vez.o de la Cd. de Utrera, reverentemte. se presenta a V. y dice tiene por hijo a Dn. Domingo del mismo apellido, clerigo de menores, de edad de 17 as. regularmte. instruido en la Latinidad y en algs. principios de filosophia, pero como su designio esta en prosequirle p.a en adelante segun sus talentos e inclinaciones, siendo de rigorosa enseñanza, de buenas modales y notorio arreglo, y m.to no haviendo podido lo presentarse en tiempo para conseguir la matricula en esta Universidad, y seguir el curso de Artes, por motivo no culpable: para ello =

Supp.ca a V. S.a se digne admitir al referido su hijo en esta Universidad, y en el citado curso q. dio principio en este año, haviendole q. se matricule y tenga por uno de sus individuos: a cuia particular gracia quedara muy reconocido, pidiendo a la D. M. g. y guarde la vida de V. S. Sevilla 31 de 91.

B. L. M. de V. S. su atento servr.

Ygnacio de Sosa Barrionuevo

Ex.q. y D. C. / D. C. S. I. / Examinese, aprobado en latinidad: matriculese / Dr. Vazquez

M. S.or Rector de esta R.l Universidad de Sevilla

786

Señor

Dn Josef Sanchez Gomez Cur-
sante de Leies en esta R.l Univer-
sidad á V. S. con el respecto
debido dice: Que queriendo conti-
nuar en el estudio de ellas,
y no habiendo venido al pre-
ciso tiempo por algunas ocupa-
ciones, q.e ocurrieron en su Ca-
sa, las q.e impidieron al Sup.te
venir al tpo. señalado. Por
tanto —

Sup.ca á V. S. se digne admi-
tirlo para conclusion de su
carrera. Dios que. la vida de
V. S. dilatados años para
m.r maior alivio

Josef Sanchez Gomez

Mat.a y da C. 22 de V.

Particulares

Dr. Vazquez

D.

M. Sr. Rector de esta Rl. Universidad de Sevilla

Excmo. Sr.

Sr. D.n Josef Sanchez Gomez Cur[illegible]

se desea en esta Ciu. y [illegible]

a V. S. con el respecto corresp.te

Dice: Que aviendo de continuar

en el Estudio de esta fac[illegible]

haviendo servido el emp[illegible]

tiempo por ausencia en la [illegible]

[illegible] y el [illegible] al [illegible]

da al [illegible]

tanto —

Sup.ca a V. S. se sirva admi-

tirlo para [illegible]

carrera. [illegible]

[illegible]

Josef Sanchez Gomez

M. i J.

7

Año de 1791.

Mem.l de los D.res Cerero Ybañez, y Lobo nomb.s
Sostit.s de las Cat.s de Visp.s de Teolog.a, y Lug.s
de Teolog.s

El Dr. Dn. Franco. Rada y Funes del Claustro de esta Real Universidad y Cathedratico de Visperas qe. fue en ella en sagrados Canones.

Certifico, y en caso necesario juro que Dn. Juan Perez natural de la Va. de Mar[illegible] ha asistido a mi respectiva clase de Ca[illegible] con puntualidad todo este año escolar que dio principio en Octubre de 90, hasta [illegible] de Abril de 1791 y pa. que conste d[illegible]ta en Sevilla y Majo 31 de 91

Dr. Dn. Fran.co Rada y Funes.

sidac

S.or R.l Rector, y Consiliarios.

D.n Fran.co de Paula Cerero Ybañez D.r en Sagrada Theologia desde Enero del Año de Mil setecientos ochenta, y seis, y Cathedratico de Lugares Theologicos por nombramiento de V.S.S. desde el de Mil setecientos ochenta y siete; antes de Filosofia Moral, y Opositor à la de Sagrada Escriptura; con el debido respeto hace presente à V.S.S. que haviendo entendido que el R.l P.e D.n Gabriel Dueñas solicita se le releve y jubile de su Cathedra por sus muchos años de servicio y demas que alega, como tambien que V.S.S. deben nombrar Sugeto que le sostituya:

Supp.ca à V.S.S. que en atencion à los meritos que ha contraido en el servicio de d.has Cathedras con dos asistencias diarias sin otra recompensa que el honor de servir à esta R.l Universidad con el mayor zelo y desinteres; se dignen tenerle presente en la d.ha vacante ò sostitucion; favor que espera de la notoria justificacion de V.S.S. &.a

Fran.co de Paula Cerero Ybañez

Señores Rector, y Consiliarios

Señor

El Dr. y Mro. Dn. Franco. de Paula Soto, y Campos Cathedratico Sostituto de la Clase de Ethica pr. nombramto. de la Consiliacura, Sostituto qe. ha sido, pr. nombramto. del Sor. Rector, de la Cathedra de Prima de Theologia pr. espacio de dos tercios, de la de Visperas &c. con el devido respecto hace presente á V.S. q. ha llegado a su noticia, qe. el P. Mro. y Dr. Fr. Gabriel Dueñas solicita de V.S. nombre un Sostituto pa. el servicio de la Cathedra de Visperas qe. tiene en propriedad. En atencion á lo q.l y qe. el citado Dr. Franco. de Paula Soto desea emplearse en qto. le sea posible en el servicio de esta Univd. y serle summamte. util el [illegible] dha. Cathed.

A V.S. supca. se digne usando de su bondad nombrarle Sostituto de dha. Cathedra de Visperas, favor q. espera de la justificada bondad de V.S. &c.

Dr. y Mro. Franco. de Paula Soto

[illegible]

Juan [illegible]

17 En.º 8 de [illegible]

92 -

[illegible] cierto

[illegible] Capone

matricularse

Logica

Dr Vergara

[illegible]

tar matzuillaso a supplicante con i llebaresp[illegible]

y Estraburando ser cierta mandar se le ac[illegible]

[illegible] [illegible] marca [illegible] [illegible] a matzuillas de

presente año parad[illegible] a baldea [illegible] [illegible]

merezca de [illegible] [illegible] ecacion [illegible]

[illegible] Santiago Enero [illegible] 1792

Fr. Fran.co Dominguez

792

Vista [illegible]

Dn Diego Elias de Tejeda [illegible] y Negro Presbo. Natl. de la Ciud. de S. Thiago y domiciliado en esta de Sevilla hace presente a V.S. haver estudiado un año de logica y haver empezado la fisica en el tercio pasado de noventa, y haviendo reflexionado no poderle seguir los cursos del Colegio de Sto. Thomas por no pasar dicho estudio.

Supp.co a V.S. se sirva matricularme dispensando el tercio qe. ba pasado sufriendo el Examn. por el tercio Examinador de filosofia, favor que espero merecer de V.S. cuya vida gue. Dios ms. as.

Diego Elias de Tejeda

Vista y Exo. [illegible] de 92 — Examinelo [illegible] 6 de [illegible] para su [illegible] de fisica

Dr. Lara

[illegible]

Vª 7 En.o 15 de 72.

atª á q.e el Supl.te
cursado cotidian.te
el Phia en
Estepa, matricule se
en Logica.

D.r [signature]

Sr. Rector ... Navarrete ... [illegible] ... competente ... [illegible]

Josef Maria Navarrete

El D.r D.n Juan Moreno de Baquerizo, del Claustro y Gremio de esta R.l Univ.d Licen.do en las de Leyes y Canones, su Cat.co de Philos.a, y Examin.or de Latinid.d p.a esta misma Univ.d p.a los q.e entran a cursar en la ... citada Facultad de Philos.a =

Certifico q.e D.n Josef Maria Navarrete, nat.l de la V.a de Estepa, de edad de catorce años, de lo castaño claro, y ojos pard[os]

dos, está suficientem.te instruido en la Gra
gramatica Latina, p.a emprender el curso
de Filos.a en esta R.l Univ.d y p.r ser asi,
á conseq.a del Decreto del S.r R.r, le firmo
esta en Sevilla á diez y seis de Enero de
mil setec.s noventa y dos.

D.r D.n Juan Moreno

(Baquerizo)

S.r Rector.

[illegible] 1792 [illegible]
mat.a ... en el
supp.te esta mat.
triculado en Teo-
logia, y le
acon[se]ja le
ga en Etica =
Matricula
...
Dr. [illegible]

Luis de Ojeda, y Flores; Natural de la Villa de
S. Lucar de Guadiana, (con el debido respecto) hace
presente â V. S. como hallandose Estudiando primer
año de Theologia, y queriendo passar â Leyes;

SSpp.ca â V. S. se digne Matricularlo en Filosofia Moral;
favor que espera de V. S. cuya vida que Dios m.s a.s

B. L. M. de. S. S.

Luis de Ojeda, y Flores

Sr.

Rector.

Dn. Juan Martin Hava Estudiante de Medicina de esta Rl. Universidad, con el respecto q.e a V.S. deve dice, q.e a causa de la muerte de su Cathedratico Dn. Antonio Rodriguez q.e en paz descanse, se le dilataron las certificaciones para provar a su tpo. el primer año de Medicina en el q.e no fue sabedor de la orn. expedida por V.S. a fin de q.e en todo el proximo pasado mes de Dre. se avian de provar los cursos, pues en este tpo. se hallaba en su pueblo con ocasion de las proximas vacaciones, del q.e no pudo retirarse por causa de las muchas aguas q.e se lo impidian por lo q.e

A V.Sa. Supp.ca se sirva mandar por un efecto de su benignidad se le prueve dho curso, pues de lo contrario se le ocasionan graves perjuicios los q.e espera el suplicante evitara V.S. cuia vida gue. Dios m.s a.s Sevilla y Enero 21 de 1792

Juan Martin Hava [rubric]

Sla. 17 En.o 21 de 92 = Ponga su dictamen el Sr. Promotor Fiscal. Dr. Vargas [rubric]

[...]ncion a las causas [que ex]pone Dn. Juan Mart.n [Hav]a, y de la que algunas no [...], no me parece [...]no al Promotor [...] en que V.S. le con[ceda] la gracia que soli[cita], como es [...] p.r [...]parecer. Sevilla [...] En.o de 92.

Dr. Fuentes [rubric]

[...] En.o 22 de 92 =

Visto el d.o y resultas concedese la gracia q.e solicita.

Dr. Vargas [rubric]

M.I.S.ª S.r Rector

S.ª

D.n Josef de Zaratte, natural de Canarias, y vecino de esta Ciudad de Sevilla, ante V.S. con el devido respecto dice, q. necessitando p.a los efectos q. convenga, sacar de esta R.l Universidad, Certificacion de haver cursado quatro años, la Facultad de Leyes, &.ª =
A V.S. suplica, se sirva, mandar, dar, d.ha Certificacion al Secretario de d.ha Univ.d; favor q. espera de la notoria Piedad de V.S.

Josef de Zaratte y Perinhez

S.a 7 Ebr.l 22 de 32 ...ndo cursos q.e pide ...e la cer... ...c.n

...Vargas

798

727

Señor Rector

En 1 y feb.º 5 de 927 En atencion á q.e el supp.te esta matriculado en Metaphisica matriculese p.a Medicina D.r Carvajal [rubric]

Antonio Gutierrez estudiante de Metafisica de esta R.l Universidad de Sevilla hace presente a V.S. que habiendose graduado de B.r en filosofia con intencion de Matricularse a principio de este curso en la facultad de Medicina, no pudo hacerlo por faltarle los medios para comprar los autores que se estudian en dicha facultad y por otros varios motivos que le asistian. Y hallandose hoi dia el suplicante con proporcion de comprar dichos autores y seguir como mas proporcionada para sus fines la facultad de medicina

Suplica a V.S. se sirva dispensarle el tiempo que va pasado, y mandar que se matricule con condicion de resarcir en las vacaciones de verano con uno de sus Cathedraticos, lo que llevan ya adelantado en sus respectivas Clases: fabor que espera el suplicante del justificado zelo de V.S. cuya vida, ruego, prospere el Cielo m.s a.s.

Sevilla y Febrero 21 de 92

Ant.º Gutierrez [rubric]

Señor Rector

Señor

Dn. Andres Thomas de Herrera, natural del Puerto de Sta. Cruz de Tenerife en Canarias ante V.S. con el devido Respecto dice que necessitando sacar de la Rl. Universidad, pa. cierta informacion, Certificacion de haver estudiado en dha. Universidad, dos años, el Derecho Civil; y el presente, los Sagrados Canones. Portanto

A V.S. pide y suplica se sirva mandar despachar en la Secretaria, la referida Certificacion, favor que espera de la notoria Piedad de V.S.

Andres Thomas de Herrera

Sevilla y Febrero 2 de 1792.

Despachese

Dr. Parod[illegible]

Dn. Andres Tomas de Herrera natl. del Pto. y Plaza de Sta. Cruz Ysla de Tenerife Obpdo. de Canarias se matricula en Leies en virtud de Decreto del Sr. Vice. Rr. de 8 del Cte. Mes á su qta. y riesgo con la obligan. de trhaer con la mayor brevedd. la havilitan. del Consejo del Curso de Filosofia Moral segn. se averigua de los libros de esta Secreta. á ql. me refiero. Esta servirá pa. la anotn. de Mats. en la espresada facult. Sevda. y Octe. 18 de 1789.

Dr. Baquerizo

Sevda. y Octe. 18 de 1789.

Mdo. en So. de Leies en 18 de Octe. de 1789. fol. 242. á su cuenta y riesgo. Probó el curso en 24 de Agto. de 1790. fo. 354.

Mc.

Dr. Santillano

Dr. B

Sev.ª y oct.e 18 de 1790

Mat.e

D.n Varo

(L.do

Sev.ª 18 de oct.e de 1791.

Mat.e

D.n Varo

L.do

Mat.do en 2.o de Leies en 18 de oct.e de 1790 fol. 251 Probò este curso en 18 de oct.e de 1791. fol. 369.

M.o en 1. de Can.s en 18 de oct.e de 1791. f.o 98

4

860

Señor

Gabriel Diaz del Castillo Estudiante matriculado en segundo año de Medicina con la mas humilde veneracion dice à V. S.: como siendo uno de los q. por Muerte del Sor. Dn. Antonio Rodriguez se quedaron sin su Aprobacion, y asi mismo de los que primeramte. inquirieron que medios era menester tomar en semejante caso, q. todos terminaron sobre haverle dicho se iba à hacer un Memorial para V. S. en cabeza del Bedel, afin de que proponiendole à V. S. esto mismo mandase lo que hallase por combeniente; con lo qual se aquietó un poco, y con bastante descuido por haver oido tambien decir à algunos Condiscipulos suyos q. supuesto que ya estaba matriculado en el presente año y que igualmte. tenia su Aprobacion de el pasado por el Sor. Dn. Benito Timonero con la Asistencia à clase del Bedel {las quales puedo manifestar à V. S. siempre que gustase} que no se me diese ningun cuidado: pero sabidor de todo lo contrario por el Sor. Dn. Franco. Baquerizo de quien fue à informarse por tener ya de lo mis-

Sevilla Febo 28 / 1792 = / Informe el Bedel à cada uno de los presentados y informe si es el del Dr. Rodriguez. Por poder de pasar / al año / D. Navarrete

mo algunos recelos, recurre à V. S. molestand
en proponerle menudam.te los motivos que
han asistido para tanta dilacion afin de q.e
haga V. S. cargo de su inocencia: en virtud de
qual =

Supp.ca à V. S. se digne mandar le apruebene
primer año de Medicina pasado fabor q.e esp
ra merecer dela completa caridad de V. S. cuya
dilate Nro Sor m.s a.s para honor, y bien de
sus estudiantes

El mas humilde de todos y
S. M. B. Gabriel Diaz
del Castillo

4

807

Señor Rector

Dn. Manuel Yriguri Natural de esta Ciudad Medico revalidado y Dr. en dha facultad pr. esta Universidad haze presente a V.S. q. le precisa sacar un testimonio de las informaciones q. hizo para dho grado de Dr. y habiendo ocurrido al Secretario de la dha me dijo se necesitaba un memorial para V.S. para q. con su decreto pudiere evacuar dha diligencia: por tanto.

A V.S. pido y suplico mande V.S. a dho secretario me de el pedido testimo. Favor q. espero de la notoria benignidad de V.S. cuya vida guarde Dios ms. años

Dr. Manuel Yriguri

Lima 17 Marzo de 1792-

Dese el
testimonio
Dr.
Vergara

S. Rector.

Sevilla Mayo 5 de 92 =
Admitese à grado con cuenta y cargo =
Dr. Vergara
[illegible]

Dn. Antonio Gonzalez de Aguirre Estudiante matriculado en quarto Año de Leyes en esta R.l Universidad hace presente à VS. con la veneracion devida que admitido à estudiar dha. facultad con la promesa y prevencion de conseguir dispensa del Supremo Consejo del año de Ethica que cursò en el Colegio de Sn. Pelagio dela Ciudad de Cordova: esta dispensa la tiene solicitado, y espera conseguir con brebedad; lo mismo sucede con la certificacion del R. Dr. Dn. Xavr. Fuertes que se halla ausente p.r la que ha remitido; pero en atencion a los graves perjuicios que pueden seguirsele de no ser admitido a grado hasta verificarse uno y otro.

Suppp.ca à VS. que p.r un efecto de su notoria benignidad se sirva admitirlo bajo las protestas necesarias a cuyo fabor quedara el mas reconocido. Sevilla y Mayo 4 de 1792.

Antonio Josef Gonzalez de Aguirre

S.R.

Dn. Manl. Bracho, natl. dla va. de Puerto Rl. Obispdo. de Cadiz, con el maior respeto hace prente. á V.S. qe. ganó en esta Rl. Unid. el Curso proxo. pasado de Logica, y se matriculó pa. ganar el presente de Fisica; del qe. estudio desistió de alli á pocos dias pr. haver determinado seguir otra carrera: Pero tratandose en el dia de poner en estado de Matrimonio, se le exige pr. el Juez competente el qe. acredite no gozar del fuero Academico. En este estado, le es preciso recurrir á V.S.

Suppo. rendidamte. se sirva en considern. á lo expuesto decretar qe. el Suplicte. no goza fuero Escolastico pr. haver abandonado la carrera desde el principio del curso, y emprendido otra. Para lo qual i en caso de duda, renuncia el qe. suplica dho fuero, y quiere qe. no se le tenga en manera alga. por estudiante. Favor qe. espera recivir de V.S. Seva. y Mayo 9. de 1792.

Manuel Bracho

Sevª 7 Mayo 10 de 92 =

El Secº. lo borrara dla matricula, y dará certifn. de no pertenecer a esta Univd.

Dr. Vera

Lr.

802

Sr. Rr.

Sevilla y Mayo 31 de 1792.

Como se pide.

Dr. Vargas

El Dr. Dn. Miguel de Vargas, del Gremio y Claustro de Canons. y Leyes de esta Rl. Univer-sidad, Prebendado de la Sta. Ya. Cathedl. de esta Ciudad, â las Ordens. de V.S. hace presente como por el Rey Ntro. Sor. (que Dios Guarde) se hà-lla nombrado pa. la Cathedra de Decretales en Canons. de dha. Rl. Universidad, cuyo titulo â V.S. presenta, y visto

Suppca. se sirva señalarle dia y hora pa. tomar la posesion; assi lo espera de la Justificacn. de V.S. Sevla. y Mayo 31. de 1792 as.

Dr. Dn. Miguel de Vargas

5.ª Recta

Sevilla y Mayo 31 de 1792.
Como se pide.
D.r [illegible]

El D. D. Fran.co Jose Fuertes de el Claus-
tro y gremio de esta R.l Universidad con el
may.r debido respeto hace presente á V.S. ha-
verse servido S. M. nombrarle Chatedratico
en propiedad de Digesto ó prima de Leyes
dela misma Universidad, como resulta de la
certificacion q.e exhivo con la debida solemnidad:
por tanto

A V.S. sup.ca se sirva darle posesion seña-
landole dia y hora para este efecto, como
lo espera de su notoria Justificacion. Sevilla
y Mayo 31 de 92

D. D. Fran.co Josef
Fuertes

Sor. Rector.

Dn. Narciso Gonoiabel Medico con Rl. aprov.on
en esta Ciudad con el devido respecto expone a
V.S., serle preciso, presentar la fe del Bauptismo
para ciertos asuntos, que tiene que evacuarlos, y
teniendo el Supp.te su expresada fe en la Secre-
taria de esta Rl. Universidad anexa a las in-
formaciones que presentó, para obtener el Grado
de Bachiller en su facultad, por tanto

Supp.ca a V.S. se digne, mandar al Secretario des-
pache al Exponiente, dandole una Copia de su fe
del Bauptismo, favor, que espera de la piedad
y notoria justific.on de V.S. cuia vida pido a Di.
os que dilate m.s a.s Sevilla y Junio 8 de 1792

B. L. M. de V.S. su mas attento
y Seg.o Serv.or
Narciso Gonoiabel

[Left margin:] ...a ... Junio ... 792 = ... ese como ... pide ... [illegible]

7

Señor Rector

El Dr. Dn. Juan Manuel Rodriguez natural, y vecino de esta Ciudad con el debido respeto a V.S. hace presente, necesitando para sus particulares pretenciones un testimonio de los tres años de canones, q. e ha cursado en esta Universidad, por tanto —

Suplica a V.S. se digne proveer se le de dho. testimonio, favor q. espera de la benignidad de V.S.

B.L.M. de V.S.
Dr. Dn. Juan Manl. Rodriguez

Ro.a y Abl. 25. 1791

Dese el testimonio, [illegible]

J. M. J. y J.

Año de 1792.

Diligencias p.ª contraer Matrimonio un Estudiante de Leyes de esta Univ. de Sevilla.

Mui S.or mio. Debuelbo á manos de V.S. para que pueda darle curso, el Memorial de D.n Leonardo Botella y Gonzalez, con el Decreto de concesion de licencia para el Matrimonio que propone.

Dios gũe a V.S. mũs. as. Mad.d 10 de Julio de 1792.

B. l. M. de V.S. su mr. serv.r

D.n Fr.co Xav.r de la Cruz

S.or D.n Ygnacio Almociña y Caro.

M. Y. S.r Director Gen.l de Estudios:

Mad. 10 de Julio de 1792.

Se concede licencia a D.n Leonardo Botella p.a contraer el Matrimonio q.e solicita, mediante venir instruida con los correspondiente docum.tos su solicitud.

(R.a) D.n F.co Gta. de la Cruz

En 16 de Julio ref.do se dio la Certificacion

D.n Leonardo Botella, y Gonzales Escribiente Segundo de la Matricula de la R.l Universidad Literaria de la Ciudad de Sevilla con el debido respeto hace presente a V.S. hallarse en obligacion de contraer Matrimonio con D.a Maria Lorite Salzedo soltera natural, y vecina de la propria ciudad con la bendicion, y licencia de sus respectivos Padres; asi porq.e entre los contrayentes sobre igualdad de circunstancias como por la posibilidad respectiva para sostenerse, y mantener con decencia las obligaciones de su estado; como por ser conciliable el seguimiento de su carrera de Escritorio

de que no quiere distraerse, como lo
resultara comprobado del informe del
Sr. conciliario prim.º D.or D.n Ign.o
ció de Almorzina, y Saxo, Presbitero
Prebendado, y Juez de la Santa Iglesia
de la propria Ciudad, que por ausencia
del Sr. Mayor hace sus veces, aqui
separadamente lo ha suplicado en
conformidad de la R.l cedula de S.M.
q.e g.e V. en su vista se sirva dispen
serle la licencia, y permiso, que le
corresponde para poner en execucion.

Supp.ca rendidamente a V. que en vista
y conocimiento de los y demas
que lleva expuesto se sirva dispen
serle su permiso y licencia para
el fin que va explicado como lo espera
de su notoria justificacion. Sevilla
Sevilla 4 de Julio de 1792

Leonardo Botella
y Gonzalez

S.or Director D.n Franc.co Garcia dela Cruz

Como Consiliario Primero de esta Real Universidad Literaria, y por ausencia del S.or Rector de ella paso á mano de V.S. los adjuntos documentos, q.e me ha entregado D.n Leonardo Botella y Gonzalez Estudiante Legista de esta Univ.d, quien posee bienes heredados de sus difuntos Padres con los q.e puede mantenerse aunq.e se Case, y p.a esto tiene motivos justos, sin distraerse dela Carrera de sus Estudios. Es quanto debo informar á V.S. Real Univ.d Literaria de Sevilla a 4 de Julio de 1792.

Los Documentos q.e incluia, eran: la Licencia dela Abuela de D.n Leonardo, y la Licencia del D.r D.n Ambrosio Ximenez de Loite Padre de la D.ña Maria

S.or Rector

Sev.a y Sept.re 13 de 92. De se como se pide. Dr. Varsiart Dr.

D.n Fernando Manuel Fernandez del Castillo, y Garcia, Medico en la Ciud.d de Cadiz, y residente al presente en esta Ciudad con el mas profundo respeto hace presente á V.S. Que su Padre D.n Fran.co Fernandez del Castillo, nat.l dela v.a de Luvian, ob.do de Orense se graduò de Bach.er en Medicina p.r esta Univ.d en el año de mil setecientos ~~treinta~~ [sic], y p.a él hizo la Correspond.te Ynformacion, y en ella se halla las fees de Bautismo del expresado mi Padre y mis Abuelos, y respecto á q.e necesita una Copia dela fee de Baut.mo de su Padre=

A V.S. Suplica se sirva mandar darle

la expresada Copia en la forma ordin.
en lo que recibira Md. Sevilla 13 de
Septiembre de mil setez.tos nov.ta y dos. Emdo
trece = Dn Fernando Manuel
Ferñz del Castillo

Señor Rector

D.n Diego Saenz de Heredia, Clerigo de Menores Ordenes, vecino de esta Ciudad, con el debido respeto parece ante V. S. y dice, que con el motibo de vivir inmediato à el Colegio de S.to Thomas de Aquino, ha estudiado en èl la Grammatica, y los dos primeros años de la Philosophia, y deseando continuar su Carrera en la Real Universidad Literaria =

Supp.ca à V. S. se digne dispensarle la gracia de admitirle en la Matricula de dicha Real Universidad, eximiendole de estudiar en ella de nuebo el primero, y segundo año de Philosophia: favor que espera obtener de V. S. cuya vida prospere el Todo-Poderoso dilatados años.

Sev.a y sep.re 17 de 92
Llegandose a [illegible] Dispen[illegible] el Consejo [illegible] los 2 a.s que ha estudiado en el Colegio de S.to Thomas [illegible]
D.r Vargas [illegible]

Diego Saenz

En la Ciud. de Sevilla à diez y ocho de octubre de mil setecientos noventa y dos D.n Diego Saenz de Eredia, nat.l de esta Ciud. en cumplimiento de lo mandado p.r el antecedente de-

crero se obligo á hacer dispensa de los dos años

de Filosofia estudiados en el Colegio de S.to Tomas

de esta Ciud.: y para q.e conste firmó esta diligencia

de q.e certifico.

Diego Saenz de Heredia

D.n Fran.co Baquerizo

S.rio

[top: cross mark] 812

[margin:] ...v.ª y Oct.e 2 de 92)
...atriculese con
...protesta.
...Dr. Vargas
L.r

...etafisica

Señor Rector, y Canciller de esta Real Universidad.

S.or

D.n Nicolas Perez, y Ojeda Nat.l de la Villa de Almonte con el Respeto q.e debe hace presente à V.S. que haviendo estudiado los dos primeros años de Filosofia en el Colegio de S.to Tomas de esta Ciudad, ya porque ignorante, de que no le Valdrian los estudios dl para Recibir los Grados, y Continuar en esa Universidad, ya tambien por verse precisado à Condescender en esto con la Voluntad de sus Superiores, y determinando ya pasar à esa Universidad, para proseguir su Carrera Literaria.

A V.S. Suplica se digne mandar sea Matriculado en Metafisica con protexta de traer en todo el año dispensa Superior paraque se le den por ganados los dhos dos años de filosofia, favor que espera merecer, dela bondad y piedad de V.S. cuya vida gũe. D.s m.s a.s

Octubre 2,, de 1792,,

Nicolas Perez y Ojeda

Señor Rector, y Consiliarios de esta Re-
al Universidad.

S.S.

D.n [illegible] Oficial [illegible] de la Villa de [illegible] hace presen-te a V.S. que [illegible] de [illegible] de [illegible] Universidad [illegible]

V.S. [illegible]

[illegible] 1792.

[illegible]

815

Sr.

Rector

Sa.

Fha. y Dre. 5 de 732. — Matrte. cursos con juramto. D. Vargas Secreto.

Dn. Ambrosio de Eguia natl. de la Ciudad de Cadiz, con el maior respecto hace pres.te a V.S.a que deseando entrar a cursar leies en esta Universidad, se halla sin la certificacion de Ethica que ha cursado en la Univd. de Oñate, como la Logica, y Fisica. En atencion a lo qual, y a no poderse demorar mas tpo. la Matricula.

Suplica a V.S. se digne admitirlo a la Matricula con la correspond.te protesta de que no se le pasen los años sino presenta la referida certificacn. de Ethica, favor que espera de la notoria benignidad de V.S. cuia vida prospere Ntro. Sor. dilatados años. Sevilla y Novre. 5 de 1732.

Dn. Ambrosio Ma. de Eguia.

M. I. S. Rector del Claustro y Gremio de la Ins. Universidad de esta Ciudad.

D. Alonso Juan Tirado de Laymez Clerigo Tonsurado y Colegial Theologo que fue en el Seminario Concilial de San Pelagio de la Ciudad de Cordova, con la devida atencion expone a V. S. que haviendo presentado Certificacion que acredita el Curso de Ethica la Secretaria de la expresada Universidad no ha tenido a bien franquear al suplicante la Matricula que pretende para cursar la facultad de Leyes y siendo gradual y perjudicial la detencion que exige esta Ygnorancia de no estar la facultad de Matricular al Supremo Consejo para obtener la correspondiente Declaracion, y habilitacion del exponente. Por lo tanto.

Suplica a V. S. se digna admitir a sus respectivos Clases de Leyes mientras consigue del Supremo Tribunal la Declaracion de en pasar el año de Ethica. Sevilla y Octubre de 1792.

Alonso Juan Tirado de Laymez

Sevilla y Oct.e 5 de 1792.

Matriculese con protesta

[illegible]

S.or Rector.

D.n Juan Tondin, y Sola Natural de la N.ra y Corte de Madrid, hace presente â V.S. tiene ganados en esta Universidad, dos Cursos de Leies y teniendo q.e pasar â otra â concluir su Carrera, suplica â V.S. se sirva expedir Decreto â fin de q.e en la Secretaria de esta Universidad, se le de Testimonio de la probanza de d.hos Cursos. Sevilla 7 Oct.e de 1792.

Juan Tondin
y Sola

[margin:] ...a 7 Oct.e ... 1792 - ... como ... Vergara ...

[illegible]

Señor Rector.

Zaraga.ª 7 de Oct.e de 92 =

Matriculase con la precisa protesta de presentar la certificacion que estima.

Dr. Vargas

D.n Alexandro de Villar y Rosas, nat.l de la V.a de Villar de Torre Ob.do de Calahorra con el mas profundo respeto hace pres.te á V.S.: Que despues de haver ganado tres Cursos de Filos.a estudió uno de Lugares Teologicos en la Univ.d de la Ciu.d de Zaragoza del q.e no tengo Certificacion, p.r la brevedad con q.e se retiró de la expres.da Univ.d; pero embiara por la expres.da Certificac.on p.a hacer ver haver ganado el citado Curso. Y respecto á q.e necesita estudiar la Teolog.a en esta Univ.d =

A V.S. Suplica se digne mandar se le admita á la matricula de Teolog.a con la protesta de traher la refer.da Certificac.on en lo q.e recibira mrd. Zar.a 5 de Oct.e de 1792.

Alexandro Villar

S.or

Rector

Sev.a 7 Oct.e 8 de 92
Matriculese con protexta-
D.n Valdeperas
[illegible]

D.n Benito Pereira y Soto Sher
Bach.er en Filosofia p.r esta Univ. con el
mas profundo respeto hace presente à V.S.
q.e tiene solicitud en el Consejo, sobre q.e se le
dispense el año de Filosofia moral, y en el
interin, q.e presenta la expresada dispensa;
A V.S. Suplica se digne mandar q.e se le admi-
ta à la matricula de Leyes, vajo de la protex-
ta de presentar la expresada Dispensa, en
q.e recibirà mrd. Sev.a 8 de Oct.e de 1792.

Benito Pereyra

S.or Rector

lev.da y Oc.e 12
1792
matricule
con protesta
D.n Vargas
2

D.n Josef de Valencia Montesi natural de la Villa de Berlanga, haze presente a V.S.ia q.e e pasado a esta R.l Universidad Literaria a estudiar el año de Filosofia moral, y haviendo presentado la certificacion de filosofia se me reprueba por faltar la condicion del Juro, y no haviendo tiempo para traer otra por zerrarse la matricula el dia diez y otho; por tanto

Supp.co a V.S.ia se me admita con la protesta dentro del termino q.e fuere regular el traer otra Jurada; favor q.e espero de V.S.ia; que Dios la vida de V.S.ia m.s a.s como deseo

Josef de Valencia

Señor Rector.

[left margin:] ...a ...y ... 12 ...92 — ...matriculese a ...n Metafisica ...o dar ordenes ...ntrario. ...Vargas [rubric]

Dn. Fran.co Carvallo, y Vazquez nat.l de esta Ciudad, con el debido respeto hace prest.e á V.S.: Que ganó en esta Rl. Universidad un curso de Logica, y pr. justas causas no pudo continuar asistiendo á la clase p.a ganar el de Fisica, aunq.e há estudiado esta privadam.te: Pero deseando estudiar la Metafisica p.a completar la Filosofia, y teniendo pr. otra parte necesidad de recibir el Grado de Bachiller en la misma Facultad, pr. que intenta despues seguir la de Medicina. En este estado ocurre á la piedad de V.S., á quien =

Sup.ca rendidam.te se sirva decretar, que con el curso de Logica, que tiene ganado, y el que espera ganar de Metafisica, se le admita sin reparo alguno al Grado de Bachiller, quando lo solicite á su debido tiempo. Favor, que espera conseguir de la alta consideracion de V.S. Sev.a y Octubre 10. de 1792.

Fran.co Carballo y Vazquez [rubric]

Señor Rector

y oa C 12 e 12 – El B.r D.n Ramon Fernz de Caceres indivi-
atxeculles duo de la R.l Universidad de esta Ciudad
con el Respeto devido a V.S. dice q.e hav.
... Jomoreptaa, endo cursado los tres años de Philosophi-
a y estando en animo de seguir la carrera
D.r Vazquez de Rector de Leyes e inteterin impetra la corres-
pondiente dispensa (p.a su seguimiento) del
R.l y supremo Consejo (o en su defecto el
graduarse de licenciado en Artes como asi
lo promete =

Supp.ca a V.S. se sirva admitirselas, entre
tanto consigue la dha dispensa y en su
defecto se gradua de Licenciado en Artes;
se le admita en la Matricula q.e preten-
de seguir dha. facultad, favor q.e espera merecer
de su justificacion &c.

Br. Ramon Fernz de Caceres

Rector, y Canciller de esta Rl. Univ.d

Señor.

ya Oct.e 12 de 92 = matriculese protesta. Dr. Vargas

Dn. Juan Maria de Osorno Natural de esta Ciudad, con el Respecto que deve hace presente a V.S. que haviendo estudiado el primer año de Philosophia en el Conbto. de Nra. Sa. de la Encarnacion, y Mina de la Villa de Zafra, por no tener los suficientes haveres en aquel entonces, y determinando ya pasar, a esa Universidad para seguir sus estudios

Suplica a V.S. se sirva mandar sea matriculado en fisica con protesta de traer la sertificacion del primer año de Philosophia para que se le dè por pasado, favor que espera merecer de la bondad de V.S. cuya Vida Gue. Dios Nro. Sor. m. a.

Juan Maria de Osorno

Señor Rector

Señor

D.ⁿ Diego Maria Santander, natural de esta Ciu-dad; puesto ala disposicion de V.S. con el devido Respecto dice; que ha estudiado en esta R.ˡ Universidad, Logica, Fisica, y Methafisica, y q.ᵉ ha resivido en esta facul-tad, el grado de B.ʳ, y necesitando estudiar la fa-cultad de Leyes, á V.S. Rendidam.ᵗᵉ

Supp.ᶜᵃ se digne admitirle ala Matricula, protestando, como protesta el sacar dispensa del R.ˡ y Supremo Consejo, p.ᵃ el año de Filosofia moral que no ha es-tudiado; Merced q.ᵉ esp.ʳᵃ merecer dela not.ᵃ jus-tificacion de V.S. aquien pros.ᵉ el Cielo dilatados años.

B.ʳ Diego Maria Santander

[Left margin:] ...ᵃ y Oct.ᵉ 15 ...72. ...mat. de cursante ...Dⁿ ...pro... ...dad ... D.ʳ Saravia ... Rʳ

+

Señor Rector

Señor.

…7 Oct.e 15 1792 —
…atriculese
…con protesta
…de Vargas

D.n Miguel de Rivas Presvitero ve-
zino de la V.a de Almonte y B.r en Sagra-
da Teologia en esta R.l Universidad an-
te V.S. dice, que deseando pasar à cur-
sar los Sagrados Canones, y no havi-
endo estudiado el año de Filosofia
Moral que previene el R.l Consejo

Sup.co à V.S. se digne admitirlo en
la matricula de dhos Canones, con
la protesta de havilitarse, ò estudian-
do el expresado año, ò impetrando
la dispensa del Supremo Consejo. Asi
lo espera de la benignidad de V.S. cuya
vida guê. Dios m.s a.s Sevilla y
Octubre 8 de 1792.

Miguel de Rivas

826

Señor Rector.

Señor

D.n Rafael Manso Domonte y Pinto vecino de esta Ciudad de Sevilla y B.r en Filosofia en la R.l Universidad de ella ante V. S. dice, que deseando pasar a licenciar el derecho civil, y no haviendo estudiado el año de Filosofia Moral q.e previene el Supremo Consejo

Sup.ca a V. S. se digne admitirlo en la Matricula de dho derecho civil con la protesta de havilitarse ò estudiando el expresado año, ò impetrando la dispensa del Supremo Consejo. Asi lo espera de la Benignidad de V. S. cuya vida gûe. Dios m.s a.s Sevilla y octubre 8 de 1792

Rafael Manso

Sevilla y oct.e 15 de 92 —
Admitase con la protesta.
D.r Vázquez
2.r

Rector

Dn. Josef Perez Diacono natural de la villa del Tabuco de este Arzobispado con el respeto y veneracion q. deve hace presente a V.S. haver estudiado los cinco años de theologia en esta Rl. Universidad. Y apeteciendo estudiar los sagrados Canones = Suppca. a V.S. se sirva admitirle para ello, baxo la protesta de solicitar la lizencia del Supremo Consejo por el año de filosofia moral. Assi lo espera de la notoria Justificacion de V.S. Sevilla 15 de Octre. de 1792.

Josef Perez

Sevª 17 Octe. 15 [illegible]
2.

[illegible] se culle
la protesta
D. Vazquez
Lr.

Señor Rector

Señor

[illegible] Oct.e 15 de 82 = [illegible] como lo pide. Dr. Vargas Dr.

D. Dn. Juan Rodriguez Gonza-
les, Estudiante de Theologia en esta R.l
Universidad, à la obediencia de V. S. con el de-
bido respeto le hace presente: que à causa de
estar muy endeble de la cabeza le es sobre ma-
nera nocivo, en dictamen de [illegible] medicos, [illegible]
quienes ha consultado, el est[illegible] y asistencia a
las [illegible] de la tarde: por lo que

Suplica à V. S. tenga la bondad de relevarle de esta pe[illegible]
[illegible] permitiendole tomar las [illegible] de ma-
ñana: gracia, que espera de la notoria bene-
ficencia de V. S.ª, &c.

Dn. Juan Rodriguez Gonz.

Señor Rectór dela Rl. Universidad.

Señor.

Dr. Dn. Fran.co del Zerro, vecino de esta Ciudad, natural de Allendelagua Jurisdicción de Castro-Urdiales del Señorío de Vizcaya: à V.S. con el respeto que deve hace presente, que hallandose con la Edad de quasi 32 años, ha determinado seguir la Facultad de Leyes en esta Rl. Universidad, y en atencion à que se obliga à conseguir Dispensa del Rl. y Supremo Consejo de Castilla del año de Ethica que deve estudiarse; supp.ca à V.S. se sirva ponèr su Decreto p.a que se le Matricule en la Clase de Leyes, con la Condicion, y protexta de traher la Dispensa del Consejo, sin borrarle ella de Ethica, ala q.e tambien piensa asistir p.r dàr lugàr las horas, respecto à q.e solo en una podra ganàr el curso: y no màs. favor que espera de su notoria, jus.n Dios. Sevilla 12 de Octe. de 1792.

Fran.co del Zerro

Oct. 15 de 92 ... se matricule ... presenta ... Dr. Varcarcel ... Dr.

Dor

M. P.

Rector.

...a y Oct.e 15. 1792

...atriculese ...

...repto

...D. Vargas

D.n Antonio Pacheco Bachiller en Theologia de esta Real Universidad con el mayor respeto ante V. S. dice: q.e pretende estudiar los la[...] grados canones para cuyo effecto necessitat dispensa del año de ethica la q.e protesta pedir en Re[...] al Consejo de S. M. por tanto.

Suplica a V. S. lo mande matricular en dha facultad baxo de dha protesta. lo q.e espera de su notoria benevolencia

Antonio Pacheco

M. P. S.

El Rector y [illegible]
de esta R.l Universidad [illegible]

M. P. S.

Clau.d y Oct.e 16 de 92 =
Particularice en
dando e. en atencion
al Mandam.to q.e
hace el [illegible] la
concurs.o de habilidad.
D.n [illegible]
Dr.

[illegible] con el respeto, que a
V. A. corresponde = dice: que [illegible]
[illegible] de la de Buenos Ayres [illegible]
dado
[illegible] con solo el fin de adquir-
[illegible] con aprovechamiento la [illegible]
[illegible], despues la [illegible] de
[illegible] en Cadiz [illegible]
[illegible] proponiendo la [illegible]
[illegible] en esta [illegible]
[illegible]
[illegible] ese tiempo [illegible]
que [illegible] adelantos [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] propio de aquellas [illegible]
y que [illegible]
[illegible]

atendiendo á que por estar Con[illegible]
y le es contrario lo perjudicado [illegible]
ue lo contrario de Originario [illegible]
tienen por mas tiempo [illegible]
de esta enfermedad; [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible]
no [illegible]
de que este [illegible]
de que [illegible]
le paran [illegible]
de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] para que [illegible]
le [illegible]
de que [illegible]
[illegible] tiempo de [illegible]

Dios [illegible] á V. S. [illegible] que [illegible]
de su notoria [illegible]
[illegible] en la [illegible]
[illegible] con lo [illegible]
[illegible] V. S. cuya vida prospere Dios [illegible]
[illegible] mayor [illegible]
Sevilla y Oct.e 13 de 1792

[illegible]

S.or Rector.

Ciu.a 7 Oct.e 17 1802
Matricule
p.r tepta.
D.a Vazquez

D.n Sebastian Fern.z de Leon, nat.l dela v.a de Esparragosa de Lares, Prov.a de Ma-garela, con el mas profundo respeto hace presente à V.S. q.e ha estudiado tres años de Filosof.a y dos de Teolog.a en el R.l Colegio de la Asuncion dela Ciu.d de Cordova incorporado â esta Univ.d. Y respecto â q.e quiere continuar en esta Univ.d el estudio de Sagrada Teologia y p.a ello esperaba recibir p.r el correo en este dia las correspond.tes Certificaciones del citado coleg.o, lo q.e no se ha verificado, y q.e se cierra la matricula en el dia de mañana: para evitar este perjuicio =

A V.S. Suplica se digne mandar se le admita à la matricula de Teolog.a con protesta de presentar las certificaciones q.e espera recibirlas con

merecedme, y en ello recibira md.

Sev.a y Oct.e 17 de 1792.

Sebastian Ferm.z
de Leon

Señor Rector

Señor

Exam.a y se le Matricule con protesta = D.n Llanos [rubric] Lj.

D.n Donato del Valle Nat.l de la D.on de Alm.ter la R.l con el mas profundo rendim.to ante V.S. dice: Que haviendo concluido su carrera de Sagrada Theologia en Maio proximo, y deseando pasar a la de Canones, p.a cuio efecto necesitaria o dispensa del Supremo Consejo de Castilla o certificacion del curso de Ethica; y faltandole al referido los expresados docum.tos

Suplica a V.S. se digne admitirle verso la protesta de presentar con devido tpo. la referida dispensa: Favor q.e espera merecer de V.S. y pide a Dios le dilate la vida p.r los años q.e desea:

Donato del Valle [rubric]

1 835

Señor Rector

Señor

Sala y Octubre 18 de 82 =

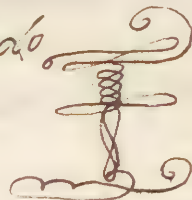
Matriculese con protexta =

Dr. Cervantes

D. Jose Delgado Nat.l de la V.a del Castillo de las Guardas: B.r en sagrada theologia por esta R.l Universidad; con el devido respeto, dice: Que preten diendo incorporarse en la facultad de sagrados Canones, y no siendo esto posible, sin presentar la certificacion del año de ethica, ó su corresp.te dispensa p.r el supremo consejo de Castilla

Suplica a V.S. se sirva admitirle vajo la devida condicion de presentar á su devido tpo. la referida dispensa: Fabor q.e espera merecer de V.S. pidiendo á Dios le dilate la vida p.r muchos años:

Jose Delgado



S.r Rector

El B.r D.n Francisco de Asís Barbero y Castro natural y vecino de esta Ciudad, á V. S. con el debido respeto expone; q.e á consequencia de haver estudiado la Filosofía en todas sus partes en el Seminario conciliar de la ciudad de Cordoba se graduo de B.r en ella en esta R.l Universidad; y haviendo continuado la Theologia hasta su conclusion en el mismo seminario quiere ahora entrar en el curso de la Jurisprudencia y para que no se le precise á estudiar el año de Ethica establecido de que protesta obtener la competente Dispensa de la superioridad, para q.e no se le sigua el gravamen q.e se dexa inferir.=

Supp.ca a V.S. se sirva mandar se admita al exponente á la Matricula p.a q.e desde luego pueda entrar á estudiar el primer año de Leyes repitiendo la misma

Sev.a 7 Oct.e 1802
Matricúlese con protesta
D.r Raspaldo
2.a

111

protesta y g.l en el interim practicar todas las diligencias conducentes à el logro de dha Dispensa, como assi lo espera merecer dela benignidad de V.S. &ª

Señor

B.l Fran.co de Asis [illegible] y Castro.

Señor Rector

Leo.ª y Oct.e 18 de 1823

Matricúlese

con pres.te esta

Esp.n

D. [illegible]

El B.r D.n Pedro Barbero y Castro natural de esta Ciudad con el debido respecto hace presente a V.S. que habiendo estudiado en esta Universidad la Philosofia en todas sus partes graduandose de Bachiller, quiere ahora principiar el estudio de la jurisprudencia, y para que no se le precise al Supp.te estudiar el año de Ethica establecido de que protesta obtener la correspondiente Dispensa de la Superioridad, para que no se le siga el gravamen que se dexa inferir=

Supp.ca à V.S. se sirva mandar se admita al Exponente ala Matricula para que desde luego pueda entrar à estudiar el primer año de Leyes repitiendo la

misma protesta y q.e en el interin practicará to-
das las diligencias conducentes á el logro de
dha. Dispensa como assi lo espera merecer de
la Benignidad de V.S. &.a

B.r D. Pedro Barbery y
Castro

Señor Rector.

Señor

D.n Pedro Labrador, y Borrero Vecino dela Villa del Zerro de este Arzobispado; con la ma-yor veneracion â V.S. dice: q.e abiendo conse-guido de V.S. la gracia de cursar; en esta Real Universidad el studio dela sagrada theologia mediante, abilitacion, q.e propuso alcanzar del Consexo, a causa de no poder, por orden de dho Consexo, proseguir; y la q.e aun no ha conseguido; pero esta pronta de venir; segun las diligencias q.e tiene practicadas. estudio el Año de Lugares theologicos; y por enfermedad, q.e selo ha impedido no ha continuado, y por ignorar era necesario, no provo el curso del Año de noventa y uno, q.e ganó como acredita la certificacion, q.e presenta; y de seando continuar su carrera; baxo la misma protesta y gracia â V.S.a

Supp.ca se digne mandar, q.e sele pruebe el Año baxo certificacion, q.e presenta, del Catedratico del referido Año, y al mismo tiempo, q.e siga la protesta hasta concluirse, la gracia del Consexo. Merced, q.e espera dela notoria Justificacion de V.S.a por quien suplica â Dios le prospere

Sev.a 7 Oct.e de 92 —

Pruebese el curso, y siga su matricula baxo de la protesta.

Dr. Caamaño

Dr.

muchos años en su mayor grandeza: Sevilla, y octubre 18 de 1792.

Pedro Labrador y Borrez

Señor Rector.

Dn Juan Victoriano Martinez Mattamoros Clerigo de Menores natural dela Villa de Castuera Priorato de Magazela; con el debido respeto hago presente a Usia qe he estudiado tres años de phia en el Convento dela Encarnazion dela Ziudad de Truxillo, y haviendo venido a esta a emprehender los estudios de etthica y faltandole el requisito del Juramento a dha Zertificacion me es preciso mandar por otra, y por cerrarse la matricula oy dia diez, y ocho Portanto=

A V.S. Suppco. se me admita con la protesta de traer las Zertificaciones a su debido tiempo favor qe espero dela Venignidad de V.S. Sa villa a 18 de 92

Juan Victoriano Martinez Mattamoros

1, y Oa C 18 de 92

Matricúlese por otra ... Vazquez

Dr.

Sr. Rector.

Sevilla 19 de 8re de 92.

Matricúlese

[illegible]

Dn. Josef Morales Manquez de Peñas natural de la Villa la Hinojosa de Cordova con el respeto a V.S. debido dice que habiendo estudiado en el Colegio del Sr. Sn. Pelagio Martir de la Ciudad de Cordova donde fue Colegial, Filosofia, y un año de Theologia, ganó tambien un curso de Filosofia moral a efecto de pasar a la Real Universidad de esta Ciudad a estudiar Leyes. Parece no admitirsele por [illegible] tal curso de Ethica; mas tambien consta al suplicante que el Real Consejo se ha dignado dispensarle a otros en iguales ocasiones. No quisiera privarse de cursar las clases de la enunciada facultad durante el tiempo [illegible] en consequencia [illegible] referida. Por lo que

Supp.ca a V.S. se digne mandar se le matricule en Leyes para que pueda empezar desde luego a cursar las clases bajo la protesta que hace de pedir la dispensa al Supremo Consejo del otro curso de Ethica, que necesita habilitacion segun las Reales ordenes y las costumbres de esta Universidad. Sevilla 18 de Octubre de 1792.

Josef Morales

8117

S.r Rector de esta R.l Univ.d

Señor

D.n Diego de Caceres y Calvo ac-

Cur.a y Oct.e 2o e 92 = tual estudiante de D.ro Canonico en

Como se pide. segundo año, con el mas profundo respeto

Dr Vaca hace presente â V.S. q.e siendole gravoso

R.r el asistir previamente â las dos clases de

mañana y tarde, por exercitarse al mismo

tiempo en la practica del D.ro del Reino =

Suplica â V.S. se sirva dispensarle de esta

presision, y permitirle q.e asista â las dos de

por la mañana, para destinar la tarde

al estudio del Abogado con quien

practica; lo q.e espera conseguir el

q. suplica dela Bondad de V.S. cuya
vida prospere Dios dilatados años.

B. L. M. de V.S. su mas
afecto y rendido servidor

Diego de Caceres
y Calvo

812.

Yo D.n Juaquin Candalija natural de la Ciudad de Llerena he pasado a dar filosofia moral a esta Real Universidad Literaria, y haviendo presentado la certificacion de tres años de filosofia me se ha rechazado por noverla trahido comprobada por mano de los Escribanos por tanto.

Supp.co a V.S. me haga el favor de admitirme baxo la protesta de trahea otra comprobada, favor q.e espero de V.S. D.s gûe m.s a.s

Juaquin Candalija

Sev.a y Oct.e 21 de 92. — Matriculese con protesta. D.n [illegible]

+

S. R.

Mariano Sevillano natural de la Villa de Alcala de los Gazules Obispado de Cadiz con el mayor respecto representa à V. S. y dice, que de Colegial proprio en el Seminario de Sn Bartholome de la Ciudad de Cadiz ganó sus Cursos de Philosophia, en cuya virtud recibió en esta Universidad el grado de Br en dicha facultad; y que asimismo ganó un año de filosofia Moral de que protesta certificacion. Por tanto hallandose en animo de seguir la facultad de Leyes.

Suplica à V. S. que por efecto de gracia se sirva admitir y mandar se le admita la protesta que promete à fin de que no se atrasen, y frustren sus animos. Dios guarde à V. S. m. a.

[illegible] y Oct 22 de 92)

Mariano Sevillano

[illegible]
[illegible]
D. [illegible]

Ob. D. D.n Antonio de Vargas

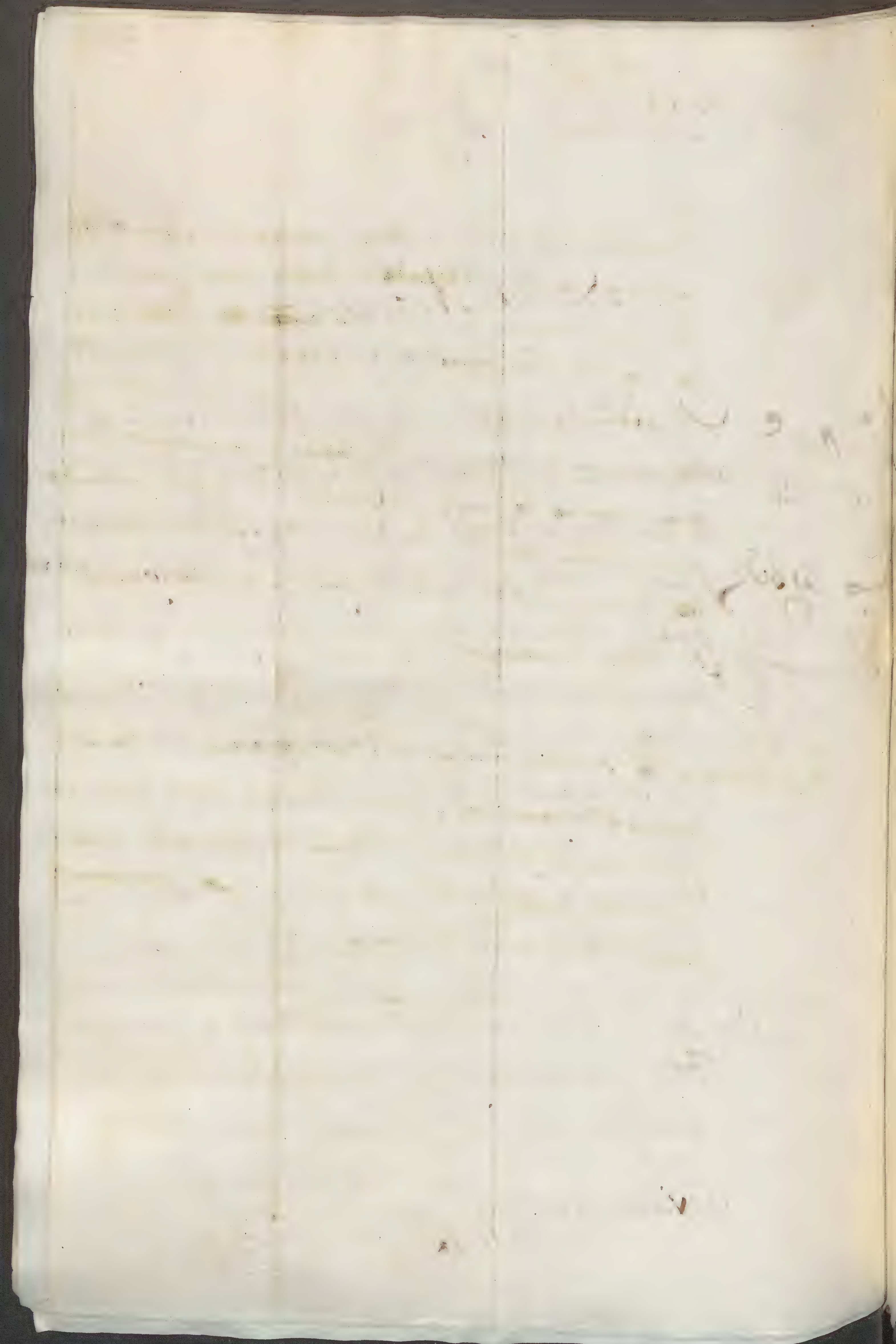
Señor Rector.

D. Bl. [illegible] natural de la
Puebla de Villanueva ([illegible]) con
el devido respeto a V.S. dice = q. [illegible]
pasar [illegible] á la Facult.d de Theologia
para estudiar por [illegible], y no pudiendo
por [illegible] [illegible] estudios [illegible]
y dejar [illegible] [illegible]
un Catedratico por [illegible] y otro por
[illegible], [illegible] de su [illegible]
en [illegible] [illegible], [illegible]
nandole [illegible] por [illegible] =

Supp.ca a V.S. se digne concederle q. hacerle
[illegible] [illegible]
á cuia gracia [illegible] quedará reconocido.

Sevilla Oct.e 29
[illegible]

[illegible]



S.or R.n 44 515

Bartholome de la Fuente Diaz natural del Lugar de Celorio Concejo de Llanes Obispado de Oviedo. hace presente a V.S. que haviendo estudiado tres años de Filosofia i uno de Lugares Theologicos en el Colegio de S.to Thomas de S.a pretende pasar a la Universidad de dha Ciudad a fin de cursar la carrera de Theologia, i no sirviendo para este intento los cursos ganados en dho Colegio, haviendose mandado por R.l ordenes que no se den por validos los cursos ganados en Conventos o Colegios de Lugares donde haiga Universidad.

Suplica a V.S. se sirva matricularle con protesta de sacar licencia o dispensa del Supremo Consejo para q.e se le den validos dhos estudios favor q.e espera el suplicante del Justificado celo i piedad de V.S. cuia vida ruego prospere el Cielo m.s a.s S.a i Otubre 27 de 1792

Bartholome de la fuente Diaz

Oct 25 1792 — matriculese con protesta — [illegible]

S.or Rector de la Universidad Literaria.

Sev.a Oct.e 28 de 92 =

Como lo pide.

D.r Vazquez

Señor

D.n Pedro Perez, con debido respeto hace presente à V.S. la molestia, q.e se le sigue en asistir de mañana y [tar]de à las clases de Leyes, en q.e se halla al presente, p.r la endeb[illegible] de su salud; y lo distante q.e vive de la Universidad: p.r lo q.e

Sup.ca à V.S. se [sirva] dispensarle la gracia de q.e asista à las dos de la misma facultad, q.e se tienen p.r la mañana; lo q.e espera de su bondad, à quien Dios gûe m.s a.s Sevilla 26 de Octubre de 1792

Pedro Perez

S.r Rector:

El B.er Bernardo Antonio Foyo Natural de la Villa, y Puerto de Luarca en el Principado de Asturias hace presente a V.S. que haviendo cursado la Carrera de Theologia, y obtenido el Grado de Bachiller en la R.l Univ.d literaria de la Ciudad de Oviedo solicita pasar a estudiar los Sagrados Canones en esta R.l Univ.d lo que no puede conseguir por haverse cerrado la matricula, y siguiendose al Sup.te perjuicio en la retencion del presente año

Sev.a oct.e 27

Matriculese.

D.r Vandel...

Supp.ca a V.S. se digne admitirle para el presente Curso: ó favor que el Suplicante espera del justificado zelo de V.S. cuia vida gue. Dios m.s a.s Sev.a Octubre 27 de 1792.

B.r Bern.do Ant.o Foyo

Sor Rl. de esta Rial Vniversidad

Señor. Dn Manuel de Rivera, y Camarguilla, natural de Sanlucar de Barrameda hace presente a VS. haver estudiado Logica en dicha Ciud., y deseando pasar á estudiar Etica á esta Rl. Vniversidad le sobrevino una enfermedad que fue causa de qe. hasta ahora no haya podido pasar á esta Ciudad. donde se halla, y con el motivo de haver pasado el tiempo de matricularse como tambien el haverse venido sin la Certificacion del año de Logica que ha Estudiado, la que protesta presentar luego que se la remitan.

Sevª, y Octe 29 de 92
Matriculese con obligne de presentar certifcon para acreditar haver oido Logica.
Dr. [illegible]

Sup.ca á VS. se digne mandar se le matricule con la dicha protesta de presentar la certificacion de Logica. lo que espera merecer del favor de VS. Manuel Camarguilla

Sevª. Oct. 29. de 1792.

829

tox

M. P. S.

Sev.ª y oct. 30, e 52 / matricule con prevencion / D.r Bejar (rubric)

D.n Gregorio Bermejo natural de Valverde del camino y estudiante de esta R.l Univ.d hace pres.te á V. S. q.e ha estudiado sagrada teologia y deseando estudiar sagrados canones, p.a lo q.e necesita ó estudiar Etica, ó dispensa de ello, entretanto obtiene esta del R.l Consejo.

Suplica á V. S. mande q.e en la secretaria se le matricule á su cuenta y riesgo, q.e el q.e suplica queda con la obligacion de traer dha dispensa, como tambien con la de pedir á Dios prospere á V.S. en la maior grandeza m.s a.s

Gregorio Diaz Bermejo (rubric)

Señor Rector

[...]a y 8 de 6e 26

[...]e de la [...]adas, 9

[...]ig

[...]r Vengo

D.n Fran.co de La requera y Ruiz Natural de la Ciudad de Ronda, Bachiller en Leyes en la de Granada y Matriculado en el segundo de Canones en esta R.l Univelsidad; a V.S.a ase presente, que en esta tiene varios Pleitos y la Conferencia de su Abogado por la tarde, y ademas un dolor de Cabeza havitual todo lo que le ympide a sistir a las Clases de la tarde, por todo lo q.e Sup.ca a V.S.a se sirva admitirlo a las dos de por la mañana, a lo que quedara reconocido, pidiendo a Dios lo prospere en su Mayor Grandeza. Sevilla y 8bre a 7 de 1792.

Fran.co Requera y Ruiz

7

Señor Rector.

En a 17 de 11e
12 –

Matricule
D. Urg[illegible]

Dn. Mig.l de Arizaga, natural de la Villa de Osuna, con la veneracion debida suplica á V.S. se sirva decretar; se matricule en Canones por primer año; lo q.e no ha podido hacer en el tpo. asignado por esta Universi=dad para dho efecto, á causa de legitimo impedim.to qual ha sido falta de salud, y siendo justa su pretension, espera conseguirla del favor de V.S.

Mig.l Mariano de Arizaga

Señor;

Dn. Franco. Arias natural de la Ciudad de Ronda y cursante en esta Real Universidad, con el mas profundo respecto

Sevª. y Novᵉ. 15 de 92 — parece ante V.S. y dice: q. por estar

Matriculese. su Padre en la Villa y Corte de Madrid

Dr. Vazquez [illegible] desde el mes de agosto proximo pasado y en este tiempo aver acaesido varios negosios en casa del suplicante estando su Madre enferma en cama y no aver otro q. los evacuase mas q. el suso dicho, no a podido regresarse a esta asta el dia de la fecha: y viendose en la presicion de matricularse pª el año de filosofia moral.

Suppco. a V.S. se sirva dar la correspondiente lizenzia para matricularse en dicho año a cuyo favor quedara sumamente reconosido pidiendo a Dios os los prospere en su mayor grandesa.

Sevilla y Novbre. 15 de 92 Franco. Arias

2

S.r R.l

Rector.

D.n Bartme Garrido y Montiel, natl. dla V.a de Gibraleon con el respeto q.e debe hace prev.te à V.S.: Que se hallá matriculado en esta R.l Univ.d para estudiar y ganar el presente curso en Leyes; y haviendo determinado desistir desse proposito y abandonar la carrera literaria por justos fines q.e le mueven, é interesan al bien d su persona, quiere desde luego y efectivam.te hace la renuncia del fuero academico de q.e hasta aqui ha gozado p.r hallarse matriculado en dha Univ.d p.a q.e este no le pueda parar perjuicio en lo subcesivo. En cuia atencion

Sup.ca à V.S. q.e en consideraz.n à lo expuesto, se sirva mandar al Secre.xio desta R.l Univ.d rubrique y borre desde luego de los Libros de matricular de Cursos al Supp.te, teniendose p.r no matriculado, y p.r exento y libre de todo fuero Academico, q.e desde luego por su parte renuncia. Favor que espera recivir dla just.n de V.S. Sevilla y Nov.e 16. d 1792.

Bartholome Garrido Montiel

Sevilla 16 de Nov. ... de ... Secretario ...

Tildado fol. 91.

S.r Rector

Sev.a 19 de Nov.e de 92 = Examinado en Logica, matriculese con protexto de traher certific.n de haver cursado la Logica, conforme [illegible] adas, y certificada de [illegible] [illegible] = RS
D.r Vargas

D. Antonio Corral nat.l de Cubillos en el Obispado de Astorga, con el mas humilde respeto à V.S. = Hace presente: Que con el deseo de perfeccionar sus estudios (q. ha principiado en dha. Ciudad de Astorga) y de mejorar con utilidad su carrera, determinó pasar â esta Universidad a fin de disfrutar su enseñanza matriculandose como devia; y aunque procuró tomar las competentes medidas p.a llegar al tpo. oportuno; la indispensable dilacion de su viage, y otras incidencias imprevistas, é inculpables le han retardado involuntariamente hasta oy, con el visible dolorosso perjuicio, si no se le admite, de inutilizar los gastos hechos; y aumentarlos mucho inutilmente ya sea en su regreso á Astorga, ó ya en la infructuosa larga permanencia aqui hasta nueva matricula. En cuyas circunstancias; y mediante à q. p.r la certificacion q. debidamente presenta, consta haver estudiado el primer año de Filosofia con aplicacion y esmero q. corresponde =

Suplica rendidamente à V.S. Que en atencion à lo expuesto, y Certificacion exivida se sirva mandar se le admita, y abone el curso proximo pasado de Logica, matriculandosele succesivamente p.a el segundo año de Fisica. Cuya gracia espera de la notoria benignidad de V.S. Sevilla 19 de Nov.e de 1792.

Antonio del Corral

855

S.r Rector dela R.l Un.d de Sev.a

M. S.

D. Pedro Boada nat.l dela felig.a de S.ta Maria delos Angeles Arz.o de Santi=ago Reyno de Galicia a V.S. con su mayor respeto= expone como haviendo llegado a esta Ciudad despues de cerrada la matri=cula, y teniendo un año pasado de dcho Civil le es muy perjudicial perder en su carrera el pres.te enque no hasido culpable su detenc.n =

A V.S. supp.ca que por un efecto de su bondad, tenga tenga la de dispensarle en este defecto, y mandar sele matricule para ganar el pres.te año en log.e reciviràn merced porla que pedira a Dios nro Señor prospere a V.S. en su mayor au=ge &c. Sev.a y Nov.e 18 de 1792. a.s

D. Pedro Boada

El promotor fiscal ... Rector R.l Universidad

Sev.a y D.e 20 d 1792 ... pres.te ... Dr. ...

haviendo visto la certificacion del Dr. Dn. Joa-
quin Bernardo Florez Cathedratico de Institucio-
nes civiles de la Rl. Universidad de Santiago, en la
qual consta que Dn. Pedro Boado y Sanchez estudio
con puntualidad y aprovechamto. el curso, q. principio
en octubre del pr. y finalizo en San Juan del presente;
y vista asi mismo la certificacion del Secreto. de dicha
Universidad, en que se compulsa la firma del expresado
Cathedratico, y los cursos ganados en Filosofia: Dice que
con respecto a lo que expone en su memorial dho Dn.
Pedro no se le ofrece reparo en que se le matricule en el
segundo año de Leyes, como lo pide. Sevilla y Novbre 20 de

1792.

Dr. Vicente

Señor Rector

Dn Franco Fernandez vecino de esta Ciudad ante VS. con el devido respecto digo: Que pa justificar ante el Sor Juez de la Santa Yglesia pa los fines qe me convenian q. yo no era estudiante y qe pa consiguiente tampoco gozaba de fuero academico sollicité ante VS. se sirviese mandar qe Secretario de la Universidad me diese testimonio de los referidos particulares; y aunqe VS. defirió á ello y en su virtud dho testimonio se me dio; en el dia necesito y conviene á mi derecho q. VS. con respecto á constar ya qe no estoi matriculado, ni asisto á las clases de la Universidad se sirva declarar q. en efecto no gozó ni debo gozar del referido fuero academico; y qe. assi fho se me entregué pa hacer de ello el uso qe. me convenga. En vista de lo q. suppco á VS. se sirva hacer dha declaracion proveyendo en lo demas como dexo sollicitado = y espero del favor y Justificacion de VS. =

Dn Franco Fernandez

Sevilla 17 de 23 de 92

De testimo de ... qe. ... clase ... e ... el supp.

Dr. ...

S.or Rector

D.n Fran.co Fern.z nat.l dela d.a
de Fuente de Cantos, Priorato de Leon,
con el devido respeto hace presente à
V.S., q.e p.a uso de sus Dros necesita
acreditar no hallarse matriculado en
el pres.te Curso en ning.a de las facultades,
q.e se enseñan en esta Univ.d En cuya
atencion =
A V.S. Suplica se sirva poner su decreto
p.a q.e p.r la Sec.ria de esta Univ.d se
le de certificac.on q.e acredite su soli
citud. En q.e recibira m.rd

D.r Fran.co Fern.z [rubric]

Lea, 9 de Dic.re de 82 –

Despachesele la cert.n que pide ... [illegible]

Lea y 9 de Dic.re de 82 –

El Sec.o dela Univ.d certifique lo que consta en la lib.o de matriculas.

D.n Vara ... [illegible]

858

Sr. Rector.

Señor.

Dn. Antto. Sarmiento Estudiante de la Rl. Universidad de esta Ciu. con el mayor respecto de su Beneracion. ha representado a V.S. que el Supte. se Matriculó en Canones, y haviendo Acordado com.. mas Maduram. continuar la Carrera de theologia

Supca. a V.S. se sirva mandar que la Matricula en que está el Supte. se entienda pa. estudiar Fisica a efecto de continuar la Carrera propuesta Favor q. espera de la Justificacion. de V.S. etc.

Dn. Antonio Sarmiento

Ca. 17 de 8re. 22 de 72 –

matriculase como pide.

Dr. Vergara

Dr.

2 859

Señor Rector de la R.l Uni-
versidad

Señor.

Vers. 7.re 28
Leg 3872

Matricula
D.r Vargas
Dr

Dn. Pedro Josef Miguel de Villanueva, fa-
miliar del S.or Lectoral, y Estud.te de esta R.l Uni-
versidad, ... de Metafisica, puesto a los pies de V. S.a
con el devido respecto, dice q. en atenc.n a aver
estado muy malo de fluxo de sangre p.a lo qual
... y averle sido precisso el mudar de ayres p.a
los Puertos, a mediados de Mar., de este presente
año, y no aver podido experimentar el alivio
total asta oy, p.r cuya causa, no ha podido
venir asta aora, y determinando estu-
diar Etica, p.a la carrera de Leyes, p.a tanto

Suplica a V. S.a se digne
p.r un efecto de su notoria charidad, man-
dar se le admita en la matricula, p.a
seguir su curso, a cuyo favor quedara recono-
cido. N.ro S.or Gue. la vida de V. S. m.s a.s Estu-

plicante.

Pedro Josef Mig.l de Villanueva

Sevilla y No.bre 27 de 1792

1 860 861

Al Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

Señor

Josef Calderon natural de la Villa de la Puebla del Maestre Obispado de Badajos y Estudiante de Logica en esta Universidad en el año pasado, ante V.S. con el devido respecto dice, que en atension á haver estado malo todo el mas del Verano y aora por ultimo al tiempo de venir a seguir su curso, haber vuelto arrecaer con tavardillo y de lo que ha estado no a podido venir a esta Ciudad asta oy dia ventey cinco de este a ponerse a la disposicion de V.S. por tanto.

Suppca. a V.S. que por un efecto de su notoria Caridad se digne el conseder le licensia para que pase a estudiar fisica en dha. Universidad y sea matriculado en ella como todo lo espera de la notoria Justificasion de V.S. cuya vida prospere el Cielo.

Josef Calderon

[Margin, left:] Sa. y Dre. 28 de 92 — Manrique ... Dr. Vernal ... Srio.

[Margin, right:] ciu contra el matricu mo a vez V.S. ... ...

Sor Rector

Dn Franco Fernandez ~~natural~~ vecino de esta ciudad con el respecto devido à V.S. dice: Que tratando de contraher Matrimonio con Da Maria del Carmen Ximenez de su propio domicilio pa acreditar en el Juzgdo de Sr Ecco no estar matriculado pidio à V.S. mandasse dar certificacion de ello como assi lo decreto y se le dio con efecto. Pero no contento el Juez Ecco mando q. el suppte acredite con declaracion formal de V.S. no ser Estudiante ni gozar fuero alguno y respecto q. aunque se justifica este hecho pa la certificacion dada: sin embargo necesita acreditar en bastante forma q. no lo es ni menos assiste à alguna de las Cathedras de esta Rl Universidad y por tanto =

Sevilla y Dre 28 de 32 -

El Secreo de la Universidad certife q. no estar matriculado el suppte y q. no goza fuero academico por no ser estud

Dr Vergara

R.

Suppca à V.S. haya pr presentado este escrito mandando q. el Secretario de la Universidad q. le de el competente testimonio pr donde se acredite lo q. lleva declarado y solicita pa usar de su derecho como le convenga favor q. espera de la Justificacion de V.S. =

Fr. Franco Fernandez

Señor Rector de la R.l Universidad Literaria de esta ciudad

Señor

D.n Fernando de Luque Clerigo de Menores y teologo havitual del Colegio de S.to Tomas de esta ciudad, ante V.S. con el respeto que deve, expone: le asisten vivos deseos de emprender la carrera de leyes, en d.ha universidad, y siendo indispensable, para la consecucion de d.ho efecto, particular orden de S.M.

Sup.ca a V.S. se sirva concederle la gracia de admitirle a empezar d.ha facultad interin se verifica o no d.ha orden superior; p.r cuyo favor pedira a Dios le guarde la vida m.s a.s

Fernando de Luque



...0 de Diciembre
...e 92.
Matriculese
...n Etica como
otro tanto.
D.r Vazquez
Rector

823

S.r Rector de esta Ynt.e Universidad.

D.n Fran.co de Paula Ramz Clerigo tonsu=
rado vecino de esta Ciu.d puesto á la disposicion
de V.S. dice q.l haviendo destinado á su Pad.e D.n
Miguel en la Renta de la venta de Salinas de
esta Ynta Ciu.d promoviendolo desde la de Tara[illegible]
no ha podido presentarse en el termino pre=
finido á estudiar la Filosofia p.r no haverse
permitido hta oy la venida á esta referida
Ciu.d con la demas familia, y deseando apro=
char el año de Logica q.l está corriendo =

Supp.ca á V.S. con todo rendimiento se digne admi=
tirle en la Universidad precedido el examen de
latinidad p.a cuio puesto á cursar, p.r cuya mer=
ced vivirá agradecido pidiendo á Dios guarde la vida
de V.S. m.s a.s

Sevilla 9 de Dic.re de 1792

Fran.co de Paula Ramz

(Margin:) Sevilla y Diciembre 9 de 92
Examinese y aprobado matriculese
D.r Vargas

S.n D.n Juan Alonso Baquero, del Claustro

Premio de esta R.l Univ.d Liter.a de Sevilla, en los de Leyes y Artes, su cat.co de Filos.a, y actual exam.or de Latinidad nombrado p.r la misma::

Certifico q.e D.n Fr.co de Paula Miñez, y Maeste, nat.l de la Ciud.d de Jaen, clerigo tonsurado, de edad de catorce años, pelo castaño claro, color trigueño, y con varios lunares en la frente, está suficientem.te instruido en la Gram.ca Latina p.a emprender en dha R.l Univ.d el estudio de la Filos.a: Y p.a q.e conste, y en cumplim.to de lo mandado p.r el Decreto de S.r R.r, q.e antecede, firmo la pres.te en Sevilla á tres de Dic.e de mil setec.s noventa y dos.

D.n Juan Moreno
Baquerizo



Libro. I.

Memoriales de 1782 á 1792.

